BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
.ño LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Número 16.645
Buenos Aires, miércoles 17 de mayo de 1950

SE EXCLUYE LA LECHE Y DERIVADOS DE LA CONGELACION DE PRECIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ño del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.778. — Bs. As., 13|5|50.

VISTO lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que subsisten en la actualidad los fundamentos y propósitos que dieron lugar al dictado del Decreto número 15.976, de fecha 11 de julio de 1949; Que, asimismo, debe continuarse la política que surge de los Decretos números 12.487, 8.490 y 15.974, de fechas 29 de abril de 1948, 7 de abril de 1949 y 1 de julio de 1949, respectivamente, en cuanto dejaron sin efecto los precios máximos del queso, la manteca y la leche condensada; Que iguales argumentos son de aplicación para la leche en polvo y otros productos elaborados a base de leche; Que la aplicación de la política de precios expuesta, no impide la vigilancia y represión de los precios excesivos o de las maniobras agiotistas que pudieran cometerse, por cuanto las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492, contienen severas disposiciones al respecto, que serán aplicadas con todo rigor; Que en consecuencia, corresponde excluír del Decreto número 24.574 de fecha 30 de setiembre de 1949, los productos y mercaderías antes mencionados; Por todo ello, lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional y en uso de las facultades conferidas por las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Exclúyense del Decreto número 24.574 de fecha 30 de setiembre de 1949, la leche para consumo directo de la población, la manteca, el queso, la leche condensada, la leche en polvo, y cualquier otro producto elaborado a base de leche.

La precedente disposición no comprende a los envases y sus materias primas, ni a los demás elementos accesorios utilizados en la elaboración de las mercaderías mencionadas en el párrafo anterior.

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO FIJARA LOS PRECIOS A ABONARSE A LOS PRODUCTORES, TENIENDO EN CUENTA LOS COSTOS RESPECTIVOS

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación para fijar los precios que deberán abonarse a los productores de leche, los que serán establecidos teniendo en cuenta los costos respectivos y los precios de venta de los productos elaborados a base de leche.

El citado Ministerio podrá, asimismo, fijar márgenes de beneficio para los comerciantes de los productos comprendidos en el artículo 1º de este Decreto a base de los márgenes habituales en el ramo.

Art. 3º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y los organismos provinciales y/o territoriales, tomarán las medidas necesarias para asegurar que el abastecimiento a la población de las mercaderías comprendidas en este decreto, se realice a precios razonables, estando facultados para reprimir los precios abusivos conforme a las disposiciones legales en vigor.

Art. 4º — Facúltase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las autoridades locales de los partidos ubicados dentro de un radio de Cuarenta (40) kilómetros de la misma, a otorgar nuevas inscripciones en los registros de repartidores de leche a domicilio, siempre que lo juzguen necesario a los efectos del mejor abastecimiento de la población y que los repartos que se autoricen estén organizados sobre bases racionales.

El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación actuará como coordinador de las medidas a adoptar por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, a cuyo efecto se lo faculta para dictar la reglamentación respectiva.

Art. 5º — Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación para dictar resoluciones reglamentarias de este decreto.

Para aquellas jurisdicciones en que el Ministerio antes citado no haga uso de las facultades conferidas en el presente decreto quedan autorizados al efecto los señores Gobernadores de provincias y de territorios nacionales.

Art. 6º — Las infracciones al presente decreto y a las disposiciones que en su consecuencia se dicten, serán reprimidas de acuerdo con las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería, Asuntos Técnicos e Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Carlos A. Emery.—Angel G. Borlenghi. — Raúl A. Mende.

DEROGANSE LOS PRECIOS MAXIMOS PARA LA VENTA DE AUTOMOTORES

PODRAN TRANSFERIRSE LOS MISMOS ANTES DEL AÑO DE PATENTADOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.929. — Bs. As., 4|3|50

VISTO lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y CONSIDERANDO: Que por el artículo 2º del Decreto número 21.281|47 se establecieron precios máximos de los importadores a agentes y de revendedores al público, los vigentes en todas las marcas, modelos y tipos de automotores al 30 de junio de 1947; Que por la misma disposición se facultó a la ex Secretaría de Industria y Comercio para determinar o modificar en ciertos casos los precios máximos, y por los artículos 1º y 4º del Decreto número 13.537|48 se reglamentó la transferencia de vehículos automotores; Que el Decreto número 13.496, de fecha 9 de junio de 1949, dispone en su artículo 2º nuevas normas para la fijación de precios máximos; Que en la actualidad, teniendo en cuenta la forma en que se realiza el comercio de vehículos automotores, corresponde derogar las disposiciones legales antes mencionadas; Por ello, atento lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional y en uso de las facultades conferidas por las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Deróganse el Decreto número 21.281 de fecha 21 de julio de 1947, los artículos 1º y 4º del Decreto número 13.537 de fecha 12 de mayo de 1948, y la disposición del artículo 2º del Decreto 13.496 de fecha 9 de junio de 1949, en lo que respecta a vehículos automotores.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — Raúl A. Mende.

DASE TERMINO A UNA REPRESENTACION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.189. —Bs. As., 23|3|1950.

VISTO: El Decreto Nº 19.226, del 26 de junio de 1948, por el que se designa a S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Carlos Alberto Leguizamón, Delegado de la República Argentina en la Comisión de buenos oficios y mediadora en el litigio entre la India y el Pakistán acerca del Estado de Cachemira y Jammu, y CONSIDERANDO: Que el funcionario nombrado ha partido el 23 de febrero del corriente año a hacerse cargo de sus funciones en la Embajada de la República en el Reino Unido, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto Nº 6.717, de fecha 14 de marzo de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dase término a la representación de S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Carlos Alberto Leguizamón, como Delegado Suplente de la República Argentina ante la Comisión de buenos oficios y mediadora en el litigio entre la India y el Pakistán acerca del Estado de Cachemira y Jammu.

Art. 2º — Dense las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

DESIGNASE UNA COMISION ASESORA

DE LA INDUSTRIA VITIVINICOLA NACIONAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 616. — Bs. As., 10|5|50

VISTO el Expediente Nº 225.109|50 y, CONSIDERANDO: Que el Decreto número 39.493|48, estableció un fondo, incluído luego en el Presupuesto General de la Nación para el año 1950, destinado a dar cumplimiento al plan de fomento y protección de la Industria vitivinícola nacional; Que la amplitud de dicho plan y la circunstancia de que en el mismo deban considerarse las necesidades de distintas provincias y territorios nacionales, hacen conveniente el nombramiento de una Comisión Asesora que armonice los distintos intereses en juego y aconseje la mejor inversión de los recursos que se recauden; Por ello y lo propuesto por la Dirección General de Economía Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — Desígnase una Comisión Asesora, presidida por el Director General de Economía Comercial, o el funcionario que éste designe en su reemplazo, e integrada por el Director de Vinos, el Director de Vinos —Zona Cuyo— y el Subdirector de Servicios Generales de la Dirección General de Administración, la que tendrá por objeto estudiar las necesidades de las distintas provincias y territorios en cuanto al plan de fomento y protección de la industria vitivinícola nacional y asesorar a este Ministerio con respecto a la adecuada inversión de los recursos que se dispongan a tal efecto.

2º — Regístrese, comuníquese, archívese.

Barro.

PRORROGAN EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

ESTARA EN VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1950

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.512.—Bs. As., 12|5|50.

VISTO el presente Expediente número 11.575/49, por el que la Dirección General de Suministros del Estado solicita se prorrogue el régimen transitorio para el funcionamiento del Registro de Proveedores del Estado creado por Decreto Nº 531 del 14 de enero ppdo., y CONSIDERANDO: Que el régimen transitorio fué creado con el efecto de lograr la presentación, ante el mencionado Registro, de las firmas que aún no lo habían hecho a pesar de comerciar habitualmente con la Administración Nacional; Que el propósito perseguido se cumplió plenamente ya que en dicho período se duplicó el número de solicitudes de inscripción interpuestas hasta el 31 de diciembre de 1949; Que gran parte de dichas solicitudes se encuentran actualmente en trámite, por no haberse aportado la totalidad de documentos y datos que a efectos de completar las informaciones necesarias para que el Registro cumpla con eficacia el fin de su creación, exige la Dirección General de Suministros del Estado; Que muchos proveedores, por razones justificadas, han solicitado plazos para dar cumplimiento a dichas exigencias; Que resulta conveniente en consecuencia, facilitar la inscripción de dichos proveedores, prolongando el plazo de vencimiento del régimen transitorio creado; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 8º del Decreto Nº 531/50 en el sentido de que el régimen transitorio creado por éste para la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado estará en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1950.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General de Suministros del Estado para anticipar el vencimiento del régimen transitorio cuya prórroga se dispone, previa notificación escrita a todas las Direcciones de Administración o Reparticiones que hagan sus veces, cuando a juicio de la misma la cantidad de proveedores inscriptos permitan la normal realización de las adquisiciones del Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas interinamente a cargo del Departamento de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese a los distintos Ministerios, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON

Alfredo Gómez Morales

TAREAS DE ARREO DE GANADO Y TRABAJOS INTERNOS DE FERIA EN LA PROV. DE SANTA FE

ESTABLECENSE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 82. — Bs. As., 13|4|50.

VISTO el Acuerdo Nº 16 de la Comisión Paritaria Nº 4, con asiento en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe) reglamentando las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de arreo de ganado a corta y larga distancia y trabajos internos de ferias, correspondiente al período 1950|51, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Martín Orellano, Hipólito Montalbano, Claro Fernández, Cipriano Becerra, José A. Ceraldi y José Rodríguez y los Representantes Patronales Titulares, señores Roberto Winzer, José Sainz, Angel Biselli y Ambrosio A. Aldecoa, y CONSIDERANDO: Que dicho acuerdo se halla comprendido en lo dispuesto en la última parte del artículo 16º de la Ley Nº 13.020, por cuanto no pudo ser considerado por esta Comisión Nacional dentro del término de ley en virtud de la ausencia del Presidente titular de la misma y de no hallarse designado el representante suplente por el Ministerio de Trabajo y Previsión; Que si bien esta Comisión Nacional debe ajustarse a los términos de la ley, de lo que surge la imposibilidad de introducir a dicho acuerdo las modificaciones que su consideración circunstanciada aconsejara, se considera necesario hacer llegar por la Presidencia a la Comisión Paritaria mencionada las observaciones pertinentes a efectos de prevenir contra su repetición en futuros acuerdos sobre la misma actividad, Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar automáticamente aprobado el Acuerdo Nº 16 de la Comisión Paritaria Nº 4, sobre tareas de arreo a corta y larga distancia y trabajos internos de ferias, de acuerdo con las disposiciones que se enumeran más adelante.

Art. 2º — Destacar que dicha vigencia automática no implica la aprobación por esta Comisión Nacional de cada una de las disposiciones contenidas en el acuerdo.

Art. 3º — Por presidencia se hará llegar a la Comisión Paritaria las observaciones que la consideración concreta del acuerdo haya merecido a esta Comisión Nacional a los efectos de su conocimiento.

Art. 4º — Fíjanse para los obreros ocupados en las tareas de arreo a corta y larga distancia y trabajos internos de ferias, correspondiente al período 1950|51, en los Departamentos Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe (2ª Circunscripción Judicial), las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se detallan.

Art. 5º — Todas las tareas reglamentadas en la presente resolución se ajustarán a las condiciones que se establecen las que regirán para todos los obreros ocupados por los productores, sean estos propietarios, locatarios, medieros, contratistas, dueños de ferias, consignatarios, rematadores, etc., quedan excluídas de esta reglamentación las tareas de movimientos de haciendas dentro de los establecimientos ganaderos, las cuales se regirán por lo establecido en el Estatuto del Peón.

Art. 6º — Las firmas patronales deberán ocupar los obreros por riguroso turno de lista del Sindicato de Obreros Reseros de la localidad de asiento de la producción. Los obreros deberán tener aptitud física acreditada mediante certificado médico de buena salud, extendido por la autoridad competente.

Art. 7º — Ocupación del personal: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma y dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, percibiendo en todos los casos los salarios que se fijan en "caballo", con animales y no el personal permanente, el ocupado en forma normal en tareas de "a pie" o de "a caballo", con animales y no el personal especializado en otras tareas del establecimiento, como herreros, carpinteros y personal dedicado normalmente a tareas agrícolas.

Art. 8º — Los arreos y embarques de tropa sea en jaulas de ferrocarril o jaula camión con destino a frigorífico, mataderos, invernadas, serán efectuados con personal propio, si el productor no tuviere personal suficiente deberá solicitar el mismo del sindicato correspondiente al distrito de salida, con el cual se hará el arreo y el embarque. Este personal deberá realizar la totalidad de las tareas hasta terminar completamente las mismas.

Art. 9º — En los locales de ferias y de remates, la parte patronal para hacer la clasificación de sus remesas ocupará personal del sindicato, teniendo el capataz solamente el derecho de indicar y vigilar los trabajos. Una vez vendidas en ferias las haciendas, los arreos, traslados y cargadas, serán realizadas con obreros del sindicato. Si la hacienda no se vendiera el arreo de vuelta se efectuará con el mismo personal que la condujo.

Art. 10. — **Equipos:** Se ocupará el siguiente número mínimo de obreros en relación al número de animales que se detallan:

1) **Arreo de ganado vacuno:**
Hasta 30 animales, 1 capataz.
de 31 a 100 animales, 1 capataz y 1 peón.
De 101 a 200 animales, 1 capataz y 2 peones.
De 201 a 300 animales, 1 capataz y 3 peones.
De 301 en adelante, por cada 100 animales 1 peón más.

Siendo el arreo con hacienda desternerada, vacas recién destetadas o toros, se agregará en el caso de arreos de 1 a 30 animales, 1 obrero más. Pasando de esa cantidad, se ocuparán los obreros ya especificados para el arreo general. Siendo el arreo mayor de 150 cabezas, la patronal deberá proveer un carro, con su correspondiente lona, siempre que la distancia a recorrer sea como mínimo de 15 leguas. Si la patronal no pudiera proveer dicho carro deberá solicitarlo al sindicato, percibiendo el conductor de este vehículo, en caso de que se ocupara un jornal de $ 30.— m|n. y comida en cuyo precio se incluye el alquiler del vehículo.

2) **Arreo de ganado yeguarizo:**

Tratándose de hacienda mansa, se ocupará el personal en la misma proporción establecida para los vacunos. Cuando se tratare de arreos de hacienda chúcara, se agregará para el caso de arreo de 1 a 30 animales, 1 hombre más.

3) **Lanares:**

Iguales condiciones que para los vacunos.

Art. 11. — El conductor del carro tendrá la obligación de traer y cuidar la proveeduría para la manutención del personal, hacer el asado, reparar las roturas de alambre motivadas por los arreos y ayudar a cuerear.

Art. 12. — El personal obrero debe contar con los elementos necesarios para desarrollar sus tareas, tales como caballos en buen estado, lazo u otros útiles indispensables.

Art. 13. — El personal obrero deberá guardar respeto y compostura ante el capataz y personal superior, debiendo existir reciprocidad de las partes. La incompetencia en el trabajo y la falta de respeto deberá ser sancionada por el mismo sindicato sin perjuicio de la competencia de los organismos legales. En el supuesto de falta grave en el arreo, el capataz podrá separar al causante de su cargo, pagándole al obrero en proporción al tiempo de tareas realizadas.

Art. 14. — El personal deberá presentar al capataz los certificados de propiedad de los caballos que se usen en el arreo antes de iniciar las tareas para evitar demoras en salir fuera de la provincia.

I - SALARIOS

Art. 15. — El personal ocupado en las distintas tareas percibirá los siguientes salarios:

a) **Embarques en jaula de ferrocarril:**

La primer jaula	$ 12.—
Subsiguientes	„ 3.—

b) **Desembarques de hacienda en jaula de ferrocarril:** (Para la cuadrilla)

La primer jaula	$ 8.—
Subsiguientes	„ 3.—

Quedan excluídas las tareas de cuerear animales que puedan venir muertos dentro de la jaula, no así la obligación de descargarlos.

c) **Embarques de corral de feria a camión:** (Para la cuadrilla)

Para cargar hacienda vacuna, por cabeza	$ 0.50
Para cargar lanares, por cabeza	„ 0.20
Para cargar yeguarizos, por cabeza	„ 0.50
Para cargar terneros de invernada, por jaula de camión	„ 10.—

d) **Desembarques de camiones en general** (Para la cuadrilla)

Vacunos, por jaula de camión	$ 5.—
Lanares, por jaula de camión	„ 5.—
Yeguarizos, por jaula de camión	„ 5.—

La descarga de camiones será por cuenta del camionero.

e) **Arreos a larga distancia:**

Troperos (arrieros) por día, con comida y por tropero	$ 24.—
Medio viaje de ida o de vuelta sin hacienda con comida y por tropero (arriero), pasando los 35 kms. (7 leguas) se computará medio viaje, hasta los 50 kms. (10 leguas) y se pagará medio jornal	„ 12.—
Por cada legua subsiguiente, se abonará	„ 1.20

Para cada 25 kilómetros se computará medio día de comida.

f) **Capataces:**

Capataz por día y con comida	$ 30.—
Medio viaje de ida o de vuelta sin hacienda con comida en las mismas condiciones establecidas para los peones	„ 15.—

En caso de que la patronal no proporcione la comida al personal deberá abonar hasta dos personas, $ 3,50 por comida y por persona, es decir, $ 7.— por persona y por día. Pasando de dos personas se computará $ 6.— por día y por persona o sea $ 3.— por comida.

g) **Arreos en changa:**

Dentro de los cinco kilómetros (1 legua) se pagará	$ 10.—
Los otros cinco kilómetros (segunda legua) siguientes, por obrero	„ 8.—
De los 10 kilómetros a los 35 kilómetros, (de la tercera a la séptima legua), por obrero, con comida	„ 6.—

En la primer legua no se proporcionará con comida, hasta la tercera legua se dará media comida y en adelante, comida entera.

h) **Yeguarizos:**

Capataz, con comida	$ 40.—
Peón, con comida	„ 30.—

En caso de que la patronal proporcione caballo al tropero se descontará $ 3.— m|n. por persona y por día.

El medio viaje se cobrará en las condiciones estipuladas en arreos de vacunos.

i) **Lanares:**

Iguales condiciones que para los vacunos.

j) **Yerra, recuento y baño:**

Peón por día, con comida y caballo por cuenta patrón	$ 14.40
Peón por día y caballo por cuenta propia	„ 18.—
Peón de a pie, con comida, por día, en manga	$ 12.—
Peón de a pie, en rodeo, por día	„ 14.4[illegible]
En yerra, voltear a uña, por día, peón de a pie con comida	„ 18.—

Art. 16. — Cuando un obrero se[a] contratado por la patronal para u[n] arreo y haya concurrido al lugar del tra[ba]jo, no pudiendo realizarse el mism[o] por causa no imputable al obrero, ést[e] cobrará medio viaje de ida y vuelta.

Ferias:

Art. 17. — Salarios por día con co[mi]da, desayuno y almuerzo:

Por obrero	$ 30.—
Medio día por obrero	„ 15.6[illegible]
Peones de a pie, con comida, desayuno y almuerzo	„ 14.4[illegible]
Peones de a pie, medio día	„ 8.4[illegible]
Serenos, por noche, con cena	„ 10.—

Art. 18. — **Equipos:** De un animal [a] trescientos en feria, se ocuparán tre[s] obreros y el capataz. Por cada doscientos animales más se agregará un obrero [a] la cuadrilla. Estas condiciones son para las ferias que se trabajan a caballo.

Art 19. — En las ferias en que se trabaje a pie y de a caballo con hacienda tambera mansa se observarán las mismas condiciones de trabajo establecidas en e[l] artículo décimo quinto.

II - CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 20. — Habrá un obrero en calidad de delegado quien distribuirá el trabajo por riguroso turno rotativo, debiendo so[li]citar la patronal los obreros a dicho delegado, para arreos, cargadas y trabajo[s] de ferias.

Art. 21. — La parte patronal podrá to[mar] un capataz exclusivamente en feria[s] y deberá solicitar el resto del personal a[l] Sindicato por turnos rotativos. Los obre[ros] que trabajen en las ferias deberán realizar las tareas inherentes a las mis[mas] en forma normal, no pudiendo arria[r] hacienda fuera de la feria.

Art. 22. — Los arrimes y traslados d[e] haciendas no tienen relación con los em[barques] y desembarques. Estas tareas n[o] podrán ser realizadas por obreros que y[a] están trabajando dentro de la feria, e[s] decir, que debe ocuparse otra cuadrilla.

Art. 23. — Cuando se trabaje en feria[s] bajo lluvia se aumentará el jornal e[n] cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n.) por persona y por día.

Art. 24. — Cuando se trabaje hora[s] extras, se abonará cinco pesos moned[a] nacional ($ 5,00 m|n.) por cada hor[a] extra y por obrero. Se considera hor[a] extra las que se trabajen fuera del ho[ra]rio establecido por esta resolución.

Art. 25. — Queda establecido que [el] obrero de a caballo que trabaje en ba[lanza], debe ser turneado por un obrer[o] de a caballo de la cuadrilla, por cad[a] cien animales.

Art. 26. — Los ferieros deberán pro[porcionar] pasto dentro de la feria pa[ra] la manutención de los caballos de lo[s] obreros ocupados en las tareas dentr[o] de las mismas, proveyendo un fardo par[a] cuatro caballos.

Art. 27. — El obrero contratado po[r] medio día, después de las doce hora[s] no se le dará almuerzo. Todo obrer[o] que se encuentre trabajando a la puest[a] del sol se le proporcionará la cena.

III - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28. — **Horario:** Será de sol a so[l] en los trabajos de feria con las siguien[tes] interrupciones: para el desayuno 3[0] minutos y para el almuerzo 3 horas, e[n] los meses comprendidos entre el 1º d[e] noviembre y el 31 de marzo y de 2 horas en los meses comprendidos entre el 1[º] de abril y el 31 de octubre.

Art. 29. — En los trabajos menciona[dos] en la presente resolución la parte patronal deberá proveer de un botiquín de primeros auxilios y en caso de accidentes las partes deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley Nº 9.688 y 12.631.

Art. 30. — Es obligación del trabajador acatar las órdenes del patrón, respetarlo y realizar las tareas con diligencia y cuidar de los intereses que se le confíen. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones estatuídas

Continúa en la pág. siguiente

MOVIMIENTO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

8.178. — Buenos Aires, 21 de abril de 1950.

DESIGNACIONES

En Ministerio, en las categorías que a continuación se indican, al siguiente personal: de Auxiliar 7º: Margot Fernández (C. I. 1.846.659, Capital Federal); de Auxiliar 8º, Dante Fidel Pérez (Mat. 2.179.221); de Ayudante Mayor y en reemplazo de María Susana Castro de Soldani, que renunció, Jorge Rafael Cunha Ferré (Matrícula 1.647.614);Francisca .Mercedes Penas (C. I. 2.379.301, Capital Federal). En la ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES: Ayudante 1º, Rubén Otonelli (Matrícula 1.243.886). En la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION: Auxiliar 2º, Omar Luis Valentini (Matrícula 496.982). En la DIRECCION GENERAL DE TIERRAS: Oficial 5º, Carlos Williams Hurtado (Matrícula 2.537.078). En la DIRECCION GENERAL DE FOMENTO AGRICOLA: Auxiliar 2º, Ingeniero Agrónomo, Moisés Farber (Matrícula 400.051); de Auxiliar 9º, Castulo Arce (Matrícula 2.913.856), Pedro Clemente Cundom (Matr. 1.641.774); de Ayudante Mayor: Guillermo Ovidio Barozzi (Matrícula 1.961.814); Juana Estela Anastasia Alfonso de Helmbrecht (Libreta Cívica 411.657); de Ayudante 1º, Eliseo Cantero (Matrícula 1.582.834). En la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL: Auxiliar 9º, Rodolfo V. Miatello (Matrícula 872.447); y Ayudante Mayor, Juan J. Medina (Matrícula 3.795.704). En la DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION ANIMAL: Auxiliar 2º, José Luis Jones (Martícula 335.616). En la DIRECCION GENERAL DE FOMENTO AGRICOLA: Auxiliar 9º, Norberto Suárez Reyes (M. 3.627.352). En la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, Ayudante Mayor, Nicolás Gómez, (Matrícula 1.693.599).

Año del Libertador General San Martín

8.177. — Buenos Aires, 21 de abril de 1950.

RECTIFICACIONES

Modifícanse: en la forma que a continuación se indican, las siguientes designaciones de personal: de MINISTERIO, Auxiliar 6º Jorge Alfredo Suar, debe ser: Alfredo Jorge Suar (Matríc. 1.990.307); de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, Auxiliar 7º (clase 20), Diógenes Nucifoio, debe ser: Diógenes Cayetano Nucifero (M 384.218); de la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL, Auxiliar 4º Doctor en Medicina Eduardo J. Lagos, debe ser: Doctor en Medicina Eduardo Juan José Lagos (Mat. 1.265.395); Ayudante Mayor Victoria Foassa de Botta, debe ser: Victoria Delfina Foassa de Botta (L.C. 115.786); de la DIRECCION GENERAL DE TIERRAS, Ayudante Principal Antonia Naba, debe ser: Antonia Navas (L. C. 2.562.776); de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, Ayudante Mayor Angélica Fernández de la Puente de Saubidet, debe ser: Isabel Angélica Fernández de la Puente de Saubidet (L. C. 48.275); de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL, Ayudante Mayor Duimo Mateo Peicovich, debe ser: Doimo Mateo Pejkovic (M. 2.907.289); de las CAMARAS DE ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES, Ayudante 1º María Rosa Tibiletti de Brater, debe ser: María Rosa Catalina Tibiletti de Brater (L. C. 25.732), y Maestra Normal Lydia Ortiz, debe ser: Maestra Normal Lydia Josefa Ortiz (Libr. Cív. 164.896; de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL, con imputación a la cuenta especial "Sanidad Animal"; Ayudante 1º Dante María Silliti, debe ser: Dante Mario Silliti (M. 439.282), y de la DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGROPECUARIA, con imputación a la cuenta especial "Registro Nacional de Productores Agropecuarios"; Auxiliar 9º Elvira Cornejo, debe ser: Elvira Fernández Cornejo (L. C. 381.178), debiendo considerarse modificadas en esta misma forma, todas las anteriores designaciones de cada uno de los empleados citados precedentemente. La designación de Eloisa Ferriz de Estrada, como Auxiliar 8º, de la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL, en el sentido de considerarse la misma a favor de Eloisa Petra Ferriz de Estrada (L. C. 310.366). A contar del 25 de febrero de 1950, fecha de su enlace, la designación de Elba E. Gentil de Pollastri, como Auxiliar 5º; de la DIRECCION GENERAL DE TIERRAS, en el sentido de considerarse la misma a favor de Elba Esther Gentil de De Vedia (L. C. 73.295), rectificándose al mismo tiempo, a nombre de Elba Esther Gentil de Pollastri, los nombramientos efectuados con anterioridad a la fecha mencionada, a favor de Elba E. Gentil de Pollastri, Elba Esther G. de Pollastri y Elba G. de Pollastri. La designación de Josefina Borsa de Manzanares, como Ayudante Mayor; de la DIRECCION GENERAL DE TIERRAS, en el sentido de considerarse la misma a favor de Josefina Mariana Borsa de Manzanares (C. I. 1.965.794), Capital Federal, como así también sus anteriores designaciones, a contar del 3 de marzo de 1938, fecha de su enlace, rectificándose al mismo tiempo, a nombre de Josefina Mariana Borsa, los nombramientos efectuados con anterioridad a la fecha mencionada, a favor de Josefina Borza. La designación de Dominga Amalia Povoli, como Ayudante 1º, de la DIRECCION GENERAL DE TIERRAS, en el sentido de considerarse la misma a favor de Dominga Amalia Povoli de Cerino (L. C. 9.462 053), como así también su anterior designación, a partir del 2 de diciembre de 1949, fecha de su enlace. La designación de la Doctora en Ciencias Naturales María Juana Ildefonsa Pergolani, como Oficial 7º, de la DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS, en el sentido de considerarse la misma a favor de la Doctora en C. Naturales María Juana Ildefonsa Pergolani de Costa (L. C. 494.842, como así también sus anteriores designaciones, a partir del 9 de octubre de 1948, fecha de su enlace. A contar del 11 de febrero de 1950, fecha de su enlace, la designación de Marta Ana Viard, como Ayudante Mayor, de la DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS, en el sentido de considerarse la misma a favor de Marta Ana Viard de Cortelezzi (L. C. 172.655). La designación de Jorgelina Carmen Ulacia, como Ayudante Mayor, de la DIRECCION GENERAL DE FOMENTO AGRICOLA, con imputación a la cuenta especial "Dirección de Cultivos Especiales", en el sentido de considerarse la misma a favor de Jorgelina Carmen Ulacia de Miguela (L. C. 399.373), como así también su anterior designación, a partir del 24 de diciembre de 1949, fecha de su enlace.

Año del Libertador General San Martín

8.287. — Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

RENUNCIAS

Acéptanse las presentadas por el siguiente personal, dependiente de las reparticiones que a continuación se indican: de MINISTERIO: Auxiliar 7º, Carlos Florentino Pereyra (Matrícula 37.387), a contar del 5 de abril 1950, para acogerse a los beneficios de la jubilación; y Ayudante 1º, Lidia Berta Juárez (Cédula Identidad número 2.652.251, Capital Federal), a contar del 1º de abril 1950; de la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL, Auxiliar 4º, Doctor en Medicina Santiago González (Matrícula 292.171); Auxiliar 7º, Doctor en Medicina Raúl Hipólito Irigoyen (Matrícula 599.890), a contar del 15 de marzo de 1950; de la DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGROPECUARIA: Oficial 5º, Ingeniero Agrónomo Victorino Héctor de la Riega (Matrícula 203.062); Oficial 9º, Ingeniero Agrónomo Ricardo De Pascual (Matrícula 426.711). a contar del 14 de marzo de 1950; de la DIRECCION GENERAL DE FOMENTO AGRICOLA: Ayudante 1º Victorina Blanco (Céd. Id. Nº 363.776, Prov. de Buenos Aires), a contar del 1º de marzo de 1950; de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL, Ayudante Principal Félix Francisco Isidoro Míguez Iñarra (Matrícula 1.889.223), a contar del 6 de marzo de 1950; de la DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS: Ayudante 1º Eloy Ulises Aguilar (Mat. 1.664.975), a contar del 17 de febrero de 1950; y de la DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION ANIMAL: Auxiliar 9º, Manuel José Castro (Mat. 125.951), a contar del 16 de marzo de 1950. — De MINISTERIO - (Presupuesto año 1949), Auxiliar Principal María Elena Acosta (Cédula Identidad Nº 2.044.214, Capital Federal), a contar del 10 de junio de 1949; de la DIRECCION GENERAL DE TIERRAS - (Presupuesto año 1949), Auxiliar 2º Raúl Aníbal Alonso (Matrícula 951.647); y de la DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS: Auxiliar 2º, Oscar Alfonso Irutis (Matrícula 4.801.293) y Roberto Saladino (Matrícula 948.329).

TAREAS DE ARREO DE GANADO Y...

Viene de la pág. anterior

en el párrafo anterior el patrón tendrá derecho a despedirlo.

Art. 31. — Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios que no correspondan a una tarea efectivamente realizada. No se entenderá como tarea no realizada, el medio viaje de ida o de vuelta sin hacienda, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo de salarios.

Art. 32. — Los patronos que abonaren salarios inferiores a los fijados por este convenio o que infringieren cualquier otra disposición de la Ley número 13.020 serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 33. — La aplicación de las multas no exime al patrón de la obligación de pagar al obrero la diferencia entre el salario abonado y el que le corresponde y demás obligaciones del contrato de trabajo.

Art. 34. — En la aplicación de las [illegible]s por infracción que se cometan [illegible]vará lo dispuesto en la Ley Pro[illegible] Nº 2.437 concordante con la Ley [illegible]al Nº 11.570.

[illegible]. 35. — El pago del personal debe [illegible]tuarse en el lugar del trabajo en [illegible]ectivo y de acuerdo a lo establecido en [illegible] Art. 5º de la Ley Nº 11.278.

Art. 36. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales, el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 37. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley número 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes al pago de los salarios.

Art. 38. — La interpretación o aplicación de la presente reglamentación, no podrá dar lugar a la paralización de las tareas. Producida la divergencia se dará inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 4, sita en la calle Córdoba 1579, de la ciudad de Rosario (T. A. 28.603).

Art. 39. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación (Titulares): Juan José Billard y René P. Delpech; (Suplentes): Raúl E. Dejean Del Castillo y Rogelio Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 2.509|48.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
NOMBRAMIENTOS

Marina de Guerra

8.540—27|4|50. — Para ejercer funciones del servicio militar, al Capitán de Navío Contador (retirado), José Rivera (M. 1.426.573).

6.049—22|3|50. — Para ejercer funciones del servicio militar, al Capitán de Navío (retirado), Juan Scarimbolo (Matrícula 803.817).

6.688—29|4|50. — Para ejercer funciones del servicio militar, al Capitán de Fragata (retirado), Mario Enrique David Sanguinetti (M. 1.107.441).

Escuela de Mecánica

7.326—11|4|50. — Con anterioridad al 1º|3|50, con las horas de clase que se indican: Profesores de Radioelectricidad, a Francisco González (M. 597.340), con 5 horas semanales, y Angel Domingo Tremosa (M. 3.742.350), con 10 horas clase semanales.

7.885—18|4|50. — Con anterioridad al 1º|3|50, al Profesor de Deberes Militares, José S. Alfonsín (M. 189.668), con 6 horas de clase semanales.

Liceo Naval Militar "Almirante Guillermo Brown"

8.566—27|4|50. — Al Profesor de Educación Física, Ricardo Guerisoli (Matrícula 4.012.456), con 13 horas de clase semanales.

DESIGNACIONES

D. G. del Personal Naval

6.742—31|3|50. — Para prestar servicios en la Legación de la R. de Siria, al Suboficial Segundo Radiotelegrafista 51.590, Silva José Miguel.

6.743—31|3|50. — Para prestar servicios en la Embajada de la R. de Cuba, al Suboficial Segundo Radiotelegrafista 50.516, Bellocchio Héctor Angel.

DECRETOS

REINCORPORACION

Marina de Guerra

8.267—24|4|50. — Al ex Teniente de Fragata Contador, Carlos Alberto Poggi (M. 1.994.812), el nombrado oficial ocupará el puesto Nº 21, a continuación del de igual cuerpo y jerarquía Héctor Andrés Paduan.

TERMINO DE FUNCIONES

Escuela Nacional de Náutica

6.051—22|3|50. — A partir del 4|2|50, al Profesor, Armando Jolly (M. 197.966).

RENUNCIAS

D. G. de Sanidad y Obra Social

8.273—24|4|50. — La del Auxiliar 2º, Luisa Raquel González (M. 245.276), Escalafón Enfermeros, con anterioridad al 3|10|49.

Prefectura General Marítima

8.569—27|4|50. — La de su empleo presentada por el Subprefecto, Ricardo Alberto Navarro (M. 801.030), con anterioridad al 1º|4|50.

6.563—28|3|50. — La del Alférez, Pedro Hipólito Pujadas (M. 4.481.559), con anterioridad al 5|3|50.

Escuela de Mecánica

6.448—27|3|50. — La de 23 horas de clase semanales presentadas por el Profesor de Dibujo, Juan Carlos Sosa (Matrícula 189.666).

MODIFICASE SITUACION DE REVISTA

Escuela de Mecánica de la Armada

8.385—25|4|50. — A partir del 27|2|50, las horas de clase que tienen asignadas los siguientes. Profesores: Remigio Iriondo (M. 1.663.273), a 8 horas de clase semanales; Horacio Jorge Calvi (M. 1.804.092), a 7 horas de clase semanales y Horacio González García (M. 4.451.442), a 7 horas de clase semanal.

ESCUELA PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DE INFANTERIA DE MARINA

8.275—21|4|50. — A partir del 1º|1|50, las horas de clase semanales que tienen asignadas los siguientes Profesores, Daniel Iván Estévez (M. 548.374), a 16 horas clase semanales, Francisco José Angel Torrontegui (M. 3.029.728), a 13 horas clase semanales y quedan reducidas en la forma que se indican la de los Profesores, Osvaldo Valdéz (M. 1.568.749), a 4 horas de clase semanales; Juan José Conoas (Matrícula 3.021.142), a 4 horas clase semanales.

RECTIFICACION DE NOMBRES

Escuela N. de Náutica

6.450—27|3|50. — En la Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales (actual Escuela N. de Náutica), desde el 18|3|24 hasta el 19|6|45 y desde el 7|8|45, hasta el 3|2|50 por Armando Jolly, quedan reconocidos a favor de Armando Juan Jolly (M. 197.966), en razón de ser éste su verdadero nombre.

D. G. Prefectura Gral. Marítima

6.451—27|3|50. — Desde el 15|11|23, hasta el 31|7|47, por Jorge Etchechuri, Jorge Etchechury, Jorge Echechuri y Jorge Felipe Echichuri, quedan reconocidos a favor del ex Ayudante de 2ª, Jorge Felipe Echichuri (M. 31.434), en razón de ser éste su verdadero nombre.

6.744—31|3|50. — Desde el 5|6|23 hasta el 31|7|47, por Cepeda Raúl Córdoba, Cepeda Raúl Córdoba y Raúl Sixto Córdoba, quedan reconocidos a favor del ex Subprefecto de 3ª, Raúl Sixto Córdoba (M. 470.529), en razón de ser éste su verdadero nombre.

9.006—6|5|50. — Desde el 22|11|22, hasta el 31|7|47, por Arnaldo Valdez, Armandlo Valdez, Armando H. Valdez, y Arnaldo Higinio Valdez, quedan reconocidos a favor del ex Ayudante de 1ª, Arnaldo Higinio Valdez (M. 369.692), en razón de ser éste su verdadero nombre.

9.007—6|5|50. — Desde el 6|12|26, hasta el 31|7|47, por Raúl José Munne, Raúl Mune, Raúl Mounne y Raúl Munne (M. 740.710), en razón de ser este su verdadero nombre.

EXONERACION

Gobernación Marítima de Tierra del Fuego

6.751—21|3|50. — Con fecha 31|12|48, al Peón, Jorge Kremer Peralta (Matrícula 39.792 de Chile), de la Carrera Personal Obrero.

BAJA

De la Marina de Guerra

8.278—24|4|50. — A su solicitud, al Teniente de Navío Médico, Mateo Jorge Acevedo (M. 1.435.223).

8.279—24|4|50. — A su solicitud, al Teniente de Navío Médico, Ismael Oscar Resio (M. 409.566).

8.853—4|5|50. — A su solicitud, al Teniente de Fragata Médico, Oscar Guillermo Segovia (M. 3.992.112).

RADIACION

8.690—29|4|50. — Del servicio al buque salvamento, "Seguí", y autorízase al Departamento de Marina, a disponer del mencionado buque.

HABILITACION DE PRACTICOS CANCELADAS

Zona Ría de Bahía Blanca

7.880—18|4|50. — Del Práctico Alfredo Pascual Viola (M. 229.831), con fecha 21|3|50.

6.225—24|3|50. — Del Práctico Víctor Hugo Delorenzo (M. 55.074), con fecha 21|2|50.

Zona Puerto de Buenos Aires

7.878—18|4|50. — Del Práctico Matías Katusic Lukachi (M. 724.723), con fecha 28|3|50.

8.689—29|4|50. — Del Práctico Enrique Barbadori (M. 299.792), con fecha 8|4|50.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Voluntario

6.012—21|3|50. — Al Suboficial 1º, Aeronáutico (Mecánico), R. A. 44.340 Juan Bonifacio Caro (M. 1.474.105), con el 100 %, del sueldo de su empleo y el 20 %, del suplemento por antigüedad, computando 25 años de servicios.

6.443—27|3|50. — Al Suboficial Ppal. Especialista, R. A. 41.671, Agustín Ricardo Gross (M. 2.358.590), con el 100 %, del sueldo de su empleo, y del 20 %, de suplemento por antigüedad, por computar 25 años de servicios.

6.445—27|3|50. — Al Suboficial Mayor Oficinista Naval Auxiliar, R. A. 70.285, Alfredo Oscar Smith (M. 0.174.478), con el 100 %, del sueldo de su empleo y el 20 %, de suplemento por antigüedad, por computar más de 28 años de servicios.

6.749—31|3|50. — Al Suboficial Ppal. Oficinista Naval Auxiliar R. A. 70.353, Alfredo Rodríguez, con el 100 %, del sueldo de su empleo, y el 20 %, de suplemento por antigüedad, por computar más de 28 años de servicios.

7.317—11|4|50. — Al Suboficial Ppal. Maquinista R. A. 43.086, Luis Rossi (M. 0.598.685), con el 100 %, del sueldo de su empleo, y el 20 %, de suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

7.797—17|4|50. — Al Suboficial Ppal. Maquinista, R. A. 43 196, Luis Pascual Yulita (M. 0.566.515), con el 100 %, del sueldo de su empleo y el 20 %, de suplemento por antigüedad, computando más de 25 años de servicios.

7.798—17|4|50. — Al Suboficial Primero Aeronáutico (Mecánico), R. A. 45 570, Enrique Lino García (M. 2 835.917), con el 100 %, del sueldo de su empleo y el 20 %, de suplemento por antigüedad, computando más de 25 años de servicios.

7.799—17|4|50. — Al Suboficial Primero Infantería de Marina, R. A. 40.607, Roberto Alfredo Mauriño (M. 0.598.946), con el 100 %, del sueldo de su empleo y el 20 %, de suplemento de antigüedad por computar más de 25 años de servicios.

7.800—17|4|50. — Al Suboficial Mayor, Oficinista Naval Auxiliar, R. A. 70 236, Ricardo José Nowinski (M. 1.085.059), con el 100 %, del sueldo de su empleo y el 20 %, de suplemento de antigüedad, por computar más de 28 años de servicios.

7.8[illegible]—17|4|50. — Al Suboficial Segundo de Mar R. A., 41.499, Ricardo Emilio Sassoni (M. 1.458.835), con el 100 %, del sueldo de su empleo y el 20 %, de suplemento por antigüedad, computando más de 25 años de servicios.

7.804—17|4|50. — Al Suboficial Mayor Maquinista, R. A. 37.893, Américo Anastasio Zoccoli (M. 0.596.522), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 %, de suplemento por antigüedad, computando más de 25 años de servicios.

7.806—17|4|50. — Al Suboficial Segundo Aeronáutico (Mecánico), R. A. 45.444, José Arturo Somoza (M. 2.058.679), con el 100 %, del sueldo de su empleo y el 20 %, de suplemento por antigüedad, computando más de 25 años de servicios.

7.883—18|4|50. — Al Suboficial Segundo de Mar Auxiliar, R. A. 71.753, Antonio Castro Varela (M. 1.091.844), con el 100 %, del sueldo de su empleo y el 20 %, de suplemento de antigüedad, computando más de 28 años de servicios

7.884—18|4|50. — Al Suboficial Ppal. Maquinista, R. A. 38.577, Julio César Giudice (M. 0.585.674), con el 100 %, del sueldo de su empleo, y el 20 %, de suplemento de antigüedad, computando más de 25 años de servicios.

8.599—28|4|50. — Al Suboficial Primero Maquinista, R. A. 41.923, José Antonio Dicarlo (M. 598 133), con el 100 %, del sueldo de su empleo, y el 20 %, de suplemento por antigüedad, computando más de 25 años de servicios.

8.600—28|4|50. — Al Suboficial Mayor Radiotelegrafista, R. A. 38.563, Carlos Sabino Domínguez (M. 0 598.138), con el 100 %, del sueldo de su empleo y el 20 %, de suplemento por antigüedad, computando más de 25 años de servicios.

9.009—6|5|50. — Al Suboficial Segundo Aeronáutico (Mecánico), R. A. 45 472, Julio Pérez (M. 2.968.678), con el 100 %, del sueldo de su empleo y el 20 %, de suplemento por antigüedad, computando más de 25 años de servicios.

9.013—6|5|50. — Al Suboficial Primero Radiotelegrafista, R. A. 42.533 José Vanzini (M. 2.882.856), con el 100 %, del sueldo de su empleo, y el 20 %, de suplemento por antigüedad, computando 25 años de servicios.

9.015—6|5|50. — Al Cabo Segundo Maquinista, R. A. 46.581 Tomás Giménez (M. 1.509.050), con el 100 %, del sueldo de su empleo, y el 20 %, de suplemento por antigüedad, computando más de 20 años de servicios.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DESIGNACIONES

Cámara de Arrendamiento y Aparcerías Rurales

8.594—28|4|50. — A Oficial 7º, al Abogado Hipólito Bernabé Espinosa (M 3.339.887).

CESANTIAS

D. G. de Economía Agropecuaria

8.179—21|4|50. — Ayudante 1º, Jesús Carlos Zambelli (M. 4.810.062), y de la D. G. de Tierras, Auxiliar 8º, Bautista Duclós (M. 1.531.283), Eduardo Lemos Bioy (M. 199.146) y Ayudante 1º, Julio César Comolli (M. 1.381.412).

AUTORIZACIONES

8.289—24|3|50. — A la Firma Núñez y Miranda, para introducir en la R. O. del Uruguay, por el Puerto de Bs. As., 5 equinos mestizos destinados a espectáculos circenses.

8.700—29|4|50. — Al Ministerio, para invertir hasta la suma de $ 60.000.— en la adquisición de leche para industrializar durante el corriente año en la Escuela de Agricultura de Tandil, de su dependencia

8.707—29|4|50. — A la Firma Núñez y Miranda, para introducir, de la Rep. Oriental del Uruguay, por el Puerto de Bs. As. o de Concordia (Entre Ríos), 3 toros puros de "pedigree" de la raza Polled Hereford

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

NOMBRAMIENTOS

8.187—22|4|50. — Guardia Ayudantes: Miguel Angel Peralta (M. I. 6.469.573) y Mateo Adolfo Páez (M. I. 3.012.858).

8.188—22|4|50. — Guardia Cárcel a Octavio D'Onofrio (M. I. 4.610.885).

8.189—22|4|50. — Guardia Cárcel a Antonio Zotta (M. I. 4.471.001).

8.191—22|4|50. — Guardia Ayudante a Clemente Ulloa (M. I. 3.429.111).

8.193—22|4|50. — Guardia Ayudante a Germán Tarifeño (M. I. 3.432.137).

8.194—22|4|50. — Guardia Ayudante a Usvaldo Querci (M. I. 2.656.038).

8.195—22|4|50. — Guardia Ayudante a Jovino Calvigner (M. I. 2.655.662).

8.196—22|4|50. — Guardia Ayudantes: Juan Carlos Romero (M. I. 7.309.136) y Máximo Infante (M. I. 7.292.277).

8.400—25|4|50. — Guardia Ayudante a Rodolfo Fernando González (Matrícula Individual 4.799.120).

8.401—25|4|50. — Guardia Ayudante a Juan Jesús González (M. I. 4.504.335). Cadete de la Escuela Penitenciaria.

8.402—25|4|50. — Guardia Ayudante a Ricardo Adolfo Bonetti (M. I. 411.666), Cadete de la Escuela Penitenciaria.

8.403—25|4|50. — Guardia Cárcel a Luis Orlando Rosciano (M. I. 4.473.401).

8.404—25|4|50. — Guardia Ayudante a Manuel Buezas (M. I. 1.666.737).

8.405—25|4|50. — Guardia Ayudante a Eliseo Coria (M. I. 7.137.606).

8.406—25|4|50. — Guardia Ayudante a Enrique Alberto Behnke (Matrícula Individual 4.061.209).

8.407—25|4|50. — Guardia Ayudante a Pascual Lococo (M. I. 4.055.942).

8.408—25|4|50. — Subadjutor a Luis Andrés Ferrenti (M. I. 1.663.317).

8.409—25|4|50. — Guardia Ayudante a Antonio Joaquín Ferrabelo (Matrícula Individual 4.903.058).

8.410—25|4|50. — Guardia Cárcel a Higinio Beneforti (M. I. 4.067.225).

8.411—25|4|50. — Guardia Ayudante a Oscar Pedro Aquila (M. I. 4.226.648).

8.412—25|4|50. — Guardia Ayudante a Pedro Raúl Zabala (M. I. 3.023.313), médico.

8.502—26|4|50. — Guardia Ayudante a Antonio Martín (M. I. 4.717.367), Cadete de la Escuela Penitenciaria.

8.591—27|4|50. — Guardia Ayudante a Ramón María Inostroza (Matrícula Individual 2.656.572).

8.592—27|4|50. — Guardia Ayudante a José Tránsito Nievas (M. I. 3.069.375).

PROMOCIONES

7.957—19|4|50. — Sargento Ayudante a Domingo Tassano (M. I. 309.156) y Sargento Celador a Juan María Miranda (M. I. 3.003.350).

7.958—19|4|50. — Guardia Cárcel: Leopoldo Fleita (M. I. 7.412.002); Horacio Cerón (M. I. 7.291.620); Sebastián Da Rosa (M. I. 7.461.688); Miguel Abraham (M. I. 7.308.952); Luis Roberto de Simón (M. I. 7.461.103) y Raúl Díaz (M. I. 3.861.889).

7.959—19|4|50. — Subadjutor a Jesús González Blanco (M. I. 599.252).

7.960—19|4|50. — Sargento Ayudante a Juan Januzo (M. I. 313.861).

8.430—25|4|50. — Guardia Cárceles: Gregorio Gómez (M. I. 7.465.880); Eduardo Aureliano Brater (M. I. 539.158); Jesús Verón (M. I. 7.309.758); Diógenes Rial (M. I. 1.593.425) y Pedro Damián Cerratti (M. I. 7.465.835).

8.431—25|4|50. — Guardia Cárcele[illegible]dro Sosa (M. I. 3.861.563); Fr[illegible] Porcel (M. I. 656.243); Sebasti[illegible]reira (M. I. 7.308.811); Segundo [illegible]ce (M. I. 2.514.190); Raúl Aníba[illegible]doso (M. I. 1.035.310); Pedro Ma[illegible] (M. I. 3.863.298); Enzo Darío José C[illegible]rabelli (M. I. 1.734.971); Julio Leono[illegible] Valladares (M. I. 2.907.010); Benito Velasco (M. I. 3.860.603) y Ricardo Alberto Fernández (M. I. 5.132.550).

8.432—25|4|50. — Guardia Cárceles: Juan Ramón Galeano (M. I. 2.510.365); Esteban Portela (M. I. 7.412.003); José Lafalce (M. I. 4.334.380); Humberto Mattus (M. I. 7.310.668) y Rosa Otero (L. C. 831.585).

8.433—25|4|50. — Sargento Ayudante a Ernesto Santos Oteda (M. I. 220.723).

8.434—25|4|50. — Adjutor a Lautaro Tristán Castro (M. I. 1.585.348).

JUSTICIA LETRADA DE TERRITORIOS

PROMOCIONES

Juzgado Letrado del Chubut

8.507—26|4|50. — Auxiliar 7º a Hércules Enrique Chiapello (M. I. 3.542.155), con asiento en Esquel.

MODIFICASE SITUACION DE REVISTA

8.504—26|4|50. — En la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado del Chubut, con asiento en Rawson: Auxiliar 2º (Prosecretario) a Cesarina Isabel José (L. C. 1.900.231) y Auxiliar 6º a Vicente Marco (M. I. 1.528.920). En el Juzgado Letrado del Chubut, Ayudante 1º a Baltasar García González (M. I. 1.521.702). Todos, a partir del 1º de enero de 1950.

8.505—26|4|50. — En la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado de Neuquén: Auxiliar 2º (Prosecretario) a Francisco Taboada (M. I. 1.501.211) y Auxiliar 6º a Rodolfo Armando Taboada (M. I. 1.509.777), a partir del 1º de enero de 1950.

8.506—26|4|50. — En la Secretaría Electoral ante los Juzgados Letrados de Resistencia (Chaco), a partir del 1º de enero de 1950: Auxiliar 2º (Prosecretario) a Julio Antonio Semino (Matr. Ind. 516.809); Auxiliar 2º (Habilitado) a Hernán Cándido Miró (M. I. 3.554.203); Auxiliar 4º a Aniceto Antonio García (M. I. 2.529.374); Auxiliares 8º a Otilio Ismael Aguirre (M. I. 2.555.125) y Celia Urbana Costa (L. C. 6.566.348) y Ayudante Mayor a Juan Esteban Romero (M. I. 1.862.151).

8.508—26|4|50. — En el Juzgado Letrado Nº 1 del Chaco, con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña, Ayudante 1º a Miguel Antonio Cabral (Matr. Ind. 1.770.293), a partir del 1º de enero de 1950.

8.509—26|4|50. — En el Juzgado Letrado Nº 2 de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, a partir del 1º de enero de 1950, Ayudante 1º: a Salvador Sierra (M. I. 7.336.158).

8.510—26|4|50. — En el Juzgado Administrativo de La Pampa, a partir del 1º de enero de 1950, Ayudante 1º: a Arturo Montigni (M. I. 3.867.485).

JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL

NOMBRAMIENTO

Neuquén

8.511—26|4|50. — "Las Coloradas", a Ciriaco Yerio (M. I. 1.503.171), titular.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

Sociedades Cooperativas

Previo cumplimiento del art. 5º de la Ley 11.388

7.507—12|4|50. — Sociedad Cooperativa Escolar Andrés Ferreyra Ltda., constituída en esta Capital el 6 de noviembre de 1949.

8.770—3|5|50. — Cooperativa de Transporte "Gral. Perón" Limitada, constituída en esta Capital el 7 de octubre de 1949.

8.771—3|5|50. — La Unión Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, constituída en esta Capital el 29 de septiembre de 1949.

9.080—6|5|50. — Cooperativa de Edificación "Océano" Limitada, constituída en esta Capital el 23 de julio de 1949.

Sociedades Anónimas

Previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio

8.422—25|4|50. — A. J. Hollander Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 1º de julio de 1949.

8.423—25|4|50. — Invar, Investigación Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 22 de noviembre de 1949.

8.424—25|4|50. — Mont Blanc, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 30 de diciembre de 1949.

8.425—25|4|50. — F.A.D.E. Financiación y Administración de Empresas Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 30 de noviembre de 1949.

8.428—25|4|50. — Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria Quarnese, constituída en esta Capital el 4 de abril de 1949.

8.429—25|4|50. — Celestino Porto Ltda. Sociedad Anónima, Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 5 de diciembre de 1949.

8.749—3|5|50. — "Fornara Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 17 de junio de 1949.

8.750—3|5|50. — Estudios San Miguel, Sociedad Anónima Cinematográfica Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 25 de octubre de 1949.

8.773—3|5|50. — Lemetal Unión Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 5 de diciembre de 1949 con la denominación de Lemetal Unión Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria.

9.081—6|5|50. — "Domus Argentina" Sociedad Anónima de Edificaciones, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 9 de septiembre de 1949 con las denominación de Domus Argentina Sociedad Anónima de Edificaciones.

9.082—6|5|50. — Fieltros Industriales Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 10 de enero de 1950.

9.121—8|5|50. — "Sadimex" S. A. Comercial de Importación y Exportación, constituída en esta Capital con la denominación de "Sadimex" S. A. Comercial e Industrial de Importación y Exportación el 6 de octubre de 1949.

CONTRATACION DIRECTA AUTORIZADA

Dirección General de Institutos Penales

9.120—8|5|50. — Del Banco de la Nación Argentina, 100.000 kilos de azúcar con destino a diversas unidades, por un total de $ 110.000.— (Expte. número 2.113|50).

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

Nombramientos

8.023—20|4|50. — Escuela Nº 2 del Territorio Nacional de Tierra del Fuego: Maestra, María del Carmen Rubinos (C. I. 6.630, Pol. T. del Fuego).

8.481—26|4|50. — Escuela Nº 3 de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia: Maestra, María Alida Yáñez (Matrícula Individual 11.426, Pol de Chubut).

8.912—4|5|50. — Escuela Nº 124 del Territorio Nacional de Chubut: Maestra, Josefina Susana Terrealba de Rodríguez (M. I. 2.072.664).

8.913—4|5|50. — Escuela Nº 260 de la Pcia. de Córdoba: Maestro, Delfor Irineo Eugenio Garella (M. I. 74.681, Pol. de Córdoba).

Anulados

8.022—20|4|50. — Escuela Nº 10 de Colonias Nacionales: Maestra, Juana Honoria Díaz (C. I. 3.535.767, Pol. de la Cap. Fed.).

8.068—20|4|50. — Escuela Nº 76 del Territorio Nacional de Neuquén: Maestra, Fanny Michelis (C. I. 1.976.519, Pol. Cap. Fed.); Escuela Nº 161 del Territorio Nacional de Río Negro: Maestra, Martha Edelmira Pérez Pons (C. I 9.004, Pol. de Río Negro); Escuela Nº 38 del Territorio Nacional del Chaco: Maestra, Nydia Esther Felipa Borjas (C. I. 136.825, Pol. de Corrientes); Escuela Nº 35 del Territorio Nacional del Chaco: Maestro, Julio José Florencio Cassani (M. I. 7.401.241); (Dec.: 19.786|49; 28.392|48; 21.715|48 y 21.715|48, respectivamente).

8.309—24|4|50. — Escuela Militar Nº 151, anexa a la 1ra. Agrupación de Zapadores Motorizada (Río Gallegos, Santa Cruz): Preceptor, Ramón Constantino Buschaski (M. I. 3.425.966), efectuado por Dec. 11.644|49.

8.616—28|4|50. — Escuela Nº 168 de Buenos Aires: Maestro, Ismael José Granda (M. I. 4.930.224); Escuela Nº 13 de Salta: Maestra, Nelly Alejandra Alderete (C. I. 1.308, Pol. de Salta), efectuados por Decretos 9.374|49 y 19.248|49, respectivamente.

Rectificación de nombres

8.617—28|4|50. — Maestra, Amelia Estela Calvaliz, debe ser Amelia Estela Galvaliz (C. I. 137.929, Pol. de Corrientes), designada por Dec. 4.788|49, para la Escuela Nº 233 de la Pcia. de Corrientes.

Promociones

8.308—21|4|50. — Escuela Nº 51 de Corrientes: Director, Diego Gómez de la Fuente (M. I. 1.647.539).

Anulados

8.489—26|4|50. — A pedido del interesado, el ascenso al cargo de Inspector de Zona de Escuelas de Corrientes, a Gabriel Alvarez (M. I. 469.001), efectuado por Dec. 6.044|49.

8.622—28|4|50. — Al cargo de Director de la Escuela Nº 65 de la Pcia. de Corrientes, a su pedido, Antonio María Pernizza (M. I. 5.715.413), efectuado por Dec. 4.768|49.

Permutas

8.018—20|4|50. — Entre María Hortensia Sala de Brizuela y Doria (C. I. 5.161, Pol. de La Rioja) y Herminia del Carmen Quiroga (C. I. 100, Pol. de La Rioja), maestras que pasarán a la Escuela Nº 29 de La Rioja y a la Escuela Normal Mixta de Chilecito, La Rioja, respectivamente.

8.485—26|4|50. — Entre las maestras Juana María Magdalena Enrique (Cédula Identidad 1.055, Pol. de Victoria, Entre Ríos) y María Luisa Gabriela Datre Vico de Botteri (C. I. 946, Pol. de Victoria, Entre Ríos), quienes pasan a las Escuelas Nº 46 de la Pcia. de Entre Ríos y a la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe), respectivamente.

8.610—28|4|50. — De cargos entre José Armando Saccomanno (M. I. 372.719) y Dante Saccomanno (M. I. 1.740.105) quienes pasarán a desempeñar un cargo de Maestro Especial de Trabajo Manual en la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 6º y un cargo de Preceptor, en la Escuela para Adultos Nº 6 del Consejo Escolar 14, respectivamente.

Pases

8.614—28|4|50. — Maestra Normal Nacional, María Raquel Del Valle Tapia de Jorba (C. I. 24.970, Pol. de Santiago del Estero), a la Escuela Normal Mixta de Santiago del Estero, con un cargo de Maestra de Estética (Dibujo), en lugar de Audelina Ramona Alonso de Farías (C. I. 20.843, Pol. de Santiago del Estero), cuya renuncia se acepta; debiendo cesar al propio tiempo como Maestra de Grado de la Escuela Nº 250 de Santiago del Estero.

8.619—28|4|50. — Rodolfo Raúl Freyre (M. I. 4.002.517), Preceptor en la Escuela para Adultos Nº 10 del Consejo Escolar 16, debiendo cesar en el cargo de maestro de grado en la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 7º.

8.621—28|4|50. — Juan Alfredo Spada (M. I. 2.053.972), Preceptor en la Escuela para Adultos Nº 5 del Consejo Escolar 20, debiendo cesar en el cargo de maestro en la Escuela Nº 31 del Consejo Escolar 18.

Rebaja de categorías

8.483—26|4|50. — A maestro de grado de la Escuela Nº 210 de la Pcia. de Córdoba a Augusto Argentino Gutiérrez Soto (M. I. 2.945.486).

8.488—26|4|50. — A maestro de grado de la Escuela Nº 351 de la Pcia. de Santiago del Estero, Juan Marcelo Savio (M. I. 3.732.017).

Cesantías

8.021—20|4|50. — Escuela Nº 252 del Territorio Nacional de Chaco: Maestra, Emilia Palavecino de Bizzarri (C. I. 14.570, Pol. de Santiago del Estero), con anterioridad al 15|6|48.

8.020—20|4|50. — Escuela Nº 7 del Territorio Nacional de Neuquén: Maestro, Napoleón José Bur (M. I. 1.973.515), a partir del 19|2|49.

8.305—24|4|50. — Escuelas Nros. 5 y 16 del Consejo Escolar 20: Maestra Especial de Labores, Zoe Martínez de Reyes Oribe (C. I. 1.146.014), a partir del 4|8|49.

8.482—26|4|50. — Escuela Nº 462 de Córdoba: Directora, Lydia Ernestina Tejeda de Weibal (C. I.: 13.485, Pol. de Jujuy), a partir del 13|4|49.

8.486—26|4|50. — Escuela Militar Nº 150, anexa al 9º Batallón de Comunicaciones Motorizado (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia); Preceptor, David Benjuya (M. I. 3.865.258), con anterioridad al 10|11|49.

8.618—28|4|50. — Escuela Nº 238 de Córdoba: Maestra, Noemí Francisca Míguez (C. I. 586.242 de la Cap. Fed.); Escuela Nº 145 de San Juan: Maestro, Augusto Rolando Peluc (Mat. Individual: 3.100.067); Escuela Nº 8 de Corrientes: Maestra, María Elsa Sander de Arellano (C. I.: 121.791, Pol. de Corrientes); Escuela Nº 117 de Buenos Aires: Maestra, Gemma del Carmen Espain (C. I.: 1.705.170, Pol. de la Cap.), a partir del 19|4|49 los dos primeros y del 22|4|47 y 12|5|49, respectivamente, los restantes.

8.623—28|4|50. — Escuela Nº 19 del Consejo Escolar 6º: Maestro, José Alberto Salis (M. I.: 382.772), con fecha 6|6|48; Escuelas Nros. 12 y 26 del Consejo Escolar 17º: Maestra, Elena del Barco Urquiza de Vernet Amadeo (C. I. 2.009.403, Pol. de la Cap.); Escuela número 8 del Consejo Escolar 18º: Maestra, María Elia Riero de Sarrabayrouse (C. I.: 865.364), con antigüedad al 27|8|48.

8.686—29|4|50. — Escuela Nº 264 de Corrientes: Vicedirector, José Luis Marchisio (M. I.: 1.681.562), a partir del 13|4|49.

SECUNDARIO

Nombramientos

8.684—29|4|50. — Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires): Maestra del Jardín de Infantes, Elcira Clotilde Sirito (C. I. 2.432.279), Pol. de la Cap. Fed.).

9.037—6|5|50. — Colegio Nacional de Mujeres Nº 3 "José Manuel de Estrada" de la Cap. Fed.: Profesora de Cultura Musical a la Profesora Superior de Piano, Teoría y Solfeo Juana Clelia Filba Rolandelli (C. I. 1.920.561, Pol. de la Cap. Fed.).

9.036—6|5|50. — Colegio Nacional y Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca (Bs. As.): Profesora de Música, Celia Ragaglia de Avanza (C. I. 105.233, Pol. de la Pcia. de Bs. As.), debiendo cesar en el cargo de Maestra de Estética (Música) de que es titular en la Escuela Normal Mixta de la citada ciudad.

7.662—15|4|50. — Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 de la Cap. Fed.: Maestra Especial de Dibujo a la Profesora de Dibujo y Pintura Carmen Sánchez Bradó de Biazquez (C. I. 866.594, Pol. de la Cap. Fed.), quien deberá cesar en un cargo de Maestra Especial de Dibujo de que es titular en la Escuela Nº 15 del Consejo Escolar 8º.

8.911—4|5|50. — Escuela Profesional número 5 de Artes Decorativas "Fernando Fader" de la Cap. Fed.: Maestra Especial de Educación Física a la Maestra Normal Nacional y Profesora de Educación Física: Angélica Rosa Rolandelli (C. I. 1.985.702, Pol. de la Capital Federal).

Anulados

8.030—20|4|50. — Escuela Normal Mixta de Santa Fe: Profesor, Oreste Dario Lovaglio (M. I. 814.913), en 3 horas semanales de Anatomía en 3er. año "D", efectuado por Dec. 39.828|45.

9.032—6|5|50. — Escuela Nacional de Comercio de Tucumán: Preceptora, Fanny Aida Ruth De La Zerda (Céd. Id. 98.693, Pol. de Tucumán), efectuado por Dec. 21.152|49.

Rectificado

8.067—20|4|50. — Escuela Profesional número 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.): Maestra de Taller Emma Ramos Quintana (C. I. 547.956 D. G. de Identificación Civil de la Pcia. de Bs. As.), designada por Dec. 22.613|49, debe cesar en el cargo de Ayudante de Taller (Corte y Confección) de que es titular en el turno de la mañana de ese mismo establecimiento.

Confirmaciones

8.185—22|4|50. — Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas de la Cap. Fed.: Profesora de Danzas Nativas, Emma Elvira Nicolini (Céd. Id. 2.767.226, Pol. de la Cap. Fed.).

9.034—6|5|50. — Escuela Industrial —ciclo superior— de Bahía Blanca (Bs. As.): Director Miguel E. F. Siffredi (M. I. 377.804), debiendo cesar en el cargo de Vicedirector del mismo establecimiento.

Anulada

8.017—20|4|50. — Universidad Popular Argentina "José de San Martín"s

Efectuada por Dec. 29.204|49 a favor de David Canop Mazar (C. I. 1.734.592, Pol. de la Cap.).

Ministerio de Salud Pública

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Ministerio

8.258—22|4|50. — Ayudante 3º, María Segunda Elías Ocampo de Martínez (Lib. Cív. 5.036.706), Elena de Cabotean (L. C. 6.082.194), Francisca Ardiles (L. C. 1.068.218), Javier Crespín Aguirre (M. 3.956.345), Cieni de Benerando (L. C. 7.315.341), Nelly Brown (Lib. Cív. 3.087.694); Ayudante 5º, Ramón Andrés Oviedo (M. 6.706.562).

RECTIFICADOS

Ministerio

8.547—27|4|50. — Ayudantes 5º, Principal I, Néstor Arancibia y Blanca Hurtado Rueda Decretos Nros. 2.703, 31|1|47 y 37.842, 1º|12|47, respectivamente y la promoción de René Zavaleta, Decreto Nº 15.308, 2|6|47; deben considerarse a nombre de: Néstor Alejandro Arancibia, Blanca Hurtado y Renato Clemente Zavaleta, por ser éstos sus verdaderos nombres.

PROMOCIONES

Ministerio

7.597—15|4|50. — A: Oficial 7º, Mario Julio Bianchi (M. 70.053); Oficial 9º, Bartolomé Calafell (M. 1.727.837); Auxiliar 2º, Manuel María Villar (Matrícula 77.309); Auxiliar 6º, Luis Todarelli (M. 118.833), Miguel Lorenzo (M. 427.983), Oscar Gonzalo Ladera (M. 3.444.433); Auxiliar 8º, Rino Victorio Spagnoli (C. I. 1.371.729), Ricardo Luis Tula (M. 3.233.438); Auxiliar 9º, Angel Ernesto Materesse (M. 466.031), Pablo Julio Luján (889.832), Elcira Bardi de Rodríguez (C. I. 3.295.400).

ADSCRIPCION

Al Ministerio

8.646—28|4|50. — Horacio Ricardo Miles de la Dirección Autónoma de Obras Municipales.

RENUNCIAS

Ministerio

7.134—11|4|50. — Auxiliar 6º, Juan Del Valle Sámez (M. 3.786.929), a partir del 2|2|50; Ayudante 5º, Elina Judith pólito Irigoyen (M. 599.890), a partir del 4|2|50; Ayudante Principal, Rubén Roberto Buzzo (M. 0.389.348), a partir del 2|2|50; Ayudante 5º, Elina Judith González Vizcaino de Míguez (C. I. 123.343), a partir del 19|10|49.
8.544—27|4|50. — Ayudante 2º, Luis Fernando Casazza (M. 1.318.007), a partir del 30|1|50; Ayudantes 5º, Horacio José Rotondo (M. 4.010.179), a partir del 14|3|50; María Elisa Muente de Hernández (C. I. 1.653.926), a partir del 18|3|50; Hermana de Caridad. Felisa del Carmen Figueroa (C. I. 2.846.065), a partir del 13|1|50.

Dirección de Higiene y Medicina Infantil

8.543—27|4|50. — Auxiliar 8º, Dr. Carlos Luis Ernesto Ceci (M. 780.513), a partir del 16|6|49.

RECTIFICADAS

Ministerio
5.655—15|3|50. — De Ariela María Fuster de Chacho, debe considerarse en el Item 6 y no como por error se consignó en el Decreto Nº 28.523, 15|11|49.
8.546—27|4|50. — Dr. Osvaldo Benjamín Serrano (M. 1.618.514), debe considerarse en el Item 4 y no como por error se consignó en el Decreto número 1.438, 25|1|50.

CESANTIAS

Ministerio
7.767—17|4|50. — Ayudante 3º, Fenelón José Severo Carrizo Del Moral (M. 3.001.242).
8.078—20|4|50. — Ayudante 5º, Mercedes Varela de Rosales (C. I. 1.529.419).

EXONERACION

Ministerio
7.135—11|4|50. — Empleado ad-honorem, Crescencio Soto (C. I. 2.464) y declárase cesante a José Agustín Barrios (C. I. 68.892).

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS
Estación Sanitaria en Villa Lugano
8.092—21|4|50. — Al siguiente personal: Oficial 3º, Rodolfo Santiago Rey Sumay (M. 230.520), Oficial 5º, Carlos Domingo Schiavo (M. 0.563.487), Miguel Alfredo Figueroa (M. 0.421.011), Aldo Rolando Orlando Bosio (M. 430.996); Oficial 7º, Héctor Pedro Genis (Matr. 0.561.047), Ricardo Francisco Huarte (Matrícula 1.376.646), Nicolás Gabriel Casalnuovo (Matr. 377.097), Oficial 9º, Celia Fulvia Soldato de Gallo Calderón (C. I. 1.378.236), Pedro Carrioli Demare (M. 339.514); Auxiliar Principal, Luis Agustín Belotti (M. 934.001), Norberto Gabriel Mancini (M. 4.059.844), desde el 3|12|48 al 11|1|49. Oficial 7º, Horacio Roberto de León Belloc (M. 119.319); Oficial 9º, Guillermo Masutti (M. 499.217), desde el 3|12|48 hasta el 30|12|48. Auxiliar 6º, Aurora Cano de Bulgari (C. Identidad 3.290.276), Carmen Regina Villamil (C. I. 3.081.673), Gerónima Pujol (C. I. 2.469.459), desde el 3|12|48 hasta el 13|3|49.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LUMITON

Cinematográfica Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S.A.R.C.A.L.), a celebrarse el lunes 29 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social Cangallo 1856, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneración del síndico.
3º Designación de directores titulares y suplentes.
4º Designación de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

$ 100.— e.17|5-Nº 17.589-v.29|5|50

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS
Año del Libertador General San Martín

CIRCULAR Nº 1.254 (Cambios)

Buenos Aires, 10 de mayo de 1950

Ref.: Régimen de cambio de las importaciones. Permisos previos de cambio para la importación de clorato de potasio impuro, coloreado.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., y por su intermedio a la industria y al comercio importador para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto considerar el otorgamiento de permisos previos de cambio para importar clorato de potasio impuro, coloreado (partida Nº 4.800 de la Tarifa de Avalúos) originario de los países incluídos en el grupo 1 de la Circular Nº 1.170 y sus complementarias.

Al efecto, las firmas inscriptas en el Registro de Importadores de la Dirección Nacional de Aduanas, que sean importadoras habituales o usuarias de este producto, podrán presentar sus solicitudes hasta el 19 del corriente, inclusive, en fórmula Nº 1.793, dejando en blanco el rubro Nº 18 y consignando en el rubro Nº 12 el consumo real del producto durante el año 1949.

Saludamos a Uds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.17|5-Nº 2.330-v.17|5|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COLONIZACION - LEY 12.636

Año del Libertador General San Martín

Se llama a concurso a partir del 15 de Mayo hasta el 13 de Junio de 1950, para la seleccion de colonos a radicarse en los siguientes lotes de colonias ubicadas en la provincia de Buenos Aires:

Colonia "Balcarce", en estación Balcarce, partido de Balcarce: 8 lotes para explotación agrícola, tambera y cultivos propios de la zona.

Colonia "El Ombú", en estación El Paraíso, partido de Ramallo: 4 lotes para explotación agrícola intensiva granjera tambera.

Colonia "San Juan", en estación Gouin, partidos de Carmen de Areco y San Andrés de Giles: 10 lotes para explotación tambera intensiva.

Colonia "La Salteña", en estación San Cayetano, partido de Necochea: 6 lotes para explotación agrícola ganadera.

Colonia "El Socorro", en estación El Socorro, partido de Pergamino: 3 lotes para explotación agrícola diversificada con complemento de granja evolucionando hacia la explotación mixta agrícola-ganadera.

Colonia "Sanquilcó Grande", en estación Rondeau, partido de Puán: 1 lote para explotación ganadera-agrícola.

Colonia "Fortín Deheza", en estación Garré, partidos de Trenque Lauquen y Guaminí: 1 lote para explotación mixta ganadera agrícola, con complemento de granja.

Colonia "Carlos Pellegrini", en estación Colón, partido de Colón: 11 lotes para explotación maicera con complemento de granja.

Colonia "Juan de Garay", en estaciones Juárez y Juan N. Fernández, partido de Necochea: 4 lotes para explotación agrícola ganadera.

Colonia "Río Baradero", en estación Baradero, partido de Baradero: 20 lotes para explotación hortícola de gran cultivo semi intensiva, con frutales, granjas, tambos y quintas.

Los lotes pertenecientes a las colonias "El Ombú", "La Salteña", "Sanquilcó Grande", "Carlos Pellegrini" y "Juan de Garay", se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra, según las disponibilidades de los colonos.

En cambio, los lotes pertenecientes a las colonias "Balcarce", "San Juan", "El Socorro", "Fortín Deheza" y "Río Baradero", se ofrecen solamente en arrendamiento con opción a compra hasta tanto se realice el ajuste definitivo de precios por tratarse de campos sometidos a juicio de expropiación.

Se ha establecido como región a los efectos de la preferencia para la adjudicación de los lotes mencionados, la comprendida por los siguientes partidos: Colonia "Balcarce": partidos de Balcarce, General Pueyrredón, General Alvarado y Lobería. Colonia "El Ombú": partido de Ramallo. Colonia "San Juan": partidos de Carmen de Areco, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco y Suipacha. Colonia "La Salteña": partidos de Necochea, Tres Arroyos y González Chaves. Colonia "El Socorro": partidos de Pergamino, San Nicolás y Colón, de la provincia de Buenos Aires, y departamento de Constitución de la provincia de Santa Fe. Colonia "Sanquilcó Grande": partidos de Puán, Tornquist, Saavedra, Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales, de la provincia de Buenos Aires, y los departamentos Guatraché, Hucal y Caleú-Calel, de la gobernación de La Pampa. Colonia "Fortín Deheza": partidos de Guaminí, Trenque Lauquen, Carlos Pellegrini y Caseros. Colonia "Carlos Pellegrini": partidos de Colón, Pergamino, Salto Rojas, General Arenales, Leandro N. Alem, Junín y Chacabuco, en Buenos Aires, y los departamentos de General López y Constitución, en Santa Fe. Colonia "Juan de Garay": partidos de Lobería, Necochea, González Chaves y Juárez. Colonia "Río Baradero": partidos de Baradero y San Pedro.

Quienes deseen ocupar las tierras que se ofrecen, deberán reunir los requisitos que establece la Ley 12.636 y su reglamentación, y al solicitar el lote de su preferencia, lo hará en los formularios confeccionados al efecto: "Solicitud de Lotes".

Asimismo se deberá tener presente que la adjudicación de cualquiera de estos lotes obligará al adjudicatario a cumplir con la residencia efectiva con los miembros de su familia que denuncie en su solicitud de lote como personas a su cargo (art. 44, inc. a, de la Ley 12.636, y art. 100, inc. a, del Decreto Reglamentario).

Todo dato referente a las condiciones en que se formula este ofrecimiento, está contenido en el folleto titulado "Reglamentación para concursos y adjudicación de lotes en función de la Ley 12.636", que es entregará a quien lo solicite en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina.

El pedido de informes y folletos así como la posterior presentación de solicitudes, podrán realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado.

Se deja expresa constancia que no se atenderán gestiones de intermediarios y que además se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban fuera de las fechas indicadas.

Se invita a los interesados a visitar la colonia.

e.15-17-20-24-27-31|5-3-6-9-13|6-Nº L-2.300-v.13|6|50

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 1º de junio de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio de 1950, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 % 1946, Serie "F"........... v$n. 2.484.800.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el día 15 de junio hasta el 14 de julio de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950.

e.17|5-Nº L-2.339-v.1º|6|50

Ministerio de Transportes

Año del Libertador General San Martín

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 3.009/48.

Nombre de la Empresa: Transporte Internacional de Pasajeros Argentina-Chile (T. I. P. A. CH.), S. R. L.

Domicilio de la misma: Augaco-Villa del Salvador, Provincia de San Juan.

Clase de servicio: pasajeros y cargas.

Itinerario: desde la ciudad de San Juan hasta el límite internacional con la República de Chile, pasando por Media Agua, Borbollón, Capdevila, Uspallata, Las Cuevas y Cristo Redentor. — Mario C. Marambio, Teniente Coronel (R.), Subdirector Nacional de Planificación y Coordinación.

$ 10.— e.17|5-Nº 17.462-v.17|5|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 68, para el día 6 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de botas y botines de suela y media destinadas al uso de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso) en la fecha y horas indicadas donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17|5-Nº L-2.331-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas con el objeto de contratar la provisión de camisas destinadas al uso de la policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y horas indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17|5-Nº L-2.332-v.30|5|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 166|50, para el día 31 de mayo de 1950, a las 10,15 horas, para la provisión de perfiles, hierro ángulo, riel "Decauville", acero, con destino a Altos Hornos, Zapla. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.17|5-Nº L-2.320-v.30|5|50

Ministerio de Ejército

SECRETARIA DE HACIENDA
ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA (GOBERNACION)
Licitación Pública Nº 16
Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 30 de mayo de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar la provisión de maderas para encofrado con destino a la obra: Museo y Biblioteca, de Comodoro Rivadavia.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a las Oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.343-v.30|5|50

Licitación Pública Nº 18
Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 31 de mayo de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de carpintería metálica de la obra: Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia

Por pliego de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.344-v.30|5|50

Licitación Pública Nº 20
Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 1º de junio de 1950, a las 15 horas en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de instalación de calefacción para la obra: Museo y Biblioteca, de Comodoro Rivadavia.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.345-v.30|5|50

Licitación Pública Nº 17
Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 5 de junio de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de instalación de calefacción de la obra "Hotel Turismo", de Comodoro Rivadavia.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.347-v.5|6|50

Licitación Pública Nº 19
Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 6 de junio de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de instalación sanitaria de la obra "Hotel de Turismo", de Comodoro Rivadavia.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.348-v.5|6|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 54|950, para el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de botones, hebillas, carreteles de hilo, etc., con destino a cubrir las necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.17|5-Nº L-2.327-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 55|950 para el día 31 de mayo de 1950, a las 10,00 horas, por la adquisición de semillas para papa, variedad Kathadin, para cubrir necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — "Año del Libertador General San Martín".

e.17|5-Nº L-2.321-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 56|950 para el día 31 de mayo, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11,00, por la venta de tul y mosquiteros. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.17|5-Nº L-2.322-v.30|5|50

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 30 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,00 horas para la adquisición de envases sanitarios y ampollas de vidrio neutro con destino a la División Sanidad.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, —calle Lavalle 941— Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.340-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 1º de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,00 horas para la adquisición de material de curaciones con destino a la División Sanidad.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras —calle Lavalle 941— Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.341-v.30|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 6 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,00 horas. para la adquisición de drogas y especialidades medicinales.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras. —calle Lavalle 941— Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.342-v.5|6|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.456, hasta 17 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 11 horas, para venta de: 25 camiones, 3 automóviles, 1 ambulancia, 1 break, 1 sulky y 2 chassis, en desuso.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo.

e.17|5-Nº L-2.333-v.30|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.674, hasta 5 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: cueros y correas diversos tipos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17|5|-Nº L-2.334-v.30|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.697, hasta 7 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Corcho natural.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17|5-Nº L-2.335-v.30|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.698, hasta 14 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión maderas terciadas diversos espesores.

Consulta y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17|5-Nº L-2.336-v.30|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.699 hasta 12 junio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Cable de alambre de acero galvanizado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17|5-Nº L-2.337-v.30|5|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 10.831-LP-1950

Cal viva. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 31 mayo 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.17|5-Nº L-2.326-v.30|5|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación "El Cantor"; de "El Cantor" h|Corral de Bustos, Cavanagh, Maggiolo por La Marta y Maggiolo por San Francisco de Venado Tuerto, $ 134.001.95. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.17|5-Nº L-2.329-v.23|5|50

Licitación pública para la adquisición de jardineras, camisas, guardapolvos y mamelucos, $ 30.000 aprox. — Presentación propuestas: 30 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.17|5-Nº L-2.346-v.30|5|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo en curso, a las 16 horas, para la construcción de dos (2) casas, una para vivienda y la restante para administración y laboratorio, en la localidad de Santa Rosa de Leales (Tucumán).

El respectivo pliego de condiciones y planos respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal, y en la Estación Zootécnica de la citada localidad de Santa Rosa de Leales. — El Director General.

e.17|5-Nº L-2.338-v.22|5|50
e.24|5-Nº L-2.338-v.31|5|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

30|5|50: Pan y galleta para la Flota de Y.P.F., a entregar en La Plata (10.665), a las 11,30 hs.

30|5|50: Pan y galleta para la Flota de Y.P.F., a entregar en Buenos Aires (10.666), a las 12 hs.

30|5|50: Víveres frescos (10.667), a las 12,30 hs.

30|5|50: Productos frigoríficos (10.668), a las 13 hs.

e.17|5-Nº L-2.319-v.30|5|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expediente D. G. 15.065|949
Licitación Pública Nº 81

"Se llama a Licitación Pública Nº 81, hasta las 14 horas del día 30 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la provisión de: herramientas para tornos (de carburo de tungsteno) compuestos los juegos de nueve cuchillas cada uno; y acero rápido, según especificaciones en los respectivos pliegos que pueden retirarse en la División Adquisiciones, Alsina 513 (nueva dirección). — Apertura de las propuestas: en la citada División, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2º Jefe."

e.17|5-Nº L-2.349-v.30|5|50

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer al Hospital Nacional del Centenario, carne, por los meses de julio a diciembre del corriente año, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras de la Facultad, Avda. Francia y Santa Fe, Rosario. Apertura de propuestas: 28 de junio, a las (10) horas. — "Año del Libertador General San Martín". — Pedro Mazzeo, Secretario Administrativo.

e.17|5-Nº L-2.328-v.30|5|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HIGIENE PUBLICA
Expte. Nº 109.659|49

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 31 de mayo de 1950, a las

13,30 horas, para contratar la adquisición de drogas para la elaboración de comprimidos yodados y frascos color caramelo, necesarios a diversos Centros de Higiene Pública dependientes de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.17|5-Nº L-2.318-v.30|5|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

1950 - Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "vestuario para personal uniformado". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de mayo de 1950, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 19 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17|5-Nº L-2.323-v.30|5|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "cables de acero". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de mayo de 1950, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 19 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17|5-Nº L-2.324 v.30|5|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 81

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "materiales y herramientas para talleres electromecánicos". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de mayo de 1950, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 19 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17|5-Nº L-2.325-v.30|5|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 63, para el 29 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de aerocargadores, destinados a la instalación de alumbrado eléctrico en las dependencias policiales de los Territorios Nacionales. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones o informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9|5-Nº-L 2.186-v.20|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 22 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar el depósito de hasta 33 furgones Chevrolet, dentro de la Capital o hasta 20 Km. de distancia siempre que se cuente con camino y acceso pavimentado (local cerrado).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.8|5-Nº L-2.141-v.19|5|50

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 3|50

(Expediente Nº 39.424|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil (10.000) toneladas de granulado volcánico y con un porcentaje no mayor del 5 % de polvo, puesto sobre vagón de procedencia o destino, a razón de mil (1.000) toneladas por mes.

La apertura de propuestas se llevará a cabo, el día 29 de mayo a las 11 horas, "Año del Libertador General San Martín", en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, del Consejo de Reconstrucción de San Juan (Córdoba Nº 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable la presentación de los títulos de propiedad o permiso de explotación de los yacimientos o en su defecto copia autenticada de los mismos y también estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad, o con solicitud en trámite.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado, por duplicado, con sellado de ley, acompañadas del depósito de garantía equivalente al 1 % del importe de la propuesta.

Para mayores datos, dirigirse a la oficina antes mencionada. — Armando Oscar Añorga, Representante del Banco de la Nación.

e.11|5.-Nº L-2.231.-v.23|5|50

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el corriente año, de uniformes, zapatos, etc., para vestir al personal de servicio de la Cancillería.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1950, a las 17.30 horas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos del Departamento de Administración, calle Basavilbaso 1253, Capital Federal, en presencia del Director del expresado Departamento y del Jefe de la citada División, como así también de los interesados que concurran.

El pliego de bases y condiciones y nómina del vestuario a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la mencionada División, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Director del Departamento de Administración.

e.6|5.-Nº L-2.131.-v.17|5|50.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 165|50, para el día 15 de junio de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: guarniciones metálicas, conjunto para purificación de gases, etc., para alto horno, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|5-Nº L-2.293-v.27|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 36|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Art. de Ferretería, Arandelas, Fibras, Cepillos, Llaves, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.247-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 127|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Maderas (pino brasil, cedro, viraró, pinotea, roble, petirybi), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.248-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 57|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Repuestos y Accesorios para Automotores, con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.249-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 56|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Repuestos y Accesorios para Automotores, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.250-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 164|50, para el día 31 de Mayo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Hierro Viejo (Scrap), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.251-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 60|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Vidrios, Mirillas de Vidrio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.252-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 155|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Elementos para instalación de red de alta tensión con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General

e.8|5-Nº L-2.150-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 159|50 para el día 23 de mayo de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: aceiteras, agujas, farol, lámparas para soldar, embudos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.151-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 160|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Tormo-mochila, baldes de lona, portagráficos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.152-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 161|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 10.— horas, para la provisión de: Alcohol Amílico de Fusel, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.153-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 162|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Crisoles de grafito, dolomita, tapones de grafito, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.154-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 163|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 10,20 horas, para la provisión de: Cables para instalaciones, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Direccion General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — General.

e.8|5-Nº L-2.155-v.19|5|50

DIVISION VENTAS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1021|50 para el día 27 de mayo de 1950, a las 11,30 horas, para la venta de 1 generador de corriente continua AEG, 1 motor eléctrico AEG c. a., 1 transformador trifásico Siemens-Schuckert, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.13 5-Nº L-2.268-v.26|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1018|50 para el día 27 de mayo de 1950, a las 11 horas, para la venta de bombonas de Gres, bomba hidráulica, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.13|5-Nº L-2.269-v.26|5|50

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 527|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Demolición y reconstrucción de los revestimientos refractarios y de máquina de cuatro calderas existentes en la planta "K" de Tolueno (Campana, provincia de Buenos Aires) del Grupo de Fábricas "José de la Quintana".

Apertura de propuestas: 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— el ejemplar en el citado Departamento de 11 a 12,30 horas, como así en la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: $ moneda nacional 306.480.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15|5-Nº L-2.291-v.27|5|50

Licitación Pública Nº 526|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de agua potable e industrial" con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, en Palpalá, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 35.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 959.399,22 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|5-Nº L. 2.261-v.26|5|50

Licitación Pública Nº 525|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de las "Redes eléctricas de alimentación y subestación de transformación" en la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 2 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 7.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 118.740,34 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|5-Nº L. 2.262-v.19|5|50

Licitación Pública Nº 513|50 (DCI)
—2º llamado—

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de las fundaciones de un horno empujador y un compresor Sullivan" de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio 5077, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 52.398.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|5-Nº L-2.270-v.19|5|50.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 52|950 para el día 29 de mayo Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de lana para almohadas y colchones, con destino a cubrir las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.9, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 26|5-Nº L-2.176-v.26|5|50

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Buenos Aires
Licitación Pública Nº 145

Nº 145, para el día 22 de Mayo de 1950. — Hora: 10.45, Adquisición de 6.000 m3. de Guano. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 10.000.— m|n. Precio del Pliego de Condiciones Especiales $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto, "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, Mayo de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|5-Nº L-2.286-v.19|5|50.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 51|950, para el día 22 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 11 horas, para la adquisición de vaquillona impermeable, con destino a cubrir las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.9|5-Nº L-2.177-v.20|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 49|950, para el día 22 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 9.00 horas, para la adquisición de Tartán y tela impermeabilizada, para cubrir necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.9|5-Nº L.2.178-v.20|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 50|950, para el día 22 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 10 horas, para la adquisición de distintivos para unidades, con destino a cubrir las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.9|5-Nº L-2.179-v.20|5.|50

Llámase a Licitación Pública Nº 53|950, para el día 24 de mayo. Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de un aparato de soldadura eléctrica y electrodos (varios) con destino a cubrir las necesidades del ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari. Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.11|5.-Nº L-2.227.-v.23|5|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|50, para el día 23 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10,00 para la provisión de: papeles (de seda manifold, para mimeógrafo, telado medio hilo, tapa amarillo y carbónicos); artículos de limpieza: cepillos de paja, jabón amarillo y sunlight o similar, papel higiénico, repasadores y toallas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8|5-Nº L-2.142-v.19|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 27|50, para el día 23 de mayo, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a la hora 10,15 para la adquisición de: Herramientas varias, correas trapezoidales en "V", letras y números para marcar, piedras esmeriles, agujas para máquinas de coser, máquina para colocar ojalillos, útiles y accesorios para taller de automotores y carpintería; etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8|5-Nº L-2.143-v.19|5|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la adquisición de libros, formularios e impresos en general.

Apertura de propuestas el día 22 (veintidós) de mayo de 1950 a las 11 (once) horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 12 horas.

e.8|5-Nº L-2.145-v.19|5|50

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para la adquisición de instrumental para laboratorio y elementos de vidrios, con destino al Depósito Central de Veterinaria. Para pliegos de condiciones, nómina de elementos e informes, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras), French 2613, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.9|5-Nº L-2.218-v.17|5|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 6/50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 6|50, para el día 22 de mayo de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de: una (1) prensa para pruebas marca "DUFA" VII o similar y un (1) juego de rodillos de repuesto para la misma.

Para los pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas, Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.9|5-Nº L-2.180-v.20|5|50

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que a continuación se indican para:

10.00 horas — Nº 7: Vestuario y equipo en general (uniformes, calzado y ropa).

10.40 horas — Nº 8: Herramientas y materiales de composturas para taller de zapatero, banderas, naftalina y cloroformo. — Los pliegos podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.11|5-Nº L.2.240-v.30|5|50

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para el día 29 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 10.00 horas para las obras de: fundación, montaje y trabajos de completamiento de galpones por el sistema de "ajuste alzado" para las Unidades que a continuación se detallan:

1) Escuadrón Sargento Cabral, Corrientes (Prov. de Corrientes); 1 (Uno) Galpón destinado a Comando; 1 (Uno) Galpón destinado a Alojamiento.

2) Escuadrón Bajo Paraguay, Formosa (Gob. de Formosa); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

3) Escuadrón Eldorado, Eldorado (Gob. de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

4) Escuadrón Alto Uruguay, Concepción de Sierra (Gobernación de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

5) Agrupación Misiones, Posadas (Gob. de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

La documentación correspondiente podrá retirarse en la División Construcciones de la Gendarmería Nacional, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, Agrupación Corrientes Carlos Pellegrini 1216, Corrientes, Agrupación Formosa Mitre y Uriburu, Formosa y Agrupación Misiones Centenario 60, Posadas, previo pago de $ 10.00 m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración.

e.15|5-Nº L.2.307-v.27|5|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle: Licitación Nº 3|50, a las 10 horas, por drogas industriales (alcohol butílico y etílico, acetona, tricloroetileno, sal de amoníaco, etc.). Licitación Nº 4|50, a las 10,30 horas, por bronce común trefilado, en barras redondas y exagonales. de medidas varias.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (departamento administrativo), calle Tucumán 1427, de 8 a 13 horas.

e.10|5-Nº L-2.206-v.22|5|50

LINEAS AEREAS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 20 de Mayo de 1950 a las 11 horas, para la provisión de vestuarios y equipos.

Pliegos de Condiciones e informes en la División Compras. Corrientes 484, 1º piso, de 12 a 18.30 horas.

e.8|5-Nº L-2.135-v.19|5|50.

INSTITUTO AEROTECNICO (CORDOBA)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el 29 de Mayo del año 1950 a las 14 horas, para la provisión de: 13.500 m3. Oxígeno industrial y 9.000 Kg. Acetileno.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º Piso (Buenos Aires). Precio del ejemplar m$n. 2.—.

e.8|5-Nº L-2.136-v.19|5|50.

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 115-P., para la adquisición de durmientes de quebracho, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 23 de mayo a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

"Año del Libertador Gral. San Martín". Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. — Agustín Grabré, director de Administración.

e.10|5-Nº L-2.232-v.22|5|50

Llámase a licitación pública Nº 132 P., para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 29 de mayo a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré. Director de Administración.

e.9|5-Nº-L 2.185-v.20|5|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. (Expediente número 5.490|50). La apertura de las pro-

puestas se realizará el día 29 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|5-Nº L-2.297-v.27|5|50

Expediente Nº 951|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|5-Nº L-2.243-v.24|5|50.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, zapatos, zapatos tipo "patria", camisas sin cuello, cuellos volcados de plancha, corbatas blancas de piqué, guardapolvos, mamelucos, ambos para obreros, impermeables y sobretodos.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de junio de 1950 a las (12) doce horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 145, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.
e.16|5.-Nº L-2.315.-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por la enajenación de papeles (valores fiscales) en desuso.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de mayo de 1950, a las (16) quince horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 141|47. — Arístides J. M. Corti, Director General.
e.11|5.-Nº L-2.222.-v.23|5|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Colonización Ley 12.636
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo de 1950, a las 16, para la provisión de 110 postes, 4.810 medios postes, 6.420 estacones, 40.700 varillas y 144.000 metros de alambre de púa. Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados..
e.13|5-Nº L. 2.264-v.26|5|50

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública hasta el 17 de mayo del año en curso, a las 15,30, para la provisión de 210.000 baldosas cerámicas coloradas de 20 x 20 para azotea, con destino al Barrio "17 de Octubre" en el Partido de Matanza (Provincia de Buenos Aires). Las propuestas se abrirán en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2do. piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes. Los pliegos de condiciones se entregarán en San Juan 250 (Tesorería), previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11.
e.6|5.-Nº L-2.128.-v.17|5|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública hasta el 17 de mayo del año en curso, a las 15, para la provisión de 120.000 baldosas cerámicas coloradas de 20 x 20 para azotea, con destino al Barrio "Curapaligüé". en la Capital Federal. Las propuestas se abrirán en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones, Departamento Suministros, Defensa 188, 2do. piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes. Los pliegos de condiciones se entregarán en San Juan 250 (Tesorería), previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11.
e.6|5.-Nº L-2.129.-v.17|5|50.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS
Llámase Licitación Pública Nº 1.681 hasta 31 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: camas, camas-cunas, armarios, mesas de luz y sillas metálicas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.193-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.684 hasta 26 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Cortinados, visillos y stores. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.194-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.685 hasta 26 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Artículos de bazar y menaje, útiles de limpieza, felpudos y perchas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.195-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.686, hasta 27 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 11 horas, provisión: Ropa de cama, toallas, mantelería, impermeables, y mosquiteros para camitas y repasadores. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10-5-Nº L-2.196-v.22|5.50

Llámase Licitación Pública Nº 1.687 hasta 30 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Muebles de madera. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.197-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.689 hasta 2 junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Cortinados visillos y telones para escenarios. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.198-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.690 hasta 29 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas provisión: Carpas y sillones de mimbre — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.199-v 22|5,50

Llámase Licitación Pública Nº 1.691 hasta 3 junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 11 horas, provisión: Muebles de madera. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.200-v.22|5,50

Llámase Licitación Pública Nº 1.693 hasta 31 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión : colchones, almohadas, ropa de cama, toallas, impermeables y mosquiteros para camitas y repasadores. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.
e.10|5-Nº L-2.201-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.694 hasta 30 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Escobillas de grafito y sindayo. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Calos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.
e.10|5-Nº L-2.202-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.695 hasta 29 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: cabo manila diversos espesores. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.
e.10|5-Nº L-2.203-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.696 hasta 23 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Repuestos p/motores Diesel Man-GZ 30/40 — GZ 30/42A (pernos de émbolos contruidos de acero de cementación y buje perno-pistón, de bronce fosforoso). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego $ 2,00 m/n.
e.10|5-Nº L-2.204-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.688 hasta 1º Junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: batería de cocina, cubiertos de mesa y otros, cuchillería, loza y útiles de limpieza. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin Cargo.
e.10|5-Nº L-2.209-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.692 hasta 22 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: camas, mesas de luz, sillas, etc., metálicos.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin Cargo.
e.2|5-Nº L-2.065-v.19|5|50

Licitación pública de las obras de los puentes s|arroyo "Las Garzas" y accesos, en el tramo Las Garzas - Las Mercedes, $ 1.313.815.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.29|4-Nº L-2.037-v.17|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Mollecito a Andalgalá, $ 1.053.255.80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.29|4-Nº L-2.038-v.17|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Corrientes a Ramada Paso, $ 7.001.630.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap
e.29|4-Nº L-2.039-v.17|5|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública para contratar el transporte de piedra en block, con 3 camiones volcadores, zona de Uspallata, Ruta 7, Carretera Gral. San Martín. Presentación propuestas: 29 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el 4º Distrito, Belgrano 385, Mendoza, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos pueden ser consultados, además, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Cap. Federal.
e.13|5-Nº L. 2.265-v.26|5|50

Licitación pública para la adquisición de martillos neumáticos, percutores o rompe-pavimentos, $ 45.000. Presentación propuestas: 23 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.10|5-Nº L-2.191 v.22|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Malabrigo a Base Aérea, pesos 4.569.629.45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Cap.
e.9|5-Nº L.2.171-v.27|5|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el río Colorado, arroyo Totoral, río Famaillá, arroyo Maravillas, arroyo Agua Blanca, río Arenilla y arroyo Hollinado, en el tramo Lules, Monteros, $ 1.649.620,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.9|5-Nº L.2.172-v.27|5|50

Licitación pública de las obras del camino de estación Verónica al camino de la Costa y acceso a la Base Aeronaval de Punta del Indio, $ 3.336.632,28. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 3º piso, Cap.
e.9,5-Nº L.2.173-v.27|5|50

Licitación pública para la adquisición de 1.500 toneladas de cemento pórtland común, $ 200.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|5.-Nº L-2.187.-v.20|5 50.

Licitación pública de las obras del camino do Pareditas a El Sosneado, Sec. Km. 45, Río Diamante. $ 1.258.532.54. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.6|5-Nº L. 2.118-v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Río Miriñay a Bonpland. Pesos 5.116.076,82 y Alt. $ 4.437.192,22 y de ampliación y ensanche del puente sobre el río Miriñay en Paso Ledesma, $ 862.294. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.6|5-Nº L. 2.119-v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Vera a Malabrigo. $ 4.187.932,35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.6|5-Nº L. 2.120-v.24|5|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Cable armado subterráneo. Expediente: 11.656-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 julio 1950, a las 15,15 hs en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.
e.15|5-Nº L-2.290-v.2|6,50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Electrobombas, tablero de baja tensión y medidores "Venturi". Expte.: 3411-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 3 julio 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.15|5-Nº L-2.292-v.27|5|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Alambres y tejidos de alambres metálicos. Expte. 11.641-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 julio 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.15|5-Nº L-2.295-v.27|5,50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Columnas para alumbrado, de hormigón armado. Expte.: 11.067-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 27 de junio 1950 a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.12|5-Nº L-2.241-v.24|5|50.

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Válvulas. — Expte.: 9.626-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 4 julio 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.3|5-Nº L-2.109-v.20|5|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 709
Expediente Nº 3.580|50
Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas para adjudicar la provisión de Elementos de Limpieza, Ferretería, Herramientas, Pinturas, Barnices, etc., destinados a la Motonave Modesta Victoria —Parque Nacional de Nahuel Huapí— Territorio de Río Negro.
Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º Piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo pudiéndose consultar o retirar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total de la propuesta. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina Suministros.
e.12|5-Nº L-2.242-v.24|5|50.

Licitación Pública Nº 708
Exp. Nº 3.258|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para adjudicar la provisión de "materiales y elementos para línea de alta tensión a la Hostería Futalaufquen", Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo pudiéndose consultar o retirar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento del total de la propuesta. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.

e.11|5.-Nº L-2.223.-v.23|5|50

Licitación Pública Nº 707
Exp. Nº 3.284|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para adjudicar la provisión de una "turbina hidráulica", con destino a la hostería Futalaufquén, Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos sin cargo, podrán ser retirados o consultados en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total de la oferta. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.

e.10|5-Nº L-2.208-v.22|5|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 188.105|949
Licitación Pública Nº 24
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 26 del mes en curso, a las 15 horas, para la provisión de distintos elementos con destino a la instalación de una planta semiindustrial de impregnación de maderas en la Estación Forestal de Presidencia de la Plaza-Chaco, (equipo para laboratorio, caños de hierro negro, llaves de paso, equipos completos de herramientas, creosota y un galpón pre-fabricado).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2dc. piso, Capital. — El Director General

e.15|5-Nº L.2.309-v.26|5|50

Licitación Pública Nº 22
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 19 de mayo próximo, a las 16 horas, para la provisión de una (1) máquina zanjadora.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974. 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.5, 6, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 19|5.-Nº L-2.125.-v.19|5|50

Licitación Pública Nº 23
Expediente Nº 1.559|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 17 de mayo próximo, a las 16 horas, para la adquisición de 300 resmas de papel affiche 1ra. de 30 kilos, tamaño 74 x 110. satinado, buena calidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.6,5.-Nº L-2.123.-v.17|5|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 167.161|50, llama a Licitación Pública Nº 19, para el día 27 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la adquisición de útiles de escritorio, de dibujo, sellos fechadores y papelería, solicitados por la Dirección de Exportación e Importación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.13|5-Nº L-2.285-v.26|5|50.

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 238.347|50, llama a Licitación Pública Nº 18, para el día 26 de mayo - Año del Libertador General San Martín - 1950, a las 16 horas, para la adquisición de una (1) caldera tubular horizontal, a petróleo de 180/220 mil calorías; un (1) quemador de petróleo rotativo automático e instalación completa de la caldera y quemador, solicitados por la Dirección de Vinos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas. — p.a. Director General, José Figuerola (H.) - Director de Contabilidad.

e.12|5-Nº L-2.257-v.24|5|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 1º de junio, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, la Licitación Pública Nº 151|50, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios, Régimen de emergencia de la Ley Nº 12.910|47", la construcción de las obras red de riego Río Conlara (Pcia. de San Luis) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 7.243.310 (Siete millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos diez pesos moneda nacional), con un plazo de construcción de tres (3) años, y cuya fecha de apertura había sido fijado en principio para el día 11 de mayo de 1950, a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.15|5-Nº L-2.296-v.20|5|50

Postérgase para el día 22 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, la Licitación Pública Nº 150|50, que trata la provisión de cuatro grupos electrógenos Diesel de aproximadamente 2.000 kW. cada uno de potencia neta efectiva, con sus accesorios y equipos auxiliares para la Central Termoeléctrica "Salta" (provincia de Salta) y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 22 de mayo de 1950, a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.15|5-Nº L-2.298-v.20|5|50

Postérgase para el día 12 de junio, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14,15 horas, la Licitación Pública Nº 29|50 (2º llamado) que trata la provisión de tuberías de conexión de las calderas y el turbo grupo de 15.000 kW. a instalarse en la primera ampliación de la Central Termoeléctrica "Calchines" (Santa Fe) y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 11 de mayo de 1950, a las 14,15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.15|5-Nº L-2.299-v.20|5|50

Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 191|50, a las 14.15 horas: Bridas y Uniones dobles para soldar.

L.P. 192|50, a las 14.30 horas: Caños, codos, uniones, tapones machos, cuplas, tees de hierro galvanizado y llaves de paso de bronce.

L.P. 193|50, a las 14.45 horas: Separadoras centrífugas.

L.P. 194|50, a las 15 horas: Bombas centrífugas tipo "Wiscosin" o similar.

L.P. 195|50 (3er. llamado), a las 15.15 horas: Cepilladora para metales, pulidora y mandril.

L.P. 196|50 (3er. llamado), a las 15.30 horas: Repuestos para camiones Mack Diesel de 15 toneladas tipo Guerra.

L.P. 197|50, a las 15.45 horas: Hierro en chapa negra, hierros ángulos, redondo, planchuela, T, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|5-Nº L.2.259-v.26|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 190-1950, para el día 5 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la Inspección de la Fabricación de Instalaciones Electromecánicas de Centrales Hidroeléctricas contratadas en el extranjero.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|5-Nº L.2.260-v.26|5|50

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 141|50 (2º llamado), a las 14 horas: Ladrillos refractarios.

L. P. 199|50, a las 14.15 horas: Mamelucos de brin y ambos confeccionados en tela sanforizada.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|5-Nº L-2.266-v.19|5|50.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 178|50, a las 14.30 horas: Repuestos para motor Diesel Clark.

L. P. 179|50, a las 14.45 horas: Repuestos para motores Diesel (Sulzer).

L. P. 180|50, a las 15 horas: Válvulas esclusas, de retención y de pie.

L. P. 181|50, a las 15.15 horas: Curvas, bridas, uniones dobles, reducciones, etc.

L. P. 182|50, a las 15.30 horas: Caños de acero o hierro forjado.

L. P. 183|50, a las 15.45 horas: Reducciones para soldar y roscar.

L. P. 184|50, a las 16 horas: Hierro planchuela, ángulos T, redondo y chapa gruesa.

L. P. 185|50, a las 16.15 horas: Calibres, fleximetros, aparato para tomar diagramas, taquímetros, cronómetros, niveles, juegos de escuadras, termómetros, pirómetros, juego de sondas, compases, aparato para medir directamente la presión medio de trabajo en los motores Diesel, metros y cintas metálicas.

L. P. 186|50, a las 16.30 horas: Madera de pino Spruce y de álamo.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El Director de Talleres y Suministros.

e.6 5.-Nº L-2.125-v.17.5.50.

Llámase a Licitación Pública Nº 190|50, para el día 26 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de 100 camionetas tipo "Pick-Up", para 500 a 700 kgs. de carga útil, con cabina cerrada metálica y 20 camionetas con carrocería tipo "Rural" para 7|8 pasajeros.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El Director de Talleres y Suministros.

e.6|5.-Nº L-2.126.-v.24|5|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 177|50, para el día 21 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la provisión y montaje de los elementos mecánicos de las plantas de filtrado de agua de refrigeración en las Centrales Termoeléctricas "4 de Junio" (Mar del Plata), y "24 de Febrero" (San Nicolás).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Direccción de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.2|5-Nº L-2.053-v.19|5|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante el mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Junio 1º, a las 9.30 horas (pliego número 1.528) cañerías en gral. galvanizadas y negras. — Junio 2, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.530)accesorios para cañerías galvanizados y negros. — Junio 2, a las 10.30 horas (pliego Nº 1.533) camiones acoplados y camionetas furgones. — Junio 2, a las 11.30 horas (pliego Nº 1.534) cañerías de hierro fundido y accesorios. — Junio 3, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.535) llaves de bronce. — Junio 3, a las 10.30 horas (pliego número 1.536) accesorios para uniones de llaves y medidores. — Junio 5, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.537) conexiones de caños de plomo con uniones de bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.11|5.-Nº L-2.229.-v.30|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante los meses de mayo y junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Junio 1º, a las 10.30 horas (pliego Nº 1.529) fundición de hierro. — Mayo 30, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.531) zorras, transportadora auto-elevadora, elevadora, excavadora, etc. — Mayo 30 a las 10 horas (pliego Nº 1.532) carritos de madera para transporte de herramientas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.11|5.-Nº L-2.228.-v.23|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.524, para el día 15 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.00 horas para la construcción de edificios, cimientos, captación de agua e instalaciones industriales en Planta Compresora Ingº Lucero Flores en General Conesa, Territorio de Río Negro. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9|5-Nº L-2.181-v.27|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisiciones que se citan:

Aperturas a realizarse durante el mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Mayo 22, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1525) Reparación de 5.000 cilindros de acero para gas licuado. — Mayo 22, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1526) Transporte de 1.000 toneladas de materiales varios entre San Antonio Oeste y Comodoro Rivadavia y viceversa. — Mayo 23, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1527) Tambores de chapa negra de 5, 10 y 20 litros y latas de 0,8 litros de capacidad.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9|5-Nº L-2.182-v.20|5|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

30|5|50. — Víveres (10 607), a las 9.30 horas.

30|5|50. — Víveres (10.608), a las 10 horas.

30|5|50. — Víveres (10.609), a las 10.30 horas.

31|5|50. — Bibliografía (10.419), a las 8 horas.

31|5|50. — Válvulas de acero (10.502), a las 9 horas.

31|5|50. — Remolque en Puerto Buenos Aires (10.591), a las 10 horas.

31|5|50. — Id. en Puerto Santa Fe (10.592), a las 10.30 horas.

1º|6|50. — Construcción casa de bomba y pileta recuperadora (10.523), en la Destilería de La Plata.

1º|6|50. — Cañería (10.596), a las 9 horas.

1º|6|50. — Válvulas (10.597), a las 9.30 horas.

e.16|5.-Nº L-2.312.-v.29|5|50

Año del Libertador General San Martín

5|6|50. — Chapas y hierro redondo pliego 10.611), a las 9.30 horas.

e.16|5.-Nº L-2.313.-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín

30|5|50. — Teodolitos (10.587), a las 8 horas.

30|5|50. — Material eléctrico (10.603), a las 8.30 horas.

30|5|50. — Válvulas y accesorios caños (10.604), a las 9 horas.

30|5|50. — Muebles de madera (10.612), a las 11 horas.

31|5|50. — Material sanitario (10.599), a las 10.30 horas.

31|5|50. — Caños (10.600), a las 11 horas.

1°|6|50. — Desagües fluviales en Dock Sud (10.552), a las 8.30 horas.

e.16|5.-N° L-2.314.-v.22|5|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que han sido prorrogadas las siguientes licitaciones públicas:

10426 — Bombas varias, para el 26,6,50, a las 8,30 horas.

10455 — Portamechas y vástagos, para el 22|5|50, a las 8 horas.

10456 — Equipos de bombeo, para el 30|6|50, a las 8 horas.

10457 — Tubos de acero, para el 31|5|50, a las 11,30 horas.

10514 — Electrobombas, para el 29 de mayo, a las 11,30 horas.

e.15|5-N° L-2.294-v.20|5|50

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

31|5|50. — Elementos de perforación (10557), a las 9,30 hs.

5|6|50. — Pick-upp y camiones (10530), a las ,830 hs.

División Licitaciones, Mayo 8 de 1950.

e.11|5.-N° L-2.235. v.30|5|50.

Año del Libertador General San Martín

24|5|50. — Repuestos para cabeza de inyección (10452), a las 8,30 hs.

26|5|50. — Accesorios líneas de transmisión (10451), a las 10 hs.

26|5|50. — Válvulas (10551), a las 10 y 30 hs.

27|5|50. — Aislantes térmicos (10440), a las 8,30 hs.

27|5|50. — Mechas y escariadores (10441), a las 9 hs.

27|5|50. — Formularios (10439), a las 8 horas.

27|5|50. — Elementos engrase y lavado vehículos en la Estación de Servicio de la ciudad de Santa Fe (10594), a las 9 y 30 hs.

29|5|50. — Tubos para oxígeno, amoníaco, etc. (10447), a las 8 hs.

29|5|50. — Medidores volumétricos (10448), a las 8,30 hs.

29|5|50. — Electrobombas (10514), a las 11,30 hs.

29|5|50. — Electrobombas (10605), a las 9 hs.

División Licitaciones, Mayo 8 de 1950.

e.11|5.-N° L-2.236.-v.23|5|50.

Año del Libertador General San Martín

22|5|50. — Construcción pavimentos, veredas y cercos en Comodoro Rivadavia (10.389) a las 8 hs.

22|5|50. — Accesorios para cañería (10.454) a las 9,30 hs.

22|5|50. — Mechas y escariadores (10.437) a las 9 hs.

23|5|50. — Aparejos, gatos, grúas, etc. (10.453) a las 9 hs.

23|5|50. — Cajas de maniobra (10.458) a las 9,30 hs.

23|5|50. — Caños de acero (10.546) a las 10 hs.

24|5|50. — Repuestos de cabeza de inyección (10.452) a las 10 hs.

e.8|5-N° L-2.146-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

24|5|50. — Tanques de acero (Pliego 10.388) a las 8 hs.

e.8|5-N° L-2.147-v.26|5|50

Año del Libertador General San Martín

19|5|950. — Aparatos de seguridad (10.428), a las 8,30 hs.

19|5|950. — Instrumentos eléctricos (10 427), a las 8 hs.

19|5|950. — Reparación picos surtidores (10.528), a las 9,30 hs.

19 5|950. — Arradio (10.562), a las 10 hs.

20|5|50. — Caños (10.312), a las 9 hs.

20|5|950. — Machos roscadores (10.423), a las 8,30 hs.

20|5|950. — Manómetros (10.429), a las 9,30 hs.

20|5|950. — Formularios (10.431), a las 10 hs.

División Licitaciones, Mayo 3 de 1950.

e.6|5.-N° L-2.122.-v.17|5|50.

La Dirección General de Administración por Expediente N° 102.027|50, llama a licitación Pública N° 17 para el día 19 de mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950, a las 16 horas, para la adquisición de Pirómetro óptico portátil, Termostato regulable, Agitador eléctrico, Estufa eléctrica, Microscopio cristalográfico, Termopsicrómetro de precisión, Romana de titulación, Cámaras termohigrostáticas, etc., solicitados por el Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay número 867, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.6|5.-N° L-2.124.-v.17|5|50.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:

Elementos de Laboratorio. — L. P. 44|49 (2° llamado), para el día 27 de mayo de 1950, a las 10 horas.

Materiales de Electricidad. — L. P. 70|50, para el día 2 de junio de 1950, a las 12 horas.

Materiales para Construcción de Muelle de Pasajeros. — L. P. 71|50, para el día 2 de junio de 1950, a las 12 y 30 horas.

Materiales y Accesorios para Líneas de Baja Tensión. — L. P. 72|50, para el día 3 de junio de 1950, a las 10 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.12|5-N° L-2.258-v.17|5|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de mayo de 1950, a las 16 horas, N° 3 (3er. llamado) "madera"; 16.10 horas, N° 5 (2do. llamado) "cámaras y cubiertas"; 16.20 horas, N° 17 "carrozado de dos semi-trailers".

Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña N° 1190, D. Compras. — El Director General.

e.11|5.-N° L-2.221.-v.23|5|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública N° 208, para el día 23 de mayo de 1950, a las 15,45 horas, a fin de contratar la provisión de cubiertas con destino a la Dirección de Talleres y Automotores. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la división suministros (sección compras calle Defensa N° 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábados, de 8,30 a 13 horas.

e.10|5-N° L-2.205-22|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública N° 207, para el día 23 de mayo de 1950 a las 16.00 horas, a fin de contratar la provisión y colocación de muebles y estanterías con destino a la Proveeduría de la Dirección de Obra Social Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras) calle Defensa N° 628, Capital Federal, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 12.00 a 18.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

e.9|5-N° L-2.183-v.20|5|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de 106 resmas de papel de obra de primera alisado N° 6.625 o similar de 25 kgs., con destino al Hogar de Ancianos "Coronel Perón", Burzaco, F.C.N.G.R. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.16|5.-N° L-2.316.-v.29|5|50

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 9, para la provisión de Frazadas con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.6 5.-N° L-2.130.-v.17|5|50.

Llámase a licitación pública para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 10 horas, para la provisión de Carnes y Extras, Fideos y Harinas, Verduras, Aves y Huevos, Papas, Leche y Manteca, Pan y Frutas, durante el período Junio-Diciembre de 1950, para los siguientes establecimientos: Hogar Escuela "Presidente Perón", situado en Tucumán, Hogar Escuela "17 de Octubre" y Hospital de Niños, situados en Catamarca, Hogar Escuela "Domingo A. Mercante" y Clínica de Recuperación Infantil Termas de Reyes situados en Jujuy. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.29|4-N° L.2.033-v.17|5|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública N° 2|50, hasta el día 29 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la provisión de 10.500.000 fichas para máquinas Hollerith.

Pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja, de 8 a 19 horas. — Jefe Seccional.

e.13|5-N° L. 2.263-v.26|5|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. G. 13.063-949

Licitación Pública N° 80

"Se llama a Licitación Pública N° 80, hasta las 14 horas del día 26 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de: Garlopa, Cepilladora, Sierra Sin Fin, Escopladora a Cadena, Torno de Carpintero, Amoladora, Cilindradora para Chapas, Tijera de Mesa y Punzonadora de Mesa. Pliegos de Condiciones e informes, en la División Adquisiciones, Alsina 513, Capital Federal. — Apertura de las Propuestas, en la citada División, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2° Jefe. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.13|5.-N° L-2.289.-v.26|5|50.

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

(Expte. N° 15.129|50)

Llámase a Licitación Pública número 3|50, hasta las 15 horas del día 26|5|50 del presente año, para la provisión de artículos de escritorio. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", Maipú y Avda. Libertador Gral. San Martín, piso 7°, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Leandro N. Alem - Coronel de Int. (R) - Director Nacional de Administración.

e.12|5-N° L-2.256-v.24|5|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D|1.282|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública N° 9, para el día 27 de mayo de 1950, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 3.000 metros de sarga color gris acero de 1,50 de ancho, destinado a la confección de uniformes del personal perteneciente al Cuerpo Penitenciario de la Nación.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 18.15 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.13|5-N° L-2.267-v.26|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública N° 5, para el día 26 de mayo de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de electricidad, bazar, menaje, limpieza, radio, ferretería, tocador, talabartería y escritorios, destinados a la Colonia Penal de Rawson U. 6—(Chubut), con motivo de su próxima habilitación.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Cap., tal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 18.15 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.12|5-N° L-2.245-v.24|5|50.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Compras

Licitación Pública N° 9

Llámase a licitación pública por 1° vez, por el término de Quince (15) días hábiles a partir del 15|5|50 para resolver con destino a: Comedores Escolares, la contratación del servicio de alimentación e instalación de 37 Comedores Escolares en la Capital Federal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12. —

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de Junio de 1950 a las 10 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires 11 de Mayo de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.15|5-N° L.2.306-v.26|5|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública N° 51

Lámese a licitación pública por 1° vez, por el término de diez días hábiles a partir del 15|5|50 para resolver con destino a: Comisión de Huertos Escolares, la adquisición de: 5.100 kilogramos de semillas de verduras y flores. A proveer en paquetes. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Mayo de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.15|5-N° L.2.308-v.27|5|50

Licitación Pública N° 8

Llámase a licitación pública por 1° vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 8|5|1950, para resolver con destino a: Escuelas de la Repartición, la adquisición de: Ropa y calzado para niños.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953 —Capital—, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8 30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de mayo de 1950 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.8|5-N° L-2.140-v.26|5|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISION SUMINISTROS
Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 8|5|50 para resolver con destino a: la Subsecretaría de Cultura (Orquesta Sinfónica del Estado) la adquisición de: Instrumentos musicales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Mayo de 1950 a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, abril 28 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.8|5.-Nº L-2.1??.-v.19|5,50.

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
Bahía Blanca

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, accesorios y herramientas de precisión para el Laboratorio de Ensayo de Materiales, por un valor aproximado de $ 55.000 m|n. Presentación y apertura de propuestas día 22 de mayo de 1950, a las 11 y 30, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalles y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto, dirección indicada. — Bahía Blanca, Abril 25 del "Año del Libertador General San Martín" 1950.

e.9|5-Nº L.2.175-v.20|5|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo del año en curso a horas 11, para la provisión a la Imprenta de la Universidad, de la siguiente máquina: 1 (una) máquina rayadora a pluma, de 120 cm. de luz, sin pone pliego automático, y cuyo pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, podrán requerirse a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, sita en calle Ayacucho 482, Tucumán.

Año del Libertador General San Martín, Tucumán, mayo de 1950. — Segundo Octavio Zerda, Director Gral. de Administración.

e.16|5.-Nº L-2.317.-v.26|5|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 24 de mayo de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Centro de Vías Respiratorias de Corrientes. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas de oficina. Expediente Nº 162.526|49. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.12|5-Nº L-2.244 v.24|5|50.

OFICINA DE SUMINISTROS Y LICITACIONES
Hospital de Clínicas
Buenos Aires

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de junio a las 10 horas, en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2149 para contratar la provisión de: Alcohol; Algodón hidrófilo; Artículos de almacén; Aves y huevos; Artículos de limpieza; Café y Té; Carnes y derivados; Frutas y verduras; Harinas y Fideos; Gasa hidrófila; Lavado y planchado de ropas; Lámparas eléctricas; Leche y Manteca; Material de curaciones; Pan; Películas radiográficas; Pescados; Tejidos y mercería; Vendas de Cambric; con destino al consumo del Hospital de Clínicas, "Maternidad Pedro A. Pardo" e Institutos Anexos, durante el segundo semestre del año 1950. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas y sábados de 8 a 11.30 horas. — Buenos Aires, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clínicas.

e.12|5-Nº L-2.246-v.2|6|50

SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 26 de Mayo de 1950, a las 16 horas, para contratar la adquisición de artículos y elementos necesarios para completar la habilitación del Hospital Rural de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la citada Sección Compras, todos los días hábiles. Expediente Nº 111.176|49. Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Armando C. Magnin, Director de Contabilidad.

e.13|5-Nº L-2.287-v.26-5|50.

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública 117

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de junio "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12 y 30 horas, para la provisión de materiales para la instalación del sistema de producción de agua caliente en once pabellones de la Colonia de Oliva, Pcia. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: en la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.16|5.-Nº L-2.311.-v.22|5|50

Licitación Pública Nº 116

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 13 horas, para la Construcción de un Pabellón Entrada y Portería y del Cerco Perimetral y Portada en el Hospital Común Regional de Resistencia, Chaco.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia, Chaco.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia, Chaco, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 177.755,60 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.13|5.-Nº L-2.288.-v.19,5|50

Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12.30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 60 camas en Villa Belén, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca. Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca; hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 2.531.362.68 m|n — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.29|4-Nº L-2.044-v.24|5,50

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de 30 camas en Balnearia, Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.614.071.94 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.29|4-Nº L-2.045-v.17|5|50

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 12 horas. Para la Construcción del Centro Sanitario-Delegación Regional y Centro Deportivo en la Ciudad de Santiago del Estero. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero. — Presentación de las propuestas: Dirección General de Const. e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial pesos 12.525.597,09 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|4-Nº L-1.992-v.22|5|50

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 72 para el día 19 de mayo de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de materiales y repuestos para automotores necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas de oficina. — Expte. Nº 32.424|50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.8|5.-Nº L-2.132.-v.19|5|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "maderas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|5-Nº 2.207-s.|p.p.-v.22|5|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín
Licitaciones Públicas Nros. 46-P|50 y 47-P|50.

Nº 46-P|50. — Día 5|6|50 a las 9 horas. Por provisión de tornillos y herramientas en general.

Nº 47-P|50. — Día 5|6|50 a las 10 horas. Por provisión de accesorios para automotores.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 629, Planta Baja.

e.16|5-Nº L-2.317-v.29|5|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 8 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: GONZALEZ FELIX, GONZALES FIGUEIRAS ANTONIO, HERRERA, HERRERO ANTONIO, INGLADA FRANCISCO, IVANOFF JORGE, JOFRE OSCAR ANTONIO, JARA VICENTE, LARA PEDRO, LEGUIZAMON CRISTOBAL, LUKJANCZUK IGNACIO, LOZANO JOSE, LEGUIZAMON SANTIAGO, LEGUIZAMON ANTONIO, LOPEZ ARSENIO, MARTINE, MONTYKA JOSE, MACEIRA MANUEL, MILLAIN JUAN BAUTISTA, MAROTTA CATENO, MANUEL RAUL FRANCISCO, MONTEGROSSO INOCENCIO, MARTIN JACOBO, MELGAREJO PEDRO, NICOLA CARLOS, PLECHAS DEMETRIO, PEÑA JUAN, PEÑA EUGENIO, POTREK GUILLERMO, PAZ MARTINEZ ABEL, RUIZ CORNELIO MATEO, REYES LAMPROCLES. — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.13|5.-Nº 2.282.-v.21|6|50

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 6 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: ALVAREZ PEDRO LAURO, ARGUELLO ROGELIO ELEUTERIO, BODOIRA EMILIA, BUSTOS MIGUEL EUSTAQUI, BORDA FRANCISCO, BOBADILLA ROBUSTIANO, CAIRONI GABRIEL, COPPOLA SANTOS AGUSTIN, CORREA PABLO, CORONEL RAUL GERVASIO, CEJAS FRANCISCO, CANTARINI MARIO, CAMPOS ALBERTO, CASTRO AGRIPINO, DI SALVO ERNESTO FRANCISCO, DIAZ REGINO, DEMUTH GERMAN BERNARDO, DELGADO ZACARIAS, DEL PRATTO MARCELINO PEPE, ESCOBAR MARIO, ESCUDERO ANSELMO, FOCHI RAUL LEOPOLDO, FERNANDEZ VICTORIANO ANTONIO, GARAZA ANGEL, GIANTI PEDRO, GIORGIO GASPAR, GAMBOA DOMINGO, GIMENEZ ANGEL JACINTO, GATTO VITO, GOMEZ CARLOS, GUIBODONO JOSE SALVADOR, GAMBUZZA JUAN. — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.13|5.-Nº 2.283.-v.21|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ORTIZ RAMON A., PESCE JUAN, PERETTI JUAN, PRANER ENRIQUE, SIO, REYES EUGENIO MARTIN, REY PAZOS JESUS, QUINTANA AMBRO, ENRIQUE ILDEFONSO, ROLANDELLI ADOLFO, RODRIGUEZ PEDRO ALFONSO, ROVERSI CARLOS FELINO, RIGANTI CARLOS, SPEERLI MARCELINO, SILVA EMILIANO JUAN, SAMANIEGO JUAN, TREVELLIN JUAN, TOLEDO SEGUNDO, TORRES IGNACIO, VIGUERAS PEDRO PABLO, ZUCARELLI PASCUAL.

e.27|4-Nº 1.993-v.3|6|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Trabajo de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Trabajo Nº 21, Doctor Alfredo Córdoba, Secretaría Carlos A. Tarelli, se hace saber por el término de tres días, que en los autos caratulados "Cesaria Lupo Rivas contra Prieto y Viectes, despido", se ha dispuesto que el Rematador don Pedro Norberto Lázzaro, proceda a la venta en pública subasta el día diez y nueve de mayo, a las quince horas, los siguientes bienes: "Una parrilla de las llamadas "Prusiana" fabricación de la firma Ciurleo Hnos., fabricada en chapa de acero, en perfecto estado de funcionamiento. Una máquina de café Express de dos canillas marca "Urbe", con su correspondiente tanque para nafta. Diez y ocho mesas de madera al parecer de cedro, lustradas, etc., veintiocho sillas de madera del tipo viena, con asiento de madera en regular estado." — En la calle Suipacha Nº 617, donde se encuentran las mercaderías, la venta es al contado, sin base y al mejor postor, 10 % de comisión.
Buenos Aires, 10 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta. — S|raspado: Alfredo Córdoba. Vale. — Secretaria: Carlos A. Tarelli.
$ 30.— e.16|5-Nº 17.441-v.19|5|50.

Por disposición del señor Juez del Trabajo, doctor Rodolfo Osvaldo Fernández, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, cítase por el término de diez días a don FRANCISCO C. GARCIA, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 12.612 sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-hoc. — Buenos Aires, marzo catorce de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique L. Ungar, secretario.
e.6|5-Nº 7.353 s|p.p.-v.17|5|50

JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LARA o LERA, procesado por lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.10|5-Nº 7.362 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DO SANTOS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 19 del año del Libertador General San Martín de 1950. — Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.4|5.-Nº 7.336 s|p.p.-v.10|6|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo PEDRO ROBLES, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.050 que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Abril 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.25|4-Nº 7.307 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO C. HERLAN, procesado por infracción al art. 302 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.25|4.-Nº 7.313 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO FONT, procesado por infracción a la Ley Nº 4.097, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.20|4-Nº 7.267 s|p.p.-v.27|5|50

El señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo ADUR NASIM, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.995, que po el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, marzo 29, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.20|4-Nº 7.268 s|p.p.-v.27|5|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez en lo Civil doctor Federico Luis Trujillo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CHIONES.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis G. Villagra, secretario.
e.13|4-Nº 7.259 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 4

El señor Juez en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALFREDO TARABOLO
Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.16|5-Nº. 7.384 s|p.p.-v.23|6|50

Año del Libertador General San Martín
El Juez, Doctor Guillermo Borda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN SUSCA.
Buenos Aires, marzo 8 de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.20|4-Nº 7.263 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 6

Año del Libertador General San Martín
El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO GARCIA.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1950. — Marcelo Padilla, secretario.
e.13|4-Nº 7.255 s|p.p.-v.19|5|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERMIN SANTOS.
Buenos Aires, 21 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, Marcelo Padilla, secretarios.
e.16|5-Nº 7.382 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CALVO.
Buenos Aires, 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.16|5-Nº 7.383 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez Doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 en lo Civil de la Capital de la República, en autos: Dorico Antonio, su sucesión, que tramita ante la Secretaría del Doctor A. J. Vigliano Otamendi, se hace saber por diez días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, que Alberto J. Benoit & Cía. procederá a la venta en pública subasta el día lunes 29 de mayo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital Federal, con base cada uno de $ 7.370,40 m|n. de dos lotes de terreno ubicados en la Capital Federal, calle CAMPANA entre BAZURCO y FRANCO, designados con los números 7 y 8 de la manzana H, que miden cada uno 8,66 metros de frente sobre la calle Campana al S. O. por 28,37 metros de fondo, superficie de cada lote: 245,68 metros2. Seña efectivo, 8 %. Comisión 2 %. Buenos Aires, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 17.400-v.29|5|50

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de TARJO TAMOTO.
Buenos Aires, 18 de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.16|5-Nº 7.378 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CASTRO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 18 de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.16|5-Nº 7.379 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALDONZA o VICTOR N. ALDONZA o VICTOR NAZARIO ALDONZA.
Buenos Aires, 28 de marzo del año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.16|5-Nº 7.380 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 9

El Juez Doctor Esteban C. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "ASOCIACION CULTURAL MANUEL BELGRANO - VACANCIA Y LIQUIDACION DE SUS BIENES". — Buenos Aires, marzo 30 de 1950. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.16|5-Nº 7.389 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 12

El Juez, Doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO CHAGRA, por la Secretaría Nº 25, del autorizante.
Buenos Aires, marzo ocho de 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.20|4-Nº 7.264 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERTA JOURNET.
Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
e.16|5-Nº 7.381 s|p.p.-v.23|6|50

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MALPEZZI.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
e.4|5-Nº 7.341 s|p.p.-v.10|6|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA CATALINA FONTIUS.
Buenos Aires, Abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.4|5-Nº 7.342 s|p.p.-v.10|6|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ARCURI CARMINE ANTONIO.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.13|4-Nº 7.251 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil doctor Augusto Ots Ortiz, secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERL KAUFMANN.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo D. J Ballestero Barruti, secretario.
e.13|4-Nº 7.250 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL EZEQUIEL GAMBOA o RAFAEL EZEQUIEL DESIDERIO GAMBOA.
Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 10 de Abril de 1950. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.10|5-Nº 7.367 s|p.p.-v.16|6|50

El Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Diógenes Santillán Villar, secretaría Nº 49 del doctor Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PATIÑO MARTINEZ.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.
e.13|4-Nº 7.248 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 20

El Juez doctor Néstor Cichero, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VITO MARIA ORONZO SFEFANIZZI.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio Borré, secretario.
e.10|5-Nº 7.370 s|p.p.-v.16|6|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a VITA ANTONIO ROBE, procesado por lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Abril 22, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.323 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RIVIELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|4-Nº 7.308 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a los prófugos ALFREDO TACCHI y JHONNY SOIKA, procesados por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Causa 25.845.
Buenos Aires, marzo 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|4-Nº 7.299 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roséndo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN REGINO OSCULATTI a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|4-Nº 7.260 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO GUARDARRAMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|4-Nº 7.270 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE JORGE SANOTTA a comparecer en al causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, abril 5 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caribe Ceballos, secretario.
e.20|4-Nº 7.276 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a IRMA CLOTILDE ESCOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 7.277 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JULIO OCAMPO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires. 10 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|4-Nº 7.281 s|p.p.-v.27|5|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CIRA OFELIA PERALTA DE LUNA a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|4-Nº 7.274 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 9

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AGUSTIN LALLANA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.447 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.
e.10|5-Nº 7.357 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIA DE PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.
e.10|5-Nº 7.358 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN ALBERTO SCIORTINO o ALBERTO PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.
e.10|5-Nº 7.359 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANDREA CAMARICHI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.458 por infracción al art. 18 Ley 12.331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco. secretario.
e.10|5-Nº 7.360 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a JUAN CARLOS SORIANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. Capital Federal, 25 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|5-Nº 7.350 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO ISMAEL CARBONELL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.25|4-Nº 7.312 s|p.p.-v.1º|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos. se cita y emplaza a MARGARITA GUZMAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.301 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.20|4-Nº 7.279 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL OSVALDO MORA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.434 por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.13|4-Nº 7.253 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS RUDA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.329 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DEOLINDA CARABAJAL procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.328 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL ANASTACIO AGUIRRE procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.327 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, doce de abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.25|4-Nº 7.296 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO SUERO, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 28 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.262 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MANUEL FAVARIO, procesado por el delito de defraudación (causa 16.922), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Entre líneas "Oscar V. J. Berlingeri". Vale.
Buenos Aires, abril 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.278 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL SANCHEZ procesado por el delito de usurpación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.284 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MARTIN SOTELO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.13|4-Nº 7.252 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDINO ROBERTO LUNA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|4-Nº 7.314 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO CASTRO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|4-Nº 7.315 s|p.p.-v.1º|6|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JORGE A. LACANNA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a los artículos 173 inc. 2º y 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de abril Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|5-Nº 7.390 s|p.p.-v.23|6|50

Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Doctor Guillermo I. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO DAMIAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunto hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.16|5-Nº 7.399 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de 30 días a ESTANISLAO BEJARANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. al art. 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.
Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.10|5-Nº 7.366 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a PABLO ELLINGER HANSEN a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.25|4-Nº 7.316 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARMEN MIRA LLOP DE CANO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11, Inc. Iº del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.25|4-Nº 7.317 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FOTIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.20|4-Nº 7.273 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN ISIDRO FERNANDEZ CHOUZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto número 536|45, bajo apercibimiento de tenérsele por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, marzo 28, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.20|4-Nº 7.261 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 5

El señor Juez Federal Dr. Miguel Vignola, a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital, por la Prosecretaría Freuler, cita, llama y emplaza a don SILVIO NASATO, para que dentro del tercer día de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa "Nasato Silvio - Inf. Ley 12.591, Expte. 25.418|46 - Ind. y Com. - cobro de multa - vía de apremio", bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes. Prosecretaría Freuler, Marzo ..., Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.16|5-Nº 7.403 s|p.p.-v.19|5|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GARCIA SANZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.363 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "188 bis/950, Peterson, Bengt Ake Willi, infracción a la Ley 13.482", a BENGT AKE WILLI PETERSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.364 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en la causa caratulada "64/50, Tesanovic, Milenko, sumario con motivo de su evasión", a MILENKO TESANOVIC, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.365 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCESCO SCIANCALEPORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.4|5.-Nº 7.338 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRUS ANTONIUS DEKKERS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, marzo 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|4-Nº 7.271 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "217|949 - Solimano, Andrés - Contrabando" a ANDRES SOLIMANO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, abril 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|4-Nº 7.282 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "407|948 - Irusta, Gumersindo - Contrabando" a GUMERSINDO IRUSTA bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|4.-Nº 7.283 s|p.p.-v.27|5|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don EMILIO TEIJEIRO.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.16|5-Nº 7.375 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 11

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES CEVALLOS o CEBALLOS DE BIDONDO.
Buenos Aires, Abril 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.10|5-Nº 7.368 s|p.p.-v.22|5|50

Núm. 18

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don NICASIO ANCHART. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.385 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARTIN VALAIKO. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.386 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CIPRIANO CARRIZO. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.387 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JESUS MOSQUERA. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|5-Nº 7.388 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 19

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO ROMERO.
Buenos Aires, 1º de abril de 1950. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.16|5-Nº 7.371 s|p.p.-v. 29|5|50

Miguel Oscar Llanos, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado 19, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO URCULLU. Secretaría 29 de Abril del "Año del Libertador General San Martín 1950". — Juan Tomás Battini, secretario.
$ 50. — e.13|5-Nº 17.296-v.26|5|50

Núm. 27

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "ENRIQUE HOFFMAN".
Buenos Aires, 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Bengurla, oficial primero.
e.16|5-Nº 7.374 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 28

Año del Libertador General San Martín
El doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CAMPESI.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1950. — Marcos Volonté, secretario.
e.10|5-Nº 7.369 s|p.p.-v.22|5|50

Núm. 30

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado del Paz Letrado Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GREGORIO KUZYKA.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Pedro Massa, secretario.
e.16|5-Nº 7.376 s|p.p.-v.29|5|50

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL RUMANIAN o MIGUEL ROMANIW.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Pedro Massa, secretario.
e.16|5-Nº 7.377 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SALAMINKA.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16|5-Nº 7.372 s|p.p.-v.29|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCELO o MARCELINO MELITON SOLA.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16|5-Nº 7.373 s|p.p.-v.29|5|50

Núm. 35

El doctor Julio Velar de Irigoyen, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a acreedores y herederos de doña ELENA GATTI de VETERE.
Buenos Aires, abril 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Mattos, secretario.
$ 50.— e.11|5-Nº 16.989-v.23|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TORANZOS.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.
e. 6|5-Nº 7.344 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN CHATALAN.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.6|5-Nº 7.345 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN CALVIÑO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.6|5-Nº 7.346 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ CORREA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.6|5-Nº 7.347 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don TEODORO BALLATORE.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.6|5-Nº 7.348 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.6|5-Nº 7.349 s|p.p.-v.17|5|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CRESPO, JUSTINO PASTOR procesado por supuesto autor de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.25|4-Nº 7.319 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FARIAS, DOMINGO ROSAS, clase 1926, matrícula Nº 6.618.508, D.M. Nº 46, O.E. de Río Cuarto, procesado por suponerlo infractor al art. 51 - Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.25|4-Nº 7.320 s|p.p.-v.1º|6|50

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE MARIO FACHIN, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la Aduana del Puerto La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, abril 28, Año del Libertador General don José de San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.
e.16|5-Nº 7.393 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE JOAQUIN ESCOBAR HOYOS, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.25|4-Nº 7.297 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a LUIS CAMPODONICO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.25|4-Nº 7.298 s|p.p.-v.1º|6|50

última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — —Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
$ 153.— e.10|5-Nº 16.906-v.10|5|50
e.17|5-Nº 16.906-v.17|5|50
e.24|5-Nº 16.906-v.24|5|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Julio Gerónimo Limido, Expediente número 140.911-49.
Año del Libertador General San Martín
Zapala, Octubre 14 de 1949. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación, doctor Perfecto J. Sánchez. — Señor Director: El que suscribe don Julio G. Limido, italiano de 41 años de edad, con 22 de residencia en el país, y 10 en el territorio del Neuquén, de profesión constructor, actualmente minero, se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la sustancias de primera y segunda categoría, inclusive el aprovechamiento común, excluyendo los de reserva del Estado, en terrenos de propiedad fiscal, Territorio del Neuquén, Departamento Loncopué, Sección XXXI, el terreno no está ni alambrado ni cultivado, lugar nombrado por Loma Amarilla, dicho pedimento deberá ubicarse de acuerdo al croquis que adjunto, y que está ubicado en los lotes 20, cuadrante D. y el lote 16 cuadrante C. Tomando como punto de partida el esquinero sud del lote 16, desde allí con rumbo al N. una recta de 1.000 metros, y desde allí en ángulo de 90º mide con rumbo Oeste una recta de 1.000 metros tomando dicho punto como arranque. Desde allí mide con rumbo al Norte 4.000 metros y desde allí en ángulo de 90º mide con rumbo al sud 45º Este 5.000 metros cortando el lindero de los lotes 16 y 20 formando un rectángulo de 2.000 hectáreas, dos mil, para más detalles el punto de arranque está situado a 2.600 metros en línea recta de la cúspide del cerro La Mula rumbo al Este. En las exploraciones y cateos emplearé 4 obreros con sus herramientas necesarias, nombro como apoderado al doctor Ismael López Merino, señor Julio R. Moreno y German A. Frese, para que me represente, domicilíados en la Avda. Roque Sáenz Peña 835, Capital Federal. Es Justicia. — Fdo.: Julio Gerónimo Limido. — Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas treinta y seis minutos. Acompaña croquis y duplicado. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Informe Nº 265-50. — Buenos Aires, abril 5 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Julio Gerónimo Limido, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000-Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16, Fracción A. y 20, Fracción B, Sección XXXI. Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000-m. en dirección Este Oeste por 4.000-m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1.000-m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.000-m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 20 de la Fracción B. mencionada. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de abril de 1950. — Registrado bajo el número 4317, folio 171 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Julio Gerónimo Limido. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.
$ 360.— e.9|5.-Nº 16.871.-v.20|5|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada a nombre del señor Jaime Hughes, en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, Expediente número 140.371-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 22 de septiembre 1949. — Señor Director General de Industria Minera, S|D. — El que suscribe, Jaime Hughes, con domicilio en Trevelin (Chubut), ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando explotar un yacimiento de cal en terrenos de propiedad fiscal, ubicados en el lote 74 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio del Chubut, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda 50 hectáreas y el derecho de explotar dicha sustancia en una zona comprendida en la localidad de Trevelin Esquel y zona de influencia. El terreno que solicito es de propiedad fiscal y tengo concesión de arrendamiento a mi nombre, explotando con ganadería dicho arrendamiento. — Las 50 hectáreas solicitadas están ubicadas a 2.500 metros hacia el Sud, desde el esquinero Nord-Oeste, y desde este punto 250 metros cuadrando hacia el Este, del mencionado arrendamiento en el lote indicado. — Para los trámites sucesivos designo apoderado al señor Arturo Jacoby, con domicilio en la calle Caranday 814, de la Capital Federal. — Saludo al señor Director General muy atentamente. Fdo: Jaime Hughes. — Recibido en mi oficina, hoy, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas, diez y nueve minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza, en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Jaime Hughes. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 74, Sección IV, Colonia 16 de Octubre, Departamento y Territorio antes citado, en forma de cuadrado de 707,10 m. de lado en dirección Norte Sud, de modo que su baricentro se halla a 250 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.500 m. al Sud del esquinero Norte del lote 74 mencionado, encerrando entre dichos límites una superficie de 50 Hás. — Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — En consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la R. M. del 22 - VII - 08. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

19 DE ABRIL DE 1950

324.220. — Amistad. Periódico. Propietario: Oscar Casimiro del Rosal. Director: Oscar C. del Rosal. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. 600 ejemplares.

324.229. — Geografía Argentina. Texto acompañado por un Atlas de la República Argentina. 176 págs. y el atlas 32 págs. Autores: Roberto R. Roncales - Oscar A. Costagliola. Editor: Cesarini Hnos. Editores. Impresor: Establ. Gráf. Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950.

324.230. — La última danza. (Bactau - Der Letzter Tanz). Vals. Faz A. Autor letra: A. Levin. Música: E. Waldteufel. Faz B. Mi pueblito. (Main Stetl). Canción. Autor letra: A. Levin. Intérprete: Max Zalkind. Disco Victor Nº P-1148. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.231. — El cant a la senyera. (El canto a la bandera). Faz A. Autor letra: J. Maragall. Música: L. Millet. Faz B. 1) Vidalita. 2) El triunfo. Autor letra: 1) F. E. Etcheverry. 2) F. Boero. Música: 1) J. B. Massa. 2) F. Boero Intérprete: Orfeo Catala. Disco Victor Nº P-1144. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.232. — La sardana de les monges. (La sardana de las monjas). Faz A. Autor letra: A. Guimera. Música: E. Morera. Faz B Las neus que es fonen. (Las nieves que se funden). Sardana. Autor letra: A. Gnimera. Música: E. Morera. Intérprete: Orfeo Catala. Disco Victor Nº P-1143. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.233. — No apures por dios postillón. Canción popular rusa. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Ojos negros. Canción popular rusa. Autor letra y música: Raúl Tabani. Disco Victor Nº P-1173. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.234. — Unzer Scher. Faz A. Autor música: Rubén Wainhaus. Faz B. Selección de canciones rusas. En tiempo de vals. Autor música: Arreglo: Jaime Kumok. Intérprete: Lita Kumok. Disco Victor Nº P-1155. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.235. — Santo, santo, santo. Faz A. Autor R. Heber. Música: J. B. Dykes. Faz B. Oí la voz del salvador. Autor letra: Horatio Bonar. Música: J. B. Dykes. Intérprete: Coro Juan Sebastián Bach. Disco Victor Nº P-1146. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.236. — La vie en rose. Faz A. Autor música: Louiguy. Arr. Melachrino. Faz B. Tema vals. (De la película "Corazón secreto"). Autor música: G. Melachrino. Intérprete: George Melachrino y su Orq. de Cuerdas. Disco Victor Nº 68-0055. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.237. — Berceuse de navidad. Faz A. Autor letra: Mario Talavera. Música: Issa Murguia. Faz B. Pueblecito de Belén (La primera navidad). Autor letra y música: Anónima. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Victor Nº 68-0060. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.238. — Moishele. (Moisés). Canción. Faz A. Autor letra y música: M. Ge-

birtg. Arreg. F. Beuer. Faz B. Mir Furen Kam Eretz. (Vamos a Israel). Autor letra: Isaac D. Goldszmid. Intérprete: David Hickopf. Disco Victor Nº P-1160. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.239. — Monedita gitana. Bolero. Faz A. Autor letra: J. V. Clauso. Música: J. Fortich. Faz B. Miel de luna. Guarasón. Autor letra y música: Lona Warren. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Victor Nº 68-0066. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.

324 242. — El último mohicano. 123 págs. Autor: Fenimore Cooper. Traducción abreviada: José Clemente. Ilustró: Caribé. Editor: Editorial Atlántida S. A. Impresor: Edit. Atlántida. 4.150 ejemp. Bs. Aires, 25|agosto|947.

324.243. — Santa Rosa de Lima. 127 págs. Autor: Luis M. De Cádiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.180 ejemplares. Bs. Aires, 30|enero|948.

324.244. — Cultivo de la papa. 233 páginas. Autor: M. Peña Bermúdez. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.600 ejemplares. Bs. Aires, 12|enero|948.

324.245. — Pasteur. Síntesis biográfica. 129 págs. Autor: Celso Cruz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.140 ejemplares. Bs. Aires, 17|9|946.

324.246. — El libro del corresponsal comercial. 243 págs. Autor: Francisco García Beltrán. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.870 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948.

324.247. — Tres obras de Shakespeare. El rey Lear. Romeo y Julieta. Hamlet. 124 págs. Autor: William Shakespeare. Síntesis novelada: Baltasar Miró. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1947.

324.248. — María Estuardo reina de Escocia y de Francia. 119 págs. Autor: Rosa Canto. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.160 ejemplares. Bs. Aires, 11 de agosto de 1948.

324.249. — Tres obras de Shakespeare. El rey Lear. Romeo y Julieta. Hamlet. 134 págs. Autor: William Shakespeare. Síntesis novelada: Baltasar Miró. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.010 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1947.

324.250. — La magia de los números. 137 págs. Autor: José Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.210 ejemplares. Bs. Aires, 4|10|948.

324.251. — La Argentina. 339 págs. Autor: Juan Pinto. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.096 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1948.

324.252. — Héroes del trabajo en la Argentina. 148 págs. Autor: Alberto Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.105 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1949.

324.253. — Literatura italiana. 229 páginas: Autor: Javier Farías. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4 070 ejemplares. Buenos Aires, 13|abril|949.

324.254. — Grandes sabios. 143 págs. Autor: Luis M. de Cádiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.140 ejemplares. Buenos Aires, 23|setiembre|948.

324.255. — La educación fácil del muchacho difícil. 199 págs. Autor: Luis Santullano. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.497 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1947.

324.256. — El camino de la salud. 187 págs. Autor: Dr. César Sánchez Aizcorbe. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.980 ejemplares. - Buenos Aires, 19 de junio de 1948.

324.258. — Cuando el colla llora. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.259. — Cuando el colla llora. Bailecito, Música. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.260. — Chacarera del dieciocho. Chacarera. Música. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.261. — Chacarera del dieciocho. Chacarera, letra. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.262. — Ecos de amor espiritual. Cartas de amor espiritual. 78 págs. Autor: Jaime As. Editor: El Autor. Impresor: Gregorio Guerchicoff. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.264. — La danza del tulipán. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950.

324.265. — La danza del tulipán. Milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Editorial Pirovano. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950.

324.266. — Así quería mi madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Gustavino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 17|4|950.

324.267. — Así quería mi madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Julio Stamburgo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 17|4|950.

324.268. — Gualeguaychú. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Ruibal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemp. Bs. Aires, 1|abril|950.

324.270. — Discursos de la cátedra y la tribuna. Seguidos del ideario de J. M. Estrada. 230 págs. Autor: José Manuel Estrada. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José. 3.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de agosto de 1942.

324.271. — Martín Fierro. 155 págs. Autor: José Hernández. Con notas explicativas de los mejores comentaristas y precedido por un estudio completo según los mejores críticos de la poesía por: Nice Lotus. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 7 de octubre de 1948.

324.272. — Cincuenta aventuras de don Quijote. 260 págs. Autor: Miguel de Cervantes. Estudio biográfico selección y notas: Nice Lotus. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José 15.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de noviembre de 1947.

324.283. — El industrial maderero. Periódico. Propietario: Asociación Industriales de la madera y del hierro. Director: Gregorio Sapozuikow. Buenos Aires, marzo de 1950. 700 ejemplares.

324.289. — La Reforma Comercial. Periódico. Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Buenos Aires, marzo de 1950. 2.600 ejemplares.

31 DE DICIEMBRE DE 1949

316.426. — Santificación tradicional del sábado. Kidush cantado en hebreo. Faz A. Autor letra y música: Sholom Secunda. Faz B. Oración tradicional del fin del sábado. Havdoloh cantado en hebreo. Autor letra y música: Zavel Silbérts. Arr.: Sholom Secunda. Intérprete: Richard Tucker, tenor con acompañamiento de orquesta. Disco Odeón Nº 266 551. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949.

e.8|5-Nº 2.137-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín
20 DE ABRIL DE 1950

324.331. — La vie en rose. (La vida color de rosa). Canción. Faz A. Autor letra: P. Vargas - M. David. Música: Louiguy. Faz B. Lisboa Antigua. Fado. Autor letra: J. Galhardo - A. Do Vale. Música: R. Portela. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 58-0056. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo 1950.

324.332. — Confesión. Beguine. Faz A. Autor letra: R. Lambertucci. Música: V. Fidanzini Faz B. Corazón Triste. Bolero. Autor letra: Adams. Música: E. H. de Vanney. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0052. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.333. — Quien te lo dijo. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz. B. Pequeña. Vals. Autor letra: H. Expósito. Música: C. Maderna. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0050. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.334. — Tú. Tango. Faz A. Autor letra: J. M. Contursi. Música: J. Dames. Faz B. Y Volvemos a Querernos. Tango. Autor letra: A. Aznar. Música: L. Leocata. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1862. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.335. — Marcha del Palmaj (Shir Hapalmaj). Faz A. Autor letra: Zeribrivel. Música: D. Zehavi. Faz B. Veolai. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: David Hickopf. Disco Víctor Nº P-1176. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.336. — La Yapu. (La Mentirosa). Rasguido doble. Faz A. Autor música: Luis Acosta. Faz B. Al Compás del Chamamé. Chamamé. Autor música: Luis Acosta. Intérprete: Los Kurumí. Disco Víctor Nº 60-1860. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.337. — Mi mejor canción. Tango. Faz A. Autor letra: José M. Contursi. Música: Z. Canicoba. Faz B. Muñequita. Autor letra: A. C. Herschel. Música: F. J. Lomuto. Intérprete: Francisco J. Lomuto y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1849. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.338. — La Canción del deporte. Marcha canción. Faz A. Autor letra: A. Botta. Música: F. J. Lomuto. Faz B. La canción del estudiante. Marcha. Autor letra: Pancho Laguna. Música: F. J. Lomuto. Intérprete: Francisco J. Lomuto y su Orquesta. Disco Victor Nº 60.1865. 1.000 ej. Bs. Aires, 20-3-950.

324.339. — Yo quiero un beso. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Mario Battistella. Música: Francisco Lauro. Faz B. Las porteñas tienen miel. Corrido. Autor letra: Pancho Picaflor. Música: V. Braña. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto "Los Mendocinos". Disco Víctor Nº 60-1864-1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.340. — Chocolate. Bolero. Faz A. Autor letra: J. V. Clauso. Música: Tito Ribero. Faz B. Nube gris. Vals Peruano. Autor letra y música: Eduardo Márquez Talledo. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 68-0067. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.341. — Ha pasado. Vals. Faz A. Autor letra: F. Torres. Música: O. Kinleiner. Faz B. Agonía. Bolero. Autor letra y música: Francisco Flores. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0058. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.342. — Avicultura Cría de Gallinas. Razas. Incubación - Reproducción - Alimentación - Comercialización. 208 págs. Autor: Rodolfo Tonelli. Editor: Editorial Técnica Popular. Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949.

324.343. — Electricidad en el Campo. 320 págs. Autor: Agustín Riu. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ej. Bs. As., 28-8 de 1949

324.344. — Secretariado. Lenguaje - Aritmética - Geometría, etc., etc. 417 págs. Autor: Euclides Ventura Cardoso. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 22-12-949.

324.345. — Matemáticas para Radiotécnicos. 229 págs. Saul Sorin. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Cesari. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949

324.346. — Cuadro de Bolsillo para Reparadores Electricistas. Con un cuadro mural para la localización de cualquier falla en las instalaciones eléctricas. 75 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre 1949.

324.347. — Tecnología de la Cerámica y Materiales Refractarios. 334 págs. Autor: G. N. Duderov. Traducción: Pedro Rouklove. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ej. Bs. Aires, 12-12-949.

324.348. — Elementos de Radio Reparación. 376 págs. Autores: William Marcus - Alex Levy. Traducción: Manuel Marín Bonell. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Imprenta Clarasó. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre 1949.

324.349. — Proyectos de Arquitectura. 150 págs. Autor: Juan Carlos Niotti. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.030 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1950.

324.358. — Pampa Pelada. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., abril 1950.

324.359. — Puente Nohman. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. As., abril|950.

324.360. — San Jaime. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. As., abril|950.

324.361. — Arroyo de las Minas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

324.362. — Cerro campanario. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anonimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1950.

324.363. — Paso arroqui. A escala 1: 100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires Abril de 1950.

324.371. — La Chaucha y El Poroto Alubias Verdes y Secas. 245 páginas. Autor: José A. Bosso. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.620 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

324.372. — La Gallina Incubación y Cría. 280 páginas. Autor: Luis María Domar. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.080 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1948.

324.373. — Wáshington. 126. páginas. Autor: Eros Nicola Siri. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.150 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

324.374. — Héroes del Trabajo en la Argentina. 148 páginas. Autor: Alberto Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.870 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949.

324.375. — Grandes Sabios. 143 páginas. Autor: Luis M. de Cadiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.120 ejemplares. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1948.

324.376. — Héroes del Trabajo. 139 páginas. Autor: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

324.377. — María Estuardo Reina de Escocia y de Francia. 119 páginas. Autor: Rosa Canto. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.120 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1948.

324.378. — María Curie su Vida y su Obra. 125 páginas. Autor: Jaime Espinar. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.140 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1946.

324.379. — Grandes Figuras de Grecia. 126 páginas. Autor: Plutarco. Versión compendiada: A. Serrano Plaja. Editor: e impresor: Editorial Atlántida. 3.170 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1948.

324.380. — Pasteur Síntesis Biográfica. 129 páginas. Autor: Celso Cruz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.120 ejemplares. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1946.

324.381. — Far West Figuras y Costumbres del Oeste Norteamericano. 122 páginas. Autor: Clemente Cimorra. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.170 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1948.

324.382. — Teatro Infantil. 217 páginas. Autor: Margarita Rothkopf. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.010 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1948.

324.383. — Cervantes. 119 páginas. Autor: Luis M. Baudizzone. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

324.384. — El Gusano de Seda. 229 páginas. Autor: Luis María Domar. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.290 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

334.385. — Cosecha e Industrialización de los Frutales Cítricos. 256 páginas. Autor: M. Peña Bermudez. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1947.

324.388. — La Canción del Cartero. Marcha. Letra. 2 páginas. Autor: Juan José Lizarraga. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1946.

324.389. — A Mi Rosita. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Carlos E. Bongiovan-

ni. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

324.390. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario: Parroquia de las Varillas (Córdoba). Director: José Tomás Luque. Las Varillas, (Córdoba), 9 de abril de 1950. 300 ejemplares.

324.393. — El otro yo. Guaracha, letra. 2 páginas. Autor: Pablo A. Hechim. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

324.394. — El otro yo. Guaracha, música. 2 páginas. Autor: Pablo A. Hechim. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

324.395. — No te olvide. Vals canción, letra. 2 páginas. Autor: Tito Grey. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

324.396. — No te olvide. Vals canción, música. 2 páginas. Autor: Mary Mut. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.397. — El Jueves que viene. Tango, música. 2 páginas. Autor: Ireneo A. Troncoso. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.398. — El Jueves que viene. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.399. — En las parvas. Cueca, letra. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.400. — En las parvas. Cueca, Música. 2 págs. Autor: Héctor Santos. Arreglo: Félix Villa. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.401. — En las parvas. Cueca, Música. 2 páginas. Autor: Héctor Santos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.402. — El metejón. Tango, música. 2 páginas. Autor: Roberto Goyheneche. Editor: e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.403. — El metejón. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Florencio Chiarello. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.404. — Seis de Enero. Vals, letra. 2 páginas. Autores: Arturo Gallucci y Reinaldo Yiso. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|50.

324.405. — Seis de Enero. Vals, música. 2 páginas. Autores: Arturo Gallucci y Reinaldo Yiso. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.406. — El Carnaval. Carnavalito, música. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.407. — El Carnaval. Carnavalito, letra. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.425. — N. D. H. U. Svietlu Dokumenata. 284 páginas. Autor: Marko Sinovcic. Editor: Edición del autor. Impresor: Tall. Gráf. Estética. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.426. — La Calle Grita. Tango, música. 2 páginas. Autor: Delmiro Pereyra. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

CORREGIDA

9 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.184. — Trabajos de Taller Mecánico. Guía práctica. División máquinas. 65 páginas. Autores: H. Grisbrook y C. Phillipson. Traducción: Enrique R. A. Carranza. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: C. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires). e.9|5-Nº 2.162-v.20|5|50

Año del Libertador General San Martín

21 DE ABRIL DE 1950

324.447. — Pregón. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Dr. Vicente Garone. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 250 ejemplares.

324.449. — Igor Stravinsky. 242 páginas. Autor: Alexander Tansman. Traducción: Roberto García Morillo. Editor: Editorial Argentina de Música. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1950.

324.450. — Sanmartiniana. 156 páginas. Autor: Roberto F. Raufet. Editor: Librería del Colegio S. A. Impresor: Imprenta López. 2.400 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

324.451. — Historia de la Educación. Segundo curso. Parte General y especialmente Argentina. 277 págs. Autor: Ethel M. Manganiello-Violeta E. Bregazzi. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

324.452. — Canción de setiembre. (September song). Fox-trot. Faz A. Autor música: Weill, Anderson, Arr: Conniff. Faz B. No me importa si llueve toda la noche. (I Don't care if it rains all right). Fox-trot con canto. Autor, letra y música: Cahn-Styne. Arr.: Conniff. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.101. 4.400 ejemplares. Bs. Aires, 1|4|950.

324.453. — Debo conseguir a quien querer. (Getta get me somebody to love). Fox-trot. Faz A. Autor, letra y música: Wrubel. Faz B. Tú lo sabes. (You do!). Fox-trot. Autor, letra y música: Gordon-Myrow. Intérprete: Bing Crosby. Al piano: Disco Odeón Nº 287.022. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.454. — El cumbachero. Rumba. Faz A. Autor, letra y música: Hernández. Faz B. Quien puede, puede. (Quen póde, pódo). Samba. Autor, letra y música: Moreira-Torres. Intérprete: Trigemeos Vocalistas, Conjunto Brasileño. Disco Odeón Nº 196.370. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.455. — Cuanto le gusta. (La Parranda). Samba con canto. Faz A. Autor, letra y música: Ruiz-Gilbert. Faz B. Tómalo tú. (Take it away). Rumba con canto. Autor, letra y música: Gamse. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.102. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

324.456. — Cariñoso. (Carinhoso). Samba. Faz A. Autor, letra y música: De Barro-Viana. Faz B. Rumba María. Rumba. Autor, letra y música: Young. Intérprete: Carmen Cavallaro, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón número 285.101. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.457. — Armonía en Harlem. (Harmony in Harlem). Fox-trot. Faz A. Autor música: Ellington-Mills-Hodges. Faz B. Anochecer en el desierto. (Dusk on the desert). Fox-trot. Autor, letra y música: Ellington-Mille. Intérprete: Duke Ellington y su Orquesta. Disco Odeón Nº 196.369. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.458. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso. (Conclusión). 2do. Mov.: Romance (1ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 2do. Mov.: Romance (2da. parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi, piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón número 500.211. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.459. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso (1ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 3er. Mov.: Rondó (Conclusión). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi. Piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón Nº 500.208. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril|950.

324.460. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er .Mov.: Allegro maestoso (2da. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 3er. Mov.: Rondó (2da. parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi, piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón 500.209. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

324.461. — Tiempo tormentoso. Fantasía. Faz A. Autor música: Koehler-Arlen. Faz B. Serenata de Manhattan. (Manhattan Serenade). Fantasía. Autor música: Adamson-Alter. Intérprete: André Kostelanetz y su Orquesta. Disco Odeón Nº 266.558. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.462. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso (3ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 2do. Mov.: Romance (Conclusión) 3er. Mov.: Rondó (1ra parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi, piano y la Orq. Sinfónica de Minneápolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón Nº 500.210. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.463. — Ay, ay, ay. Canción. Faz A. Autor, letra y música: Pérez Freire. Faz B. Estrellita. Canción. Autor, letra y música: Ponce. Intérprete: Lily Pons, soprano y Andre Kostelanetz y su Orquesta (Cantado en castellano). Disco Odeón Nº 266.557. 6.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.464. — Soberanos del camino. Tango, música. 2 págs. Autor: Eugenio L. Gury-G. Francisco Rousser. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1950.

324.465. — Soberanos del camino. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Julio E. Payne. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8|4|950.

324.466. — Le Monde Medical. Periódico. Propietario: Alberto Blanco. Director: Dr. Manuel Félix Blanco. Buenos Aires, enero - febrero-marzo|950. 41.500 ejempl.

324.469. — Enciclopedia contable. Documentos en general-correspondencia comercial, contratos y escritos forenses, etc., etc. 206 págs. Autor: Constantino Barbayani. Editor: Instituto Superior de Comercio. Impresor: Brest & Viñas París. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), 28 de febrero de 1950.

324.471. — Marisel. 56 págs. Autor: M. Nieves Margarita Bariatti M. Editor: El Autor. Impresor: Accinelli Hno. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|abril|950.

324.472. — Zamba compañera. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Dardo Félix Palorma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

324.473. — Torero, torero mío. pasodoble canción, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.474. — Torero, torero mío. Pasodoble canción, letra. 2 págs. Autor: Tomás Simari. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

324.475. — Tus palabras y la noche. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Cacciari. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.476. — Cuando me quieras. Corrido, música. 2 págs. Autor: Carlos De Palma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.477. — Cuando me quieras. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Tito Adam. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.478. — Vuelve el tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.479. — Vuelve el tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.480. — Claveles de tu ventana. Canción bulerías, música. 2 págs. Autor: Elío Serao. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.481. — Claveles de tu ventana. Canción bulerías, letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.482. — Zamba compañera. Zamba, música. 2 págs. Autor: Dardo F. Palorma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.483. — A rienda suelta. Milonga campera, música. 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.484. — A rienda suelta. Milonga campera, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.485. — Tus palabras y la noche. Tango música. 2 págs. Autor: Emilio Q. Aguirre. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.486. — La Aimogasteña. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.487. — La Aimogasteña. Zamba, música. 2 págs. Autor: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.488. — Viva la cueca. Cueca, letra. 2 págs. Autores: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.489. — Viva la cueca. Cueca, música. 2 págs. Autores: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.490. — El gato de Lucho. Gato, letra. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.491. — El gato de Lucho. Gato, música. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Editorial Melodía. Impresor: Emor. 250 ejemplares. Bs. As., 27 de marzo de 1950.

324.492. — El ricito. Mambo, letra. 2 páginas. Autor: Eladia Blázquez. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.493. — El ricito. Mambo, música. 2 páginas. Autor: Eladia Blázquez. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.494. — Letras de fuego. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.495. — Letras de fuego. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Elío Serao. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.498. — The Mar Year Book. River Plate Manual 1950. (Anuario Mar, manual del Río de la Plata). 522 págs. Edición 18. Autores: Carlos Pedro Montheil Lacroix, Juan José Anderson y José Raphael. Editor: Editorial Mar. Impresor: Platt, S. A. 2.750 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

324.514. — Aquellos tiempos. 162 págs. Autor: P. José María Birkel. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.516. — El sexto continente. 210 págs. Autor: Alberto Luis Quaranta. Editor: El autor. Impresor: Francisco Calandria. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1950.

324.517. — Mis reflexiones y el mundo. 180 págs. Autor: Lola Vieytes Villanueva. Editor: El autor. Impresor: Tall Gráf. Febo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

324.521. — El Radical. Periódico. Propietario: Comité de la U. C. Radical de Pehuajó. Director: Pablo J. Landa. Pehuajó (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 700 ejemplares.

324.527. — Actas Ciba. Periódico. Propietario: Productos Químicos Ciba, S. A. Director: Dr. Félix Baur. Buenos Aires, enero - febrero - marzo de 1950. 44.000 ejemplares. e.10|5-Nº 2.189-v 22|5|50

Año del Libertador General San Martín

22 DE ABRIL DE 1950

324.548. — La Calle Grita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

324.549. — Mientras Haya Una Guitarra. Milonga tangueada, Letra. 2 págs. Au-

tor: Alberto Pellegrini. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.552. — Tata No Quiere. Milonga. Faz A. Autor letra: G. Márquez. Música: R. Ruiz. Faz B. No Llores. Tonada. Autor letra y música: Ismael Moreno. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1885. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.553. — Adivinanza. Vals. Faz A. Autor letra: J. V. Clauso. Música: E. D. Parula. Faz B. Canto a Sevilla Canción. Autor letra: R. Lambertucci. Música: F. López. Intérprete: Juan Ferri. Disco Víctor Nº 60-1888. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.554. — Selección de Tangos: 1) La Revoltosa. 2) Amigaso. 3) El Irresistible. 4) Silbando. 5) El Pollito. 6) Lonjazos. Faz A. Autor letra y música F. Lomuto. J. D. Filiberto y otros. Faz B. Una Pena. Tango. Autor letra y música: A. Rosquellas. Intérprete. Francisco J. Lomuto. Disco Víctor número 60-1866. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.555. — Dulce Coro. Fox-trot. Faz A. Autor música: Reinhardt-Grappelly. Faz B. Corriendo Desaforadamente. Fox-trot. Autor música: Grey-Wood-Gibbs. Intérprete: Quinteto Del Hot Club de Francia. Disco Víctor Nº 68-0059. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.556. — Pabellón de las Rosas. Vals. Faz A. Autor música: J. Felipetti. Faz B. Gloria de Sevilla. Paso-doble. Autor letra: Pancho Picaflor. Música: F. Lauro-F. Cosco. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto Los Mendocinos. Disco Víctor Nº 60-1833. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.557. — Palomita del Monte. Zamba. Faz A. Autor letra: E. Zárate. Música: B. Galíndez. Faz B. Chacarera de la Tarde. Chacarera. Autor letra y música: Sergio H. Villar. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-1837: 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.558. Tu Vieja Ventana. Vals. Autor letra: A. Ríos. Música: G. Barbieri. Faz B. El Puente del Amor. Tonada Popular. Autor letra: Arreg. de C. Montbrum Ocampo. Autor música: Arreg. de C. Montbrum Ocampo. Intérprete: Dante Ressia. Disco Víctor número 60-1848. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.559. — Acuarela do Brasil. Samba. Faz A. Autor letra y música: Ary Barroso. Faz B. Soy el Astro del Colmao. Vals Bulerías. Autores letra y Música: E. Nóbile. H. Varela. Don Roy. Intérprete: Eugenio Nóbile y su Orq. Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1890. 1.000 ej. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.560. — El Destrozador de Corazones. Fox-trot (The Honeydripper). Faz A. Autor letra y música: Joe Liggins. Faz B. Mercader de Plumas. (Feather Merchant). Autor letra y música: Count Basie. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1841. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.561. — Tentación. Fox-trot. Faz A. Autor música: A. Freed-N. H. Brown. Faz B. Con mi Corazón. Bolero. Autor música: C. E. Ballon-E. Barbato. Intérprete: Emilio Barbato. Disco Víctor Nº 60-1889. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.562. — Melodía Campera. Estilo, Música para guitarra. 2 págs. Autor: Aníbal Ortiz. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1950.

324.563. — La Voz del Cigarrero. Periódico. Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.564. — Demandas por Repetición del Impuesto a los Réditos. — Procedimientos, Recursos (Ley Nº 11.683). 128 páginas. Autor: Marcos Rabinovich. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950.

324.565. — José de San Martín. Doctrina, ideas, carácter y genio. 266 págs. Autor: Exequiel César Ortega. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de marzo de 1950.

324.583. — Los días Aquellos. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Horacio Miguel. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 6 de febrero de 1950.

324.588. — Publicación Técnica Nº 17. La Compensación de Grandes Triangulaciones según el procedimiento combinado de desarrollo y sustitución de H. Boltz con relación a la red fundamental argentina. 108 págs. Autor: Anónimo. Editor: E impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

e.11|5-Nº 2.220-v.23|5|50

Año del Libertador General San Martín

24 DE ABRIL DE 1950

324.605. — El Administrador Rural. Periódico. Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Director: Dr. Prudencio de la C. Mendoza. Buenos Aires, enero-marzo de 1950. 2.000 ejemplares.

324.609. — Adelante. Periódico. Propietario y Director: Cura Párroco P. José Keiner. Villa Crespo, Estación Racedo y Colonia (E. Ríos), 11 de marzo de 1950. 300 ejemplares.

324.611. — Excelsior. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Tomás Mauricio Botto. Concordia (E. Ríos), 16 de abril de 1950. 300 ejemplares.

324.612. — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Periódico. Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, 15 de abril de 1950. 800 ejemplares.

324.613. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: M. Miguel Tagliaferro. Saladillo (Prov. de Buenos Aires), 15 de abril de 1950. 5.000 ejemplares.

324.616. — La Gran Historieta. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. 94.600 ejemplares.

334.621. — El Trotecito. Trotecito, Música. 2 págs. Autor: Santos R. Pappalardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 28 de febrero de 1950.

324.622. — Tu Negra Cabellera. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Julio M. S. Velázquez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|12|49.

324.623. — Reencuentro. 111 págs. Autor: Emilio Sánchez Rizza. Editor: E impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 8 de abril de 1950.

324.624. — Amor Tropical. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Vilma Figueroa. Editor: Ediciones M. A. Ceballos. Impresor: M. A. Ceballos. 100 ej. Córdoba, 12 de Abril de 1950.

324.625. — Amor Tropical. Samba, Música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Ceballos. Editor e impresor: Ediciones M. A. Ceballos. 100 ej. Córdoba, 12 de abril de 1950.

324.629. — Así es mi Ausencia. Triste, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Jorge Hajjar. (Alberto Landa). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.

324.630. — Así es mi Ausencia. Triste, Música. 2 págs. Autor: Alberto Jorge Hajjar (Alberto Landa). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.

324.632. — Breviario de Paz. 134 págs. Autor: Juan Nazzari (Cruz del Sur). Editor: Edición de la Fraternidad de Reconciliación y Paz. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.633. — David. 30 págs. Autor: Hallie Lemon. Ilustraciones: Pablo E. Fabich. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.634. — Dios ¿Una superstición anacrónica o una viva realidad? 20 págs. Autor: Jorge P. Howard. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.635. — El Ultimo Mohicano. 123 págs. Autor: Fenimore Cooper. Versión abreviada: José Clemente. Ilustraciones: Caribe. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Editorial Atlántida. 3.160 ejemplares. Bs. Aires, 25 de agosto de 1947.

324.639. — Viatorius. Periódico. Propietario: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Director: Amadeo Orlandini. Rosario (Sta. Fe), octubre-noviembre-diciembre de 1949. 1.625 ejemplares.

324.640. — Ritmo. Periódico. Propietario: Asociación Empleados de Comercio. Director: David Diskin. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 5.000 ejemplares.

324.642. — Te Juro Madre Mía. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: Emor. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.

324.646. — Ganadería Argentina (Vacunos). 64 págs. Autor: César de Vedia. Prefacio: José A. Martínez de Hoz. Editor: Rombos. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.647. — Turismo Argentino (Los Andes). 64 págs. Autor: J. Frederic Fino. Prefacio: Teodoro Hauthal. Editor: Rumbos. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.648. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Joao de Barro y Antonio Almeida. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950.

324.649. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Música. 2 págs. Autores: Joao de Barro y Antonio Almeida. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950.

324.650. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Letra. 2 págs. Autores: Joao de Barro y Antonio Almeida. Versión castellana: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.653. — La Libertad de América. Para 5º grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Bautista Aizcorbe. Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.654. — La Epopeya de España. Para 5º grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Alberto E. J. Fesquet. Josefina Passadori. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.655. — Una Nueva y Gloriosa Nación. Para 4º grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Bautista Aizcorbe. Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.656. — Nuevo Curso de Castellano Elemental. 209 págs. Curso II. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.657. — Geometría del Espacio. — Para 4º año Bachillerato. 3er. año del Magisterio y 3er. año de Escuelas de Comercio. 211 págs. Autor: Celina H. Repetto. Marcela E. Linskens. Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

324.658. — Aritmética y Algebra. Para 3er. año del ciclo básico. 265 págs. Autor: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.662. — Amanecer de Arrabal. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Tabarosi. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.669. — Ver y Estimar. Periódico. Propietario: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. Buenos Aires, marzo de 1950. 2.000 ejemplares.

324.678. — Ayer, hoy y Siempre. Periódico. Propietario: Convento de la Inmaculada Concepción. Director: Carlota Teresa Mantelli. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 3.000 ejemplares.

324.689. — Triste Luna. Bolero, Letra. 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.690. — Triste Luna. Bolero, Música. 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.691. — Llegará. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.692. — Amor Musical: Vals, Música. 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.693. — Luchando con Valentía. Marcha paso-doble, Música. 2 págs. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950.

e.12|5-Nº 2.253-v.24|5|50

Año del Libertador General San Martín

25 DE ABRIL DE 1950

324.709. — Nahuel Huapí, Lanín, Los Alerces. Carta Turismo. 1 mapa. Autor anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950.

324.712. — Nube gris. Vals peruano. Faz A. Autor letra y música: E. Márquez Talledo. Faz B. Divina. Tango. Autor letra: J. de la Calle. Música: J. Mora. Intérprete: Osmar Maderna y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1892. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.713. — Que camine sola. Tango. Faz A. Autor letra: F. De Val. Música: C. Ramos. Faz B. China de la Mazorca. Milonga. Autor letra: H. P. Blomberg. Música: E. Maciel. Intérprete: Domingo Federico. Disco Víctor Nº 60-1870. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.714. — El jalutz nueve. Faz A. Autor letra: E. Gross. Música: B. Feuer. Faz B. El reflejo desaparecido. Autor letra: H. Leivik. Música: B. Feuer. Intérprete: David Hickopf. Disco Víctor Nº P-1177. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.715. — No te engañez corazón. Tango. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. El divorcio. Milonga. Autor letra: R. Hormaza. Música: L. A. Addeso. Intérprete: Florindo Sassone y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1847. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.716. — Santa mía. Tango. Faz A. Autor letra: J. Rótulo. Música: A. A. Domínguez. Faz B. Lloro como una mujer. Tango. Autor letra: E. O. Flores. Música: J. M. Aguilar. Intérprete: E. Francini, A. Pontier y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1845. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.717. — Galopera. Canción. Faz A. Autor letra y música: M. Cardozo Ocampo. Faz B. Pastora. Tango en tiempo de polca. Autor letra: J. Rótulo. Música: A. de Angelis. Intérprete: Prudencio Giménez. Disco Víctor Nº 60-1831. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.718. — Selección de fox trots: 1)— Tenías que ser tu. 2)— Cielos azules. 3)— Mi cielo azul. Faz A. Autor letra y música: G. Kahn, I. Jones y otros. Faz B. Selección de fox trots: 4)— Penas del corazón. 5)— Dama española. 6)— Caravana. Autor letra y música: Al Hoffman, J. Kleiner y otros. Intérprete: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1835. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.719. — Jinetes en el cielo. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Stan Jones. Faz B. Muchacho natural. Fox-trot. Autor letra y música: Eden Ahbez. Intérprete: Héctor y su Orq. de Jazz. Disco Víctor número 60-1840. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.720. — Asunción. Guarania. Faz A. Autor música: Federico Riera. Faz B. Alpa Corral. Gato. Autor música: Ariel Ramírez. Intérprete: Ariel Ramírez. Disco Víctor Nº 60-1891. 1.000 ejemplares. Bs. As., 22 de marzo|950.

324.721. — Again. Fox-trot. Faz A. Autor letra: D. Cochran. Música: L. Newman. Faz. B. Kiss me Sweet. Fox-trot. Autor letra: M. Drake. Música: M. Greene. A. Wrubel. Intérprete: John Paris. Disco Víctor número 60-1893. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.731. — Revista Cueril Latino Americana. Periódico. Propietario y Director: Fernando Menéndez. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.733. — El Teatro es la Escuela. 160 páginas. Autor: A. Larrán de Vere. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Edit. Atlántida. 3.148 ejem-

plares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

324.734. — La Civilización Arabe. 224 páginas. Autor: Luis M. de Cadir. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.155 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

324.735. — Heróes del Trabajo. 139 páginas. Autor: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 29|marzo|949.

324.736. — Plantas de Jardín. 287 páginas. Autor: Roberto Licever. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.565 ejemplares. Buenos Aires, 22|julio|948.

324.737. — El Mundo del Hombre Primitivo. 106 págs. Autor: Francisco Genil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.110 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1949.

324.738. — Grandes Figuras de Roma. 145 páginas. Autor: Plutarco. Traducción: Arturo Serrano Plaja. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.210 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

324.739. — Grandes Figuras de Roma. 145 páginas. Autor: Plutarco. Traducción: Arturo Serrano Plaja. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.160 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

324.740. — Viajes de Marco Polo. 128 págs. Autor anónimo. Traducción y antología: Juan Carámiñas. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948.

324.741. — Fausto. 128 páginas. Autor: Estanislao Del Campo. Prólogo y comentarios: Alberto Larrán de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1948. (9-3-48).

324.742. — Viajes de Marco Polo. 128 páginas. Antología y adaptación: Juan Caramiñas. Ilustraciones: Gori Muñoz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. S. A. 4.150 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948.

324.743. — Washington. 126 páginas. Autor: Eros Nicola Siri. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Edit. Atlántida. 3.160 ejemplares. Bs. As., 19 julio de 1946.

324.744. — El Hombre y los Animales. 175 páginas. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

324.745. — Las Cruzadas. 120 páginas. Autor: José Luis Romero. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.170 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

324.746. — El Arte de Escribir y la Formación del Estilo. 247 páginas. Autor: Antoine Albalat. Traducción: Luis Castillo. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.120 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

324.747. — Roma la República y el Imperio. 281 págs. Autor: José Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.145 ejemplares. Bs. As., 22-2-949.

324.748. — Grandes Figuras de Grecia. 126 págs. Autor: Plutarco. Versión compendiada por: A. Serrano Plaja. Ilustraciones: Castelao. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.140 ej. Bs. Aires, 15|9|948.

324.749. — Infancia de Grandes Hombres. 115 págs. Autor: Eduardo Carrió. Ilustraciones: Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de enero de 1950.

324.750. — Far West. Figuras y Costumbre del Oeste Norteamericano. 122 páginas. Autor: Clemente Cimorra. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.220 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1948.

324.751. — El Jinete sin Cabeza. 120 páginas. Autor: Mayne Reid. Traducción: Enrique Astibia. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.750 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

324.752. — Por ti mi morena. Canción paraguaya, letra 2 páginas. Autor: Aniceto P. V. Genera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.755. — Motociclismo. Periódico. Propietario: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van Der Ghote. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.200 ejemplares.

324.756. — La Alimentación Popular Argentina a Través de sus Coplas. 13 págs. Autor: Fermín Alfredo Anzalaz. Editor: Ediciones Biblos. Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 200 ejemplares. La Rioja, abril de 1950.

324.766. — La vidala del quenero. Vidala, letra 2 páginas. Autor: Dante Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 28|febrero|950.

324.767. — El trotecito. Trotecito, letra 2 páginas. Autor: Dante Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|febrero|950.

324.770. — Villa Angela. Producción, Industria, Comercio. Periódico. Propietario: Américo Prudencio Bueno. Director: Francisco Bueno. Resistencia, (Chaco). marzo de 1950. 500 ejemplares.

324.771. — Boletín Matemático. Periódico. Propietario y Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.776. — Oro gitano. Paso-doble, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|junio|948.

324.777. — Fuego tropical. Choro, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor. Editorial Musical Seño. 500 ej. Bs. As., 26 de junio de 1947.

324.778. — Soy del campo. Ranchera, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28|mayo|946.

324.779. — Sombras de barrio. Tango, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|junio|948.

324.780. — Tristeza de mi evocación. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 25|junio|948.

324.781. — Como espina de cardal. Mi longa. Música 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 21 de octubre|948.

324.791. — Unidad. Periódico. Propietario: C. Cultural, Personal Confiterías. Director: Emilio Lebret. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.797. — Informativo del Municipio. Periódico. Propietario y Director: Manuel Morillo. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. 3.000 ejemplares.

324.798. — Hanoar Hasefaradi. Periódico. Propietario: Departamento de Juventud del Centro Sionista Sefardí. Director: Julieta Camji. Buenos Aires. octubre, noviembre, diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

324.801. — Gualeguaychú. Zamba, música 2 páginas. Autor: Lala Franco López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 1º|abril|950.

324.802. — Filosofía del Derecho Privado. II la Idea Social. 396 págs. Autor: Gioele Solari. Traducción: Oberdan Caletti. Editor: Editorial Depalma. S. A. Impresor: Establec. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950.

e.13|5-Nº 2.271-v-26|5|50

Año del Libertador General San Martín

26 DE ABRIL DE 1950

324.821. — La Epoca. Periódico, Propietario y director: Eduardo Colom. Buenos Aires, 19 de abril de 1950. 42.000 ejemplares.

324.822. — Aquí Buenos Aires. Periódico. Propietario: Servicio Radiofónico Internacional. Director: Abel Orlando Figun. Buenos Aires, abril-mayo|950. 36.000 ejemplares.

324.823. — Sé que eres buena. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Vito Rizzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|febrero|950.

324.824. — Mutua libertad. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Vito Rizzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|febrero|950.

324.827. — Nací en Madrid. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Ricardo R. Gamboa y Jorge M. Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Publi-Graf. 1.200 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de abril de 1950.

324.828. — Nací en Madrid. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Ricardo R. Gamboa y Jorge M. Pereyra Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.200 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de abril de 1950.

324.829. — Anuario Estadístico. Año 1943. 293 págs. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán. Impresor: Miguel Violetto S.R.L. 500 ejemplares. Tucumán, 6 de febrero de 1950.

324.830. — La Voz de la Rotonda. Periódico. Propietario y director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), 16 de abril de 1950. 350 ejemplares.

324.831. — La Voz de Sancor. Periódico. Propietario: Fábrica de Manteca SANDOR Cooperativas Unidas Ltda. Director: Avelino C. Bergero. Sunchales (Santa Fe), 12 de abril de 1950. 13.400 ejemplares.

324.832. — La Voz de Venado. Periódico. Propietario: Suc. de Juan C. Leguina Suárez. Director: Juan Carlos Leguina. Melincué (Pcia. de Santa Fe), 21 de abril de 1950. 500 ejemplares.

324.833. — El Parque. Periódico. Propietario y director: Fernando J. Díaz Ulloque. Corrientes, 19 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.834. — Juventud. Periódico. Propietario: Presbítero Juan Carlos Ferro. Director: Roberto Juri. Aguilares (Tucumán), 15 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.835. — En Marcha. Periódico. Propietario y director: Ulises Rascón Frutos. Sastre (Santa Fe), abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.836. — El Combate. Periódico. Propietario y director: Nemesio Aristinuño. Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), 31 de marzo de 1950. 1.300 ejemplares.

324.837. — Crónicas. Periódico. Propietario y director: José Angel Compagnucci. General Villegas (Pcia. de Buenos Aires), 15 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.841. — Ñatita. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Emilio Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 15|marzo|950.

324.842. — Ñatita. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Emilio Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|marzo|950.

324.843. — Patria y Orden. Periódico. Propietario y director: Néstor Fernández y González. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1950. 1.500 ejemplares.

324.847. — Selecciones Argentinas. Periódico. Propietario y director: Julio Augusto Echeverría. Buenos Aires, marzo de 1950. 7.000 a 15.000 ejemplares.

324.849. — Mi cielo porteño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Fulgencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

324.850. — Mi cielo porteño. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Fulgencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950.

324.851. — La Información. Periódico. Propietario: La Información, Soc. de R. Ltda. Director: Arturo Gianantonio. Buenos Aires, febrero|950. 1.000 ejemplares.

324.856. — Arroyo Tatutí. Polka correntina, música. 2 págs. Autor: Guillermo Zubieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 13|marzo|50.

324.860. — Manual del reparador de relojes. Limpieza, reparación y ajuste. 187 págs. Obra extranjera. Autor: F. W. Britten. Traducción P. Reverté. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 2 de febrero|950.

324.861. — Los rosales. 242 págs. Obra extranjera. Autor: Henry Fuchs. Traducción: Noel Clarasó. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Soc. Alianza de Artes Gráficas. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 15|marzo|949.

324.862. — Poética española. 284 págs. Obra extranjera. Autor: Antonio Montoro Sanchís. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Casa Provincial de Caridad, Imprenta Escuela. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 26|febrero|49.

324.863. — Apicultura práctica y sencilla. 287 págs. Obra extranjera. Autor: Teodoro J. Trigo. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela de la Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 18 de junio de 1949.

324.864. — Técnica química de laboratorio. 298 págs. Obra extranjera. Autor: Eduardo Rodríguez Santos. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Tipografía Emporim S. A. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, 12|junio|949.

324.865. — Igor Strawinsky. Su tiempo, su significación, su obra. 222 págs. Obra extranjera. Autor: Juan Eduardo Cirlot. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 13 de abril de 1949.

324.866. — Tratado de mineralogía. 703 págs. Autor: F. Klockmann y P. Ramdohr. Traducción: Dr. Francisco Pardillo. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Sociedad Alianza de Artes Gráficas. 4.400 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona, España, enero de 1948.

324.867. — Diccionario de tejidos. Etimología, origen, arte, historia y fabricación de los más importantes tejidos clásicos y modernos. 478 págs. Obra extranjera. Autor: F. Castany Saladrigas. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Sociedad Alianza de Artes Gráficas. 4.000 ejemplares. Barcelona, España, 26 de junio de 1949.

324.868. — Manual del ingeniero. 4 tomos con 6.188 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Rafael Hernández y Manuel Company. Editor: Ediciones G. Gili S. A. Impresor: Sociedad Anónima de Impresiones Generales Guillermo Kraft Ltda. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 20|febrero|948.

324.869. — Plásticos para material eléctrico. 211 págs. Obra extranjera. Autor: W. J. Tucker y R. S. Roberts. Traducción: Víctor Scholz. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, 30 de mayo de 1949.

324.870. — Tratado de fruticultura. 939 págs. Autor: Dr. D. Tamaro. Traducción: Dr. Arturo Caballero. Editor: Ediciones G. Gili S. A. Impresor: Tall. Gráf. Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1947.

324.871. — Boletín Parroquial Sagrado Corazón (Sagrado Corazón). Periódico. Propietario y director: Juan Capblanco. Buenos Aires, 12 de marzo de 1950. 500 ejemplares.

324.872. — Revista sobre Materia Impositiva de Réditos y Ventas. Periódico. Propietario: Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción. Director: Alba B. de Leeser. Florida (Pcia. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

324.873. — La Conciencia. Periódico. Propietario: Genaro Pucci. Director: Genaro Pucci. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.874. — Previsión Social Argentina. 1.012 págs. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes S.R.L. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950.

324.880. — Juana María. Vals, música. 2 págs. Autor: María Giró de Balmaceda. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|junio|949.

324.881. — No te alejes de mí. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.882. — No te alejes de mí. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.886. — Los honrados me harán justicia (José de San Martín). 69 págs. Autor: Eduardo L. Colombres Marmol. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias y Mattera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

e.15|5.-Nº 2.301.-v.27|5|50

Año del Libertador General San Martín

27 DE ABRIL DE 1950

324.927 — Economic Survey. Periódico. Propietario y director: Rodolfo Katz. Buenos Aires, 24 de enero de 1950. 1.650 ejemplares.

324.928 — Nacha Regules. 149 páginas. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de febrero de 1950.

324.929 — El pensamiento vivo de Thomas Jefferson. 226 págs. Autor: John

Dewey. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950.

324.930 — Canto a mí mismo. 138 págs. Autor: Walt Whitman. Traducción León Felipe. Epílogo: Guillermo De Torre. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1950.

324.931 — El desarrollo psicológico del niño. Desde el nacimiento a la adolescencia. 195 págs. Autor: Charlotte Bühler. Traducción: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiessino. 4.000 ejemplares. Avellaneda - Buenos Aires, 16 de febrero de 1950.

324.932 — El Santo de la Espada - Vida de San Martín. 526 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.933 — El baile de los abuelos. Valseado. Faz A. Autor letra: E. Chamorro. Música: A. Guardia. Faz B. Agulucho. Chamamé. Autor música: Angel Guardia. Intérprete: Trío Correntino Emilio Chamarro. Disco Víctor Nº 60-1839. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.934 — Si yo la quiero. Tango. Faz A. Autor letra: C. Bahr. Música: J. G. De Pilato. Faz B. La catrera. Tango. Autor música: Arturo De Bassi. Intérprete: Juan D'Arienzo. Disco Víctor Nº 60-1877. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.935 — Rumbera Camila. Rumba. Faz A. Autor letra: J. Amnuel. Música: J. Logan Faz B. Academia de Samba. Samba. Autor letra y música: Joel De Almeida. Intérprete: Varela - Varelita. Disco Víctor Nº 60-1887. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.936 — Zamba de mi pago. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Ay, quén pudiera. Gatò. Autor letra y música: P. Giménez. Intérprete: Prudencio Giménez. Disco Víctor Nº 60-1874. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.937 — Para mí eres divina. Foxtrot. Autor letra: S. Secunda. Música: J. Jacobs - C. Chaplin. Faz B. ¿Qué sucedió? Bolero Son. Autor letra: Ben Molar. Música: E. N. Lattanzio. Intérprete: Castrito y su orq. de jazz. Disco Víctor Nº 60-1873. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo le 1950.

324.938 — Selección de boleros. 1) Incertidumbre. 2) Dos almas. 3) En un salón de belleza. Faz A. Autor letra y música: Gonzalo, Curiel, Don Fabián y otros. Faz B. Selección de valses. 1) Ti-Pi-Tin. 2) Cielito Lindo. 3) Farolito. Autor letra y música: M. Grever, M. Ponce y otros. Intérpretes: René Cospito y su ritmo. Disco Víctor Nº. 60-1872. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.939 — Mi pecado. Bolero. Faz A. Autor letra: C. Ulloa Díaz. Música: J. Goles Radnic. Faz B. Farolito de Madrid. Paso doble. Autor letra: S. Valverde. Música: R. González Bastida. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 68-0054. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.940. El rey del compás. Tango. Faz A. Autor música: Príncipe Cubano. Faz B. Mi cariñito. Vals. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60-1899. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.941 — Selección de boleros: 1) Final. 2) Palabras son palabras. 3) Pecado. Faz A. Autor letra y música: B. Molar, P. Misraki, R. Cóspito y otros. Faz B. Selección de boleros: 4) No, no y no. 5) Un poquito de tu amor. 6) Cuando llegues a Madrid. Autores letra y música: O. Farres, J. Gutiérrez y otros. Intérprete: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1836. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.942 — Chacarera del recuerdo. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Alhajita. Triunfo. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Discos Vctor Nº 60-1882. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.943 — Tierra norteña. Zamba. Faz A. Autor letra: O. A. González. Música: S. S. Díaz. Faz B. Cuando ellas quieren. Cueca. Autor: José S. Gómez. Intérprete: La Tropilla de Huachi. Pampa. Disco Víctor Nº 60-1880. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.945 — Modeles Nº 9. Revista de modas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.946 — Parfait Nº 27. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Platt S. A. 45.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.947 — Filosofía de la estética. 101 págs. Autor: Jaime María de Mahieu. Editor: Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias de la Educación. Impresor: Tall. Gráf. Celorrio. 800 ejemplares. San Luis, abril de 1950.

324.952 — La Cifra. Música. 2 págs. Autor: Próspero López Buchardo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947.

324.956 — El Cate (El elegante). Chamamé, música. 2 págs. Autor: Luis Nelli. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.957 — El Cate (El elegante). Chamamé, letra. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.958 — La Chonga canta el bolero. Chamamé, letra, 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.959 — La Chonga canta el bolero. Chamamé, música. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.960 — El Encadenao. Valseado correntino, letra. 4 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.961 — El Encadenao. Valseado correntino, música. 4 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.962 — El Encadenao. Valseado correntino, coreografía. 1 pág. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. — Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.970 — Guía de trabajos prácticos. 200 págs. Autor: Alberto Marsal. Editor: Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de Córdoba. Impresor: Departamento Acción Social de la Universidad de Córdoba. 550 ejemplares. Córdoba, 1º de marzo de 1950.

324.971 — Don Bosco. Periódico. Propietario y director: Pbro. Vicente Spinozzi. Paraná (Entre Ríos), febrero de 1950. 400 ejemplares.

324.973 — Para ti, morena. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 27 de abril de 1950.

324.974 — Lincoln, el desconocido. 308 págs. Autor: Dale Carnegie. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía Impresora Argentina. 5.995 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1950.

324.990 — Hojas. Libro de lectura para tercer año primario, de conformidad con los programas vigentes. 139 págs. Autor: Isabel V. de Haillot. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

324.991 — Cours de Français. 136 págs. Autores: Luciana y Alicia Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.992 — Cours de Français. Troisiémo Année. 221 págs. Autores: Lucienne Royer - Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.993 — Historia de la Literatura Española. 769 págs. Autor: Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.995 — El ayudante práctico en artefactos eléctricos. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

324.996 — El ayudante práctico en campanillas. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

324.997 — El ayudante práctico del instalador de teléfonos. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

324.998 — El ayudante práctico para alarmas automáticas, 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949.

324.999 — Flor de Chamberí. Schottis, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: El autor. Impresor: Casa Editora Viena. 500 ej. Bs. As., 17|4|950.

325.000 — Flor de Chamberí. Schottis, música, 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: El autor. Impresor: Casa Editora Viena. 500 ej. Bs. Aires, 17 de abril de 1950.

325.008 — La canción optimista. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950.

325.009 — La identificación y el problema de la libertad. 1 hoja. Autor: Fernando C. Oro. Editor: El autor. Impresor: Claramonte & Cía. 70 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1950.

325.010 — La Gaceta. Periódico. Propietario y director: Raúl Alberto Inchaústi. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 1.000 y 2.000 ejemplares.

325.012 — Biarritz. Periódico. Propietario y director: Francisco Guarino. Buenos Aires, 23 de abril de 1950. 2.000 ejemplares.

325.021 — Servicio Informativo Bibliográfico. Periódico. Propietario: Mendel & Cía. Director: Roberto S. Mendel. Buenos Aires, enero de 1950. 10.150 ejemplares.

e.16|5-Nº 2.310-v.29|5|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

Inscripto el 19 de Abril de 1950

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

VENTAS

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Nueva York 4595; m2. 103.20	22.700.—	con	Liria A. de Vicente a Aída e Irma Inés Vicente Arrieta	24-4-1950
Núñez 3224; 8.76 x 23.78 y 24.12	28.000.—	con	Justa Petra de la Cámara a Gotlob F. Osswald	22-11-1949
Núñez 3202|14; 38.00, 9.90 x 20.20 y 7.55	37.000.—	con	Justa Petra de la Cámara y Ferraldea de Martín a Gotlob F. Osswald	22-11-1949
Obispo San Alberto 3114; 8.66 x 15.85, p|indiv.	15.000.—	con	Justa C. de Manosperto a Severino H. Manosperto y María J. M. de Roascio	28-4-1950
Obligado 4207; 8.66, 31.00 x 27.17 y 9.25	35.000.—	con	Teresa Souto Estravis a Cándido M. García Rodríguez	25-4-1950
O'Higgins 4020; 8.66 x 11.09	26.000.—	con	José Amerjenda a Primo Rafael Stampelle	15-12-1949
O'Higgins 1784|86; 9.00 x 14.20, p|indiv.	20.000.—	con	Estefanía F. de Pozzo y José H. Pozzo a Alberto F. C. Lastra	5-11-1949
Ortega Pje. 944; 7.80 x 19.62	39.650.—	con	Luis, Juan, Vicente, Francisco Oliveto y Cía. a Miguel M. Muhlmann	26-4-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
LA PAMPA				
Rurales				
Colonia Atanacio Ceballos, lote 19, frac. B, letra E, manz. 16, mts2. 800, Junto con Colonia Atanancio Ceballos letra F, manz. 16	18.000.—	con	Inocencio Iglesias a Santiago Rebuzo	18-12-1949
Colonia Atanacio Ceballos; letra F, manz. 16, mts. 20 x 40			Ver Colonia Atanacio Ceballos, lote 19, frac. B	18-12-1949
Colonia Aráuz,, parte 1|2 Sud del lote 16, parte C. D. del lote 4, Hás. 200, partes indiv.	1.640.—	sin	Luisa M. Benedicto y Machado de Botti, Pedro O. Norberto N. y Adolfo M. y Benedicto y Machado a Elías Esterin	28-11-1949
Colonia Barón Hirsch, lote 25, frac. B, Sección 3, Hás. 81	21.282.67	sin	Soc. Yewis Colonization a Mario Altaman	24-1-1950
Colonia La Alfalfa, frac. D, lote 20, frac. A, Hás. 30, As. 47	7.000.—	sin	Julio Saumenech a Eugenio A. Dolla	22-12-1949
Colonia Narcisse Seven, pte. lote 20, frac. B, lote 71, sec. 4ª, 4 Hás., 23 As., 82 Cs., Junto con pte. 20, frac. B, sec. 4ª, lote 72	12.643.—	sin	Soc. Yewis Colonization a Abraham Nudelman	18-5-1950
Colonia Narcisse Seven, pte. lote 20, frac. B, sec. 4ª, lote 72, 3 Hás., 44 As., 22 Cs.	——	sin	Ver Pueblo Narcise Seven, pte. lote 20, frac. B, lote 11.	
Urbana				
Pueblo Eduardo Castex, lote 2, solar E, manz. 104, mts2. 800, Junto con Pueblo E. Castex, lote 2, frac. A, solar "F" OJ, manzana 104	700.—	sin	Pedro Osella a Edmundo Nerve	29-12-1949
Pueblo E. Castex, lote 2, frac. A, solar F, O, J, manz. 104, mts2. 800			Ver Pueblo Eduardo Castex, lote 2, frac. A, sec. 2ª, solar E, manz. 104	29-12-1949
Pueblo E. Castex, lote 2, frac. A, sec. 2ª, mts. 30 x 35	3.000.—	sin	Luis Balbi a Fedcrico A. Calandri	14-3-1950
Pueblo E. Castex, solar I, manz. 33, mts2. 750	24.000.—	sin	A. Martín Viano a Avelino Lorenzo Romano	21-12-1949
Pueblo E. Castex, lote 2, frac. A, sec. 2ª, solar F, manz. 41, mts2. 1.000	3.000.—	con	Héctor Isola a Soc. Comercial Colectiva, Colombo Hnos.	29-12-1949
Pueblo General Acha, solar letra C, manz. 61, mts2. 1.025	9.500.—	sin	María M. Andrada a Pedro B. Sabarots	28-2-1950
Pueblo General Acha, solar C, manz. 17, mts2. 2.500	14.000.—	sin	María R. Lonegro de Bernal a Atilio Sappa	30-12-1949
Pueblo General Pico, lote O 2, solar C, manz. 137, mts2. 435	30.500.—	sin	Nicolás Bauso a Sociedad Colectiva, Miguel Martín e Hijos	10-1-1950
Pueblo General Pico, lote D 1, manz. 97, mts2. 200	2.700.—	sin	Santiago Tellería a José Cibelli	3-1-1950
Pueblo General Pico, lote 12, frac. C, sec. 1ª, mts2. 350	30.000.—	con	Domingo Ferrari a Domínguez y Rossi	16-1-1950
Pueblo General Pico,, lote oficial 12, frac. C, solar 13, manz. A, mts2. 650	900.—	sin	Jesusa Betelu a Raúl J. Antonio Zalomia	14-3-1950
Pueblo General Pico, lote oficial 12, frac. C, sección 1ª, manz. 27, mts2. 285	22.000.—	sin	Angel Tata a Juan Francia	8-3-1950
Pueblo General Pico, lote 5, de la división solar A, manz. 123, lote oficial 12, mts2. 183	3.500.—	sin	Adolfo Sastre a Antonio H. Capotosti	19-1-1950
Pueblo General Pico, solar 6, manz. A, división quinta 35, lote oficial 12, frac. C, mts2. 348	104.40	sin	Florencio V. Castro a Froilán Mata	27-11-1949
Pueblo General Pico, lote 12, frac. C, sec. 1ª, manz. 166, mts2. 750	10.000.—	con	Santiago Viloso a Ernesto C. L. Brasili	8-3-1950
Pueblo Intendente Alvear; solar 4, manzana 5, lotes 13 y 14, mts.2 175	650.—	sin	Graciana Gondra de Balsa a Margarita V. y Navidad Josefa Acedo	15-3-1950
Pueblo Intendente Alvear, solar 8, manz. 27,, mts2. 1.000	31.500.—	sin	Carlos A. Campi a Leopoldo N. Lariguet	8-3-1950
Pueblo Intendente Alvear, frac. B, solar 5, manz. 28, mts2. 640	1.200.—	sin	Pablo Lefehe a Bartolomé Manino	14-3-1950
Pueblo Intendente Alvear, lotes 13 y 14, manz. 17, mts2. 1.000	4.000.—	sin	Baudillo A. Pepa a Dominga Ponde de Contreras	19-1-1950
Pueblo Guatraché, lote 19, manz. 137, frac. C, mts2. 1.250	1.500.—	sin	Jacinto C. Maneiro a Severino Rosales	25-2-1950
Pueblo La Pampa, solar 3, manz. 58, lote 12, mts2. 600	21.000.—	sin	Alfredo Di Liscia a Marciol de la Mata	10-1-1950
Pueblo de la Pampa, lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 8, manz. 3, mts2. 500	2.250.—	sin	Francisca Moreno Martín a Andrés García	9-1-1950
Pueblo La Pampa, solar 25, manz. 45, mts2. 400	1.600.20	sin	Malvina Mason de Gil a Rosa M. Cislaghi de Dadan	6-2-1950
Pueblo Macachin lote 2, solar, E, manz. 17, mts2. 400, Junto con Pueblo Macachin, lote 3, solar F, manz. 17	7.200.—	sin	Luisa Azcona de Scala a Manuel Pena y Pena	13-3-1950
Pueblo Macachin, lote 3, solar F,, manz. 17, mts2. 224			Ver Pueblo Macachin, lote 2, solar "E", mz. 17	13-3-1950
Pueblo Miguel Riglos, frac. E 1, loto oficial 3, mts2. 612	650.—	sin	Francisco Mauro a Roberto J. Sartoris	11-2-1950
Pueblo Quetrequen, chacra 13, lote 5, frac. B, Hás. 56, As. 98	15.660.—	sin	Ferdinando Santi a Teodoro Waldo Mollard	15-3-1950

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

TERRITORIOS NACIONALES

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CHACO				
Rurales				
Colonia El Zapallar, lote 135|36, hás. 49, ár. 14	1.164.90	sin	Superior Gobierno de la Nación a Gladys Gutiérrez de Fai Guharson	19-4-1950
Colonia General Necochea, lote 8, Sec. XII, Hás. 100	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pablo Letona	25-4-1950
Colonia José Mármol, lote b 368, Hás. 49, As. 62, Junto con Colonia José Mármol, lote 369		sin	Superior Gobierno de la Nación a Primo S. Melgratti	19-4-1950
Colonia José Mármol, lote 369, Hás. 49, As. 76	——	sin	Ver José Mármol, lote 368.	
Colonia Juan José Passo, lote 16, Hás. 100	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Karol Kovast	19-4-1950
Colonia Juan José Passo, lote 117, Hás. 50, As. 500	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan Wrasich	19-4-1950
Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, Frac. Norte del lote 129, Hás. 38 As. 1	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pedro Toth	25-4-1950
Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, Frac. Este, lote 134, Hás. 83	——	sin	Superior Gobierno de la Nac. a Juan José Sierra y Marcelino Sierra	25-4-1950
Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, Frac. Oeste, lote 134, Hás. 5, As. 14	——	sin	Superior Gobierno de la Nac. a Juan José Sierra y Marcelino Sierra	25-4-1950
Urbanas				
Pueblo Castelli, quinta 97, Hás. 4, As. 38, ctreas. 65	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Vicente Ortola	20-4-1950
Pueblo Corzuela, solar b, manz. 36, mts2. 500	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Manuel Gestoso	19-4-1950
Pueblo Charata, 1|2 Norte Oeste del solar C, manz. O, mts2. 500	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a José Sattino	25-4-1950
Pueblo Charata, solar e, manz. 33, mts. 625	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Domingo Herrera	20-4-1950
Pueblo Colonia Elisa, solar C, manz. 8, mts2. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Ignacio Méndez	19-4-1950
Pueblo El Zapallar, solar d, manz. 62, mts2. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Eustaquio Sobao	19-4-1950
Pueblo José Mármol, lote 29, manz. 1, Hás. 100	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Mitan Michonovich	19-4-1950
Pueblo Las Breñas, solar b, manz. 46, mts2. 1.200	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Victoriano B. Eijo López	19-4-1950
Pueblo Machagai, solar a, manz. 32, mts.2 150	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Ramón López Soto Cabañas	19-4-1950
Pueblo Machagai, solar a,, manz. 59, mts2. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan B. Gole	20-4-1950
Pueblo Machagai, solar C, manz. 50, mts2. 250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Luis Fleitas	19-4-1950
Pueblo Presidencia de la Plaza, solar a, manz. 85, mts2. 1.000	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Víctor Vargas	25-4-1950
Pueblo Presidencia de la Plaza, solar a, manz. 65, mts2. 1.044	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan E. Insaurralde	19-4-1950
Pueblo Presidencia Roca, solar a, manz. 64, mts2. 2.500	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a José H. Heredia	19-4-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, solar b, manz. 124, mts2. 625	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Daniel García Blarucuez	20-4-1950
Pueblo Puerto Bermejo, solar b, manz. 40, mts2. 865	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Claudio M. Bordon	19-4-1950
Pueblo Puerto Bermejo, solar a, manz. 18, mts2. 2.500	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Luis Ayala	20-4-1950
Pueblo Tres Isletas, solar b, manz. 43	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Eduardo Ariasgago	25-4-1950
Pueblo Tres Isletas, solar b, manz. 29	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pedro A. Pradier	20-4-1950
Pueblo Villa Angela, 1|2 Este quinta 57, Hás. 1, As. 41	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Victoriano A. Campo	25-4-1950

e\|17\|5-Nº 2.304 s\|p.p.-v.17\|5\|50

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pacheco 3380; 8.66 x 24.18, parte indiv.	6.666.66	con	Juan Ferrara y Petrone a Angela M. F. y P. de Locane	25-4-1950
Pampa 4315; 8.66 x 43.30	9.000.—	con	Jorge Méndez Tronge a Miguel F. Méndez Tronge	25-11-1949
Pampa 3911|13; 8.66 x 30.47 y 30.89	120.000 —	con	Francisca B. de Vuch a Juan R. Pérez Codesal	13-12-1949
Pareja 4535|39; 8.66 x 28.21	105.000.—	con	Adela P. de Viel a Rodolfo A. y Miguel Ratti	26-4-1950
Pedro Morán 2424; 8.60 x 25.18	59.700.—	con	Pedro Petrocco a Pedro González	26-4-1950
Pedro Morán (e) Segurola y Sanabria, lote 30; m2. 369.33	59.872.72	sin	Isabel R. de Real Salas y Osvaldo Saint John Gebbie a Suren, Karekin y Vartkes Kullahian	2-12-1949
Pestolazzi 3410; 4.65 x 17.46	12.000.—	con	Genoveva Francioli de Fassio a Angela G. Butti	25-11-1949
Pico 4268; 8.66 x 17.21 y 17.66	25.000.—	con	Antonio Blazina y María G. de Blazina a Luis Novak y Justina M. de Novak	25-4-1950
Pinto 3490; 54; 6.23 x 9.76 y 7.36	24.000.—	con	Justa Petra de la Cámara de Fernández de Martín a Gotlob Osswald	18-12-1949
Pueyrredón Av. 2318; frente Tamb. a Anchorena 2317; 11.98, 11.27 y 17.73, m2. 187.49	550.000.—	con	Carlos L. Somoza a Luis T. Arata	21-4-1950
Querandíes 4355; 7.25, 8.05 x 32.24 y 33.03	45.500.—	con	Nélida Falabella y Francisca Galay a Ernesto A. Mosto	3-2-1950
Quesada 2508|10; 9.52 x 25.98	31.000.—	con	Conrada C. de Iglesias, Elvira y Luis Iglesias y Cajiao a Garabedían Hnos., Soc. Comercial	27-4-1950
Rivadavia 1073|75; m2. 298.33, p|indiv.	95.000.—	con	Ber Folodenco a León Fraschker	26-4-1950
Rojas 1635; 8.66 x 21.82	115.000.—	con	María L. M. de Marti, María E. M. y M. de Paoletta, Adolfo J. y Aníbal C. Marti y Manoisés F. Gutt	28-3-1950
Roque Pérez 3540; 7.18 x 8.85	36.000.—	con	José A. Rubio a Manuel G. Fraga	14-12-1949
Rusia Pje. 2777; 8.67 x 18.00	22.000.—	con	Teodora V. de López, Adolfo José, y Luis López y Rebagliati a Feliciano y Pablo Terán	20-3-1950
Rubens 4864; 8.68 x 1.62 y 21.06	32.000.—	con	Eduardo Reinaldo a José Rodríguez Fragueira y María T. de Rodríguez Fragueira	15-12-1949
Rubens Pje. 4846; 8.66 x 68.00 y 18.80	38.000.—	con	Ulpiano Bayerri a Salvador Tundis	4-11-1949
Ruperto Godoy Pje. 770; 6.53 x 20.00	20.000.—	con	José A. Berim a Aizyk Juffe	18-12-1949
Sanabria 1649 esq. Pje. Alejandro Korn 4392; 4.37, 15.41 x 8.66 y 19.70, 6 mts. ochava	115.000.—	con	Antonio Landeira a Vicente L. Scalise	26-4-1950
San Alberto s|n.; Juan P. Duarte y Helguera; lote 10, mz. 5, m2. 212.25	29.000.—	sin	Aurelio P. Pelaia a Félix Peracca	26-4-1950
San Blas 4897; 6.14, 8.20 x 10.43 y 12.44, 6 mts. ochava	74.500.—	con	Raúl Dolhagaray a Francisco A. Ghirimoldi	25-4-1950
Sánchez de Bustamante 3051 esq. Juez Tedín 2891, m.2 126.58	200.000.—	con	Timoteo A. Zurita y Sara R. L. de Zurita a Francisco Russo	19-12-1949
San Martín Av. 7040|46; 8.66, 9.52 x 29.44 y 34.64	70.000.—	con	Sara M. de Kinkelstein a Manuel L. Selmonosky	22-3-1950
Santa Fe Av. 3254|56; 10.56, 11.10 x 51.96, p|indiv.	142.000.—	con	Rex Inm. Com. Financiera, Soc. de Resp. Ltda. a Bertha A. L. de Torrealday	25-4-1950
Santa Fe 2102|08, esq. Junín 1086|98; 9.55, 29.26, 14.40 y 29.26 y 31.43	1.570.000.—	con	Milada M. Bruschi y Milada P. de Bruschi a Nahuel, S. A., Com. Inmob. y Financiera	10-3-1950
Santo Tomé 4929 (e) Bermúdez y Desaguadero; lote 8 mz. A, m2. 265.38	4.200.—	con	Aquilino C. Colombo a Antonia C. de Martínez	25-4-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

VENTAS

Rurales

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	
Colonia Caraguatay, lote 2, chacra A, Hás. 25	100.000.—	sin	Eugenio Ripoll a María C. T. Méndez Huergo de Aguiar	26-4-1950
Colonia Caraguatay; chacra B, lote 26, hás. 25	1.625.—	sin	Pedro L., Alfredo Echagüe, Nicolás A. Avellaneda a Carlos Haasis	26-4-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, solar 143 del lote 58, mts2. 1.000	2.000.—	sin	Conrado Flah a Francisca Y. de López	27-4-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, frac. N este, solar 37, mts2. 580	7.000.—	sin	Cecilia A. Juri a Gustavo F. Zimmermann	27-4-1950
Colonia Yerbal Viejo, lote 26, sec. 3, Hás. 1	1.000.—	sin	Gustavo E. Barney a Citrícola e Industrial de Oberá, S. R. Ltda. C. I. D. O.	27-4-1950

Urbanas

Pueblo Bonpland; lote b, manz. 22, m.2 2.500	930.—	sin	Lino Godoy a Juan de la Cruz Cardoso	27-4-1950
Pueblo Concepción de la Sierra, Ang. S. Oeste, solar 97, mts2. 300	600.—	sin	Blanca A. Basterra de Avila Cunha a Albino Wandelow	27-4-1950
Pueblo Oberá, 1|2 N. Este, lote G, manz. 10, mts2. 625	10.000.—	sin	Simón Kusik a Teodoro Demczuk	27-4-1950
Pueblo San José, solar A, manz. 35, mts2. 2.500, Junto P. S. José, parte solar d, manz. 95	2.500.—	sin	Enriqueta V. de Larramendi a Edelmiro Duarte	26-4-1950
Pueblo San José, parte solar d, manz. 95, mts2. 1875	——	sin	Ver Pueblo San José, solar a, manz. 95.	
Pueblo Posadas, lote 6, solar Sud Este, manz. 36, 9.00 x 24.75	5.500.—	sin	Aurora S. B. de Panellato a Alicia S. de Landajo	25-4-1950
Pueblo Posadas, lotes 26, 27, 28 y 29, manz. E, chacra 90, 43.30 x 63.20	9.000.—	sin	Pedro Serra Vila a Feliciano Sosa	25-4-1950
Pueblo Posadas, solar Sud Oeste, manz. 74, 43.20 x 43.30	1.850.—	con	Juan F. Jara a Clementina Caraballo	[illegible]-3-1950
Pueblo Posadas, solar Nord Este, manz. 146, mts2. 145.50	22.000.—	con	María N. L. Cemborain a Juan C. Zurrans	26-4-1950
Pueblo Posadas, lote 7, de la chacra 40, 8.25 x 37.34	3.500.—	sin	Alejandro Balatorre a Elba A. Esquivel	26-4-1950

NEUQUEN

Urbanas

Pueblo Confluencia; lote 7, chacra 56, 65.60 mts.2	450.—	sin	S. A. Nueva España a Juan E. Ibáñez	21-4-1950
Pueblo Confluencia, lote 5, manz. 37, 400 mts2.	700.—	sin	S. A. Nueva España a Joaquín Aranda	21-4-1950
Pueblo Confluencia, manz. 48, frac. B, lote 3, 800 mts2.	1.680.—	sin	S. A. Nueva España a Joaquín Aranda, P. Seleme	22-4-1950
Pueblo Confluencia, pte. manz. 112, lote 1 B, Junto con Pueblo Confluencia pte. manz. 112, lote 1 A, lote 1 C,	7.400.—	sin	José Sandoval a Jorge H. Waldimiro Pagano	21-4-1950
Pueblo Confluencia, pte. manz. 112, lote 1 A, 250 mts2.	——	sin	Pueblo Confluencia, pte manz. 112, lote 1 B	21-4-1950
Pueblo Confluencia, lote 1 B, 250 mts2.	——	sin	Pueblo Confluencia, pte. manz. 112, lote 1 B.	
Pueblo Confluencia, frac. A, lotes 13, 14, 13 Hás., 91 As., 96 Cs.	6.594.—	sin	C. A. The Buenos Aires Grant Southern Railway Conpany Limited a Anastacio Riol, y Valentina Merino Riol	25-4-1950
Pueblo Neuqén, frac. B, lote 12, manz. 47, 200 mts2.	420.—	sin	S. A. Nueva España a Roberto A. Alciatore	22-4-1950
Pueblo Neuquén, pte. lote 5, manz. 117, 160 mts2., Junto con Pueblo Neuquén, lote 6, manz. 117	20.000.—	sin	Arturo Toigo a Eva E. Albornoz de Troncoso	22-4-1950
Pueblo Neuquén, lote 6, manz. 117, 400 mts2.	——	sin	Pueblo Neuquén, pte. lote 5, manz. 177	22-4-1950
Pueblo Neuquén, lote 18, 510 mts2.	2.400.—	sin	Alfonso Nogueira a Edubiges Erice	1-3-1950
Pueblo Zapala, lote 9, manz. 5, sec. A, 860 mts2.	2.300.—	sin	Hugo A. E. Traunack a Darío A. Podestá	21-4-1950
Pueblo Zapala; lote 1, sec. A, manz. 5, 200 mts.2	200.—	sin	Hugo A. E. Traunack a Mario Rambeaud	21-4-1950
Pueblo Zapala, pte. lote 5, manz. 5, sec. A, 412 mts2.	412.—	sin	Hugo A. E. Traunack a Mario Rambeaud	21-4-1950
Pueblo Zapala, lote 5, manz. 4, 600 mts2.	5.000.—	sin	Pedro G. Rimoldi a Arístedes Bravo.	21-4-1950
Pueblo Zapala, lote 8, manz. 20, sec. B, 865 mts2.	6.000.—	sin	Vespeciano Orlandini a María Roscovich	21-4-1950
Pueblo Zapala, lote 2, manz. 7, sec. A, 525 mts2.	795.—	sin	Hugo A. E. Traunack a José Yaritonsky	21-4-1950
Pueblo Zapala, lote 9, manz. 7, 860 mts2.	2.015.—	sin	Hugo A. E. Traunack a José Yaritonsky	21-4-1950

SECCION BALANCES

"COOPERATIVA DE CABALLITO"

Sociedad de Crédito Ltda.

Luis Viale 749 — Bs. Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 29 de Noviembre de 1932
Inscripta en el Registro de Cooperativas el 28 de Diciembre de 1932
Matrícula 363

Capital Suscripto .... $ 93.800.—
" Realizado .... " 89.595.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 19 de Marzo de 1950 - Año del Libertador Gral. José S. Martín

ACTIVO		$	$
Activo Fijo			
Muebles y Utiles (valor de Adquisición)	580.07		
Más valor nuevas adquisiciones	2.705.—	3.285.07	
A deducir amortizaciones anteriores	1.078.65		
Amortización actual	220.64	1.299.29	1.985.78
Activo Disponible			
Banco Holandés Unido	2.13		
Banco Mercantil Argentino	43.65		
Banco de Italia	45.06		
Banco Industrial	808.39		
Banco Israelita	227.—	1.126.23	
Caja en efectivo		1.479.12	2.605.35
Activo Exigible			
Deudores por préstamos		203.945.49	
Deudores Varios		969.34	
Accionistas		4.205.—	209.119.83
Activo Transitorio			
Depósito de alquiler		160.—	
Libretas de informes		206.80	366.80
Activo Circulante			
26 acciones de $ 50.— c|u., Bco. Israelita		1.300.—	
2 acciones de $ 100.— c|u., Bco. Industrial		200.—	1.500.—
			215.577.76

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	93.800.—	
Fondo de Reserva	3.028.12	
Fondo de Quebrantos	898.93	97.727.05
Pasivo Exigible		
Cuentas Personales	105.376.70	
Obligaciones a Pagar	5.000.—	
Redescuentos	720.—	111.096.70
Pasivo Transitorio		
Dividendos a Pagar		3.954.01
Excedentes del Ejercicio		2.800.—
		215.577.76

Jaime Jaichenco, presidente. — Pascual Krigun, secretario. — Moisés Rabin, tesorero. — Marcos Schnir, gerente-contador. — Mauricio Gay, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y EXCEDENTES

DEBE	$
Gastos Generales	5.433.22
Intereses Pagados	5.187.81
Sueldos	10.340.—
Alquiler	801.60
Deudas Incobrables	361.11
Muebles y Utiles (Amortización 10 %)	220.64
Excedentes del ejercicio	2.800.—
	25.144.38

HABER	$
Intereses cobrados	17.478.15
Intereses punitorios	638.05
Comisiones	3.375.—
Derechos de Solicitud	3.313.—
Derechos de ingresos	75.—
Derechos de Transferencias	10.—
Dividendos (Acciones Bco. Industrial e Israelita)	255.18
	25.144.38

Jaime Jaichenco, presidente. — Pascual Krigun, secretario. — Moisés Rabin, tesorero. — Marcos Schnir, gerente-contador. — Mauricio Gay, síndico.

Buenos Aires, abril 29 de 1950.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario del 10 de febrero de 1927). — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.17|5-Nº 956 s|p.p.-v.17|5|50

"LA FABRIL" SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 486 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 15 de Octubre de 1926
Ultimas reformas, 28 de Abril de 1936
Inscripta en R. P. de Comercio, 3 de Febrero de 1927 y 13 de Julio de 1936

CAPITAL

Autorizado .... $ 2.000.000.— m/n.
Suscripto .... " 2.000.000.— "
Realizado .... " 2.000.000.— "

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el 28 de Abril de 1949

ACTIVO	Valor Inicial	Amortizaciones Anteriores	Amortizaciones Del Ejerc.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:					
Inmuebles y sus accesorios	918.354.94	98.773.73	35.441.18	784.140.03	
Maquinarias	1.059.266.69	150.963.38	70.547.16	837.756.15	
Muebles y Utiles	80.892.69	1.605.75	8.089.27	71.197.67	
Utiles Industriales	250.844.18	70.154.38	50.168.83	130.520.97	
Rodados	14.748.80	—	2.949.76	11.799.04	
	2.324.107.30	321.497.24	167.196.20		
Obras en Curso				185.370.77	
Acciones en Otras Sociedades				2.094.992.46	4.115.777.09
Activo Circulante					
Materiales de Explotación				952.526.97	
Títulos y Acciones Diversas				32.209.25	984.736.22
Activo Disponible					
Caja				22.038.21	
Bancos				52.786.67	74.824.88
Activo Exigible					
Deudores en Cuenta Corriente				109.791.85	
Cuentas a Cobrar correspondientes al ejercicio				1.536.966.75	1.646.758.60
Activo Transitorio					
Adelantos para ejercicios futuros				136.129.30	
Valores al Cobro				1.529.17	137.658.47
Activo Nominal					
No existe.					—
					6.959.755.26
Cuentas de Orden					
Valores depositados en garantía (Del Directorio)				9.000.—	
Deudores por Depósitos en garantía				33.300.—	42.300.—
					7.002.055.26

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible		
Capital suscripto	2.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	31.035.36	
Fondo de Reserva General	80.000.—	2.111.035.36
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		2.997.636.34
Pasivo Transitorio		
Cuentas Impuestos y Gastos a Pagar, correspondientes al Ejercicio		809.874.49
Ganancias		
Beneficio del Ejercicio	700.787.19	
Más: Saldo Ejercicio anterior	340.421.88	1.041.209.07
		6.959.755.26
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)	9.000.—	
Títulos entregados en Garantía	33.300.—	42.300.—
		7.002.055.26

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortización de:		
Inmuebles y sus accesorios	35.441.18	
Maquinarias	70.547.16	
Muebles y Utiles	8.089.27	
Utiles Industriales	50.168.83	
Rodados	2.949.76	167.196.20
Gastos Generales: Sueldos, Jornales, Seguros, etc.		2.621.266.68
Leyes Sociales: Jubilaciones, Aguinaldos, etc.		413.455.28
Patentes e Impuestos		214.600.10
Venta Maderas		978.56
Venta Campo Totorillas		956.50
Intereses Abonados		132.33
Alquileres		4.777.58
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio	700.787.19	
Más: Saldo Ejercicio anterior	340.421.88	1.041.209.07
		4.464.572.30

HABER	m$n.
Saldo Ejercicio Anterior	340.421.88
Explotación Galpones Barranqueras	536.642.19
Explotación Desmotadoras	2.833.933.79
Dividendos Cobrados	725.674.35
Intereses Percibidos	1.003.37
Venta Propiedades La Banda	14.458.50
Diferencia de Cambio	908.25
Venta de Materiales Varios	11.529.97
	4.464.572.30

Enrique L. Zweegman, presidente. — Eduardo Karcher - Juan Riedel, directores. — Juan A. Garay, síndico. — Ricardo M. Duwavran, Contador Público Nacional, Matrícula Judicial Tº V, Fº 779. Matrícula Profes. Tº IV, Fº 169

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.17|5-Nº 7.297 s|p.p.-v.17|5|50

ESTANCIAS "LOMA ALTA"

Sociedad Anónima

Sarmiento 329 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 8 de septiembre de 1923

Inscripta en el R. P. de Comercio el 7 de abril de 1924

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 800.000.—
Suscripto .... „ 800.000.—
Realizado .... „ 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Aprobado sin reformas por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1948

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus Accesorios		1.213.923.83	
Amortiz. anteriores	201.180.89		
Amortiz. del ejercicio	22.543.29	223.724.18	990.199.65
Muebles y Utiles		27.196.03	
Amortiz. anteriores	20.057.21		
Amortiz. del ejercicio	3.067.65	23.124.86	4.071.17
Materiales, Máquinas y Herramientas		11.239.03	
Amortiz. anteriores	2.753.19		
Amortiz. del ejercicio	714.25	3.467.44	7.771.59
Rodados		5.965.72	
Amortiz. anteriores	5.300.72		
Amortiz. del ejercicio	108.—	5.408.72	557.—
Certificados de acciones			1.900.—
			1.004.499.41
Activo Circulante:			
Haciendas	284.545.29		
Amortiz. anteriores 18.241.10			
Amortiz. del ejercicio 15.460.88	33.701.98	250.843.31	
Productos de Ganadería		2.719.80	
Productos de Agricultura		21.014.26	274.577.37
Activo Disponible:			
Caja		2.334.79	
Banco Nación Argentina		711.92	3.046.71
Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente			165.326.92
Activo Transitorio:			
Adelantos para el nuevo ejercicio			23.198.81
Activo Nominal:			
No existe.			—.—
			1.470.649.22
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en garantía (El Directorio)			8.000.—
			1.478.649.22

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	800.000.—	
Fondo de Reserva Legal	21.229.35	
Fondo de Reserva Extraordinario	220.000.—	1.041.229.35
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		6.638.14
Pasivo Transitorio:		
Cuentas varias a pagar correspondientes al ejercicio	28.498.12	
Previsión para Leyes Sociales	4.900.—	33.398.12
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad de este ejercicio	198.633.25	
Más: Saldo anterior	190.750.36	389.383.61
		1.470.649.22
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		8.000.—
		1.478.649.22

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus Accesorios	22.543.29	
Muebles y Utiles	3.067.65	
Materiales, Máquinas y Herramientas	714.25	
Rodados	108.—	
Reproductores	15.460.88	41.894
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos y jornales, conservación		189.619.9
Previsión Leyes Sociales		4.900
Patentes e Impuestos		72.899.
Intereses		1.755
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio	198.633.25	
Más: Saldo anterior	190.750.36	389.383.
		700.452.

HABER	m$n.
Saldo Ejercicio Anterior	190.750.
Explotación Campos	506.363.
Intereses	3.338.
	700.452.

Alfredo Hirsch, Presidente. — Ernesto Salomón, León L. Mainzer, A. Taullar Directores. — Vº Bº Ernesto Landi, Síndico Suplente en Ejercicio, Contador Públi Nacional, Matr. Judic. To. II - Fo. 325, Matr. Prof. To. IV - Fo. 162

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para fu cionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance q antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de Torre, Subinspector General de Justicia.

e.17|5-Nº 7.299 s|p.p.-v.17|5|

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio: San Martín 329 — Buenos Aires

Ramos que explota: Seguros contra Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristal

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de abril de 19

Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de noviembre de 1897 y 31 de mayo de 1898

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado ...... £ 6.000.000.— Esterlinas
Suscripto .... „ 5.763.400.— Esterlinas
Realizado .... „ 600.000.— Esterlinas

Esta agencia no tiene capital asignado

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de Ley Nº 11.582, Títulos Públicos de Renta $ 600.000.— Curso Legal

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1947

(SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

ACTIVO	Curso Legal $
Caja y Bancos	250.512.6
Banco Nación Títulos en Depósito de Garantía, valor nominal $ 600.000.— c|legal - Ley 11.582	449.363.2
Títulos Públicos de Renta - Libres	268.148.0
Títulos Públicos de Renta o|conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación	140.733.
Diversos Deudores	400.189.
Mobiliario y Material	1.-
	1.508.947.

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz - Cuenta Corriente	140.025.2
Casa Matriz - Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582	449.363.2
Casa Matriz - Cuenta Inversiones	38.195.9
Diversos Acreedores	91.985.0
Reserva para Siniestros Pendientes	355.999.8
Reserva para Riesgos en Curso	330.832.1
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	33.944.5
Reserva para Fluctuación de Cambios	18.000.-
Reserva para Impuesto a los Réditos	10.000.-
Saldo de Explotación	40.601 3
	1.508.947.3

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1947

D E B E	Curso Legal $
Anulaciones	31.507.57
Reaseguros Locales Pasivos	48.755.73
Corretajes y Comisiones	406.860.76
Impuestos y Contribuciones	82.336.66
Gastos Generales	14.542.59
Siniestros	454.632.49
Saldo de Explotación	40.601.33
	1.079.237.04

HABER	Curso Legal $
Primas	1.006.042.95
Comisiones s|Reaseguros Locales Pasivos	14.183.91
Impuestos y Contribuciones Recobradas	36.117.29
Intereses sobre Títulos de Renta	15.332.46
Beneficio Venta de Títulos	7.560.43
	1.079.237.04

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, 30 de julio de 1947.

p.p. Scottish Union & National Insurance Cº - Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda. R. Fernández Castillo, Gerente. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. de la Capital Federal - Tomo I - Matrícula 145.

e.17|5-Nº 518 s|p.p.-v.20|5|50

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires
País de Origen: GRAN BRETAÑA

Ramos que explota: Seguros Contra Incendio y Marítimos

Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906
Casa Matriz Capital: Autorizado £ 6.000.000.— Esterlinas — Suscripto: £ 5.736.750.— Esterlinas. — Realizado: £ 600.000.— Esterlinas
Esta Agencia no tiene Capital Asignado
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, Títulos Públicos de Renta: $ 600.000.— c/l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945 (3er. Trimestre del Ejercicio Social)

A C T I V O	Curso Legal $
Banco de Londres y América del Sud (Cta. Cte.)	412.463.77
Banco Nación (Títulos en Depósito de garantía) V. N. $ 600.000 c/l. — Ley 11.582	487.859.95
Títulos Públicos de Renta a la orden conjunta con la Superintendía de Seguros	112.260.—
Diversos Deudores	153.491.11
Mobiliario y Material	1.—
Cuentas de Orden:	
Acciones de Casa Matriz depositadas	200.000.—
	1.366.075.83

P A S I V O	Curso Legal $
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	2.799.78
Casa Matriz (Títulos en Depósito) V. N. $ 600.000 c/l.	487.859.95
Diversos Acreedores	—
Reserva para siniestros pendientes	156.038.32
" " Riesgos en Curso	265.194.46
" " Fluctuación de Títulos Públicos	13.018.59
" " Fluctuación de Cambios	18.000.—
Saldo de Explotación	223.164.73
Cuentas de Orden:	
Acciones en depósito (Casa Matriz)	200.000.—
	1.366.075.83

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

D E B E	Curso Legal $
Anulaciones	36.532.43
Reaseguros locales pasivos	25.678.83
Corretajes y comisiones	283.117.47
Impuestos y Tasa uniforme	56.244.70
Gastos Generales	20.501.96
Siniestros	154.876.69
Saldo de Explotación	223.164.73
	800.116.81

H A B E R	Curso Legal $
Primas	747.147.19
Comisiones sobre Reaseguros locales pasivos	6.583.35
Impuestos recobrados	23.184.84
Intereses sobre títulos de renta	23.201.43
	800.116.81

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945.

p. p. Scottish Unión & National Insurance Co. Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda. J. W. Lyon, Gerente.

e.17|5-Nº 309 s|p.p.-v.20|5|50

ESTANCIAS "LOMA ALTA"

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 311 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E., 8 de setiembre de 1923
Inscripta en el R. P. de Comercio: 7 de abril de 1924

CAPITAL:

Autorizado	$ 800.000.— m|n.
Suscripto	" 800.000.— "
Realizado	" 800.000.— "

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 23 de abril de 1949

A C T I V O		AMORTIZACIONES		m$n.
	Valor Global	Anteriores	Del Ejerc.	
Activo Fijo				
Inmuebles y sus Accesorios	1.256.557.78	223.724.18	24.072.08	1.008.761.52
Materiales, Maquinaria y Herramientas	15.791.45	3.467.44	2.274.34	10.049.67
Muebles y Utiles	27.526.02	23.124.86	1.800.08	2.601.08
Rodados	7.965.72	5.408.72	608.—	1.949.—
				1.023.361.27
Activo Circulante				
Haciendas		289.426.07		
Amortizaciones Anteriores	33.701.98			
Amortización del Ejercicio	18.591.09	52.293 07	237.133.—	
Productos de Ganadería			12.524.—	
Productos de Agricultura			26.965.43	
			276.622.43	
Acciones de otras Sociedades			1.900.—	278.522.43
Activo Disponible				
Caja			8.620.67	
Bancos			38.714.17	47.334.84
Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			150.—	
Cuentas a Cobrar correspondientes al Ejercicio			172.557.74	172.707.74
Activo Transitorio				
Adelantos para el Nuevo Ejercicio				12.501.93
Activo Nominal				
No existe.				—
				1.534.428.20
Cuentas de Orden				
Acciones Depositadas en Garantía (El Directorio)				8.000.—
				1.542.428.20

P A S I V O		m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	800.000.—	
Fondo de Reserva Legal	25.202.02	
Fondo de Reserva Extraordinario	350.000.—	1.175.202.02
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		107.739.71

PASIVO		m$n.
Pasivo Transitorio		
Cuentas e Impuestos a Pagar correspondientes al Ejercicio		69.375.61
Ganancias		
Beneficio del Ejercicio	166.590.58	
Más: Saldo del Ejercicio Anterior	15.520.28	182.110.86
		1.534.423.20
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)		8.000.—
		1.542.428.20

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Amortización de:		
Inmuebles y sus Accesorios	20.103.59	
Materiales, Máquinas y Herramientas	2.274.34	
Muebles y Utiles	1.800.08	
Rodados	608.—	
Alfalfares y Plantaciones	3.968.49	
Reproductores	18.591.09	47.345.59
Gastos Generales, gastos judiciales, honorarios, sueldos y jornales, conservación		201.065.55
Intereses Pagados		3.488.69
Patentes e Impuestos		23.487.96
Saldo: Utilidad del Ejercicio	166.590.58	
Más: Saldo del Ejercicio Anterior	15.520.28	182.110.86
		457.498.65

HABER	m$n.
Saldo Ejercicio Anterior	15.520.28
Explotación de Campos	439.785.54
Intereses Percibidos	2.192.83
	457.498.65

Alfredo Hirsch, presidente. — Ernesto Salomón - León L. Mainzer - A. Taullard, directores. — Ernesto Landi, síndico, Contador Público Nacional, Matr. Judic., Tº II, Fº 325, Mat. Prof. Tº IV, Fº 162

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1949

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.17|5-Nº 7.298 s|p.p.-v.17|5|50

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio: San Martín 329 — Buenos Aires

Ramos que explota: Seguros contra Incendio - Marítimos - Automóviles - Cristales

Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de noviembre de 1897 y 31 de mayo de 1898

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de abril de 1906

Casa Matriz Capital: Autorizado £ 6.000.000.— Esterlinas — Suscripto: £ 5.736.750.— Esterlinas. — Realizado: £ 600.000.— Esterlinas

Esta Agencia no tiene capital asignado

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, Títulos Públicos de Renta: $ 600.000.— Curso Legal

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946 (TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

ACTIVO	Curso Legal $
Banco de Londres y América del Sud (Cuenta Corriente)	93.786.15
Banco Nación - Títulos en Depósito de Garantía - v|n. $ 600.000.— (Ley 11.582)	487.559.15
Títulos Públicos de Renta - Libres	417.788.97
Títulos Públicos de Renta a la orden conjunta con Sup. Segs.	140.733.26
Diversos Deudores	168.889.55
Mobiliario y Material	1.—
	1.308.758.08

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	153.424.82
Casa Matriz - Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582	487.559.15
Diversos Acreedores	—.—
Reserva para Siniestros Pendientes	110.327.98
Reserva para Riesgos en Curso	327.092.99
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	39.488.75
Reserva para Fluctuación de Cambios	18.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos	10.000.—
Saldo de Explotación	162.864.39
	1.308.758.08

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO DE 1946 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

DEBE	Curso Legal $
Anulaciones	50.989.20
Reaseguros Locales Pasivos	66.792.59
Corretajes y Comisiones	289.793.10
Impuestos y Contribuciones	56.730.20
Gastos Generales	29.707.11
Siniestros	179.930.58
Saldo de Explotación	162.864.39
	836.807.17

HABER	Curso Legal $
Primas	764.417.31
Comisiones s|Reaseguros Locales Pasivos	19.217.94
Impuestos y Contribuciones Recobrados	23.447.96
Intereses sobre Títulos de Renta	29.723.96
	836.807.17

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1946.

p.p. Scottish Union & National Insurance Cº. Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda. R. Fernández Castillo, Gerente. — Ian G. Drysdale, Contador Público Nacional, Reg. Nº 247 - Tomo II - C.P.C.E.

Nota: En esto balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

e.17|5-Nº 514 s|p.p.-v.20|5|50

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio: San Martín 329 — Buenos Aires

Ramos que explota: Seguros contra Incendio - Marítimos - Automóviles - Cristales

Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado £ 6.000.000.— Esterlinas
„ Suscripto „ 5.763.400.— „
„ Realizado „ 600.000.— „

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, Títulos Públicos de Renta, $ 600.000.— Curso legal

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947 (Tercer Trimestre del Ejercicio Social)

ACTIVO	$ Curso Legal
Caja y Bancos	106.252.55
Banco Nación - Títulos en Depósito de Garantía - valor nominal $ 600.000.— c|l. - Ley 11.582	449.363.24
Títulos Públicos de Renta - Libres	384.613.25
Títulos Públicos de Renta, Orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación	143.816.95
Diversos Deudores	421.375.57
Banco de Londres - Títulos Sorteados	8.225.—
Mobiliario y Material	1.—
	1.513.947.56

PASIVO	$ Curso Legal
Casa Matriz - Cuenta Corriente	191.574.15
Casa Matriz - Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582	449.363.24
Casa Matriz - Cuenta Inversiones	38.195.91
Diversos Acreedores	43.083.04
Reserva para Siniestros Pendientes	355.999.80
Reserva para Riesgos en Curso	330.832.15
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	44.015.07
Reserva para Fluctuación de Cambios	18.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos	10.000.—
Saldo de Explotación	32.884.20
	1.513.947.56

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE JULIO DE 1947 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947

DEBE	$ Curso Legal
Anulaciones	38.945.96
Reaseguros Locales Pasivos	59.881.30
Corretajes y Comisiones	562.361.14
Impuestos y Contribuciones	175.805.33
Gastos Generales	19.222.85
Siniestros	695.195.41
Gastos sobre Inversiones	1.224.26
Diferencia de Cambios	18.73
Saldo de Explotación	32.884.20
	1.635.549.18

HABER	$ Curso Legal
Primas	1.403.172.85
Comisiones s|Reaseguros Locales Pasivos	17.974.65
Impuestos y Contribuciones Recobrados	67.399.96
Intereses sobre Títulos de Renta	31.975.70
Beneficio Venta de Títulos	115.026.02
	1.635.549.18

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
p.p. Scottish Union & National Insurance Co., Boas & Cía. - Soc. de Resp. Ltda. - (Fdo.) R. Fernández Castillo, gerente. — Carlos Eduardo Beckford, contador público nacional. C. P. de C. E. de la Capital Federal Tomo I - Matrícula 145
e.17|5-Nº 519 s|p p.-v.20|5|50

Compañía de Seguros
"ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

País de origen — Inglaterra

Domicilio: Alsina 771 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio con Daños Materiales y Pérdida de Beneficios

Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903

CASA MATRIZ:
Capital autorizado .... £ 5.450.000.— Est.
„ suscripto .... „ 5.450.000.— „
„ realizado .... „ 1.000.000.— „

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta: $ 480.000.— v|n. c|l.

BALANCE DE SALDOS (4º Trimestre) AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO	c$l.	c$l.
Títulos Públicos de Renta:		
Banco de la Nación Argentina (Títulos en Depósito - Ley 11.582)	358.701.95	
Orden conjunta Superintendencia	289.600.—	
En custodia	393.841.61	1.042.143.56
Caja y Bancos:		
Banco Londres y América del Sud	649.943.32	
Estampillas (existencia)	370.14	650.313.46
Casa Matriz:		
Cuenta Corriente		12.498.21
Barclay & Cía. (Cta. Cte. Representantes)		437.021.98
Diversos Deudores:		
Por premios	321.586.53	
Por varios	740.21	322.326.74
Erogaciones Decreto-Ley 8.312|48		4.202.07
Anticipos s|Réditos		12.384.63
Intereses Devengados		10.304.44
		2.491.195.09

PASIVO	c$l.	c$l.
Casa Matriz:		
Depósito de Garantía		358 701.95
Reserva para:		
Riesgos en Curso	315.538.76	
Siniestros Pendientes	15.874.50	
Fluctuación Títulos Públicos de Renta	93.118.76	
Fluctuación de Cambios	10.000.—	434.532.02
Compañías Reaseguradoras:		
Depósito de Garantía s|Reaseguros cedidos en el Extranjero		326.279.26
Diversos Acreedores		282.033.18
Saldo de Explotación		1.089.648.68
		2.491.195.09

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	c$l.
Comisiones, Descuentos y Corretajes	697.586.38
Gastos Generales	496.279.03
Impuestos y Contribuciones	530.673.62
Reaseguros Locales Pasivos	436.023.09
Anulaciones	166.064.71
Siniestros	55.962.74
Ajuste s|Títulos	1.391.20
Saldo de Explotación	1.089.648.68
	3.473.629.45

HABER	c$l.
Primas	3.046.108.16
Impuestos y Sellos	279.993.91
Intereses	48.240.83
Utilidad s|rescate de Títulos	99.286.55
	3.473.629.45

Nota: Las cifras de explotación que anteceden están sujetas a gastos y a operaciones de reaseguro efectuados en el extranjero por la Casa Matriz, hasta tanto se reciban los datos completos correspondientes.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1949.

p.p. Alliance Assurance Co. Ltd. — p.p. Barclay y Cía. — Gmo. F. Perkins. Carlos Eduardo Beckford - Contador Público Nacional - Inscripto folio 315 - Tomo VI - Matrícula C. P. de C. E. Nº 145, tomo I.
e.17|5-Nº 504 s|p.p.-v.20|5|50

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: San Martín 329 — Buenos Aires

Ramos que explota: Seguros contra Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales
Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de noviembre de 1897 y 31 de mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de abril de 1906

CASA MATRIZ:
Capital Autorizado ...... £ 6.000.000.— Esterlinas
Suscripto .... „ 5.736.750.— Esterlinas
Realizado .... „ 600.000.— Esterlinas
Esta agencia nó tiene capital asignado
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, Títulos Públicos de Renta $ 600.000.— Curso Legal

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1947 (PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

ACTIVO	Curso Legal $
Caja y Bancos	64.625.28
Banco Nación Títulos en Depósito de Garantía, valor nominal $ 600.000.— c|legal - Ley 11.582	449.363.24
Títulos Públicos de Renta - Libres	355.984.88
Títulos Públicos de Renta o|conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación	140.733.26
Diversos Deudores	275.873.93
Mobiliario y Material	1.—
Saldo de Explotación	117.868.01
	1.404.449.60

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz - Cuenta Corriente	143.185.12
Casa Matriz - Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582	449.363.24
Diversos Acreedores	24.928.85
Reserva para Siniestros Pendientes	355.999.30
Reserva para Riesgos en Curso	330.832.15
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	72.140.44
Reserva para Fluctuación de Cambios	18.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos	10.000.—
	1.404.449.60

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO DE 1947 AL 31 DE MARZO DE 1947

DEBE	Curso Legal $
Anulaciones	15.416.31
Reaseguros Locales Pasivos	20.510 70
Corretajes y Comisiones	135.169.27
Impuestos y Contribuciones	27.059.45
Gastos Generales	5.221.96
Siniestros	285.374.15
	488.751.84

HABER	Curso Legal $
Primas	340.253.74
Comisiones s/Reaseguros Locales Pasivos	6.512.44
Impuestos y Contribuciones Recobradas	12.517.70
Intereses sobre Títulos de Renta	11.599.95
Saldo de Explotación	117.868.01
	488.751.84

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, 30 de abril de 1947.

p.p. Scottish Union & National Insurance Cº - Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda. R. Fernández Castillo, Gerente. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. de la Capital Federal - Tomo I - Matrícula 145.

e.17|5-Nº 517 s|p.p.-v.20|5|50

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires

Ramos que explota: Seguros contra Incendio y Marítimos

Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de noviembre de 189-, y 31 de mayo de 1898

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de abril de 1906

Casa Matriz Capital: Autorizado £ 6.000.000.— Esterlinas — Suscripto: £ 5.736.750.— Esterlinas. — Realizado: £ 600.000.— Esterlinas

Esta Agencia no tiene capital asignado

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, Títulos Públicos de Renta: $ 600.000.— Curso Legal.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1946 (PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

ACTIVO	Curso Legal $
Banco de Londres y América del Sud (Cuenta Corriente)	210.886.58
Banco Nación - Títulos en Depósito de Garantía - v|n. $ 600.000.— (Ley 11.582)	487.559.15
Títulos Públicos de Renta - Libres	247.744.05
Títulos Públicos de Renta a la orden conjunta con la Sup. Segs.	112.260.—
Diversos Deudores	168.321.34
Mobiliario y Material	1.—
Cuentas de Orden:	
Acciones Depositadas	200.000.—
	1.426.772.12

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz - Cuenta Corriente	159.664.33
Casa Matriz - Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582	487.559.15
Diversos Acreedores	—.—
Reserva para Siniestros Pendientes	110.327.98
Reserva para Riesgos en Curso	327.092.99
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	39.488.75
Reserva para Fluctuación de Cambios	18.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos	10.000.—
Saldo de Explotación	74.638.42
Cuentas de Orden:	
Acciones en Depósito (Casa Matriz)	200.000.—
	1.426.772.12

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1946

DEBE	Curso Legal $
Anulaciones	16.286.43
Reaseguros Locales Pasivos	14.123.73
Corretajes y Comisiones	94.757.52
Impuestos y Contribuciones	18.247.27
Gastos Generales	4.163.66
Siniestros	52.570.—
Saldo de Explotación	74.638.42
	274.787 06

HABER	Curso Legal $
Primas	250.799.68
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	4.993.54
Impuestos y Contribuciones recobrados	7.732.89
Intereses sobre Títulos de Renta	11.260.95
	274.787.06

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, abril 30 de 1946.

p.p. Scottish Union & National Insurance Cº. Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda. R. Fernández Castillo, Gerente. — Ian G. Drysdale, Contador Público Nacional, Reg. Nº 247 - Tomo II - C.P.C.E.

e.17|5-Nº 512 s|p.p.-v.20|5|50

TRESCA & COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Domicilio legal en Buenos Aires, calle Alsina 1168

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 14 de Diciembre de 1926 - 9 de Setiembre de 1929 - 3 de Enero de 1934 - 13 de Noviembre de 1935 y 12 de Junio de 1940

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 11 de Febrero de 1927 - 8 de Enero de 1930 - 17 de Mayo de 1934 - 2 de Abril de 1936 y 30 de Julio de 1940

CAPITAL

Autorizado .... m$n. 500.000.—
Suscripto y realizado .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1948 21º EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, del 16 de Setiembre de 1948

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo		
No existe		—
Activo Circulante		
Acciones de Otras Sociedades - Al costo		2.074.000.—
Activo Disponible		
Caja	128.26	
Bancos	420.551.28	420.679.54
Activo Exigible		
No existe		—
Activo Transitorio		
No existe		—
Activo Nominal		
No existe		—
		3.094.679.54
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Custodia		22.800.—
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		7.200.—
		3.124.679.54

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible		
Capital suscripto y realizado	500.000.—	
Reserva Legal	95.143.72	
Reserva Extraordinaria	1.415.000.—	2.010.143.72
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		20.009.32
Pasivo Transitorio		
No existe		—
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	372.70	
Utilidad del ejercicio actual	1.064.153.80	1.064.526.50
		3.094.679.54
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Custodia		22.800.—
Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)		7.200.—
		3.124.679.54

Juan Tresca, presidente. — Antonio Becquerel, secretario. — Jacques Baron Supervielle, síndico suplente. — Ernesto Malaccorto, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº I, Fº 187

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1948 — 21º EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, del 16 de Setiembre de 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales		
Honorarios, Sellados, Publicaciones, Imprenta		9.356.20
Impuestos		
Impuestos abonados en el ejercicio		300.—
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	372.70	
Utilidad del ejercicio actual	1.064.153.80	1.064.526.50
		1.074.182.70

HABER	m$n.
Saldo anterior	372.70
Dividendos recibidos	1.073.810.—
	1.074.182.70

Juan Tresca, presidente. — Antonio Becquerel, secretario. — Jacques Baron Supervielle, síndico suplente. — Ernesto Malaccorto, Contador Público Nacional, C. P. C. E. T° I, F° 187

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torres, Subinspector General de Justicia.

e.17|5-N° 7.295 s|p.p.-v.17|5|50

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: San Martín 329 — Buenos Aires

Ramos que explota: Seguros contra Incendio - Marítimos - Automóviles - Cristales
Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de noviembre de 1897 y 31 de mayo de 1898

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de abril de 1906

Casa Matriz Capital: Autorizado £ 6.000.000.— Esterlinas — Suscripto: £ 5.736.750.— Esterlinas. — Realizado: £ 600 000.— Esterlinas
Esta Agencia no tiene capital asignado

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley N° 11.582, Títulos Públicos de Renta: $ 600.000.— Curso Legal

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1946 (SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

ACTIVO	Curso Legal $
Banco de Londres y América del Sud (Cuenta Corriente)	259.051.78
Banco Nación - Títulos en Depósito de Garantía - v|n. $ 600.000.— (Ley 11.582)	487.559.15
Títulos Públicos de Renta - Libres	247.744.05
Títulos Públicos de Renta a la orden conjunta con la Sup. Segs.	112.260.—
Diversos Deudores	180.066.45
Mobiliario y Material	1.—
Cuentas de Orden:	
Acciones Depositadas	200.000.—
	1.486 682 43

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	150.308.02
Casa Matriz - Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582	487.559.15
Diversos Acreedores	—.—
Reserva para Siniestros Pendientes	110.327.98
Reserva para Riesgos en Curso	327.092.99
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	39.488.75
Reserva para Fluctuación de Cambios	18.000 —
Reserva Impuesto a los Réditos	10.000.—
Saldo Explotación	137.905.54
Cuentas de Orden:	
Acciones en Depósito	200.000 —
	1.486.682.43

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1° DE ENERO DE 1946 AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	Curso Legal $
Anulaciones	30.117.98
Reaseguros Locales Pasivos	45.437.18
Corretajes y Comisiones	206.000.26
Impuestos y Contribuciones	41.649 96
Gastos Generales	9.664.14
Siniestros	120.485.29
Saldo de Explotación	137.905,54
	591.260 35

HABER	Curso Legal $
Primas	540.440.73
Comisiones s|Reaseguros Locales Pasivos	12.968.24
Impuestos y Contribuciones recobradas	17.890.43
Intereses sobre Títulos de Renta	19.960.95
	591.260.35

Buenos Aires, 30 de julio de 1946.

p.p. Scottish Union & National Insurance C°. Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda. R. Fernández Castillo, Gerente. — Ian G. Drysdale, Contador Público Nacional, Reg. N° 247 - Tomo II - C.P.C.E.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

e.17|5-N° 513 s|p.p.-v.20|5|50

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA (S. A.)

Talcahuano 638|50 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 30 de noviembre de 1926
Inscripta en el R. P. de C. el 21 de Julio de 1927

CAPITAL

Autorizado .... cl$ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 1.000.000.—
Realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1948

Aprobados sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29|11|48

ACTIVO	Parciales cl$	Totales cl$
I. — Activo Fijo.		
Muebles, Utiles e Instalaciones	24.298.69	
./. Amortizaciones anteriores	23.467.69	
	831.—	
./. Amortización al 31|7|48	830.—	1.—
II. — Activo Circulante.		
a) Revistas en existencia	432.384.64	
b) Indice General	138.539.96	
c) Materiales de copias y trabajos preparatorios para revistas en composición	7.268.66	
d) Ediciones de libros	8.140.91	586.334.17
III. — Activo Disponible.		
a) Caja	5.227.14	
b) Bancos	585.39	5.812.53
IV. — Activo Exigible.		
a) Deudores en Cuenta Corriente	1.372.972.06	
./. Amortizaciones anteriores	49.406.21	
	1.323.565.85	
b) Obligaciones a Cobrar	818.30	1.324.384.15
V. — Activo Transitorio.		
Adelantos para ejercicios futuros		701.62
VI. — Activo Nominal.		
a) Llave	286.916.95	
./. Amortizaciones anteriores	226.916.95	
	60.000.—	
b) Marcas	1.—	60.001.—
		1.977.234.47
Cuentas de Orden.		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	16.000.—	
Depósito San Martín	290.539.58	
Consignación de S. Fornieles	543.—	
Consignación de L. M. Rezzónico	198.60	
Edición de libros	5.—	
Valores al Cobro	110.668.25	
Consignación G. Borda	2.264.—	420.218.43
		2.397.452.90

PASIVO	Parciales cl$	Totales cl$
I. — Pasivo no Exigible.		
a) Capital Suscripto y Realizado	1.000.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	6.037.50	
c) Fondo de Previsión	120.000.—	1.126.037.50
II — Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	268.243.24	
b) Obligaciones a Pagar	115.320.72	383.563,96
III. — Pasivo Transitorio.		
a) Cuentas a Pagar (Correspondientes al ejercicio)	33.908.04	
b) Intereses y Comisiones correspondientes a ejercicios futuros	200.510.34	
c) Previsión para Leyes Sociales	71.330.96	305 749.34
Ganancias.		
Utilidad del ejercicio	102.190.84	
Saldo del ejercicio anterior	59.692.83	161.883.67
		1.977.234.47
Cuentas de Orden.		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	16.000.—	
Existencia en Depósito San Martín	290.539.58	
S. Fornieles	543.—	
Luis M. Rezzónico	198.60	
Libros editados	5.—	
Valores Remitidos al Cobro	110.668.25	
Guillermo Borda	2.264.—	420.218.43
		2.397.452.90

Dr. Clodomiro Zavalía, presidente. — Dr. Héctor Lafaille, vicepresidente. — Dr. Tito L. Arata, director-delegado. — Alberto C. Buenaño, director. — Luis R. Drago, director. — Alberto de Bary Tornquist, director. — Dr. Faustino Infante, director. — Juan Völk, síndico. — Alberto Raúl Lévy, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E., Tomo 3º, Fol. 183, Matr. Exm. C. A. C., Tom. 4º, Fol. 874

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JULIO DE 1948

DEBE	Parciales c|$	Totales c|$
I. — Gastos Generales, Judiciales y Administrativos, Sueldos y Alquileres		113.083.05
II. — Impuestos		2.791.42
III. — Comisiones		42.568.49
IV. — Diario		50.468.39
V. — Intereses		14.873.34
VI. — Provisión para Impuestos a los Réditos		9.000.—
VII. — Amortizaciones:		
s|Muebles, Utiles e Instalaciones	830.—	
s|Deudores Morosos	1.766.11	2.596.11
Utilidad del Ejercicio	102.190.84	
Saldo del Ejercicio Anterior	59.692.83	161.883.67
		397.264.47

HABER	Parciales c|$	Totales c|$
Saldo del ejercicio anterior		59.692.83
I. — Venta de Revista e Indice General		311.925.44
II. — Intereses Vencidos s|Ventas a Plazos		22 500.24
III. — Beneficios Diversos:		
Encuadernaciones	264.20	
Edición Libros	1.681.94	
Libros en Consignación	1.199.82	3.145.96
		397.264.47

Dr. Clodomiro Zavalía, presidente. — Dr. Héctor Lafaille, vicepresidente. — Dr. Tito L. Arata, director-delegado. — Alberto C. Buenaño, director. — Luis R. Drago, director. — Alberto de Bary Tornquist, director. — Dr. Faustino Infante, director. — Juan Völk, síndico. — Alberto Raúl Lévy, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E., Tomo 3º, Fol. 183, Matr. Exm. C. A. C., Tom. 4º, Fol. 874

Inspector que visó el balance, Sr. Gondra

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1949

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.17|5-Nº 7.296 s|p.p.-v.17|5|50

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio: San Martín 329 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales

Fechas de Autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado: £ 6.000.000.— Esterlinas. — Suscripto: £ 5.763.400.— Esterlinas. — Realizado: £ 600.000 Esterlinas

Esta Agencia No Tiene Capital Asignado

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley Nº 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 600.000 Curso Legal

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO	Curso Legal $
Banco de Londres y América del Sud, Cta. Cte.	149.198.00
Banco Nación, Títulos en Depósito de Garantía (Valor de plaza $ 577.038.— c|l.)	449.363.24
Títulos Públicos de Renta a la Orden Conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación (Valor de plaza $ 186.826.46 c|l.) Ley 11.582	140.733.26
Títulos Públicos de Renta, Libres (Valor de plaza $ 488.992.28 c|l.)	455.984.88
Casa Matriz, Cta. Reaseguros Cedidos Exterior	108.338.35
Diversos Deudores	187.845.67
Mobiliario y Material	1.—
	1.491.464.49

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz, Títulos en Depósito, Ley 11.582	449.363.24
Casa Matriz, Cuenta Corriente	154.423.49
Casa Matriz, Cuenta Inversiones	38.195.91
Reserva para Siniestros Pendientes	70.418.96
Reserva para Riesgos en Curso	135.981.46
Reserva Garantía Reaseguros Exterior	480.431.53
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos	44.015.07
Reserva para Fluctuación de Cambios	18.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos	10.000.—
Saldo del Ejercicio	90.634.83
	1.491.464.49

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE	Curso Legal $
SECCION INCENDIO	
Anulaciones	50.792.90
Reaseguros Locales Pasivos	43.671.98
Reaseguros Pasivos Exterior	483.680.41
Corretajes y Comisiones	305.389.59
Impuestos y Tasa Uniforme	58.631.70
Gastos Generales	20.282.26
Siniestros	44.282.36
Reserva para Siniestros Pendientes	36.669.48
Reserva para Riesgos en Curso	59.818.41
Saldo	9.164.46
	1.112.383.55

HABER	Curso Legal $
SECCION INCENDIO	
Primas	727.691.30
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	256.632.54
Impuestos Recuperados	47.850.11
Reserva para Siniestros Pendientes (Ej. Ant.)	13.483.41
Reserva para Riesgos en Curso (Ej. Ant.)	66.726.19
	1.112.383.55

DEBE	Curso Legal $
SECCION MARITIMA	
Anulaciones	14.757.59
Reaseguros Locales Pasivos	41.924.20
Reaseguros Pasivos Exterior	58.984.04
Corretajes y Comisiones	97.403.51
Impuestos y Tasa Uniforme	18.121.60
Gastos Generales	8.861.61
Siniestros	77.782.29
Reserva para Siniestros Pendientes	32.101.48
Reserva para Riesgos en Curso	62.512.07
Saldo	66.878.30
	479.326.69

HABER	Curso Legal $
SECCION MARITIMA	
Primas	324.999.43
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	30.500.07
Impuestos Recuperados	17.301.10
Reserva para Siniestros Pendientes (Ej. Ant.)	41.423.—
Reserva para Riesgos en Curso (Ej. Ant.)	65.103.09
	479.326.69

DEBE	Curso Legal $
SECCION AUTOMOVILES	
Anulaciones	1.306.24
Corretajes y Comisiones	11.308.18
Impuestos y Tasa Uniforme	2.289.72
Gastos Generales	2.702.69
Siniestros	1.724.45
Reserva para Siniestros Pendientes	1.648.—
Reserva para Riesgos en Curso	12.696.13
	33.675.41

HABER	Curso Legal $
SECCION AUTOMOVILES	
Primas	25.112.98
Impuestos Recuperados	1.001.90
Saldo	7.560.53
	33.675.41

DEBE	Curso Legal $
SECCION CRISTALES	
Corretajes y Comisiones	755.90
Impuestos y Tasa Uniforme	165.15
Gastos Generales	1.453.44
Siniestros	54.—
Reserva para Riesgos en Curso	954.85
	3.383.34

HABER	Curso Legal $
SECCION CRISTALES	
Primas	1.591.42
Impuestos Recuperados	80.57
Saldo	7.560.53
	3.383.34

DEBE	Curso Legal $
SECCION ADMINISTRACION	
Saldo transferido de la Sección Automóviles	7.560.53
Saldo transferido de la Sección Cristales	1.711.35
Gastos sobre Inversiones	426.60
Impuesto sobre Movimientos de Fondos con el Exterior	24.60
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	10.070.54
Reserva para Impuesto a los Réditos	10.000.—
Saldo de Ganancias	90.634.83
	120.428.45

HABER	Curso Legal $
SECCION ADMINISTRACION	
Saldo transferido de la Sección Incendio	9.164.46
Saldo transferido de la Sección Marítima	64.878.30
Intereses	34.361.24
Diferencias de Cambio	24.45
Reserva para Impuesto a los Réditos (Ej. Anterior)	10.000.—
	120.428.45

Buenos Aires, Agosto 11 de 1947.

p.p. Scottish Union & National Insurance Cº Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda. R. Fernández Castillo, gerente. — Ian G. Drysdale, Contador Público Nacional, Reg. Nº 247 - Tomo II - C.P.C.E.

e.17|5-Nº 516 s|p.p.-v.20|5|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949

ACTIVO	m$n.
Efectivo	29.468.546.19
Otros Fondos Disponibles	14.988.936.02
Depósitos a la vista en otros bancos del país	14.956.511.—
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	32.425.02
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	—.—
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	—.—
Depósitos a plazo en bancos del país	—.—
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	281.518.901.78
Préstamos	5.955.421.449.77
Adelantos en cuenta corriente	1.019.559.048.01
Documentos descontados	984.853.357.19
Letras, transferencias y giros comprados	4.417.393.89
Préstamos hipotecarios	—.—
Otros préstamos al público	149.607.633.74
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	3.796.984.016.94
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	—.—
Otros	—.—
Títulos, Acciones y Obligaciones	161.335.669.69
Títulos del Gobierno Nacional	135.871.901.63
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	7.011.261.31
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	18.452.506.75
Inmuebles	6.989.485.11
Bienes Diversos	4.285.955.26
Otras Cuentas	63.529.468.32
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	63.529.468.32
Subtotal:	6.517.538.412.14
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	59.313.358.22
Compras	—.—
Deudores por ventas	59.313.358.22
Diferencia entre tipos de cambio	50.636.309.11
Total del Activo:	6.627.488.079.47
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Total General:	6.627.488.079.47

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	6.015.820.201.80
Otras Obligaciones	4.685.496.67
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	4.685.496.67
Con bancos y otros titulares del exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	80.711.062.07
Otras Cuentas	71.225.264.04
Sucursales y agencias en el país (saldo)	2.906.192.35
Diversas	68.319.071.69
Subtotal:	6.172.442.024.58
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	172.567.009.86
Ventas	—.—
Acreedores por compras	172.567.009.86
Diferencia entre tipos de cambio	25.243.091.65
Total del Pasivo:	6.370.252.126.09
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	50.585.485.26
Capital	155.000.000. —
Integrado	155.000.000.—
A integrar	—.—
Reservas	51.650.468.12
Legal	5.318.377.35
Estatutarias	—.—
Facultativas	—.—
Con destino especial	46.332.090.77
Total General:	6.627.488.079.47

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	180.343.253.14
Cuentas corrientes	100.432.290.92
Caja de ahorros	257.200.46
Plazo fijo	—.—
Otros depósitos del público	59.593.326.94
Judiciales	—.—
Oficiales	19.688.120.99
De bancos del país	372.313.83
De bancos y otros titulares del exterior	—.—
Parte no Usada de Créditos Acordados	1.352.787.746.34
Adelantos en cuenta corriente	1.256.281.410 25
Otros créditos en moneda nacional	1.653.500.—
Operaciones en moneda extranjera	94.852.836.09
Responsabilidades Eventuales	53.685.504.32
Fianzas otorgadas	21.316.404.32
Aceptaciones y otros riesgos	32.369.100.—
Garantías Prendarias Recibidas	1.172.892.748.35
Acciones del Banco (Directorio)	—.—

	m$n.
Títulos y otros valores	12.434.000.—
Documentos, mercaderías y productos varios	239.366.388.19
Hipotecarias y Prendarias	921.092.360.16
Garantías Prendarias Otorgadas	136.622.300.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	38.321.665.31
Valores al cobro	20.018.442.31
Valores en custodia	16.446.104.—
Otras	1.857.119.—

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

Carlos M. E. Cabrini, contador general. — Andrés Fernández Taboada, gerente general.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	155.856.015.66
Sueldos, aportes y gratificaciones	17.138.540.98
Otros gastos	4.390.840.83
Pérdidas diversas	2.014.982.78
Amortizaciones y provisiones	5.800.858.19
Utilidad del ejercicio	50.585.485.26
Total:	235.786.723.70

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	223.727.756.12
Utilidades diversas	12.058.967.58
Pérdida del ejercicio	—.—
Total:	235.786.723.70

	m$n.
Utilidad del ejercicio	50.585.485.26
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a Distribuir	50.585.485.26

Año del Libertador General San Martín — Bs. As., 13 de marzo de 1950. Rodolfo P. S. Garello, presidente. — Carlos M. E. Cabrini, contador general. — Andrés Fernández Taboada, gerente general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. — (Vº Bº - Ley de Bancos - T. O. - Art. 16º) — Manuel C. Pazos, contador público nacional. Matrícula Nº 189 - Tomo III del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

e.17|5-Nº 957 s|p.p.-v.17|5|50

NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LEY 11.645

PINZONE Y CIA.

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Cesión de Cuotas:

En la ciudad de Buenos Aires, a los Veinticinco días de Abril de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Vicente E. Pinzone, Daniel Kahanovich, Elías Rovner y David Fidel, socios integrantes de "PINZONE Y CIA., SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Máximo Kahanowicz, polaco, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 83, Avellaneda (provincia de Buenos Aires), convienen lo siguiente: Primero: El señor Elías Rovner cede y transfiere al señor Máximo Kahanowicz las ciento veinticinco cuotas que posee en la sociedad y cuyo valor nominal es de Sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. Esta cesión incluye el saldo acreedor de la cuenta corriente del cedente en la misma sociedad y que asciende a la suma de quince mil ochocientos cincuenta y siete pesos con setenta y dos cts. moneda nacional, como así las utilidades que le correspondieren a partir del primero de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve y su proporción en el fondo de reserva legal. Por todo lo cual el cesionario abona al cedente la suma de Ochenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Elías Rovner queda absolutamente desligado de la sociedad a la que ninguna reclamación tiene que formular por concepto alguno, cediendo todos sus derechos y acciones al señor Máximo Kahanowicz, quien ingresa en tal virtud a la sociedad con iguales derechos y obligaciones y revestirá el cargo de gerente, conjuntamente con los demás socios y con arreglo al contrato social. — Tercero: La presente cesión se declara con efecto retroactivo al día diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social que no resulten modificadas por el presente. Conformes los otorgantes con todo lo estipulado se firma el presente para constancia, obligándose a su ratificación ante la autoridad judicial que corresponda, en el lugar y fecha de su otorgamiento. V. E. Pinzone. — D. Kahanovich. — E. Rovner. — D. Fidel. — M. Kahanowicz. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 95.— e.17|5-Nº 17.461-v.23|5|50

"F.A.C.S."

(Fábrica Argentina de Camperas y Shorts)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de febrero del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Faiwel Dyjament, casado, polaco, domiciliado en Acevedo 229; Alberto Schwarz, soltero, argentino, domiciliado en Camargo 901; Abraham Lebendiker, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Camarones 1768, Moisés Zelig Lebendiker, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Campana 1767; Isaac Lipman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en San Blas 3265, José Strauss, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Ferrari 256; Abraham Kaplan, casado, polaco, domiciliado en Luis María Drago 340; y don Salomón Lindenbaum, casado, polaco, domiciliado en Juan B. Justo 4577; todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "Sportex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento treinta y seis al dos mil doscientos diez y ocho, del Libro Diez y Seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido aceptar el cambio de denominación, aumento de capital y las modificaciones del respectivo contrato social, en sus artículos tercero, décimo tercero y décimo cuarto. — Primero: Se establece el cambio de denominación; y que a partir de la fecha girará bajo la razón social de "F.A.C.S.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (FABRICA ARGENTINA DE CAMPERAS Y SHORTS), estableciéndose su domicilio legal en la calle Velazco Nº 430, Capital Federal. — Segundo: Ampliar el capital social de Ochenta mil pesos a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: Faiwel Dyjament: trescientas veinticinco cuotas; Alberto Schwarz: trescientas veinticinco cuotas; Abraham Lebendiker: trescientas treinta y una cuotas; Moisés Zelig Lebendiker: doscientas veintiuna cuotas; Isaac Lipman: doscientas veintiuna cuotas; José Strauss: doscientas veintiuna cuotas; Abraham Kaplan: doscientas veintiuna cuotas; Salomón Lindenbaum: ciento treinticinco cuotas; las que se hallan invertidas en el giro de los negocios sociales en maquinarias y mercaderías, de acuerdo a un balance que firman los socios por separado. — Tercero: Establecer que la mayoría de capital dispuesto por el artículo tercero del contrato social para la disolución de la sociedad, sea de las tres cuartas partes del capital. — Cuarto: Agregar en el artículo décimo tercero, que si los socios Faiwel Dyjament y Alberto Schwarz dejasen de pertenecer a la Sociedad por cualquier motivo, cesando para el saliente el beneficio de mayor utilidad y pasadas sus cuotas al que le sucediere devengando utilidad ordinaria, la diferencia porcentual entre dichas utilidades, será prorrateada proporcionalmente a los capitales invertidos por cada uno de los socios. — Quinto: Establece que si alguno de los componentes deseare retirarse, de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo cuarto del contrato social, deberá preavisar con noventa días de anticipación con telegrama colacionado. En prueba de coformidad, suscriben la presente, previa lectura, en el lugar y fecha ut supra. — Que por reunión celebrada con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por los socios de la Sociedad "Sportex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se resolvió que de acuerdo con el artículo sexto del Contrato Social, los señores socios Abraham Lebendiker, Moisés Zelig Lebendiker, Isaac Lipman, José Strauss, Abraham Kaplan y Salomón Lindembaum, designan al señor Aizik Solowiejczyk, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Alvarez Jonte 2778, para que pueda reemplazarlos en el uso de la firma social, sin privarse ellos de la facultad de hacerlos, y quien deberá firmar con cualquiera de los señores Faiwel Dyjament y Alberto Schwarz. — Firmado: Faiwel Dyjament. — Alberto Schwarz. — Abraham Lebendiker. — Moisés Zelig Lebendiker. — Isaac Lipman. — José Strauss. — Abraham Kaplan y Salomón Lindembaum. — Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 215.— e.17|5-Nº 17.473-v.23|5|50

CABAÑA MARY
DOCTOR ENRIQUE C. HARDOY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Enrique Claudio Hardoy, que habitualmente firma E. C. Hardoy, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Balestrini, domiciliado en la calle Larrea 1035; don Enrique Hardoy, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Morandi, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 1286 y don Rodolfo Juan Hardoy, que firma Rodolfo J. Hardoy, casado en primeras nupcias con doña María Sofía Fernández Rentería, domiciliado en la calle Piedras 83, todos argentinos y vecinos de esta Capital, se conviene formalizar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Dejan constituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CABAÑA MARY" y con el rubro social de "DOCTOR ENRIQUE C. HARDOY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Charcas 1608, 1er. piso. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de procreación y crianza de ganado, especialmente de la raza holando argentina, a que se dedicaba la sociedad de hecho de carácter civil, que tienen constituída para explotar los rubros mencionados, en la que figura como socio ostensible el doctor Enrique Claudio Hardoy. Además se dedicará a la explotación de tambo y agricultura en general, especialmente facultada entre otras cosas para comprar, vender, hipotecar, ceder, permutar, arrendar y prendar toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que pactaren, debiendo entenderse éstas como meramente enunciativas y no limitativas. — Tercera: Se estipula como plazo de duración de este contrato, el de dos años con opción a tres años más, a contar desde el día 1º de enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, de los cuales ciento noventa y ocho mil seiscientos cincuenta pesos son aportados en ganado e implementos agrícolas, de acuerdo al inventario y justiprecio que las partes declaran tener practicado y firmado y $ 11.350 en dinero, el que en su totalidad se divide en trescientas cuotas, de setecientos pesos cada una, correspondiendo a don Enrique Claudio Hardoy, ciento setenta y cinco cuotas de capital, o sean ciento veinte y dos mil quinientos pesos; a don Enrique Hardoy, cien cuotas de capital, o sean setenta mil pesos y a don Rodolfo Juan Hardoy, veinticinco cuotas de capital, o sean diecisiete mil quinientos pesos. La hacienda que actualmente se halla inscripta a nombre exclusivo del doctor Enrique Claudio Hardoy será transferida a la sociedad dentro de los treinta días posteriores a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Todos los años, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán realizarse, cuando cualquiera de los socios así lo solicitare. De las ganancias resultantes se destinará en primer término el 5 % para fondo de reserva legal y se abonará un 6 % de interés anual al capital aportado por los socios. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: a don Enrique Claudio Hardoy, el 20 %; a don Enrique Hardoy, el 40 % y a don Rodolfo Hardoy el 40 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Sexta. Si al finalizar el ejercicio el balance general practicado arroja una pérdida equivalente al 20 % o más del capital suscripto y aportado, la sociedad queda disuel-

ta, entrando en liquidación inmediatamente. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, los que tendrán el cargo de gerentes, con uso de la firma social, la que podrán usarla conjunta, separada o alternativamente, debiendo firmar con sus firmas personales a continuación de "Doctor Enrique C. Hardoy e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y quedándoles expresamente prohibido el comprometerla en fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos a los fines de esta sociedad. Los gerentes, en forma conjunta, separada o alternativa, representarán a la Sociedad en todos sus actos y están facultados para adquirir a título oneroso y gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda o cualquier otro, pudiendo dar posesiones o tomarlas; solicitar y tomar prestado; intervenir en todas las licitaciones públicas o privadas; efectuar toda clase de operaciones bancarias; apertura de cuentas corrientes; firmar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de plaza, letras de cambio y todo otro documento comercial; girar en descubierto; representar a la Sociedad ante todas las instituciones nacionales, provinciales y municipales, creadas o a crearse; comparecer por sí o por medio de apoderados ante los señores Jueces, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas e informaciones de todo género, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y recibir cualquier suma de dinero; otorgar poderes y revocarlos; hacer quitas; remisiones de deudas; conceder esperas; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que se relacionen con los actos enumerados precedentemente; representar a la sociedad en todos los actos civiles y comerciales que tengan relación con la marcha de la misma, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones que les confiere y determina la ley. — Octava: Todos los meses los socios se reunirán para considerar la marcha de la sociedad, en el día que los mismos fijen, como asimismo para aprobar el balance anual. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital tenga suscriptas e integradas. De lo resuelto quedará constancia en el libro copiador de cartas. — Novena: Para todo acto de disposición que importe comprometer una suma superior a $ 3.000 m|n. los gerentes necesitan la autorización de la mayoría de votos, expresada en la forma que establece la cláusula octava. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos instituídos o declarados del socio fallecido, deberán unificar su representación. La sociedad continuará su giro y estará representada por los socios sobrevivientes como gerentes, quedando circunscripta la función del representante de los herederos, a la fiscalización de los intereses que representa y aprobación de las operaciones realizadas o a realizarse, conforme lo prescriben las cláusulas octava y novena. — Undécima: En caso de que los herederos no cumplan con la unificación de representación prevista en la cláusula anterior, los socios sobrevivientes podrán optar, dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento de uno de los socios: a) adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, abonando además las ganancias hasta el día en que se efectúe la transferencia de sus cuotas sociales; b) a transferir en iguales condiciones a los herederos instituídos o declarados del socio fallecido, sus cuotas sociales; c) a proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. — Duodécima: En cualquier caso en que se resuelva la disolución de la sociedad, serán sus liquidadores los socios gerentes ya designados, sobrevivientes y capaces. — Décima Tercera: Toda desavenencia entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su interpretación o aplicación o en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes deberán laudar dentro del plazo de treinta días posteriores a la aceptación del cargo. Leído y ratificado en todas sus partes se firma el presente contrato en la fecha ut supra, extendido en los sellos nacionales de un peso cincuenta, números dos millones ciento setenta y ocho mil seiscientos veintinueve, dos millones ciento setenta y ocho mil seiscientos treinta y el presente. Sobre raspado: "$ 11.350 en dinero"; "treinta". Todo vale. — Rodolfo J. Hardoy. — E. C. Hardoy. — E. Hardoy. — E|l.: "argentinos y". Vale. — Rodolfo J. Hardoy. — E. C. Hardoy. — E. Hardoy.

Buenos Aires, 10 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 450.— e.17|5.-Nº 17.488.-v.23|5|50

ROMANELLO Y GALTAROSSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Nº 294. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí escribano público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Elías Romanello, italiano, casado, domiciliado en la calle Condarco trescientos cuarenta; y don Fortunato Galtarossa, italiano, casado, domiciliado en la calle Araujo dos mil ciento cuarenta, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "ROMANELLO Y GALTAROSSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Condarco trescientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: explotar, atender y dedicarse al ramo de construcciones de obras, de acuerdo a las normas establecidas y con sujeción a las reglamentaciones vigentes y a dictarse por las autoridades competentes; a la compra y venta de bienes inmuebles, urbanos o rurales y a su explotación en cualquier forma que sea, a la construcción de edificios, ya sea por cuenta propia o de terceros, y sean los comitentes, particulares, instituciones oficiales y|o particulares, adquirir fracciones de tierras de cualquier superficie que sean y venderlas, ya sea en su totalidad o fraccionadas, y se efectúe la venta en forma particular o en pública subasta, construcciones en general e inclusive en base al régimen de la propiedad horizontal.—Cuarto: El término de duración de la sociedad será de Diez años, a contar de la fecha. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio aporta en efectivo veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social será en forma conjunta por los dos socios, los que asumen el cargo de gerentes y se desempeñarán en él, para todos los actos que sean del giro comercial y con la amplitud de facultades que les confiere el artículo dieciséis, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, con la sola obligación de no comprometerla en asuntos extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Podrán actuar ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. — Séptimo: Cada año al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de acuerdo a las cuotas sociales, previa deducción de un cinco por ciento para formar la reserva legal, y cualquier otra reserva que de común acuerdo resuelvan los socios. Estos tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. Dicho balance que se hará conocer a los socios, se considerará aprobado después de transcurrido treinta días, a contar de la fecha de su asiento en la contabilidad. — Octavo: Queda expresamente prohibido a los socios transferir sus cuotas a personas extrañas a la sociedad. — Noveno: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo desee, dando aviso al otro socio por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, no pudiendo en ningún caso, retirarse antes de finalizar los trabajos contratados. En todos los casos, las cuotas de capital del socio saliente podrá ser adquirida por el otro socio, las que serán abonadas en los plazos que se convenga. — Décimo: La sociedad entrará en liquidación: a) En cualquier momento, al comprobarse una pérdida del cuarenta por ciento del capital social; b) Por muerte de cualesquiera de los socios. — Décimo Primero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, en caso de no llegar a un acuerdo. — Décimo Segundo: En lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y preceptos del Código de Comercio, que le fueren aplicables. Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a respetar como a la ley misma. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y, de conformidad, la firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí y junto con los testigos del acto don Eduardo A. Mantovani y don Juan Carlos Lara, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Elías Romanello. — Fortunato Galtarossa. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: J. C. Lara. Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y cuatro y bajo el número ya indicado del Registro Ciento veintiocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Romanello y Galtarossa", expido este primer testimonio en dos sellos de ley números un millón seiscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho y el presente un millón seiscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 235.— e.17|5-Nº 17.491-v.23|5|50

OSCENSE J. LOPEZ VIÑUALES Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor José María Plana de la firma "Oscense J. López Viñuales y Cía., S. R. L.", cede el importe de sus veinticinco cuotas de mil pesos cada una, en total veinticinco mil pesos moneda nacional, a la citada sociedad "OSCENSE J. LOPEZ VIÑUALES Y CIA., S. R. L." con sede en esta Capital Cangallo Nº 1474, la cual se hace cargo de las citadas cuotas en forma provisoria.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 30.— e.17|5-Nº 17.465-v.23|5|50

PEREZ DUEÑO Y CIA.
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, sec. del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Marcelino Ernesto Pérez Dueño, casado; don José Facundo Eleuterio Gutiérrez y Muga, casado; don Francisco Galán Rodríguez, casado; don Mariano López García, casado; los cuatro citados españoles y don Oscar Emilio Vázquez Gamboa, soltero, argentino, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene: Primero: Entre los citados queda constituída una sociedad supeditada a la disposición de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que adopta para su giro la denominación de "PEREZ DUEÑO Y CIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos cuarenta, sin perjuicio de las sucursales, agencias o casas de compras que resolviera establecer en el futuro en cualquier punto de este país o del extranjero. — Segundo: Constituye el objeto de esta sociedad la compra-venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos de metal; sin perjuicio de su objeto principal la sociedad podrá comerciar, importar y|o exportar cualquier clase de mercaderías. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el día primero del mes de abril del año en curso, pudiendo los socios resolver por unanimidad de votos la prórroga de dicho término por otro plazo igual, debiendo adoptar tal resolución con una anticipación mínima de seis meses a la expiración del primer plazo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Cien cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una las que los socios suscriben totalmente por partes iguales e integran en dinero efectivo en un cincuenta por ciento obligándose a integrar el saldo tan pronto lo requieran las necesidades del giro social. — Quinto: Son socios gerentes de la sociedad los señores Marcelino Ernesto Pérez Dueño y José Facundo Eleuterio Gutiérrez y Muga, quienes podrán actuar indistintamente en la dirección y administración; la firma social deberá ser siempre conjunta de uno cualquiera de los socios gerentes con la de otro socio. En ejercicio de sus facultades de gerentes podrán los designados, sin necesidad de previa resolución de los socios, practicar todos los actos de libre disposición y administración de los bienes de la sociedad conforme a su objeto. — Sexto: La retribución de los gerentes por su desempeño se fijará por acta que se asentará en el libro respectivo, al comienzo de cada ejercicio. — Séptimo: Anualmente dentro de los quince días de cerrado el ejercicio económico de la sociedad se practicará el balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier momento, siempre que lo pidieran por lo menos dos de los socios. De las ganancias netas que el giro social arrojare se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital quedando establecido que los socios participarán en las pérdidas en igual proporción. — Octavo: Todas las resoluciones de la sociedad deberán adoptarse por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social, computándose un voto por cada cuota. — Noveno: Los socios solo podrán transferirse recíprocamente las cuotas de capital, quedándoles vedado hacerlo a favor de terceros, salvo conformidad expresa de todos los socios sobre el particular. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechohabientes o herederos podrán optar por proseguir en la sociedad o por recuperar todos los haberes que les correspondieren sobre la base del último balance practicado en el plazo de un año y en cuotas mensuales consecutivas, documentadas por la sociedad. Para todos los casos los derechohabientes o herederos del incapaz o fallecido deberán unificar su representación. Si el incapaz o fallecido fuere uno de los gerentes de la sociedad, los socios deberán por resolución y voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital, designar gerente en reemplazo del citado. — Décimo Primero: Al terminar la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma deberá ser practicada por los gerentes en forma conjunta quienes en igual forma harán uso de la firma social con el aditamento "en liquidación". Abonadas ante todo todas las deudas sociales, se procederá al reintegro del capital aportado por cada socio y si hubiera remanente se distribuirá en proporción a las respectivas cuotas de capital de cada uno. — Décimo Segundo: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios especiales en los siguientes: don Marcelino Ernesto Pérez Dueño, en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos cuarenta; don José Facundo Eleuterio Gutiérrez y Muga, en la calle Virrey del Pino número dos mil setecientos treinta y dos; don Mariano López García, en la calle Ramón L. Falcón número mil quinientos treinta y dos; don Francisco Galán Rodríguez y don Oscar Emilio Vázquez Gamboa, en la

calle Boedo número doscientos cuarenta y dos, todos de la Capital Federal; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que se les hicieren. Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato los contratantes se someten a la decisión única, definitiva e inapelable de un tribunal de amigables componedores que será designado uno por cada parte o grupo en divergencia quienes a su vez designarán a un tercero antes de laudar para el caso de posible discordia; dicho tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su fallo causará ejecutoria. De conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, a de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — M. P. Dueño. — Francisco Galán. — O. Vázquez Gamboa. — José Gutiérrez. — Mariano López. — Buenos Aires, Mayo doce de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.17|5-Nº 17.474-v.23|5|50

ALAMBRES STORDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores Fernando Armando Stordeur, argentino, comerciante, domiciliado en Av. Garay Nº 4227 y Vicente Rocco, argentino, comerciante, domiciliado en Cochabamba Nº 3215, se formaliza el contrato siguiente: Primero: Por este acto queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación "ALAMBRES STORDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Av. Garay Nº 4227. — Segundo: Esta sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1949, teniendo por finalidad continuar con la explotación industrial y comercial de la fábrica "F. A. Stordeur y Cía." —Talleres Máximum—, establecida en Av. Garay Nº 4227. — Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 142.282,02 ctvs. m|nacional, según el balance practicado al día 31 de octubre de 1949 por "F. A. Stordeur y Cía.", o sean: ciento cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas íntegramente de la siguiente manera: el señor Fernando A. Stordeur, ciento veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una; y el señor Vicente Rocco, dieciocho cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital podrá ser ampliado por voluntad del socio Stordeur hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Su plazo de duración se fija en cinco años, prorrogables por igual término a voluntad del socio Stordeur, debiendo comunicar tal opción al otro socio con seis meses de anticipación. Quedando entendido que si esta sociedad produjera pérdidas superiores al diez por ciento del capital durante dos períodos consecutivos, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación o retirarse, cediendo al otro su cuota social sin ningún otro derecho. — Quinto: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en forma proporcional al capital suscripto por cada socio. Debiendo anualmente para su fijación, practicarse un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas en forma legal. — Sexto: La sociedad tiene capacidad para realizar todos los actos comerciales e industriales de la razón "F. A. Stordeur y Cía.", que se dedicaba a la explotación y fabricación de accesorios electro-metalúrgicos y para radiotelefonía, pudiendo entre otros, establecer sucursales, adquirir, comprar y vender por cualquier título bienes muebles, inmuebles, semovientes, hipotecarlos, prendarlos, solicitar créditos en efectivo o en especie a instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, adquirir toda clase de derechos, etc. — Séptimo: Las funciones de gerente serán desempeñadas por el socio Fernando A. Stordeur, con todas las facultades del administrador general, quien por tal cargo no tendrá sueldo, pero sí una asignación mensual de un mil pesos para gastos de representación y movilidad, con cargo a gastos generales — Octavo: El excedente entre el capital social y cuotas suscriptas, o sea la suma de $ 282,02 ctvs., pasan a integrar el fondo de reserva legal, el cual será completado conforme dispone el art. 20 de la ley. — Noveno: Los socios podrán retirar cada uno para sus gastos, hasta la suma mensual de quinientos pesos moneda nacional, imputables a su cuenta personal. — Décimo: La disolución y liquidación de la sociedad se operará en forma legal, o llegado el caso previsto en la cláusula cuarta; pero para la designación de liquidador prevalecerá la opinión del señor Stordeur, si ésta no recayere en un socio fundador. — Décimo Primero: El valor de las llaves, marcas o insignias de la sociedad, podrán fijarse en cualquier momento, no debiendo ser él inferior a los treinta mil pesos. — Décimo Segundo: Toda desavenencia o dificultad entre los socios serán en último caso sometida a un tribunal arbitral integrado por dos miembros a mayoría de votos; si ellos en carácter de amigables componedores no obtuvieran acuerdo, se designará un tercero para dirimir la cuestión en forma inapelable. — Décimo Tercero: Para todos los efectos legales, los socios constituyen domicilio legal en la sede de la sociedad, sometiéndose al fuero de los tribunales ordinarios de la Capital Federal para la resolución de todas sus diferencias. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato, luego de leído y ratificado, en el lugar y fecha indicada ut supra.

Buenos Aires, Abril 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 165.— e.17|5.-Nº 17.485.-v.23|5.50

PRESTIGIO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecen los señores Atilio García Mellid, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Larrea Nº 1211, piso 6º y Jorge L. González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Emilio Lamarca Nº 183 y exponen: Que han convenido celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad comercial que se constituye tendrá por objeto dedicarse al ramo de publicidad en general, así como toda actividad que se relacione directa o indirectamente con esta finalidad principal. Igualmente podrá dedicarse a todo negocio de carácter editorial o de representación, celebrando contratos conforme a las leyes civiles y comerciales en vigencia, como también respecto a los que están regidos por la ley de propiedad intelectual, teniendo suficiente capacidad para administrar y representar los derechos de las personas y entidades sometidas a la Ley Once mil setecientos veintitrés y en general entran dentro del objeto social sin limitación alguna todos los actos comerciales autorizados por las leyes. Segunda: La sociedad girará bajo la denominación o nombre de fantasía "PRESTIGIO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en esta Capital, en calle Rincón Nº 233, sin perjuicio de trasladarlo a otro lugar y de la constitución de agencias, filiales o representantes dentro del país o del extranjero. Tercera: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Atilio García Mellid sus cribe ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos nacionales y don Jorge L. Gozález, veinte cuotas o sean Veinte mil pesos nacionales. Las cuotas suscriptas quedan integradas parcialmente mediante el depósito de ley en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional y quedan obligados los socios a integrar las cuotas faltantes dentro del año a contar de la fecha de este contrato. Cuarta: La duración de la sociedad será de Treinta años, sin perjuicio de ser prorrogado a su vencimiento por voluntad de los socios. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios los cuales quedan designados gerentes en este acto constitutivo, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva. El socio Atilio García Mellid tendrá a su cargo la Gerencia General de la sociedad y el otro socio la Gerencia Técnica de la explotación. El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del socio Atilio García Mellid. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro, operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros o plazo fijo, con cualquier Banco oficial o particular del país o del extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas o que se creen en el futuro, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador, otorgar poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenas a la misma. Sexta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes podrán inspeccionar todos los libros y documentos sin limitación alguna. Séptima: Los socios no podrán, por sí o por interpósita persona, participar o intervenir en otras actividades iguales o conexas con los negocios que hacen al objeto social, aun cuando fuera en carácter de accionistas o comanditarios. Octava: Los ejercicios de la sociedad serán anuales, computándose los plazos desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El ejercicio del año actual deberá terminar el treinta y uno de diciembre próximo, como si se tratara de un año entero. Dentro de los treinta días de finalizado cada año los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria a los efectos de aprobar los Balances respectivos correspondientes a cada ejercicio, los cuales se tendrán por conformes con el voto de la mayoría de los socios que importe mayoría de capital. Novena: Cualquier socio podrá solicitar la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria en cualquier momento, notificando al otro socio, en forma auténtica, la fecha y el objeto de la convocación. La Asamblea podrá decidir en la forma y con las mayorías establecidas en la cláusula anterior. De todo lo que se resuelva en las referidas Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se tomará razón en el Libro de Actas que deberá llevarse y rubricarse al efecto, las que serán firmadas por los socios. Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance a un diez por ciento del capital suscripto. Del remanente se distribuirán las siguientes proporciones: al señor Atilio García Mellid el ochenta por ciento y al señor Jorge L. González el veinte por ciento. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por el capital social en proporción a las cuotas de cada socio. Undécima: En caso de fallecimiento de cualquier socio, y si quedaran dentro de la sociedad más de dos socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social, excluído el socio premuerto, adquiriendo sus cuotas sociales por el valor nominal a contar desde el primer ejercicio que finalice. Décima Segunda: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en caso de registrarse algún balance con una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social. Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación será practicada por los socios actuando en las mismas condiciones en que se los ha investido de la gerencia, debiendo sujetarse a las siguientes normas especiales: a) Los activos serán realizados como mejor convenga a los intereses comunes; b) Se cancelarán los pasivos exigibles y se formarán las previsiones necesarias para solventar responsabilidades eventuales o futuras; c) Los activos mencionados precedentemente no incluyen la marca "Prestigio Publicidad", la que será adjudicada, sin cargo y en especie al socio Jorge L. González; d) El excedente que resultara de la aplicación de estas normas, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Décima Cuarta: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre las negociaciones que son su lógica consecuencia o durante la liquidación y en general todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios o sus herederos, serán resueltas por dos árbitros arbitradores, amigables componedores designados por las partes, quienes nombrarán antes de discutir el diferendo a un tercero, para el caso de discordia. En ambos casos el laudo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento de dicho laudo. Los arbitradores deberán ser comerciantes responsables y honorables. Décima Quinta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere, constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha indicados. — Atilio García Mellid. — Jorge L. González. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 295.— e.17|5-Nº 17.471-v.23|5|50

FUMIGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretoría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Doctor Isidoro Beraha, argentino, casado, bioquímico, domiciliado en la calle Corrientes 1985; Doctor Luis Merazzi, soltero, argentino, bioquímico, domiciliado en la calle Alsina 2988; don Vladimiro Tchernomortzeff Romanoff, casado, francés, domiciliado en la calle Santa Eugenia ruta 8, Km. 37, quinta La Luciérnaga en José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; y don Andrés Claudius Tortel, casado, francés, con igual domicilio que el anterior; todos mayores de edad, y hábiles para contratar se resuelve: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir de la fecha la sociedad que girará bajo la denominación de "FUMIGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 1985, y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra-venta, aplicación de productos químicos diversos, en particular del ácido cianhídrico y sus derivados, importación y exportación de productos afines. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional ($ 120.000) aportados en la forma siguiente: el doctor Beraha, Treinta Mil Pesos (30.000 $); el doctor Merazzi, Treinta Mil Pesos ($ 30.000); el señor Tchernomortzeff, suscribe la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Pesos ($ 42.000) e integra la suma de Dos Mil Pesos (pesos 2.000) y el señor Tortel, suscribe la suma de Diez y Ocho Mil Pesos (pesos 18.000) e integra la cantidad de Mil Pesos ($ 1.000); el aporte totalmente integrado se halla invertido en su totalidad en productos, camiones y mercaderías según inventario que se suscribe por separado. El capital queda representado por 120 cuotas de $ 1.000 cada una, los socios señores Tchernomortzeff y Tortel quedan obligados a integrar el importe que han suscripto dentro del término de 3 años. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Tchernomortzeff, Merazzi y Beraha, en el carácter de socios gerentes, quienes tendrán al efecto las más amplias facultades, estando autorizados para el uso de la firma social, en forma indistinta y separadamente, quienes suscribirán con su firma personal precedida de un sello con la denominación de la sociedad. — Quinta: Los socios gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y podrán actuar sin limitación alguna en forma conjunta, individual, separada y alternativamente. — Sexta: La sociedad además de los actos que motivan su creación podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes al normal desarrollo de la misma; adquirir toda clase de mercaderías, vender, ceder y transferir las mismas, adquirir y enajenar bienes inmuebles e hipotecarlos, pagando y percibiendo su precio al contado o a plazos,

con o sin garantías personales o reales, realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y con bancos del país o del extranjero y en particular con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial. — Séptima: Las utilidades de la sociedad se distribuirá en la forma siguiente: previa deducción del 5 % para constituir la reserva legal y del 3 % para reserva de la Ley 11.729 el remanente corresponderá: Treinta y Cinco por ciento (35 %), al socio Tchernomortzeff; Veinticinco por ciento (25 %), al socio Beraha; Veinticinco por ciento (25 %), al socio Merazzi y Quince por ciento (15 %), al socio Tortel; las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. Los socios Tchernomortzeff y Tortel se obligan a no retirar de las utilidades que les correspondan, el cincuenta por ciento de ellas, hasta completar el importe del capital suscripto por cada uno de ellos. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario de todas las existencias sociales, quedando establecido que el cierre del ejercicio económico finaliza el día 30 de setiembre de cada año. El balance quedará aprobado a los 15 días de su presentación a cada socio si no mediare observación alguna. — Novena: La sociedad se constituye por el término de 10 años. En caso de retiro anticipado de algún socio, deberá comunicar su determinación a los otros con una anticipación de seis meses. Los socios quedan obligados en caso de retiro anticipado a ceder todas sus cuotas a los otros socios, debiéndose realizar al efecto un balance especial. El importe que le corresponda al socio saliente en concepto de capital y utilidades, se le abonará en cuatro cuotas iguales pagaderas a los 90, 180, 270 y 360 días de terminado dicho balance. El balance deberá estar finalizado el día en que el socio se retire de la sociedad. Además del importe de las cuotas, capital y beneficios, el socio saliente percibirá la cantidad correspondiente a los beneficios netos que le correspondan en un año, en proporción a su capital, de acuerdo al promedio de sus utilidades en los tres últimos años. Si el balance de la sociedad en el año anterior a su retiro no ha arrojado beneficios netos superiores al 10 % del capital, no le corresponderá al socio saliente este beneficio adicional. Este beneficio adicional, sólo se entregará al socio saliente, siempre que hayan transcurrido cinco años de constituída la sociedad. — Décima: Los procedimientos de fabricación sean o no secretos, fórmulas o aparatos, de los productos a fabricarse deberán ser conocidos y escrupulosamente conservados por los socios y aun en los casos de retiro de la sociedad no podrán ser usados por éstos de los dos años de la separación de la sociedad, solamente los socios que permanezcan en la sociedad serán los únicos que podrán utilizarlos y disponer de ellos. — Undécima: Los socios no podrán dedicarse directa o indirectamente en actividades similares a las de la sociedad, pero podrán dedicarse a otras actividades que no sean las del objeto de la misma. — Duodécima: Pasando cinco años de la constitución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar de los otros, la conformidad de permanecer en la sociedad sin la obligación de prestar su concurso personal, en cuyo caso, se obliga a transferir a los demás socios la mitad de su capital a esa fecha, quedando reducida, asimismo, las utilidades que les corresponda hasta el cincuenta por ciento, debiéndose distribuir este porcentaje de utilidades entre los demás socios. — Décima Tercera: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso y unánime de los otros socios. — Décima Cuarta: La voluntad de los socios se manifestará en un libro de actas que al efecto se llevará, dejándose constancia de las resoluciones que se dicten entre los socios. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o de incapacidad total de algún socio, sus herederos o representante legal, podrán continuar en la sociedad, debiéndose unificar su representación o bien, resolver su retiro de la sociedad. En el primer caso, si los herederos desean permanecer en la sociedad, percibirán una utilidad correspondiente a la mitad de lo que percibía el causante, debiéndose ceder la mitad de las cuotas a los demás socios. — Décima Sexta: En el caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado deseen retirarse de la sociedad, percibirán el importe del capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, de acuerdo al balance que al efecto se realizará dentro de los 45 días de ocurrido el deceso y se le abonará en la forma determinada en la cláusula novena. Los herederos quedan obligados a expresar su voluntad de continuar en la sociedad dentro de los 45 días de ocurrido el fallecimiento. — Décima Séptima: La sociedad podrá liquidarse totalmente si todos los socios expresan su conformidad a tal efecto, si alguno de los socios desea la continuación de la sociedad, deberá en tal caso seguir con la explotación de la misma, abonando a los socios salientes los importes que les correspondan, procediéndose de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Décima Octava: Vencido el plazo de 10 años estipulado para la sociedad, los socios decidirán por mayoría la constitución de una nueva sociedad, si alguno de los socios deseare no continuar en la misma, se procederá a liquidarse su parte en la forma resuelta en la cláusula novena. — Décima Novena: En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad resuelta de común acuerdo entre todos los socios, el capital líquido que resulte, abonado todo el pasivo, se dividirá en proporción al capital integrado. — Vigésima: Si después de los cinco años de constituída la sociedad, alguno o algunos de los socios manifiestan deseos de retirarse, los otros socios tienen el derecho de resolver la liquidación total de la misma o de seguir su explotación, en este último caso los socios que continúen en la sociedad se comprometen a seguir juntos hasta que se termine de abonar a los socios salientes toda su parte, la que se pagará en la forma determinada en la cláusula novena. — Vigésima Primera: En caso de divergencia en la marcha de la sociedad o de interpretación de este contrato se resolverá mediante la designación de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que a su vez designarán un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Conformes todos los socios suscriben este contrato en la fecha ut supra para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en cuatro sellos nacionales de diez centavos debidamente repuestos con el impuesto de ley, numerados del 1.430.414 a 1.430.417 de la serie I. — I. Beraha. — V. Tchernomortzeff. — A. Tortel. — Héctor L. Merazzi. — Entre líneas — Quesada — Vale. — s|r. Mayo (vale). — Buenos Aires, Mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 440.— e.17|5-Nº 17.496-v.23|5|50

MIGUEL C. ARAMENDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Joaquín Aramendi, español; Miguel Cipriano Aramendi, argentino y Carlos Alberto Alarcón, argentino, los tres casados en primeras nupcias, vecinos de esta Ciudad, han resuelto formalizar una Sociedad, que se regirá conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, ratificando todas las operaciones realizadas y por el Plazo de Diez Años, queda constituída entre los firmantes la Sociedad que girará en esta plaza, con domicilio actual en la calle Cerrito mil ciento sesenta y cuatro, bajo la denominación de "MIGUEL C. ARAMENDI y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital trescientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de Campos, Rural, Agrícola Ganadero, compra-venta de productos afines, extendiendo la explotación de sus negocios a cualquier punto de esta República. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios e integrado en su totalidad en la siguiente proporción y forma: Cien cuotas o sean Cien mil pesos por el Señor Joaquín Aramendi, que corresponden cincuenta mil pesos en dinero efectivo y cincuenta mil que es el valor asignado por los socios, por tasación, a las herramientas de trabajo, maquinarias agrícolas, muebles y útiles, enseres e implementos necesarios para la explotación a que la Sociedad va a dedicarse, de propiedad del socio, y que transfiere por este acto a la Sociedad; Ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos por el Señor Miguel Cipriano Aramendi, y las setenta cuotas restantes o sean setenta mil pesos, por el otro socio Señor Carlos Alberto Alarcón, ambos en dinero efectivo. — Cuarta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes en el carácter de "Gerentes", tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones que ella realice, con la única limitación de no comprometerla en operaciones sociales o particulares ajenas a su giro social, ni en beneficio de terceros, comprendiendo el mandato de administradores, además de los ordinarios, los siguientes, que sólo son explicativos y no limitativos. — a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros de cualquier naturaleza, sea por compra, permuta, dación o donación o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y venderlos, hipotecarlos, emprendarlos, gravarlos, donarlos o enajenarlos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones que realicen, satisfaciendo o recibiendo sus importes, al contado o crédito. — b): Celebrar contratos de arrendamiento o de locación, aceptar cesiones de los mismos o cederlos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar los arriendos, según los casos. — c): Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios, Oficiales, Nacionales, Provinciales o Particulares, con o sin gaarntía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y sus intereses y amortizaciones. — d): Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, abriendo o cerrando cuentas, pudiendo girar, descontar, aceptar, endosar, firmar avales, ceder, cobrar, enajenar, depositar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito en general, y constituir depósitos de valores, dinero o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos efectuados o que se hagan a nombre de la Sociedad. — e): Expedir toda clase de certificados, boletos de marca, guías de campaña y demás documentos que requiera su tráfico comercial. — f): Constituir, aceptar o enajenar, derechos reales y cancelarlos, registrar firmas y marcas en general, boletos y señales, documentos, actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, conformar, confirmar, aclarar y protocolizar actos jurídicos, sujetos a esta formalidad. — Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que los actos y desenvolvimiento de la Sociedad requiera. — Quinta: Los socios en su carácter de administradores "Gerentes", podrán disponer mensualmente cada uno, hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional, para viáticos y gastos en general, que se imputarán a gastos generales. — Sexta: Anualmente, al día primero de Marzo, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que de común acuerdo resuelvan realizar, de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta reserva cuando alcance la misma al diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Un treinta y ocho por ciento para el Señor Miguel Cipriano Aramendi; un treinta y dos por ciento para el Señor Joaquín Aramendi y el treinta por ciento restante para el Señor Carlos Alberto Alarcón. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones en los asuntos que interesen a la Sociedad, será registrada en un libro de actas que se llevará al efecto, y las resoluciones serán tomadas por mayoría y concurrencia que represente más del cincuenta por ciento del capital. — Cuando así lo requiera y sea necesaria, copia de dicha acta autenticada por Escribano Público, servirá de documento habilitante para comprobación de una resolución de la Sociedad. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad legal declarada de cualesquiera de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiere, de acuerdo al balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, por incorporarse a la Sociedad, asumiendo uno solo de los sucesores la representación legal, o por ceder sus cuotas a los otros socios en proporción al capital de cada uno, o a uno de ellos, con la conformidad del otro. — Novena: El Socio Señor Miguel Cipriano Aramendi, consiente en que la Sociedad formada por este acto, haga uso de la marca de hacienda que él posee en propiedad, con la siguiente característica J A, durante la existencia de la misma. — Décima: Para el caso de disolución de la Sociedad, procederán a su liquidación, dividiendo el caudal común en la forma y modo que los socios determinen, en cuanto no contraríen las disposiciones legales existentes. — Undécima: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante su existencia, disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro único e inapelable, que dictará su fallo dentro de los quince días de nombrado, y sin apelación, los socios que no acataren la sentencia, se harán pasibles de una multa de cinco mil pesos moneda nacional en beneficio de los otros. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en tres fojas simples, habilitada la primera con sello fiscal nacional por valor de mil doscientos pesos y las subsiguientes con estampillas de un peso y cincuenta centavos cada una, en Buenos Aires a diez de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Joaquín Aramendi. — Miguel C. Aramendi. — Carlos A. Alarcón.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.. — Ricardo Williams, secretario.

$ 355.— e.17|5-Nº 17.476-v.23|5|50

URBANIZADORA,
PARQUE ENTRE LAGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 931 vto. Copia Simple. — Primer Testimonio. — Escritura Número, Trescientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los señores Moisés Winograd; Salomón Elías Winograd; Israel Winograd, todos argentinos, casados, domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil setecientos treinta; don Alejandro Jacobo Pavlovsky, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número treinta y nueve; don Jacobo Moszek (Moisés) Wengrower, casado, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil doscientos sesenta y tres; Pablo César Calcaterra, argentino, casado, domiciliado en la calle Sanabria número cuatro mil cuarenta y nueve: Carlos Edwin Bowers, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos sesenta y cinco; don Carlos Mac Lean Bowers, argentino, casado, domiciliado en la calle Peña número dos mil doscientos quince; don Guillermo Frenkell Santillán, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número seiscientos treinta y cuatro y don Alberto Pavlovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número ochocientos ochenta y dos. — Todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los cuatro nombrados en primer término señores Moisés Winograd; Salomón Elías Winograd; Israel Winograd y Alejandro Jacobo Pavlovsky, dicen que: adquirieron con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho y por escritura otorgada por el Escribano de San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, don Alejandro F. Bowers, de don Pantaleón Belermino Bustos Grandoli, una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, cercado y plantado, ubicado en la Colonia Nahuel Huapi, Territorio Nacional de Río Negro, la que es parte del lote número Cinco del plano oficial de dicha colonia, teniendo una superficie de Cuarenta y Siete Hectáreas, Ocho Areas, Noventa Centiáreas, Dos Mil Novecientos un Centímetros Cuadrados, dentro del siguiente deslinde: Partiendo del esquinero Este, del lote

cinco, de la Colonia Nahuel Huapi, con ángulo interno de ochenta y siete grados, quince minutos, se medirán hacia el Nord Oeste, seiscientos treinta metros lindando con el lago Nahuel Huapi, desde donde con ángulo interno de noventa grados, se medirán hacia el Sud Oeste, seiscientos cuarenta y nueve metros lindando con el lote número cuatro de la misma colonia desde donde con ángulo interno de ciento quince grados, treinta y tres minutos, treinta segundos, se medirán hacia el Sud Este, seiscientos cuarenta y ocho metros, ochenta y siete centímetros, lindando con el lago Nahuel Huapi, desde donde con ángulo interno de sesenta y siete grados, once minutos, treinta segundos se medirán hacia el Nord Este, trescientos veinte metros lindando con parte del lote seis de la misma Colonia, desde donde con ángulo interno de setenta y seis grados ochenta y seis minutos, setenta segundos, se medirán hacia el Oeste, cuarenta y tres metros, ochenta y cinco centímetros, desde donde con ángulo externo de ciento sesenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, veinte segundos se medirán hacia el Nord-Nord Oeste, setenta y ocho metros, desde donde con ángulo externo de ciento setenta y tres grados, treinta y dos minutos, cuarenta segundos se medirán en igual dirección veinte y un metros, veinticinco centímetros, desde donde con ángulo externo de ciento sesenta y siete grados, cuarenta y siete minutos cuarenta segundos, se medirán en igual dirección, cincuenta y tres metros, cuarenta y cinco centímetros, desde donde con ángulo externo de ciento siete grados, treinta y tres minutos, cincuenta segundos, se medirán hacia el Nord Nord Este, ciento setenta y tres metros noventa centímetros, desde donde con ángulo externo de noventa grados se medirán hacia el Sud Sud Este ciento noventa y dos metros setenta y nueve centímetros, lindando por estas seis últimas alineaciones con fracción del mismo lote número cinco, adquirido por don Federico Roberto Leopoldo Franke y desde este último punto con ángulo interno de noventa grados, se medirán finalmente en dirección Nord-Nord Este cuatrocientos veintinueve metros cincuenta y dos centímetros, hasta dar con el esquinero de partida, lindando con parte del lote número seis de la misma Colonia y cuyo dominio se inscribió en fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en la Zona Río Negro, tomo ciento cuarenta y nueve, folio setenta y uno, finca número diez y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve y aclaratoria inscripta el siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho en Zona Río Negro, tomo ciento cincuenta, folio doscientos uno, igual número de finca. — Que si bien la escritura de adquisición citada figura otorgada a nombre de los cuatro citados en primer término, se viene hacer constar que dicha compra fué realizada para todos los comparecientes y que el precio total de trescientos setenta y seis mil setecientos trece pesos con veintidós centavos moneda nacional pagado, fué aportado también por los otros comparecientes y en consecuencia los señores Moisés, Salomón Elías e Israel Winograd y Alejandro Jacobo Pavlovsky, declaran que por este acto Ceden y Transfieren en plena propiedad y dominio a los señores Jacobo Moszek (Moisés) Wengrower; Pablo César Calcaterra; Carlos Edwin Bowers; Carlos Mac Lean Bowers; Guillermo Frenkell Santillán y Alberto Pavlovsky, el cuarenta y ocho, noventa y cinco por ciento del total de la finca deslindada, transferencia que los nombrados aceptan, por ser la expresión fiel de lo establecido. — En Consecuencia la totalidad de la fracción deslindada, queda en condominio entre todos los comparecientes y en la siguiente proporción: A los señores Moisés, Salomón Elías e Israel Winograd, corresponde a cada uno de ellos el catorce, ochocientos noventa y tres por ciento; al señor Jacobo Moszek (Moisés) Wengrower el cinco, trescientos veintiún por ciento; al señor Pablo César Calcaterra el doce, setecientos cuarenta y tres por ciento; al señor Alejandro Jacobo Pavlovsky, el seis, trescientos setenta y uno por ciento; al señor Guillermo Frenkell Santillán el ocho cuatrocientos noventa y cuatro por ciento; al señor Carlos Edwin Bowers, el diez, seiscientos dieciocho por ciento, al señor Alberto Pavlovsky, el cuatro, doscientos setenta y cuatro por ciento, y al señor Carlos Mac Lean Bowers, el siete, quinientos veinte y siete por ciento. — De los Certificados, que se agregan a la presente resulta: Que el dominio consta inscripto sin restricciones ni modificaciones a nombre de los cuatro nombrados en primer término, quienes no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, y lo deslindado no reconoce embargo, hipoteca, locación inscripta ni otro gravamen, más que una servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, establecida por decreto del cuatro de Febrero de mil novecientos ocho, no adeudando suma alguna por Contribución Territorial, hasta el corriente año inclusive ni Impuestos Municipales o de cualquier otra naturaleza hasta la fecha, no existiendo canon de riego en la zona, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que siendo el deseo de todos el Urbanizar y Subdividir la fracción de tierra deslindada precedentemente vienen por este acto a dejar constituída una sociedad de las denominadas de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituída entre las personas nombradas una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá bajo la denominación de "URBANIZADORA, PARQUE ENTRE LAGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Santa Fe número dos mil setecientos treinta de esta Capital y la que, de acuerdo al desenvolvimiento de sus actividades, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del Exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la urbanización, subdivisión y venta de una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, que es parte del lote número Cinco de la Colonia Nahuel Huapi, Territorio Nacional de Río Negro, con una superficie de Cuarenta y Siete Hectáreas, Ocho Areas, Noventa Centiáreas, Dos Mil Novecientos un Centímetros Cuadrados y cuyas parciales y linderos se dan aquí por reproducidas. — El dominio de dicha fracción corresponde a los señores Alejandro Jacobo Pavlovsky y Moisés, Salomón Elías e Israel Winograd, según escritura otorgada con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, citada, y a los restantes componentes de la sociedad por esta escritura, transfiriéndose el total del dominio a la sociedad que por este acto se constituye. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija por el término de Seis Años a contar de la fecha con opción a dos años más. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente integrados en la siguiente forma: Trescientos setenta y seis mil setecientos trece pesos con veintidós centavos importe de adquisición de la fracción de tierra deslindada y noventa y tres mil doscientos ochenta y seis pesos con setenta y ocho centavos de igual moneda, importe de la Urbanización, mejoras y subdivisión de la misma fracción de tierra indicada. — Dicho capital de cuatrocientos setenta mil pesos se subdividen en cuatrocientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las que han sido integradas y corresponden a cada socio en la siguiente proporción: Señor Moisés Winograd, setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, equivalentes, catorce, ochocientos noventa y tres por ciento del capital; señor Jacobo Moszek (Moisés) Wengrower, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, equivalente, al cinco, trescientos veintiuno por ciento del capital; señor Israel Winograd, setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, equivalente, al catorce, ochocientos noventa y tres por ciento del capital; señor Salomón Winograd, setenta cuotas o sea setenta mil pesos de igual moneda, equivalente al catorce, ochocientos noventa y tres por ciento del capital; señor Pablo César Calcaterra, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional, equivalente, doce, setecientos cuarenta y tres por ciento del capital; señor Alejandro Jacobo Pavlovsky, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, equivalente, seis, trescientos setenta y uno por ciento del capital; señor Guillermo Frenkell Santillán, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, equivalente, ocho, cuatrocientos noventa y cuatro por ciento del capital; señor Carlos Edwin Bowers, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalente, diez, seiscientos diez y ocho por ciento del capital; señor Alberto Pavlovsky, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional equivalente, cuatro, doscientos cuarenta y siete por ciento del capital; señor Carlos Mac Lean Bowers, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional, equivalente, siete, quinientos veinte y siete por ciento del capital. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Moisés e Israel Winograd, señor Pablo César Calcaterra y Alberto Pavlovsky, a quienes se designan por este acto Gerentes de la misma, con igualdad de atribuciones y con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, debiendo usar la firma social en la forma y modo indicado en la cláusula sexta. — Sexta: Los gerentes designados para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar anteponiendo a su firma habitual la denominación de la Sociedad, debiendo firmar asimismo los documentos respectivos conjuntamente los señores Moisés Winograd y Alberto Pavlovsky, o Israel Winograd y Pablo César Calcaterra. — Los gerentes nombrados intervendrán en todas las operaciones sociales estándoles prohibido comprometer a la firma en negociaciones ajenas a sus negocios, comprendiendo este mandato para administrar además de los especificados en la Ley respectiva lo siguiente: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuantos se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. — c) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos que le competan. — d) Preparar el terreno para la venta de fracciones o lotes, contratar la limpieza del mismo, amojonamiento de la tierra, instalación de Agua Corriente y Luz, debiendo encargar la venta de los lotes a personas competentes. — f) Solicitar préstamos en dinero efectivo a Bancos Particulares y oficiales, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, con sujeción a las leyes y reglamentos de los mismos. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con toda la amplitud de facultades que se requiera. — g) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los Gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el de la Sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse cuando los socios lo estimen convenientes, anualmente el treinta y uno de Junio de cada año se realizará un balance general. — Deducido el cinco por ciento anual, que la Ley establece para formar la reserva legal, las ganancias que hubieran serán repartidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas si hubieran serán soportadas en igual forma. — Octava: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas, debiendo las mismas ser firmadas por todos los socios que concurran personalmente o por apoderado. — Todas las decisiones se tomarán por la mayoría de cuotas votos. — Novena: La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte de alguno de los socios, pudiendo los sucesores del mismo optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance general practicado. — b) Por incorporarse a la Sociedad asumiendo uno de los sucesores la representación de todos ellos. — c) Por ceder sus cuotas a algunos de los otros socios, conforme a lo establecido en la Ley. — Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad, podrá transferir sus cuotas a cualquiera de los otros socios o a un tercero, necesitando en este último caso la conformidad expresa de los demás socios. — Décima: Si por mayoría de cuotas votos se resolviera liquidar la Sociedad, se tendrán por liquidadores a los Gerentes designados, quienes podrán designar un liquidador único, ya sea socio o extraño a la sociedad, debiendo tomarse esta resolución por unanimidad. — Undécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros o arbitradores, designados uno por cada parte divergente, pudiendo dichos árbitros designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable debiendo producirse el mismo dentro del plazo de ciento ochenta días de la designación. — Duodécima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas. — El escribano autorizante hace constar, que ha solicitado y obtenido la correspondiente autorización de la Comisión Nacional de la Zona de Seguridad, para realizar el presente contrato, quedando agregado a la misma como cabeza de esta escritura. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura la aceptan en todas sus partes, manifestando tener la posesión del bien deslindado. — Leída y Ratificada firman los comparecientes con los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Juan C. Villa Larroudet, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Winograd. — S. Winograd. — Israel Winograd. — Alejandro J. Pavlovsky. — J. M. Wengrower. — P. C. Calcaterra. — C. E. Bowers. — C. M. Bowers — G. Frenkell Santillán. — Alberto Pavlovsky. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Tgo.: J. C. Villa Larroudet. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — La presente es una escritura de venta por la suma de trescientos setenta y seis mil setecientos trece pesos con veintidós centavos moneda nacional y Constitución de Sociedad por la suma de Cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional, estando incluída en ella el precio de venta, habiéndose agregado a la misma el certificado expedido por el Registro de la Propiedad, bajo el número setenta y tres mil quinientos siete de fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, habiéndose abonado la suma de treinta pesos moneda nacional en concepto por derechos arancelarios. — Para los interesados expido este primer testimonio en seis sellos números: dos millones cincuenta y dos mil setecientos diez y nueve, dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta, dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y uno, dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y dos, dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y tres, dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y cuatro y el presente número dos millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Vidal. — Sobreborrado "autorizante se hace saber por el" — entre líneas "mino de" valen.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 765.— e.17|5-Nº 17.481-v.23|5|50

BOSQUES CONTINENTALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio en la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: 1º) don José Peña Tronceso, Cédula de Identidad Nº 1.947.123, español, casado, de 32 años de edad, con domicilio real donde constituye el legal, en Saavedra 391, Morón, F.C.N.G.D.F.S., Provincia de Buenos Aires; 2º) don Ar-

turo Antepazo, Cédula de Identidad número 2.563.140, español, casado, de 38 años de edad, con domicilio real donde constituye el legal, en Bartolomé Mitre 8382, Capital Federal, y 3º) don Joaquín Iglesias, Cédula de Identidad número 2.250.175, español, casado, de 32 años de edad, con domicilio real donde constituye el legal, en Saavedra 391, Morón, F. C. N. G. D. F. S., Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y de plena conformidad se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Denominación: La Sociedad se denominará "BOSQUES CONTINENTALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre que será registrado como propiedad exclusiva de la Sociedad que se constituye, en el Registro de la Propiedad Industrial, y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Directorio 732, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y extender sus negocios a cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Plazo: La Sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo disolverse transcurridos los cinco primeros años a partir de la fecha de este contrato, por pedidos de socios que representen la mayoría absoluta (mitad más uno de las cuotas) del capital social. Esta decisión, deberá comunicarse con noventa días de anticipación por lo menos, al vencimiento del referido término, mediante telegrama colacionado a cada uno de los otros socios. La voluntad de continuar, al vencimiento de los primeros 5 años, se operará automáticamente sin necesidad de aviso alguno. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: Comprar, vender, manufacturar, transformar, explotar, exportar e importar madera y|o leña y todos los productos derivados de la industria forestal, sin que la enumeración precedente sea limitativa a esos propósitos. Además, la Sociedad podrá emprender cualquier otra negociación que esté dentro de las permitidas por las leyes, y hagan a su objeto. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don José Peña Troncoso, español, casado, mayor de edad, con el cargo de Gerente General, quien en ejercicio del mismo tendrá el uso exclusivo de la firma social y la representación total de la misma. — A los fines del pleno cumplimiento del objeto de la Sociedad el Gerente General realizará en su nombre todos los actos que considere convenientes y fueren necesarios, y en especial podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, u otros valores, sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar, gravar, con prenda general o agraria o cualquier otro derecho real, o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos y forma de pago de tales operaciones. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. c) Presentarse a licitaciones privadas o públicas, del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales o de particulares del país o similares del extranjero, pudiendo firmar, asimismo, los respectivos contratos de adjudicación y de obras y trabajos. d) Celebrar contratos con entidades o reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales o con particulares y empresas privadas que tengan por fin el cumplimiento por parte de esta Sociedad de cualquiera de los objetos perseguidos por la misma y expresados en la cláusula Tercera de este contrato. e) Designar y establecer los requisitos, condiciones y remuneraciones de los profesionales, técnicos, empleados y obreros que considere necesarios y que la empresa utilice para la realización de sus fines, o como representantes legales y técnicos ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, determinando asimismo las condiciones de trabajo, y la forma y monto de la retribución de los mismos. f) Tomar dinero prestado, en cualquier moneda, legal u otra, de establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago, y la tasa de los intereses respectivos. g) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero o modificar el régimen o naturaleza de los actuales. h) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del país o del exterior y constituir depósitos hechos a nombre o a la orden tos, abrir y cerrar cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre o a la orden de la Sociedad. i) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones pre-existentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. k) Conferir poderes y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir la sociedad como importadora o exportadora, inscribir marcas y solicitar patentes, de fábrica, invención o de cualquier especie y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o se relacionen con la administración social. l) Iniciar y mantener contacto comercial e industrial con instituciones de carácter oficial, nacionales, provinciales o municipales, mixtas o particulares, creadas o o crearse. m) Practicar cuanto más actos, gestiones y diligencias que conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos y que, por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. El Gerente usará para todas las operaciones en que intervenga su firma personal precedida por el nombre de la Sociedad. El uso de la firma social por parte del Gerente será en la forma más amplia, con la sola limitación de que no podrá comprometerla en prestaciones a título gratuito o en provecho particular de ninguno de los socios ni en garantía, fianzas ni avales de terceros. — Quinta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de $ 100.000 m|n. dividido en 100 cuotas o partes de 1.000 cada una que suscriben y aportan los socios citados, en la siguiente proporción: D. José Peña Troncoso, 34 cuotas, o sea $ 34.000 m|n.; D. Arturo Antepazo, 33 cuotas, o sea $ 33.000 m|n., y D. Joaquín Iglesias, 33 cuotas, o sea $ 33.000 m|n. Los socios aportan en este acto el 50 % de su respectiva participación, de acuerdo al inventario que acompaña a este contrato, debiendo integrar, conjuntamente, el resto del 50 % cuando una decisión de la mayoría absoluta del capital (mitad más una de las cuotas) así lo establezca. Cada cuota del capital dará derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta del capital (mitad más una de las cuotas), salvo los casos previstos en la Ley 11.645. El Capital Social podrá ser aumentado por decisión tomada por mayoría absoluta (mitad más una de las cuotas) del capital. Los socios tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas cuotas en proporción a las que posean en el momento de efectuarse el aumento del capital. Si algún socio renunciara a su derecho de suscripción, las cuotas correspondientes podrán ser adquiridas por los socios restantes, siempre proporcionalmente a sus capitales respectivos. Esta proporción se aplicará igualmente para el caso de adquisición de cuotas de socios que se retiren voluntariamente de la Sociedad, o que hayan fallecido, o se encuentren interdictos o hayan caído en incapacidad, de acuerdo a lo que establece la cláusula Sexta de este contrato. — Sexta: — Transferencia de Cuotas: — Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su parte social, ni darla en garantía, ni gravarla, sin la expresa autorización de los demás socios concedida de acuerdo al art. 12 de la ley 11.645. Sin embargo, se admitirá el retiro de los socios y la transferencia de su parte social respectiva, a terceros que ingresarán como socios, en los siguientes supuestos: 1º) Voluntariamente, o 2º) Obligatoriamente: por fallecimiento, interdicción o incapacidad, Voluntariamente: a) Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento, después de transcurrido cinco años a partir de la fecha del presente contrato, para lo cual deberán dar aviso previo por telegrama colacionado a cada uno de los socios restantes, con una anticipación de seis meses por lo menos. b) También podrá retirarse en cualquier momento cualquiera de los socios en caso de que la Sociedad sufriera una pérdida no inferior al Treinta por Ciento, del capital social, comprobada al efectuarse el balance anual. — Obligatoriamente: Se producirá el retiro de un Socio de la Sociedad en el caso de que falleciere, fuera interdicto o cayera en incapacidad, Sin embargo, en cualquiera de estos supuestos los herederos, legatarios o representantes legales del fallecido, incapaz, o interdicto tendrán opción para continuar permaneciendo en la Sociedad en las mismas e idénticas condiciones que correspondían a ese socio, debiendo ajustarse en ese caso a las siguientes condiciones: 1º) Manifestar su aceptación dentro de los noventa días a contar de la fecha del requerimiento, efectuado mediante telegrama colacionado por cualquiera de los demás socios, a la persona, heredera, legatario o representante legal, que para este efecto designe expresamente cada socio, de su puño y letra, en el Libro de Actas. 2º) Unificar su representación. 3º) Aceptar en todas sus partes el presente contrato, salvo las modificaciones formales a que de lugar su ingreso. 4º) La opción deberá manifestarse por el importe íntegro de la parte social perteneciente al socio sustituído. — Séptima: En los casos, de acuerdo a la cláusula anterior, en que se produzca el retiro voluntario de un socio, los demás miembros de la Sociedad tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas del capital del socio disidente con una bonificación de 20 % a su favor sobre el precio ofrecido por terceros, y en proporción a sus propios aportes, como lo establece la cláusula Quinta. Asimismo, en el supuesto de transferencia a terceros, los socios que permanezcan en la Sociedad tendrán los siguientes derechos: a) exigir que la cesión de la cuota parte social se haga a una sola persona y por la integridad del monto de la misma. b) Constatar en cualquier forma la efectividad de la propuesta de compra efectuada por terceros y condiciones reales de la misma. c) Adquirir como ya se ha expresado, la cuota del socio disidente con una bonificación a su favor de Veinte Por Ciento sobre el precio ofrecido por terceros. No existiendo terceros interesados en la compra de la cuota parte del socio saliente, o no queriendo venderle a terceros, el socio saliente, sus herederos o representantes legales, el respectivo haber se determinará: a) por medio de un balance general que se practicará al día de la separación efectiva del renunciante o del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad o interdicción y b) a prorrata de acuerdo con la cifra de este último balance. El haber resultante correspondiente será entregado a los herederos, representantes legales o al propio interesado, en cuotas trimestrales del 15 % cada una, con más el interés anual adoptado por el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos, liquidados sobre los saldos deudores, pagaderos a contar del día de la separación, fallecimiento o declaración de la incapacidad o interdicción. — Octava: — Balance y Utilidades: — Todos los años al 31 de agosto, y sin perjuicio de los balances parciales, como comprobación, o generales, que se realicen, se practicará un Inventario y Balance General el que se someterá a la consideración de los socios en reunión especial, resolviéndose al respecto por mayoría absoluta, de cuotas de capital. Las utilidades líquidas y realizadas serán anualmente distribuídas previa deducción de las amortizaciones que correspondan y se acuerde realizar, en la forma y orden siguientes a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el límite establecido en el Art. 20 de la Ley 11.645; b) Las sumas necesarias para cubrir las obligaciones emergentes de lo dispuesto por la Ley 11.729 y otras de carácter similar, las que se llevarán a las correspondientes cuentas de Reserva; c) El Saldo restante se repartirá entre los socios en proporción a su respectivo aporte de capital. Las pérdidas, llegado el caso, serán repartidas en proporción a los aportes respectivos de cada socio y cubiertas o compensadas previamente a cualquier distribución. — Novena: Todos los socios tendrán derecho amplio de inspección y fiscalización, pudiendo en cualquier momento examinar los libros y cuentas de la sociedad por sí mismos o por intermedio de apoderado. — Décima: — Libro de Actas: — Toda resolución que interesá a la Sociedad en cuanto a negocios o administración interna, deberá ser asentada en un Libro de Actas, rubricado, el que deberá ser firmado por todos los socios. — En dicho libro se dejará constancia además, de todas las observaciones que los socios estimen convenientes consignar. — Undécima: — Dedicación: — Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación, pudiendo dedicarse a otras actividades que no causen perjuicio o desmedro a la Sociedad. Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario a efectos de tratar asuntos de interés social, y también siempre que lo requiera el gerente o dos socios conjuntamente, adoptándose las resoluciones por mayoría de capital (mitad más una de las cuotas). En tales reuniones los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito o por poder o carta poder otorgada al efecto de dichas reuniones. De las resoluciones se dejará constancia en actas asentada en el Libro de Actas que firmarán todos los presentes. — Décima segunda: — Divergencias: — Toda duda o divergencia que se suscitare por la interpretación de este contrato durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, haciendo los socios renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles, constituyendo domicilios legales a esos efectos en los denunciados en este contrato. — Décimatercera: — Liquidación: — En caso de disolución de la Sociedad quedará designado liquidador el gerente señor José Peña Troncoso quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma en ejemplar extendido en los sellos nacionales de $ 0,10 Nros. 1.538.693 al 695 y 1.569.671 al 673, el cual deberá ser presentado ante el Juez de Comercio a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los socios se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias para dar plena validez legal a este contrato.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.
$ 740.— e.17|5-Nº 17.497-v.23|5|50

LA MUÑEQUITA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Don Francisco Sueiro, domiciliado en la calle Córdoba 3658 y Don Rafael Toll, con domicilio en la calle Estrada 43, ambos de nacionalidad española, casados y mayores de edad, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denomina "LA MUÑEQUITA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su asiento principal en esta Capital, calle Pepirí Nº 646 altos. — Segunda: El término de duración será de tres años, a contar desde la fecha de este contrato. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación de una fábrica de muñecas y juguetes en general, que los contratantes instalaron en la calle Pepirí Nº 646 altos o donde en adelante la trasladaren. — Cuarta: Su capital lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos que los socios suscriben a razón de trescientas cuotas de cien pesos cada uno y que integran en la siguiente forma: El socio Sr. Sueiro, ciento cincuenta cuotas de cien pesos en dinero en efectivo o sean Quince Mil Pesos m|n., que integra totalmente en este acto, y ciento cincuenta cuotas de cien pesos o sean Quince Mil Pesos, en máquinas, mercaderías, existencias, instalaciones, tiles y enseres que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por los contratantes, estimándolos de común acuerdo; y el socio Sr. Toll, cien cuotas de cien pesos en dinero en efectivo, de las cuales integra en este acto Cinco Mil Pesos m|n., y el resto de Cinco Mil Pesos en efectivo, se obliga a hacerlo dentro del año de la fecha de este contrato, y las Dos-

cientas cuotas restantes o sean Veinte Mil pesos, en el uso y goce exclusivo por la Sociedad que se constituye y durante el término de este contrato de las Patentes de invención Nº 70.674 por una muñeca que imita la acción de caminar de las personas; Nº 71.439 por una mejora aportada a una muñeca consistente en la emisión de sonidos al andar; Nº 71.973 adicional para una mejora en muñecas; y los Títulos de Marca número 265.904 "Muñequita del Plata", muñecas en general y Nº 267.054 "Liliana" juguetería en general, que son de su propiedad, quedando expresamente entendido, que en el acto de disolverse y liquidarse la presente sociedad, se le restituirá al Sr. Toll el uso y goce de las mencionadas Patentes y Marcas, adjudicándoseles en la partición definitiva y dentro de la parte que le correspondiera por capital y ganancias por la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios señores Sueiro y Toll quienes actuarán como gerentes del establecimiento, pero con- (continúa en el sello de $ 1,50, Nº 010.667, Serie J) (es continuación del sello de $ 1,50, Nº 010.666, Serie J) juntamente deberán firmar los documentos, otorgar ventas, celebrar contratos, suscribir escrituras, y demás papeles que originen obligaciones para la sociedad o produzcan créditos a favor de ésta, hacer depósitos de dinero, títulos o acciones en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal o cualquier otro Banco de la plaza, firmar cheques, recibos o documentos necesarios para extraer dichos fondos o retirar títulos o acciones que hubiere depositado a nombre de la Sociedad, otorgar poderes generales o especiales o las autorizaciones necesarias para actuar ante los Tribunales Ordinarios o Federales de la Capital, Provincias y Territorios y demás Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y sus distintas ramas y dependencias o reparticiones autárquicas. Queda terminantemente prohibido a los señores socios gerentes comprometer a la Sociedad en fianzas u otras obligaciones, ajenas al giro social y a las operaciones inherentes a la Sociedad. Del mismo modo podrán designar los empleados o profesionales que fueren necesarios y proceder a su remoción. — Sexta: El socio Rafael Toll tendrá a su cargo la parte técnica, y contribuirá con su trabajo y aptitudes al mejor desenvolvimiento de la fábrica que explota la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad similar o distinta. En cambio el socio Sr. Francisco Sueiro, podrá dedicarse a atender los establecimientos o negocios que actualmente tenga o que adquiriese en el futuro, ya sea exclusivamente o en sociedad con cualquier otra persona y siempre que esos establecimientos no tengan por objeto directa o indirectamente la fabricación de muñecas o juguetes; todo esto sin perjuicio de que el Sr. Sueiro podrá intervenir tanto en la parte técnica como administrativa de la sociedad que se constituye por este contrato. — Séptima: Los socios gozarán cada uno de una asignación mensual que de común acuerdo fijarán, dejando constancia de ello en el libro de Actas y cuyo importe retirarán de la Caja Social y que se imputará a gastos generales. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la Ley Nº 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre ambos socios por partes iguales. Los balances serán aprobados por ambos socios, resultando esa aprobación de la firma de los mismos por ellos. Si hubiera pérdidas, éstas serán igualmente soportadas por partes iguales. Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ninguno de ellos a terceros (continúa en el sello de $ 1,50, Nº 010.668, Serie J) (es continuación del sello de $ 1,50, Nº 010.677, Serie J) extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — Décima: La disolución de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a). Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del veinticinco por ciento del capital integrado; b). A la expiración del plazo establecido. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios gerentes o por el que ambos resuelvan designar a ese objeto, colocando al rubro social el aditamento "En liquidación", se practicará un inventario especial y último a fines de la realización del activo y del pasivo. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato y una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente procederá de inmediato a practicar un inventario y balance a la fecha de producido el deceso de aquél, y la parte que correspondiera a los herederos o legatarios del socio fallecido en concepto de capital y ganancias, lo abonará en tres cuotas iguales a los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha del deceso. Si el socio sobreviviente aceptase la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido, éstos deberán unificar su representación. — Duodécima: Para cualquier divergencia que se origine entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, se declara única competente para dirimirla a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo los socios para todos efectos judiciales o extrajudiciales, domicilio legal en el que tienen constituído al comienzo, el que será válido para toda notificación mientras no lo modifiquen, haciéndolo saber a la otra parte por telegrama colacionado. Bajo las cláusulas antes transcriptas, se da por formalizada esta sociedad, obligándose los socios a su fiel y estricto cumplimiento, extendiéndose el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, encontrándose el que queda en poder del Sr. Sueiro, habilitado con el sello de ley y es el que se presentará para su inscripción en el Registro de Comercio. — F. Sueiro. — Rafael Toll.

Buenos Aires, Mayo 10 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 300.— e.17|5.-Nº 17.503.-v.23|5|50

AVISOS DIVERSOS

MASLLORENS HERMANOS
Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas que a partir del día 19 del corriente se procederá, contra presentación del cupón Nº 9, en su domicilio legal Lavalle 1171, 9º piso, de 9 a 12 horas, al pago del primer dividendo semestral del tres por ciento (3 %), correspondiente al XXVII ejercicio social en curso.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, mayo 12 de 1950. — El Directorio.

$ 15.— e.17|5.-Nº 17.487.-v.20|5|50

DELGADO S. A.
Fábrica de calzados
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los Sres. accionistas, que a partir del día 16 de mayo etc., se hace efectivo, en la caja de la sociedad, calle Juan de Garay Nº 2435|37, de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente a las acciones integradas y en la relación al balance cerrado el 31 de diciembre de 1949, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1950.

Buenos Aires, mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 15.— e.17|5.-Nº 17.489.-v.20|5|50

AUSONIA S. A.
Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

A los Sres. accionistas:

El Directorio ha resuelto que a partir de la fecha, contra entrega del cupón Nº 1 se abone el dividendo del ejercicio 1949, a las acciones ordinarias, de m$n. 15.— por cada acción de v|n. 100.—.

La sociedad se hace cargo del impuesto a los réditos. Este dividendo será pagado en efectivo o en acciones ordinarias "A" liberadas a la par con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1950 a opción del accionista, en el local de la sociedad, calle Montevideo Nº 1171, Capital.

Buenos Aires, 3 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 7.— e.17|5.-Nº 17.500.-v.17|5|50

"CORSAR"
Corporación Sudamericana de Construcciones
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo del 10 % declarado por la Asamblea General 26 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, se paga en las oficinas de la sociedad, calle Lavalle Nº 437, a partir del 22 del corriente de 15.30 a 17.30 horas, contra presentación del certificado provisorio.

Asimismo se hace saber a los señores accionistas, que los certificados provisorios serán canjeados por los títulos definitivos en el momento del pago del dividendo. — El Directorio.

$ 15.— e.17|5.-Nº 17.475.-v.20|5|50

Año del Libertador General San Martín
"LA CAPITAL"
Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.
San Martín 66 - Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día doce de mayo del año mil novecientos cincuenta, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número cero ocho dos siete nueve (08279) y con el segundo premio el número dos ocho cinco tres cinco (28535) les corresponden a los títulos que llevan el número tres cinco siete nueve (3579) la amortización anticipada. Probabilidades 1 sobre 2.500. Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de abril 1940. Bajo Nº 9.796 - Folio Nº 62.

El título amortizado es el siguiente: Plan "A" Nº 03175 de $ 1.250.— m|n. v|n. Diciembre 1941 al señor Eduardo Pedro Mosca, Osvaldo Cruz 2860, Capital Federal.

$7.— e.17|5.-Nº 17.479.-v.17|5|50

"ALPACA"
Sociedad Anónima

"Alpaca" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, por resolución del Directorio, pone a disposición de los accionistas en su sede Bmé. Mitre 784 contra presentación del cupón Nº 7 a partir del 22 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, el dividendo correspondiente al 7º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949, acordado por la asamblea general ordinaria celebrada el 27 de Abril de 1950: 10% en efectivo más 10% en acciones ordinarias liberadas a la par. — El Directorio.

$ 15.— e.17|5-Nº 17.418-v.20|5|50

SAGASTI
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A.
Pago de Dividendos

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 20 del corriente mes, se hará efectivo en las oficinas de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628 (entrepiso), el pago del 20% de dividendo a las acciones ordinarias, correspondiente al 6º ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949. El referido pago será efectuado conforme lo dispuso la asamblea general de accionistas del 29 de Abril último, con acciones ordinarias a su valor nominal ($ 100.—) moneda nacional cada una.

Buenos Aires, Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 18.— e.16|5-Nº 17.450-v.19|5|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS
(S. A. I. A.)
San Martín 575, 3er. piso B.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de los estatutos se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series XIº., XIIº., XIIIº., XIVº., XVº., XVIº., XVIIº. y XVIIIº., de acciones ordinarias de la Sociedad debiendo los mismos ejercer su derecho de opción preferencial a la suscripción dentro de los siete (7) días de la última publicación de la presente. — El Directorio.

$ 21. — e.15|5-Nº 17.255-v.17|5|50

DR. LAZAR & CIA. S.A.
Química e Industrial

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación Argentina la modificación correspondiente de los estatutos de nuestra sociedad, se avisa a los señores tenedores de las acciones preferidas del 5 ½% anual acumulativo de las series F — G — H — I — J, que éstas quedan convertidas en acciones preferidas del 6 ½% anual acumulativo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1949 y que el dividendo faltante de m$n. 1.— por cada acción de m$n. 100.— correspondiente al séptimo ejercicio social, se pagará a partir del 15 de mayo de 1950, contra entrega del cupón Nº 7, en las oficinas de Shaw & Cía., Sociedad Financiera S.R.L., calle Sarmiento 355, Capital Federal.

La sociedad se ha hecho cargo del correspondiente impuesto a los réditos.

Rogamos a los señores tenedores de acciones preferidas quieran presentar sus secciones en las oficinas precitas para hacer constar la modificación del dividendo preferido arriba mencionada.

$ 30.— e.15|5-Nº 17.307-v.17|5|50

C.A.P.R.E.S.A. — I.N.S.O.R.
Industrias y Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

"C.A.P.R.E.S.A. — I.N.S.O.R., Industrias y Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" (antes C.A.P.R.E.S.A., Construcciones a Precisión, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria) hace saber por tres días que, conforme a lo dispuesto en los arts. 3º y 20º de sus estatutos reformados, los señores accionistas deberán canjear sus acciones dentro del plazo improrrogable de treinta días. Este canje se realizará en las oficinas comerciales de la sociedad, calle Florida Nº 633, 2º piso, Capital Federal. — Ing. Alberto T. Casella, vicepresidente en ejercicio.

$ 18.— e.15|5-Nº 17.378-v.17|5|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

El Directorio de la Sociedad, de acuerdo con las facultades que le confieren los estatutos, ha resuelto en sesión celebrada el 24 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, el aumento del capital social de $ 68.600.000.— (sesenta y ocho millones seiscientos mil pesos moneda nacional de c|l.) a $ 102.900.000.— (ciento dos millones novecientos mil pesos moneda nacional de c|l.), mediante la emisión de 245.000 (doscientos cuarenta y cinco mil) acciones ordinarias del valor nominal de $ 140.— (ciento cuarenta pesos moneda nacional de c|l.) cada una, hallándose a cargo de su colocación, la misma sociedad emisora.

PLAN DE EMISION

Tipo de emisión, m$n. 140.— (ciento cuarenta pesos moneda nacional de c|l.) cada acción.

Preferencia para los accionistas. — Gozán de preferencia en la suscripción, los tenedores de acciones en la proporción de una por cada dos en su poder. El derecho de preferencia será ejercido por los accionistas contra depósito de sus acciones en la Sociedad emisora o la presentación de un certificado de depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la Ciudad de Buenos Aires, en la Banque de la Société Générale de Belgique, en Bélgica, y sus agentes y corresponsales, y en el Banco Italo Belga de Montevideo.

Los accionistas tienen también derecho a suscribir a título eventual las acciones sobrantes, las que se prorratearán proporcionalmente al monto de dicha suscripción a título eventual, una vez finiquitada la operación de suscripción. Las acciones suscriptas a título eventual que no hubiesen sido íntegramente pagadas dentro del período de suscripción, no se tendrán en cuenta en el prorrateo.

Condiciones de pago. — Integramente, dentro del período de suscripción.

Período durante el cual se reciben las suscripciones. — Del día 23 de mayo al día 5 de julio, inclusive, del año 1950.

Participación en los dividendos. — Las acciones de la nueva emisión gozarán de dividendo a partir del 1º de diciembre de 1950.

Las suscripciones se recibirán. — En el domicilio de la sociedad emisora, Dique 3, Este, del Puerto de la Capital Federal. — El Directorio.

$ 63.— e.15|5-Nº 17.311-v.17|5|50

LEY 11.867

REMATES

Avisan: Ciminelli, Rubino y Guasch, martilleros públicos, oficinas Av. Sáenz Nº 953, T. E. 61-2006, que por cuenta y orden de la señora Elena P. de Kronmüeller, y por cesación de negocio, hemos rematado los días 4 y 5 del corriente mes, a las 18 horas, los muebles, útiles e instalaciones correspondientes al negocio de restaurant La Palmera, ubicado en la AV. CABILDO Nº 2737, Cap. Federal. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|5.-Nº 17.171.-v.17|5|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa: Alfredo A. Cicognani, escribano público, de Macachín, F. C. N. D. F. S., la Pampa, que con su intervención, don Vicente Conrad, vende libre de activo y pasivo, el hotel de campaña denominado "Pampa Hotel", que tiene instalado en el pueblo de ALPACHIRI, F.C.N.D.F.S., LA PAMPA, al señor Alfredo Holzmann. Reclamos de ley en oficina del escribano interviniente, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15 - 17|5-Nº 17.460-23|5|50.

Avísase que "Radiogar", de "Sirvent y Compañía", venta de radios, discos, aparatos eléctricos y afines, calle AZCUENAGA Nº 948, Capital, por retiro de los socios Jaime Sirvent y Silvio Ferrari se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio, señor Esteban Raúl Salgado. Interviene escribanía Ricardo E. España, calle Reconquista 281, domicilio de partes, donde deben formularse reclamos dentro del término legal.

$ 15 - e.17|5-Nº 17.482-v.23|5|50

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bartolomé Mitre 1734, que la señora Adelfa Domínguez de Iglesias vende a Domingo Lacovara y Lidia Durán, negocio de despacho de pan, facturas, sito en la calle AVDA. EMILIO CASTRO Nº 5584, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 15 - e.17|5-Nº 17.501-v.23|5|50

Se comunica que Manuel Rodríguez Delgado, copropietario de una cuarta parte indivisa hotel-pensión Lorena, AYACUCHO 30, pisos 1º. y 2º, Departamentos D, vende la misma a Trinidad Rodríguez de Rodríguez, quien toma a su cargo el activo y pasivo, quedando en consecuencia disuelta parcialmente la sociedad "Rodríguez Hermanos", la que continuará sus negocios bajo el mismo rubro y con participación de los socios Trinidad Rodríguez de Rodríguez y Eugenio Rodríguez Delgado. Con intervención de Eugenio Palmas, procurador, Ecuador 1122, donde deberán efectuarse las reclamaciones, término de ley.

$ 20 - e.17|5-Nº 17.505-v.23|5|50

Se hace saber por el término de ley que los señores José Eduardo Barca, Luis Leoncio López, Mario Luis Vinicio Goossens y María Esther Peña de Mondadore, domiciliados en la calle Caseros Nº 538, venden el negocio de hotel denominado "Residencial Lezama", instalado en la AVENIDA CASEROS Nº 538, a los señores José Delamenza y Teodoro Aníbal Lamenza, domiciliados en la calle Intendente Manny 425, General Rodríguez. Reclamos de ley: escribano Edgard Vázquez Calvo, Pedro Whelan 423, General Rodríguez.

$ 20 - e.17|5-Nº 17.492-v.23|5|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., oficinas "Mitre", corredores y martilleros públicos, que Matilde Cebreiro de Vázquez vende a Celina Caciagli de Crosta, su despacho de pan, AVDA. BRUIX 4785, domicilio vendedora. Compradora y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.

$ 10 - e.17|5-Nº 17.486-v.23|5|50

"C"

Jacinto Federico Muñoz y Romualdo Ferraris, ambos componentes de la razón social "F. Muñoz y Cía.", sin contrato escrito, con domicilio real y administración de la sociedad en CATAMARCA 2263, Dpto. 14, de la Capital Federal, venden a Andrés Argentino Arrigorria, domiciliado Castro Barros 309|311|313, Capital Federal, la fábrica de calzado al por mayor situada en la calle Díaz Vélez 820, de Ciudadela, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con todas las maquinarias, muebles, útiles, enseres, libre de todo gravamen y deudas. Las deudas reclamadas dentro término ley quedan a cargo del comprador. Reclamos Ley 11.867, Medrano 630. — Mayo 12, Año del Libertador General San Martín.

$ 25 - e.17|5-Nº 17.480-v.23|5|50

Avisa: J. A. Pérez, martillero público, Moreno 1218, que Pilar Santos Fernández vende a Gregorio Hezicovich, su hotel alojamiento, CORDOBA 3008, domicilio de las partes; reclamos ley mi oficina.

$ 10 - e.17|5-Nº 17.458-v.23|5|50

"CH"

Se hace saber que Cecilio Sanz vende a Albertino dos Santos Oliveira, su negocio hotel calle CHARCAS 921, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el estudio del doctor Edgard B. O. Fontana, Charcas 2181.

$10 - e.17|5-Nº 17.459-v.23|5|50

"F"

Israel Feldman, procurador, Cangallo 499, 4º piso, Esc. 17, avisa que con su intervención José Pascual Colombo vende a Francisco Laurito su negocio de peluquería sito calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 2465. Domicilio contratantes y reclamos ley, en mis oficinas.

$ 15 - e.17|5-Nº 17.466-v.23|5|50

"M"

Comunícase por el término de ley que los señores Federico y Heriberto Kochmann, transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Productos Químicos Ricol de Kochmann Hnos.", de la que son únicos socios, dedicada a la fabricación de jabón y venta de productos químicos, a la "Productos Ricol S. R. L.", todos con domicilio en MOLDES 949. Se exceptúa de la transferencia la finca Moldes 949. Reclamos de ley: Moldes 949.

$ 15 - e.17|5-Nº 17.502-v.23|5|50

"R"

Se avisa por el término de cinco días que el señor Antonio Seisdedos García vende su negocio de venta de tejidos por menor, denominado "Sedería Roca", sito en la calle RIVADAVIA Nº 3778, a "Sedería Roca", Soc. de Resp. Ltda. (en formación). Reclamaciones de ley en Rivadavia Nº 3778, domicilio de ambas partes.

$ 15 - e.17|5-Nº 17.490-v.23|5|50

"O"

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, of. Montevideo 184, 37 - 8561, av. Ramón Fernández vende a Julio Miguel Peñaloza y Nicolás Ismael Perafan negocio restaurant y café, OLAVARRIA 1401 esq. AZARA. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 10 - e.17|5-Nº 17.456-v.23|5|50

"P"

Se hace saber que doña Adelina Mirabella vende a doña Zelmira Rita Guidotti su negocio de sombreros calle PARAGUAY 891; reclamaciones Ley 11.867, en el mismo. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 10 - e.17|5-Nº 17.495-v.23|5|50

"T"

"Organización Capriva", Cartasegna, Prieto y Vaccaro, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Federico Lacroze Nº 2342, T. E. 76-6271, avisan que: José Manuel Amorín vende a Cayetano Pierluca su negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle TINOGASTA Nº 5002, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15 - e.17|5-Nº 17.463-v.23|5|50

Julián J. Montedónico, balanceador y martillero público, oficina Talcahuano 257, T.E. 35-3262, avisa que: Antonio García vende a Juan Benjamín Quaglia, negocio de kiosco de cigarrillos, sito en la calle TALCAHUANO 268, de esta Capital, domicilio partes; reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 10 - e.17|5-Nº 17.457-v.23|5|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, Montevideo 184, 37 - 8561, av. Juan Carlos Mazarello y Modesto Alfredo Ferrari, venden a Mozes Junger, neg. rotisería, fiambrería "Urquiza", TRIUNVIRATO 4520. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 10 - e.17|5-Nº 17.455-v.23|5|50

"V"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Paulino Mallo y Antonio Alvarez, domiciliados en Bmé. Mitre 1164 venden a Celestino Rodríguez, Guillermo Méndez y Hermino Méndez, domiciliados en 25 de Mayo 371, negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle 25 DE MAYO 371. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|5.-Nº 16.914.-v.23|5|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10 al 15|5|50.

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

"De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber, por el término de cinco publicaciones, que don Alfredo Robia vende al señor Lorenzo Vicente la despensa de la calle VEINTE número 476 de GENERAL PICO, LA PAMPA. El contrato lo formalizará el escribano Raúl J. A. Lalomia, ante quien se harán los reclamos o denuncia de oposición, constituyendo todos domicilio en calle Belgrano 555, de General Pico, La Pampa".

$ 15.— e.17|5.-Nº 17.042.-v.23|5|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 11 al 16|4|50.

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención el señor Juan Pedro Campos vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fábrica de masas, confitería, elaboración y venta de emparedados y helados, sito en esta Capital, AVENIDA BELGRANO Nº 2238, al señor Emilio Merino quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas. Domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 20.— e.16|5.-Nº 17.394.-v.22|5|50

Avisa Sara Chana Kupermine, que vende a Rebeca S. de Hvascevscki, su negocio de fiambrería ubicada en AVENIDA SAN MARTIN 1862; domicilio de las partes en el mismo negocio, reclamos de la ley en el mismo.

$ 15.— e.16|5-Nº 17.415-v.22|5|50

Comunícase por el término de ley que la sociedad colectiva "Dionisi y Compañía", con domicilio en AVDA. DE MAYO 1411, dedicada a representaciones, importaciones y exportaciones en general, cuyos componentes son Günther Adalberto Weiss, domiciliado en Sarmiento 559 y Leopoldo Dionisi, domiciliado en Avda. Forest 491, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la "Dionisi y Compañía" S. R. L., en constitución, con domicilio en Avda. de Mayo 1411. Reclamos de ley: Avda. de Mayo 1411.

$ 20.— e.16|5-Nº 17.426-v.22|5|50

Enrique Sartorio, mat. púb., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que los señores Francisco Villar y Abel Luis Puyalto venden libre de todo gravamen a los señores Ramón Gaspar, Juan Mila, Andrés Mila, Carlos García Rodríguez, la señora María Brancacio viuda de Pinto, la señorita Ana Marina Pinto y la señorita Angela Francisca María Pinto, el negocio de garage de alquiler denominado "Garage Once", sito en esta ciudad, calle ALSINA Nº 2940, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

$ 20.— e.15|5.-Nº 17.349.-v.20|5|50

Al comercio: Bermúdez, Ribas y Cía., martilleros públicos, con oficina Talcahuano 160, 2º piso, 37-9790, Capital, avisan: que Esteban Pedro Barberis vende su negocio de almacén y despacho bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. JUAN DE GARAY Nº 3200, a Carlos Barreiro y José M. Prada. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15 — e.13|5.-Nº 17 217.-v.19|5|50

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Manuel Pereiro Pereiro y Carlos Bramafarina venden a Víctor Hugo Suárez, Desiderio Rodríguez y Joaquín Rodríguez el negocio de restaurant, desp. de bebidas alcohól. y billares, sito AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6401|21 esq. LIDORO J. QUINTEROS Nº 1493, Cap., dom. de las partes. Recl. de ley n|ofic.

$ 15.— e.13|5.-Nº 17.220.-v.19|5|50

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Emilio Pili, Oscar Vilas, Antonio Tilaro, José Naveiro, Carlos López, Hilario Borghini y Julio Gómez (g|Pili, Vilas y Cía.), venden a José Pereira, Juan Romaniuk, Manuel Fernández, Francisco Pirs, Antonio Cors, Francisco Mickevicius, Antonio Afonso y Alejandro Fiedoruk (giran Pereira, Romaniuk y Cía.), el negocio de restaurant, desp. de vinos y cervezas y venta de helados, sito AVDA. CORRIENTES número 2750|54, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley n|ofic.

$ 20.— e.13|5.-Nº 17.231.-v.19|5|50

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públ., ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que José Prieto Fleire, José Devesa Cortés, Francisco Mª. Díaz, Antonio Rodríguez y Modesto Sánchez (giran Prieto, Devesa, Díaz y Cía.), venden a Eduardo García y Emilio Pérez (h.) el negocio de casa de lunch, despacho de beb. alcohól., elaborac. y vta. de helados y fáb. de soda denominado "Tortoni", sito AVENIDA DE MAYO 825|29 y RI-

VADAVIA Nº 326|32, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley n|ofic.
$ 15.— e.13|5.-Nº 17.224.-v.19|5|50

Hipólito F. García Segret, escribano público, con domicilio en la calle Palpa 3804, avisa por 5 días al comercio en general que Domingo A. Cirigliano vende al Sr. Pablo Zamburru la mitad de la parte que le pertenece como socio del negocio de radio y electricidad, ubicado en la AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4573, de la Capital Federal, domicilio de las partes real y legal. Reclamo de ley en Palpa 3804.
$ 15.— e.13|5.-Nº 17.196.-v.19|5|50

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, T. A. 38-4864. La señora Estefanía Rude vende a los señores Felipe Sabas y Julio Raúl Dirassar, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en la AV. DE LOS CONSTITUYENTES 5639, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.257-v.19|5|50

Joaquín A. Olivera, martillero público, con oficinas en la calle Talcahuano 638, piso 3, Dto. "F", Capital; avisa al comercio en general que el señor Lucien Martín, vende su bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5793, libre de toda deuda o gravamen a los señores Abel Pérez, Atilio Pérez y Marino O. D. Presbiteris. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.277-v.19|5|50

José Nacht, domiciliado en Avda. L. N. Alem, 9º piso, vende a J. Nacht, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos quinientos mil, en formación, el activo y pasivo de su establecimiento comercial de importación de hierros y mercaderías generales, ubicado en AVDA. L. N. ALEM 651, 9º piso. Reclamos: Cangallo 466, 4º piso. Estudio Calatayud.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.281-v.19|5|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2617; donde constituyen domicilio las partes, el señor Santiago Frank, vende despacho pan y facturas, en la calle AYACUCHO número 323, al señor Pedro Manuel Moreno, las reclamaciones ley nuestras oficinas, Rivadavia 2617, Capital.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.284-v.19|5|50

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO 3701, esquina MARIANO ACOSTA. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Julio Rodríguez e Isabel Prados de Rodríguez, Av. del Trabajo 3701. Compradores: Vicente Carus, Pejerto Pardo, Manuel González y Francisco González Cuñarro, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.294-v.19|5|50

Raúl Nicolás Fuster vende su negocio de imprenta sito en la calle AGRELO número 3255 a la señora Laura Jorgelina Hermetz de Christot. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Bucarelli 2977, capital. Mayo 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.070-v.17|5|50

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Belgrano 3209, que Salvio Pozarich, Teresa Pozarich y Arsenia Zulema P. de Erazo, venden a Ramón Pérez Cabaleiro, su negocio de fiambrería, quesería y anexos, sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 4791, ambas partes allí domiciliadas.
Nota: Este aviso se publica nuevamente por haber aparecido con error el publicado con fecha 3 de abril del corriente año.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.075-v.17|5|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que Manuel López Conde, vende a Sabino Fernández Duarte y Quinto Corrado, negocio de rotisería y fiambrería, sito en la AV. BELGRANO Nº 1226, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.162-v.17|5|50

Alonso y Cía., balanc. y mart. público, oficinas Paraná 196, T. E. 47-4775, avisan: Vicente Fernández, vende a Antonio Quiñoa, Manuel Sánchez Segundo Sangiao y Gumercindo Torres, Soc. de hecho Quiñoa Torres y Cía., negocio almacén de comestibles y despacho bebidas, sito ALSINA 1901 esq. POZOS, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.146-v.17|5|50

El escribano Lorenzo A. Bacigalupo con oficinas en la calle Rivadavia 842 primer piso, dep. A, hace saber por el término de ley, que el señor Carlos Santiago Romeo, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 4374, vende a los señores Oscar Carlos Cerutti y Miguel Laurino, domiciliados en la calle Lacarra 934 dep. F, el negocio de venta de artículos de electricidad y bazar que tiene instalado en esta Ciudad en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 4374. — Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano actuante, Rivadavia 842, 1º piso, dep. A. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.12|5-Nº 17.115-v.17|5|50

"B"

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, avisan que Carlos Remotti, vende a Guido Fontana, su negocio de depósito de quesos, ubicado en la calle BILLINGHURST Nº 623. Reclamaciones en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, domicilio de partes.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.413-v.22|5|50

Casullo Yacobucci y Cía. avisan que María Teresa Frega de Scaglione vende su negocio de mercería y lencería, BORDO 1144|46 a Vicente Siciliano y Siciliano y Francisco José Siciliano. Reclamos de ley, domicilio de las partes, Rivadavia 2545, 2º piso.
$ 10.— e.15|5.-Nº 17.343.-v.20|5|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Ramón Pérez vende a José Bueno, Eliseo Ramil, José Pereira y Pascual Fontanarosa, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de café y bar "Munich", que conjuntamente con éstos tenían en la calle BOEDO Nros. 961|63, Capital, domicilio ambas partes y reclamos ley. — Mayo 8, "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 20 — e.15|5-Nº 17.356-v.20|5|50

Bertorelli & Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Bmé. Mitre 2660 dto. 22, T. E. 48-9652, avisan: Que el señor Krikor Osterjian, vende al señor Antonio Chamorro su negocio de fábrica de pastas, sito en la calle BONPLAND 1795|99 esq. EL SALVADOR, domic. de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.199-v.19|5|50

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención el señor Julio Poleggio, vende al señor Jesús Curto el negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similares, sito en esta Capital, calle BIARRITZ Nº 2042|44. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.267-v.19|5|50

Rubén Oscar Sinay, Corrientes 2470, primer piso, dto. 4, avisa que Virgilio Tersoglio, vende a Hugo Fermín y Abel Jaunzarás negocio artículo para hombres, BOEDO 1038, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.149-v.17|5|50

Mario Roisi y Nicanor Giaccarini, integrantes de la sociedad "Roisi & Giaccarini", comunican que transfieren el taller de fabricación de alhajas, sito calle BOEDO 1613, al Sr. Osvaldo Giaccarini, con igual domicilio, donde las partes lo constituyen.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.182.-v.17|5|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489 T. E. 30-6914, avisan que Faustino M. Vázquez y Manuel Otero que giraban en plaza bajo el rubro de "Vázquez y Otero", venden a Ubaldo Beeza, negocio de despacho de comestibles y bebidas por copas, sito en la calle BOGOTA Nº 1931, esq. TERRERO, donde se domicilian. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.157-v.17|5|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 6970, avisan: Manuel Hirsch vende a Salvador Postiglione y Arturo Bravo, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JOSE BONIFACIO 443, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.138.-v.17|5|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BRAGADO Nº 5905|9 esquina PIERES. Vendedor: Antonio Prado, domiciliado en la calle Larrazábal Nº 1610, Capital. Comprador: Perfecto Meijide, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950.
$ 20.— e.12|5.-Nº 17.098.-v.17|5|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Antonio Silvano Grecco y Luis Modi venden a Enrique Comanato, Guillermo Bologna y Mario Rolando Robaldo, su negocio de pizzería, heladería, bombonería, vinos y cervezas por copas, sito en BELGRANO 979|87. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.104.-v.17|5|50

"C"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José Fernández, Rogelio Boente y Arturo Cardeiro, domiciliados Rivadavia 1539, venden a Carlos López y Silvio R. Disconte, restaurante y despacho de bebidas "La Armonía" sito CERVIÑO 4713. Domicilio compradores, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|5.-Nº 17.386.-v.22|5|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Horacio Portela y Julio M. Alvarez, con domicilio en José Bonifacio 145, Dto. 1, venden a Julio C. Cardoso, Roberto R. Cardoso y Ricardo Martínez, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Petit Molino" sito CASEROS 2021 esq. POZOS. Domicilio compradores, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|5.-Nº 17.385.-v.22|5|50

E. Truva y A. Lauriente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Canning 1460, T. E. 71-2649, avisan, que por su intermedio Daker Siman, vende a Panagiotis D'Papadopoulos, su parte indivisa del negocio de "café y restaurante", sito en esta Capital, calle CANNING 1390, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en n|ofnas.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.422-v.22|5|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despacho de pan, fábrica de masas, emparedados y venta de helados ubicado en esta Capital, calle CORDOBA Nº 5209 al 5211, a los señores Romeo Bertani y Miguel Serafini. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Salvador Zavaglia y Antonieta Malvarosa de Gómez. Buenos Aires, mayo de 1950.
$ 20.— e.15|5.-Nº 17.367.-v.20|5|50

Por disolución de la sociedad "Alvarez y Cangiani" que giraba bajo el rubro de "Gráfica Americana", el socio Antonino Pascual Cangiani se hace cargo del activo y pasivo del negocio de imprenta, encuadernación, relieve, anexos y afines, sito en CANNING 1473. Reclamos ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 15.— e.15|5.-Nº 17.364.-v.20|5|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo la parte que tengo y me corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CERRITO Nº 1217 al 1221, al señor Ceferino Iglesias, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ramón Gerpe. Buenos Aires, mayo de 1950.
$ 20.— e.15|5.-Nº 17.366.-v.20|5|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Facundo Calvo, Zacarías Grisaleña, Félix Gutiérrez, Antonio Otero y José Pérez venden a Plácido Ramos y Arturo Mariño, negocio café y bar, CANGALLO 1201 esq. LIBERTAD 208, domicilio compradores. Domic. vendedores, Pieres 107, dpto. 2º. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.15|5.-Nº 17.365.-v.20|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Paulino Brontese, vende a José Carmelo Zangaro, su negocio de carnicería, calle CANALEJAS Nº 2889. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.15|5.-Nº 17.303.-v.20|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Missak Mahramadjian y Dora Sánchez de Bruzzone, venden a Fatme Chall de Awada, su negocio de carnicería, calle CARABOBO Nº 501. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.15|5.-Nº 17.301.-v.20|5|50

Avisan G. Gimera Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Serafín Vidal, vende a los señores Rufino Enterrios y Enrique Lomba, su negocio de café y bar, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 4002 esq. Q. BOCAYUVA, domicilio partes, reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|5.-Nº 17.300.-v.20|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Ganeda Sanda vende a Domingo Asciutto & Nicolás Munno, su negocio de carnicería, calle CASTRO Nº 1684. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.15|5.-Nº 17.302.-v.20|5|50

Avisan Gutiérrez y Fernández, Bmé. Mitre 1740, que quedó sin efecto la venta confitería, vta. helados y bebidas en general calle CUENCA 2186, que Miguel Arturo Galluzzi hacía a José Fontenla, según edictos publicados del 27|4 al 3|5|1950.
$ 10 — e.15|5-Nº 17.361-v.20|5|50

Se hace saber por el término de ley, que Emma Ronan de Ussher, Eileen Ussher de Flynn y Moira Ussher de Flynn, como herederos de Guillermo Federico Ussher, todos domiciliados en la calle Corrientes 365, venden y transfieren su parte en el negocio de almacén de comestibles, sito en esta Capital, calle CORRIENTES 365, a sus coherederos Tomás Hugo Ussher y Santiago Eduardo Ussher, con el mismo domicilio. — Reclamos dentro de término de ley, al escribano Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.263 v.19|5|50

Avisamos por cinco días: Que la sociedad de hecho "Blanco y Rodríguez" integrada por Francisco Blanco y Secundino Rodríguez, propietaria del café, despacho de bebidas "El Nacional", sito calle CORRIENTES 974 se disuelve por retiro de Secundino Rodríguez, quien vende a Francisco Blanco, parte mitad indivisa. Activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamaciones ley 11.867 y art. 429 del Código de Comercio; el vendedor constituye domicilio: Corrientes 970, piso 2º. — El comprador, Corrientes 971.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.189-v.19|5|50

Avisa José Peduto, martillero público, Recuero 2445, T. E. 66-3292, que Alberto A. C. Spezzafune, vende a Vicente Di Lonardi su mitad indivisa negocio garage, CAMPICHUELO Nº 1169. — Reclamos de ley, mi oficina, domicilio partes.
$ 10.— e.13|5-Nº 17.213-v.19|5|50

Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, Bmé. Mitre 1740 que Francisco Martínez vende su panadería mecá-

nica calle CONGRESO 5025|27 a Manuel Loredo. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.076-v.17|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Emilio Cuesta vende al señor Braulio Bastian el negocio de restaurant, venta de helados, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Riche Bar", sito en esta Capital, calle CANGALLO números 479 al 485, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Mayo 9 del Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.145.-v.17|5|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Vicente Quiroga vende a José Costas y Maximino Costas su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA 3915|21, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.137.-v.17|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores José Martín, Luis Bueri y Manuel Bengochea venden a los señores Raúl Héctor Viñas y Aquilino Martínez el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, calle CABILDO número 2834, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 9 del Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.144-v.17|5|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T.E. 30-6914, avisan que José Gómez Alvarez vende a Torcuato García Catalán y Raúl García Catalán, negocio de despacho de comestibles y bebidas por copas, sito en la calle CANGALLO Nº 3399 esq. S. DE BUSTAMANTE donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 15.— e 12|5-Nº 17.156-v.17|5|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que los señores Emilio Suárez, José Arias, José Mancebo, Manuel García y Emilio Pereira, domiciliados en la calle Cuenca Nº 1478, venden a los señores Francisco Cardona, Francisco Esteban López y José López, domiciliados Loria 534, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle CUENCA Nº 1474|76 y 1478|80 Reclamos ley en mis oficinas. — Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.178-v.17|5|50

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 489, T.E. 30-6914, avisan que Segundo Fernández, Manuel Luis Fernández y Fernando Ramón García venden a Ramón Miguelez, Ernesto Bernardino Giménez, Leopoldo Arias, Shusin Amano y Manuel Gaiteiro, negocio de café, lunch y despacho de bebidas, sito en la calle CASEROS Nº 2702 esq. LUNA, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.163-v.17|5|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que la sociedad Alfonso Verdefronte e Hijos, compuesta por Alfonso Verdefronte, José Verdefronte, Américo Verdefronte, Gildo Verdefronte y María Antonia Verdefronte, vende a Oscar Montealvetti, Remo Del Boca, Alfio Patane y Ferdinando Mora, su negocio de restaurante y bar, sito en CABRERA 4501|07 esquina ARAOZ 1308 — Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T.E. 34-8987.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.108-v.17|5|50

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle CAAGUAZU números 5736|38. — Reclamaciones en términos de ley oficinas intermediarios. — Vendedores. — Casimiro Cancela y Manuel Tarrio, Caaguazú 5736. — Compradores: Bartolomé Blanco y José Cortada Riart, Rojas 1285.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.123 v.17|5|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Ramón Zarlenga y Luis Allodi venden a Alfonso Verdefronte, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CORRIENTES 4796|4800 esquina FRIAS 399, domicilio de las partes
$ 15.— e.12|5-Nº 17.078-v.17|5|50

Se avisa que por intermedio de la escribanía de don Héctor E. Vallazza, Leopoldo Fernández vendió a don Adolfo Goldberg y doña Eva Bedac, el negocio de almacén, sito en la calle COSSIO número 7498, donde las partes constituyen domicilio, libre de todo pasivo. Reclamaciones en dicha escribanía, Avda. de Mayo 1390.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.089-v.17|5|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: León Kruczek vende a Francisco Abramo, fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, CANNING 1159, domicilio de las partes.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.079-v.17|5|50

CH

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención la señora María Luisa Madrid vende al señor Alfredo Rivas, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 4699 esquina ORO. domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.16|5.-Nº 17.395.-v.22|5|50

Año del Libertador General San Martín
Avisan José Lois e Hijo & Cía., martilleros públicos, oficinas Curapaligüe Nº 369, que Marcelino Ramos, vende a Saturnino Emilio y Casin Emilio, su negocio del ramo de despensa al por menor CHASCOMUS 7399, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.15|5.-Nº 17.317.-v.20|5|50

José Antonio Martín, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 560, 4º piso, avisa que el Sr. Emilio Comunale vende a los Sres. Herbert T. Weibel y Amílcar Pérsico, su taller metalúrgico, sito en la calle CHORROARIN Nº 662. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.135-v.17|5|50

"D"

Avisa Alberto Sampedro vende a Ignacio Goldberger, negocio de bazar, sito en 17 DE OCTUBRE 4120, Capital. Domicil o partes: el negocio. Reclamos ley: escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
$ 10.— e.15|5-Nº 17.323-v.20|5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48|1804, con su intervención Manuel Requeijo y Elio Paciello. venden a Cesarina Motto de Motto, Luis Enrique Motto y José Monaco, su café y bar, DORREGO 1633, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término de ley, a nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.292-v.19,5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención José Sadrinas, vende a Manuel Requeijo su despensa de comestibles al por menor, DONADO 1988|90 esquina ECHEVERRIA, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término legal a nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.295-v.19|5|50

J. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficina Virrey Cevallos 1182, T. E. 23 - 0661, avisa el señor Marino Cruz vende al señor Aurelio Carlos Francucci, su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, al por menor, calle DEAN FUNES 1622, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.081-v.17|5|50

"E"

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, avisan, que "Barreiro y Cía", venden su negocio de panadería mecánica, ubicada en la calle EL SALVADOR Nº 5958|62, al señor Juan Giobbio. Reclamaciones de ley en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, domicilio de partes.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.414-v.22|5|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Francisco Antonio Betancor vende al señor Eliseo De Elorza el negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4990, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.16|5.-Nº 17.396.-v.22|5|50

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T.E. 35-5948 y 6900, avisa que la señora María Brancacio viuda de Pinto, la señorita Ana Marina Pinto y la señorita Angela Francisca María Pinto, que giran en plaza bajo el rubro de "María B. Vda. de Pinto e Hijas", venden libre de todo gravamen a los señores Ramón Gaspar Juan Milá y Carlos García Rodríguez, el negocio de garage de alquiler denominado "Garage Santa Lucía", sito en esta Ciudad, calle PEDRO ECHAGUE Nº 1456, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
$ 20.— e.15|5-Nº 17.348-v.20|5|50

Se avisa al comercio que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Tejedurías Escalada S.R.L.", que explota la industria textil, en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3850, se disuelve totalmente por expiración del plazo, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Jaime Salmún, Jaime Zetone y Natalio Jaime Salmún, domiciliados en la calle Lima Nº 971, y retirándose de la misma el socio don Jaime Abraham Chaia, domiciliado en Sarmiento 2616. Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.
$ 20.— e.15|5.-Nº 17.325.-v.20|5|50

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martil. públ., ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35 - 6505, que Manuel Castro vende a José Mª. Posada, Efrén Calvo y Pedro Barros, el negocio de despacho de comestibles, pimenor y despacho de bebidas alcohólicas, sito ESTADOS UNIDOS número 1401 esq. SAN JOSE Nº 885, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley, n|ofic.
$ 15. —e.13|5-Nº 17.226-v.19|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Valderrey, Miguel Berciano y Aurelio Manso, venden a Eduardo Higinio Dagrosa y Salomón J. Warman, negocio café, bar, billares, calle ESTADOS UNIDOS 1000, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.242-v.19|5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Emilio Samar, Guillermo Moreira y Leopoldo Moreira, venden a Gumersindo Gallegos, Alfredo Juan Luis Calo y Ofelio Gallardo su café y bar, ESMERALDA 653, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término legal a nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.291-v.19|5|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 cuyo 0970, avisan: Rodolfo Bautista Pellegrinelli vende a Pedro M. Nemesio su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle EL SALVADOR 4402, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e 12|5-Nº 17.143-v.17|5,50

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35 - 5948 y 6900, avisa que la señora María Esther Bersarsich De Miquel, vende a los señores Juan Lombardi; Antonio José Acosta y Osvaldo Abelardo Pablo Ribas, el negocio de relojería, denominado "Joyería Ideal", clausurado desde el día 31 de diciembre de 1949, sito en esta ciudad, calle ESMERALDA Nº 584, domicilio de los contratantes. Reclamaciones y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.141-v.17|5|50

"F"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Menéndez, Aurelio Rodríguez, Manuel Rodríguez y Neldo Alberto Mainero, venden a Fermín Diez, José Luis Rodríguez y Francisco García, negocio restaurant, bar y billares, sito Capital, calle RAMON L. FALCON 4301, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.243-v.19|5|50

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Raimundo Martínez, Eugenio Zarabozo y Maximino Zarabozo, venden a Ricardo Carreño, Camilo Rodríguez, Gregorio Ledo, José Armesto, Antonio Armesto y José Pérez, su negocio de café, billares y lunch, sito en RAMON L. FALCON 7102 esq. MONTIEL 107. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34 - 8987.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.105-v.17,5,50

"G"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Carmen Russo de Balmaceda, vende a Dionisio González, su despacho de pan, sito GODOY CRUZ 2880, domicilio vendedora. Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 10.— e.16|5-Nº 17.428-v.22|5|50

Hipólito F. García Segret, escribano público, con domicilio en la calle Palpa 3804, avisa por 5 días al comercio en general, que la Sra. Isabel Mattar de Chapur, con domicilio en la calle Federico Lacroze Nº 2001; vende su negocio de artículos de bebés y anexos, que gira bajo el rubro de "Lilibay", situado en la GALERIA PACIFICO, de la Capital Federal, a favor del Sr. Leopoldo Chapur, con domicilio en la calle Olleros 2652. Reclamo de ley, calle Palpa Nº 3804.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.197-v.19|5|50

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panadería", sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención, el señor Dante José Angeleri, vende al señor Manuel Cobas, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle GALVAN Nº 3546|50. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.266-v.19|5|50

Alonso y Cía., balanc. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37 - 4775, avisan: Daniel Fernández, Mario Gayoso y Roque Rosito, Soc. de hecho, Daniel Fernández y Cía., venden a José Canal, Justo Canal y Enrique Magne, Soc. de hecho, Canal Hnos. y Magne, neg. almacén de comestibles y desp. bebidas, sito GORRITI 3902 esq. MEDRANO 1194, domicilio partes. Reclamaciones, n|oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.151-v.17|5|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Teodoro Dinis, Elena Kiss de Dinis y Eleuterio Dante López, venden a Pablo Tiralongo, Américo Tachini y Guillermo Tachini, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, GAONA 3199 esquina BOLIVIA 1107, domicilio de las partes.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.077-v.17|5|50

Calzados Bartol, S. R. L., vende a Francisco Santagada todas las máquinas, instalaciones, muebles, útiles y enseres de la fábrica de calzados para hombre, que funciona en la calle GARAY 2355, libre de pasivo, pero quedando a cargo del comprador la antigüedad y situación de los obreros y empleados de la fábrica. Reclamaciones en Corrientes 569, piso 4º, estudio del doctor Guido A. Ponzano, donde fijan domicilio ambas partes.
$ 25.— e.12|5-Nº 17.090-v.17,5|50

"H"

Pedro Roca, balanceador y martillero público, Esmeralda Nº 342, T. E. 35-1983. Avisa: Que Enrique De Lorenzo, vende a Luis León Barraco y Benjamín Poy, café y billar, HUMBOLDT Nº 98. — Domicilio de las partes, reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.16,5-Nº 17.447-v.22|5|50

Avisa Jorge J. Getino, of. Avenida de Mayo 840, 2º, 16, que Anselmo Benigno Pérez vende a Francisco Ares fábrica de sandwiches y servicio de lunch ubicada HUMBERTO PRIMO 1699 de esta capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.072-v.17|5|50

"I"

Se hace saber que los señores Atilio Tessaris, José Romi y Julio Romi, domiciliados en la calle Indio Nº 4672, venden a los señores Bruno Porta, Bautista Carlos Cipriano Maurino y Adolfo Angel Antonelli, domiciliados en la calle Luis Viale 1953, el negocio de taller mecánico, situado en la calle INDIO Nº 4672. — Reclamos en término de ley: escribano Carlos Rezzónico Noseda calle Reconquista 331
$ 15.— e.15|5-Nº 17.332 v.20|5|50

E. Deluchi Levene, escribano, con oficinas en la calle San Martín 232, 1er. piso, escritorios 113|15, comunica al comercio que con su intervención don Pedro Antonio Lloret y don Pedro Lloret, domiciliados en Ayacucho 656, venden a los señores Benito Alvarez Magadan, Joaquín Merino Rodríguez, Dora Suárez y León Mariano Cañada, con domicilio en Ayacucho 656, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Hotel Valencia", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1328. Intervienen, además, por ambas partes los martilleros Alvarez y Manteiga y González, con oficinas en Lima 1176. Reclamaciones en la escribanía.
$ 25.— e.12|5.-Nº 17.121.-v.17|5|50

Avísase que se disuelve la razón "Savarro Hermanos", que tiene por objeto la venta por mayor y menudeo de corbatas, pañuelos, toallas y artículos derivados, con domicilio en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN novecientos veinticuatro; retirándose Alfredo Savarro, haciéndose cargo del activo y pasivo Eduardo y Alberto Savarro, que continuarán explotando igual objeto en sociedad colectiva que girará bajo el rubro "Eduardo y Alberto Savarro". Domicilio legal contratantes y reclamos, de ley en Bernardo de Irigoyen novecientos veinticuatro; escrituración ante Osvaldo J. Croppi, titular registro diez y nueve.
$ 25.— e.12|5.-Nº 17.167.-v.17|5|50

"J"

J. ... y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º, 34-4332, avisan: Julio Hermida vende a Florindo Eduardo Piervittori y Alberto Piervittori, su pensión, calle JUNIN 851, 1er. piso, domicilio contratantes. Reclamos ley.
$ 10.— e.13|5-Nº 17.215-v.19|5|50

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Ramón López Albarellos y Manuel Montoya Segura, venden a Cesáreo Sánchez Martínez, Juan Brualla y Juan Romañach (g|Sánchez, Brualla y Cía.), el neg. de confitería, fábrica de masas, desp. de beb. alcohól., vta de helados y billares, denominado "La Paz", sito JURAMENTO Nº 1688|90|700, Cap., dom. de las partes. Recl. de ley, n|ofic.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.227-v.19|5|50

"L"

Avisa Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2305, que Raúl Andrés Sierra vende parte indivisa de la panadería sita en LADINES 3355|57, domicilio de ambas partes, compra Manuel García Banciella. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.16|5.-Nº 17.334.-v.22|5|50

Se hace saber por cinco días, que la señora Isabel Brandl o Isabel Brandl de Mönch, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1451, vende al señor Bernardo Alfredo Russ, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1451, el activo y pasivo del negocio de salón de peinados y perfumería, denominado "Alfredo", ubicado en la calle LAVALLE Nº 1451. Reclamos de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento Nº 1638, Capital Federal.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.234-v.19|5|50

Avisan Márando & Storino, martilleros públicos, J. Bonifacio Nº 571, T. E. 43-2337, que Alberto B. Molina vendió a Amalia A. Marín su negocio despacho pan, LARRAZABAL 2510, dom|ptes. Reclamo ley n|oficinas.
$ 10.— e.13|5.-Nº 17.190.-v.19|5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Daniel Pérez, José Blas y Manuel Blas venden a Demetrio Baran su bar y chocolatería, LAVALLE 527, domicilio de ambas partes. Reclamos en término legal a nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|5.-Nº 17.290.-v.19|5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, que la venta que efectuó Lucien Márius Dargeles, según avisos de fecha 6|8|49 al 11|8|49 publicados en Boletín Oficial y de fecha 4|8|49 al 8|8|49 en El Cronista Comercial del negocio de bar y casa de lunch, LAVALLE 684, se rectifica el nombre de los compradores, siendo en consecuencia los señores Carlos Cavanna, Jesús A. Tucci, Arturo Sarzo, Francisco Liv y Manuel Vázquez, constituyendo todos domicilio en el negocio.
$ 25.— e.13|5.-Nº 17.288.-v.19|5|50

Se hace saber que Basilio Slusarczuk y Alipi Wolynski venden el negocio de taller mecánico establecido en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3329, libre de todo pasivo, a los señores Mateo Kucharuk y Jepifan Lukaszczuk. Reclamaciones dentro término legal a escribanos Rocca y de Castro. Avenida de Mayo 655, entre piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.082.-v.17|5|50

"M"

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, piso 3º, hace saber que la sociedad Di Pace Viva y Compañía, con domicilio en MONTES DE OCA Nº 27, primer piso, departamento A, de esta Capital y sucursales en Mechongué, Mar del Plata y Miramar, se disuelve parcialmente mediante el retiro del socio Oreste José Verde, tomando el activo y pasivo a su cargo los socios Domingo Di Pace y Eduardo y Atilio Viva, Rafael Di Pace y Eduardo Verde, todos con domicilio en esta Capital, Montes de Oca 27, domicilio de la sociedad. Dicha sociedad se dedica al ramo de comisiones y consignaciones, compra-venta e importación de productos agrícolas y arrendamiento y explotación de campos para agricultura o ganadería. Reclamos de ley, en dicho domicilio.
$ 30.— e.16|5.-Nº 17.403.-v.22|5|50

Salinas, Couselo & Cía., martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que Andrés Sanz vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en Buenos Aires, calle MONTE 2299, al señor Jesús Alvarez Pérez; domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37-3986.
$ 15.— e.16|5.-Nº 17.398 y 17.399.-v.22|5|50

Año del Libertador General San Martín
Avisan José Lois e Hijo & Cía., martilleros públicos, oficinas Curapaligüe Nº 369, que Pedro Munago, vende a Protasio Lanz, su negocio del ramo de fiambrería y venta de bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle MORETO 233, domicilio contratantes. Reclamos ley. mis oficinas.
$ 15.— e.15|5.-Nº 17.318.-v.20|5|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Francisco Aroca, domiciliado Melincué 5363, vende fiambrería y quesería, MELINCUE 5361, a Ricardo San Juan, domiciliado Luis María Campos 657, Morón, Pcia. Buenos Aires. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.15|5.-Nº 17.306.-v.20|5|50

Isaac Moreno y Jaroslew Novotny, domiciliados en Maza 1948, venden a Alberto y Enrique Jorge, domiciliados en Directorio 712, la fábrica de calzado sita en esta Capital, calle MAZA 1948. — Reclamaciones de ley escribanía Raffaelli-Durao, Bmé. Mitre 559, Capital Federal.
$ 15 — e.15|5-Nº 17.357-v.20|5|50

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención el señor José Gomes vende a los señores José María Millarengo, Manuel Díaz y Manuel Couceiro el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle MENDOZA Nº 4671|75. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.13|5.-Nº 17.265.-v.19|5|50

Bellettini y Pérez, Juan B. Alberdi 7265, avisan que Saturnino Aluara vende a Francisco Dante Bucari, negocio de frutería, sito MONTIEL Nº 1900, Capital. Domicilio partes y reclamo ley en nuestras of.
$ 10.— e.13|5.-Nº 17.193.-v.19|5|50

Se hace saber por el término de ley que la sociedad "Martínez y Compañía, Sociedad en Comandita, Perlas Rius", con domicilio en la calle Maipú 309, Capital Federal, dedicada a la explotación del negocio de joyería, relojería, bisutería y artículos para regalos en general, transfiere su activo y pasivo, incluyendo la denominación "Perlas Rius", a la sociedad en formación "Perlas Rius, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la explotación del ramo de relojería, bisutería, artículos para regalos en general, importaciones, exportaciones, representaciones y consignaciones, con domicilio en la calle MAIPU 309, Capital Federal, donde deberán efectuarse los reclamos de ley. Buenos Aires, mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 35.— e.13|5.-Nº 17.185.-v.19|5|50

Háceso saber por el término de cinco días que doña María Ana Juana Pelizzoni, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1934, ha vendido a los señores Florencio Rollan, Pedro Dib y Onnique Sakayan, domiciliados en Av. Los Incas 4736, el negocio de hotel, sito en esta Capital, BARTOLOME MITRE 1932, 1934 y 1940, conocido con el nombre de Hotel Pelizzoni. Interviene el escribano José Antonio Basso (h.), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse por el término de ley.
$ 20.— e.13|5.-Nº 17.240.-v.19|5|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan: Pedro Pividal vende a José Gómez Alvarez, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MEJICO Nº 2402, esq. MATHEU, donde ambos se domicilian. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.158.-v.17|5|50

Juan Fibiger, Eduardo Fichtl y Juan Schönfeld, domiciliados Moreno 502, Villa Ballester, venden a Enrique Lesser, Río Negro 634 y Juan Löwenstein, Méjico 4057, su fábrica para artículos de ferretería y bazares, denominada "Talleres Metalúrgicos Morwin", con administración en MEJICO 4057, Capital Federal, y fábrica en Buenos Aires 1027, Villa Ballester. Reclamaciones de ley Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.
$ 20.— e.12|5.-Nº 17.085.-v.17|5|50

Moisés Goffan, domiciliado en San Blas 2275 vende a Salomón Goffan, domiciliado en Viel 1385 y Abraham Jallinsky, domiciliado en Mármol 1550, la fábrica de gatos hidráulicos denominada "I. G. H. A. Argentina", establecida en la calle MARMOL 1548. Reclamaciones en Mármol 1548.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.128.-v.17|5|50

"N"

Ricardo Ruiz, martillero público, oficinas Pedro Goyena 1236, avisa Felipe Jorge Ruiz vende fiambrería, sita calle NAZCA Nº 1207, Capital, al señor Conrado Arturo Diana. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 10.— e.12|5.-Nº 17.134.-v.17|5|50

Se hace saber que con fecha 8 de abril de 1950 ha quedado disuelta la sociedad de Responsabilidad Limitada Muebles Sanabria Mirner y Palatnik con venta de muebles en la calle NAZCA Nº 1931 por vencimiento del plazo haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Isaac Palatnik. Reclamaciones de ley: escribano Reisfeld, Lavalle 1246, 1er. piso, depto. 4º, domicilio partes.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.071-v.17|5|50

"O"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Roberto Francisco Rivero, vendo a su condómino señor Antonio Imbarrato, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle OLAVARRIA Nº 716, haciéndose cargo del pasivo el comprador señor Imbarrato. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, donde constituyen domicilio ambas partes.
$ 25.— e.16|5-Nº 17.410-v.22|5|50

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, avisa que se vendió el establecimiento gráfico, situado en la calle O'BRIEN Nº 1233, Capital Federal, domicilio de ambas partes, vendedora. Eugenio Ferrero, Soc. Resp. Ltda. Comprador: José Gaglianone, con domicilio legal, calle Alsina Nº 2652, Capital Federal. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.
$ 15.— e.15|5.-Nº 17.315.-v.20|5|50

"P"

Se hace saber por cinco días que don Isaac Sadovnik, transfiere libre de toda deuda o gravamen a Pedro Gavilan y a la sociedad a constituirse entre el señor Isaac Sadovnik y el señor Pedro Gavilan, el negocio de venta de carteras y artículos para señora, sito en la calle PRINGLES Nº 1296. — Reclamos de ley, al doctor Enrique Seco Pon, Suipacha 280, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.409-v.22|5|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Manuel Lastra, vende al señor Manuel García, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle PATAGONES Nº 2976. — Domicilio vendedor en el negocio del comprador, Pinzón 954. — Reclamos de ley, en el mismo negocio donde abonarán el precio del mismo.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.411-v.22|5|50

Se hace saber que Desideria María Kierman de Ball, domicilio Pueyrredón Nº 1494, piso 4º, depto. B. vende su negocio "María José", de artículos para regalos, situado en la calle PUEYRREDON Nº 1345, Cap. Fed., a Arturo y José Tuffano, domicilio Pueyrredón 2474, depto. B., Cap. Fed. Reclamos: Obligado y Cía. Lda., Cangallo Nº 466, piso 3º, Cap. Fed.
$ 20.— e.15|5.-Nº 17.362.-v.20|5.50

Onofre M. Claros, hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "Bernardo Fischer & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio PASTEUR 362, dedicada a la fabricación y comercio de alhajas se disuelve totalmente a partir del 1º de abril ppdo., distribuyéndose entre los socios el activo libre de pasivo. — Oposiciones en mis escritorios, Talcahuano 481, 2º p.
$ 20 — e.15|5-Nº 17.353-v.20|5|50

Larumbe, Caramilloni y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Luciano Muti vende a Angela Rimoldi y a Elena María Rimoldi, su despensa, venta de bebidas envasadas, en la calle PINZON 701. Reclamos ley y domicilio partes, en mi oficina.
$ 15.— e.15|5-Nº 17.336-v.20,5 50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; Ildefonso Díaz vende a Rafael Rodríguez, Manuel García y Gabriel Portela, despensa de comestibles y bebidas envasadas, PIERES Nros. 1495|99 esquina TAPALQUE Nº 5901, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|5-Nº 17.368-v.20|5|50

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Corrito 388, 6º piso, T.E. 35-5948 y 6900, avisa que el señor Ernesto Ramella vende libre de todo gravamen a los señores Francisco Villar y el señor Abel Luis Puyalto, el negocio de garage de alquiler denominado "Garage Las Heras", sito en esta Ciudad, calle PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU número 1543,

Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
$ 15.— e.15|5-Nº 17.347-v.20|5|50

Se hace saber que "Fábrica Argentina de Válvulas Exclusas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle PEPIRI 1118 de esta Capital y fábrica en la calle Humaitá 3843, Villa Diamante, Partido Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, transferirá el citado fondo de comercio a la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Pringles, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", domiciliada legalmente en la calle Humaitá 3843, Villa Diamante, Partido Cuatro de Junio. Reclamos término de ley 11.867 ante el escribano Raúl F. Gaucherón, con oficinas Avenida Corrientes 447, Capital Federal.
$ 25.— e.13|5-Nº 17.253-v.19|5|50

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, T. E. 38-4864: Los señores Agenor Percincula y Francisco Antúnez venden a la señora Estefanía Rude el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle PAYSANDU 2082, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.258-v.19|5|50

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Aurelio Cid vende a Fernando Piñeiro el negocio de despacho de bebidas alcohól., despacho de comestibles p|menor y vta. de beb. envas. en gral., ubicado PATRON Nº 7396|400, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley n|of.
$ 10.— e.13|5.-Nº 17.230.-v.19|5|50

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Marcelino Echarri vende a Conrado García, taller de estampados en metales, sito PASAJE POSTA 4444|46, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.114.-v.17|5|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad Cristiani y Cía., con sede en la calle PASO Nº 115, dedicada a compraventa y elaboración de artículos de galvanotécnica y productos químicos, se disuelve parcialmente por retiro del socio Rodolfo Angel Perrone que será subrogado en la sociedad por el socio Kurt Goldstein. Reclamos en Lavalle 710, piso 3º "E", que fijan las partes como domicilio. Buenos Aires, ocho de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.12|5.-Nº 17.148.-v.17|5|50

"R"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José Iglesias, José Francisco y Amalio Canseco, domiciliados en Estados Unidos 3074, venden a José Rodríguez café y despacho de bebidas alcohólicas, sito RIVADAVIA 1533. Domicilio compradores, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.16|5.-Nº 17.387.-v.22|5|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: ha quedado sin efecto la venta efectuada por los Sres. José Iglesias, José Francisco y Amalio Canseco, domiciliados en Estados Unidos 3047, al Sr. Manuel Sousa, del café y despacho de bebidas alcohólicas "Kiel" sito RIVADAVIA 1533, publicada del 21 al 26 de diciembre 1949. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e 15|5.-Nº 17.388.-v.22|5|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37 - 3225, que el señor Antonio Macho vende al señor Francisco Rapela, el negocio de almacén de comestibles y bar, sito en esta Capital, calle ROSETTI, números 296 al 300, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Mayo 9 del Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.142-v.17|5|50

Se hace saber por cinco días que Raquel Freinkil de Hochman, farmacéutica, Rivadavia 1472, transfiere la totalidad del activo de su negocio de farmacia denominada "Del Congreso", calle RIVADAVIA Nº 1472 esquina PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA; a Elisabeth Angela Augusta Walter, mismo ramo y domicilio; quien compra para la Sociedad Colectiva "Edelman y Walter" a constituirse, libre de pasivo. Reclamos de ley escribano Gregorio A. Kurchan, Lavalle Nº 1536, 2º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.235-v.19|5|50

Se hace saber que Eugenio Cavaglia, Rioja 255, vende a Giatybat, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Lavalle 416, piso 3º, dep. 2, ambos domicilios de Capital Federal, maquinarias, muebles y útiles de su fábrica de trencillas, elásticos y de barnices aplicados a los trenzados, en Trenque Lauquen, Berutti, Provincia de Buenos Aires y los muebles y útiles de la misma, existentes en RIOJA 255, Capital Federal. Reclamos dentro del plazo de ley. Escribano Tomás A. Bravo. 14 Nº 723, La Plata. — La Plata, Abril 29 de 1950.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.168-v.17|5|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: José Miguel Quintanilla, Miguel Cacace, José Vilar y José Manuel César, venden a Victorino Fernández, Evelio Miñambres, Gabriel Janeiro y Felisindo Quintana, una parte del negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA 1057. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.097-v.17|5|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 2507, 2do. piso, oficina 6, al comercio, avisa: Que Antonio Gabrielcic y Saturnino Martínez venden a los señores Emilio Pérez y Manuel López, el negocio de pastelería, pizzería y heladería, sito en la calle RIVADAVIA 6392, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.133-v.17|5|50

El señor Daniel Martínez, domiciliado en la calle Republiquetas Nº 1796, vende al señor Germinal Barbasan, domiciliado en la calle Once de Septiembre Nº 3624, el negocio de cigarrería y artículos de librería, instalado en la calle REPUBLIQUETAS Nº 1796. Las oposiciones de ley, deberán remitirse al domicilio del comprador.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.087-v.17|5|50

"S"

El escribano Camilo José Dupou, con oficinas en Bartolomé Mitre 722, avisa que, don David Vindver, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín 776, vende a don Orlando Mancaglini, domiciliado en Francisco Beiró 3211, el Lavadero "Lavalandia", ubicado en la calle SERRANO 1193. Reclamos por el término de ley en el negocio indicado, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.15|5-Nº 17.379-v.20|5|50

Abasolo, Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que los señores José Alvarez, Benigno Garrido, José Ramón Cienfuegos y Vicente Francos, domiciliados Loria 534, venden a los señores José Salvador, Domingo Blanco y Juan Francisco Piñeiro, domiciliados San Martín 1239, el negocio de café, restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle SAN MARTIN Nº 1239. Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.180-v.17|5|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38 - 0372 y 4536, avisan que Enrique Delgado vende a Emilio Tedeschi y Antonio Mazzaccaro, el negocio de café y bar, sito en la calle SEGUROLA Nº 1990, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Mayo 8, "Año del Libertador General San Martín, 1950".
$ 15.— e.12|5-Nº 17.183-v.17|5|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 - 0970, avisan: Agapito Mallo vende a Angel Gómez, José Manuel Arias, Alejandro del Valle & Cía., Soc. Resp. Ltda., su negocio de pizzería, venta de bebidas alcohólicas, sito en la calle SANTE FE 4228, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.140-v.17|5|50

"T"

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle TRIUNVIRATO 4160/62. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Capital. Vendedores: José María Pallares, Daniel Varela y Alfredo Scara, Triunvirato 4160/62. Comprador: Manuel Insúa Rodríguez, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.293-v.19|5|50

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275, T. E. 38-6928, avisa que por su intermedio don Osias Grcsman Gun vende libre de toda deuda y gravamen a los señores don José Macar y don Hayk Budakian su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en esta Ciudad calle TUCUMAN número 1999 esquina AYACUCHO, domicilio de las partes. Para reclamos de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.259-v.19|5|50

Nicolás Guzzo vende a Domingo Giorgio su negocio de despacho de comestibles por menor, venta de vinos y cervezas envasadas, situado calle TAPALQUE 6899. Reclamaciones de ley mismo domicilio de ambas partes. Interviene Víctor José Potenza, martillero público, Gurruchaga 195.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.298-v.19|5|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534; avisa que el señor José Martínez, domiciliado Tres Arroyos Nº 3464, vende a los señores Mario Truffa y Diego Amado Sosa, domiciliados Loria 534, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito TRES ARROYOS número 3462|64. Reclamos ley en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.179-v.17|5|50

"U"

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Donato Calabria, vende a Daniel Alonso el neg. de despacho de comestibles p|menor y venta de bebidas envasadas, sito USPALLATA número 3597|99 esquina GUARANY número 198, Capital, dom. de las partes. Reclamos de ley n|ofic.
$ 10.— e.13|5-Nº 17.232-v.19|5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804 que la venta que efectuaron Pascual Giraudi y Roberto Gallardo según aviso de fecha 27|9|49 al 1|10|49 en Boletín Oficial y de fecha: 21|9|49 al 25|9|49 en El Cronista Comercial, del negocio de lunch y chocolatería URUGUAY 116/118, se rectifica el nombre de los compradores, siendo en consecuencia los señores Manuel Méndez Pérez y Gerardo Saavedra López, constituyendo todos domicilio en el negocio.
$ 25.— e.13|5-Nº 17.289-v.19|5|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Antonio Rey vende a Ramón Iglesias y Juan Manuel Tascón, su negocio de hotel denominado "Uruguay", sito en la calle URUGUAY 1182. — Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T.E. 34-8987.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.107-v.17|5|50

"V"

Avisan Bagnato, Recaré, Balado, con ofic. en Asamblea 929, T. E. 43-3411, que el señor Manuel Rodríguez Barros, vende la mitad indivisa del negocio de carnicería al señor Francisco Favalo, sito en la calle VENEZUELA 1102, dom. de partes, recl. de ley, en nuestr. ofic.
$ 15.— e.16|5-Nº 17.448-v.22|5|50

Avisa: Guillermo P. Míguez, "balanceador y martillero público", oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese "café bar y restaurant", establecido en calle VIEYTES 1201 esq. ALVARADO. Vendedor, Marcos Schnitman, con domicilio en Larrea 24. Compradores. José García, Arturo Padrón y Bonifacio Sainz, domiciliados en negocio.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.249-v.19|5|50

Héctor Pérez, avisa al comercio, que José Guido, vende a Enrique Gutis, libre de deudas y gravámenes el negocio de carnicería, situado calle VALDENEGRO 3201. Reclamos de ley Uruguay 694, piso 3, domicilio partes.
$ 10.— e.13|5-Nº 17.214-v.19|5|50

Comunícase por el término de ley, que se disuelve la sociedad comercial irregular que gira bajo la designación comercial de "Oroplast", dedicada al ramo de galvanoplastía, con domicilio en VIAMONTE 308, cuyos componentes son Armando Lemaire, con domicilio en la calle José Martí 1835 y, Pablo Weinberg, con domicilio en Viamonte 308, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Weinberg. Reclamos del ley: Viamonte 308.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.299-v.19|5|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Marino Rodolfo Moisés Nespral vende a Maximino García Ríos y José Manuel García Ríos, su negocio de café y bar, sito en VIAMONTE 1400 esq. URUGUAY. — Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T.E. 34-8987.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.106-v.17|5|50

"Z"

Avisa: Juan S. Lambruschini, mart. y bal., of. D. Taborda 561, que Enrique Protti, vende a Nicolás Guglielmi y Plácido Magno, taller mecánico, ZAVALETA 6661, Capital, dom. ambas partes. Recl. ley, n|ofic.
$ 10.— e.15|-Nº 17.330-v.20|5|50

Larumbe, Caramilloni y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23 - 5461, avisan que: Rosa Fin de Tomasini vende su despacho de pan, sito en esta Capital, calle ESTANISLAO S. ZEBALLOS 4917, a Cecilia Rechini V. de Cerviño y a Estefanía Dominga Requini. Reclamos ley y domicilio partes, en mis oficinas.
$ 15.— e.15|5-Nº 17.334-v.20|5|50

Larumbe, Caramilloni y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23 - 5461, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan, sito en la calle ESTANISLAO S. ZEBALLOS 4917, que Rosa Fin de Tomasini vendiera a Avelino Juan Domínguez.
$ 10.— e.15|5-Nº 17.335-v.20|5|50

Se hace saber que doña Asunción Arroyo de Cibelli, domiciliada en la calle Zelada Nº 6900, vende a doña María Elena Suria de Quiroz, domiciliada en la calle Zelada Nº 6882, el negocio de despacho de pan, instalado en la calle ZELADA Nº 6900 esq. CAÑADA DE GOMEZ, de esta Capital, ante el escribano G. Sciurano Castañeda, con oficinas en la Avda. de Mayo Nº 975, piso 3º, ante quien deberán formularse los reclamos de ley. — Bs. Aires, Mayo 8, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.122-v.17|5|50

Se hace saber por cinco días que los señores Angel Di Pasquale y Mario Di Pasquale venden las máquinas del taller de carpintería, sito en la calle ZUVIRIA Nº 2251, a la razón social "Rosen Di Pasquale y Cía.". — Reclamos de ley en Zuviría 2251, domicilio de las partes.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.169-v.17|5|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Tomás Carracedo Ferreras vende a Norberto Ivanovich, su comercio de hotel denominado "Hotel Español", sito en NUEVE DE JULIO 910, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar. Domicilio especial constituído por las partes.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.102-v.17|5|50

Petko Stoianoff Vasilev vende a Kiril Karanfilkoff, su parte mitad indivisa en comercio carnicería y verdulería denominado "Carnicería Argentina", sito en AMEGHINO 763, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia; Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.

$ 15.— e.12|5-Nº 17.103-v.17|5|50

CHACO

Juan Plhal, vende a Inés Kuzclova de Cizek su negocio de bar y restaurante "Plhal", ubicado calle RIVADAVIA Nº 835 de esta ciudad. Reclamos y domicilio de partes: Moreno 862. P. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.

$ 15.— e.13|5-Nº 17.206-v.19|5|50

Adela Mena de Molina comunica: Que vende las instalaciones, muebles, útiles y enseres de su negocio de pensión, que gira en CHARATA, bajo la denominación de "Pensión Molina", al señor Magín Lucas Pérez. Reclamaciones de ley al escribano autorizante don J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata, Chaco.

$ 10.— e.12|5-Nº 17.083-v.17|5|50

Andrés Andrade, martillero público, hace saber por cinco días que Thomsen y Cía. S.R. Ltda., venden a Guido y César Bonzi el almacén de ramos generales denominado "Casa Thomsen", sito en BARRANQUERAS (CHACO), calle Alférez Aguilar s|n., donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina, calle Sáenz Peña Nº 32.

$ 15.— e.12|5-Nº 17.063-v.17|5|50

FORMOSA

Año del Libertador General San Martín
Ley Nº 11.867

Se hace saber por 5 días que "Casa 9 de Julio", del señor Alfonso A. Vitti, de ramos generales, al por mayor y menor, ubicada en la calle SARMIENTO esq. BUENOS AIRES, de CLORINDA, TERRIT. DE FORMOSA, vende su activo y pasivo a la firma "9 de Julio Soc. Resp. Ltda.". Reclamos dentro del término de ley, en Clorinda, Formosa, donde las partes fijan su domicilio. Clorinda, 6 de mayo de 1950.

$ 15.— e.16|5.-Nº 17.392.-v.22|5|50

Mahfud Jure, vende su negocio de bar y restaurant "Valencia", sito en 25 DE MAYO esquina BELGRANO de esta ciudad, a la señora Erika H. de Montaño. — Reclamaciones dentro del término de ley, en el domicilio indicado, 25 de Mayo y Belgrano, Formosa y|o Corrientes 2339, 7º piso B, Capital Federal.

$ 15.— e.16|5-Nº 17.445-v.22|5|50

Horacio Gorleri, vende a Rodolfo Modesto Hüel; su parte en la sociedad "Capra y Compañía", almacén por mayor. Domicilio partes y negocio BELGRANO 536, FORMOSA. Reclamos escribano Egildo Tassone. Belgrano 714, Formosa.

$ 10.— e.13|5-Nº 17.211-v.19|5|50

"Artaza Hnos.", con domicilio ESPAÑA 128, FORMOSA, vende a "Coinnort", Soc. de Resp. Ltda. con igual domicilio su negocio de representaciones y comisiones, instalado en el mismo domicilio. Reclamos término legal a escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa.

$ 10.— e.12|5-Nº 17.088-v.17|5|50

LA PAMPA

Se hace saber que don Ernesto Aragón vende a don Manuel Regojo y a doña Manuela García de Regojo, su negocio de despensa, denominado "Despensa Aragón", sito en la calle 13 Nº 366, DE GENERAL PICO, LA PAMPA, transfiriéndole el activo. Reclamos de ley, en el local indicado, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.15|5-Nº 17.341-v.20|5|50

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "M Quintela y Compañía", en liquidación, vende a don Raimundo Alonso el negocio de librería, etc., Casa "El Faro", calle 15 Nº 926, de GENERAL PICO, LA PAMPA; haciéndose cargo la vendedora del pasivo. — Reclamos de ley en dicho negocio donde las partes constituyen domicilio o del escribano interviniente Juan Pablo Oporto, calle 22 Nº 844, de General Pico, La Pampa.

$ 20.— e.12|5-Nº 17.101-v.17|5|50

NEUQUEN

Ernesto Bonetti, vende a Salvador Arias su negocio de venta de cigarrillos, golosinas y anexos, sito en la AVENIDA GENERAL SAN MARTIN esquina AVELLANEDA de la localidad de Zapala (Territorio Nacional del Neuquén), libre de pasivo. Reclamos de ley oficina Malaccorto y Sese, Avenida Sarmiento s|n. Zapala (Neuquén), donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.13|5-Nº 17.218-v.19|5|50

RIO NEGRO

Se avisa que con mi intervención, doña Josefa Filomena Mónaco de Miranda vende a doña Amalia L. Yunes de Cincúnegui y a doña Cecilia Luisa Cardín de Entrena su negocio de modas, fantasía, etc., denominado "Modas Elizabeth", sito en esta localidad, calle TUCUMAN Nº 651. — Ambas partes con domicilio en esta localidad. — Reclamaciones al infrascripto, calle Don Bosco 480. — Arturo A. Llanos, escribano. — GENERAL ROCA (RIO NEGRO), Mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.12|5-Nº 17.110-v.17|5|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DINAMARQUESA DE BENEFICENCIA Y HOSPITAL EN LA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la 24ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21 horas, en la calle Carlos Calvo 257, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria de la Comisión Directiva y presentación del balance general y cuadro de gastos y recursos revisados, correspondientes al 24º ejercicio, terminado el día 31 de marzo de 1950.

2º Asuntos relacionados con el capital social.

3º Elección de: vicepresidente, tesorero, 1 (un) vocal, 1 (un) vocal suplente y 1 (un) síndico suplente.

4º Deliberaciones generales sobre los intereses de la asociación.

Nota: Se previene a los Sres. asociados, que todo poder para hacerse representar en la asamblea deberá ser extendido en papel sellado de $ 3.—. — Jenny A. de Thomé, presidente. — Peter A. Thorsen, secretario.

$ 10.— e.17|5.-Nº 17.468.-v.17|5|50

"C"

CENTRO FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS

Deán Funes 478 - T. E. 45 - 4194
Buenos Aires

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 13 de mayo de 1950.

Asamblea General Extraordinaria a realizarse el lunes 29 de mayo de 1950, a las 21 y 30 horas, en el local social, Deán Funes 478, Capital.

Señor asociado:

La Comisión Directiva del "Centro Fabricantes de Pastas Frescas", convoca a los señores socios para realizar Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día lunes, 29 de mayo de 1950, a las 21 y 30 horas, en el local Deán Funes 478, Capital, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de la junta escrutadora que controlará las elecciones y

2º Elección de la totalidad de los miembros que integran la Comisión Directiva, por renuncia de los que fueron electos y los que continuaban su mandato para el período 1950-1951, a saber: presidente, por dos años; vicepresidente, por dos años; secretario, por dos años; prosecretario, por dos años; vocal titular 1º, por dos años; vocal titular 2º, por dos años; vocal titular 3º, por dos años; vocal titular 4º, por dos años; vocal suplente 1º, por un año; vocal suplente 2º, por un año; revisor de cuentas, por un año; suplente de revisor de cuentas, por un año. — Máximo Musi, vicepresidente. — Francisco Monje, prosecretario.

Nota: La asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios que estén al día con la tesorería. Si transcurrida una hora de la fijada para la realización de la asamblea no hubiera número señalado, se celebrará con el número de socios que concurra, siendo los asuntos tratados igualmente válidos. La asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.

$ 17.— e.17|5.-Nº 17.484.-v.17|5|50

CLUB DE REMO TEUTONIA

Invitación a la 106 Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 20 y 30 horas en el salón de actos del Hotel Jousten, Avda. Corrientes 280, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria de la C. D. sobre su actuación durante el ejercicio fenecido.

2º Consideración y aprobación del balance general y demostración de los ingresos y egresos y del informe de los revisores de cuentas.

3º Elección de seis miembros de la C. D.

4º Elección de los suplentes necesarios.

5º Elección de dos revisores de cuentas.

6º Nombramiento de socio vitalicio.

7º Elección de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 22.— e.17|5.-Nº 17.498.-v.19|5|50

CLUB DE REMO TEUTONIA

Invitación a la 107 Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21 y 15 horas en el salón de actos del Hotel Jousten, Avda. Corrientes 280, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Elección de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 14.— e.17|5.-Nº 17.499.-v.19|5|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 27 de mayo, a las 15,30 horas, en el Colegio Santa Brígida, Avenida Gaona 2068, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea. (Estatutos, artículo 19).

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 65º, año 1949.

3º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Pedro E. Carrigy, Guillermo Fleming y Alfredo Mackinson que terminan su mandato.

4º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Andrés Rooney, presidente; Pedro E. Carrigy, secretario.

$ 33.— e.16|5-Nº 17.382-v.19|5|50

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

(CONVOCATORIA)

Por resolución de la comisión directiva, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 de mayo del cte. año, a las 14 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, Buenos Aires, con objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Ratificación del mandato conferido en la asamblea del 27 de febrero del cte. año a los señores: Pablo A. Olivera, Antonio Martincich, Damián Bogado y Pedro Cuevas como vocales; a los señores: Santiago Jelenic, José C. Rodríguez y Concepción I. Maciel como vocales suplentes y al Sr. Santiago Gazzano como miembro del jurado, por no haber obtenido el 75 % de los votos que dispone el art. 16 de la ley de mutualidades, o en su defecto, elección de nuevos miembros en reemplazo de los mismos y por igual término. — Miguel R. Carballo, presidente. — Víctor H. Vismara, secretario.

$ 10.— e.16|5.-Nº 17.408.-v.29|5|50

ALABSA

Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 31 de Mayo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de enero de 1950.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento del capital social.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo al art. 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 180.— e.9|5-Nº 16.717-v.27|5|50.

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado número suficiente de acciones, en primera convocatoria, de acuerdo con el art. 19º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General a realizarse el día 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18,30 horas, en Suipacha 625, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de los honorarios por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

4º Remuneración de los directores que han desempeñado cargos ejecutivos y técnicos y fijación de las correspondientes al ejercicio 1950.

5º Consideración y aprobación de los contratos que se celebren de acuerdo con el artículo 338 del Código de Comercio.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el

artículo diecisiete de los estatutos. — Buenos Aires, cuatro de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 170. — e.9|5-Nº 16.858-v.20|5|50

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado 27 de mayo a las 16,30 horas, en el Colegio Santa Brígida, Avenida Gaona 2068, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea. (Estatutos, art. 15.)

2º Lectura y consideración del informe sobre la situación de nuestro campo "El Talar" en Navarro y resolver sobre su venta.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Andrés Rooney, presidente; Pedro E. Carrigy, secretario.

$ 27.— e.16,5-Nº 17.381-v.19|5|50

"A P E L E S"

Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, en nuestro local, calle Crespo Nº 2759, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.10|5-Nº 16.905 v.22|5|50

"ATANOR"

COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA

Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de mayo a las 9,30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del número de directores del capital privado.

2º En su caso elección de directores titulares y suplentes para integrar el Directorio.

3º Elección de síndico suplente por renuncia del designado en la última asamblea general ordinaria.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que para tomar parte en las asambleas se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.

$ 165.— e.6|5-Nº 16.612-v.24|5|50

ALVEAR PALACE HOTEL

S. A. Inmobiliaria

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1950, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio social. Informe del síndico.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración al director-delegado y síndico.

5º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.6|5-Nº 16.699-v.24|5|50

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 23 de mayo de 1950, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Aprobación del destino fijado a las reservas facultativas: "Reserva para amortización Edificios y Construcciones" y "Reserva para liquidaciones de contratos pendientes".

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración a los directores y síndicos.

5º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su defecto, un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.6|5-Nº 16.624-v.17|5|50

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA COLEGIO DEL SALVADOR

Asociación Argentina de Protección Mutua "Colegio del Salvador", convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores asociados para el día lunes 29 del corriente mes, a las 18 horas, en nuestro local social Avda. Callao 542 de esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites de aprobación e inscripción de la reforma.

3º Designación de dos señores asociados para que en representación de la H. Asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, mayo 15 del año del Libertador General San Martín, 1950.

Nota: Del art. 35 del estatuto. El quórum se formará con la mitad más uno de los señores asociados con derecho a voto, y una hora después, con el número de los que concurran. — Presidente.

$ 90.— e.15|5-Nº 17.326-v.27|5|50

"B"

B O U R J O I S

S. A.

Fabricantes de Perfumes

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 24 de mayo de 1950, a las 11 horas, en Cangallo 466 (Estudio Calatayud) para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio, por ejercicio al 31 diciembre 1949;

2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 80.— e.9|5.-Nº 16.845.-v.20|5|50

BAIBIENE QUINTANA

S. A. Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria de accionistas para mayo 29 de 1950, a las 18 horas, en San José 1653, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio.

2º Fijar remuneraciones a directores que ocupan cargos directivos o administrativos en la sociedad.

3º Elección de presidente y 1 vocal por terminación de mandato.

4º Elección de vicepresidente por 1 año y secretario por 2 años para completar término de mandatos de los renunciantes.

5º Elección de 1 vocal titular y 3 suplentes, por 3 años para ampliar Directorio.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

7º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 100.— e.12|5-Nº 17.092 v-24|5|50

B I R O L C O

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 16 horas, en el local Castelli 385, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Ratificación de los actos del Directorio;

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección de miembros del Directorio;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad.

2º Nombramiento de la comisión liquidadora y adopción de todas las medidas que se consideren necesarias o convenientes en el caso de que la asamblea resuelva la disolución y liquidación considerada en el punto anterior del orden del día;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Castelli 385, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la misma (Art. 23 de los estatutos). — María H. Pogany de Lang, presidente.

$ 135.— e.9|5.-Nº 16.842.-v.27|5|50

BOLSALONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1950 a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 30º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 102.— e.6|5-Nº 16.630-v.27|5|50

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA

Sociedad Anónima

(En Liquidación)

Año del Libertador General San Martín

Asamblea General Extraordinaria del 7 de Junio de 1950

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social de la Sociedad, calle Cangallo Nº 667, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las cuestiones que se relacionan con la liquidación de la sociedad y que se especifican en la memoria que referente a su actuación desde el 1º de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, y proyectos en preparación, la Comisión Liquidadora ha puesto a disposición de los señores accionistas en la sede social de la calle Cangallo Nº 667.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se ruega a los señores accionistas recordar lo establecido por el art. 13 de los estatutos de la sociedad, referente al depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.16|5-Nº 17.383-v 3|6|50

COFICO

COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL

Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Junio de 1950, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al Décimocuarto Ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Remuneración del Síndico.

6º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.15|5-Nº 17.262-v.26|5|50

CAICO

Compañía Argentina de Industria y Comercio, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.605-v.24|5,50

CIA. DE TRANSPORTES "RIO DE LA PLATA"

CONVOCATORIA

Compañía de Transportes Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital social $ 256.000.— m|L. Por tres días. De acuerdo con lo dispuesto en el contrato social y por resolución del Directorio, convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 20 del corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Pueyrredón Nº 145, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de agosto de 1949.

2º Elección de directores para reemplazar a los que terminan su mandato.

3º Consideración del proyecto de transformación de la sociedad actual en sociedad anónima, aprobado por la asamblea del 11 de febrero del año 1947 e informe de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Transportes con ese fin. — Directores.

$ 70.— e.11|5-Nº 17.044-v.19|5 50

CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE LUZ SUDAMLUZ, S. A.

ACLARACION

Por error en la convocatoria que se efectúa del 12 al 31-5-50, Nro. 17.039, donde dice 4 de Junio, debe leerse 3 de Junio. — El Directorio.

$ 42.— e.13|5-Nº 17.270-v.31|5|50

Cía. Comercial e Industrial Sudamericana de Luz SUDAMLUZ S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 4 de junio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas, en su sede social, Paso 256, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.12|5-Nº 17.039-v.31|5|50

COMPAÑIA SANSINENA SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de junio, a las 16.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares, por dos años, tres directores suplentes, por un año y síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Raymundo López, presidente.

$ 195.— e.13|5-Nº 17.278-v.1º|6|50

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — R. E. Roberts, vicepresidente.

$ 100.— e.8|5-Nº 16.707-v.19|5|50

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

$ 135.— e.8|5-Nº 16.729-v.26|5|50

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.
(Colonia Atuel - San Rafael)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Mayo de 1950, a las 15 horas, en el local calle Lavalle Nº 655, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Ratificar nombramiento de directores interinos efectuado durante el ejercicio.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, Mayo de 1950. — Presidente.

$ 221.— e.9|5-Nº 16.897-v.30|5|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 23 de mayo de 1950, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, escritorios 512|4, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 34º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes para cubrir vacantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 19 de mayo, inclusive.

Buenos Aires, mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 130.— e.8|5-Nº 16.700-v.19|5|50

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los problemas relacionados con la liquidación de que se informa en la memoria de la Comisión Liquidadora que se encuentra a disposición de los accionistas en la secretaría de la sociedad.

2º Consideración del estado de la liquidación: Actos cumplidos desde el 10 de Marzo hasta el 30 de Abril del corriente año y situación del personal.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea (art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 29 de Abril de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 180.— e.6|5-Nº 16.651-v.24|5|50

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Viamonte 759, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Honorarios de directores y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|5.-Nº 16.722.-v.26|5|50

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|5-Nº 16.701-v.26|5|50

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (ARGENTINA) S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1950, a las 12 horas en el local social Florida 8, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Relevar a los accionistas que suscribieron acciones en la asamblea realizada el veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve de integrar sus acciones, hasta la concurrencia de la suma de 50.000 (cincuenta mil) pesos m|n. de curso legal;

b) Consideración de la propuesta del Directorio de distribuir un dividendo provisorio del veinte por ciento en acciones liberadas;

c) Fijación de la fecha de pago de dicho dividendo;

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que conforme al artículo veinte y siete del Capítulo primero de los Estatutos deben efectuar el depósito anticipado de sus acciones o bien el certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de conocida reputación para poder participar en la Asamblea. —Buenos Aires, veinte y nueve de abril del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 180. — e.8|5-Nº 16.691-v.26|5|50

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de Mayo de 1950 a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 7º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario al 28 de Febrero de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.8|5-Nº 16.768-v.26|5|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

La asamblea general ordinaria convocada para el día 28 de Abril de 1950, no se realizó por falta de quórum por lo cual convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo del año corriente a las diez horas, en el local de la compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario correspondientes al duodécimo ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1949 con informe del síndico.

2º Elección de autoridades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

$ 130.— e.6|5-Nº 16.697-v.17|5|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 28 de abril de 1950, no se realizó por falta de quórum por lo cual convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo del año corriente, a las diez y treinta horas, en el local de la compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social, reformando los artículos: 1º, 7º, 9º, 10º y 15º.

2º Designación de la persona que tramite la reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo Nacional y protocolice e inscriba las resoluciones de la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.698-v.17|5|50

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en Gavilán Nº 1055, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos directores, para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.604-v.24|5|50

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15.30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º Ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|5-Nº 16.603-v.24|5|50

COMARSA
Compañía Metalúrgica Argentina, S. A.
Fábrica de Candados de Cilindro
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cangallo 439, escritorio 302, el día 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.4|5-Nº 16.574-v.22|5|50

COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "CISNEROS, S. A."
Transporte fluvial de ganado en pie
T. E. 33, Avda. 3650 T. T. 351 y 366
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19.30 horas, en San Martín 170, 2º piso, para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo Nº 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.6|5-Nº 16.600-v.24|5|50

CALITEX
Manufactura y Comercialización de Tejidos, S. A.

Convócase a los accionistas de Calitex, Manufactura y Comercialización de Tejidos, Sociedad Anónima, a Asamblea Extraordinaria, para el 7 de junio de 1950, a las 11 y 30 horas, en la calle Córdoba 679, piso 7º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 1º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 105.— e.15|5-Nº 17.194-v.2|6|50

Compañía Comercial e Inmobiliaria "SHAW, S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en Sarmiento 355, 1er. piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.
2º Remuneración a los directores y al síndico.
3º Elección de directores.
4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|5-Nº 16.488-v.20|5|50

Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora 16, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones (Art. 4º de los estatutos).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados de depósito bancario a efectos de concurrencia deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta la hora 16 del día 18 (Art. 15 del estatuto). — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 112.— e.28|4-Nº 16.270-v.17|5|50

"D"

DOCKOIL
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de mayo de 1950, a las 16,30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.732-v.19|5|50

"E"

Empresa Constructora Argentina E. C. A.
De Miguel y Seeber S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 11 horas, en el local social Corrientes 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores por dos años, por terminación de mandato.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.13|5-Nº 17.282-v.26|5|50

EDITORIALES REUNIDAS, S. A.

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de mayo de 1950, a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1950 y destino de las utilidades.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. — El Directorio.

$ 135. — e.9|5-Nº 16.817-v.27|5|50

E. M. A.
Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A. Industrial y Comercial
Bulnes 2730 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de debentures;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta el día 20 de mayo de 1950. — El Directorio.

$ 90.— e.9|5-Nº 16.843 v.20|5|50

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS E. F. A.
Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 y 30 horas, en Lavalle Nº 1932, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un presidente, un vicepresidente, seis directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan los artículos 29º, 28º y 32º de los estatutos.

$ 90.— e.8|5-Nº 16.775-v.19|5|50

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance, y distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al 25º ejercicio.
2º Considerar la modificación de los estatutos sociales.
3º Elegir tres directores titulares por el término de dos años.
4º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 32 de los estatutos).

$ 150.— e.9|5-Nº 16.175-v.27|5|50

"F"

FIBAIRES, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, a las 16.30 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.
2º Designación de directores.
3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.

$ 150.— e.8|5-Nº 16.708-v.26|5|50

FIBAIRES, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de mayo de 1950 a las 17 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.709-v.26|5|50

"G"

GUAÑIZUIL, S. A.
RURAL Y COMERCIAL

Convócase Asamblea Extraordinaria de accionistas para el veintiocho de mayo, a las once y quince horas, en San Juan 3427, a fin de tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 5, 8, 9, 15 y 22 del estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.8|5-Nº 16.797-v.26|5|50

GUAÑIZUIL, S. A., RURAL Y COMERCIAL

Convócase Asamblea Ordinaria de accionistas, segunda convocatoria, para el veintiocho de mayo, a las once horas, en San Juan 3427, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Nombramiento de tres directores por un período y de síndicos titular y suplente, hasta la siguiente asamblea ordinaria.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 80.— e.8|5-Nº 16.795-v.19|5|50

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1950 a las 11 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º —. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12º Ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1950, e Informe del Síndico.
2º — Determinación del número de Directores Titulares, elección de los mismos y sus Suplentes de acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos.
3º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los Accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión en la que podrán hacerse representar mediante carta-poder. (Art. 22 de los Estatutos). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.8|5-Nº 16.636-v.26|5|50

"H"

HAVERO
Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1950 a las 15 horas, en San Martín 296 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de Mayo 1950. — El presidente.

$ 90.— e.13|5-Nº 17.195-v.1º|6|50

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo en curso a las 11 horas, en nuestro local social Avenida de Mayo Nº 633, piso cuarto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de enero del corriente año.
2º Destino a darse a las utilidades sociales, distribución de dividendo y forma de pagarlo y remuneración a directores y síndicos.
3º Elección de Directorio con determinación del número de vocales de acuerdo al Art. 11 de los estatutos y elección de síndicos titular y suplente.

Nota · De acuerdo al Art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 150.— e.2|5-Nº 16.417-v.19|5|50

HARTENECK
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo del año en curso, la que tendrá lugar en la sede social Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 3 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 120.— e.6|5-Nº 16.608-v.24|5|50

HOULDER BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.
(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)
Calle 25 de Mayo Nº 499 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 499, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Artículo 13 de los Estatutos, elevando el número máximo de Directores a siete.

2º En caso de ser aprobada esta propuesta, se proceda a la elección de los dos nuevos miembros que han de integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos.
$ 210.— e.10|5-Nº 16.867-v.29|5|50

"I"

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 31 de mayo de 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Aprobación de aguinaldos y remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de presidente, dos directores-gerentes, cuatro directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia 4570 o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 195. — e.9|5-Nº 16.809-v.27|5|50

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 23 de mayo de 1950, a las 18,30 horas, en Tucumán 359,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio ppdo.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, abril de 1950. — El Directorio.
$ 90. — e.2|5-Nº 16.298-v.19|5|50

INGRA, INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria anual convocada para el 29|4|50, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el 27 de mayo de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio 31|12|49.

2º Elección de los síndicos y directores suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo del depósito bancario en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de asamblea (art. 25 de los estatutos). — El Directorio.
$ 100.— e.12|5-Nº 17.069-v.24|5|50

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el miércoles 31 de mayo de 1950, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad, Bolivia 4570, o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.
$ 210. — e.9|5-Nº 16.813-v.27|5|50

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
21 de Mayo de 1950
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 10º de los estatutos de la institución, el consejo directivo ha resuelto en su sesión del 29 de marzo de 1950, convocar a Asamblea General Ordinaria, el día 21 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, en nuestra sede "Centro Armenio", Acevedo 1353, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación parcial del consejo directivo. Se procederá a la elección de cuatro concejales titulares por dos años y cuatro concejales suplentes, un síndico y un síndico suplente, por un año. A tal efecto la votación se efectuará de 8 a 17 horas.

2º Consideración de la memoria y estado económico de la institución al 31 de marzo de 1950, rendición de cuentas e inventarios a las 17 horas.

3º Consideración del artículo 6º, Cap. I del reglamento de la institución con respecto a un miembro de la institución.

4º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Artículo 13, "...si no hubiera quórum a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas".

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 10 y 20 de los reglamentos, para poder votar es imprescindible la presentación credencial otorgada por la institución. — Isaac Backchellian, presidente.
$ 195.— e.29|4-Nº 16.310-v.17|5|50

"J"

JANSEN
Sociedad Anónima
Decoraciones y Muebles
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas en el local social calle Maure 1747, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 80.— e.6|5-Nº 16.649-v.17|5|50

"L"

LABORATORIOS OTTO S. A.
Estados Unidos 1846/52
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Estados Unidos número 1846/52, Capital Federal, el día 26 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, un director suplente por dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Rodolfo Isely, presidente.
$ 110.— e.9|5-Nº 16.883-v.20|5|50

"LA FLORESTA"
Asociación Cultural y Social
Calle Avellaneda 3885 - Capital Federal

Por el presente aviso se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3885, el día sábado 20 del corriente mes, en la que será tratada la orden del día que especifica la citación, que se envía al domicilio de cada asociado. — Luis P. Savio, vicepresidente; Alfredo Santarcángelo, secretario.
$ 32.— e.11|5-Nº 17.037-v.20|5|50

LAMURAGLIA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Año del Libertador General San Martín
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria. que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1950, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos, fijación del límite a la remuneración anual del Directorio y síndico.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de tres directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión — Buenos Aires, Abril 28 del Año del Libertador General San Martín. 1950. — El Directorio.
$ 130.— e.6|5-Nº 16.650-v.17|5|50

LA ARGENTINA, S. A.
San Martín 674

De acuerdo al artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en segunda convocatoria el día 2 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º y 5º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.
$ 135.— e.12|5-Nº 17.094-v-31|5|50

LABORATORIOS REIDLER (S. A.)
(En formación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en Avda. Libertador General San Martín 222, 7º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Designación de 2 accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.2|5-Nº 16.463-v.19|5|50

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 7ma. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del cte., a las 18 horas, en el local Jujuy 1956, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de enero ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, Mayo 1 de 1950. — Por resolución del Directorio.
$ 195.— e.12|5-Nº 17.062-v.31|5|50

"LA FORTUNA"
S. A. Argentina de Ahorro y Previsión
Avda. de Mayo 776 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 27 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 776, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección por 2 años de 3 directores titulares y de 3 suplentes por haber completado el actual Directorio, el término de su mandato.

4º Elección por 1 año de síndicos titular y suplente.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión, sin computarse ese día. — El Directorio.
$ 135. — e.4|5-Nº 16.575-v.22|5|50

"L I F A"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 4 de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.8|5-Nº 16.710-v.26|5|50

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Piedras 174 - Buenos Aires

Se convoca a los Sres. accionistas a la trigésima novena Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el viernes 26 de mayo próximo a las 17.30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la Reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales, incrementado con el 1 % que corresponde al Gerente en el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 por haberlo renunciado.

3º Autorización al Directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la Sociedad en el desempeño de la Gerencia.

4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos señores Juan Cuirolo, Manuel González López y José González Pagliere.

6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7º Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. Francisco C. Bargués y suplente del mismo en lugar del Contador Público Nacional Sr. Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días hábiles de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 20 de mayo inclusive a once y treinta horas.

Rogamos tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria.

Buenos Aires, Abril 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario

$ 255. — e.3|5-Nº 16.435-v.20|5|50

"M"

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 del corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299 (Esc. 414|18) para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Buenos Aires, mayo 12 de 1950. — El Directorio.

$ 80.— e.16|5-Nº 17.390-v.29|5|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.
En liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea reglamentaria de accionistas que tendrá lugar el día 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe y estado de cuentas al 31 de diciembre de 1949, según art. 6º inc. k) del reglamento de liquidación.

2º Consideración de la memoria especial de la comisión liquidadora, con respecto a la marcha de la liquidación.

3º Consideración de la situación creada por la resolución del Ministerio de Justicia ordenando la instrucción de un proceso.

4º Consideración de la resolución dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ismael Segovia.

5º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país y del extranjero. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 193.— e.15|5-Nº 17.375-v.6|6|50

MARVEL
Soc. Anón. Ind. y Com.
Industria de Hornos Eléctricos

CONVOCATORIA
Rectificada

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Libertad Nº 753, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Modificación de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.15|5-Nº 17.370-v.27|5|50

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950;

3º Destino de reservas y distribución de utilidades;

4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

$ 135.— e.8|5-Nº 16.741-v.26|5|50

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de Enero de 1950. Distribución de utilidades.

2º — Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º — Elegir nuevo Directorio y Síndicos.

4º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.8|5-Nº 16.645-v.26|5|50

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 10º y 12º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 31 de Mayo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social.

5º Consideración de la renuncia del ingeniero Rodolfo J. Estrugamou al cargo de vocal del Directorio, y la designación del señor Carlos Alberto Köhler para reemplazarlo, efectuada por el síndico titular.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente para el segundo ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.

Buenos Aires, 9 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.13|5-Nº 17.186-v.26|5|50

MORPHY-RICHARDS ARGENTINA
S. A. Ind., Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el 31 de mayo 1950 a las 16 horas, en el local social Alsina 840, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio al 31|12|1949.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.9|5-Nº 16.846-v.27|5|50

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en la calle Santa Fe 1440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.8|5-Nº 16.742-v.26|5|50

"MARVEL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Libertad Nº 753, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.8|5-Nº 16.731-v.26|5|50

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1950, distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 193.— e.8|5-Nº 16.782-v.30|5|50

"N"

"NUEVOS HORIZONTES"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
Maipú 554 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín, en la sede social, calle Maipú 554, 3er. piso Buenos Aires, a las 15 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y cuenta de ganancias y pérdidas (esta última sin movimiento) relativas al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Arpad Alfredo Tauszig, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.724 v.19|5|50

"O"

OSVALDO RIGAMONTI
Soc. An. Comercial e Industrial

"El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 30 de mayo de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, remuneración al Directorio y gastos de la cuenta de ganancias y pérdidas y aprobación de ella. Reparto de las utilidades correspondientes al 14 ejercicio social, cerrado al 31|3|50.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Ferdinando Grandi (Presidente). — Rogelio Agra (Secretario)"

$ 210.— e.8|5-Nº 16.800-v.26|5|50

"P"

PRIMERA CADENA ARGENTINA DE TELEVISION
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para mayo 30 de 1950, a las once horas. en Corrientes 447, esc. 705;

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.6|5-Nº 16.689-v.24|5|50

"PROAR"
Industrial y Comercial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de mayo de 1950, a las 18 horas, en Tucumán 359,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio. (Ejercicio cerrado el 31-1-50).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, abril de 1950. — El Directorio.

$ 90. — e.2|5-Nº 16.299-v.19|5|50

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

El Directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima Industrial y Comercial convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora diez, en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Autorización al Directorio para gestionar y realizar el traslado de la sede

social de la empresa a la Provincia de Mendoza.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950, p. Productores y Artistas de América, S. A., Industrial y Comercial, Arturo Santoni, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 20 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 225.— e.11|5-Nº 17.001 y 17.002-v.30|5|50

PROMOTORA, S. A.
de Financiación y Ventas
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de mayo de 1950, a las 19 horas, en el local de la calle San Martín 379, 5º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 90.— e.8|5-Nº 16.794-v.19|5|50

"R"

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de síndico ad-hoc para que informe sobre los documentos correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1949.

3º Considerar balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1949.

4º Elección de directores y síndicos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|5-Nº 16.922-v.29|5|50

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribuir utilidades al 31|1|50.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 105.— e.9|5-Nº 16.847-v.27|5|50

ROCARIAL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Cabildo 555, a las 9 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90. — e.9|5-Nº 16.863-v.27|5|50

"S"

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el 31 de mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4002,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 diciembre 1949.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 105. — e.9|5-Nº 16.873-v.27|5|50

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 3 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el día 28 de febrero ppdo.;

2º Distribución de utilidades de acuerdo al proyecto del Directorio o según decida la asamblea;

3º Designación de un director suplente por el término de un ejercicio;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio;

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.13|5-Nº 17.202-v 1º|6|50

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, a celebrarse el 31 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.9|5-Nº 16.876-v.27|5|50

SKODA PLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
2da. Citación

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, calle Avda. Presidente R. S. Peña 832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección del Directorio y fijación del número de sus miembros.

4º Elección del síndico.

5º Destino de las utilidades.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos, con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión. Se advierte que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran al acto.

$ 140.— e.8|5-Nº 16.796-v.19|5|50

"SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Año del Libertador General San Martín
Resistencia, mayo 5 de 1950.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para el día 8 de junio de 1950, a las 9 horas, en el local sito en calle Avenida Las Heras Nº 504 de esta ciudad, a efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el artículo 14 de los estatutos, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2º Elección por el término de dos años de tres directores titulares, en reemplazo de uno fallecido y de dos que terminan sus mandatos (Art. 7º, estatutos sociales).

3º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 14 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 165.— e.11|5.-Nº 17.006.-v.30|5|50

SALEM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 1º DE JUNIO DE 1950
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 1º de junio de 1950, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el treinta y uno de marzo de 1950.

2º Distribución de la reserva facultativa en acciones entre los accionistas.

3º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salem y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, presidente.

$ 285.— e.12|5-Nº 17.175-v 31|5|50

Sociedad Anónima
TERRENOS DE GOLF
EN SAN MARTIN
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Mayo de 1950 a las 16 horas, en el local Paseo Colón 515, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años, uno por dos años y uno por un año y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.8|5-Nº 16.773-v.26|5|50

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL
AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
(En liquidación)
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 5 DE JUNIO DE 1950
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los puntos relacionados con la liquidación de la sociedad a que se refiere la memoria de la comisión liquidadora sobre su actuación desde el 28 de febrero de 1950 y planes en estudio, puesta a disposición de los señores accionistas y tenedores de títulos beneficiarios en la sede social de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

Nota: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

$ 270.— e.10|5-Nº 16.911-v.1º|6|50

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Compañía Sudamericana de Minas)
Sociedad Anónima
Buenos Aires - 25 de Mayo 460
Asamblea Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria (Segunda Convocatoria) que se celebrará el día 19 de mayo de 1950, a las dieciséis horas treinta minutos, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1949 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de mayo de 1950 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 169.— e.3|5-Nº 16.506-v.17|5|50

SUD ATLANTICA DE FINANZAS
Y COMERCIO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Saubidet Bilbao, director.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.606-v.24|5|50

SOCIEDAD COMERCIAL DE
RELOJERIA, S. A.
Diag. R. S. Peña 616 — Buenos Aires

En cumplimiento de lo que dispone el estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de mayo de 1950, a las 11 horas en su local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 616, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de enero de 1950.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección del Directorio por terminación del mandato.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sociedad Comercial de Relojería, S. A. — El Directorio.

$ 165.— e.28|4.-Nº 16.259.-v 20|5|50

SAIAR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día 29 de Mayo de 1950, a las 18 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de los directores titulares y suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones y certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres de días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.2|5-Nº 16.454-v.19|5|50

SOCIEDAD ANONIMA SILVIO MORINO & CIA., LTDA.
CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Elección de 2 directores titulares por 2 años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

$ 135.— e.3|5-Nº 16.511-v.20|5|50

SOCIEDAD PROTECTORA DE "HUERFANOS DE MILITARES"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo Nº 59, 2º párrafo de los estatutos, convócase a las señoras socias a la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará en su sede social, el día lunes 22 del mes de mayo, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

2º Modificaciones a los estatutos sociales.

Art. 19. — Los señores accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.

3º Designación de dos socias para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con las autoridades correspondientes.

Nota: Las asambleas extraordinarias, deberán celebrarse con el quórum de la mitad más una de las socias activas. Si no concurriera este número, la asamblea podrá celebrarse con el que concurra, después de una hora de la fijada en la convocatoria. — Corina M. de Rueda, presidenta. — Elena Q. de Acuña, secretaria.

$ 65.— e.12|5-Nº 17.184-v.17|5|50

S E L S A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo Nº 975, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de hasta cuatro series de acciones ordinarias de un millón de pesos m/n. c/l., cada una, a fin de que la asamblea general ordinaria de accionistas que deberá considerar el ejercicio a cerrarse el 31 de Julio próximo, en uso de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso a) de los estatutos pueda adjudicarlas a la par, totalizando con ellas el dividendo en efectivo que resuelva distribuir.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, todos los días hábiles menos los sábados, de 16 a 17 horas, las acciones o certificados de tenerlas depositadas en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.8|5-Nº 16.785-v.26|5|50

S. A. Inmobiliaria, Industrial y Comercial "G R E C A"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de mayo de 1950, a las 11 y 30 horas, en Avda. de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Modificación del estatuto.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firma el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|5-Nº 16.738-v.26|5|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1950.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.4|5-Nº 16.584-v.22|5|50

S A N A
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8º piso D,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución a los directores y síndico (artículo 5º del estatuto).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de miembros del Directorio por tres años y de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.29|4-Nº 16.288 y 16.290-v.17|5|50

"T"

"TALLERES LAMADRID", S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
Año del Libertador Gral. San Martín 1950

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de junio de 1950 a las 17 horas en el local social, sito en la calle Chacabuco Nº 380, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1949, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y designación de presidente, vicepresidente, vocales y gerentes por el término de 3 años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijación de las remuneraciones previstas en el artículo 15º de los estatutos.

5º Ratificación de la adquisición de inmuebles hechas en virtud de la autorización otorgada en el Acta Constitutiva y demás actos realizados por el Directorio durante el período de formación de la Sociedad.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea para tener derecho a concurrir a la misma. — El Directorio.

$ 240.— e.15|5-Nº 17.355-v.2|6|50

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1950, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oferta verbal que se ha hecho para la compra de la compañía por el Gobierno Nacional y fijar la posición definitiva de la misma con respecto a la operación en trámite.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 120.— e.11|5-Nº 17.031-v.30|5|50

TINTORERIA A. PRAT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 11º y 13º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 30 de mayo de 1950, a las 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración del síndico titular.

3º Elección del Directorio: Corresponde elegir: Presidente, vicepresidente, secretario y 3 vocales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el tercer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 120.— e.13|5-Nº 17.207-v.26|5|50

TINTAS LETTA, SOCIEDAD ANONIMA Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local de la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades, emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.

3º Ratificación por la asamblea del contrato celebrado con el jefe de producción.

4º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente todos por vencimiento de mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.9|5-Nº 16.942-v.27|5|50

TERMOGLAS
S. A. Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de junio a las 9 horas, en la sede de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el Art. 11 de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, mayo 8 "Año del Libertador General San Martín de 1950".

$ 120.— e.11|5.-Nº 16.996.-v.30|5|50

"V"

VIPLASTIC
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 672, 4º piso, el 7 de junio de 1950, a las 9 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente y aprobación de los honorarios convenidos con el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social como lo establece el artículo 26º de los estatutos.

$ 195.— e.13|5-Nº 17.208-v 1º.6|50

"W"

WELLA SUDAMERICA
Sociedad Anónima de Importación y Representaciones
Domicilio legal: Fournier 2343, Bs. Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Junio de 1950 a las 11 horas, en la calle Fournier 2343 a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|1949.

2º Elección de Directorio y presidente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.15|5-Nº 17.316-v.2|6|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

EDITORIAL ABRIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: Reunidos todos los socios de "EDITORIAL ABRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; señores Pablo Terni, italiano, domiciliado en Paraguay mil trescientos cincuenta y tres; César Civita, italiano, domiciliado en Virrey del Pino tres mil doscientos noventa y nueve; Alberto Levi, argentino, domiciliado en Tucumán ochocientos diez, y León Amati, domiciliado en Avenida Aguirre mil cuarenta y dos, Acassuso, resuelven. — Primero: Aumentar el capital social en quinientos mil pesos, elevándolo al total de un Millón de pesos. El aumento estará dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una,

y se suscribe por los mismos socios en la siguiente forma: uno) Pablo Terni, doscientas cuotas y cien mil pesos; dos) César Civita, cuatrocientas ochenta cuotas y doscientos cuarenta mil pesos; tres) Alberto Levi, ciento sesenta cuotas y ochenta mil pesos; cuatro) León Amati, ciento sesenta cuotas y ochenta mil pesos. El aumento se pagará en dinero efectivo, abonándose en este acto el cincuenta por ciento, y el saldo a tres años de la fecha. — Segundo: En consecuencia el capital social de un millón de pesos dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos, queda así distribuído entre los socios: uno) Pablo Terni, cuatrocientas cuotas, y doscientos mil pesos; dos) César Civita, novecientas se ta cuotas, y cuatrocientos ochenta mil pesos; tres) Alberto Levi, trescientas veinte cuotas, y ciento sesenta mil pesos; cuatro) León Amati, trescientas veinte cuotas, y ciento sesenta mil pesos. Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pablo Terni. — León Amati. — A. Levi. — César Civita. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100. — e.15|5-Nº 17.350-v.20|5|50

R. Y. E. L. A. (REVISTAS Y EDICIONES LATINO AMERICANAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro, dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: Reunidos todos los socios de "R. Y. E. L. A. (REVISTAS Y EDICIONES LATINO AMERICANAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores María Jesi de Amati, argentina, domiciliada en Avenida Aguirre mil cuarenta y dos, Acassuso; Alberto Levi, argentino, domiciliado en Tucumán ochocientos diez, Capital, y Aldo Coen Porto, italiano, domiciliado en Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, Capital, toman nota y acuerdan. — Primero: Los socios Aldo Coen Porto, titular de diez cuotas equivalentes a diez mil pesos de capital, y María Jesi de Amati, titular de veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos de capital, ceden todas sus cuotas a don Pablo Terni, italiano, casado, domiciliado en Paraguay mil trescientos cincuenta y tres, capital, por el precio de treinta mil pesos que abona en este acto, quien acepta la expresada transferencia y firma este contrato. — Segundo: El socio Alberto Levi acepta la cesión de cuotas detalladas en la cláusula anterior, y en consecuencia el capital social queda así distribuído: Alberto Levi, veinte cuotas, y veinte mil pesos; Pablo Terni, treinta cuotas, y treinta mil pesos. Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: Jesi, dos veces, vale. — María Jesi de Amati. — Pablo Terni. — Alberto Levi. — Aldo C. Porto. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 90. — e.15|5-Nº 17.351-v.20|5|50

UNION QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 65 vto. — Primer Testimonio. Número Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Antonio Ropero, que firma A. Ropero, español, casado, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve; don José Eduardo Bello, que firma J. E. Bello, argentino, casado, con domicilio en la de Neuquén cuatrocientos setenta y seis, y don Pedro Nicolás Guillermo Bauer, que firma Bauer, alemán, casado, domiciliado en la calle Cinco de Julio mil once, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, todos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que habiendo convenido formar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la presente lo llevan a debido efecto, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los señores don Antonio Ropero; don José Eduardo Bello y don Pedro Nicolás Guillermo Bauer, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "UNION QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio y asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba seiscientos setenta y nueve, pudiendo establecer agencia, sucursales y representaciones ya sea en esta Capital Federal y o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de explotar un negocio en el ramo de importación y exportación, fabricación y distribución de productos químicos e importación y distribución de anilinas, pigmentos y productos auxiliares. — La Sociedad explotará estos negocios representando firmas nacionales y o extranjeras o en la forma que convenga a la Sociedad y sin perjuicio de ampliar las actividades anexas al negocio de que se trata que sean beneficiosas para la Sociedad. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará a los demás socios con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Cuarta: No obstante el plazo estipulado, si la Sociedad soportara una pérdida del veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá después de efectuado el balance anual, solicitar la disolución anticipada de la misma. La liquidación en todo caso estará a cargo de los socios o de una o más personas designadas por los mismos y que podrán ser ajenas a la Sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas, las cuales han sido suscriptas en la siguiente forma: por don Antonio Ropero, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; por don José Eduardo Bello, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y por don Pedro Nicolás Guillermo Bauer, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — Las cuotas suscriptas en la proporción indicada se integran en su totalidad en dinero efectivo. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes. — La firma social será la propia de cada uno de ellos precedida de la razón social y seguida de la mención "socio gerente". — Además el socio don Pedro Nicolás Guillermo Bauer desempeñará en especial la dirección técnica y comercial con el carácter de gerente técnico y comercial. — Los socios en su calidad de socios gerentes, podrán efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género con todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, acuerda a los gerentes. — Los socios por mayoría de votos computada según el capital aportado, podrán nombrar y destituir a otros gerentes y fijar sus retribuciones estableciéndose que estos gerentes podrán firmar en nombre de la Sociedad únicamente en conjunto con uno de los socios. —

Los socios podrán dedicarse a atender a otros negocios y sociedades. — Séptima: Anualmente, durante el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general que quedará cerrado el treinta y uno del mismo mes. — Estas operaciones se efectuarán de acuerdo a la práctica contable. Los bienes en balance se apreciarán por el valor de plaza si fuera menor que el de costo, pero nunca más del costo, aún cuando se estuvieran cotizando en plaza a mayor precio. Los castigos o depreciaciones que hagan en cada rubro, teniendo en cuenta las normas fijadas por la Dirección General Impositiva, se pasarán a la cuenta de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los recursos que la Sociedad pueda interponer contra tales normas. — Los Balances generales e inventarios que practique la Sociedad quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días de su presentación a los socios. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que fijen las leyes y reglamentaciones vigentes o a dictarse, o que acuerden los socios, como asimismo las sumas que éstos destinen a remuneraciones o gratificaciones al personal, serán distribuídas entre ellos en la siguiente proporción: el veinticinco por ciento al gerente técnico y comercial, el saldo restante en proporción a los respectivos capitales aportados por cada uno de ellos. — Octava: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas foliado en el cual se asentarán en actas sucesivas las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la Sociedad tomen los negocios. Los ausentes podrán emitir su voto por carta que se archivará debiendo constar el voto emitido en esta forma en el acta pertinente. Sin perjuicio de lo expuesto los socios podrán hacerse representar ante la reunión de socios por mandatarios mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado, no pudiendo exceder en ningún caso de los dos socios que hagan representar. Los socios se reunirán cuantas veces lo requiera la atención de los asuntos sociales y o cuando cualquiera de ellos lo solicite, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada tres meses previa convocatoria anunciada con diez días de anticipación por cualquiera de ellos. — Novena: Cada cuota da derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad toda decisión que adopte por el voto favorable de los socios que representan las dos terceras partes del capital social, cualquiera sea el número de socios que concurran, inclusive para resolver sobre los puntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder cuota alguna de su capital a terceros sin el consentimiento de todos los demás socios expresado en el libro de actas. Esta cesión no podrá solicitarse antes del primer balance. Si no se acordase esta autorización, todos o alguno de los otros socios deberán tomar las cuotas del cedente. En este caso, para establecer el valor de adquisición de las cuotas se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo a las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieran transcurrido más de seis meses desde el mismo, por el primer balance general que de acuerdo a las normas seguidas para la confección de los anteriores, se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso derechos de llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en ese momento. Se computará en el precio de la cesión además de las cuotas de capital, la parte que correspondiere al socio que se retira en las reservas que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de Trabajo y Previsión Social, las cuales quedarán a beneficio de la Sociedad.

El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el acto de firmar la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha con más el interés del cinco por ciento anual, sobre la suma que se adeude. Los pagos podrán anticiparse. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión o en su caso de la fecha del balance general a practicarse. Las obligaciones del cedente para con la Sociedad continuarán hasta el día de la escritura de cesión. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios declarada legalmente, los demás socios tendrán derecho a adquirir de los herederos del fallecido o representantes del incapaz, las cuotas de capital en la proporción de las cuotas de capital que cada uno de ellos posea. Para determinar el valor correspondiente no se admitirá la inclusión de ninguna suma por indemnización, remuneración, revaluación, patentes, marcas y otras concesiones y otros conceptos que la Sociedad tuviere a su favor en ese momento que no sea el de una llave cuyo monto se determinará a base de la ganancia según el último balance, si el hecho ocurriese dentro de los noventa días después de la facción de éste y si fuere con posterioridad por un balance especial que al efecto se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Si los socios no optasen por la adquisición de las cuotas podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del presente contrato debiendo los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz unificar su personería en un solo representante. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes sobre la administración, disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. Si no hubiese acuerdo respecto a esta designación la efectuará el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El fallo que se dicte será inapelable y no admitirá recurso alguno, incluso el de nulidad. Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl C. Molinari y don Pedro Molinari Romero, de mi conocimiento de que doy fe. — A. Ropero. — J. E. Bello. — Bauer. — Tgo.: Raúl C. Molinari. Tgo.: Pedro Molinari Romero. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo Fauzón Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Unión Química, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón ochocientos ochenta y siete mil cincuenta y tres, al presente, todos serie I.), que sello y firmo en Buenos Aires a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". — Eduardo Fauzón Sarmiento. — Hay un sello. — Entre líneas: formar. Vale. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 510. — e.16|5-Nº 17.407-v.22|5|50

AGENCIA TECNICA DE SEGUROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires a doce de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán comparecen los Señores Don Uriel O'Farrell, domiciliado en la calle Arenales mil seiscientos once y Don Alejandro O'Farrell con domicilio en la de Florida mil sesenta y cinco, ambos casados, argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos: Primero: Nombre. Domicilio. Se declara constituída entre los comparecientes Señor Uriel O'Farrell y Alejandro O'Farrell, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de AGENCIA TECNICA DE SEGUROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio de la Sociedad estará en esta Capital, actualmente calle Veinticinco de Mayo treinta y tres, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: Duración. La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualquiera de los socios pedir su separación, avisando con seis meses de anticipación. A la fecha del retiro se efectuará un balance cuyo resultado indicará el capital real de la Sociedad, del que se entregará al socio saliente la parte pro-

porcional de las cuotas que tenga en dicho momento. — Tercero: Objeto. El objeto de la Sociedad es el asesoramiento y representación de terceros en todos los asuntos referentes a seguros ante las compañías aseguradoras, pudiendo cobrar y percibir primas y liquidaciones en caso de siniestros en nombre de terceros, efectuar cualquier operación de corretaje de seguros y en general practicar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con ese objeto, pudiendo practicar dichos actos por cuenta propia o de terceros. — Cuarto: Capital. El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, que aportan en dinero efectivo los socios por partes iguales y que integran en su totalidad. — Quinto: Administración. La administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes se designa gerentes y quienes tendrán todas las facultades que les atribuye la ley, con facultad de conferir poderes de administración y revocarlos. — Sexto: Todos los años al treinta de Setiembre se practicará un balance general de la Sociedad el que deberá ser aprobado por los socios en acta que se labre. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán las previsiones que los socios estimen necesarias y el tanto por ciento aplicable a fondo de reserva legal. El excedente que se estimará beneficio neto y las pérdidas si las hubiere se distribuirán o cargarán por partes iguales entre los socios. — Séptimo: Las resoluciones importantes de la Sociedad se harán constar en actas labradas en el libro respectivo y firmadas por los socios. — Octavo: En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por el o los gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, efectuándose en ese acto un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado, quienes entrarán en la Sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Décimo: Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Alberto M. López y Don Raúl M. Riveiro, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Uriel O'Farrell. — Alejandro O'Farrell. — A. M. López. — R. M. Riveiro. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor A. Harrington". — Concuerda con la escritura número ciento cinco que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y siete vuelto del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Agencia Técnica de Seguros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio en Buenos Aires a diez y ocho de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, en los sellos de actuación números doscientos quince mil seiscientos quince y en el presente, ambos de la Serie J. — Buenos Aires, Abril 28, 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 230.— e.16|5.-Nº 17.404.-v.22|5|50.

BONFILL HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio. 77. Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta y Seis.—En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores don Juan Bonfill, español, viudo, de sesenta y un años y don Enrique Bonfill, español, viudo, de cincuenta y siete años, ambos domiciliados en la calle Córdoba ochocientos diecisiete, departamento doce, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar por este acto, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al Régimen de la Ley: once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes bases y condiciones. — Primera: Los Señores: Juan Bonfill y Enrique Bonfill, constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto explotar por cuenta propia o de terceros o asociándose a éstos, para la compraventa directa o indirecta de tierras y bienes raíces, inmuebles como igualmente fraccionamiento de campos y terrenos, dentro o fuera de esta República, a cuyo efecto establecen en esta Capital, un negocio de esa naturaleza. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "BONFILL HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de diez años, contados con efecto retroactivo al primero de Marzo último y prorrogable por períodos de tres años con la conformidad por escrito de cada socio; teniendo su domicilio en esta Capital en la calle Córdoba ochocientos diecisiete, departamento doce, pudiendo variarse, cuando las necesidades de la Sociedad lo exijan, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en fracciones de Cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de trescientas cuotas cada uno e integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo cada socio, o sea el Señor Juan Bonfill ciento cincuenta cuotas, igual a Quince mil pesos nacionales y el Señor Enrique Bonfill ciento cincuenta cuotas, también igual a Quince mil pesos de la misma moneda como lo acreditarán ante las oficinas respectivas, en la forma establecida por la Ley; debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes durante la vigencia del presente contrato y a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada personalmente por el socio Señor Juan Bonfill, pudiendo intervenir en ella el socio Señor Enrique Bonfill. Ambos socios tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta, separada o alternativamente, debajo de cuyo rubro consignarán: según el firmante, así: el Señor Juan Bonfill, Director Administrador y el Señor Enrique Bonfill, Director; cuya firma será para todas las operaciones sociales y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además del negocio que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho comercial de prenda, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, en cuenta corriente, o en caja de ahorro y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás; prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibor y cartas de pago; i) Conferir poderes generales, especiales o revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, haciéndose constar que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Anualmente, el último día de Diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, con copia para ámbos socios, para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que practicarán cuando crean oportunos. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva del capital, hasta completar la suma de Seis mil pesos o sea el diez por ciento del capital; el cinco por ciento a constituir un fondo de reserva permanente para posibles quebrantos y el saldo restante del noventa por ciento, se distribuirá entre los dos socios, de acuerdo a la proporción de sus aportes. — Séptima: El socio Director-Administrador Señor Juan Bonfill percibirá un sueldo de Un mil doscientos pesos moneda nacional en virtud de ser quién personalmente atenderá a todos los negocios sociales, la que se imputará a gastos generales, esta cifra podrá ser mejorada a medida que los negocios sociales sean fructíferos y lo permitan. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir personalmente la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin la previa autorización por escrito del otro socio. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de cualquiera de los administradores designados, en este contrato o posteriormente. — Décima: Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso que le correspondiere al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que resolvieren practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los herederos o sucesores la representación de los demás; c) Ceder su cuota al otro socio o a terceros extraños, con la aquiescencia del otro socio conforme a estos estatutos o a la Ley. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin la forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo Las Once cláusulas precedentes, queda constituída la Sociedad "Bonfill Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, rigiendo para lo no previsto en el mismo, las disposiciones del Código de Comercio y la ley por la que se rige la presente Sociedad. Leída y Ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, junto con los testigos don Carlos M. Pérez Sisay y don Alfredo Cabrera, vecinos, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — J. Bonfill. — E. Bonfill. — C. M. Pérez Sisay. — A. Cabrera. Hay un sello — Ante mí: Osvaldo J. Croppi. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio setenta y siete del Registro número diecinueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Bonfill Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del ciento diez mil quinientos trece al presente inclusive: ciento diez mil quinientos quince, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Abril, Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 10 de Mayo, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 450. — e.16|5-Nº 17.401-v.22|5|50

POZZETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Solio 200. Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", yo, el escribano autorizante acompañado de los testigos que al final nombro y firman me constituyo en el local calle Córdoba número dos mil setecientos treinta y cinco, donde se encuentran presentes don Samuel Castriota, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, industrial, domiciliado en la calle Ecuador número mil ciento cuarenta y tres; don César Félix Pozzetti, que firma "César F. Pozzetti", de cincuenta y cinco años de edad, industrial, casado, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil setecientos ochenta y cinco, ambos de este vecindario, don Elías Esteban García del Corro, que firma " E. E. García del Corro", de veinte y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Bermúdez número mil cuatrocientos noventa de La Lucila, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Roque Lofiego, que firma "Miguel R. Lofiego", de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Moreno número dos mil ochenta y uno, don José Pozzetti, de cuarenta y siete años, de edad, casado, domiciliado en la calle Juncal Número dos mil seiscientos ochenta y ocho; don Vicente Damelia, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil ciento veinte y ocho y don Emilio Antonio González, que firma "Emilio A. González", de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil novecientos diez y ocho, estos cuatro últimos otorgantes de este vecindario, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y ante mí y testigos dicen: Que han convenido en celebrar el presente Contrato de Sociedad. el que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta, dejan constituída una sociedad que se denominará "POZZETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el plazo de diez años a partir de esa fecha, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Córdoba número dos mil setecientos treinta y cinco esquina a la de Ecuador o donde con posterioridad lo transladaran, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) la fabricación y venta al por mayor y menor, de artefactos eléctricos y sus derivados y anexos; b) realizar toda clase de compra-venta de mercaderías, maquinarias, bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones; c) la importación y exportación de mercaderías y maquinarias en general, frutos y productos del país y d) realizar todos los actos permitidos por las leyes y en especial por el artículo octavo del Código de Comercio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Don Samuel Castriota, suscribe ciento quince cuotas que representan cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don César Félix Pozzetti suscribe ciento quince cuotas que representan cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y los socios señores Elías Esteban García del Corro, Miguel Roque Lofiego, José Pozzetti, Vicente D'Amelia y Emilio Antonio González, suscriben cada uno de ellos catorce cuotas respectivamente, que representan siete mil pesos moneda nacional, cuotas que todos los socios integran con los valores que surgen del balance practicado el primero de enero del corriente año, que se agrega a esta escritura firmado por todos los socios. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, designándose en este acto para tales cargos a los señores Samuel Castriota y César Félix Pozzetti, los que tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que acuerdan los artículos diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del citado artículo y seiscientos ocho del Código de Comercio. Cualquiera de los dos gerentes podrán delegar el cargo en cualquiera de los otros socios, otorgándole al efecto un poder especial, acordándoles todas las facultades que a ellos les corresponde por este contrato o por la ley. — Quinta: Los socios señores Elías Esteban García del Corro; Miguel Roque Lofiego, José Pozzetti, Vicente D'Amelia y Emilio Antonio González tendrán que dedicar todo su tiempo y contracción a los negocios sociales, están-

dole prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, comercial o particular. — Sexta: Cada uno de los gerentes percibirán mensualmente un sueldo de ochocientos pesos mensuales y cada uno de los socios restantes un sueldo de setecientos pesos mensuales que se imputarán a gastos generales. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho a la fiscalización de las operaciones sociales y podrán inspeccionar los libros y cuentas de la sociedad en cualquier momento. — Octava: Todas las resoluciones sociales incluso las divergencias de los socios, se tomarán por mayoría de cuotas. — Novena: Los socios señores Elías Esteban García del Corro, Miguel Roque Lofiego, José Pozzetti, Vicente D'Amelia y Emilio Antonio González, en caso que quisieran retirarse de la sociedad únicamente podrán vender sus cuotas a cualquiera de los socios señores Samuel Castriota o César Félix Pozzetti, al valor que surja del último balance realizado por la sociedad y en caso que cualquiera de estos dos últimos quisieran retirarse de la sociedad, deberán vender sus cuotas al socio que queda en la misma, al valor que surja del último balance realizado por la sociedad. — Décima: En caso de muerte de cualquiera de los socios señores Elías Esteban García del Corro, Miguel Roque Lofiego, José Pozzetti, Vicente D'Amelia o Emilio Antonio González, sus herederos deberán vender sus cuotas a cualquiera de los socios Samuel Castriota o César Félix Pozzetti, al valor que surja del último balance realizado y en caso de fallecimiento de cualquiera de estos dos últimos, los respectivos herederos deberán vender sus cuotas al socio sobreviviente al valor que resulte del último balance realizado. — Undécima: Todas las resoluciones sociales incluso la disolución anticipada de la sociedad, como todos los demás casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de cuotas. — Duodécima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mismo, después de deducido el cinco por ciento de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento y las demás reservas que resuelvan hacer los gerentes serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. — Décimo Tercera: En caso de que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia, su vencimiento, su disolución o nulidad serán dirimidas por amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez de lo Civil en turno, en el caso de que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los componedores. Para que la parte esté obligada a designar el amigable componedor, bastará que la otra parte considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. — Cuando cualquiera de las partes no designara su amigable componedor dentro de los quince días de haber sido notificada, resistiéndose implícitamente a la designación, el Juez de Comercio en turno, convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas para que se otorgue el compromiso. — El Juez resolverá en su rebeldía si una de las partes no concurriera. Los amigables componedores tendrán la obligación de fallar, dentro de los quince días de ser nombrados. — Bajo Las Trece Cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos en los arriba indicados, los que serán válidos mientras su cambio no sea comunicado por telegrama colacionado. — Leída que les fué, todos los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Alfredo Blanco y don Adonis Mariño, son de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Samuel Castriota. — César F. Pozzetti. — E. E. García del Corro. — Miguel R. Lofiego. — José Pozzetti. — Vicente D'Amelia. — Emilio A. González. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: Adonis Mariño. — Está mi sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda, al folio doscientos del Registro catorce a mi cargo, doy fe. — Para "Pozzetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados así: correlativamente del Un millón novecientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis P. Varangot. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 480.— e.16|5-Nº 17.425-v.22|5|50.

CASA ALP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Marzo de 1950 el señor Miguel Jeselshon vende, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que posee en la sociedad CASA ALP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Doña Martha Weber de Meyer. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30.— e.16|5.-Nº 17.434.-v.22|5|50.

NASCOMP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Branko Kocic vende, cede y transfiere a las treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que le pertenecen en la sociedad "NASCOMP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a doña Leopoldina Knapp de Nassic, todo así resulta del documento de fecha 20 de abril de 1950. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.16|5.-Nº 17.444.-v.22|5|50.

WILLIAMS, QUIMICA Y TECNICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Don Ferdinando Constantino Van Peborgh, cede y transfiere a favor de su socio Don Thomás Jefferson Williams, 270 cuotas de capital, de las 470 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c/una, de las que tiene y posee en "WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por este mismo acto el señor Thomás Jefferson Williams, cede y transfiere a los señores Arturo José Zothner, soltero, y José Marinucci, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en Solís 227, 80 cuotas de capital a cada uno de ellos, a su valor nominal de $ 1.000 c/una; de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad; y cuyo contrato constitutivo y modificaciones manifiestan conocer y aceptar, quedando designados Gerentes. En consecuencia el capital social de $ 2.000.000, de "Williams Química y Técnica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda distribuído entre los cinco socios en la forma siguiente: Thomás Jefferson Williams, 1.500 cuotas, valor $ 1.500.000; Ferdinando Constantino Van Peborg, 200 cuotas, valor $ 200.000; Juan Carlos I. Obersteg, 140 cuotas, valor $ 140.000; Arturo José Zothner, 80 cuotas, valor $ 80.000, y José Marinucci, 80 cuotas, valor $ 80.000; y las utilidades serán distribuídas en el orden precedentemente nombrado a razón del 67 ½ o|o; 15 ½ o|o; 9 o|o; 4 o|o; y 4 o|o respectivamente; salvo esta modificación, queda el contrato original en toda su fuerza y vigor; todo según escritura pasada ante el Escribano José Defelice, de fecha 26 de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Mayo 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 65.— e.16|5.-Nº 17.452.-v.22|5|50.

VERGA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 2 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, la sociedad VERGA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, procedió a protocolizar testimonio del acta de reunión de socios de esa sociedad, de fecha 20 de Diciembre de 1949, en la cual se resolvió que a partir del 1º de Enero del corriente año, cesarán en sus cargos de Gerentes, los Señores Carlos Aquiles Verga, Hugo Mario Malmierca y Julio Héctor Marcelo Malmierca. También se estableció en dicha acta, que por fallecimiento, incapacidad física o interdicción del Señor Alfredo Verga, podrá seguir actuando de gerente, cualesquiera de los otros socios, con todas las facultades establecidas en la cláusula tercera del contrato social en vigencia, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente y sin goce de sueldo.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50.— e.16|5-Nº 17.412-v.22|5|50.

S. A. R. C. O. T.
(Sociedad Argentina Ramos Comercial-Industrial Textil)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Sae Horovitz, cede y transfiere la totalidad de sus 20 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene y le corresponden en "S. A. R. C. O. T. (SOCIEDAD ARGENTINA RAMOS COMERCIAL-INDUSTRIAL TEXTIL) ,SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Miguel Dimonte, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en Canning 2194; ocho cuotas; y las doce restantes a don Simión Horovici, rumano, soltero, mayor de edad, con domicilio en Canning 2194; quienes las aceptan de conformidad, y manifiestan conocer el contrato constitutivo de la referida sociedad. Por este mismo acto el señor Horovitz, renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la nombrada sociedad. — Todo según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington de fecha 10 de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Abril 29, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 45.— e.16|5-Nº 17.405 v.22|5|50.

EMPRESA DE PINTURA ART-DECOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, el Señor Fermín Coos vende las once cuotas de capital, valor nominal de cien pesos cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "EMPRESA DE PINTURA ART-DECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios de la misma señores Roberto Sumastre; Manuel Ignacio López, y Fortunato Marino Ponzio, en la proporción de seis, tres y dos respectivamente, según resulta de la escritura de fecha 17 de abril de 1950, pasada ante el Escribano Hugo M. Matera.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35.— e.16|5-Nº 17.446-v.22|5|50.

M A F I L L E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Prudencia Montes de Orcoyen, que firma "Prudencia M. de Orcoyen", casada; doña María Esther Prudencia Orcoyen, que firma "María Esther Orcoyen"; doña Carmen Orcoyen, que firma "Carmen Orcoyen"; doña María Luisa Orcoyen, que firma "María Luisa Orcoyen"; y don Francisco Orcoyen, que firma "F. Orcoyen"; estos cuatro últimos solteros, domiciliados todos los contratantes en esta ciudad de Buenos Aires, calle Once de Septiembre mil quinientos noventa, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre "MA FILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años, contados desde la fecha del presente contrato, prorrogándose por períodos iguales, si no se resolviere lo contrario. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a todo lo relacionado con la fabricación, venta y distribución de artículos referentes a la industria del vestido y de la moda en general, y a negocios afines. — Cuarta: Para la realización de sus fines la sociedad podrá: adquirir y enajenar por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos, aceptar y otorgar representaciones en el interior de la República y en el extranjero, importar cualquier clase de materia prima, maquinarias o artículos manufacturados; dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas hasta por diez años; adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; conferir y aceptar mandatos y representaciones; efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, existente o a crearse, aceptando las disposiciones de las Cartas Orgánicas, Estatutos y Reglamentos de las Instituciones, con quienes contrate; los préstamos podrá tomarlos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito; solicitar créditos en cuentas corrientes; girar en descubierto y efectuar en general con Bancos, casas de créditos y particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito, otorgar, aceptar, cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, incluyendo la prenda agraria o sin desplazamiento, permutar bienes, dividir condominios y fraccionar inmuebles; registrar marcas de comercio y derechos intelectuales; entender en todo lo relativo a trámites ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas, y en general, emprender cualquier negocio relacionado con el objeto de la Sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios, en las siguientes proporciones: Francisco Orcoyen, trescientas cuotas; Prudencia Montes de Orcoyen, ciento cincuenta cuotas, María Esther Prudencia Orcoyen cincuenta cuotas; Carmen Orcoyen cincuenta cuotas y María Luisa Orcoyen cincuenta cuotas. El cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas ha sido satisfecho en dinero efectivo, debiendo integrarse el restó cuando la Gerencia lo resuelva. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los socios Francisco Orcoyen y María Esther Prudencia Orcoyen, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General, los que deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores a la mencionada fecha. — Octava: Las utilidades que resultasen se distribuirán así: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance un diez por ciento del capital. b) Cinco por ciento a un Fondo de Reserva Facultativo. c) Veinte por ciento a los socios gerentes por partes iguales. d) Setenta por ciento a los socios, proporcionalmente a su capital integrado. En caso de pérdidas, éstas se soportarán por los socios en proporción a sus cuotas. — Novena: La muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, pudiendo la cónyuge, herederos o legatarios del socio fallecido o los representantes del incapaz en nombre de éste, continuar como socios sin que sea necesario para su incorporación la resolución a que se refiere el apartado cuarto del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo eso sí, exigir la Sociedad la unificación de personería. — Décima: En caso de disolución, practicada la liquidación y cancelado el pasivo, en primer término se procederá al reembolso del ca-

pital y el remanente que quedare se distribuirá en proporción a las utilidades, tal como se determina en la cláusula Octava, incisos c) y d). — Undécima. — Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — Duodécima. Quedan autorizados indistintamente los Gerentes señor Francisco Orcoyen y señorita María Esther Prudencia Orcoyen, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones de Ley. Se hace constar, asimismo, que los contratantes son de nacionalidad argentina. En prueba de conformidad firman las partes este documento, extendido en dos sellos de diez centavos números novecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis y novecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y siete, y el presente de un peso cincuenta centavos, completados los dos primeros con el sellado de ley, en Buenos Aires a doce de abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado: "materia" y entre líneas: "indistintamento" Todo vale. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Mayo 11 de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 355. — e.16|5-Nº 17.453-v.22|5|50

FRAGA Y GOLDBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Benigno Francisco Fraga, argentino, casado, con domicilio en la calle Camarones 2277, ciudad, y José Goldberg, lituano, casado, con domicilio en la calle Camarones 2269, Departamento 2, ciudad, ambos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, se convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "FRAGA Y GOLDBERG", S. R. L. cuyo asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 632, escritorio 28, ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra venta de casimires, sedas, lanas y artículos del ramo en general, pudiendo dedicarse a toda otra actividad lícita que los socios por unanimidad estén de acuerdo. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de marzo de mil novecietnos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos (m$n. 50.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien Pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Benigno Francisco Fraga treinta y ocho (38) cuotas y José Goldberg las doce (12) cuotas restantes. Los socios integran totalmente el importe de sus cuotas en dinero efectivo, mercaderías y demás elementos de que da cuenta el Balance e Inventario General celebrado por el Contador Público Doctor Santiago Miguéliz y que firmado por las partes se acompaña a este contrato. — Quinto: Los socios quedan nombrados gerentes con las facultades que establece el Artículo 16º de la Ley 11.645. El uso de la firma estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, quienes la usarán, anteponiendo a su firma personal la razón social, "Fraga y Goldberg, S. R. L.". La firma social no podrá utilizarse en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas a terceros. — Sexta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los bancos, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado. — Séptimo: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, no gozando por ello de sueldo alguno. Los retiros que puedan realizar durante el ejercicio serán debitados en sus cuentas particulares y considerados como anticipo de utilidades. Los retiros de dinero por parte de los socios no excederán de la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, por mes, cada uno. — Octavo: El treinta y uno de enero de cada año, se hará un Balance General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal y el resto se repartirá por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas serán cargadas en la misma forma. — Novena: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso, se levantará un Inventario y Balance General dentro de los ocho días de ocurrido el hecho con intervención de un contador público, y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a su derecho-habientes o representantes judicialmente designados, en cuatro trimestres sucesivos, a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, con el seis por ciento de interés anual, pagadero en cada cuota, las que se documentarán con pagarés garantizados por un tercero a satisfacción de los acreedores. — Décima: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores. — Bajo las diez cláusulas que preceden las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Benigno Fraga. — José Goldberg. — Ampliando Pedido de Inscripción. — Señor Juez de Comercio: Benigno Francisco Fraga y José Goldberg, con domicilio legal en la calle Sarmiento 632, se presentan a V. S. y expresan: Que dando cumplimiento a lo ordenado por V. S. en el pedido de inscripción de nuestro contrato social manifiestan que la razón social es Fraga y Goldberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por lo expuesto solicitamos que previa publicación de edictos se ordene la inscripción solicitada, que será Justicia. — Benigno Fraga. — José Goldberg.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 230.— e.16|5-Nº 17.442-v.22|5|50.

FUHRER Y GLUSMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días en el Boletín Oficial.

En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jaskel L. Fuhrer, polaco de 36 años de edad, casado, domiciliado en la calle Velazco 691, don José Glusman, argentino, casado de 43 años de edad, y don Mauricio Glusman, soltero, argentino de 27 años de edad, ambos domiciliados en la calle Lavalleja 98, todos de esta Capital, han convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día 27 de Marzo del corriente año, queda constituída entre los contratantes una entidad comercial bajo la denominación FUHRER Y GLUSMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá por objeto la explotación de confecciones en general teniendo como inicial domicilio la calle Cánning 795 de esta Capital, pudiendo ser trasladada a cualquier punto como así establecer sucursales en el interior o exterior. — Segundo: La duración de la Sociedad se establece por el período de cinco años a contar desde la fecha renovables por períodos iguales si ninguno de los socios comunica a los demás con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Tercero: El capital lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una íntegramente aportados por partes iguales, y que se constituyen, en mercaderías, muebles y útiles y demás bienes que formaban parte del mismo negocio que pertenecía hasta la fecha de constituir esta Sociedad a los señores Fuhrer Hermanos y cuyo inventario al efecto forma parte de este contrato. Del Pasivo del negocio que pertenecía a los señores Fuhrer Hermanos, se hacen totalmente responsables. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes obrarán en carácter de administradores con las más amplias facultades conferidas por Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código Civil y demás del Código de Comercio. Los gerentes para comprometer a la Sociedad deberán firmar particularmente. Pondrán su mejor empeño y dedicación para la buena marcha de la Sociedad, estándoles prohibido participar directa o indirectamente en sociedades de cualquier naturaleza, salvo el señor José Glusman que podrá continuar atendiendo sus trabajos contables ajenos al giro de la Sociedad. — Quinto: Los socios podrán hacer retiros mensuales que no podrán exceder de los mil pesos moneda nacional y antes del cierre de cada ejercicio resolverán una retribución a sus tareas con imputación a gastos generales, debiendo establecerse esta disposición en el libro de actas correspondiente, antes de la aprobación del Balance. Anualmente el día 31 de Marzo de cada año, se realizará un Balance general de los negocios y un estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, las cuales previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, la distribución se hará de la siguiente manera: Al señor Jaskel L. Fuhrer, el cincuenta por ciento. Al señor José Glusman el veinte por ciento y al señor Mauricio Glusman el treinta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Los valores fijos del activo serán gravados anualmente por una amortización indicada por los coeficientes de la Dirección General Impositiva y para el caso de disolución se fija desde ya que se tomarán los valores de plaza corriente con una disminución del treinta por ciento del mismo. Para los demás rubros valor costo. Para el caso del retiro voluntario del señor Jaskel L. Fuhrer, no tendrá más derecho que reclamar el capital y beneficio a esa fecha, condición ésta que no rije para los demás socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará hasta el vencimiento del plazo establecido, debiendo en este caso los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado a unificar su representación. No obstante la Sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento del plazo por unanimidad de los socios incluídos el representante único del causante o incapaz en su caso, si así lo resolvieren. — Octavo: En todo lo que no se haya previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio. En caso de cualquier divergencia durante la vigencia de este contrato o a la época de la liquidación, serán sometidos a árbitros nombrados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y respetado por las partes. Para el caso de la disolución, el pago del capital y beneficios del socio saliente, hasta el momento de realizar el Balance, hará la mitad a los sesenta días de su realización y el saldo en tres cuotas mensuales y siguientes como plazo máximo total hasta los seis meses. De conformidad las partes dejan constituída formalmente la Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Firmado: José Glusman. — Mauricio Glusman. — Jaskel L. Fuhrer. — Nota: Se hace constar que se modifica la cláusula segunda: La duración de la Sociedad será por el término de veinte años a contar desde el 26 de Marzo del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución anticipada en cuyo caso deberá manifestar su deseo por telegrama colacionado con tres meses anteriores a la fecha de proceder a la realización del Balance General. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. Testado "Nota" no vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180. — e.16|5-Nº 17.406-v.22|5|50

FERRETERIA BELGOROSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre doña Ana Saslavsky de Belgorosky, viuda, rusa, Elisa Belgorosky de Novar, casada, argentina, Rebeca Belgorosky de Rabecoff, casada, argentina, Benjamín Belgorosky, casado, argentino y Marcos Belgorosky, casado, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Lavalle número tres mil ciento cincuenta y cinco, han resuelto formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad con el carácter y bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del negocio de Ferretería y anexos, ubicada en esta Capital, calle Lavalle número tres mil ciento cincuenta y uno cincuenta y tres y que girará bajo el rubro de "FERRETERIA BELGOROSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de la Sociedad queda fijada por el término de diez años. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios han suscrito y aportado íntegramente en la siguiente forma: doña Ana Saslavski de Belgorosky, ciento veinte cuotas que importan la suma de ciento veinte mil pesos y cada uno de los demás socios, Elisa Belgorosky de Novar, Rebeca Belgorosky de Rabecoff, Benjamín Belgorosky y Marcos Belgorosky, treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada uno o sean treinta mil pesos m|n. cada socio. Dichos aportes consisten en mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás bienes especificados en el balance e inventario firmado por las partes y está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de hecho que explotan los contratantes bajo el rubro de Sucesión de Germán Belgorosky y que por este acto transforman en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios Ana Saslavski de Belgorosky, Benjamín Belgorosky y Marcos Belgorosky, a quienes por este acto se designan como Gerentes, estando el uso de la firma social adoptada a cargo conjunto de cualquiera de dos de los socios Gerentes antes mencionados y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en garantías o fianzas a favor de terceros, comprendiendo el mandato de administración además de los negocios sociales que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia del contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de los particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precitados o relacionados con la administración. Los endosos de cheques para ser depositados en la cuenta bancaria de la Sociedad, requerirán solamente la firma de uno de cualesquiera de los socios Gerentes. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la Sociedad, repartiéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en proporción de sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento hasta la integración del fondo de reserva legal. En caso de que del balance anual resultara una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Sexta: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir de cualquier modo las cuotas integradas por este contrato, sin plena conformidad de la totalidad de los socios. — Séptima: Al final de cada ejercicio los socios podrán retirar el importe de las utilidades que le correspondan. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general y los demás socios podrán: a) Admitir a sus herederos como socios y quienes deberán designar un único representante legal que gozará de las mismas facultades y obligaciones del socio fallecido o b) Abonar a los herederos del socio fallecido su parte de capital y utilidades que le correspondan en cuatro cuotas semestra-

tes con un interés del siete por ciento anual. — Novena: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios, o entre uno de estos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. Los árbitros designados nombrarán un tercero para constituir con él el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, el que será inscripto por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio y en prueba de conformidad lo firman en Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Ana S. de Belgorosky. — Elisa B. de Novar. — Rebeca B. de Rabecoff. — B. Belgorosky. — M. Belgorosky. — Buenos Aires, 10 de Mayo, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 305.— e.16|5.-Nº 17.419.-v.22|5|50.

LLUGDAR Y KHAIRALLAH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Amado Llugdar, libanés, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1119, piso 8º y don Chakib Khairallah, soltero, libanés, domiciliado en Federico Lacroze 3946, han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A partir de la fecha declárase constituída entre los firmantes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la compra, venta y consignación de productos forestales, pasto, cal, materiales de construcción y otros productos del país en general, así como a la importación y exportación de toda clase de productos. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "LLUGDAR Y KHAIRALLAH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119, piso 8º, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Tendrá una duración de diez años, contados desde esta fecha. No obstante este plazo, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad en cualquier momento, siempre que dicra aviso previo al otro por escrito y con noventa días de anticipación. — En tal caso, si el otro socio resolviera continuar explotando solo el negocio que constituye el objeto social, podrá hacerlo y el haber que por todo concepto correspondiera al socio saliente, le será abonado en la siguiente forma: Cuarta parte al contado, cuarta parte a seis meses, cuarta parte a doce meses y cuarta parte a dieciocho meses, contados estos plazos desde la fecha del balance que deberá practicarse a tal fin y sin interés alguno. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional que se divide en Doscientas cuotas de Cien pesos cada una, aportadas e integradas por los socios totalmente en efectivo y por parte iguales o sean Cien cuotas cada uno. — Quinto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la expresa conformidad del otro socio. — Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios en calidad de Gerentes quienes en tal carácter llevarán la contabilidad social y usarán indistintamente la razón social adoptada "Lugdar y Khairallah, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de su firma personal para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceras personas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y bolsas de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra repartición Nacional o Provincial; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los Instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual, una vez examinado por los socios y estando con él conformes será firmado dentro de los diez dias de ejecutada la operación. De las utilidades que de él resulten se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio podrá continuar explotando por su exclusiva cuenta el negocio debiendo abonar el haber que correspondiera por todo concepto a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado de acuerdo a un balance que se practicará a tal fin y en la forma y plazos establecidos en la cláusula tercera y sin interés alguno. — Noveno: Esta Sociedad no se considera disuelta por el mero vencimiento del plazo fijado pues ella continuará de hecho entre los socios hasta que se firme la escritura de disolución. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato así como su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes quedan facultados para designar un tercero en caso de discordia y el laudo que aquellos o ésto en su caso pronuncien deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires a veinticuatro días de marzo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Amado Llugdar. —C. Khairallah. E|l. de la República (vale). — Buenos Aires, Mayo 8 de 1950. Año del Libertador General San Martín. s|r. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 380. — e.16|5-Nº 17.435-v.22|5|50

CENTRO TECNICO DE INDUSTRIALIZACION

(C. T. D. I.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don César de Madariaga Rojo, que firma "C. de Madariaga R.", de estado viudo de sus únicas nupcias con doña Ramona del Olmo, Ingeniero de Minas y Metalurgia, español, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil trescientos veinte y seis; don Alfredo Bindo Poggi, que firma "Alfredo B. Poggi", de estado casado en primeras nupcias con doña María Amelia Ernestina Basso, Ingeniero Industrial, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número trescientos veinte y nueve; don Roberto Butty, que firma R. Butty, de estado casado en primeras nupcias con doña Elena Sánchez, Técnico en protección de incendios, argentino, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil quinientos treinta y cuatro; don José Luis de Madariaga del Olmo, que firma "José L. Madariaga", de estado casado en primeras nupcias con doña Esperanza Campos, Técnico en Protección de Incendios, de veinte y nueve años de edad, español, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil trescientos veinte y seis, y don Julián Ramírez Montero, que firma J. Ramírez, de estado casado en primeras nupcias con doña Valentina Herrero, Técnico Industrial, español, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Uriarte número mil doscientos veinte y cinco, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que de mutuo y común acuerdo han convenido en constituir una sociedad que dajan formalizada en este acto bajo los siguientes artículos: Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuyo objeto principal es el ejercicio en común de sus actividades profesionales en los renglones de ingeniería, estudios, proyectos, asesoramientos, instalaciones, dirección y fiscalización técnica de fabricaciones y el mantenimiento de producciones industriales y fabriles de terceros y todo cuanto más se relacione y guarde afinidad con la ingeniería industrial, metalúrgica y mecánica. Al efecto podrá: tomar a su cargo el estudio, planteo y proyecto de toda planta industrial, construcciones de equipos y de maquinarias, realización de (construcciones), cálculos de costos, de producción, de precios y de explotación y sus análisis y mantenimientos; dictaminar y producir todos los informes técnicos que les fueren solicitados y encomendados; concertar la dirección de instalaciones, fiscalizar trabajos, intervenir en las explotaciones y formular todas las conclusiones y juicios que le sean recabados, ya sea por cuenta de terceros particulares, compañías, empresas, reparticiones públicas en general y toda entidad, dentro del territorio de la República, a cuyo efecto otorgará y suscribirá los compromisos, contratos, documentos privados e instrumentos públicos que fueren menester. Abrir cuentas corrientes, tanto en Bancos oficiales como particulares de plaza, agencias y sucursales, en todo el territorio, a nombre y orden de la sociedad, pudiendo girar contra esos fondos en la forma que se determina el uso de la firma social en el artículo quinto. — Segundo: La sociedad se constituye con la denominación de "CENTRO TECNICO DE INDUSTRIALIZACION (C. T. D. I.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: El término de duración se fija en dos años y podrá ser prorrogado por anualidades, por voluntad expresa de la totalidad de los socios, mediante constancia en acta, noventa días antes de su vencimiento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, en dinero efectivo, por lo cual darán cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en oportunidad de inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio, mediante el depósito del cincuenta por ciento del capital, lo que acreditarán con la respectiva Boleta del Banco de la Nación Argentina. La totalidad de las cuotas se encuentran suscriptas e integradas por los cinco socios en dinero efectivo y en la proporción de cincuenta cuotas de cien pesos cada socio. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General que, por unanimidad de votos, los otorgantes en este acto, designan en la persona del socio señor César de Madariaga Rojo, con la colaboración de los otros cuatro socios en el carácter de Gerentes, designaciones recíprocas que hacen por unanimidad. El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General en unión con otro Gerente y en ausencia o impedimento de aquél, de dos cualesquiera de éstos en forma conjunta, con todas las atribuciones que constituyen el objeto social pero con absoluta prohibición de utilizarla en actos ajenos a esos fines o en prestaciones gratuitas. Sin perjuicio de todas las funciones que competen al Gerente General y que es la representación legal de la sociedad en todos y cada uno de los actos sociales, sus funciones se verán secundadas por don Alfredo Bindo Poggi, en la Dirección Técnica; por don Roberto Butty, en el Departamento de Estudios; por don José Luis de Madariaga del Olmo, en el Departamento de Instalaciones y por don Julián Ramírez Montero, en el Departamento de Fabricaciones. De tal modo, los contratos privados, compromisos y escrituras públicas que deban formalizarse, demandará el acuerdo previo de la totalidad de los socios registrado en el Libro de Actas. — Sexto: Los socios dedicarán a la sociedad todos sus conocimientos profesionales y la experiencia en sus especialidades, aportando al Centro todos los trabajos que sean de la materia que constituye el objeto principal, quedándoles prohibido formar parte de sociedades extrañas de fines análogos, asociarse a terceros, u obrar por cuenta propia; salvo: en razón de los compromisos profesionales existentes a la fecha y que el socio, de motu propio no resuelva aportarlos a la sociedad y aquellas otras actividades que sean de carácter meramente personal, como funciones públicas, pericias judiciales, constitución e integración de arbitrajes, estudios y conferencias a título gratuito u oneroso. — Séptimo: Cualquiera sea la especialidad del trabajo prometido al Centro (con excepción de la salvedad contenida en el artícuo sexto), por uno de los socios su conocimiento, contratación, obligaciones y derechos emergentes de ese trabajo, ingresará y desarrollará como patrimonio y actividad común de "C.T.D.I." y los honorarios y utilidades que resulten, ingresarán a la cuenta social. — Octavo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general para establecer la marcha de las operaciones. El activo lo constituirán los honorarios brutos ingresados y el pasivo los gastos de adquisición, servicios, leyes sociales, sueldos y gastos generales. Los honorarios antes realizados constituirán utilidad a distribuir entre los socios en proporción a sus cuotas. Para la realización del balance, se tendrá en cuenta la depreciación sobre muebles y útiles que sea aconsejable realizar. Del líquido neto, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; cinco por ciento para un fondo de Reserva Especial de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve y de monto variable a criterio de los socios. El noventa por ciento restante se distribuirá entre el capital suscripto. Su aprobación demandará la totalidad de votos cuotas y la Gerencia General distribuirá

entre los socios el balance de modo que si no opusieren reparos dentro de los treinta días de recibido, consentirán su aprobación. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad practicará un balance a la fecha del suceso para establecer su parte de utilidades en virtud de las realizadas a esa fecha, incluso los créditos a cobrar. Los honorarios que resultaren de trabajos en ejecución, sufrirán respecto del socio fallecido o incapacitado la deducción estimativa que equitativamente corresponda formularse al sustraerse la actividad de dicho socio. Tal apreciación es de exclusivo resorte del Centro, sin que los herederos o (su) representantes de la otra parte tengan participación directa o indirecta en su justiprecio, salvo que pudiera probar por la vía judicial, la existencia de fraude o alteración del monto de los honorarios o trabajos contratados. El importe resultante de esa liquidación será abonada a los derecho habientes en la siguiente forma: Dentro del año y con el seis por ciento de interés, contando el plazo desde la fecha de aprobación de las cuentas, las utilidades realizadas y dentro de los treinta días de percibidos por el Centro, los honorarios de aquellos trabajos que se encontraban en ejecución al producirse aquella emergencia. — Décimo: En todos los casos de revocación de nombramientos o designación de nuevos Gerentes, se requerirá la unanimidad de votos, se registrará en el libro de actas y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Undécimo: El socio que resolviere vender todas o parte de sus cuotas, reconocerá prioridad de adquisición a los demás socios o a la sociedad y sólo podrá transferirlas a terceros con la conformidad unánime de los demás asociados o resolución judicial que lo ampare. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los asociados, será sometida a árbitros, arbitradores, con designación de un tercero para el caso de discordia. El fallo definitivo será inapelable y el socio o socios vencidos, no podrán argüir nulidad en ninguna instancia. Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Centro Técnico de Industrialización (C.T.D.I.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué (se) ratifican su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos instrumentales del acto Don José María Fernández y Don Carlos R. Mendoza, siendo ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. de Madariaga R. — Alfredo B. Poggi. — R. Butty. — José L. Madariaga. — J. Ramírez. — José M. Fernández. — C. R. Mendoza. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel G. Giron. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio doscientos treinta y uno vuelto del Registro Doscientos Noventa y Nueve, de mi Adscripción, doy fe. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 495.— e.16|5-Nº 17.420-v.22|5|50

"PARIS - BIJOUX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Trescientos Diez y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta y uno del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro y los testigos que al final se expresa, comparecen los señores don León Fernando Francisco Enrique Botet de Lacaze de Menou, que firma "Lacaze Menou", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos cuarenta y cinco de esta Ciudad y don Norberto Vanneste, casado en segundas nupcias, belga, que firma "N. Vanneste", domiciliado en la calle Las Floridas número diez y seis, de la localidad de Boulogne, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en dejar constituída entre ellos una Sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y a las especiales que se indican en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad que girará en el territorio de la República bajo la denominación "PARIS - BIJOUX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable indefinidamente de cinco en cinco años, si cualquiera de los socios no manifestare su decisión contraria mediante comunicación fehaciente a los demás socios, con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay cuatro mil ciento setenta y siete y luego donde mejor convenga a sus intereses, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del país. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, transformación, compra y venta, por cuenta propia o de terceros, de alhajas de fantasías, joyas y cualquier clase de bisutería, como así también su importación y exportación y de materia prima para su elaboración. Podrá igualmente efectuar todo otro acto comercial permitido por las leyes, ya sea por cuenta propia o ajena, y formando parte de otras Sociedades o firmas. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Doscientas cuotas por Veinte mil pesos moneda nacional, por el señor Lacaze de Menou, quien integra en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su suscripción y Cien cuotas por Diez mil pesos moneda nacional, por el socio señor Vanneste; quien integra en este acto el cincuenta por ciento de su suscripción. El cincuenta por ciento restante será integrado en la oportunidad que así lo resuelvan los socios. El socio señor Lacaze de Menou, deja constancia, con la conformidad del socio señor Vanneste, de que sin perjuicio de la obligación personal que asume con respecto de las doscientas cuotas por él suscriptas, tal suscripción la ha efectuado en la proporción de Cien cuotas para sí y Cien cuotas para el Señor Don Francisco Angel Justo Verstraeten, como gestor de negocios del mismo y de quien ha recibido en la parte que le corresponde el importe del capital integrado de las cuotas suscriptas. — Artículo Sexto: Según lo resuelva la mayoría del capital, podrán admitirse nuevos socios, como así también recibir dinero en préstamo de terceros o de los mismos socios. Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas con la conformidad de la mayoría de capital, y en ese caso las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por los demás al precio que resulte del último balance practicado. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios y será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, los que en carácter de Gerentes, podrán realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles y bancarias, incluso adquirir y en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles. Podrá ser firmado por uno cualquiera de los socios la correspondencia comercial que no obligue a la Sociedad, como así también los endosos de cheques y demás documentos bancarios para su depósito en cuentas de la Sociedad. Por comunicación escrita dirigida a las instituciones bancarias, o por poder otorgado al efecto, los socios que representen la mayoría del capital, podrán autorizar a una o más personas la firma de cheques sobre cuentas en las que la Sociedad tenga fondos o créditos acordados. — Artículo Octavo: Los socios Señores Francisco J. Verstraeten y Henri Botet de Lacaze de Menou, podrán hacerse representar por apoderado, socio o no, en todos los actos concernientes a la Sociedad. El socio señor Vanneste no tendrá esta facultad y deberá dedicar el tiempo y actividad necesarios a los intereses sociales, no pudiendo en ningún caso intervenir a título personal en negocios u operaciones que puedan competir con los negocios sociales. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General el día treinta de Junio. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para un Fondo de Reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social y las sumas que la mayoría del capital decida para las reservas que se crea oportuno realizar, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los socios podrán retirar en concepto de sueldo o anticipo de utilidades, las sumas que convenga la mayoría de capital. — Artículo Décimo: En caso de que alguno de los socios decida retirarse al fin del término fijado en el artículo segundo, o al fin de cada término siguiente, deberá notificar su decisión con tres meses de anticipación, procediéndose a la fecha de su retiro a efectuar un balance e inventario y luego entregar al socio saliente su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin interés. Si al término de un ejercicio social cualesquiera, durante la vigencia de este contrato, el balance respectivo demostrará la existencia de pérdidas de explotación, cualquiera de los socios tendrán derecho a manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en este artículo, salvo en cuanto al preaviso y preparación de un balance general e inventario que no serán necesarios. Ocurridos cualesquiera de los casos precedentes los demás socios podrán continuar por su cuenta. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno cualquiera de los socios, los socios restantes decidirán si aceptan continuar en sociedad con los herederos del socio fallecido y|o derecho-habientes del socio incapacitado; en caso afirmativo, los herederos o derecho-habientes deberán unificar su representación. En el caso de que los socios restantes decidan lo contrario se procederá a devolver el capital y los beneficios que correspondan a los herederos o derecho-habientes en la misma forma estipulada en el artículo décimo. Si uno de los socios restantes no acepta continuar en Sociedad con los herederos y|o derecho-habientes, éstos y el socio restante tendrán derecho de adquirir su parte en la Sociedad y en ese caso se procederá a efectuar el pago al socio saliente en la misma forma indicada en el artículo décimo. En el caso de que los herederos o derecho-habientes decidieran retirar su parte de la Sociedad cualquiera de los socios restantes podrá demandar la disolución de la misma, procediéndose entonces a la liquidación total. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia y terminan pidiéndome que de la presente les expida copia. Previa lectura y ratificación se firma por ante mí y los testigos del acto Don Pedro Almendros y Don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Lacaze Menou. — N. Vanneste. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio novecientos diez y seis vuelto del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del doscientos veintiseis mil cuarenta y seis J., al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 365. — e.16|5-Nº 17.402-v.22|5|50

ALMOCAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Trece días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Jonás Almaraz, casado, español; César Mohanna, casado, argentino naturalizado; Antonio Almaraz, soltero, argentino; José Mohanna, casado, argentino; y Juan Campagnolo, soltero, italiano; todos domiciliados en la calle Triunvirato número cuatro mil doscientos sesenta y cuatro; mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad que instruye los siguientes artículos. — Primero: A contar desde la fecha, queda constituída entre los exponentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de: "ALMOCAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad, actualmente en la calle Bebedero número cuatro mil seiscientos setentidos, pudiendo establecer agencias o sucursales tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercero: Se fija en el término de Diez Años el plazo de duración de la presente sociedad. — Cuarto: El objeto social lo constituye la explotación del comercio en la fabricación de botones de metal y anexos. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y, en consecuencia, estará facultada para: a) Importar y|o exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor; b) Comprar y vender bienes raíces, urbanos y rurales: permutarlos, darlos y recibirlos en pago; c) Constituir y cancelar hipotecas y realizar cualquier acto que signifique la adquisición, transferencia, modificación o extinción de derechos reales, sin excepción alguna y sin necesidad de autorización especial; d) Celebrar contratos de arrendamiento, de edificación, de locación de servicios y prendas; e) Establecer y|o tomar participación en fábricas o talleres de cualquier industria; constituir sociedades y, en general, efectuar cualquier negocio lícito, acto u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que en esta cláusula se hace es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, el que es totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Jonás Almaraz; veinte cuotas; Antonio Almaraz: veinte cuotas; César Mohanna: veinte cuotas; José Mohanna: veinte cuotas y Juan Campagnolo: veinte cuotas; haciéndose el aporte en maquinarias, instalaciones, materias primas, muebles y útiles, mercaderías y dinero efectivo, todo lo cual se encuentra ya en giro en la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: Jonás Almaraz y César Mohanna, quienes son designados gerentes de la misma, en forma indistinta, y con las atribuciones que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En la misma forma tendrán el uso de la firma social, para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al interés social, o afectarla con fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. Se llevará, además, un libro especial de Acuerdos, donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Octavo: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez cada treinta días, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etcétera. Además cada vez que un socio lo solicite, debiendo, en tal caso, notificarse por medio de carta certificada. El quórum para sesionar, en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de las cuotas de capital como mínimo, y después de media hora de espera, con el número presente. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en los artículos doce, trece y diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la mayor allí establecida. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de los socios, anualmente se practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de realizado. De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un máximo de diez mil pesos moneda nacional; también se deducirán las sumas necesarias para responder a impuesto a los réditos, ventas, aprendizaje; retribuciones y gratificaciones y las indispensables para formar un fondo para responder a indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. Las ganancias o pérdidas, si las hubiere, serán repartidas proporcio-

nalmente a las cuotas de capital. Sin embargo, las ganancias no podrán ser retiradas íntegramente por los socios, sino en la proporción de un setenta por ciento, debiendo quedar el treinta por ciento restante en la sociedad, a fin de reforzar su activo. — Décimo: En cualquier momento en que cualesquiera de los socios constatare una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Primero: Los socios podrán ceder o transferir sus cuotas de capital a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para este caso, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. El socio que deseare vender o transferir sus cuotas de capital, avisará a la sociedad por medio de telegrama colacionado. — Décimo Segundo: El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro comercial con los socios sobrevivientes o capaces y un representante de los herederos del fallecido o incapaz. Si fuesen varios los sucesores, deberán designar una representación única. La intervención y facultades de ésta quedarán supeditadas a lo que resuelvan en reunión los demás socios, estando éstos facultados para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Tercero: Resuelta la disolución de la sociedad, los socios por mayoría absoluta de votos determinarán la forma de liquidación; se realizará su activo y se extinguirá el pasivo; el remanente será distribuído porporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo Cuarto: Se establece en forma expresa, que los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad al incremento de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras tareas, similares o distintas de las que forman el objeto de la sociedad. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar uno tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad las partes, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en el lugar y fecha arriba indicados. — Jonás Almaraz. — C. Mohanna. — A. Almaraz. — Juan Campagnolo. — J. Mohanna. — Buenos Aires, Mayo once del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 355. — e. 16|5-Nº 17.443-v.22|5|50

REYLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alfonso Reyles, argentino, casado, domiciliado en Vicente López mil seiscientos uno y Bonifacio Antonio Lastra, argentino, casado, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil ochenta y dos, únicos componentes de la razón social "Reyles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuarenta y cuatro, al folio doscientos cuarenta y uno del Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los Señores Oscar Ciresa, argentino, casado, domiciliado en Marcos Paz cuatro mil doscientos sesenta y cinco; Jorge Mc. Lean, argentino, soltero, domiciliado en Guido mil seiscientos setenta y uno; Manuel Carlos López Lage, argentino, casado, domiciliado en Diecisiete de Octubre tres mil trescientos cuarenta y Jorge De Bondt, belga, casado, domiciliado en López y Planes mil cuatrocientos noventa y cuatro, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por la otra, han resuelto: Los dos primeros modificar el contrato social de la firma "Reyles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la incorporación, como socios, de los cuatro últimos nombrados, aumentando el capital social y reglamentando las relaciones entre todos los socios y de éstos con respecto a terceros, y los cuatro últimos aceptan su incorporación a la sociedad, así como las modificaciones dispuestas entre todos los actuales socios, de común acuerdo, quedando el Contrato social redactado en la forma que indican las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: Bajo la denominación de "REYLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato privado de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio en la fecha y forma precedentemente expuesta. — Segunda: Domicilio: La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital, calle Vicente López número mil seiscientos uno y podrá instalar agencias o sucursales dentro del territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: Objeto: Su objeto lo constituye realizar estudios de arquitectura y Proyectos, Obras propias de la Industria de la Construcción, de las Decoraciones y de los Mobiliarios, en talleres propios y|o de terceros, así como emprender operaciones inmobiliarias en general. La enumeración que antecede no es limitativa de modo que la sociedad podrá realizar cualquier operación o negociación comercial o industrial que directa o indirectamente se relacione con el tráfico mencionado o con cualquier otra actividad afín o no, a éste, si así lo resolviere. — Cuarta: Duración: El término de duración de la Sociedad se fija en Diez años contados desde el cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que se constituyó la sociedad. Dicho plazo de duración será dividido en dos períodos de cinco años, renovable el primero automáticamente a su vencimiento, a no ser que durante su vigencia se hubiera decidido su disolución, por resolución de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social integrado y siempre que la misma se hubiera notificado a los interesados con seis meses de anticipación al vencimiento del período. — Quinta: Capital: El capital social es de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo sido suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Alfonso Reyles Ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, en rodados, muebles, útiles, instalaciones, materiales, herramientas y demás valores que surgen del balance acompañado y que forma parte integrante de este contrato, y los señores Oscar Ciresa, Jorge Mc. Lean, Manuel Carlos López Lage, Bonifacio Antonio Lastra y Jorge De Bondt, Mil pesos moneda nacional cada uno, en dinero efectivo. — Sexta: Transferencia de Cuotas: Las cuotas de capital son personales y no podrán ser transferidas total ni parcialmente, ni ser dadas en garantía o gravadas sin la expresa conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. En el supuesto de transferencia total o parcial de las cuotas de cualquiera de los socios, los otros tendrán el derecho de adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital. — Séptima: Administración y Gerencia: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente quien tendrá el uso de la firma social y podrá representarla por sí solo válidamente, en todos los actos y asuntos de la misma, sin más limitación que la de no poder comprometer aquella en actos gratuitos, en garantías o avales. Para ser Gerente se requiere ser socio de la Compañía. En este acto se elige para el cargo al socio Señor Alfonso Reyles, quien lo desempeñará por todo el término de la vigencia del presente contrato. Los socios Oscar Ciresa y Jorge Mc. Lean, en ausencia del Señor Alfonso Reyles, tendrán también, aunque ambos conjuntamente el uso y ejercicio de la firma social. La facultad de administrar comprende, además de los negocios sociales, los siguientes: Para cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad por cualquier concepto; dar recibos, formular reclamos, peticiones y presentaciones ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales, reparticiones públicas de igual carácter o Municipales, aduanas, bancos oficiales o no y ante cualquier dependencia o institución a que la sociedad deba recurrir con motivo de la tramitación de sus asuntos, operaciones o negocios, pudiendo presentar, firmar y llenar los documentos, formularios u/o papeles o requisitos que esas tramitaciones requieran; para solicitar y obtener y abrir cartas de crédito o créditos irrevocables en instituciones bancarias, dentro y fuera del país; para constituir depósitos de dinero, valores o documentos; abrir cuenta corriente y extraer total o parcialmente esos depósitos, para descontar, girar, endosar, aceptar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otros documentos de créditos; además de las facultades enumeradas, tendrán con cargo a rendir cuenta a los demás socios, las siguientes: a) Contraer préstamos en dinero efectivo, de particulares o bancos, especialmente de los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, Créditos Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sea cual fuere el tipo de interés que se convenga y las condiciones de amortización y/o pago; b) Para girar en descubierto; c) Para conferir poderes especiales de administración y/o especiales generales, para representar a la Sociedad en juicio de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, con facultades para entablar y contestar demandas, reconvenir, interponer recursos, desistirlos, ofrecer pruebas documentales, testimoniales y periciales, solicitar embargos e inhibiciones de sus deudores, venta de bienes; quiebras o convocatorias, aceptar quitas, transar, cobrar y percibir, etc.; d) Para concertar operaciones o contratos que excedan en cada caso la suma de quinientos mil pesos. Queda asimismo expresamente establecido que únicamente el socio Gerente podrá usar válidamente la firma social para adquirir bienes inmuebles para constituir o aceptar prendas u otros derechos reales. — Octava: Reuniones: Anualmente, con carácter ordinarios y dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio económico, se efectuará una reunión que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año. Sin perjuicio de las expresadas reuniones, cada tres meses, también con carácter ordinario se realizarán otras reuniones, que se harán constar en el Libro de Actas como las anteriores, y en las que figurarán además los informes que verbalmente o por escrito formulen los socios respecto de la marcha de los negocios, el estado social, o sobre cualquier tópico que interese a la entidad. Esas reuniones también podrán tener lugar con carácter de extraordinarias en cualquier momento, cuando lo considere conveniente la Gerencia por propia decisión o a instancia de cualquier socio. En caso de ausencia de uno o algunos de los socios, podrán éstos hacer valer su opinión, reparo o disidencia, por medio de carta o telegrama, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. Las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de capital, pero salvo los casos de cambio de objeto de la Sociedad o modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, para los que la Ley 11.645 exige unanimidad. Toda otra modificación del acto constitutivo de la sociedad, como ser disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción, aumento o reintegración del capital, requerirá para su validez la decisión favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Novena: Balance: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas y liquidadas, se deducirá el cinco por ciento de acuerdo a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, para fondo de reserva legal, así como también las sumas que se resuelvan destinar o reservas facultativas para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificación al personal. El saldo neto resultante se adjudicará a los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento (40 %) al Señor Alfonso Reyles; Cuatro por ciento (4 %) al Señor Oscar Ciresa; Veinte por ciento (20 %) al Señor Jorge Mc. Lean; Diez por ciento (10 %) al Señor Manuel Carlos López Lage; Veinte por ciento (20 %) al Señor Bonifacio Antonio Lastra y Seis por ciento (6 %) al Señor Jorge De Bondt. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. De los porcentajes de utilidades que se adjudican precedentemente, los socios Señores Oscar Ciresa, Manuel Carlos López Lage y Jorge De Bondt sólo podrán retirar, al liquidarse cada ejercicio, el dos por cuatro por ciento; seis por ciento y tres con seis por ciento respectivamente de la utilidad total del mismo, quedando el uno con seis por ciento; cuatro por ciento y dos con cuatro por ciento restantes respectivos, acreditando a sus cuentas particulares, hasta que por ese concepto haya acumulado en conjunto, la suma de Cien mil pesos moneda nacional, que oportunamente se destinará a aumentar el Capital social. El Señor Alfonso Reyles conservará en todo momento la facultad que le reconocen los demás socios, de aumentar sus cuotas de capital en la forma, cantidad y tiempo que lo estime conveniente. Los socios, señores Alfonso Reyles, Bonifacio Antonio Lastra y Jorge Mc. Lean, podrán retirar totalmente las utilidades que le correspondan. Los balances serán sometidos a los socios durante días posteriores a su confección y se insertarán en el Libro de Actas con las firmas de los socios quienes consignarán su conformidad o reparo. La falta de alguna firma en el sentido expresado anteriormente, sea cual fuera el motivo, implicará lisa y llanamente aceptación del balance. — Décima: Dedicación: Los socios señores Manuel Carlos López Lage y Jorge De Bondt deberán dedicar toda su actividad a las funciones que les asigne la Sociedad dentro de la misma, no pudiendo dedicarse a otras actividades, ni pertenecer a otras sociedades, sean del mismo o diverso objeto. — Décima Primera: Retiro del Socio: Para que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad antes de los términos establecidos por la Cláusula Cuarta, necesita la conformidad de socios que representen la mayoría del capital social y para ello deberá manifestar su intención de retirarse con tres meses de anticipación, por lo menos, mediante telegrama colacionado, a cada uno de los otros socios. Aceptándose el retiro de socio en la forma establecida, los socios restantes que representen por lo menos la mayoría del capital, podrán adjudicarse las cuotas del socio saliente a prorrata de sus propias cuotas en la sociedad, abonando el primero su capital, más utilidades o menos pérdidas a la fecha de su retiro. Los pagos por retiro del socio, relacionados con el capital, utilidades y pérdidas y monto en cuenta particular se pagarán en la siguiente forma: Veinticinco por ciento en efectivo en el momento de su retiro y el resto en dos cuotas semestrales iguales. — Décima Segunda: Fallecimiento: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción del Señor Alfonso Reyles, sus herederos, previa unificación de su representación, o su representante legal, deberán ser incorporados en la sociedad con iguales derechos que el socio fallecido, incapaz o interdicto. Siendo el fallecido, incapaz o interdicto cualquiera de los otros socios, los restantes, por mayoría de capital, podrán resolver: a) El ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación, o del representante legal del incapaz, con iguales derechos que el socio fallecido incapaz, o b) Adquirir las cuotas de capital del causante o del incapaz o interdicto, mediante pago a sus representantes en la forma dispuesta para el caso de retiro de socio. — Décima Tercera: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios por mayoría de capital. En todo caso el cargo de liquidador corresponderá al Señor Alfonso Reyles, o a la persona que lo represente con mandato suficiente o a sus herederos o representante legal en caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción. El producto de la liquidación, una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, será distribuído en proporción a las cuotas de capital. — Décima Cuarta: Liquidación de Haberes: Tanto para los casos de retiro voluntario de socio, como fallecimiento, incapacidad o interdicción o de disolución de la sociedad, queda expresamente convenido que ni el o los socios salientes, ni sus herederos o representantes legales en su caso, podrán solicitar, ni exigir por vía alguna, se incluya en las respectivas liquidaciones, concepto o valor alguno referente a Llave, por estipularse en este acto que no corresponde. — Décima Quinta: Divergencias o dudas: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad, y con relación a la interpretación de aquél en todos sus aspectos será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes, antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Extendido en cinco sellados de diez centavos moneda nacional cada uno, repuestos con el estampillado de Ley, numerados correlativamente del Un millón setecientos noventa y dos mil diez, al presente, Un millón setecientos noven-

ta y dos mil catorce. — Sobre raspado: Público. Dirección, al, establecidad, Valea. — A. Reyles. — Bonifacio A. Lastra — Jorge Mc. Lean. — Jorge De Bondt. — Carlos López Lage. — Oscar C. Ciresa. — Buenos Aires, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.
$ 705.— e.16|5.-Nº 17.397.-v.22|5|50.

RODEO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín", Emilio Solá, argentino, domiciliado en Monte 1270; Oscar Goldestein, argentino, domiciliado en Bacacay 2345; Alfonso Buscató, argentino, domiciliado en Bolívar 782 y Francisco Nardi, italiano, domiciliado en Pampa 2389, vecinos de esta ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo la denominación de "RODEO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Cabildo 1799 esq. Pampa, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La duración de este contrato será indeterminada y no menor de dos años. — 3º) La sociedad se dedicará a realizar cualquier clase de operaciones de compra-venta, exportación e importación de mercaderías; compraventa de inmuebles y semovientes, pudiendo establecer y explotar establecimientos agropecuarios, anexos y accesorios; realizar inversiones en propiedades de renta; comprar y vender toda clase de títulos, acciones y obligaciones y, en general, papeles comerciales de cualquier especie y procedencia; dedicarse a financiaciones de toda índole en el país o en el extranjero. — 4º) El capital social se estipula en cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que los contratantes suscriben así: a) Don Emilio Solá, aporta treinta mil pesos, o sean treinta cuotas; b) Don Oscar Goldestein, aporta treinta mil pesos, o sean treinta cuotas; c) Don Alfonso Buscató, aporta diez mil pesos, o sean diez cuotas y d) Don Francisco Nardi, aporta treinta mil pesos, o sean treinta cuotas. Los socios aportan sus cuotas en dinero efectivo, depositándolo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad. — 5º) La sociedad podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; adquirir derechos de uso y goce, con o sin derecho real, incluso el derecho de uso y goce de marcas, patentes de invención, etc., enajenarlos por título oneroso; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecas, servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación), dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias, prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares incluso del Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, negociables o no ya sea como deudor principal, codeudor, garante, endosante, avalista, interventor etc., con o sin garantías personales o reales, tomar contratos de fletamento, seguros etc., otorgar protestos y protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, hacer denuncias, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles, y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, arbitraje, funciones de perito, arbitrador etc., formar sociedad con otras personas o fusionarse con éstas; adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que las rijan; solicitar y aceptar contratos, concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública. Esta enumeración no es restrictiva. — 6º) La sociedad será administrada indistintamente por don Emilio Solá, don Oscar Goldestein o por don Alfonso Buscató, quienes como gerentes y cada uno por sí solo, tendrán el uso de la firma social, con todos los poderes enumerados en la cláusula precedente. Actuando como queda dicho, cualquiera de los mencionados gerentes será el representante legal de la sociedad y podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda legal. Para importes mayores se requerirá la firma de dos gerentes. — 7º) Para la aprobación de los balances, nombramiento o remoción del o de los gerentes, la asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en las asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por el o los gerentes, de las cuales se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las decisiones de la sociedad se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas y para ningún propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. 8º) Anualmente se practicará un balance al treinta de abril, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición. Los balances deberán ser aprobados por la asamblea de socios, antes del treinta de junio de cada año, a cuyo efecto los gerentes deberán ponerlo en conocimiento de sus socios con razonable anticipación. 9º) Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades liquidas y realizadas que arroje el balance o en su caso las pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas las utilidades en las épocas que fije la Asamblea de socios. — 10º) Si cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales en todo o en parte, deberá informar por escrito de sus propósitos a los gerentes, al día siguiente, éstos harán conocer este aviso a la sociedad y a los socios. Dentro de los quince días de la notificación, la sociedad o en su subsidio los socios, podrán adquirir por su valor nominal, las cuotas que dicho socio intente enajenar. Si la sociedad resolviera no adquirir las cuotas, y varios socios expresaran simultáneamente su voluntad de adquirirlas, se procederá a adjudicarlas entre ellos, proporcionalmente al número de cuotas. En caso de igualdad entre los pretendientes, los gerentes efectuarán el sorteo. El propietario de las cuotas a transferirse deberá otorgar el documento de la cesión a quien resulte cesionario. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, cuando la sociedad constare de cinco socios. Se requiere la unanimidad cuando no exceda de este número. Los socios no podrán caucionar o de cualquier otro modo, gravar sus cuotas, en todo o en parte, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios, indicada precedentemente. Queda prohibida a los socios hacer donación de sus cuotas o cederlas parcialmente. b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad o subsidiariamente los demás socios, podrán a su opción: o bien adquirir las cuotas sociales pertenecientes al socio premuerto o incapacitado, por su valor nominal, pagando además las utilidades, o deduciendo las pérdidas, de acuerdo a un balance que se practicará de inmediato a la época del fallecimiento o de la incapacidad; o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos del fallecido o con los representantes legales del incapacitado, en cuyo caso, deberán éstos unificar su representación. — 11º) Después de vencido el plazo de dos años establecido en el artículo 2º, la sociedad podrá disolverse por manifestación expresa de los socios, o si se perdiera el treinta por ciento del capital, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — 12º) En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltas por un árbitro arbitrador que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del arbitrador único, desde ya queda designado como tal el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En Fe de lo Cual y Para Obligarse con Arreglo a Derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas, Público, vale.

En Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 445.— e.16|5-Nº 17.454-v.22|5|50

MARIO STEFANI Y HNOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se publica el siguiente edicto por cinco días: Fº 232 v. — Primer Testimonio — Escritura Número Ciento Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí: el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Juan Stefani, casado en primeras nupcias con doña Soptima Brino, italiano, de cuarenta y ocho años, constructor. don Pablo Stefani, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Grotti, de cuarenta y un años de edad, italiano, comerciante; don Mario Stefani, casado en primeras nupcias con doña Antonia Narcisa Magagni, italiano, comerciante, de treinta y siete años, don Virgilio Ossani, casado en primeras nupcias con doña Dora Leonor Rosellini, de cuarenta y cinco años, argentino, empleado; Aníbal Roman Calvo, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Festino, argentino, de cuarenta y dos años, empleado, todas personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir entre ellos una Sociedad, la que formalizan por este acto y se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Que con efecto retroactivo al día primero de Febrero del corriente año, dejan constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la explotación del negocio que desde el veintiuno de Agosto del año mil novecientos cuarentiocho tienen instalado en ésta plaza, en el ramo de importaciones y exportaciones y ventas ya sea al por mayor o menor de bicicletas, triciclos motocicletas y sus repuestos, maquinarias y accesorios para las mismas, al por mayor y menor, nacionales y extranjeras, así como la explotación de cualquier otro negocio anexo, que los socios crean convenientes explotar. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación y rubro de "MARIO STEFANI Y HNOS.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su asiento principal se fija en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número seis mil ciento diez, esquina Malvinas número once, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha retrotraen las operaciones realizadas, ratificándolas y confirmándolas. — El plazo establecido podrá ser prorrogado en períodos consecutivos de cinco años por resolución de la Asamblea de Socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, y se halla íntegramente representado por el activo del negocio referido que explotan los socios bajo el mismo rubro, y resulta del inventario balance que se agrega al presente contrato, y cuyo activo queda transferido por este acto a esta Sociedad, suscribiendo los socios la totalidad de las cuotas en la siguiente proporción, a saber: Don Juan Stefani, ciento veinte cuotas o sea Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de las que tiene integradas ciento dieciséis cuotas o sea la suma de ciento dieciséis mil pesos moneda nacional, y las cuatro cuotas restantes, o sea la suma de cuatro mil pesos, se obliga a aportarlas una vez inscripto el presente contrato, Don Pablo Stefani suscribe ciento veinte cuotas o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional las que tiene integradas, Don Mario Stefani, suscribe ciento veinte cuotas o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, las que tiene integradas también en su totalidad, don Virgilio Ossani, suscribe veinte y cinco cuotas, o sea: veinte y cinco mil pesos moneda nacional, las que ha integrado en su totalidad; Don Aníbal Roman Calvo, suscribe quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de las cuales ha integrado once cuotas o sea la cantidad de once mil pesos moneda nacional, y se obliga a integrar las cuatro cuotas restantes o sea cuatro mil pesos nacionales, una vez inscripto el presente contrato. — Todas las cuotas integradas resultan del inventario balance que los socios exhiben y agrega por cabeza de ésta escritura debidamente firmado. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de los aportes por resolución de Asamblea de Socios, cuyas cuotas serán exigibles cuando la misma así lo resuelva. — Para el caso de que cualquiera de los socios no aceptare las cuotas suplementarias, las mismas podrán ser distribuídas entre los demás socios, en la proporción indicada. — Sexto: La administración de la Sociedad en sus relaciones internas y externas, estará a cargo de los socios señores J. Stefani, Pablo Stefani y Mario Stefani, con el carácter de Gerentes y conjunta, separada o alternativamente, pudiendo ser removidos por resolución de la Asamblea de socios. — La firma social adoptada estará a cargo también indistintamente de los nombrados Gerentes, con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas ni en negocios ajenos al giro del comercio de la Sociedad, comprendiendo dicho uso de firma, además del mandato para administrar los negocios que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, contratar construcciones e instalaciones para la sociedad. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. e) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos, Central, Industrial y Nación Argentina e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma del pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en

juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración que no se consideran limitativos sino tan sólo enunciativos. — Séptimo: Las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en la misma proporción que han efectuado sus aportes. — Si en algún balance anual se comprobase una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo acuerdo contrario expresado por la Asamblea con mayoría de votos de acuerdo a lo fijado en el artículo octavo. — La designación del liquidador y las modalidades a que habrá de ajustarse la liquidación se adoptarán según lo resuelto en esa Asamblea y la Ley de la materia. — Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se celebrarán el ultimo día de cada mes o en Asamblea Extraordinaria, que se convocarán a petición de socios, que representen un diez por ciento del Capital. — La citación se hará por los gerentes, por telegrama colacionado, expresando los asuntos a tratarse. — La asamblea se declarará constituida con la asistencia de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto formable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de cuotas que tenga suscriptas, salvo el caso de que se tratase de aumento de Capital, disolución de la Sociedad, o cambio de Gerentes, para lo cual se requerirá el voto favorable del setenticinco por ciento del Capital suscripto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Noveno: Los socios podrán elegir entre ellos un Síndico, anualmente que podrá ser reelegido, acordándole entonces las atribuciones que especifica el Código de Comercio y Ley de la materia. — Décimo: Anualmente el día treintiuno de Diciembre, los socios Gerentes practicarán un Balance General del giro social, suministrando una copia a los demás socios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento y uno por lo menos durante el año. — El Balance General será sometido a la Asamblea de socios para su aprobación, dentro de los treinta días de fenecido cada ejercicio. — Décimo primero: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social; el diez por ciento para un fondo de reserva especial. — El cuatro por ciento para los Gerentes y el dos por ciento para el síndico si éste fuera nombrado, en su defecto pasará al fondo de reserva especial y el remanente del setentinueve por ciento se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. — Décima segunda: Los socios gerentes señores Stefani, podrán dedicarse a cualquier otro negocio, así como formar parte de otras Sociedades sin limitación de ramo y continuar con sus ocupaciones habituales, sin perjuicio de las obligaciones que contraen por el presente, de dedicar todo el tiempo e inteligencia que demanden los negocios sociales para la buena marcha de la Sociedad. — Décima tercera: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceras personas sino mediare conformidad unánime de los consocios, quienes tendrán privilegios para adquirirlas. — Décimo cuarto. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, debiendo practicarse de inmediato un inventario y balance a la fecha del deceso, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado, representado por una sola persona, continuar en la Sociedad. — Si los mismos no quisieran formar parte de la Sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de tener ese derecho, cesando su intervención o ingerencia en los negocios sociales. — En tal caso los socios sobrevivientes podrán optar por hacerse cargo total o parcial, de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos del mismo, la parte que les corresponda en el activo neto de la Sociedad. — El pago deberá hacerse efectivo por los socios adquirentes con más un interés del seis por ciento anual dentro de los noventa días de la decisión de adquisición la que deberá tomarse dentro de los treinta días de conocida la voluntad de los sucesores del socio premuerto o incapacitado de separarse de la Sociedad. — De no hacer uso los socios restantes de la facultad de compra dentro del plazo preestablecido, los herederos del sócio premuerto o incapacitado, podrán enajenar las cuotas que le pertenezcan a terceras personas. — Las mismas condiciones valen para el caso de algunos de los socios quisiera retirarse durante la vigencia de este contrato. — Es decir que el socio saliente, notificará a los demás socios por medio de telegrama colacionado, su decisión de retirarse; los socios restantes podrán comprar sus cuotas con la forma de pago establecida más arriba. — También si los socios no hicieran uso de la facultad de compra dentro de los treinta días de la fecha del telegrama colacionado, el socio saliente tendrá derecho a vender su parte a quien le convenga. — Décimo quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por el tribunal arbitral, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro o otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo sexto: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán para la Sociedad las disposiciones del Código de Comercio y la ley de la materia que le sean aplicables. — Sobre las precedentes bases, queda constituída la Sociedad "Mario Stefani y Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y previa lectura y retificación, firman ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Domingo Di Crocco y don Pedro J. Casimir, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Stefani. — Pablo Stefani. — Mario Stefani. — V. Ossani. — Aníbal R. Clavo. — Tgo.: Domingo Di Crocco. — Tgo.: Pedro J. Casimir. — Hay un sello. Ante mí: Luis C. Valiante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y dos vuelto del Registro cuarenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mario Stefani y Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números: Treinta y un mil quinientos cincuenta; Treinta y un mil quinientos cincuenta y uno; Trescientos veinte y un mil setecientos veinte y dos; Trescientos veinte y un mil setecientos veinte y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 10 de Mayo del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 630.— e.16|5-Nº 17.451-v.22|5|50

LA CONTROLADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, publíquense edictos por 5 días en el Boletín Oficial.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los suscriptos don Miguel César Otamendi, argentino, casado, con domicilio en la calle José Bonifacio 2385; don Rofolfo Federico Barbich, soltero, con domicilio en la calle Santiago del Estero 608, 7º piso, Dpto. "A"; don Manuel Antonio Laquis, casado, con domicilio en Salguero 1159, 1º piso, Dto. B; don Julio José Viaggio, soltero, con domicilio en 11 de Setiembre 1300, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Teodoro Guillermo Eroles, casado, domiciliado en Cangallo 2114; doña Leoni Concepción Pérez de Pita, viuda, domiciliada en Moreno 1169, 4º piso y don Leandro Omar Russi, soltero, domiciliado en la calle 31 y 26 de Mercedes, Prov. de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA CONTROLADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en la Capital Federal, en la calle San Martín 66, 5º piso, local, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración pudiendo a su expiración prorrogarse por el plazo que los socios acuerden y disolverse anticipadamente, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Operaciones inmobiliarias y mobiliarias en general, construcciones, remates, loteos, administración de propiedades, representaciones, comisiones, consignaciones. b) Financiaciones, exportación e importación. — c) Representación y asesoramiento jurídico, contable e impositivo, comercial y financiero. Informaciones particulares y comerciales. La sociedad podrá también dedicarse a todo género de negocios y especulaciones lícitas que los socios por mayoría de cuotas votos considerare benéficos para los intereses sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas en un cincuenta por ciento y aportadas por los socios en la siguiente forma: por don Miguel César Otamendi, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800 m|n); por don Rodolfo Federico Barbich, doscientas treinta y dos cuotas o sean Veintitrés Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 23.200 m|n.); por don Manuel Antonio Laquis, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800); por don Julio José Viaggio, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800 m|n.); por don Teodoro Guillermo Eroles, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800 m|n.); por doña Leoni Concepción Pérez de Pita, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800 m|n.) y por don Leandro Omar Russi, ciento veintiocho cuotas o sean Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.800 m|n.). El otro cincuenta por ciento del Capital deberá integrarse dentro del año a partir de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Miguel César Otamendi, Manuel Antonio Laquis y Teodoro Gmo. Eroles, con domicilio y nacionalidad consignados ut supra, en el carácter de gerentes, quienes representarán a la sociedad en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, debiendo firmar con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, negocios o asuntos sociales. Queda prohibido a los socios, emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, firmas o negociaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Para cumplir sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones; vender esos mismos bienes o los que ya posee, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas a favor de Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos oficiales o particulares de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos; de compañías, sociedades particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieran depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista, novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o sociedades que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Séptima: De conformidad al artículo octavo de la Ley 11.645 el número de socios podrá ampliarse con los empleados que pudiesen incorporarse siempre que no excedan de cinco. — Octava: Cada año, el 31 de mayo se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobaciones que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. Las utilidades o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción de las reservas legales o del porcentaje que de común acuerdo resolvieran asignar para la creación de fondo de reservas especiales. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de 15 días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar con la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y atribuciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. Para retirar su capital, deberá ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado; veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia y el cincuenta por ciento restante dentro de los doce meses desde la última fecha con más un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal de los adquirentes y el aval de la firma social. Si los socios restantes no se avinieran a comprar las cuotas del incapaz o fallecido o no aceptaran la cesión a terceros conforme a la ley se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Décima: Para la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capi-

tal aportado. — Undécimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los dems socios; ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicitare el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas vigentes establecidas por la ley 11.645 y por las del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra consignados.

Buenos Aires, ocho de Mayo del Año del Libertador Gral. San Martín de 1950.

— E. "Teodoro Gmo. Eroles" Vale. — E. líneas: "o no aceptaran la cesión a terceros, conforme a la ley se" Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 550.— e.16|5-Nº 17.449-v.22|5|50

IBANKOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el presente contrato de "Ibankor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 27 días del mes de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Carlos Ibáñez, argentino, casado, domiciliado en Cabrera 4138, el señor Wenceslao Koyro, polaco, soltero, domiciliado en Villa Celina, Partido de Matanza y el señor Francisco Szökö, domiciliado en Chascomús 87, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley 11.645 y que funcionará de acuerdo con los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "IBANKOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Cabrera 4138, Dto. A, sin perjuicio de modificarlo cuando se considere conveniente, teniendo el asiento principal de sus actividades industriales en Villa Celina, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, y pudiendo establecer otras fábricas, sucursales, depósitos, escritorios y/o representaciones fuera y dentro del territorio nacional. — Segundo: La Sociedad inicia sus operaciones con efecto al 1º de enero de 1950 y la duración se fija hasta el 31 de diciembre de 1954, pudiendo ser prorrogado su plazo si así lo consideran conveniente los socios por mayoría de votos. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de máquinas, piezas y repuestos mecánicos en general, para industrias y automotores y explotaciones conexas y derivadas. — Así podrá explotar sus productos y efectuar toda clase de comisiones o consignaciones relativas al ramo, y a esos efectos podrán atender a su comercialización en la forma que estimen más conveniente y en general, efectuar cualquier operación mercantil dentro de las permitidas por la ley. — Para lo expuesto la sociedad podrá durante su existencia o al tiempo de su liquidación adquirir o vender, o arrendar y transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondo de comercio, marcas, títulos y acciones, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades e instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco Central, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Nación, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate. — Constituir y aceptar toda clase de derechos reales, formalizar contratos de locación, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y en general practicar todos los demás actos que la ley autoriza a efectuar a las personas jurídicas de su naturaleza, pues la enumeración anterior es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El Capital de la Sociedad se fija en la cantidad de m$n. 100.000,00 dividido en 1.000 cuotas de $ 100,00 c/u. y ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Sr. Carlos Ibáñez $ 60.000,00; Sr. Wenceslao Koyro pesos 30.000,00 y Sr. Francisco Szökö $ 10.000,00. — El Capital se encuentra totalmente integrado e invertido en máquinas, créditos, muebles y útiles, que resulta del inventario practicado el día 28 de febrero de 1950, Año del Libertador, firmado por los tres socios y certificado por Contador Público y que forma parte integrante de este contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 11.645 los suscriptos responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados. — Quinto: La Sociedad serán dirigida y fiscalizada por un Consejo Directivo formado por tres gerentes, a saber: Gerente Administrativo, Gerente de Explotación y Gerente Técnico, y siendo nombrados para desempeñar dichos cargos los señores Carlos Ibáñez, Wenceslao Koyro y Francisco Szökö respectivamente. — El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Carlos Ibáñez, Gerente Administrativo y actuando en tal carácter tendrá amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la explotación que se emprende, ni afianzar obligaciones de terceros. — La firma del Gerente Administrativo irá siempre acompañada del nombre de la sociedad. — El señor Wenceslao Koyro como Gerente de Explotación tiene a su cargo la atención general de la fábrica. — El señor Francisco Szökö, Gerente Técnico, tiene a su cargo la dirección técnica de los talleres y fábricas, estando bajo su control directamente todo lo concerniente con la producción. — En caso de duda o divergencia de opiniones respecto a la política a seguir sobre cualquier punto de orden administrativo, de explotación o técnico de los negocios sociales se tendrá en cuenta con mayor preferencia la opinión del Gerente Administrativo Sr. Ibáñez. — Los Gerentes administrativos y de Explotación tendrán un sueldo de $ 1.000 mensuales cada uno y el Gerente Técnico tendrá una remuneración de $ 1.500.— mensuales, todo con cargo a Ganancias y Pérdidas de la sociedad. — Si el señor Francisco Szökö se retira de la sociedad, ya sea como gerente o como socio, o ya sea en virtud de causas voluntarias como involuntarias, automáticamente deja de percibir su sueldo, y pierde todos los derechos sociales que tenga en la empresa, inclusive el valor de las cuotas y sus respectivos derechos que desde este momento reconoce la obligación de transferir a favor de los demás socios y en proporción a sus capitales. — Sexto: El Gerente Administrativo no obstante las actividades que realice en esta empresa podrá dedicarse a otras actividades industriales o comerciales, pero los demás gerentes, de Explotación y Técnico deberán dedicar todo su tiempo íntegramente a cumplir y desempeñar con el mayor esmero el cargo asignado. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que pudieran realizarse. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para el Fondo de Reserva Legal hasta formar el 10% del Capital. — Sobre el remanente podrán los socios hacer las Reservas Facultativas que se estimen convenientes, distribuyéndose el saldo en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Las pérdidas producidas quedarán acumuladas en la cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas posteriormente con las utilidades que puedan realizarse y en caso de liquidación por el Capital en proporción a los aportes. — Si no fuera observado el Balance dentro de los primeros 15 días corridos de haberse pasado la comunicación a los socios manifestándose que el Balance está preparado, automáticamente se entenderá que el Balance ha sido aprobado por el socio que no hizo oposición. — El mismo criterio se aplicará con respecto al proyecto de distribución de utilidades. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, los otros socios, dentro de los 90 días corridos de producido el hecho, deberán manifestar si desean continuar o no con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y en idéntica forma que aquél. — En caso favorable se unificará la representación en una sola persona por todos los herederos del socio. — En el caso en que los socios no deseen continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz como asimismo en el caso que un socio se desee retirar antes del término estipulado, en el artículo 2º, en esos casos los otros socios tienen derecho a adquirir sus cuotas en proporción a sus capitales. — Si los otros socios no tienen interés individual o conjuntamente en todo o parte de dichas cuotas, pueden ser vendidas por el interesado, a terceras personas. — En los casos establecidos, el valor de las cuotas a transferirse estará dado por la proporción que le corresponde en el Capital Social, Reserva Legal, Reserva Facultativa y utilidades no distribuídas; en ningún caso podrá exigirse Balances especiales ni revaluación de activos, llaves, ni considerarse tampoco las amortizaciones practicadas y demás fondos para previsiones sociales y pasivos eventuales, siendo estos fondos de exclusiva pertenencia de la sociedad. — A partir de la fecha en que los otros socios se expidan por la compra de las cuotas (opción que deberán formular dentro de los 90 días de la oferta), tienen un plazo de 180 días corridos para realizar el pago de las cuotas adquiridas. — Séptimo: La aprobación de los balaces se hará con el 75% de votos. — El nombramiento y remoción de gerentes así como en las demás resoluciones que intercsen a la sociedad, la voluntad se expresará por simple mayoría de votos salvo en los casos que por la ley se requiera un número mayor o la unanimidad de los mismos, computándose los votos según la forma dispuesta en el artículo 19 de la ley. — Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de actas que será rubricado. — Octavo: La contabilidad social estará a cargo del Gerente Administrativo debiendo llevarse de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. - La Sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se anotarán todas las resoluciones y acuerdos de la Asamblea y Gerencia. — Noveno: Si el resultado de la Sociedad en un momento dado arrojase pérdidas que representen más de la mitad del patrimonio social —formado por el Capital más las Reservas Libres— cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad comunicando su propósito a la misma por medio de telegrama colacionado siendo esta decisión terminante para la Sociedad, que de inmediato entrará en liquidación. — Décimo: En caso de liquidación y disolución de la Sociedad, los gerentes serán los liquidadores y se procederá en primer término al pago de todos los acreedores y realizado el activo como lo consideren más conveniente los gerentes, se procederá a la distribución del patrimonio remanente por partes proporcionales entre los capitales aportados. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que suscitare sobre la interpretación de este contrato o alguna de sus cláusulas, será dirimida sin forma de juicio, por un árbitro, amigable componedor, designado de común acuerdo y en caso de no existirlo se designa en este acto a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien podrá delegar su misión en la persona que él mismo designe. — Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes.

Buenos Aires, once de Mayo del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 305.— e.16|5-Nº 17.439-v.22|5|50

ARROSA, MARADEI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Veintitrés. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Bartolo Caprioli, casado, italiano, domiciliado en Carlos F. Melo mil novecientos cuarenta y siete, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Aldo Segatta, casado, argentino, domiciliado en Veinticinco de Mayo quinientos sesenta y siete, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Juan Martín Arrosa, soltero, uruguayo, domiciliado en la calle Independencia dos mil doscientos noventa y nueve; don Rafael Angel Maradei, casado, argentino, domiciliado en Ascasubi cincuenta y cinco de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires y don Ricardo Julio Vila, soltero, argentino, domiciliado en Carlos F. Melo mil ochocientos ochenta y tres, de Vicente López, de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A partir del primero de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen sus efectos, declárase constituída entre los comparecientes una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que se dedicará a explotar un negocio en el ramo de Bazar al por mayor. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "ARROSA, MARADEI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Agüero trescientos once, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Tendrá una duración de seis años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. No obstante una vez transcurridos tres años desde su constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que diera aviso previo a los otros por escrito y con noventa días de anticipación. En tal caso, si los otros socios resolvieran continuar explotando el negocio que constituye el objeto social podrán hacerlo y el haber que por todo concepto le correspondiera al socio saliente, les será abonado en seis cuotas semestrales consecutivas e iguales sin interés, de acuerdo a un balance que se practicará a tal fin. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional que se divide en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas e integradas totalmente en instalaciones y mercaderías de acuerdo al balance practicado y firmado por separado y que en copia se agrega a la presente, en la siguiente proporción: Señor Bartolo Caprioli, doscientas ochenta y cinco cuotas; señor Aldo Segatta, doscientas ochenta y cinco cuotas, y diez cuotas cada uno de los socios restantes. — Quinto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Juan Martín Arrosa, Rafael Angel Maradei y Ricardo Julio Vila, en calidad de Gerentes, quienes en tal carácter llevarán la contabilidad social y usarán la razón social adoptada "Arrosa Maradei y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" acompañada de la firma personal y conjunta del señor Ricardo Julio Vila y la de cualquiera de los otros dos socios gerentes para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceras personas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. — b) Cons-

tituir depósitos de dinero o valores en los bancos o bolsas de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — f) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales el cual una vez examinado por los socios y estando con él conformes, será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. — De las utilidades que de él resulten se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Bartolo Caprioli, quince por ciento, Aldo Segatta, quince por ciento, Juan Martín Arrosa, treinta por ciento, Rafael Angel Maradei, treinta por ciento y Ricardo Julio Vila, diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldos las siguientes cantidades: Señores Caprioli y Segatta, Trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno y señores Arrosa, Maradei y Vila, Setecientos pesos moneda nacional cada uno. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado pero deberá hacerse representar en la sociedad por persona competente. — Por el contrario, si resolvieran no integrar la sociedad, el haber que por todo concepto les correspondiera que se establecerá mediante un balance practicado al efecto, les será abonado por los demás socios en seis cuotas semestrales e iguales sin interés. — Si el plazo de la sociedad venciera antes de abonarse todas las cuotas, el saldo que hubiere se abonará con anterioridad a cualquier retiro de los socios. — Décimo: Esta sociedad se considerará disuelta por el mero vencimiento del plazo fijado pues ella continuará de hecho entre los socios hasta su disolución por escritura pública. — Undécimo: Los socios Arrosa, Maradei, y Vila, no podrán retirar utilidades que les correspondan en cualquier ejercicio sin autorización expresa de los socios Caprioli y Segatta y las sumas que se acumularán en sus cuentas personales se destinarán a aumentar sus capitales. — En este caso, el aumento del Capital Social se efectuará mediante escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda. — Décimo segundo: Los socios señores Caprioli y Segatta podrán declinarse a otros negocios pero los demás socios no podrán explotar otros negocios similares o distintos al que explota la sociedad que por este acto se constituye. — Décimo tercero: La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios si en algún ejercicio hubiera pérdidas equivalentes al veinte por ciento del capital social. — Décimo cuarto: Se hace constar que todos los derechos de la locación del local calle Agüero trescientos once corresponden a la sociedad que por este acto se constituye. — Décimo quinto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus representantes durante la vigencia de este contrato, así como su disolución o liquidación será sometida a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes quedan facultados para designar un tercero en caso de discordia y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales ordinarios. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Daniel González y don Jorge Aldo Di Tomaso, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Bartolo Caprioli. — Aldo Segatta. — J. M. Arrosa. — R. Maradei. — Ricardo J. Vila. — Tgo.: Daniel González. — Tgo.: J. Di Tomaso. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Ciento Setenta y Dos vuelto del Registro número Doscientos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Arrosa, Maradei y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno con la siguiente numeración: Ciento diez mil trescientos cuarenta y uno J. Ciento diez mil trescientos cuarenta y dos J. Ciento diez mil trescientos cuarenta y cinco y el que sigue, número Ciento diez mil trescientos cuarenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: Señor Aldo Segatta, doscientos ochenta y cinco cuotas: Vale. — Enmendado: hacerse antes, también vale. — Entre paréntesis: (o gratuito) Vale. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — Honorarios Decreto ley 30440 $ 512.— c|l. de la República (vale).

Buenos Aires, Mayo 8 de 1950. — s|r. Mayo (vale), Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 475.— e.16|5-Nº 17.433-v.22|5|50

POLCECAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Benito Fernández, de cuarenta y seis años de edad, argentino, casado; Daniel Américo Fernández, de cuarenta y cinco años, argentino, casado; Isidro Carrascal, de cuarenta años, español, casado y Pedro Córdoba, de treinta y ocho años, argentino, casado; todos con domicilio en la calle de Alsina número mil ochocientos sesenta y dos, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como continuación de la sociedad colectiva que gira en esta plaza con la denominación de "Polcecal, Carrascal, Fernández y Córdoba", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trece al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro cuarenta y ocho de Contratos Privados, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "POLCECAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Alsina mil ochocientos sesenta y dos, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda. — El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la compra y venta, industrialización, exportación e importación de toda clase de materiales y maquinarias que se destinan a la construcción edilicia, así como también aceptar u otorgar representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos que se relacionen con el objeto principal; y desempeñar cualquier otra actividad comercial e industrial que por unanimidad se resolviere entre los socios. — Tercera. — La duración de la Sociedad será de tres años, que se considerarán prorrogados automáticamente por otro plazo igual y así sucesivamente, si ninguno de los socios haya hecho oposición mediante aviso documentado dirigido a la Sociedad con por lo menos ciento ochenta días de antelación a la fecha del vencimiento. — Empero, transcurridos los dos primeros ejercicios anuales de la Sociedad, el socio que deseare desvincularse de la misma, deberá ponerlo en conocimiento de los demás socios, quienes a su arbitrio resolverán o|por la disolución y liquidación de la Sociedad; o|por continuar ellos con las operaciones sociales, adquiriendo para sí y en partes proporcional a las cuotas de capital social de cada uno, las cuotas del socio saliente, tal como éstas resulten de los libros sociales, que darán fe en todos estos casos. El reembolso que por sus cuotas y utilidades corresponda al socio saliente, al finalizarse el ejercicio anual de la sociedad en que se produzca la separación, se le hará distribuído en cuatro cuotas de igual valor, distanciadas entre sí de ciento veinte en ciento veinte días, a contar desde el día subsiguiente a la fecha del vencimiento del ejercicio social correspondiente, y devengará interés a la misma tasa que practique el Banco de la Nación Argentina en los descuentos comerciales. — Cuarta. — El capital social se constituye en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir, que a cada uno de ellos corresponde la cantidad de setenta y cinco cuotas del valor de setenta y cinco mil pesos. — El capital social se halla integrado por la cantidad de Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Setenta y un Centavos, Pesos Nacionales, líquido resultante de la sociedad colectiva "Polcecal, Carrascal, Fernández y Córdoba", de la que esta sociedad es continuadora y de cuyo activo y pasivo se hace cargo de acuerdo al inventario y balance general de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales; balance e inventario que suscripto por todos los socios en prueba de autenticidad y conformidad y certificado por el contador Dr. Pablo J. Salminci, se considera parte integrante de este contrato, cuyos bienes quedan transferidos a la Sociedad que se constituye; y el restante de Ciento Cincuenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Con Veinte y Nueve Centavos, Pesos; se aporta por los socios en partes iguales en dinero efectivo en este acto, Setenta Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos, y por el resto de setenta mil doscientos setenta y uno con veinte y nueve centavos, pesos, los socios se comprometen y obligan a aportarlo también en partes iguales, cuando las necesidades sociales, a juicio de la mayoría lo requieran. — Quinta. — La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo del socio don José Benito Fernández, nombrado Gerente, quien, en todos los casos de ausencia o impedimento será reemplazado automáticamente por el socio don Daniel Américo Fernández; pero para obligar a la Sociedad ante terceros, será necesario e imprescindible la firma de uno cualquiera de los socios Fernández que vaya acompañada de la de uno cualquiera de los socios Carrascal o Córdoba, precedida de la denominación de la Sociedad. — El Gerente, así como su reemplazante deberán dedicar algunas horas del día a las actividades sociales; pero quedan expresamente autorizados para el desempeño de otras, que son del conocimiento de todos los socios; y tendrán todas las facultades pertinentes a los artículos mil novecientos quince del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, las que dan por reproducidas. Pero para cualquier clase de trámite y operaciones ante los Tribunales de cualquier fuero, reparticiones públicas nacionales, provinciales o comunales de la República, entes autónomos, entidades particulares y de derecho público y especialmente ante la Dirección de Aduanas y Puertos de la Nación, Dirección General Impositiva, será suficiente y bastante, la firma de uno cualquiera de los socios, precedida de la denominación de la Sociedad. Mediante la firma conjunta de uno cualquiera de los otros dos socios, Carrascal y Córdoba, precedida de la denominación social, la sociedad podrá contraer toda clase de obligaciones, efectuar operaciones de crédito con los bancos oficiales, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás instituciones similares que en adelante pudieran establecerse, así como bancos y entidades particulares o de terceros, así como adquirir, cesionar, vender, permutar bienes inmuebles e hipotecarlos, efectuar operaciones prendarias de cualquier naturaleza, abrir cuentas corrientes en bancos y extraer fondos depositados en ellos o autorizados en descubierto, firmar toda clase de papeles comerciales, endosables o no y realizar, en fin, todo acto o gestión que se crean necesarios a los fines sociales, sin limitación alguna, siendo simplemente indicativos y no limitativos los aquí mencionados, siendo la única excepción, de no poder usar la firma social en operaciones extrañas a la sociedad. — Sexta: El socio Isidro Carrascal, atenderá la contabilidad y el escritorio de la sociedad, y el socio Pedro Córdoba tendrá a su cargo la atención de la fábrica y su producción. Estos socios deberán dedicar a la sociedad toda su actividad. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios, las que se tomarán en reuniones a realizarse toda vez que uno de los socios lo estime necesario, por mayoría de votos, representando cada cuota un voto, salvo el caso de que en el presente contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requiera unanimidad. Los socios, por resolución unánime podrán fijarse sueldo, que imputarán a gastos generales. — Octava: El día treinta y uno de diciembre del corriente año y así sucesivamente en los demás años se cerrará el ejercicio anual de la sociedad, procediéndose en esa misma fecha al inventario de los bienes activos y pasivos de la sociedad y al Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobaciones mensuales y de los que hicieren dentro del ejercicio para cerciorarse de la marcha de los negocios sociales, formulándose también la cuenta de los resultados obtenidos en el ejercicio. La consideración y aprobación de los balances se realizará en reunión de socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, en la forma prevista en la cláusula anterior. En caso de no llegarse a realizar esa reunión, se considerará tácitamente aprobado el balance por el vencimiento de dicho plazo indicado, sin que alguno de los socios haya formulado observación al mismo por escrito. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Se podrá realizar otras reservas por voluntad de los socios, expresada de acuerdo con la cláusula anterior y el remanente se distribuirá entre los mismos en proporción a sus cuotas de capital, acreditándosele los importes respectivos en sus cuotas personales, de las que podrán ser retiradas cuando el estado de la caja social lo permita. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, salvo que se resolviere pasarlas al ejercicio siguiente. Por las sumas que los socios dejen depositadas en la sociedad, en sus respectivas cuentas personales, percibirán un interés que se calculará a la misma tasa que practique el Banco de la Nación Argentina en los descuentos comerciales. — Novena: El socio podrá transferir parte o totalidad de sus cuotas de capital a otro socio mediante solicitud dirigida a la gerencia de la sociedad y que sea aprobada por simple mayoría en asamblea de socios convocada a esos efectos; pero para que tal transferencia sea hecha a persona extraña a la sociedad, será necesrio que la asamblea se pronuncie a la unanimidad. — Décima: El fallecimiento, interdicción o incapacidad permanente de un socio no es causa de disolución de la sociedad, estando al arbitrio de los socios sobrevivientes resolver o|la disolución y liquidación de la sociedad, o|la prosecución de la misma, con exclusión del socio fallecido o incapacitado, abonando a quienes corresponda los haberes del fallecido o incapacitado, por las cuotas de capital y utilidades que pudieran corresponderle, en cuatro cuotas de igual valor, distanciadas una de otra de ciento veinte en ciento

veinte días, devengando el interés establecido en la cláusula tercera de este contrato. En todos estos casos para determinar las cuotas y haberes del socio fallecido o incapacitado, se estará a lo que resulta de las registraciones de los libros sociales que darán fe. — Décima Primera: Si se comprobaren pérdidas que insumieren hasta el cincuenta o más por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente o, en su caso, su reemplazante, quien de acuerdo con las normas que los socios hayan resuelto por mayoría, procederá a la realización del activo y previa cancelación del pasivo, distribuirá el remanente que hubiere en la forma prevista en este contrato y en la ley. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscitara entre los socios o entre los socios y los herederos de un socio fallecido durante la existencia de este contrato, o por la disolución y liquidación, será sometido a la decisión de árbitros, uno por cada parte y un tercero único para el caso de discordia, previéndose que en caso de no ponerse de acuerdo de los socios sobre la designación del árbitro único, éste sería nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. El laudo que fuese pronunciado será aceptado e inapelable, renunciando las partes a otra intervención judicial, siempre que hubiese sido dictado de acuerdo al compromiso arbitral. Bajo las catorce cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firmamos este único ejemplar, extendido en los sellos de un peso y cincuenta centavos, números progresivos dos millones cuatrocientos cuarenta y tres, doscientos cuarenta y cuatro, doscientos cuarenta y cinco, doscientos cuarenta y seis y el presente doscientos cuarenta y siete, habilitada la primera foja con el sello de ley, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Entre líneas: ciento cuarenta y seis y el. Vale. (Firmado): José Benito Fernández. — Daniel Américo Fernández. — Isidro Carrascal. — Pedro Córdoba.

Buenos Aires, doce de Mayo del año del Libertador Gral. San Martín, de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 570.— e.16|5.-Nº 17.275.-v.22|5|50

RAPAPORT, HOJMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de la Sociedad "Rapaport, Hojman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil nuevecientos cuarenta y nueve, entre las señoras Olga Grois de Cohan, rumana, casada en segundas nupcias, domiciliada en la calle Vidt Nº 2043, y Ana Rosa Rapaport de Genijovich, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 3149 y los señores Mauricio Rapaport, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1694, José Abraham Rapaport, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo 2160 y el señor Marcos Hojman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 4252, todos ellos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por los siguientes artículos: Primero: Doña Olga Grois de Cohan, doña Rosa Ana Rapaport de Genijovich, don Mauricio Rapaport, don José Abraham Rapaport y don Marcos Hojman, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la producción de soda, aguas gaseosas y afines, sirviendo de base para las operaciones sociales la fábrica de propiedad de la sociedad colectiva "Rapaport, Hojman y Compañía", constituída por las mismas personas citadas, según contrato privado de fecha 10 de Julio de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 del mismo mes y año, bajo el Nº 359, folio 486 del libro 45 de Contratos Privados y modificación de ese contrato privado realizado por escritura pública del 19 de octubre de 1912, ante el Escribano don Abraham Schellemberg, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Enero del corriente año, bajo el número 8, folio 108, libro 233 de Contratos Públicos. — Al efecto los subscriptos transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva referida a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye en este acto, conforme a las constancias del balance general practicado al 30 de junio del corriente año, el que suscripto por las partes se anexa al presente contrato. — En consecuencia las señoras Olga Grois de Cohan, Ana Rosa Rapaport de Genijovich y los señores Mauricio Rapaport, José Abraham Rapaport y Marcos Hojman, como únicos componentes de la extinguida sociedad colectiva "Rapaport, Hojman y Compañía", la declaran total y definitivamente liquidada y disuelta; y transfieren en pleno dominio y propiedad a la nueva sociedad —que constituyen en este acto— todos los bienes que forman el activo de la extinguida sociedad colectiva, compuesto de máquinas, motores, deudores varios, herramientas, instalaciones, vehículos, muebles, mercaderías, envases, etc. — Segundo: La sociedad de responsabilidad limitada toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad colectiva extinguida y continuará el giro de la misma bajo la razón social de "RAPAPORT, HOJMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, y si bien tendrá definitivamente el carácter de responsabilidad limitada desde la fecha en que se cumplan los requisitos que establece el artículo 5 de la Ley Nº 11.645, a los fines de la contabilidad se considerará existente desde el primero de julio pasado, a cuya fecha se retrotraen —sin perjuicio de terceros— los efectos del presente contrato. — Tercero: El término de duración de la sociedad será desde el primero de julio pasado hasta el 31 de diciembre de 1954. — Cuarto: El capital social es de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 420.000.— m|n.), dividido en cuarenta y dos cuotas de diez mil pesos cada una ($ 10.000.—), que son subscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Marcos Hojman, veintiuna cuota o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional; Ana Rosa Rapaport de Genijovich, ocho cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Olga Grois de Cohan, cinco cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Mauricio Rapaport, cuatro cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y José Abraham Rapaport, cuatro cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran la totalidad del capital subscripto o sean cuatrocientos veinte mil pesos m|n. en la siguiente forma: a) Don Marcos Hojman: su cuota social en la extinguida sociedad colectiva (setenta mil pesos m|n.) más ciento cuarenta mil pesos m|n. tomados del rubro deudores de envases; b) Ana Rosa Rapaport de Genijovich, su cuota social en la extinguida sociedad colectiva (veinte mil pesos m|n.) más sesenta mil pesos m|n. tomados del rubro deudores de envases y envases en fábrica; c) Olga Grois de Cohan, su cuota social en la extinguida sociedad colectiva (treinta mil pesos m|n.) más veinte mil pesos tomados del rubro envases en fábrica; d) Mauricio Rapaport, su cuota social en la extinguida sociedad colectiva (diez mil pesos m|n.) más treinta mil pesos m|n. tomados del rubro envases en fábrica; e) José Abraham Rapaport, su cuota social en la extinguida sociedad colectiva (diez mil pesos m|n.) más treinta mil pesos m|n. tomados de los rubros envases en fábrica y maquinarias. — Quinto: La sociedad que por este acto se constituye tendrá capacidad jurídica para realizar —además de los negocios sociales— los siguientes actos (sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino solamente enunciativo): conferir poderes generales, especiales y|o judiciales, comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos, aceptar y dar en venta con garantía prendaria e hipotecaria, otorgar y suscribir documentos privados, y|o públicos, escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la sociedad; inscribir y renovar marcas de comercio, fábrica y patentes de invención; importar y exportar todas clases de productos; hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, toda clase de trámites ante la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, compañías de seguros, navegación y cualquier oficina pública y|o privada; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos, con o sin intereses, y en su caso fijar ese interés; girar en descubierto, y toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino para la Promoción e Intercambio, y cualquier otro banco oficial y|o particular, nacional y|o extranjero; descontar, girar, avalar, aceptar letras de cambio, cheques, pagarés y otros papeles de comercio; formar, participar y|o intervenir en otras sociedades de cualquier naturaleza o forma; trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, y toda otra facultad más necesaria para el giro y actividad de la sociedad. — Sexto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios señores Marcos Hojman, Mauricio Rapaport y José Abraham Rapaport en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente. Todos ellos, pues, tendrán el uso de la firma social, para lo cual se usará un sello con la denominación social y debajo del mismo pondrá el socio su firma personal. Les está prohibido a los gerentes dar fianzas o garantías de cualquier clase, en favor de terceros y en operaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Séptimo: Cada gerente gozará de una remuneración mensual, que se fijará por resolución de los socios. Esas remuneraciones se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre se realizará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; debiendo efectuarse el primero el 31 de diciembre del corriente año. De las utilidades que arroje el balance anual, se destinará un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fonde llegue a ser igual al diez por ciento del capital social. Luego se deducirán de las utilidades, las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones establecidas en las leyes vigentes y que estén autorizadas por la Dirección General Impositiva. Efectuadas esas deducciones —y otras reservas que pudieran convenir los socios— el remanente será dividido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes sociales. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a los respectivos aportes sociales. — Noveno: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y de sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por los socios que representen la totalidad del capital social, computándose un voto por cada cuota subscripta. A tal efecto se reunirán los socios personalmente o por apoderado en el local social, debiendo estar presente la totalidad de ellos. Las convocatorias a reuniones se realizarán por uno de los gerentes, por su propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de los socios, debiendo efectuarse la citación por carta certificada o telegrama colacionado, con la correspondiente orden del día, dirigidos a cada uno de los socios a su domicilio particular. En caso de ignorarse éste, se le notificará por edictos publicados por tres días consecutivos en el Boletín Oficial. La convocatoria deberá notificarse con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Décimo: Los resultados de las Asambleas mencionadas en el artículo precedente así como de cualquier otra reunión conjunta que realicen los socios, se harán constar en un libro especial que la sociedad llevará con tal objeto, que se denominará libro de actas o acuerdos. — Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no existe acuerdo unánime de los socios. En caso negativo el socio afectado por la resolución podrá recurrir a los Tribunales judiciales, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doce de la Ley Nº 11.645. Pero la cesión a socios de la misma sociedad podrá realizarse con la conformidad de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. En caso de que la transferencia de la cuota social, —ya sea por cesión, donación, herencia, legado o cualquier otro medio— diese lugar a la incorporación de más de una persona a la sociedad, los cesionarios, donatarios, herederos o legatarios deberán unificar la representación. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios socios, ni por remoción del gerente o gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapacitado no necesitarán el acuerdo unánime de los demás socios —según lo dispuesto en el artículo precedente— para ingresar a la sociedad, sino que se incorporarán automáticamente a la misma. Pero los herederos del socio fallecido, o el representante legal del incapacitado podrán optar dentro del término de tres meses, a contar desde el fallecimiento o la declaración de incapacidad, respectivamente, por ceder sus cuotas a los demás socios, en el orden de prelación establecido en el artículo décimo tercero de este contrato. — Décimo Tercero: Las cuotas pertenecientes a un socio que deseare hacer cesión de las mismas —según lo establecido en el artículo décimo primero de este contrato— o pertenecientes a herederos de un socio muerto o al representante legal de un socio incapacitado que optasen por retirarse de la sociedad, —conforme a lo previsto en el artículo décimo segundo— podrán ser adquiridas en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, por todos los demás socios (en proporción a sus respectivos aportes sociales), por varios de ellos o por uno solo, en el orden de prelación mencionado. En último caso, no teniendo interés ninguno de los socios por la adquisición, las cuotas podrán ser transferidas a un tercero extraño a la sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la sociedad, ella será realizada por los socios gerentes conjuntamente, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y según las siguientes normas: una vez cubiertas todas las obligaciones sociales, se repartirá el remanente entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes sociales. — Décimo Quinto: Toda cuestión o diferencia o controversia que se suscitare entre los socios, relacionadas con las actividades sociales o con la interpretación de este contrato —salvo el caso previsto en el párrafo segundo del artículo once— será sometida a la decisión de arbitradores o amigables componedores, quienes deberán ser designados uno por el Sr. Marcos Hojman y otro por los demás socios, dentro del término de diez días desde que uno de los socios plantee la cuestión e intime la designación del arbitrador por telegrama colacionado. No efectuada la designación dentro de dicho término, la parte negligente perderá el derecho a hacerlo en el futuro, y entonces el arbitrador será nombrado por la autoridad judicial correspondiente. En caso de desacuerdo entre los arbitradores será arbitrador tercero el Presidente de la Unión Industrial Argentina o del organismo que hubiese reemplazado a ésta. El fallo de los arbitradores será inapelable. Si, al producirse una cuestión o diferencia o controversia entre los socios, uno de estos no diere cumplimiento a lo establecido en este artículo y se presentare a los Tribunales Judiciales a plantear la cuestión se hará pasible de una multa de diez mil pesos m|n. de c|l. ($ 10.000.— m|n.), a beneficio del otro socio con quien hubiere surgido la diferencia o controversia. Bajo los quince artículos precedentes, queda constituída la sociedad "Rapaport, Hojman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado el contrato por el cual ha de regirse, redactado en los sellos fiscales nacionales de diez centavos m|n. cada uno, de la Serie I, y numerados correlativamente de un millón ciento treinta y siete mil quinientos cuarenta al presente un millón ciento treinta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, que es firmado de conformidad por los socios contratantes. — Sobrerraspado: nupcias — Rosa Ana — el — Genijovich — gerente — apoderado — negativo — establecido — contrato. — Vale. — M. Hojman. — Ana Rosa R. de Genijovich. — Olga G. de Cohan. — José A. Rapaport. — M. Rapaport. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, mayo 9 de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 630.— e.16|5-Nº 17.431-v.22|5|50

GRAFPAPEL

RODRIGUEZ SOBERON Y PANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Benítez Cruz, se

hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Rodriguez Soberon, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, y Gabriel Pando, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Junín mil ochenta y tres y Montes de Oca doscientos setenta y nueve, respectivamente, han resuelto de mutuo y amigable acuerdo, formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social GRAFPAPEL, RODRIGUEZ SOBERON Y PANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Montes de Oca número doscientos setenta y nueve, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que podrá constituir, requeridos por el giro de sus negocios. — Podrá asimismo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte de la República como en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal todo lo concerniente a la Producción y Comercialización de Artículos de Papelería, Librería y demás Artículos Afines; sin limitación alguna; pero podrá efectuar toda clase de explotaciones, ya sean de carácter comercial o industrial, incluyendo también toda clase de Importaciones y Exportaciones. — Cuarta: Para el cumplimiento de esos fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes inmuebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamientos inmuebles urbanos y rurales; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter industrial, comercial o agrario; d) efectuar toda y cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con el IAPI y con cualquier otro Banco o institución de carácter oficial, mixto o particular creado o a crearse; e) concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier otra persona o empresa, como así también dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, hacer cualquier dación en pago y cesiones, renuncias de créditos, bienes, derechos y acciones; f) conferir poderes especiales o generales, revocarlos, denunciar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o naturaleza, ya sean civiles, comerciales, criminales, administrativas o contencioso-administrativas en la que la sociedad sea parte o tenga algún interés; transigir, prorrogar jurisdicciones, pedir medidas preventivas, prestar declaraciones, aceptar fianzas y otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones o acciones vinculadas al giro de los negocios; g) comprometer en árbitros o amigables componedores, renunciar a trámites, al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; h) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; i) aceptar aportes en efectivo o de otras naturalezas, de personas, sociedades, para la realización de toda clase de operaciones y negocios; j) conceder participaciones a terceros, respecto de las resultas de las operaciones y negocios aludidos en el inciso h) que precede; y k) llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enunciación no limitativa. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio le que cualquiera de los socios, resolviera solicitar su disolución, de acuerdo a la cláusula décima. — El socio restante tendrá derecho a continuar con el giro de los negocios. — El socio saliente deberá dar aviso de su retiro con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Sexta: El capital social es de Ciento Cincuenta y Tres Mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta y tres cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los dos socios en la siguiente proporción: el socio Juan Rodriguez Soberon aporta la suma de Cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de mil pesos las que integra totalmente en la siguiente forma: Catorce mil ochocientos cincuenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional en mercaderías y Ochenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional en efectivo; y el socio Gabriel Pando aporta la suma de Cincuenta y tres mil pesos moneda nacional o sean cincuenta y tres cuotas de mil pesos las que integra totalmente en la siguiente forma: Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional en mercaderías y Cinco mil pesos moneda nacional en muebles, útiles e instalaciones, según el inventario general practicado a la fecha en que empieza a regir esta sociedad o sea el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y balance de constitución que suscriben los socios en prueba de conformidad. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, con el cargo de Gerentes, debiendo hacer uso de la firma social adoptada indistintamente, procediendo con las más amplias facultades, sin limitaciones, que las que i pongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, escrituras públicas o poderes que resulten necesarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de género alguno. — El sueldo de los gerentes será fijado de común acuerdo y constará en el libro de actas. — Ambos socios dedicarán toda su actividad en beneficio de la sociedad, no pudiendo ejercer la misma actividad en otra firma que se dedique al mismo rubro, bajo pena que las utilidades que pudiere percibir, se considerarán de la sociedad, siendo en este caso las pérdidas a su exclusivo cargo. — Se deja constancia que el socio Gabriel Pando se halla establecido con anterioridad en el ramo de Imprenta y talleres gráficos, que gira bajo el rubro de "Talleres Gráficos Pando" Gabriel Pando, actualmente en la Avda. Pte. Perón número cuatro mil ciento veinte y cinco, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, figurando inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal bajo el número treinta y uno, folio ciento catorce, del libro cuarenta y seis, año mil novecientos cuarenta y seis, industria que podrá continuar ejerciendo sin que pueda considerarse en competencia con la sociedad que por este acto se constituye, quedando la misma fuera de las prescripciones de la presente cláusula. — Octava: Anualmente el día treinta de abril y a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación de la reserva legal, que establece la ley de la materia, serán acreditadas en cuenta entre los socios en partes iguales, las que podrán ser retiradas por los socios después de los treinta días de aprobado cada ejercicio. — En cuanto a las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre los socios. — La conformidad de los balances se manifestará mediante la celebración de un acta, firmado por los dos socios, en el libro de referencia la que deberá celebrarse dentro de los términos legales. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta: a) por expiración del plazo fijado; b) de común acuerdo; c) por la pérdida del treinta por ciento del capital y d) por la muerte o interdicción de cualquiera de los dos socios. — En caso de disolución, la liquidación será efectuada por ambos socios o sus derechohabientes, unificando su representación según sea el motivo de la disolución. — Una vez extinguido el pasivo y pagados todos los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio.—Décima: En caso que cualquiera de los socios se quisiera retirar de la sociedad y siempre que no medie lo especificado en la cláusula novena, el socio que se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, liquidará al socio saliente de la siguiente forma: primero) como primera medida, se celebrará al día del retiro un balance e inventario general, segundo) de la resulta de dicho balance, se procederá al acreditamiento de las utilidades que le pudieran corresponder en su cuenta particular y tercero) ya sean las utilidades acreditadas, como así también el capital líquido que le corresponde, le será devuelto en seis cuotas trimestrales, pagaderas por adelantadas, la primera al firmarse el contrato de disolución y las otras sucesivas entre sí, sin interés — Undécima: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros solamente en caso de conformidad de ambos, pero previamente tendrá derecho el socio que queda en la sociedad a adquirirlas al mismo precio ofrecido por el presunto tomador, quedando de hecho disuelta la sociedad. — Los derechos de ejercer la representación de la sociedad podrán ser transferidos entre sí o a terceras personas. — Duodécima: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los preceptos del Código de Comercio y las leyes generales. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, será dirimida por los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, en el Juzgado de turno. — Por tanto y de acuerdo con el tenor de las trece cláusulas que preceden, los socios dejan finalizado este contrato y se someten a su cumplimiento conforme a derecho. — Firmado: Juan Rodriguez Soberon. — Gabriel Pando. — Buenos Aires, once de Mayo del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 465.— e.16|5-Nº 17.424-v.22|5|50

FRENCH, INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Copia: "Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, anté mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Hugo Alfredo Revigliono, que firma Hugo Revigliono, casado en primeras nupcias con doña Dolores Castora Alvarez, argentino, editor, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre tres mil setecientos cuarenta y nueve; los cónyuges en primeras nupcias don Rafael Lifschitz, que firma R. Lifschitz, Ingeniero, de treinta y cinco años de edad, y doña Emma Reznik de Lifschitz, que firma Emma R. de Lifschitz, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, ambos argentinos, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu mil doscientos cuarenta y cuatro; don Napoleón Augusto García Santillán, de estado soltero, que firma N. García Santillán, empleado, diplomático, de treinta y seis años de edad y doña María Delia Rafaela Macía Diehl, divorciada de don Manuel Ocampo, que firma M. Delia M. de García Santillán, comerciante, de treinta y tres años de edad, ambos argentinos, domiciliados en la calle Beruti dos mil trescientos ochenta y nueve, don Bartolomé D'Ascoli, de estado casado en primeras nupcias con doña Carmen Zulema Paredes, de profesión médico, francés, de sesentiséis años de edad, domiciliado en la calle Paraguay mil trescientos cincuenta y tres, don Prudencio Rolando Catoni, que firma Rolando P. Catoni, casado en primeras nupcias con doña Clara Lacase, Escribano Público, argentino, de cuarentisiete años de edad, domiciliado en la calle Sucre mil novecientos veinte y dos, los cónyuges en primeras nupcias don Pedro Carlos Botelli, que firma P. C. Botelli, odontólogo, de treinta y seis años de edad y doña Alcira Méndez de Botelli, que firma A. M. de Botelli, de treinta y seis años de edad, ambos argentinos, domiciliados en la calle Montes de Oca mil trescientos veinte y uno, don Lorenzo Luis Fasoli, que firma Lorenzo L. Fasoli, soltero, industrial, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Arenales mil seiscientos setenta y siete, don Guelfo Pozzi, soltero, de nacionalidad italiano, industrial, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Vicente López dos mil trescientos cinco, doña Rosa Caimi de Pozzi, casada en primeras nupcias con don Carlos Pozzi, italiano, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Vicente López dos mil trescientos cinco, don Marcos Gurovich, que firma M. Gurovich, soltero, comerciante, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Paso seiscientos veinte y dos, don Carlos Alberto Decurgez, que firma C. A. Decurgez, argentino, soltero, abogado, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Arenales dos mil setecientos setenta y siete, don José Reznik, casado en primeras nupcias con doña Sara Kaufmann, argentino, empleado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón mil novecientos cincuenta y don Enrique V. Rocca, de estado casado en primeras nupcias con Jorgelina Suárez, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Melo mil ochocientos veinticinco, todos los comparecientes de mi conocimiento personal doy fe, como de que exponen: Que han resuelto formalizar un Contrato de Sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FRENCH INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: el asiento principal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en el interior del país o fuera de él. — Artículo tercero: La Sociedad se constituye por treinta años a contar de la fecha de esta escritura. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta y administración de inmuebles, como las construcciones en general, con facultad amplia para adquirir inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal, aceptar garantías de todas clases, reales o personales, cancelarlas o desistir de ellas, administrar por cuenta propia o de terceros bienes inmuebles, pudiendo darlos en locación o arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, con o sin contrato escrito y por los precios, pactos y demás condiciones que convenga, cobrar y percibir el importe de esos alquileres o arriendos, otorgando, firmando o exigiendo los recibos y recaudos del caso, ocurrir con solicitudes o reconsideraciones, ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales y de cualquier institución autónoma, del Banco Hipotecario Nacional y de toda otra Institución de Crédito de acuerdo con sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos vigentes, pudiendo en consecuencia presentar reclamos, solicitudes y peticiones, pedir rebajas de impuestos y exoneraciones de multas o repeticiones de ellas, impugnar o aceptar tasaciones de avalúos, apelar o consentir las resoluciones que recaigan, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, dejando expresa constancia que la enumeración de estas facultades no es restrictiva, sino meramente enunciativa. — Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de dos millones doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil quinientos treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Hugo Alfredo Revigliono quinientas noventa cuotas o sea la suma de doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, don Rafael Lifschitz quinientas treinta y dos cuotas o sea la suma de doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, doña Emma Reznik de Lifschitz cien-

to setenta y seis cuotas o sea la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, don Napoleón Augusto García Santillán ciento setenta y ocho cuotas o sea la suma de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, doña María Delia Rafaela Macia Diehl, ciento setenta y seis cuotas o sea la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, don Bartolomé D'Ascoli, trescientas cincuenta y cuatro cuotas o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, don Prudencio Rolando Catoni, trescientas cincuenticuatro cuotas o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, don Pedro Carlos Botelli ciento setentiocho cuotas o sea la suma de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, doña Alcira Méndez de Botelli ciento setentiséis cuotas o sea la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, don Lorenzo Luis Fasoli, trescientas cincuenticuatro cuotas o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, don Guelfo Pozzi ciento setentiocho cuotas o sea la suma de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, doña Rosa Caimi de Pozzi, ciento setentiséis cuotas o sea la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, don Marcos Gurovich trescientas cincuenticuatro cuotas o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, don Carlos Alberto Decurgez, trescientas cincuenticuatro cuotas o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, don José Reznik trescientas treinta cuotas o sea la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Enrique V. Rocca, setenta cuotas o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Del capital suscripto los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sea la suma de un millón ciento treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional en la siguiente proporción: don Hugo Alfredo Revigliono, ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, don Rafael Lifschitz ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional, doña Emma Reznik de Lifschitz, cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, don Napoleón García Santillán cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, doña María Delia Rafaela Macia Diehl cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, don Bartolomé D'Ascoli, ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, don Prudencio Rolando Catoni, ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, don Pedro Carlos Botelli cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, doña Alcira Méndez de Botelli, cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, don Lorenzo Luis Fasoli, ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, don Guelfo Pozzi, cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, doña Rosa Caimi de Pozzi, cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, don Marcos Gurovich, ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, don José Reznik, ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, don Carlos Alberto Decurgez, ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional y don Enrique Roca, diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — El remanente lo aportarán a medida que el giro social lo requiera. — Artículo Sexto: A los efectos del funcionamiento de la Sociedad, don Napoleón García Santillán y doña María Delia Rafaela Macia Diehl, unifican su personería en don Napoleón García Santillán, correspondiendo sólo a éste voz y voto en las asambleas. — En igual forma, don Pedro Carlos Botelli y doña Alcira Méndez de Botelli, lo hacen en don Pedro Carlos Botelli, don Guelfo Pozzi y doña Rosa Caimi de Pozzi, en don Guelfo Pozzi y don Rafael Lifschitz y doña Emma Reznik de Lifschitz en don Rafael Lifschitz. — Artículo séptimo: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de dos Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y durarán en el desempeño de sus funciones mientras la Asamblea no disponga su remoción. — Los socios designan Gerentes a los señores Rafael Lifschitz y doctor Carlos Alberto Decurgez. — Los Gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la Sociedad, conforme a lo preceptuado en la Ley en lo que se refiere a la simple administración de los bienes inmuebles que la Sociedad posea. — Para todos los demás actos deberán complementar su personería con la resolución de los socios que deberá asentarse en el libro de Actas de la Sociedad y tomarse por unanimidad de votos. — Igualmente los Gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de sus negocios ni dar garantías o fianzas a favor de terceros y deberán acatar las resoluciones de las Asambleas de socios, cumpliendo las decisiones que éstas adopten de acuerdo con lo establecido mas adelante. — Los Gerentes no gozarán de remuneración especial alguna. — Artículo octavo: Una vez por mes en toda ocasión en que fuera necesario, a requerimiento de uno de los socios, se reunirá la Asamblea de socios. — La Asamblea se considerará legalmente constituída y sus resoluciones válidas cuando asistan a la primera reunión la totalidad de los socios. — Si una Asamblea fracasara por no concurrir a ella la totalidad de los socios, se convocará a una reunión que deberá celebrarse con un intervalo de la anterior de ocho días hábiles y que será válida con cualquier número de socios que concurran. — Las citaciones a la Asamblea serán practicadas por los Gerentes, mediante carta certificada, con expresión de los asuntos a tratar. — Para su validez, las decisiones de las Asambleas de socios se asentarán en un libro especial, las que serán firmadas por los mismos. — El texto de las actas será sometido a los firmantes antes de su copia en el libro. — Las resoluciones, siempre que no tengan una mayoría especialmente prevista en estos estatutos y salvo los casos del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría absoluta del capital que concurra a Asamblea, la que en todo caso, será presidida por un socio designado por simple mayoría. — Los balances serán aprobados por mayoría de cuotas y la designación y remoción de los Gerentes se decidirá por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital social. — Artículo noveno: El ejercicio financiero de la Sociedad, terminará el quince de abril de cada año, fecha en que se practicará el balance general del ejercicio vencido, el que una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. — Artículo décimo: Previa deducción de la reserva del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades que hubiere, así como las pérdidas, se distribuirán entre los socios a prorrata del capital aportado. — Artículo undécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad de algún socio o cesión de cuota, se estará a lo previsto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Toda liquidación de capital y beneficios con respecto a situaciones individuales originados por las causales que anteceden, será en base al último balance practicado. — Artículo duodécimo: Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, su liquidación se efectuará por intermedio de una comisión de tres socios, designados por la Asamblea que resuelva la liquidación, los que tendrán todas las facultades que por el presente contrato corresponden a los Gerentes. — Artículo décimo tercero: Para la decisión de cualquier cuestión entre los socios, éstos convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, si no pudieran antes acordar el nombramiento de un árbitro único, cuyo fallo se comprometen a acatar. — A esta altura del acto el señor Rafael Lifschitz, expone: Que del capital suscripto, según se ha relacionado, corresponden ciento setentiocho cuotas, o sea la suma de ochenta y nueve mil pesos a solo nombre, de los cuales ha integrado la suma de cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional y trescientas cincuenticuatro cuotas, o sea la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional para el señor Marcel Petrus o Marcelo Pedro Tiano, de los cuales ha integrado la suma de ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. — El aporte del señor Marcelo Pedro Tiano lo efectúa con dinero que declara expresamente haber recibido del nombrado con anterioridad a este acto. — En consecuencia el señor Marcelo Pedro Tiano deberá concurrir a aceptar la presente declaración a su regreso del extranjero, donde se encuentra accidentalmente. — Por su parte los demás socios manifiestan conformidad con la declaración del señor Lifschitz, reconociendo al señor Marcelo Pedro Tiano en su carácter de socio desde el momento en que el mismo efectúe la declaración de aceptación a que se hecho referencia. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato de "French Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, que les fué, todos los comparecientes ratificaron su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Rolando P. Catoni. — B. D'Ascoli. — J. Reznik. — Rosa Caimi de Pozzi. — Hugo Revigliono. — Lorenzo L. Fasoli. — Guelfo Pozzi. — A. M. de Botelli. — P. C. Botelli. — M. Gurovich. — N. García Santillán. — M. Delia M. de García Santillán. — Enrique V. Rocca. — E. R. de Lifschitz. — R. Lifschitz. — C. A. Decurgez. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su original pasada al folio doscientos setenta y uno del Registro doscientos sesenta y cinco, a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de ley números: un millón novecientos sesenta y un mil seiscientos treinta y ocho, correlativos al presente, número un millón novecientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Raspado: Macia — autónoma — D'Ascoli — Fasoli. Vale. — Hay un sello. — J. Allende Iriarte. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia que es la transcripción fiel de la escritura relacionada. — Hay un sello. Fdo.: J. Allende Iriarte. — Sobre raspado: Carlos J. Varangot, secretaría, vale.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 810.— e.16|5-Nº 17.389-v.22|5|50

MIGUEL ANGEL UNGARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Miguel Angel Ungaro, Ingeniero Civil, argentino, con domicilio en calle Perú número quinientos cuarenta y cuatro, Don Heriberto Anselmo Francisco Virdó, Ingeniero civil, argentino, con domicilio en calle Perú número quinientos cuarenta y cuatro, y Don Alfredo Ungaro, Ingeniero mecánico electricista, argentino, con domicilio en calle Perú número quinientos cuarenta y cuatro, todos de esta Ciudad, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "MIGUEL ANGEL UNGARO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en calle Perú número quinientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en diez años a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) efectuar construcciones civiles, industriales y electromecánicas; b) fabricación, compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción, electromecánicos y afines. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000.— m|n.), dividido en Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. El socio Ingeniero Miguel Angel Ungaro suscribe ochenta y cuatro cuotas; y los socios Ingeniero Heriberto Anselmo Francisco Viedó e Ingeniero Alfredo Ungaro, ochenta y tres cuotas cada uno. El importe de esas cuotas será integrado en la siguiente forma; el cincuenta por ciento en este acto en dinero en efectivo y el saldo, en el plazo de dos años. — Quinta: Gerentes — Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad los tres socios: Ingenieros Miguel Angel Ungaro, Heriberto Anselmo Francisco Virdó y Alfredo Ungaro, y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por ellos en forma individual. Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Los tres socios se obligan a dedicar todo su tiempo laborable y toda su capacidad a los negocios de esta sociedad, quedándoles prohibido tener intereses, ingerencias o participación alguna en otra actividad industrial o comercial, propia o de terceros. — Séptima: Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) no se harán distribuciones si no sobre las utilidades realizadas y líquidas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros; e) las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Octava: Voluntad Social: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos con quince días de anticipación y por lo menos una vez al año, treinta días después del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, la disolución anticipada de la sociedad, el aumento o reducción del capital social, la fijación del plazo para el pago de las utilidades, la prórroga de la duración, la modificación del objeto social, se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos con excepción de lo que se estipula especialmente en otras cláusulas. A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera o se incapacitare legalmente algún socio, su cónyuge, herederos o legatarios, deberán, obligatoriamente entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, cuando sean aceptados por reunión de socios, citados al efecto, que así lo decida por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de que la sociedad, por mayoría de votos de los socios presentes en reunión citada al efecto, no aceptare la incorporación del cónyuge, heredero o legatarios, se pagará a los mismos el haber líquido del socio fallecido en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6 %) anual. Si se decide la exclusión

del cónyuge, heredero o legatario, en la misma reunión deberá decidirse si queda reducido el capital social en las cuotas de capital del socio fallecido que se abonarán, o si esas cuotas serán suscriptas e integradas por los demás socios. La decisión se adoptará por mayoría de votos presentes, debiendo los que voten por la afirmativa suscribir todas las cuotas si los que voten por la negativa manifiestan que no suscribirán total o parcialmente la proporción que pudiere corresponderle. En caso de puja por la adquisición de las cuotas, éstas se adjudicarán en proporción a los capitales de cada socio. La integración deberá hacerse a medida que la sociedad pague el capital del socio fallecido. —

Décima: Cesión de Cuotas: Los socios se obligan a no ceder las cuotas a terceros extraños, sin la aprobación de la sociedad resuelta por decisión unánime de los socios. Los socios renuncian al derecho que acuerda el artículo doce de la Ley 11.645 de recurrir judicialmente en caso que la sociedad se oponga a la cesión. — Undécima: Disolución: La Sociedad de disolverá totalmente: a) por la expiración del término; b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital; c) por voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Duodécima: Liquidación: Disuelta la sociedad los socios se reunirán para decidir si la liquidación se efectuará mediante la venta del negocio como fondo de comercio o al detalle decisiones que se adoptarán por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Los socios tendrán derecho a adquirirlo con preferencia a terceros que ofrezcan el mismo precio. Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido el primer párrafo de esta cláusula. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décima tercera: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos contra sí, recíprocamente, y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de los diez días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. Se firma un ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. —

Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 450.— e.16|5-Nº 17.380-v.22|5|50

CALZADOS AMERICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General Don José de San Martín, entre Miguel Ceriani, argentino de 38 años de edad, domiciliado en Manuela Pedraza Nº 4396 y Américo Bouza, argentino de 24 años de edad, domiciliado en French Nº 2252, ambos de esta Capital, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CALZADOS AMERICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sede social será en Montes de Oca Nº 624. — Tercero: La sociedad se dedicará a la venta de zapatos y afines, pudiendo ampliar la esfera de sus negocios a otros ramos de conformidad de partes. — Cuarto: La sociedad además de su capacidad genérica como persona de existencia ideal, tendrá la de vender, comprar, gravar, prendar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento aún por más de tres años y ejecutar con todo requisito especificado en la cláusula sexta, todos los actos necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Quinto: El capital social queda fijado en m$n. 45.000.— (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en noventa (90) cuotas de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional de curso legal) cada una, aportadas las 2/3 partes o sea 60 cuotas por el señor Miguel Ceriani y 1/3 parte o sea 30 cuotas por el señor Américo Bouza. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas por mercaderías, muebles e instalaciones según el inventario practicado el 21 de enero de 1950 que las partes firman en este acto y que forma parte integral de este contrato. — Sexto: La dirección y administarción será ejercida por los socios en conjunto, como así también el uso de la firma en todo lo que se refiera a la firma de cheques, pagarés, documentos descontables, garantías, avales, escrituras públicas o privadas de adquisición o ventas de bienes o materiales para la empresa y bastará la de uno cualquiera de los socios para endosar documentos, verificar depósitos bancarios y suscribir recibos de cobros sea en instituciones oficiales o particulares y firmar la correspondencia. La firma social no podrá ser comprometida en actos extraños a la sociedad y a sus fines, como tampoco en fianzas y garantías a terceros. La sociedad podrá autorizar a cualquiera de sus componentes a realizar operaciones por su cuenta y a su exclusivo beneficio fijándose en cada caso el alcance particular de las mismas. — Séptimo: Las ganancias y en su caso las pérdidas se repartirán o la soportarán en partes iguales, a cuyo efecto se practicará el 31 de diciembre de cada año, un balance general y de comprobación que se requieran. — Octavo: El señor Américo Bouza percibirá un sueldo de pesos seiscientos mensuales con cargo a gastos generales. — Noveno: Esté contrato se celebra por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha, pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir a el otro su retiro por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación en cuya caso el socio restante podrá optar entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del aviso, sin interés. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará en giro y los herederos o representante del socio fallecido o incapaz podrán optar entre incorporarse a la sociedad por la cual deberán unificar la representación o bien retirarse de la misma recibiendo el importe que les corresponde por capital y utilidades en la forma determinada en la cláusula novena. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados en número de dos, quienes desig narán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquellos o de este en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Conforme a lo que antecede dejan constituída la presente Sociedad "Calzados Américo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.15|5.-Nº 17.331.-v.20|5|50.

CARLOS LIVINGSTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 180. — Testimonio: Escritura Número Cincuenta y dos. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días de Marzo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y presentes los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Carlos Livingston, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Delia Dadone, martillero público, domiciliado en la calle Charcas mil seiscientos treinta y nueve; y don José Antonio Esteban Jiménez, que firma "José A. Jiménez", argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Victoria Deiner, Ingeniero Civil, con domicilio en la Avenida de Mayo quinientos ochenta; ambos vecinos de la Capital Federal y de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimento, doy fe; quienes dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, la compraventa de bienes inmuebles, urbanos y rurales, bienes muebles y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos representaciones, comisiones y demás anexos y derivados, y dar o tomar préstamos hipotecarios. Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "CARLOS LIVINGSTON. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, con domicilio actualmente en la calle Bartolomé Mitre quinientos diecinueve, tercer piso, escritorio cuarenta y cuatro, o donde más adelante fijaren los socios; pudiendo establecer agencias o sucursales, y nombrar representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por otro término igual si los socios así lo convinieran con seis meses de anticipación al vencimiento del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un Mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales y en la siguiente forma: el señor Carlos Livingston integra sus cincuenta cuotas con el activo y pasvo de su oficina de comisiones instalada en la calle Bartolomé Mitre quinientos diecinueve de la Capital Federal, según balance practicado en la fecha y que ambos socios conocen y firman en prueba de conformidad y el Ingeniero José Antonio Esteban Jiménez, integra sus cincuenta cuotas, en dinero efectivo. Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en el carácter de Gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales, o fianzas a favor de terceros o en provecho particular, pudiendo además: a) Adquirir bienes, muebles, inmuebles, titulos y créditos sus frutos y productos, transferirlos y gravarlos y arrendarlos, darles en pago, transmitirles sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales Ordinarios o Federales, administrativos, del trabajo de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquiera otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Sexta: El socio Carlos Livingston ocupará todo su tiempo en la atención de los negocios de la sociedad y el Ingeniero José Antonio Esteban Jiménez, podrá dedicarse a otros ajenos a los del giro social, aunque sean de la misma índole. — Séptima: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital, serán distribuídas en la siguiente proporción en los negocios por cuenta de terceros, como comisiones, remates, participaciones, locación de servicios, mandatos, etcétera; el ochenta por ciento para el señor Livingston y el veinte por ciento para el Ingeniero Jiménez; en las utilidades resultantes de la compraventa de propiedades con capital de la sociedad, por partes iguales, y en los que uno de los socios aporten capital particular para realizarlos: el ochenta por ciento para éste y el veinte por ciento restante, para el otro socio. Cada socio deberá capitalizar anualmente el veinte por ciento de las ganancias líquidas que le correspondan. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales. — Octava. — La sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) Por la expiración del plazo de duración; y c) En caso de fallecimiento ó incapacidad de cualquiera de los socios. — En todos estos casos la sociedad entrará de inmediato en liquidación, encargándose de la misma, ambos socios. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, asignados uno por cada parte, quienes designarán terceros para caso de discordia. — El laudo que pronunciaren causará ejecutoria. — Décima: Para todos los efectos vinculados al cumplimiento del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Undécima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias y supletorias del Código de Comercio. — Al fiel cumplimiento de lo estipulado en las once cláusulas que preceden, se obligan los comparecientes con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos del acto, don Antonio García Reynoso y don Guillermo E. Brandt, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, sigue a la número cincuenta y uno de fecha de hoy. — Carlos Livingston. — José A. Jiménez. — Tgo.: Antonio García Reynoso. — Tgo.: G. Brandt. — Hay un sello. — Ante mí; Santiago T. Landajo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en este Registro a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente testimonio en cuatro sellos, números un millón sesenta y tres mil doscientos cuarenta y seis, al un millón sesenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas, Séptima, Arbitros. — Todo vale.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 405.— e.15|5-Nº 17.309-v.20|5|50

UNIVERSAL EXPRESS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2

do Febrero de 1949, ha sido designado Gerente de la sociedad "UNIVERSAL EXPRESS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Enrique Adalberto Lavaggi. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30. — e.15|5-Nº 17.371-v.20|5|50

NOVECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Gilberto Casco con fecha 17 de Mayo de 1948, el señor José Zarza, cede y transfiere a Don Severo Luna, quince cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "NOVECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. S|r. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35. — e.15|5-Nº 17.372-v.20|5|50

JUGUETERIA AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre Juan Pedro García, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Alsina mil ciento treinta y ocho, piso cuarto, y Felipe García Moreno, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en Lima mil doscientos veinte y cinco, en su calidad de únicos socios de "JUGUETERIA AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convienen. — Primero: Juan Pedro García cede y transfiere a Felipe García Moreno veinte cuotas representativas de veinte mil pesos de capital social, por el precio de veinte mil pesos que recibe en este acto y por el que otorga recibo y carta de pago. — Segundo: En consecuencia el capital social queda así distribuído: Juan Pedro García, doscientas treinta cuotas y doscientos treinta mil pesos; Felipe García Moreno, veinte y cinco cuotas y veinte y cinco mil pesos. Se firman dos ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Juan Pedro García. — Felipe García Moreno. — Buenos Aires, Abril 24 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 65. — e.15|5-Nº 17.352-v.20|5|50

EL CAIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente dicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Pozner y Jacobo Guilman, casados, argentinos, mayores de edad y domiciliados en la cale Rivadavia Nº 7555, han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará "EL CAIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Rivadavia 7555. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de compra-venta de ropa, mubles y anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios y aportados en la siguiente forma: treinta cuotas cada socio consistentes en mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías, fianzas, avales a favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos, de créditos y bancarios así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos; adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles; constituir sobre ellos toda clase de gravámenes; firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeude privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la sociedad, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de Actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Octava: Los socios retirarán mensualmente la suma de Un mil pesos ($ 1.000.—) cada uno, en concepto de asignación mensual, importe que se cargará a la cuenta de Sueldos Socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante, tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad; a) la inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponde por capital y utilidades en doce cuotas trimestrales iguales. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al efecto fija el Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Undécima: Para todo lo que no se halla previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Se firma en Buenos Aires a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Jacobo Guilman. — Luis Pozner. — Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansillá, secretario.

$ 250. — e.15|5-Nº 17.373-v.20|5|50

S O R I F O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Doña Alejandrina Casilda Goubat de Fontana; don Armando Dolores Vallejos y Don Blas Rívoli, venden, ceden y transfieren a Don Emilio Constancio Elías Cañamares, doscientas cincuenta cuotas de capital de "SORIFO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de ochenta y cuatro cuotas la Señora de Fontana y ochenta y tres cuotas cada uno de los Sebores Rívoli y Vallejos, según escritura pasada ante el Escribano Don Héctor Plaetsier de fecha veintiuno de Abril del corriente año. Por la misma escritura se designa Gerente General al socio Señor Armando Dolores Vallejos, quien actuará con el otro gerente Señora Alejandrina Casilda Goubat de Fontana. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50. — e.15|5-Nº 17.312-v.20|5|50

"ADOLFO LAMBERTINI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, siendo las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los socios de "ADOLFO LAMBERTINI E HIJOS" SOC. DE RESP. LTDA.; doña Romilda G. de Lambertini, Nello Lambertini, Roberto Lambertini y Alberto Lambertini, todos por sí, y doña Juana García de Lambertini en representación de la sucesión de su esposo don Mario Lambertini, a efectos de considerar la renuncia que como Gerente de la Sociedad presentó el socio don Rafael Adolfo Lambertini, abierta la sesión, el gerente Sr. Nello Lambertini da cuenta de la mencionada renuncia y de los trámites efectuados para que el señor Rafael Adolfo Lambertini desistiera de la misma. El Dr. Roberto Lambertini manifiesta que por los motivos expuestos y además por ser la citada renuncia con carácter indeclinable aconseja que ella sea aceptada. Puesta a votación se resuelve por unanimidad aceptar la renuncia que como Gerente de la Sociedad desempeñaba el Sr. Rafael Adolfo Lambertini, dándosele las gracias por los servicios prestados a la misma. Se resuelve también que se comunique de tal resolución al renunciante y se hagan las publicaciones correspondientes. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas. Firmado: Romilda G. de Lambertini, Nello Lambertini, Roberto Lambertini, Alberto Lambertini y Juana García de Lambertini.

Buenos Aires, mayo 10 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 90.— e.15|5-Nº 17.354-v.20|5|50

FABRICA AMERICANA DE BOTELLAS TERMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintisiete de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Bertoldo Scheuer y Miguel Yasinovsky, en sus calidades de únicos socios de "FABRICA AMERICANA DE BOTELLAS TERMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en aumentar el capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, aportados en bienes que no son dinero, y en consecuencia modifican el artículo cuarto del contrato social, el cual tendrá en adelante la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en bienes que no son dinero, y se divide en tres mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden mil quinientas cincuenta al socio señor Bertoldo Scheuer y mil cuatrocientas cincuenta al socio señor Miguel Yasinovsky." Se deja constancia de que el valor atribuído a los bienes que integran el capital social surge del estado demostrativo que por separado suscriben en la fecha ambos socios y que se considera formando parte del presente. Conformes ambos socios suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: B. Scheuer, M. Yasinovsky.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 65.— e.15|5-Nº 17.324-v.20|5|50

P A C I F I C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días que por documento de fecha veinte y cuatro de Abril de 1950, la razón social PACIFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de Quinientos mil pesos moneda nacional a Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35. — e.15|5-Nº 17.359-v.20|5|50

MARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, "MARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha procedido a efectuar las siguientes modificaciones a su contrato social: Primera: Se conviene en que las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre ellos en proporción de 60 o|o para don Marcos Mamber y 40 o|o para don Teodoro Mamber. — Segunda: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley 11.645, quedan instituídos Gerentes. Podrán actuar, obligar y representar válidamente a la sociedad, cualesquiera de ellos indistintamente. En la misma forma tendrán el uso de la firma social, cualquiera de ellos indistintamente y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato constitutivo y sus modificaciones, que no se modifican por el presente; todo según documento privado de fecha 20 de abril del corriente año.

Buenos Aires, abril 29 - Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 55.— e.15|5-Nº 17.322-v.20|5|50

L A N A M O R O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Pablo Enrique Padberg vende, cede y transfiere a don Enrique Nellen la totalidad de las trescientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "LANAMORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Amadeo P. Villa de fecha 19 de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35. — e.15|5-Nº 17.310-v.20|5|50

DANYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "DANYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en $ 100.000.—; quedando elevado de $ 400.000.— a $ 500.000.— m|n.; el que es aportado por ambos de los socios a razón de 25 cuotas de $ 1.000 c|una; totalizando cada socio 125 cuotas, o sean Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas que no se modifican por el presente, según documento privado de fecha 19 de abril del corriente año.

Buenos Aires, abril 29 - Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35.— e.15|5-Nº 17.321-v.20|5|50

ESTUDIO LEMOINE

Inventos y Marcas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 181. — Primer Testimonio: Escritura Número Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Marzo. Año del Libertador General San

Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante, y los testigos que se expresarán, comparecen don Victorio Dragonetti, casado, con domicilio en la calle Montevideo número ciento veinte y siete, piso séptimo; don Antonio María Urcola, casado, con domicilio en la calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y tres, piso segundo, y don Luis de Lemoine, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Rivadavia número quinientos cincuenta, siendo los comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de acuerdo a las constancias del contrato de constitución de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ESTUDIO LEMOINE, INVENTOS Y MARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, formalizada el doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don Arturo Hortal y su modificación por escritura del diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano doctor Ernesto S. Pinto, las que han sido inscriptas en el Registro Público de Comercio el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos cinco, al folio sesenta y cinco, libro seis, y el once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil trescientos noventa y cuatro, folio ciento sesenta y nueve, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los comparecientes, a este acto, en unión de doña Zaira María Barletta, don Aldo Tomasini y del Doctor Gabriel María Ives Doynel, son únicos miembros de esa Sociedad con el capital que en esas escrituras se determina. Que habiendo los señores Dragonetti y Urcola iniciado juicio contra la Sociedad, según resulta de los expedientes que tramitaron por ante los Juzgados de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo, número siete y once, a cargo respectivamente del doctor Rodolfo Ernesto Trono, Secretaría de don Horacio S. Jara y del doctor Carlos R. Eisler, Secretaría del doctor Carlos V. Ballvé, se convino en las audiencias del veinte y siete de Octubre y diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, cuya copia tengo a la vista, entre otras cosas, que cada uno de ellos harían cesión al ingeniero Lemoine de su cuota capital en esa Sociedad. Que, como consecuencia, los señores Dragonetti y Urcola, ceden y transfieren al ingeniero don Luis de Lemoine su cuota capital en la Sociedad, representada por una cuota de cada uno, dándose por recibido del importe respectivo, que queda fijado en la suma de cien pesos moneda nacional, por cada cuota, colocando al cesionario en su mismo lugar. Presente a este acto doña Zaira María Barletta, que firma "Zaira María Barletta de de Lemoine", casada, argentina, con domicilio en la calle Rivadavia número quinientos cincuenta, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, dijo: Que está conforme y acepta los términos de esta escritura. Leída que les fué, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don Guillermo A. Stolbizer y don Daniel E. Goicoechea, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — V. Dragonetti. — A. Urcola. — Luis de Lemoine. — Zaira María Barletta de de Lemoine. — Tgo.: G. Stolbizer. — Tgo.: D. E. Goicoechea. — Hay un sello. Ante mí: César F. Iraola. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro setenta de mi adscripción. Para los interesados, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el sello de dos pesos moneda nacional, número un millón novecientos sesenta y tres mil ciento cinco y el presente. Fdo.: César F. Iraola. Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 165.— e.15|5-Nº 17.327-v.20|5|50

VALDIVIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha primero de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, otorgada ante el Escribano don Hernán Ceriani Cernadas, los Señores Héctor Ernesto Di Nardo y Miguel Aníbal Laffaille, vendieron la totalidad de sus Quinientas y Mil doscientas sesenta cuotas respectivamente, valor nominal de Cien pesos cada una totalmente integradas de su Capital de la Sociedad "Valdivia Laffaille y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada"; el primero al Señor Vicente Raimundo Merletti, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital calle Rondeau 2675 y el segundo a sus consocios Señores Eugenio Holgado Valdivia, Julio Molla y Juan José Costa en la proporción de 260 cuotas para el Sr. Valdivia y de 500 cuotas para cada uno de los Señores Molla y Costa, quedando por tal motivo los cedentes separados de la Sociedad, modificándose además las cláusulas primera, tercera, sexta, novena y décima del contrato social las que quedan redactadas así: Primero: Desde la fecha continúa funcionando entre los señores Eugenio Holgado Valdivia, Juan José Costa, Julio Molla y Vicente Raimundo Merletti, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que fuera constituída entre los Señores Eugenio Holgado Valdivia, Miguel Aníbal Laffaille, Juan José Costa, Julio Molla y Héctor Ernesto Di Nardo, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco por transformación de la que existía constituída entre los señores Eugenio Holgado Valdivia y Miguel Aníbal Laffaille bajo el rubro de "Valdivia y Laffaille" y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "VALDIVIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados, quedando designados en este acto como gerentes de la Sociedad los cuatro socios don Eugenio Holgado Valdivia, don Juan José Costa, don Julio Molla y don Vicente Raimundo Merletti, quienes en tal carácter y actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos podrán usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, siéndoles prohibido usarla o comprometerla en operaciones ajenas al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. Su acción quedará subordinada por lo demás a las disposiciones de los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios señores Valdivia, Costa y Molla y quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional el Señor Merletti. Dichas cuotas han sido integradas parte en dinero efectivo y parte en especie, como resulta del referido contrato que modifican por el presente. — Noveno: El ejercicio social comenzará el primero de Julio y fenecerá el treinta de Junio de cada año. Los balances serán levantados ajustándose estrictamente a las normas del Código respectivo y reglas generales del Comercio, haciéndose las amortizaciones con el espíritu más severo a fin de asegurar la más completa estabilidad y solvencia de la firma. Para su confección se tendrán en cuenta las bases que a tal efecto previamente acuerden en cada caso los asociados. — Décimo: de las utilidades que resulten al final de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en la Ley respectiva y las sumas que los socios de común acuerdo resuelvan reservar para atender leyes de previsión y sociales, y el saldo se distribuirá entre los asociados en proporción a las cuotas de capital que posean. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: 260 - Entre líneas: sesenta - Todo Vale. Entre líneas - del autorizante - También Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 200. — e.15|5-Nº 17.313-v.20|5|50

MAURICIO HOROWICZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mauricio Horowicz, polaco, casado, mayor de edad; Abraham José Horowicz, belga, casado, mayor de edad y Jorge Horowicz, belga, soltero, de veintiún años, todos domiciliados en la calle Cucha Cucha Nº 1395 de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Mauricio Horowicz en su carácter de padre del señor Jorge Horowicz, quien ha nacido el día 31 de marzo de 1929 en la ciudad de Bruselas, Bélgica, le confiere por este acto la legal autorización para ejercer el comercio en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 11, y especialmente el 12 del Código de Comercio, debiéndosele reputar mayor para todos los actos y obligaciones comerciales a partir de la fecha. — Segundo: Todas las partes contratantes convienen constituir una sociedad comercial que se denominará "MAURICIO HOROWICZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por cuanto será de tal naturaleza jurídica. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en Diez Años a contar con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, y su domicilio se establece en esta Capital Federal, calle Padilla Nº 618, el que podrá ser cambiado, pudiendo la sociedad establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación, compra y venta de repuestos y accesorios para automóviles y artículos metalúrgicos en general y la explotación de toda clase de negocios que tengan afinidad o relación con el objeto social citado, el que podrá ser ampliado o modificado cuando los socios así lo decidan. — Quinto: El capital social será de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setenta cuotas de un mil pesos cada una y aportados en la siguiente forma: por el socio Mauricio Horowicz cincuenta mil pesos, correspondiéndole cincuenta cuotas y por los socios Abraham José Horowicz y Jorge Horowicz diez mil pesos cada uno, correspondiéndoles por lo tanto diez cuotas a cada uno de ellos. El capital social aportado está completamente integrado en bienes conforme resulta del balance-inventario que forma parte del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Mauricio Horowicz, el que tendrá asimismo el uso de la firma social que será precedida por el sello de la sociedad. En caso de ausencia o impedimento del mismo, tendrán la dirección, administración y uso de la firma social los socios Abraham José Horowicz y Jorge Horowicz en forma conjunta. En tal forma todos los socios tendrán el carácter de gerentes. — Séptimo: A fin de cumplir el objeto social y en la forma expuesta en la cláusula anterior podrán los socios comprar y vender muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; contraer obligaciones para la sociedad; tomar dinero en préstamo y realizar operaciones bancarias o de crédito de toda índole o naturaleza, pudiendo a tal fin operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o particular existentes a la fecha o que se crearen en el futuro; representar a la sociedad ante las autoridades y reparticiones públicas y ante Tribunales y Jueces de cualquier clase, fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; y en general podrán realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o que requiera el normal desarrollo de los negocios sociales o el cumplimiento de su objeto. — Octavo: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés o beneficio propio o de terceros, ni comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros. — Noveno: El balance e inventario general se realizará anualmente al día 31 de diciembre, pudiendo cada uno de los socios practicar balances parciales o de verificación en cualquier momento que así lo quisiere. — Décimo: Las utilidades y pérdidas se repartirán en la siguiente forma: al socio Mauricio Horowicz lo corresponderá el cuarenta por ciento y a cada uno de los otros socios les corresponderá el treinta por ciento. Al practicarse anualmente el balance e inventario general deberán deducirse los gastos generales, las amortizaciones de práctica, el retiro del cinco por ciento para el fondo de reserva legal previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645 y de las demás reservas técnicas de amortización y valuación del activo según las respectivas tablas oficiales. — Décimo Primero: Todas las decisiones se tomarán de acuerdo a la Ley 11.645. En tal forma se resolverán el retiro de las utilidades anuales como también el monto de los retiros mensuales para gastos personales que serán imputados a las cuentas personales de los socios y considerados como anticipo sobre los beneficios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, sino que continuará con su representante legal o con los herederos que deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: Pese a lo dispuesto en la cláusula tercera de este contrato, podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, para lo cual deberá notificar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio financiero anual. La parte que le correspondiere en concepto de capital y utilidades le será abonada en la siguiente forma: la mitad en efectivo al retirarse, o sea, en la fecha de ser aprobado el balance anual y la otra mitad que será documentada a los seis meses del primer pago. — Décimo Cuarto: En caso de desavenencias entre los socios, se recurrirá al arbitraje, designándose un árbitro amigable componedor por cada parte en discusión u opiniones en desacuerdo. Los árbitros, a su vez, podrán nombrar un tercero en discordia. El laudo deberá dictarse dentro del plazo de diez días corridos a contar de la designación de los primeros árbitros y será definitivo e inapelable. — Décimo Quinto: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y de disposiciones legales pertinentes. Bajo los conceptos vertidos, las partes contratantes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firman en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mauricio Horowicz. — A. José Horowicz. — Jorge Horowicz. — Buenos Aires, Mayo 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 320.— e.13|5.-Nº 17.244.-v.19|5|50.

"BROWN & COLLINS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los Sres. Carlos Alberto Brown, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 1282, Dpto. B, (Capital Federal) y Juan Patricio Collins, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 943 (Capital Federal) se conviene la formación de una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de los Códigos de Comercio y Civil y por las cláusulas siguientes: — Primera: Constitución y nombre: Queda constituída entre los firmantes desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "BROWN & COLLINS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Segunda: Domicilio: La sociedad establece su domicilio en la Avenida de Mayo Nº 1370, piso 7º, escritorios 189, 190 y 191 (Capital Federal) pudiendo modificarlo y trasladarlo a cualquier otro punto de esta ciudad por resolución de ambos socios, quienes asimismo podrán de mutuo acuerdo disponer el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del País o del extranjero. - Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad será la importación, la exportación y la compra venta por mayor y|o por menor, en consignación, en representación por cuenta propia o terceros, de maquinarias, equipos, frutos del país y toda otra mercadería o artículo de comercio. Para el mejor desarrollo del objeto social la Sociedad podrá dedicarse a la industria, a comprar, vender, hipotecar, fraccionar, arrendar, y permutar toda clase de inmuebles urbanos y rurales, pudiendo asimismo formar parte de otras sociedades si ambos socios lo creyeran conveniente. — Cuarta: Dirección y retiro e incorpora-

ción de socios: Este contrato se conviene por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento debiendo para ello dar un preaviso mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de un año. La cuota capital y las utilidades acumuladas del socio saliente le serán pagadas en ocho trimestres y sin interés, firmándoselo pagarés comerciales; la base para la liquidación será la del último balance aprobado y no se computarán valores de llave, marcas, clientela, etc., que no figuren en el activo de la Sociedad. Ambos socios de mutuo acuerdo podrán aceptar la incorporación de otros socios. — Quinta: Capital: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (300.000.00 m$n.) dividida en tres mil acciones de cien pesos (100,00 m$n.) cada una y subscripta por ambos socios por partes iguales y en la siguiente forma: por el Sr. Brown: ciento cincuenta mil pesos (150.000,00 m$n.; su porción indivisa de un campo: 83.333,34 m$n.; su parte indivisa en condominio con el Sr. Collins, de 4 automotores: 40.600.00 m$n.; muebles, útiles e instalaciones: 14.009,50 m$n., todo ello según inventario firmado por separado; en efectivo: 12.057,16 m$n.) y por el Sr. Collins: ciento cincuenta mil pesos (150.000 m$n. su porción indivisa de un campo: 83.333,24 m$n.; su parte indivisa con el Sr. Brown, de 4 automotores: 40,600,00 m$n., muebles, útiles e instalaciones: m$n. 14.009,50, todo ello según inventario firmado por separado; en efectivo: 12.057,16 m$n.). — Ambos socios aportan en este acto, la mitad de las sumas en efectivo indicadas y se obligan a integrar la otra mitad a los treinta días de la fecha comprometiéndose a escriturar las porciones de campo y los automotores a nombre de la Sociedad una vez que se inscriba el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Dirección, administración y uso de la fima social: La dirección y la administración de la sociedad está a cargo de los dos socios, quienes la ejercerán actuando conjunta, separada e indistintamente, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de ellos indistintamente para todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearlas en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos al giro social. Sin perjuicio de la amplitud y de la limitación de las facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, los socios quedan expresamente autorizados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro papel con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o agraria; operar con los bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otro, mixto o particular o institución bancaria o de crédito, ya sea pública (Nacional, provincial o municipal), privada o mixta; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar, avalar letras, giros, pagaré, choques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y de transporte en general por cualquier medio que se realicen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones, y ejercer sobre ellos funciones disciplinarias de toda índole; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones y reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, obligarse en árbitro o arbitradodes amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; cobrar y percibir, y realizar todos los actos y contratos determinados por el Art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incs. 5º, 6º, 14º y 16º, pues la enumeración que precede es solo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Deliberación y acuerdos: Para la validez de toda resolución social deberá existir unanimidad de votos. — Octava: Actividades particulares de los socios: Los socios deberán dedicar todo su tiempo disponible a la actividad social y no podrán ocuparse directa ni indirectamente en actividades de la misma índole que las que son objeto de esta Sociedad, ni formar parte de otras sociedades similares a la presente. No gozarán de sueldo alguno. — Novena: Balance: al día 31 de diciembre de cada año y dentro de los tres meses posteriores se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías. los muebles, inmuebles, semovientes, créditos y las demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado por uno de los socios dentro de los treinta días de su confección. — Décima: Disolución: La Sociedad se disolverá por retiro, muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Décima Primera: Fallecimiento o incapacidad de socios: Si durante la vigencia de esta Sociedad falleciere o se incapacitase cualquiera de los socios, se procederá con sus herederos o representantes legales, como en el caso de salida de un socio, de acuerdo con la cláusula cuarta, pero se agregará a lo que corresponda pagarles un "plus" exactamente igual a la suma que hara correspondido al fallecido o incapacitado en la ganancia de los dos últimos ejercicios. — Décima Segunda: Distribución de utilidades y pérdidas: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de previsión hasta alcanzar diez por ciento (10 o|o) del capital social, suma que quedará depositada en cuenta denominada "Fondo de previsión". Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, se repartirán entre los socios por partes iguales, excepto que resuelvan capitalizarlas total o parcialmente o dejarlas transitoriamente dentro del giro social; las utilidades no retiradas podrán devengar intereses al seis por ciento (6 o|o) anual, si la Sociedad las precisare para su giro. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima Tercera: Liquidación: En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los dos socios con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. — Décima Cuarta: Interpretación, arbitraje, jurisdicción: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y de los Códigos Comerciales y Civil. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada socio; éstos arbitradores en caso de desacuerdo nombrarán un tercero para decidir; todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de quince días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de recurrir directamente a la vía judicial. El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y cumplido en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de nulidad y de apelación y a todo fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios el Sr. Brown en la calle Tacuarí Nº 1282, Dpto. B y el Sr. Collins en la calle José Bonifacio Nº 943, ambos de la Capital Federal, en los que deberán practicarse toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales salvo manifestación escrita y expresa en contrario. — Queda autorizado el socio Juan Patricio Collins para gestionar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. De acuerdo con las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, en prueba del cual se firma un ejemplar único, en Buenos Aires, veinticinco de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1950. — Enmendado: Mayo. Vale. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 445. — e.13|5-Nº 17.198-v.19|5|50

JOSE M. REPETTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veintiún días del mes de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores José María Domingo Repetto, argentino, domiciliado en Trelles 1274 y Luis Ignacio Repetto, argentino, domiciliado en Trelles 1274, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de JOSE M. REPETTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la calle José Cubas 2444, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta de maderas, maquinarias y propiedades y en general todas operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar de la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse dicho plazo, de común acuerdo, entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ciento cincuenta mil ($ 150.000) pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional cada una, las que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: Don José María Domingo Repetto setenta y cinco (75) coutas, o sean setenta y cinco mil ($ 75.000) pesos moneda nacional y don Luis Ignacio Repetto setenta y cinco (75) cuotas, o sean setenta y cinco mil ($ 75.000) pesos moneda nacional. — Quinta: El aporte de cada uno de los socios se integra en la siguiente forma: Don José María Domingo Repetto veinticinco mil ($ 25.000) pesos moneda nacional en dinero efectivo que aporta en este acto, y un automóvil marca Chevrolet, modelo 1947, motor EAM 178.784, chapa de Capital Federal Nº 139610, valuado en Cincuenta mil ($ 50.000) pesos moneda nacional y don Luis Ignacio Repetto veinticinco mil ($ 25.000) pesos moneda nacional en dinero efectivo, que aporta en este acto, y un automóvil marca Chevrolet, modelo 1948, motor EAM, Nº 217542, chapa de la Capital Federal Nº 183762, valuado en cincuenta mil ($ 50.000) pesos moneda nacional. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez, de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios contratantes responden solidariamente, respecto de terceros, por el valor atribuído a los bienes aportados, que no consisten en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor José María Domingo Repetto, quien tendrá el uso de la firma social que podrá usarse para todos los actos referentes a la Sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. El socio gerente tendra las facultades de administración que le acuerdan las leyes, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades a saber: a) Adquirir por título oneroso o gratuito al contado o a plazos, cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, particularmente o en remate público, enajenarlos, a título oneroso y gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes objeto del acto o contrato; b) tomar o dar bienes en arrendamiento por el plazo y alquiler que en cada caso se pacte; c) tomar dinero en préstamo a interés con o sin garantía real y efectuar toda clase de operaciones bancarias con establecimientos particulares u oficiales y especialmente con los Bancos Central, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) firmar todos los actos, contratos, documentos privados y escrituras públicas vinculadas directa o indirectamente con los fines sociales; h) comparecer y estar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; j) formular protestos y protestas; k) otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; l) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, debiendo tenerse presente que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Séptima: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción del o de los gerentes y apoderados, fijación de sueldos u otras formas de remuneración de los socios, su separación y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán tomadas por mayoría de votos computándose a razón de un voto por cada cuota, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Anualmente y al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social, previa convocatoria de los socios por telegrama colacionado con una anticipación de cinco días, debiendo practicarse mensualmente balances, de comprobación. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio y una vez practicadas las amortizaciones que correspondan, se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento (10 %) del capital aportado; pudiendo sin embargo constituirse otros fondos de reserva o previsión que los socios consideren conveniente, por mayoría de votos computada en la forma prevista en la cláusula Séptima. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: Los socios no podrán realizar por cuenta propia ninguna de las operaciones comprendidas en el objeto social, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio, sin previa autorización de la Sociedad. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente y o capaz podrá optar: a) por la continuación de la Sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar en uno de ellos la representación de los mismos o con el representante del socio incapaz; b) por la disolución y liquidación de la Sociedad, en cuyo caso tendrá derecho a adquirir el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz en la sociedad en concepto de aporte y utilidades, de acuerdo a lo que surja del último balance practicado y a las cifras que arrojen los libros de contabilidad, cuyos valores se tomarán como indiscutidos. El importe líquido que resulte será abonado en siete cuotas anuales y consecutivas, con un interés igual al 80 % del que cobre en ese momento el Banco de la Nación para el descuento de documentos, pagaderos con cada cuota, la primera de las cuales pagadera a los 6 meses de la disolución de la sociedad, amortizará el 10 % del importe total y las seis restantes el 15 % cada una hasta la total cancelación. En caso de que el socio sobreviviente

no continuare con la explotación del negocio que constituye el objeto de la sociedad, o lo liquidare más tarde, no dispondrá de los plazos fijados precedentemente y deberá entregar la parte del socio fallecido inmediatamente de cesadas las actividades de la empresa. — Duodécima: En caso de que alguno de los socios resuelva vender sus cuotas, deberá comunicar su resolución a la Sociedad por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, teniendo en tal caso el otro socio prioridad para adquirir sus derechos en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula Undécima. — Décima Tercera: El socio gerente procederá al nombramiento y remoción de los empleados de la Sociedad y a asignarles sus respectivos sueldos. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será realizada por el o por los gerentes de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios al fiel cumplimiento del presente contrato social de acuerdo a la ley. Las partes se obligan asimismo a inscribir y publicar este contrato en la forma prescripta por el artículo quinto de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — E. L. "cada una", "Luis", o "Eam", vale. — (Fdo.:) José M. Repetto. — (Fdo.) Luis I. Repetto. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 445. — e.13|5-Nº 17.297-v.19|5|50

"DE GEA Y ASCUNCE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, los señores don Pedro Tomás de Gea y don Segundo Ascunce, dicen que tienen constituída una sociedad comercial colectiva, que gira en esta plaza bajo el rubro social de "De Gea y Ascunce", que se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 29 de Octubre de 1948, bajo el Nº 358, al folio 269 del libro 232 de Contratos Públicos. Los referidos señores manifiestan que tienen convenido en modificar el contrato respectivo, transformando la sociedad en de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, confirmando y ratificando todas las operaciones, contratos u obligaciones, otorgadas hasta el presente bajo el nombre, cuenta o firma social. La nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, entrará a regir a partir de la fecha y se regirá por intermedio de las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los señores Pedro Tomás de Gea y Segundo Ascunce, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "DE GEA Y ASCUNCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Callao 373, y por un plazo de dos años, con opción a dos años más, contados a partir del día 20. La sociedad podrá extender sus operaciones y establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de cigarrería, lotería y afines. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender o hipotecar bienes raíces o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, constituir y transferir derechos reales sobre inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento, aún por más de seis años; adquirir, enajenar y gravar bienes, muebles, frutos o productos; constituir, aceptar y transferir prendas agrarias o simples, efectuar con particulares, con los bancos y con cualquier institución, operaciones de crédito o negocio lícito, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros bancos instituciones de crédito, hacer depósitos, dar o tomar dinero, títulos u otros valores en préstamos, formar sociedades; conferir y aceptar mandatos; hacer importaciones o exportaciones y celebrar los demás actos que se refieran directa e indirectamente con su objeto. La sociedad no podrá ser obligada por garantías o fianzas de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 30.000.—), dividido en seis cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: tres cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, aportadas por cada uno de los socios. — Cuarta: La sociedad será administrada en calidad de gerente por el señor Pedro Tomás de Gea y de esta forma queda facultado para administrar la sociedad, llevando a efecto todas las operaciones que constituyen su objeto y que han sido especificadas en la cláusula segunda de este contrato, cobrar y percibir sumas de dinero, valores y efectos, hacer pagos, conferir mandatos y revocarlos, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar y deslindar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, otorgar y firmar toda clase de documentos, escrituras públicas, cheques, vales, pagarés y demás que corresponda, y celebrar cualquier acto de administración de bienes con la única limitación de que no podrá comprometer a la sociedad con fianzas o garantías a favor de terceros, salvo en los casos autorizados en la cláusula segunda de este contrato. — Quinta: El primer ejercicio económico de la sociedad vencerá el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, en cuya fecha, como también los días treinta de marzo de los años subsiguientes, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de sumas y saldos que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones de práctica, del cinco por ciento del fondo de reserva legal, de las reservas técnicas o libres que se resuelvan, y de los importes que se adjudique al gerente administrador por tareas especificadas a cargo del mismo, en caso de que así se dispusiera, serán distribuídas al socio restante, asociados en partes iguales al capital aportado, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Sexta: Los señores Pedro Tomás de Gea y Segundo Ascunce, declaran por este acto ser agentes oficiales de lotería con asignación de decenas, respectivamente, las que unifican e incluyen en el fondo social. Siendo distribuídas las ganancias y pérdidas en proporción al aporte que cada uno efectúa en dicho concepto. — Séptima: El gerente y socio podrá retirar mensualmente para sus gastos la suma de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.—) cada uno, a cuenta de los importes que les corresponda por sus tareas especificadas, conforme lo establecido en la cláusula quinta de este contrato. — Octava: No podrán ingresar a la sociedad nuevos socios sin la conformidad unánime de sus componentes. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el restante podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos del fallecido o bien disolver la misma, de acuerdo a las disposiciones de la ley mercantil. — Décima: Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645. En la forma expresada dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Firmado: Pedro Tomás de Gea. — Segundo Ascunce.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 285.— e.13|5-Nº 17.252-v.19|5|50

LABORATORIOS LERSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura otorgada el 19 de Abril de 1950, por ante el Escribano Don Rodolfo Solveyra, por la que Don Alejandro Reynolds, cede y transfiere a Don Italo Del Papa, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 1728 de esta Ciudad, las trescientos sesenta y cuatro cuotas por un valor nominal de treinta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que tiene el cedente suscriptas en la Sociedad "LABORATORIOS LERSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose la cesión por el precio de treinta y seis mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, cinco del mes de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 45. — e.13|5-Nº 17.229-v.19|5|50

V I A U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura otorgada el 18 de Abril del año 1950 por ante el Escribano Don Rodolfo Solveyra, por la cual los señores Don Luis Arturo Bouquet Roldán y Don Jorge D'Urbano, ceden y transfieren a los señores Don Antonio Santamarina y Don Domingo Viau, ambos argentinos, domiciliados en Santa Fe 958 y en Corrientes 989, respectivamente, de esta Ciudad, las sesenta cuotas por un total de sesenta mil pesos moneda nacional que a los cedentes les corresponden en la Sociedad "VIAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose la cesión por el valor mencionado y en la proporción de veinticinco cuotas por veinticinco mil pesos moneda nacional al señor Antonio Santamarina y treinta y cinco cuotas por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional al señor Domingo Viau. — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60. — e.13|5-Nº 17.228-v.19|5|50

BARONE HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Dr. Salvador E. Bauzá, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Héctor Américo Barone, que firma Héctor A. Barone, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Hidalgo número trescientos setenta y cinco, cuarto piso, "B", Doctor en Química; Jorge Vicente Barone, que firma J. V. Barone, argentino, de veintiocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Hidalgo número trescientos setenta y cinco, tercer piso, "A", comerciante; Angel Spiridonidis, que firma Angel Spiridonidis, griego, casado, de treintiséis años de edad, domiciliado en la cale Valentín Gómez número dos mil novecientos ochenta y ocho, segundo piso, "A", comerciante; y Juan Luis Oscar Bouvier, que firma Oscar Bouvier, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Muñiz número quinientos treinta y cuatro, comerciante, se ha convenido lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "BARONE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos cien mil. La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal y podrá constituir sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: quinientas doce cuotas al Señor Héctor Américo Barone; trescientas cuotas al Señor Jorge Vicente Barone; ciento veinticinco cuotas al Señor Angel Spiridonidis; y sesenta y tres cuotas al Señor Juan Luis Oscar Bouvier. Los socios efectúan su aporte en especie, entregando a la Sociedad las máquinas, muebles y útiles que por separado se detallan. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el comercio e industria de productos metalúrgicos y afines. A ese efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos oficiales o particulares, así como personas privadas o públicas, sin limitación. — Cuarto: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma con el carácter de gerentes, estará a cargo indistintamente de los socios Héctor A. Barone y Jorge V. Barone, quienes obligarán con su firma individual a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras y cualquier acto del giro social sin excepción, incluso los contemplados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinto: La Sociedad se constituye por diez años. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta de Marzo de cada año y los balances se aprobarán por mayoría legal. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — El remanente de utilidades, previas las reservas y amortizaciones de rigor, se distribuirá entre los socios por partes correspondientes a su aporte de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la Sociedad quienes acrediten derechos, conformes a las normas legales vigentes. — Noveno: En caso de disolución, se licitará previamente el activo y pasivo de la Sociedad, entre los socios, ante Escribano Público, recibiéndose las posturas de viva voz y labrándose acta. No aplicándose este procedimiento, la Sociedad será liquidada por los socios. — Décimo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad, se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Barone. — Oscar Bouvier. — J. V. Barone. — Angel Spiridonidis. — Bs. As., Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 250. — e.13|5-Nº 17.246-v.19|5|50

CASA MARLOPP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 12 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Bautista Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Agüero Nº 1895, Capital; José Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 2375 y Aníbal José Ríos, argentino, casado, domiciliado en la calle Maza Nº 861, Capital, todos mayores de edad, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley Nº 11.645 y según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro social de "CASA MARLOPP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio actual en la calle Larrea Nº 1129, Capital, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones, dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor de paños y casimires extranjeros y del país, y demás anexos del ramo de tejidos en general, así como toda clase de artículos de importación o de fabricación nacional, que la sociedad creyera conveniente someterla a su tráfico o negociación. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad se fija en cinco años a contar desde el día primero de Enero del Año del Libertador General San Martín, 1950, pudiendo ser, este plazo, prorrogado de común acuerdo, por iguales períodos cuantas veces los socios lo consideren necesario. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.—), que serán apor-

sados por los socios en la siguiente forma y proporción: ciento ochenta y cinco (185) cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000.— c|u.), o sea ciento ochenta y cinco mil pesos ($ 185.000.—) por el señor Bautista Martínez; ciento ochenta y cinco (185) cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000.— c|u.) o sea ciento ochenta y cinco mil pesos ($ 185.000.—) el señor José Martínez, y treinta (30) cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000.— c|u.) o sea treinta mil pesos ($ 30.000.—) por el señor Aníbal José Ríos. Formado por los bienes de Activo y Pasivo que constituyen el Balance realizado de común acuerdo y que se transcribirá en el libro de Actas de la Sociedad. — Quinta: El uso de la firma social, estará a cargo de los señores Bautista Martínez y José Martínez, indistintamente, quienes quedan desde ya designados gerentes, y los que firmarán con la firma particular con el aditamento de un sello de "Casa Marlorp, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y dicha firma social adoptada, será usada para todos los actos, contratos, y operaciones sociales, con la única limitación de no poder emplearla en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en fianzas o garantías a terceras personas. Podrán firmar cheques, pagarés, recibos y demás papeles de comercio, solicitar créditos y efectuar cualquier operación comercial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y en cualquier otra institución Bancaria oficial o privada; firmar contratos de cualquier naturaleza ya sea con sus dependientes, que versen sobre inmuebles y en general cualquier contrato comercial; representar a la sociedad ante cualquier oficina pública y ejercer en general la representación de la firma. — Sexta: Sin perjuicio de la confección de los balances parciales o de comprobación de saldos, que podrán llevarse a cabo cuando los socios lo determinen, todos los años el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general tendiente a demostrar el resultado de las operaciones sociales; de las utilidades que resultasen, se separarán previamente un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva, en los términos y límites de la Ley Nº 11.645; el saldo se distribuirá en la siguiente forma: al socio señor Bautista Martínez el cuarenta y dos por ciento (42 %); al socio señor José Martínez el cuarenta y dos por ciento (42 %) y al señor Aníbal José Ríos el dieciseis por ciento (16 %). En caso de existir quebranto, el mismo será soportado por los socios en las mismas proporciones establecidas para la repartición de utilidades. — Séptima: Los socios por determinación de la mayoría establecerán los importes que mensualmente podrán retirar a cuenta de utilidades y de lo cual se dejará constancia en libro de Actas de la Sociedad. — Octava: El socio Aníbal José Ríos se compromete a dedicar toda su atención al trabajo que demande la presente sociedad, con exclusión de toda otra ocupación cualquiera. — Novena: La sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas sociales de los socios que deseen dejar de pertenecer a la Sociedad, o aquellas cuotas que por mayoría de capital decida adquirir. En ambos casos la Sociedad gozará de un plazo de dos (2) años y abonará las cuotas por su valor nominal, reconociendo un seis por ciento (6 %) de interés sobre el saldo. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios y no mediando oposición de los socios supérstites, los herederos del socio pre-muerto, en caso de desear participar en la sociedad deberán nombrar sólo un representante al efecto. — Undécima: En caso de divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que sean, se someterán a árbitros arbitradores, nombrado uno por cada una de las partes, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de éstos inapelable. — Firmado: B. Martínez; J. Martínez y A. J. Ríos. — Se hace constar que ha sido suprimida la cláusula séptima del presente contrato cuyo texto era el siguiente: Séptima: Los socios por determinación de la mayoría establecerán los importes que mensualmente podrán retirar a cuenta de utilidades y de lo cual se dejará constancia en el libro de Actas de la Sociedad". — Firmado: B. Martínez; J. Martínez y A. J. Ríos. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 275.— e.13|5.-Nº 17.273.-v.19|5|50.

"ARAX"

Sociedad Electrónica Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 126. — Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de Marzo, Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, Carlos Alberto Riarte Ibazeta, Escribano titular del Registro número ciento ocho, comparecen los señores Emerich Botz, rumano, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil cuatrocientos doce, Capital Federal; Esteban Geldrich, alemán, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil doscientos ochenta y cinco, piso sexto, departamento "A", Capital Federal; Ricardo Carlos Paulick, que firma "Paulich", casado, egipcio, domiciliado en la Avenida Forest dos mil novecientos ochenta, Capital Federal; Norberto Huber, alemán, casado, domiciliado en la calle Estomba dos mil novecientos seis, Capital Federal y Juan Batzmann, alemán, casado, domiciliado en la calle Avenida Forest dos mil novecientos ochenta, Capital Federal y siendo los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han convenido constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando seguidamente establecidas las cláusulas y condiciones por las cuales han de regir su funcionamiento. Primera: Bajo el nombre de "ARAX", SOCIEDAD ELECTRONICA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad con domicilio actualmente en la calle Virrey del Pino dos mil cuatrocientos doce, pudiendo establecer sedes de explotación, sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera del país, como también agencias de distribución y de representaciones. — Segunda: La duración de la Sociedad será hasta el veintiocho de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogándose automáticamente el término de duración por periodos anuales que terminarán el día veintiocho de febrero de cada año, si su caducidad no se denuncia por alguno de los socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. El retiro de cualquiera de los socios no producirá la disolución social, pudiendo los demás socios continuar con la Sociedad adquiriendo proporcionalmente a sus respectivos capitales, el monto de las cuotas del o de los socios salientes, que será abonado por los socios continuadores en dinero efectivo en cuotas trimestrales del diez por ciento de dicho monto, como mínimo y a contar de la fecha del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación de receptores y transmisores de radio, aparatos de televisión electrónicos y de electricidad, aparatos de radiocomunicación, de sus partes integrantes, implementos, accesorios y repuestos y otros artículos afines, motores eléctricos para uso industrial, comercial y familiar; la compra venta; representación, importación y exportación de los artículos mencionados; así como cualquier otra industria y comercio, vinculado al objeto social. La Sociedad, podrá además, efectuar todas aquellas operaciones comerciales e industriales lícitas que crea conveniente. Podrá en consecuencia, importar y exportar, comprar y vender, gravar y arrendar o subarrendar inmuebles o semovientes y podrá también participar en otras empresas o sociedades de cualquier naturaleza formadas o a formarse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas en la siguiente forma: Emerich Botz, cincuenta cuotas, cincuenta mil pesos moneda nacional; Esteban Geldrich, cincuenta cuotas, cincuenta mil pesos moneda nacional; Ricardo Carlos Paulick, cincuenta cuotas, cincuenta mil pesos moneda nacional; Norberto Huber, veinticinco cuotas, veinticinco mil pesos moneda nacional y Juan Retzmann, veinticinco cuotas, veinticinco mil pesos moneda nacional. Los socios aportan en efectivo, en este acto, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y se obligan a aportar el resto, cuando las necesidades de la sociedad lo exigieran. El capital aportado devengará un interés del seis por ciento por año con cargo a la cuenta "Gastos Generales". — Quinta: Anualmente, el día veintiocho de febrero, se practicará el balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. El primer balance se practicará el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. De las utilidades líquidas obtenidas, ya descontadas las amortizaciones usuales, se deducirá para el fondo de reserva legal, el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las sumas necesarias para el fondo de reserva ley número once mil setecientos veintinueve y toda otra que los socios resolvieran efectuar. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: el cuarenta por ciento por partes iguales, entre los socios, señores Emerich Botz y Esteban Geldrich y el sesenta por ciento restante, entre todos los socios, en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas entre los socios, en proporción a sus capitales aportados. — Sexta: Las decisiones de los socios sobre la aprobación del balance, distribución de utilidades y todas las demás disposiciones que deban tomarse, se harán por mayoría de cuotas aportadas. En caso de empate o de cualquier divergencia que surja entre los socios sobre la interpretación del presente contrato y de las resoluciones tomadas durante la vigencia o liquidación, será dirimida en forma definitiva por un árbitro, arbitrador único designado por los socios de común acuerdo y en caso de discordia, por el presidente de la Unión Industrial Argentina. — Séptima: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios señores Emerich Botz, Esteban Geldrich y Ricardo Carlos Paulick; quienes para todos los actos que obliguen a la sociedad, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, siempre dos de ellos indistintamente. Los Gerentes no podrán usar la firma en forma alguna para asuntos ajenos a las operaciones sociales, ni para dar garantías a terceros, los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin autorización de la sociedad. Además los socios señores Emerich Botz y Esteban Geldrich se comprometen a dedicarse exclusivamente a los fines sociales. Los gerentes tendrá las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga la sociedad, incluso comprar, vender, gravar o arrendar o subarrendar inmuebles, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía, en los Bancos Central, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, ú otros bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos o renovarlos, dar y tomar giros para el interior o exterior de la República Argentina, transigir, renunciar, cobrar y percibir cualquier suma de dinero y pagar las que se deban, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios, recusar, tachar, celebrar contratos, conferir poderes especiales, y generales, con las más amplias facultadees y revocarlos, nombrar y separar empleados, fijar sueldos y retribuciones, hacer uso de todos los recursos que las leyes les conceden. Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario o del Banco de la Nación, Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro Banco, sociedades o particulares, para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas, prendas agrarias por cualquier cantidad con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impusieran los establecimientos aludidos, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas o reglamentos, conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes, obligarla solidariamente si fuese necesario y fijar domicilios especiales, pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles, cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos mencionados. — Podrán ejercer la representación de la sociedad en cualquier acto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, celebrar contratos, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales y para asuntos judiciales, revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. Hacer depósitos de dinero, efectos, valores, títulos, etcétera, a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso en el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires en cualquiera de sus sucursales y agencias, dentro o fuera del país, pudiendo retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones, títulos de cualquier especie que estuvieran depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre u orden de la sociedad, girando los cheques y demás libranzas de estilo hasta la concurrencia de las sumas o cantidades depositadas o acordadas, como así también en descubierto sin limitación alguna. Presentarse en licitaciones públicas o privadas de cualquier otra naturaleza ya sea en Instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales. Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas esperas o remisiones de deudas, hacer protestas y formular protestos. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para entablar demandas o contestarlas, en cualquier fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos y hacer uso de todas las facultades judiciales. La precedente enumeración de derechos no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Octava: En caso de interdicción, incapacidad o muerte de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro social, incorporando a los representantes o sucesores legales del o de los socios fallecidos o incapacitados, si así fuese la voluntad de los representantes o sucesores, quienes deberán unificar en representación en una sola persona. En caso contrario los socios restantes tendrán derecho de adquirir proporcionalmente a sus respectivos capitales, el haber del o de los socios fallecidos o incapacitados a los herederos o representantes, al valor que arroje a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, según sea el caso, para lo cual dentro de los treinta días de producido el hecho, se procederá a efectuar un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad, con intervención de los representantes o sucesores legales, representados siempre por una sola persona; liquidándose la parte que le correspondiere al o a los mismos, en dinero efectivo y en cuotas trimestrales de un diez por ciento como mínimo, sucesivas, sin interés y a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. La voluntad de los representantes o sucesores legales, de continuar en la sociedad o retirarse deberán ser notificada por telegrama colacionado dirigido a la sociedad dentro de los treinta días de producido el hecho. — Novena: La sociedad llevará además de los libros prescriptos en el Código de Comercio y con las mismas características de éstos, un libro de Actas, donde se asentarán en correlación cronológica las resoluciones de las reuniones de los socios especialmente convocados a ese efecto. — Décima: Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios previo aviso por carta certificada o telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación mínima de cinco días. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año, para aprobar el Balance General y Demostración de Ganancias y Pérdidas, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, permutar, donar, disponer ni caucionar a favor de terceros ajenos a la sociedad, el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios, asentada en el Acta de la reunión de socios, especialmente convocada a esa efecto. — Duodécima: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por dos gerentes conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiéndose ante todo procederse a pagar las deudas sociales, reintegrar el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá en proporción a los capitales aportados por los socios. En esta forma deja celebrado el presente contrato que se

obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Jorge Antonio Lozano Tedín y doña Milka Olga Buela, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, de que doy fe. — Emerich Botz. — Esteban Geldrich. — N. Huber. — Paulick. — J. Ratemann. — Tgo.: Jorge A. Lozano Tedín. — Tgo.: Milka Olga Buela. — Hay un sello. Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento ocho a mi cargo. — Para los interesados expido este primer testimonio en cinco sellos de ley de dos pesos cada uno de la Serie J., numerados correlativamente de cero cero cinco cero treinta y seis al presente cero cero cinco cero cuarenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: en — y — estuvieran — unificar — vale. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 625.— e.13|5-Nº 17.280-v.19|5|50

TEJEDURIA TEXTILES FORTIN
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Luis Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre Don Mihran Mesrobian, casado en primeras nupcias con doña Sirvarte Karakachian, armenio, y Don Aram Mesrobian, casado en primeras nupcias con doña Malvine Minassian, armenio, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número 2233, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse y comerciar en el ramo de tejeduría de textiles, fabricación, transformación, comercialización, importación y compra y venta de todas clases de productos, inclusive tejidos, hilados, anexos y derivados, máquinas en general, comisiones, consignaciones, inversiones financieras, representaciones de empresas o personas argentinas o extranjeras de cualquier especie, pudiendo realizar cualesquier otra clase de operaciones civiles y comerciales inherentes o anexas a los fines de la sociedad, y en especial la explotación de la fábrica de tejidos de propiedad de los comparecientes, que tienen establecida en la calle Marcelo T. de Alvear Nros. 1248 y 1250 de Villa Ingenieros, Ciudadela, Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires; a la fecha mencionada se retrotraen las operaciones sociales. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Abril del año mil novecientos cincuenta. — Tercero: La Sociedad girará bajo el rubro de "TEJEDURIA TEXTILES FORTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y tendrá su asiento y sede central en la calle Lavalle Nº 2233, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciónes en cualquier otro punto de la República o el extranjero. — Cuarto: El capital social se halla constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda legal (m$n. 400.000.—) representado por cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000.—) cada una, aportadas en la siguiente forma: Don Mihran Mesrobian, doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sean doscientos mil pesos moneda legal (m$n. 200.000.—), y Don Aram Mesrobian doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sean doscientos mil pesos moneda legal (m$n. 200.000.—). — Todas las cuotas de capital de los nombrados, se hallan representadas en la siguiente forma: a) Por la suma de ciento veinte mil pesos moneda legal (m$n. 120.000.—) importe de los pagos al contado efectuados para la adquisición de la — Viene del sello nacional de $ 0.10 habilitado Nº 1.765.394 — fábrica mencionada en la cláusula primera, cuya compra realizaron ambos señores Mesrobian con fecha 23 de Marzo del año en curso a "Textiles Fortín", Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo tomado la posesión de la misma en fecha primero de Abril en curso y abonado aquel importe. — b) Por la suma de Ochenta mil pesos moneda legal (m$n. 80.000.—) valor de los hilados y materiales existentes en la fábrica referida y que fueron adquiridos por dichos socios en doce de Abril en curso por pago al contado. — c) Por la suma de Doscientos mil pesos moneda legal (m$n. 200.000.—), en dinero efectivo. — Los importes expresados en los acápites a) y b) precedentes se hallan totalmente suscriptos e integrados; el importe indicado en el acápite c) se halla totalmente suscripto, encontrándose integrado el cincuenta por ciento o sean cien mil pesos moneda legal (m$n. 100.000.—) debiendo integrar los socios el otro cincuenta por ciento o sean cien mil pesos moneda legal (m$n. 100.000.—) dentro de los treinta días contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: En razón de su objeto la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles o comerciales inherentes a aquél, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualesquiera otro conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos; constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas, prendas agrarias o de otro género; warrants; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; establecer o dividir condominios; arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años; vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles; presentarse, tomar, ejecutar, ceder o transferir licitaciones públicas o privadas, del Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos de las Provincias, Territorios, Municipalidades, Entidades autónomas o autárquicas, Bancos oficiales o particulares, instituciones oficiales o privadas, argentinas o extranjeras; ocurrir ante cualquier Repartición Pública o privada; nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios; cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente; girar, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés; hacer depósitos o extracciones en Bancos oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques — Viene del sello nacional de $ 0.10 habilitado número 1.765.395 — contra depósitos o en descubierto; realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar arreglos y transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores, con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia; acordar esperas o quitas; conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos; aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y demás documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago; tomar títulos o certificados en pago y enajenarlos, y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles o de administración, indispensables y necesarios para el objeto y fin de la sociedad; aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie; siendo la precedente enumeración enunciativa y no taxativa. — Sexto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos Gerentes que serán los mismos señores Mihran Mesrobian y Aram Mesrobian, quienes podrán desempeñar sus funciones separada, indistinta, conjunta o alternativamente. Ambos socios en su carácter de tales y/o como gerentes, quedan expresamente autorizados para dedicarse separada o conjuntamente a cualquier otro negocio, comercio o industria, aunque fuere igual a la del presente contrato. Los gerentes en su carácter de tales, tendrán una retribución mensual a fijarse oportunamente. Los dos gerentes, en conjunto o cualquiera de ellos individualmente, pueden realizar todas y cada una de las operaciones y actos enunciados en el artículo quinto del presente contrato. — Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio anual, y en Asamblea Extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de los socios. Las asambleas tendrán todas las atribuciones necesarias para la mejor marcha de la sociedad, inclusive aprobar u observar balances, inventarios, cuentas, conceder o no gratificaciones a todos o cualesquiera de las personas empleadas en la sociedad, resolver la distribución de uno o más dividendos definitivos o provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, modificar los términos del presente estatuto. Todas las resoluciones deberán tomarse por unanimidad, y cada cuota de $ 1.000.— tiene derecho a un voto. Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas que deberán firmar ambos socios. — Octavo: El día 30 de Abril de cada año, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se estimen conveniente. De las utilidades realizadas y líquidas, se acreditará el 5 o|o para formar el — Viene del sello nacional de $ 0.10 habilitado Nº 1.765.396 — fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, y el resto después de hechas las amortizaciones de estilo sobre máquinas, muebles, útiles, mercaderías, etc., se distribuirá en partes iguales o sea el 50 o|o para don Mihran Mesrobian, y el otro 50 o|o para don Aram Mesrobian. Las pérdidas serán soportadas en partes iguales por ambos socios. Los porcentajes de utilidad fijados precedentemente, son independientes de los sueldos o emolumentos que se fijen a los gerentes por su desempeño como tales. — Noveno: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por acuerdo unánime de los socios. En caso de disolución, la sociedad será liquidada por ambos socios en forma conjunta, y en caso de discrepancia entre ellos, por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por ambos socios. — Décimo: Los socios podrán vender, ceder o de cualquier otra manera transferir su cuota o sus derechos a la sociedad, a terceros, en cualquier tiempo, siempre que exista acuerdo unánime de los socios. En el caso de que uno de los socios quedara con los negocios sociales, tendrá prioridad para adquirir la cuota del socio que la vende, por el mismo precio que pagare el tercero interesado. — Undécimo: Las utilidades que sean distribuídas al final de cada ejercicio a cada socio, podrán ser retiradas total o parcialmente por cada uno de ellos, pero también podrá acumularlas a su capital. — Duodécimo: Es absolutamente prohibido a ambos socios en conjunto o individualmente, dar fianzas a nombre de la sociedad o emplear la firma social en operaciones extrañas a los fines y objetos de la misma, ni comprometerla en documentos comúnmente denominados de favor o complacencia. — Décimo Tercero: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad, haciéndose representar en ella cada socio por una sola persona, que tendrá los derechos y obligaciones del socio fallecido. En el caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades, mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso, y el socio sobreviviente continuará con la sociedad y deberá abonar a los herederos del socio fallecido, igual importe en un máximo de cuatro cuotas semestrales, a partir de la fecha del deceso del socio, con más un interés del seis por ciento (6 o|o) anual, firmando por cada cuota de capital e intereses el respectivo pagaré. — Décimo Cuarto: Para todos los puntos no previstos en este contrato, se estará a lo establecido por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales vigentes. De conformidad todos los intervinientes, aceptan íntegramente el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha "ut — Viene del sello nacional de $ 0.10 habilitado, Nº 1.765.397 — supra", hallándose extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, debidamente habilitados y numerados: Un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cinco, un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y seis, un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y siete, y el presente, número un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y ocho. — M. Mesrobian. — A. Mesrobian.

Buenos Aires, mayo ocho de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 565.— e.13|5-Nº 17.287-v.19|5|50

C.I.F.Y.C.
Compañía Inmobiliaria
Financiera y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 513. vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Juan Alberto Piñon, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparece el Señor Cristino Teodulfo Molina, de estado casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil setenta, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, el que invoca el carácter de Gerente de "C.I.F.,Y.C., COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Y en tal virtud, dice: Que por escritura del once de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, formalizada ante mí, al folio seiscientos sesenta y siete vuelto, de este Registro, se constituyó dicha Sociedad, con un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional, aportado en la forma allí determinada. — El testimonio de esa escritura se inscribió en el Registro Público de esta Ciudad el primero de Julio de ese año, bajo el número ochocientos ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente y por instrumento del dos de Julio del citado año mil novecientos cuarenta y ocho, otorgado ante mí, al folio mil ochenta y siete vuelto de este Registro, compareció a dar fecha cierta a una acta suscripta por los componentes de la misma Sociedad, en la cual se resolvió aumentar el capital primitivo de Trescientos mil pesos a Cuatrocientos veinte mil pesos moneda legal. — Y añade: Que a los efectos de dar fecha cierta de acuerdo a las prescripciones del artículo mil treinta y cinco del Código Civil, me entrega un acta suscripta por el propio compareciente y por los Señores Doña Laura Malbrán de Carmona; Doña María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán; don Rodolfo Rodrigo Herrera; don Juan David Roberto Sturla; don Gregorio Antonio Verde; don Gregorio Alfredo Verde, cuyas firmas son auténticas, doy fe, extendido en tres fojas de papel simple, repuestas con cuatro estampillas nacionales, inutilizadas por la Caja Expendora número veinte y cinco de la Dirección General Impositiva, con fecha veinte y nueve de Marzo último, a saber: una de trescientos pesos número siete mil ochocientos noventa y tres; otra de veinte pesos número ciento setenta y un mil cuatrocientos ocho y otras dos de un peso con cincuenta centavos cada una, números quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todas de la Serie I, el que transcribo literalmente y dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días

del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores socios que suscriben este documento, cuyos nombres y capital representado por cada socio, a la iniciación de este acto en el día de la fecha, se determinan en este documento componentes todos los suscriptos, de Cifre, Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad, lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la mencionada Sociedad que a la fecha asciende a la suma de Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, representado dicho aumento, por ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por lo que el capital social total incluído dicho aumento de capital, queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estableciéndose y haciéndose constar, con tal motivo, lo siguiente: a) que el capital social a la iniciación de este acto, que según lo dicho asciende a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, fué suscripto y totalmente pagado por los señores socios, como se indica a continuación: Laura Malbrán de Carmona, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional; María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán, cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional; Rodolfo Rodrigo Herrera, cuarenta cuotas, que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; Juan David Roberto Sturla, ochenta cuotas, que representan ochenta mil pesos moneda nacional; Gregorio Antonio Verde, cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional; Gregorio Alfredo Verde, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos moneda nacional; y Cristino Teodulfo Molina, quince cuotas, que representan quince mil pesos moneda nacional de curso legal. — b) Que los señores socios que se mencionan a continuación suscriben las ochenta cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman el total de ochenta mil pesos moneda nacional, del aumento referido del capital social, según detalle que sigue: Laura Malbrán de Carmona, quince cuotas, que representan quince mil pesos moneda nacional; María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán, diecinueve cuotas, que representan diecinueve mil pesos moneda nacional; Rodolfo Rodrigo Herrera, ocho cuotas que representan ocho mil pesos moneda nacional; Juan David Roberto Sturla, quince cuotas, que representan quince mil pesos moneda nacional; Gregorio Antonio Verde, diez y nueve cuotas, que representan diecinueve mil pesos moneda nacional; Gregorio Alfredo Verde, una cuota, que representa un mil pesos moneda nacional, y Cristino Teodulfo Molina, tres cuotas, que representan tres mil pesos moneda nacional; total suscripto por los socios referidos, ochenta cuotas de aumento de capital, que representan ochenta mil pesos moneda nacional. — c) Que en virtud de dicha suscripción de cuotas de aumento de capital social, éste ha quedado fijado, desde la fecha de esta resolución en la suma de —Laura Malbrán de Carmona, María Carlota Cano de Malbrán, Rodolfo Herrera. — G. A. Verde. — G. Alfredo Verde. — C. T. Molina. — J. Sturla— quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que los señores socios referidos han suscripto, según detalle que sigue: Laura Malbrán de Carmona, noventa y cinco cuotas, que representan noventa y cinco mil pesos moneda nacional; María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán, ciento diez y nueve cuotas, que representan ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional; Rodolfo Rodrigo Herrera, cuarenta y ocho cuotas, que representan cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; Juan David Roberto Sturla, noventa y cinco cuotas, que representan noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Gregorio Antonio Verde, ciento diecinueve cuotas, que representan ciento diecinueve mil pesos moneda nacional; Gregorio Alfredo Verde, seis cuotas, que representan seis mil pesos moneda nacional y Cristino Teodulfo Molina, diez y ocho cuotas, que representan diez y ocho mil pesos moneda nacional. — d) Que el contrato social de la mencionada Sociedad, fué firmado por todos los socios de la misma, el día once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha primero de julio del mismo año, bajo el número ochocientos ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — e) Que los suscriptores de los ochenta mil pesos de aumento de capital social, integrarán ese importe en efectivo, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento de los que suscribe cada socio, dentro de los treinta días de la fecha, según lo determine el Gerente; el cincuenta por ciento restante, en las cuotas y plazos, no menores éstos de noventa días para el total, que indique y comunique el Gerente, debiendo la totalidad estar integrada dentro de un año, como máximo, desde la fecha de la presente. — Segundo: Ampliar el artículo segundo del Contrato Social de la mencionada Sociedad, estableciendo que además de lo expresado en la mencionada cláusula del Contrato Social y dentro de lo que permiten o permitan las leyes, decretos, reglamentaciones y disposiciones nacionales y|o provinciales, la mencionada Sociedad tendrá también por objeto, lo siguiente: a) Realizar por cuenta de terceros las operaciones a que se refiere el objeto social; b) Formar parte como socia de otras empresas o sociedades de capital y otras, que exploten cualquier negocio de los comprendidos en el objeto social, mediante la suscripción de acciones o de cuotas de capital y aceptar cargos o empleos a desempeñar en las mismas; c) Explotar concesiones o permisos, que la Sociedad obtenga para los servicios de aguas corrientes, luz y fuerza motriz, transportes de personas en vehículos y otras y realizar al efecto las instalaciones correspondientes, e importando maquinarias y materiales con ese destino, fijando los precios de los servicios dentro de lo que le sea permitido por las leyes y disposiciones nacionales y|o provinciales y realizando su cobro; d) Comprar y|o vender o instalar y explotar establecimientos comerciales o fabriles de cualquier naturaleza o fines que puedan considerarse afines al objeto social o que lo completen o faciliten que el mismo sea alcanzado; e) Realizar las operaciones y negocios de la Sociedad, directamente por ésta o por intermedio de otras personas o sociedades, en tanto sea posible y conveniente para la Sociedad, mediante comisiones o remuneraciones u honorarios por los trabajos y servicios de la mencionada sociedad y|o sus representantes: Laura Malbrán de Carmona, María Carlota Cano de Malbrán, Rodolfo Herrera, G. A. Verde, G. Alfredo Verde, C. T. Molina, J. Sturla. — Tercero: Ampliar, o aclarar o modificar, en su caso, lo establecido en las cláusulas respectivas del contrato social de la mencionada Sociedad, con relación a los señores Gerentes, como sigue: a) Que no podrán desempeñar su actividad en negocios similares a los que hacen el objeto social, pudiendo hacerlo en sus asuntos propios ó en otros negocios, siempre que no sea en detrimento de la dedicación que deben prestar a sus funciones en la Sociedad; b) Que la remuneración del tres por ciento de las utilidades para los Gerentes, a que se refieren las cláusulas Séptima, apartado c) Décima, apartado c) Undécima, apartado b) u otras del Contrato Social corresponderá al Gerente, aún en caso de renuncia por éste a dicho cargo, siempre que lo hubiera ejercido por lo menos durante un año; que ésta remuneración del tres por ciento de las utilidades, se abonará en cada ejercicio, al Gerente o Gerentes (o sus herederos) que hubieran dejado de ejercer ese cargo, pago que se hará a los mismos, repartiéndose el importe entre ellos en proporción al tiempo en que hubieran desempeñado la Gerencia; c) en cada ejercicio, el total a abonar en conjunto a todos los Gerentes que hubieran dejado de ejercer el cargo en el caso de la cláusula Séptima, apartado c) del Contrato Social, será el tres por ciento de las utilidades del respectivo ejercicio y mientras dure el plazo de diez años por el cual se ha concertado la Sociedad, no rigiendo después si los socios prorrogan la duración de la Sociedad, ni pudiendo computarse si la Sociedad se liquida antes de ese vencimiento; d) que las facultades que el contrato social otorga al Gerente serán aplicadas con la ampliación correspondiente de facultades, al objeto social tal como queda ampliado éste en el presente, con exclusión de los actos a que dé lugar el cumplimiento del inciso d) del artículo segundo del presente documento tal como queda modificado el objeto social en dicho inciso d) por cuanto, para emprender cualquiera de esos actos del inciso d) el Gerente requerirá una resolución previa tomada por los socios por la doble mayoría de socios y de capital que represente más del cincuenta por ciento del Capital Social. — Entre líneas: "y comuniquen" — Vale. — Tachado: "solo" "hasta el mismo ejercicio": No valen. — Sobre borrado: "dicho inciso D": Vale. Entre líneas: "del inciso d": Vale. — Entre líneas: "y cinco", "nueve", "nueve y ocho", "Diecinueve" "y diecinueve": Valen: Testado o: No vale. — Entre líneas "del presente documento" Vale. — Laura Malbrán de Carmona. — Rodolfo Herrera. — G. A. Verde. — María Carlota Cano de Malbrán. — G. Alfredo Verde. — J. Sturla. — C. T. Molina". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el mismo con la nota de estilo lo devuelvo al concurrente. Y el señor Molina solicita del autorizante que de esta escritura se expida copia a fin de ser anotada en el Registro Público de Comercio y a sus efectos legales. Así lo otorga y previa lectura en cuyo contenido se ratifica, firma en unión de los testigos don Luis Masotta y doña Irma Amelia Mai; vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. T. Molina. — Luis Masotta. — Irma A. Mai. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñon. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco a mi cargo del Escribano Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "C.I.F.Y.C." expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno número: un millón seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos seis, un millón novecientos veinte y dos mil cuarenta y tres, un millón seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho, correlativos al presente un millón seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos diez, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado: a la iniciación de este acto en — desempeñado — nueve. Entre líneas: lo dicho. — Todo vale. — Juan A. Piñon". Hay un sello que dice: "Juan Alberto Piñon, Escribano". Sobre raspado: papel — Teodulfo — ciento. — Entre líneas: de. — Todo vale. — Raspado: b— Vale. — Juan A. Piñon. — Buenos Aires, mayo ocho de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 695.— e. 13|5-Nº 17.188-v.19|5|50

DISTRIBUIDORA Y EXHIBIDORA TRANSOCEAN PICTURES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Abraham Aschendorf, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes número 2817, 3er. piso "D"; Don Bernardo Aschendorf, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Junín Nº 438; Don Isaac Aschendorf, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 5050 y Don Isaac Zirlinger, polaco, casado, domiciliado en la calle Zamudio número 2155, todos de esta Capital y mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Entre los firmantes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley 11.645, y conforme lo establece el presente contrato, la que girará bajo la denominación de DISTRIBUIDORA Y EXHIBIDORA TRANSOCEAN PICTURES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de esta Sociedad es la importación, producción, distribución, exhibición, compra y venta de películas nacionales y extranjeras y toda otra actividad afín. — Tercero: El domicilio de esta Sociedad se fija en la Capital Federal, ahora en Río Bamba Nº 464, pudiendo conservarlo o modificarlo, establecer sucursales o filiales, tanto en esta Capital como en el interior del país o en el extranjero. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad se fija por tiempo indeterminado, con un plazo mínimo de tres años, a contar del 1º de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos m/n. aportado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Abraham Aschendorf, con Setenta Mil pesos m/n., que representan setenta cuotas de capital de Un mil pesos m/n. cada una; y los demás socios con Diez Mil Pesos m/n. cada uno, que representan diez cuotas de capital de Un mil pesos m/n. cada uno; todos en películas según detalle por separado. — Sexto: La Sociedad estará administrada por el socio Don Abraham Aschendorf, con el grado de Gerente quien tendrá el uso de la firma social y la representará ante las Autoridades Administrativas, actuales o a crearse, tanto Nacionales, Municipales o Provinciales, con facultad de otorgar los documentos públicos o privados necesarios, cobrar y percibir adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación su precio y la forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; constituir depósitos de dinero u otros valores en Bancos y extraerlos total o parcialmente dichos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato y durante la liquidación de la misma; tomar dineros prestados a intereses de establecimientos bancarios o particulares, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros valores y documentos, de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, para representar a la Sociedad ante las Autoridades Aduaneras, Municipales, Administrativas, Judiciales, etc., tanto de la Nación como de las Provincias, formular protestos y protestas, otorgar, firmar cuantos más actos sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que tiene el carácter de general y en forma amplia con arreglo a derecho con la única limitación de no comprometer la firma social, para actos ajenos a la Sociedad, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se cerrará cada ejercicio y se practicará un balance general que será sometido a cada socio, el que quedará aprobado si el mismo no fuere observado dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación y entrega del mismo, esté o no firmado por todos los socios. — Para que surta los efectos antes indicados, se deberá remitir la copia del balance a cada uno de los socios por carta certificada, salvo cuando se notifique por escrito de su recepción. — El balance general quedará aprobado con la resolución de las cuatro quintas partes de los votos que representen las cuatro quintas partes del capital social. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas, y una vez aprobado el balance a que se refiere la cláusula anterior, será distribuída entre los socios en proporción al capital aportado, previa reserva del cinco por ciento del capital, conforme a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que determinen los socios. — Las ganancias serán retiradas después del segundo ejercicio, sólo la mitad a los treinta días de aprobado el balance, quedando la otra mitad para acrecentar el capital, salvo la resolución en contrario de todos los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, las que se llevarán a cuenta nueva y deberán ser amortizadas antes de distribuirse utilidades en ejercicios posteriores. — Noveno: Todas las resoluciones sobre administración interna, modo de efectuar los balances, etc., serán resueltas por los socios que representen una mayoría de las cuatro quintas partes de capital. — En cambio para tomar resoluciones que importe un cambio fundamental del acto constitutivo de la Sociedad, o para la disolución total o parcial, aumento de capital, o admisión de nuevos socios, se requerirá la unanimidad de los socios. — Décimo: Cada socio podrá retirar mensualmente Trescientos pesos m/n. cada diez cuotas capital que tengan los que se imputarán a su cuenta personal de ganancias. — Estas sumas podrán ser modificadas por determinación de todos los socios. — Para el caso de que terminado el ejercicio diera pérdidas, los referidos retiros se-

rán imputados a gastos generales. — Décimo Primero: La Sociedad entrará en liquidación por las siguientes causas: a) Por pérdidas del capital social que representan el 30% del mismo. — b) Por voluntad de todos los socios. — Uno o más socios podrán retirarse de la Sociedad después de cumplidos los primeros dos años de existencia, a cuyo fin deberá hacer saber a los demás socios por telegrama colacionado, seis meses antes de vencer los dos años de referencia o antes de vencer cada ejercicio. — En este caso los demás socios podrán optar en liquidar el crédito que tiene el socio saliente y continuar con la Sociedad, o bien resolver la liquidación total de la Sociedad. — Para el caso de que optaran por la disolución parcial, el crédito del socio saliente se liquidará adquiriendo los demás socios sus cuotas capital, mediante el pago al contado del cincuenta por ciento de su crédito, pudiendo liquidarse el otro cincuenta por ciento en el plazo máximo de seis meses con garantía a satisfacción en dos cuotas trimestrales, con un interés del seis por ciento anual pagadero trimestralmente por adelantado. — Décimo Segundo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar con los negocios sociales, con los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación para la relación con la Sociedad. — En este caso los demás socios capacitados podrán optar por la disolución total o parcial, o por la incorporación de los herederos o legatarios, o por la devolución de su crédito, de acuerdo a un balance especial que se practicará con la presencia de un representante de los herederos o legatarios, en su caso, si así éstos lo pidieran. — Para ello se les deberá notificar formalmente a los fines del balance. — Aceptada la liquidación de la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, le será liquidado su crédito en la forma fijada en la última parte del artículo anterior. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los asociados con motivo del presente contrato, o de sus balances, y en caso de disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, con facultad de éstos de designar un tercero para el caso de discordia, quien deberá ser nombrado por aquéllos, antes de empezar a deliberar, pudiendo llenar su cometido sin someterse a fórmula de juicio y su fallo, tanto de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para los socios, quienes desde ya se imponen la prohibición absoluta de recurrir a la justicia en reclamación de los mismos, e incurrirá en una multa de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, a favor del otro socio el que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso que contrae por este contrato o recurriera a la justicia o impidiera la sana evolución de los negocios sociales. — Décimo Cuarto: A más de los libros exigidos por el Código de Comercio se llevará el "Libro de Actas" donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que tomen los socios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital y conforme a derecho firman de conformidad en Buenos Aires, a los Seis días del mes de Marzo, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Sobre raspado: "Aschendorf" — "Transocean Pictures" — "películas según detalle por separado", Valen. — A. Aschendorf. — B. Aschendorf, — Isaac Aschendorf. — Isaac Zirlinger. — Cláusula Aclaratoria: Los socios firmantes convienen modificar el artículo cuarto del presente contrato, el que queda en la siguiente forma: "Cuarto: El término de duración de la Sociedad se fija en el plazo de tres años, a contar del primero de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato". — De Conformidad firman nuevamente los contratantes en la fecha y lugar ut supra. — A. Aschendorf. — B. Aschendorf. — Isaac Aschendorf. — Isaac Zirlinger.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.13|5-Nº 17.271-v.19|5|50

ROTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 358. — Primer Testimonio: Número Ciento Veintiseis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Febrero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen don Nerino Negro, que dice ser soltero, italiano, haber nacido el dieciséis de Junio de mil novecientos once y estar domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil treinta y cuatro; don Aldo Guatelli, que dice ser de estado casado en primeras nupcias con doña Rosa Restelli, italiano, haber nacido el dieciséis de Marzo de mil novecientos trece y estar domiciliado en la avenida de los Constituyentes número tres mil novecientos cinco y don Enrique Belletti, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Armanda Lazzaroni, italiano, haber nacido el once de Octubre de mil novecientos cinco y domiciliarse en la calle Gaona número siete mil doscientos ocho. Todos son hábiles para este acto, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Declárase constituida a partir desde la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, a la que se le da el nombre de "ROTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá en lo que no estuviere estipulado en el presente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal será en esta Ciudad, en la calle Rivadavia número tres mil treinta y cuatro, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o en el extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias. Podrá igualmente cambiar dentro de esta Capital la sede de sus escritorios principales. — Tercero: El término de duración será de cinco años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha dan efecto retroactivo. — Cuarto: Su objeto será la explotación de talleres metalúrgicos en general. Además tendrá capacidad para efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia comprar y vender o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales, aceptarlos o darlos en pagos y celebrar contratos de locación de préstamos y otros, con o sin garantías reales o personales, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Central de la República Argentina y del de Crédito Industrial Argentino, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los rigen; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; descontar y negociar instrumentos de crédito, intervenir en juicios como actora o demandada; conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicios; designar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones al personal que necesite el desenvolvimiento de la Sociedad y en general realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y a su mejor desenvolvimiento, debiendo considerarse las facultades precedentes, como enunciativas y no como limitativas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de catorce mil pesos cada uno de los señores Negro y Guatelli y de dos mil pesos el señor Belletti y que integrará en la siguiente forma: El señor Negro integra la mitad del capital suscripto o sea la suma de siete mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, comprometiéndose hacer entrega de inmediato a la caja social de la indicada suma y los siete mil pesos restantes los integrará igualmente en dinero efectivo dentro de los treinta días posteriores a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. El señor Guatelli, integra la suma de once mil setecientos ochenta y nueve pesos con ochenta centavos en el valor de las maquinarias, herramientas y demás efectos que se detallan en el inventario que por separado han levantado las partes, donde se han asignado de común acuerdo esos valores y en los cuales pertenece al señor Guatelli la suma indicada. El saldo de dos mil doscientos diez pesos oro con veinte centavos para integrar los catorce mil pesos que ha suscripto, lo aportará de inmediato a la caja social, en dinero efectivo. El señor Belletti, integra los dos mil pesos que ha suscripto, mediante la transferencia que hace a la sociedad de igual suma, suma que le pertenece en el valor de las maquinarias, herramientas y demás efectos detallados en el inventario referido más arriba. — Sexto: La representación, dirección y administración de los negocios sociales y de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, quienes quedan investidos de todas las facultades para obrar, conjunta, separada o alternativamente en nombre de la misma. Podrá por consiguiente, en esa forma hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar. Su remoción se hará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Quedan por este acto designados Gerentes de la Sociedad, los socios señores Aldo Guatelli y Nerino Negro. Lo que los gerentes hagan en nombre de la sociedad obliga a ella, si obran dentro de las prescripciones legales y de las atribuciones que les están conferidas. El Gerente señor Guatelli, tendrá la obligación de dedicar todo el tiempo necesario a los negocios sociales, en cambio el Gerente señor Negro, podrá dedicarse a otras actividades y será facultativo de él tomar parte activa en los negocios. — Séptimo: La sociedad llevará los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además uno de actas, donde quedarán asentados los acuerdos de los socios. Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el treinta de Noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, que los socios tratarán y aprobarán en reunión especial, resolviéndose las diferencias que se suscitaren en la forma determinada en el artículo décimo del presente. — Noveno: En cada balance anual, de las entidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, otro porcentaje que los socios fijarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de indemnización por despido o cualquier otra similar que se sancione y el remanente se distribuirá en proporción al número de cuotas de cada socio. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción y si éstas fueren superior al cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en en período de la liquidación o disolución, no prevista en el presente, se resolverá por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer del asunto designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que ellos pronuncien, será inapelable. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta, dándose la opción al socio sobreviviente para hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales, siempre que se comprometa a abonar a los herederos del fallecido la parte del causante dentro de los seis meses de ocurrido el deceso. El silencio del socio sobreviviente durará treinta días posteriores al fallecimiento del otro socio, hará presumir su renuncia a la opción conferida precedentemente y la sociedad entrará en liquidación. — Duodécimo: En todos los casos de disolución o liquidación, los liquidadores serán los gerentes, si ambos vivieren y en caso de fallecimiento de alguno de ellos, será efectuada por el sobreviviente y un representante único de los herederos del fallecido. — Leída y ratificada, la firman con los testigos don Diego S. Buela y don Guillermo A. Collingwood, como acostubran hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad, doy fe. — Aldo Guatelli. — Negro Nerino. — Enrique Belletti. — Tgo.: Diego S. Buela. — Tgo.: G. A. Collingwood. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de Ley numerados correlativamente del Un millón novecientos doce mil trescientos sesentiuno al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintiocho de Marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Carlos Rezzónico Noseda. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 395. — e.13|5-Nº 17.264-v.19|5|50

ENVAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por el término de cinco días que Don Héctor Lucas Luciardi cede y transfiere por la suma de diez mil pesos m|n. a los Sres. Manuel Celesia (h.) y Federico José Gallegos, diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que le corresponden en la Sociedad "ENVAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital treinta mil pesos. Enmendado: C. entre líneas, vale. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35. — e.13|5-Nº 17.247-v.19|5|50

CORDEX, COMPAÑIA RIOPLATENSE DE EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencia de Cuotas. — Conste por el presente que yo, Knut Olai Kleppe, en mi carácter de socio y propietario de quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en el capital de CORDEX, COMPAÑIA RIOPLATENSE DE EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional, transfiero la totalidad de mis citadas cuotas a favor de la señora Astrid María Voss de Soding. Esta transferencia la efectúo mediante la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que declaro recibir en este acto de manos de la cesionaria señora de Soding, a mi entera satisfacción, por lo que le otorgo recibo y carta de pago en forma, autorizando a dicha cesionaria a pedir ante el Juez y Registro Público de Comercio la transferencia de las cuotas cedidas a su favor. Declaro que como consecuencia de esta cesión de mis cuotas me retiro de la Sociedad a partir de la fecha, no quedándome nada por reclamar ni contra la Sociedad ni contra la señora de Soding, quien firma conmigo el presente en prueba de aceptación y conformidad. Dado en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado veintinueve, vale. Firma de conformidad el socio señor Alfredo L. Soding y ratifican las demás cláusulas del contrato. — Firmado: Knut Olai Kleppe. — Astrid María Voss de Soding. — Alfredo L. Soding. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 85. — e.13|5-Nº 17.268-v.19|5|50

COMPAÑIA DE TIERRAS SIERRAS Y PARQUES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Diciembre de 1949, el señor Eliseo Raimundo Marchese cede y transfiere a favor de los señores Emilio Zangrando, Jacobo Ludner, Ernesto Andrés Yañez y Miguel García Gómez, las cuotas que tiene en la sociedad "COMPAÑIA DE TIERRAS SIERRAS Y PARQUES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un valor nominal de sesenta mil pesos, o sea quince mil pesos para cada uno. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.13|5-Nº 17.187-v.19|5|50

GALERIA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el Sr. don Marcos Garfinkel transfirió a la Srta. Elena Cabrera veinte acciones o cuotas de Quinientos Pesos cada una, que el primero posee en la razón social "GALERIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — e.13|5-Nº 17.212-v.19|5|50

GUDMONAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Juan L. Páez, secretaría Nº 9, interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Gudmonas, lituano, casado, de 46 años, domiciliado en Pasaje Cacique 2586, Capital Federal; Víctor Kaluina, lituano, de 49 años, casado, domiciliado en Rodó 657, de la localidad de Wilde, y Pablo Petrulis, lituano, casado, de 38 años, domiciliado en Directorio 225, de la localidad de San Antonio de Padua (Prov. de Buenos Aires), han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "GUDMONAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Pasaje Cacique 2586, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres (3) años, que comienzan a contarse desde el primero de Enero de 1950, prorrogándose automáticamente por un período igual, si tres meses antes de finalizar dicho plazo cualquiera de los contratantes no manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra y venta de calzado en general y afines, pudiendo también importar y exportar estos artículos y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, maquinarias, automotores, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 9.000 m|n.), dividido en noventa (90) cuotas de cien pesos ($ 100) moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción, y en dinero en efectivo: Alejandro Gudmonas, treinta (30) cuotas que totalizan tres mil (3.000) pesos moneda nacional; Víctor Kaluina, treinta (30) cuotas que totalizan tres mil (3.000) pesos moneda nacional, y Pablo Petrulis, treinta (30) cuotas que totalizan tres mil (3.000) pesos moneda nacional. — Quinta: Los tres socios se obligan expresamente a dedicar todo su tiempo, actividad y energía en las tareas sociales, con prohibición absoluta de desempeñar otras actividades. — Sexta: Queda nombrado gerente el señor Alejandro Gudmonas, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Cuando se realicen operaciones bancarias o comerciales por un monto mayor de cinco mil (5.000) pesos, para obligar a la sociedad será necesario que conjuntamente con el gerente firmen los otros dos socios la documentación pertinente. Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipalidades, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduana, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente suscribirá la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de "Gudmonas y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre bienes muebles. Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio respectivo serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, pues la misma es en beneficio exclusivo de los socios actuales. — Décima: Si se produjeran pérdidas mayores de un cincuenta (50) por ciento del capital social, la sociedad podrá ser disuelta con el acuerdo unánime de los socios. En el caso de que las pérdidas fueran mayores del setenta y cinco (75) por ciento, sólo bastará el acuerdo de dos socios para disolverla. — Décima Primera: En caso de que un socio desee transferir sus cuotas, total o parcialmente, deberá cederlas en grado preferente al otro socio, quedándole terminantemente prohibida la cesión de las mismas a un tercero extraño, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios, consignado en el libro de actas de la sociedad. — Décima Segunda: Se llevará libro de actas donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Tercera: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En tal supuesto, los socios restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, y la parte correspondiente será determinada de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dichas parte en la proporción en que el causante hubiera participado en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en cuotas mensuales de quinientos pesos ($ 500) cada una, con interés del 6 o|o anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Quinta: En caso de disolución, será nombrado liquidador, en forma irrevocable, el señor Alejandro Gudmonas. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 1 días de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas "quinientos pesos ($ 500) cada una" Vale. — Firmado: Alejandro Gudmonas, Víctor Kaluina y Pablo Petrulis. — Buenos Aires, mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 350. — e.12|5-Nº 17.147-v.17|5|50

"EDITORIAL CODEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor don Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín", comparecieron los señores don Mauricio Gueventter, casado, de cuarenta y nueve años de edad, odontólogo y don Nicolás Juan Gibelli, también casado, de veinte y ocho años, comerciante, domiciliados en la calle Sarandí número trescientos veinte y ocho, ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad a quienes conozco personalmente de que certifico y dijeron: Que por escritura de fecha quince de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada por ante mí y al folio cuatrocientos treinta del protocolo de ese año y en este mismo Registro número cincuenta y nueve a mi cargo, conjuntamente con los señores don Karl Handler y doña Amelie Lewy, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada con el objeto de editar, importar, exportar, comprar y vender libros y grabados de toda índole, incluso fabricar libros y todo artículo correspondiente al ramo, la que se distinguirá de sus demás congéneres bajo la denominación de "Codex" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su asiento principal en esta Capital. Que el término de duración de la Sociedad sería por tiempo indeterminado. Que el capital social lo constituía la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: veinte mil pesos, por el socio señor Mauricio Gueventter; cinco mil pesos, por el socio señor Nicolás Juan Gibelli; dos mil quinientos pesos, por el señor Karl Handler y dos mil quinientos pesos, por doña Amelie Lewy. Que dicho capital había sido subdividido en trescientas cuotas o acciones de cien pesos cada una poseyendo en consecuencia el señor Gueventter, doscientas cuotas o acciones; el señor Gibelli, cincuenta cuotas o acciones y los señores Handler y Lewy, cada uno de ellos, veinte y cinco cuotas o acciones y que la sociedad sería administrada por dos socios Gerentes los que quedaron nombrados en el acto y fueron los señores don Karl Handler y don Nicolás Juan Gibelli. Dicha escritura fué complementada con la de fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada también ante mí y al folio quinientos catorce del protocolo de ese año de este mismo Registro por la que se modificó el término social o sea la cláusula tercera, estableciéndose que el término de duración sería de tres años, contados desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, pudiendo los socios disolverla pasado el primer año, previa comunicación recíproca con noventa días de anticipación y la cláusula cuarta por la que se estableció que el capital social que lo constituía la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional que había sido subdividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, poseyendo en consecuencia el socio señor Mauricio Gueventter, doscientas cuotas; el socio señor Nicolás Juan Gibelli, cincuentas cuotas y cada uno de los señores Karl Handler y Amelie Lewy, veinte y cinco cuotas cada uno de ellos y todo lo que más detalladamente consta en las mencionadas escrituras que en testimonio tengo a la vista y fueron inscriptas conjuntamente con fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil ciento ochenta y cuatro, al folio ciento nueve, del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Posteriormente por escritura de fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante mí y al folio ciento treinta y tres vuelto del protocolo de ese año de este mismo Registro, los socios don Karl Handler y doña Amelie Lewy cedieron a favor de los otros dos socios los comparecientes don Mauricio Geventter y don Nicolás Juan Gibelli, las cuotas de capital que tenían y les correspondían dentro de la sociedad, retirándose de la misma y cuya escritura fué inscripta con fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos sesenta y seis, al folio trescientos sesenta y dos, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Y finalmente, por escritura de fecha veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada también por ante mí y al folio doscientos sesenta y uno vuelto del protocolo de ese año, de este mismo Registro a mi cargo, los comparecientes modificaron las cláusulas segunda, tercera, quinta y novena del contrato social en el sentido de que la sociedad giraría en esta plaza con el rubro de "EDITORIAL CODEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un plazo de seis años, contados desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Que el capital social lo constituía la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional aportados por los socios en la siguiente proporción: pesos cien mil moneda nacional por el socio señor Gueventter y veinte mil pesos moneda nacional por el otro socio señor Gibelli, dividido en mil doscientas cuotas de pesos cien cada una. Que la sociedad sería administrada conjuntamente por un Gerente y un Tesorero y todo lo que más detalladamente consta en la mencionada escritura que en testimonio tengo a la vista y fué inscripta con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil quinientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos setenta y tres, del Libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social a la cantidad de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, en la proporción de pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional para cada uno de los socios, poseyendo en la actualidad el socio señor Gueventter pesos cien mil moneda nacional y el otro socio señor Gibelli pesos veinte mil, amplían esas cantidades con la suma de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional el primero y el segundo con la de pesos trescientos treinta mil moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del referido contrato como asimismo vienen además a modificar las cláusulas tercera, quinta y décima, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años contados desde el día primero de Mayo del corriente año mil novecientos cincuenta, pudiendo cualquiera de los socios, solicitar la disolución de la sociedad cuando lo estimaren conveniente debiendo dar aviso al otro socio con un año de anticipación por medio de telegrama colacionado. Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de pesos setecientos mil moneda nacional aportados por partes iguales entre ambos socios el que ha sido totalmente integrado a la caja social. Dicho capital ha sido subdividido en siete mil cuotas de cien pesos cada una, poseyendo en consecuencia cada uno de los socios tres mil quinientas cuotas. Los títulos o cuotas serán suscriptos por ambos socios y llevarán un número de orden tomándose nota en los libros respectivos. Quinta: La sociedad será administrada por un Gerente, designándose desde ya lli, el que podrá ser destituído en cual- como tal al socio señor Nicolás J. Gibe- quier momento con la sola decisión de uno de ellos quien tendrá el uso de la firma social lo mismo que la tendrán indistintamente cualquiera de los dos socios a partir del primero de Mayo del año próximo mil novecientos cincuenta y uno, estando actualmente y hasta dicha fecha

a cargo del Gerente Seño Nicolás Juan Gibelli y del Tesorero Don Samuel Rosenzvit, los que en sus funciones y dentro de los plazos establecidos endrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal le la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales o Provinciales, como asimismo los Municipales b) Administrar todos los negocios de la Sociedad con amplias facultades sujetas siempre las resoluciones a mayoría de votos. pudiendo en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, valores o acciones ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, créditos y todo artículo o producto que explote la sociedad, percibiendo todo cuanto fuere adeudado a la misma por cualquier causa o concepto. c) Para que puedan tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal o en otra forma con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girantes. endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones así como los firmados con anterioridad a este contrato. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo estuviese, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo en caja de ahorros o en cualquier otra forma. Para que puedan girar cheques contra esos depósitos. Para que solicitan créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. Para que constituyan a la sociedad en fiadora para garantir deudas u obligaciones de la misma. Para que puedan endosar giros, letras, cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. d) Para que celebren contrato de transporte, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte. e) Para que puedan comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos f) Designar los empleados que juzguen necesarios, fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto que tenga relación con la administración de la sociedad, debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas, la retribución del Gerente será resuelta por los socios al finalizar cada ejercicio. Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se distribuirán entre los socios en la siguiente forma y proporción: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal cuya obligación de retención cesará cuando este alcance al diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante será distribuido por partes iguales entre ambos socios. Queda bien entendido que no podrán pagarse dividendos ni hacer distribuciones ni ningún género a los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. Si así no se hiciere el gerente será directamente responsable por todo el término que establece al ley.

Agregan además los comparecientes que han resuelto asimismo modificar la cláusula primera de su contrato la que queda redactada de la siguiente manera. — Primera: A contar con efecto retroactivo al día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco queda constituída entre los dos comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a editar, importar, exportar, comprar y vender libros, fabricarlos, vender grabados de toda índole, fabricar, importar y exportar juguetes, comprar y venderlos en cualquier material, como así mismo artículos escolares y musicales y todo otro artículo correspondiente al ramo, la que se distinguirá de sus demás congéneres bajo la denominación de "Codex" En su testimonio así lo otorgarón y previa lectura y ratificación firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo son Don Ignacio Moro y Don Felipe Mario González, vecinos, mayores de edad do cuyo conocimiento personal doy fe M. Gueventter. — Nicolás J. Gibelli. — Ignacio Moro. — Felipe Mario González. — Hay un sello. Ante mí Raúl J. Ungaro. — Concuerda con la escritura cincuenta y nueve que pasó ante mí al folio ciento treinta y siete del Registro cincuenta y nueve a mi cargo. Para Don Mauricio Gueventter, expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno números ciento diez y ocho mil trescientos ochenta y nueve al noventa y uno; Ciento diez y ocho mil trescientos noventa y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". Raspado: Amelie — Amelie — poseyendo — poseyendo — de — Todo vale E|l. "de la Capital de la República" vale. S|r. "Raúl Rodríguez Quesada" vale. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1950. — 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 635.— e.12|5-Nº 17.111-v.17|5|50

"VICENTE JUAN D'ANGELO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto a publicarse por cinco días en el Boletín Oficial por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del autorizante:

"En Buenos Aires, a los 3 días del mes de Enero, "Año del Libertador General San Martín" 1950, entre los señores: Vicente Juan D' Angelo, casado, argentino, domiciliado en la calle Cachimayo Nº 773; Obdulio José Norberto Bressano, casado, argentino, domiciliado en Cachimayo 773 Dto. B. y José Juan Simone, casado, argentino, domiciliado en Mercedes Nº 1227, convienen lo siguiente: — Primero: Formar entre ellos y conforme al régimen de la Ley Nº 11.645, una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto el depósito y venta por mayor y fraccionador de harina, y como base el negocio ya existente y de única propiedad del socio Vicente Juan D' Angelo, instalado en la calle Zuviría Nº 1043, la cual girará en plaza bajo la razón social de "VICENTE JUAN D' ANGELO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede social en el domicilio ya indicado. — Segundo: La duración de esta Sociedad lo será por el término de cinco años a contar del día de la fecha, pero dicho término se considerará indefinidamente prorrogado por períodos de un año, siempre que ninguno de los socios hiciese conocer a los otros por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la misma, a la terminación del plazo vigente a la sazón, y por lo menos con cuatro meses de anticipación. — Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una. correspondiendo cien cuotas al socio Vicente Juan D' Angelo, quince al socio Obdulio José Norberto Bressano y quince al socio José Juan Simone. — Cuarto: Dicho capital está integrado por los socios con las existencias del referido negocio conforme al balance e inventario que las partes conocen, han firmado y dan aquí por reproducido, efectuado el 31 de Diciembre de 1949, y que arroja la expresada suma de ciento treinta mil pesos. — Quinto: Se deja constancia que la diferencia del valor del negocio que pertenecía al socio Vicente Juan D' Angelo y la cantidad de cien mil pesos que aporta a esta sociedad, ya le fué abonada por los otros socios en dinero efectivo, y que, previamente a la inscripción de este contrato, deberán hacerse las publicaciones y cumplirse con los requisitos de la Ley Nº 11.867. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Vicente Juan D' Angelo, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro del negocio, en provecho particular de alguno de los socios o en garantía de terceros. — La administración de la Sociedad comprenderá además de los negocios ordinarios de la misma, los siguientes: a) hacer y aceptar consignaciones en pago; b) realizar operaciones bancarias que tengan por objeto girar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, poner o obsolver posiciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de documentos públicos que fuesen necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad; c) registrar marcas y sus transferencias. — Séptimo: Los socios dedicarán todo su tiempo a las actividades sociales: Vicente Juan D' Angelo en la administración; Obdulio José Norberto Bressano medio día en los escritorios y depósito y el resto como chófer, y José Juan Simone como chófer, no pudiendo formar parte de otros negocios o sociedades, o explotar personalmente igual clase de actividades, salvo con el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente las siguientes sumas: Vicente Juan D' Angelo un mil pesos; Obdulio José Norberto Bressano novecienos pesos, y José Juan Simone, seiscientos pesos, cuyos importes se imputarán a gastos generales y sin que se deban tener en cuenta para las ganancias en los balances. — Noveno: Las ganancias o las pérdidas que hubiese en la sociedad serán distribuidas o soportadas por cada uno de los socios, de acuerdo al número de cuotas que tuviera — Décimo: La sociedad quedará disuelta, aún antes del término fijado, en el caso que las pérdidas de la Sociedad fueran mayores del cincuenta por ciento del capital que la forma. — Undécimo: A pedido de cualquier socio se reunirán en Asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare respecto a la marcha de los negocios, quedando entendido que necesariamente, salvo caso de ausencia justificada o enfermedad, los socios deberán reunirse una vez por mes para aprobar los actos de administración y los balances parciales — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos existentes, correspondiendo un voto a cada cuota, salvo que la ley exija otra proporción. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderados con carta poder — Duodécimo: En caso que alguno de los socios quisiera vender sus cuotas, total o parcialmente, los otros socios tienen derecho a comprarlas con preferencia, pagando cada cuota según el valor que resulte del inventario que al efecto se realice, agregándosele un diez por ciento más que se computará por valor "llave". — Décimotercero: Anualmente, y el primero de ellos el 31 de Diciembre de 1950, se practicará un balance general de los negocios sociales, estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas y si existiesen utilidades, las mismas se repartirán entre los socios, previa deducción del fondo de reserva que marca la ley. — Décimocuarto: En caso de liquidación los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, restituyéndose cada uno en su proporción el capital existente. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros ejercerán las funciones de liquidadores si se disuelve la sociedad, o podrán continuarla con los herederos del socio premuerto si así lo resuelven. — Décimoquinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto a este contrato, ya fuera durante la vigencia o su disolución, será sometida a los Tribunales de esta Capital, siempre que no se logre arribar a un entendimiento por medio de amigables componedores y de común acuerdo. — Conforme las partes, lo firman en el lugar y fecha antes indicada. — Vicente Juan D' Angelo. — Obdulio José Norberto Bressano. — José Juan Simone. — Suministran datos. — Modifican cláusula 2ª. del contrato. — Señor Juez: Vicente Juan D' Angelo, Obdulio José Norberto Bressano y José Juan Simone, todos por sus propios derechos, constituyendo domicilio en la calle Córdoba 1145, 2º piso, Dto. "A", en el pedido de inscripción de "Vicente Juan D' Angelo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: I. — De acuerdo a lo dictaminado por V. S. venimos a manifestar que nuestras edades son las siguientes: Vicente Juan D' Angelo 49 años; Obdulio José Norberto Bressano 36 años y José Juan Simone 38 años, todo lo cual pedimos se tenga presente — IIº. — Igualmente manifestamos que modificamos la cláusula 2ª, del contrato social, en el sentido de que el máximo de prórrogas que puede tener la vigencia del contrato, lo es hasta un término de treinta años. — Sirvase V. S. tener presente lo expuesto y en su mérito, ordenar las publicaciones de ley, que será justicia. — Vicente Juan D' Angelo. — Obdulio José Norberto Bressano. — José Juan Simone". — Manuel A. Cabrera, secretario

$ 345. — e.12|5-Nº 17.100-v.17|5|50

COMPAÑIA DE NAVEGACION COSTERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Cándido Santiago Rocca, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba número 2459; Juan Carlos Schenone, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 720 y Héctor Schenone, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645, con efecto retroactivo al 1º de Abril del corriente año, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA DE NAVEGACION COSTERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la venida Roque Sáenz Peña Nº 720, escritorios G y F, y la duración de este contrato será por tiempo indeterminado. — Segunda: El objeto de la sociedad será la adquisición de embarcaciones para el transporte fluvial y marítimo en las mismas, de mercancías y personas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.300.000,00 (un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y lo constituyen los siguientes valores; a) Buque a motor "Marplatense" Matrícula Nº 3.865, con todos sus repuestos y accesorios, valor de adjudicación m$n 1.250.000,00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); b) Muebles y Utiles, valor de adjudicación m$n. 10.250.00 (diez mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal); c) Maquinarias, valor de adjudicación m$n. 28.920.00 (veintiocho mil novecientos veinte pesos moneda nacional de curso legal); d) Caja m$n. 10.830,00 (diez mil ochocientos treinta pesos moneda nacional de curso legal). El capital mencionado ha sido integrado por los socios en la siguiente proporción: Dr. Cándido Santiago Rocca, setecientas treinta y cinco (735) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000.—), que forman un total de setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 735.000,00); don Juan Carlos Schenone, trescientas noventa y cinco (395) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000,00) que forman un total de trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 395.000,00) y don Héctor Schenone, con ciento setenta (170) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000,00) con un total de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 170.000,00). — Cuarta: La adjudicación referida anteriormente resulta de las constancias del juicio de disolución de la sociedad "Compañía Naviera Argentina" S. R. L. que se tramita ante el Juzgado de Comercio del Dr. Gowland, Secretaría del Dr. Caramés Ferro. — Quinta: La Sociedad será administrada por dos Gerentes Generales. Uno se denominará Gerente Comercial y tendrá a su cargo todo lo referente a las embarcaciones, personal de las mismas, contratación de fletamentos y rutas de des-

tino. El otro se denominará Gerente Administrativo y tendrá a su cargo todo lo referente a la contabilidad de la Sociedad, percepción de los fondos provenientes de la explotación de la Compañía, realización de los pagos y uso exclusivo de la firma bancaria, la que no podrá comprometer en operaciones de crédito. Ambos cargos deberán recaer en los socios y serán ejercidos por el término de un año, reelegibles, designándose para el primer período como Gerente Comercial al socio Juan Carlos Schenone y como Gerente Administrativo al socio Héctor Schenone. — Sexta: Además de los libros comerciales necesarios se llevará un libro de actas en el que se asentarán y firmarán por los socios, las resoluciones que adopte la Sociedad. — Séptima: Los cargos de Gerente serán rentados y su estimación será determinada en una reunión a realizarse oportunamente. — Octava: Además de las reservas legales, la compañía reservará en los balances las sumas que se conjeturen necesarias para reparar y reponer el material en uso. — Novena: Los socios oportunamente resolverán la forma y periodicidad de los balances, debiendo las utilidades ser distribuidas y las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décima: Todas las cuestiones se resolverán por la simple mayoría del capital. — Undécima: La Sociedad podrá aumentar el capital, por la determinación de las tres cuartas partes del capital, teniendo los socios privilegio sobre terceros para la suscripción de las nuevas cuotas. — Duodécimo: Los socios tendrán también privilegio para adquirir la cuota o parte de la cuota de cualquiera de los socios que deseare separarse de la Sociedad o disminuir su cuota capital. De común acuerdo se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor extendidos en los sellos de un peso con cincuenta, numerados respectivamente del 2.264,615 al 2.264,616, del 2.264,618 al 2.264,623. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 210.— e.12|5-Nº 17.164-v.17|5|50

FONTANA Y PASSERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Bernardo Osvaldo Fontana, argentino de 26 años, soltero, domiciliado en Avenida Forest 956 de esta Capital, y Francisco Passeri, italiano de 42 años de edad, casado, domiciliado en Primera Junta 130, Dto. 4, de la localidad de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), convienen formar una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 5 de Agosto de 1949, fecha que se iniciaron las operaciones comerciales, con el objeto principal de dedicarse a la explotación de un generador a gas de acetileno a presión constante, figurando patentado con el Nº 69.656 por el Comisario de Patente de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y Agricultura, con las modificaciones que en el futuro se hicicre como consecuencia de las innovaciones que la técnica lo determine, sin que cambie la característica propia de dicho aparato. A tal efecto, el Señor Passeri cede el derecho de su propiedad para que la sociedad explote el aparato de que se trata, sin que dicha cesión involucre la facultad de venta del mismo, ya que dicho aparato será reintegrado al Sr. Passeri al término del contrato. — Segunda: La sociedad se denominará "FONTANA Y PASSERI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en la Avenida Forest 956 de esta Capital, pudiendo abrir sucursales en otras partes del país de acuerdo a las necesidades comerciales, como asimismo arrendar locales, etc., que el propio desenvolvimiento de la Sociedad lo determine. — Tercera: La Sociedad girará con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado como sigue: Quinientas cuotas que importan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional por el Sr. Bernardo Osvaldo Fontana, y Quinientas cuotas que importan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional por el Sr. Francisco Passeri, suma que se le reconoce al mismo por la cesión de los derechos emergentes de la invención de su propiedad para ser explotado exclusivamente en la República Argentina por el término del contrato. — Cuarta: El término de la duración de la Sociedad es por dos años contados a partir de la fecha en que se inician las operaciones, es decir, del 5 de Agosto de 1949, pudiendo prorrogarse por otros dos más si el Sr. Bernardo Osvaldo Fontana lo deseare, en cuyo caso el Señor Passeri no está obligado a prestar una efectiva prestación de servicios en la sociedad como lo exije la cláusula sexta. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Fontana y Passeri, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Fontana y Passeri", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. A los efectos de librar cheques, contra Instituciones Bancarias, en las cuales existan fondos de la Sociedad, se hará mediante la firma de ambos gerentes, salvo en el caso de producirse la ausencia del país de uno de los mismos o imposibilidad física u otra causa que no permita hacerlo en forma conjunta, en cuyo caso deberá comunicarse dicha situación a las Instituciones Bancarias con una anticipación de 3 días a fin de quedar autorizado el gerente en actividad para que con su sola firma libre los cheques. — Sexta: El Sr. Passeri asume la principal función de dirección de la Empresa, debiendo consagrarse en forma intensa a sus tareas en logro de los fines propuestos por la entidad, reconociéndosele la facultad de ausentarse del país con posterioridad al año de firmado el presente contrato, ausencia que no será mayor de 4 meses durante el término del contrato y nunca por períodos superiores a los dos meses, salvo en el caso de prórroga del mismo de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta. — En caso de ausencia del Sr. Passeri, el Sr. Fontana ejercerá las funciones de gerente por sí o por interpósita persona, surtiendo todos los efectos legales con su sola firma. — Séptima: Anualmente al 31 de Julio de cada año se practicará un Balance General e Inventario, y de las utilidades que resultaren se dividirán por partes iguales entre los socios, previa deducción del fondo de reserva legal, amortizaciones técnicas y otros fondos que creyeran conveniente formarlo. Si hubiere pérdidas las mismas serán soportadas por la Sociedad, no pudiendo distribuir utilidades sin compensarlas previamente. — Octava: Mientras dedique su actividad al servicio de la Empresa, el Sr. Passeri percibirá un sueldo mensual de Un mil doscientos pesos, importe que dejará de percibir si se ausentara del país en la forma dispuesta en la cláusula sexta, retribución que pasará a favor de quien ejerza la gerencia. — Novena: En caso de liquidación y partición se hará de acuerdo a los dispuestos en los Arts. 434 al 449 del Código de Comercio, asimismo de suscitarse interpretaciones sobre el presente contrato, cualquier diferencia entre los socios se dilucidará de acuerdo a las normas legales, rigiendo las aplicaciones de la materia pertinente en los demás casos no especificados en el presente contrato, de conformidad a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo todo lo expuesto, se formaliza el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho el que debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales. El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original lleva sellos de diez centavos con los siguientes números: 1.497.342; 1.497.343 y 1.497.344; la copia lleva sello de diez centavos con los siguientes números: 1.497.345; 1.497.346 y 1.497.347. — Bernardo O. Fontana. — Francisco Passeri. — Buenos Aires, Marzo catorce de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 285. — e.12|5-Nº 17.059-v.17|5|50

GRANFACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Mariano Ibáñez, casado, español; Eloy López, casado, español, y José Luis Clemente, casado, argentino; todos mayores de edad y domiciliados en la calle Córdoba Nº 2677, se ha resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: — Primero: La sociedad se denominará "GRANFACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio real y legal en esta Capital calle Córdoba Nº 2677; pudiendo trasladarse o instalar sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta; retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller que se dedicará a la Confección de ropa en general y sus anexos; pudiendo ampliar o dedicarse a cualquier otra actividad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Mariano Ibáñez, ciento diez cuotas; Eloy López, ciento diez cuotas y José Luis Clemente, ochenta cuotas, aportados en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — Quinto: La administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, pero en cambio el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios cualesquiera conjuntamente. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos, etc. — Podrán adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeude, privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes muebles, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: El treinta y uno de Enero de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Mariano Ibáñez el cuarenta por ciento (40 %); Eloy López el cuarenta por ciento (40%) y José Luis Clemente el veinte por ciento (20 %). — Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de Actas que al efecto se llevará. — Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el balance general, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. — b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representante del incapaz, unificar la representación o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponde por capital y utilidades no retiradas en doce cuotas trimestrales iguales. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que al efecto se practicará, sin indemnización ni llave alguna. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al efecto fija el Código de Comercio. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad y en tal casa deberá comunicar su decisión a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos y por telegrama colacionado. — Décimo: El socio José Luis Clemente no podrá dedicarse a ninguna otra actividad que no sea la establecida por el presente contrato, no así los otros socios. — Décimo Primero: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios que dificultare la buena marcha de la sociedad y no cumpliera con sus obligaciones, podrá ser separado de la misma por mayoría de votos, sin indemnización ni llave alguna, mediante la liquidación de todos sus haberes a la fecha de haber sido destituído. — Se considerará un voto por cada cuota de capital aportado, y se le abonará dicho haber en la forma que establece la cláusula octava. — Décimo Tercero: El socio José Luis Clemente tendrá una asignación mensual de Un mil pesos ($ 1.000.—), cantidad que se imputará a la cuenta de Sueldos socios. — Décimo Cuarto: Todo lo que no se halla previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley número mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Se firma en Buenos Aires a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: M. Ibáñez. — Eloy López. — J. L. Clemente.

Buenos Aires, 3 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.12|5-Nº 17.170-v.17|5|50

CASA GABAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Doña María Colombo de Gabay, argentina, viuda de don Emilio Gabay, domiciliada en la calle Sinclair 3276, de esta Capital, que firma "María C. de Gabay"; don Alberto Eduardo Gabay Colombo, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Sinclair 3276, que firma "A. E. Gabay Colombo"; don Oscar Antonio Martí, argentino, casado, domiciliado en Godoy Cruz y Correa s|n., en San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, que firma "Oscar Martí"; don Roberto Felipe Martí, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Paraguay Nº 3599, que firma "R Martí" y don Felipe Alberghina, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Deán Funes Nº 356, que firma "F. Alberghina", todos los comparecientes mayores de edad, han resuelto de común acuerdo formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual continuará los negocios de la Sucesión Emilio Gabay, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye. — Dicha Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "CASA GABAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer

agencias, oficinas y representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del 2 de enero de 1950, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales, prorrogándose por igual período si los socios no manifestaren su voluntad en contrario, notificándolo a sus otros socios con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, por telegrama colacionado. Durante los primeros cuatro años de vigencia del contrato ninguno de los socios podrá retirarse ni retirar sus aportes; pero vencido dicho plazo cualquiera de los socios podrá hacerlo por causa justificada, avisando a sus otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, como mínimo, no pudiendo retirar su capital y ganancia si la hubiera, de una sola vez sino el treinta por ciento (30 %) al aprobarse el Balance que se practicará al efecto al vencimiento de los seis meses de recibida la notificación y el saldo en dieciocho (18) cuotas iguales, dentro del año y medio, a contar de la misma fecha. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra-venta de bienes, mercaderías y productos generales y todo lo relativo a representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, pudiendo realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la Sociedad, inclusive adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles. Se hace constar que no formará parte del objeto social la concesión y explotación de las marcas "Common Sense" y "C. S.", ni la elaboración y venta de sus productos en el país o en el extranjero, que pertenecen de propiedad exclusiva a la Sucesión Emilio Gabay; pero se suscribirá un convenio con la Sociedad para su explotación, de acuerdo a las condiciones que fije la Sucesión. — Cuarto: El capital de la Sociedad será de Doscientos Mil Pesos M|Nacional ($ 200.000.—) dividido en (2.000) dos mil cuotas de ($ 100.—) Cien pesos moneda nacional cada una. El capital suscripto está totalmente integrado, estando representado por las existencias de mercaderías, útiles, instalaciones, créditos y demás bienes, según resulta del Instrumento-Balance, practicado el 2 de enero de 1950, certificado por un Contador Público Nacional y firmado por todos los socios, el que se considera parte integrante del presente contrato. El Capital Aportado por los socios lo es en la siguiente proporción: María Colombo de Gabay $ 75.000.— (setenticinco mil pesos) o sean 750 cuotas, Alberto Eduardo Gabay Colombo $ 75.000.— (setenticinco mil pesos) o sean 750 cuotas; Oscar Antonio Martí $ 30.000.— (treinta mil pesos) o sean 300 cuotas; Roberto Felipe Martí $ 17.000.— (diecisiete mil pesos) o sean 170 cuotas y Felipe Alberghina $ 3.000.— (tres mil pesos) o sean 30 cuotas. — Los aportes efectuados por doña María Colombo de Gabay y por don Alberto Eduardo Gabay Colombo están representados por parte de su haber en la casa de comercio que poseía el extinto don Emilio Gabay, y del cual son los únicos herederos, según surge de la declaratoria de herederos, dictada en juicio sucesorio de don Emilio Gabay. — Los aportes hechos por Oscar Antonio Martí, Roberto Felipe Martí y Felipe Alberghina, surgen de créditos que los mismos tenían a su favor en dicha casa de comercio, de acuerdo al Balance que se acompaña. — Para aumento de Capital, los socios Oscar Antonio Martí, Roberto Felipe Martí y Felipe Alberghina, con destino a ampliar sus aportes, afectarán un diez por ciento (10 %) como mínimo, de las utilidades líquidas que anualmente les corresponda, o todas las utilidades si ellos quisieran, para constituir un fondo que en conjunto llegue a los cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional, sin perjuicio de constituir nuevos fondos de reserva para nuevos aumentos de Capital. — Quinto: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico y se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse por resolución de los socios. El Balance Anual será aprobado por los socios dentro de los sesenta (60) días de su realización. — Sexto: De las utilidades líquidas que resulten del Balance Anual, después de cubrir pérdidas anteriores si las hubiere y separado el cinco por ciento (5 %) para fondo de Reserva Legal, el resto se acreditará en la cuenta particular de cada uno de los socios, en la siguiente proporción: María Colombo de Gabay y Alberto Eduardo Gabay Colombo, el (43 %) Cuarentitrés por ciento en conjunto; Oscar Antonio Martí, el (31 %) Treintiuno por ciento; Roberto Felipe Martí, el (17 %) Diecisiete por ciento y Felipe Alberghina el (9 %) Nueve por ciento. — Las pérdidas, en caso de liquidación, serán soportadas en las mismas proporciones que las ganancias. — Séptimo: La dirección y administración estará a cargo de los gerentes señores Alberto Eduardo Gabay Colombo, Oscar Antonio Martí y Roberto Felipe Martí, quienes representarán a la Sociedad con su firma precedida de la denominación social. Con excepción de las órdenes de compras en plaza y la correspondencia diaria, en que bastará la firma individual de uno de los gerentes para obligar a la Sociedad, para el movimiento bancario o de fondos, los gerentes Oscar Antonio Martí y Roberto Felipe Martí deberán, cualquiera de ellos, firmar conjuntamente con el socio Alberto Eduardo Gabay Colombo o sus apoderados; pero en todos los casos bastará la firma de este último socio para obligar a la Sociedad ya sea en el movimiento bancario o de disposición de fondos. — En el caso de actuar los apoderados del socio Alberto Eduardo Gabay Colombo, éstos deberán firmar conjuntamente con el socio Oscar Antonio Martí o Roberto Felipe Martí indistintamente. — Los socios Oscar Antonio Martí, Roberto Felipe Martí y Felipe Alberghina deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad; en cuanto al socio Alberto Eduardo Gabay Colombo queda autorizado para dedicarse a otras actividades ajenas o no al objeto social. — La Sucesión en el caso de realizar algún negocio de los efectuados por la Sociedad deberá avisar previamente a la misma, por si ella estuviera interesada en hacerlo. — Octavo: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones y otros efectos y valores, recibirlos y darlos en pago o garantía, celebrar contratos de todo tipo por instrumento público o privado, vender cualquiera de los bienes que ya posea al contado o a plazos, darlos en pago, tomar o dar dinero prestado de particulares o de instituciones bancarias dando la garantía que ellos soliciten o sin ella, suscribir y renovar créditos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias con Bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares, operar también con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Aduanas de la Capital y de la República Argentina, Ministerios, Reparticiones Públicas y Autárquicas nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes generales o especiales. — Dicha enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar cualquier acto lícito que sea necesario a su objeto. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de "Actas" donde se asentarán sus resoluciones. — Décimo: Las decisiones de la Sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos de Capital expresada por los socios en forma directa o por medio de apoderados, aunque sea los del Artículo 354 del Código de Comercio o las referentes a los Artículos 12, 13 y 18 de la Ley 11.645 (S.R.L.). — Cada cuota da derecho a un voto. — Undécimo: Si uno de los socios quisiera ceder su cuota a un tercero, los demás socios podrán asignarse la cuota del socio saliente en proporción al Capital de cada uno, teniendo preferencia en la adquisición de la misma al precio que resulte del último Balance Anual, pagándose en este caso dicha cuota en las mismas condiciones de las establecidas en la cláusula segunda de este contrato. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes resolverán optando entre aceptar como socio a los herederos del socio premuerto o bien adquiriendo su parte de Capital proporcionalmente al aporte de cada socio. — En el primer caso, los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, pero no podrán ser gerentes. — En el segundo caso, luego de acreditado el carácter de heredero, del importe a abonar corresponderá hacerlo el treinta por ciento (30 %) al contado y el saldo un dieciocho (18) cuotas iguales dentro del año y medio de acreditado dicho carácter. — En caso de fallecimiento del socio Alberto Eduardo Gabay Colombo o de la señora María Colombo de Gabay, el que resulte heredero, optará entre hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o retirar dicha parte, debiéndosele pagar la misma en igual forma que la establecida en la parte anterior de esta cláusula. — Décimo Tercero: La Sociedad entrará en liquidación cuando se perdiera el (30 %) treinta por ciento del Capital Social; la disolución estará a cargo de los mismos socios gerentes con todas las facultades inherentes. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes durante la vigencia del contrato o durante la disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia se nombrará, para resolver, a la Cámara Argentina de Comercio cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Los firmantes, a los efectos de este contrato se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio legal en el antes indicado. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, número 1.643.602, 1.643.603, 1.643.604 y el presente número 1.643.605 en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador Gral. San Martín". Enmendado: "todos". Vale. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 625.— e.12|5-Nº 17.174-v.17|5|50

CAM SEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Raúl Santiago Ventuiz y Elcano Sidelnik, ambos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Amenábar Nº 2221 y Amadeo Jacques Nº 7035, respectivamente, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir del día 16 de marzo de 1950 a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "CAM SEP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 632, Of. 25, de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años contados desde la antes citada fecha. — Tercera: Tiene por objeto la explotación comercial de las cámaras sépticas de fibrocemento CAM SEP, pudiendo realizar además cualquier otra operación lícita de carácter comercial que los socios crean conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000) dividido en 200 cuotas de m$n. 100, cada una, aportado por partes iguales por los socios y totalmente integrado mediante la inversión realizada por ellos para la compra de la patente de invención argentina Nº 56.475 y Marca Nº 243.543 adquiridas de don Armando A. Ramos el 4 de abril del año en curso, y que se comprometen a transferir, oportunamente, a la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios con idénticas atribuciones, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que enumera el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. Podrán, incluso, comprar y vender bienes raíces, otorgando y firmando todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios. Tendrán el uso de la firma social suscribiendo con la particular, debajo de la inscripción "CAM SEP, Soc. de Resp. Ltda.", todos los documentos y correspondencia de la sociedad. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general e inventario. De las utilidades que arroje se destinará un 5 % (cinco por ciento) para la reserva legal, pudiendo hacerse además otras y el saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes. Si hubiere pérdidas se soportarán de la misma manera. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá ser citado a la sede social para considerar la marcha de los negocios o para resolver cualquier diferendo que se suscitare en la dirección o administración. En caso de no ponerse de acuerdo se someterá a arbitraje de terceros, designado uno por cada parte, los que antes de deliberar designarán un tercero que fallará en definitiva y cuyo fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios. — Octava: Para la cesión de acciones o incorporación de herederos o legatarios de un socio premuerto se aplicarán las reglas del artículo 12 de la Ley Nº 11.645. En caso de no aceptar el socio restante la incorporación de herederos deberá reintegrar a éstos la parte que les corresponda en seis pagarés semestrales que devenguen un interés del seis por ciento anual. De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a 17 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E. Sidelnik. — Raúl S. Ventuiz. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 165. — e.13|5-Nº 17.272-v.19|5|50

CHOCLIN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que entre los señores Sara Sirkin de Choclin, Ruvin, Salomón y Jacobo Choclin, mayores de edad, hábiles, domiciliados en la calle Venezuela Nº 4239 de esta ciudad, únicos socios de "CHOCLIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar el artículo segundo del contrato respectivo, inscripto el 2 de noviembre de 1939, bajo el Nº 461, al folio 96 del libro 4 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta ciudad, en los siguientes términos: "El capital social, que era de cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, se eleva por este acto a cien mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, hecho por los cuatro socios por partes iguales. Queda dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo, en consecuencia, a cada socio veinticinco cuotas, o sea la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional. Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires, el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Jacobo Choclin. — Ruvin Choclin. — Salomón Choclin. — Sara S. de Choclin". — Buenos Aires, mayo cinco del Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 75.— e.13|5.-Nº 17.256.-v.19|5|50.

MELAPIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — En Ciudad de Buenos Aires, el día 25 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los señores Doctor Leonardo Lowey y el señor Otón (Otto) Söth, en carácter de únicos socios de "Apis, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar el artículo primero del contrato social de fecha 31 de diciembre ppdo., inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo de 1950, bajo el número doscientos ochenta y cinco, al folio trescientos treinta y ocho, del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en lo referente a la denominación social que en lo sucesivo será: "MELAPIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En prueba de conformidad firman ese convenio en el lugar y fecha indicados para el Registro Público de Comercio. — Otto Söth. — L. Lowey. — Buenos Aires, abril 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.13|5.-Nº 17.274.-v.19|5|50.

LES BEBES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la capital de la República doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el presente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de marzo

del Año del Libertador General San Martín 1950 (mil novecientos cincuenta), se reúnen los señores: José Andrade, español, casado, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil doscientos veinte y ocho; Domingo Scarfi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil seiscientos cuarenta y dos; Angel José Brión, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Trabajo número mil seiscientos veinte y tres; Ricardo Bustelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe número mil quinientos veinte y uno; Carlos Ambrosio Gagini, argentino, casado, Giles número setecientos cuarenta y uno; Rodolfo Balonga, argentino, casado, Luzuriaga número mil doscientos veinte y ocho, y Francisco Sánchez, español, casado, domiciliado en Basualdo número 355, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar y expresan: A) Que son los únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LES BEBES" Constituida con fecha diez y oocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en la ciudad de Buenos Aires, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento sesenta y dos, al folio ciento noventa y cuatro, del libro once, contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la compra y venta, comercialización y explotación del ramo de calzado y afines, con domicilio en la calle Florida novecientos quince de esta Capital, — B) Que han resuelto aumentar el capital de la sociedad precedentemente citada, en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (75.000,00 m|n.), aumento que se asigna a cada socio en la siguiente proporción: socio José Andrade —en cuotas de cien pesos cada una— cien cuotas, o sea diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000,00 m|n.), Socio Domingo Scarfi, cien cuotas, o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000,00 m|n.), socio Ricardo Bustelo, cien cuotas, o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000,00 m|n.); socio Angel José Brión, cien cuotas o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000,00 m|n.); socio Carlos Ambrosio Gagini, ciento quince cuotas, o sea Once Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 11.500,00 m|n.); socio Rodolfo Balonga, Ciento quince cuotas, o sea Once Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 11.500,00 m|n.); y socio Francisco Sánchez, ciento veinte cuotas, o sea Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 12.000,00 m|n.) .— C) Los importes de esta ampliación, suscriptos en la proporción indicada, son totalmente integrados con las sumas que a cada un ode los suscriptores les corresponde, en las cuentas particulares respectivas de la sociedad que arrojan saldos a su favor conforme se desprende del balance firmado que se acompaña. — D) Que efectúan esta ampliación con efecto a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — E) Que ratifican todas las disposiciones del contrato social referido, con excepción de la primera parte del artículo quinto del mismo, que por la ampliación del capital que se efectúa en este acto quedará redactado en el futuro, en la siguiente forma: Quinto. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 245.000,00 m|n.) dividi- (Continúa en el sello de igual valor Nº 2.408,938, letra I) (Viene del sello de igual valor Número 2.412,848 letra I), do en dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas, de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios, en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, don José Andrade, trescientas sesenta cuotas, o sea treinta y seis mil pesos, don Domingo Scarfi; trescientas sesenta cuotas, o sea treinta y seis mil pesos, don Angel José Brión; trescientas sesenta cuotas, o sea treinta y seis mil pesos, don Ricardo Bustelo, Trescientas treinta y cinco cuotas, o sea treinta y tres mil quinientos pesos don Rodolfo Balonga; trescientas treinta y cinco cuotas, o sea treinta y tres mil quinientos pesos don Carlos Ambrosio Gagini; y trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos, don Francisco Sánnchez"... En prueba de conformidad, y al mismo efecto, se firma este único ejemplar, en los sellos nacionales, dos millones cuatrocientos dos mil ochocientos cuarenta y ocho, letra I, el primero, y número dos milloones, cuatrocientos oocho mil novecientos treinta y ocho, letra I, el segundo que será repuesto conforme a derecho, e inscripto en el Registro Público de Comercio. S|Borrado: "Gaggini", vale. — Firmado: José Andrade. — Domingo Scarfi. — Angel José Brión. — Ricardo Bustello. — Carlos Ambrosio Gaggini. — Rodolfo Balonga. — Francisco Sánchez. — Buenos Aires, 4 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 185. — e.12|5-Nº 17.125-v.17|5|50

"CASINAG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jaime Casiro, ruso, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil trescientos quince, cuarto piso, departamento A, por una parte: don Moisés León Nagel, polaco, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos treinta y ocho, cuarto piso, departamento G, por otra: don Arnaldo Casiro, argentino, soltero, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil trescientos quince, cuarto piso, departamento A, por otra, y doña María Hilda Casiro de Nagel, argentina, casada, de veinticuatro años de edad, domiciliada en la calle Tucumán mil seiscientos treinta y ocho, cuarto piso, departamento O, por otra parte, todos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo y por propia voluntad, celebrar un contrato, con el objeto de constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Entre los contratantes, anteriormente individualizados, queda constituída, por la suscripción del presente instrumento, una 'Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "CASINAG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio se fija en la calle Bartolomé Mitre número dos mil setecientos cuarenta y ocho, pudiendo cambiar este domicilio de acuerdo con las conveniencias de la Sociedad, también podrán ser establecidas sucursales en cualquier punto del país, de acuerdo con el volumen de las operaciones de la sociedad. — Segunda: La duración del presente contrato se fija por el término de veinte años, con retroactividad al primero de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, al vencimiento de ese plazo, si no mediare oposición expresa de los contratantes o sus sucesores, el presente contrato se considerará revalidado, por un período de tiempo igual. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, compra, venta, reventa, exportación y distribución de artículos de juguetería, confecciones y artículos de vestir en general, siendo esta enumeración de carácter enunciativo pero no limitativo, pudiendo la sociedad incorporar a sus actividades, todo otro renglón lícito que se halle en el comercio y siempre que los socios consideren que tiende a su objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de Mil Pesos cada una, dicho capital, suscripto e integrado totalmente por los socios, se distribuye en la siguiente forma: Jaime Casiro, setenta y cinco cuotas de Mil pesos cada una, o sea la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional; Moisés León Nagel, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional; Arnaldo Casiro, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de Veinticinco Mil pesos moneda nacional; María Hilda Casiro de Nagel, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que equivalen a la suma de Veinticinco Mil pesos moneda nacional. La integración del capital se realiza en: Mercaderías, Muebles y Utiles, Rodados y Efectos a Cobrar, los cuales reconocen los socios en Balance que se firma por separado, y que se declara parte integrante del presente contrato social. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Jaime Casiro y Moisés León Nagel, los que podrán obrar a nombre de la sociedad con entera libertad, pudiendo en uso de las atribuciones que les otorga el artículo dieciséis, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligarla, comprometerla y representarla en la medida que las actividades sociales lo requieran, siendo la firma de cualquiera de los dos en ejercicio de la gerencia, suficiente y obligatoria para todos los actos legales y comerciales en que la firma de la sociedad sea requerida. — Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General, con el objeto de determinar la utilidad o quebranto que haya arrojado el ejercicio que concluye en esa fecha. — Séptima: El importe de las utilidades o quebrantos que arroje la evidencia del Balance General, del ejercicio concluído, será distribuído entre los socios, previa deducción de las reservas legales, en la siguiente forma: a los socios Jaime Casiro y Moisés León Nagel, cuarenta por ciento del importe a distribuir en el ejercicio a cada uno, y a los socios Arnaldo Casiro y María Hilda Casiro de Nagel, diez por ciento de la suma a distribuir en el ejercicio, a cada uno de ellos. Estas proporciones, como ya queda expresado. regirán tanto para las pérdidas como para las ganancias. — Octava: Con el objeto de subvenir a sus necesidades personales, los socios podrán retirar mensualmente, sumas que, de común acuerdo entre ellos, se fijarán. Dichas sumas serán consideradas como deudas de cada uno de los socios, para con la sociedad, debiendo cancelarse, al final de cada ejercicio con las utilidades, que a cada socio le haya tocado, en primer lugar. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios falleciere, la sociedad no se disolverá, y los herederos del fallecido, previa unificación de personería, ocuparán su lugar en la sociedad. En el caso que, el que falleciera ocupara el cargo de gerente, el gerente supérstite lo subrogará, absorbiendo todas las atribuciones que por su cargo emanan de este contrato. En cuanto a distribución de utilidades o quebrantos, así como todo lo que se refiera a retiros, regirán para los herederos, las mismas disposiciones que rigen en este contrato para los socios. — Décima: Para cualquier divergencia que surja entre los socios, respecto al presente contrato, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, etc., será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar, nombrarán un tercero para el caso de discordia Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes. dan por formalizado el presente contrato social, como así también, la constitución de "Casinag". Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyos efectos se comprometen y obligan a cumplirlo, de acuerdo a derecho, en fe de lo cual firman el presente único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en la misma, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — J. Casiro. — M. L. Nagel. — Arnaldo Casiro. — M. H. C. de Nagel.

Buenos Aires, 8 de mayo del Año del Libertador Gral. San Martín, de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 375.— e.12|5-Nº 17.073-v.17|5|50

ORGANIZACION RADIOTELEFONICA "MITRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Bauzá, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Los Sres. José Castany Inglada, argentino, casado, domiciliado en calle Solís 688 piso 6º, A; Juan J. Falco, italiano, casado, domiciliado en calle Colombres 691; y Francisco Scarpiello, argentino, soltero, domiciliado en calle Machado 948 de Morón; todos mayores de edad, convienen constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ORGANIZACION RADIOTELEFONICA MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en esta Capital Federal, actualmente calle Bmé. Mitre 2587, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta e importación de materiales para radiotelefonía, electricidad y anexos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. de C|Legal ($ 150.000) dividido en Ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales, integrando sus respectivos aportes en la siguiente forma: El Sr. José Castany Inglada aporta la suma de Cincuenta mil pesos m|n. en muebles, útiles, enseres e instalaciones, según inventario practicado de común acuerdo y que ya se encuentran en el local social. — El Sr. Juan J. Falco hace su aporte de Cincuenta mil pesos m|n. en mercaderías igualmente inventariadas de conformidad. En cuanto al Sr. Francisco Scarpiello, aporta en este acto la suma de Veinticinco mil pesos m|n. en dinero efectivo y se obliga a integrar los Veinticinco mil pesos restantes con las utilidades líquidas que le correspondan en los primeros ejercicios. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, a quienes se designa por este acto Gerentes de la sociedad, debiendo actuar para la validez de los actos, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — En esta forma podrán realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso: adquirir, gravar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones en las instituciones bancarias del país, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando los reglamentos de los mismos y suscribiendo los recaudos que fueren menester; otorgar y aceptar créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria; estar en juicio y comparecer en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ya sea personalmente o por apoderado; otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad, como así toda clase de poderes generales y especiales, y realizar cuantos más actos sean necesarios, entendiéndose que esta nómina de facultades es meramente enunciativa. — Quinta: Cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, y las utilidades líquidas que el mismo arroje, previa la reserva legal y las demás que se establezcan, serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La aprobación de los balances y las demás decisiones a que se refieren los Arts. 13, 17 y 18 de la Ley 11.645, deberán ser tomadas por unanimidad de votos. — Séptima: Los socios se facultan recíprocamente a ejercer cualquier comercio o industria por su propia cuenta e independientemente de la sociedad, aunque se trate del mismo ramo. — Octava: El Sr. José Castany Inglada, actual locatario del local que será la sede de la sociedad, le transfiere a ésta el correspondiente contrato de locación con todos sus derechos y obligaciones. — Novena: El término de duración de la sociedad será de Diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, pero al final del tercer ejercicio anual o al fin de cualquiera de los ejercicios subsiguientes, cualquiera de los socios tendrá derecho a separarse de la sociedad, retirando su capital y las utilidades que le correspondan, en la forma que convenga con los demás socios. — Décima: En caso de disolución social por expiración del término establecido o por cualquier otra causa, la liquidación se hará por acuerdo unánime de los socios y en su defecto con arreglo a las prescripciones pertinentes del Código de Comercio, actuando todos ellos en calidad de liquidadores. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar en su lugar si hubiese acuerdo con los sobrevivientes

en tal sentido. En caso contrario éstos deberán hacerles efectivo el importe del capital y las utilidades que correspondan al causante de conformidad al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Cláusula transitoria: El Dr. Adolfo Staricow, redactor del presente, está autorizado para realizar los trámites conducentes a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales condiciones queda constituída esta sociedad, firmándose el presente en prueba de ello en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original en los sellos nacionales de diez centavos Nros. 1.466.057 y 1.466.058, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Castany Inglada. — J. Falco. — Francisco Scarpiello. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario

$ 260. — e.12|5-Nº 17.166-v.17|5|50

JORGE RIOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Don Jorge Ríos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida Juan B. Justo Nº 4982, Don José Francica, italiano, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1609 y Don Ricardo Gallitelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicolás Devalle Nº 1630; todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de diciembre del corriente año don Jorge Ríos, don José Francica y don Ricardo Gallitelli, constituyen una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la Construcción de Obras Domiciliarias y Construcciones en General y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Juan B. Justo Nº 4982 de esta Ciudad, que es el asiento principal de sus operaciones. Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "JORGE RIOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital Diez mil quinientos pesos moneda nacional". Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de diciembre del corriente año, no obstante cualquier socio podrá solicitar su disolución antes del vencimiento del plazo estipulado siempre que notifique su resolución a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Diez Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional dividido en ciento cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han integrado totalmente en dinero efectivo y que es aportado por los mismos en la siguiente proporción: don Jorge Ríos aporta la suma de Siete mil pesos moneda nacional o sean setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el socio don José Francica aporta la suma de Tres mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas de cien pesos cada una; y el socio don Ricardo Gallitelli aporta la suma de Quinientos pesos moneda nacional o sea cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Jorge Ríos, en calidad de Socio Gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enagenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real; pactando en cada caso de adquisición o enagenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de plaza y extraer to- —Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 2.095.983. Viene del sello de $ 1.50 m|n. número 2.095.982—. -tal o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia del contrato.

c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos; préstamos con o sin prenda u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo o cantidad. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enagenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerios, Municipalidades y toda otra Repartición Nacional, Municipal o Provincial, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí y por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.. h) Percibir y dar recibos y cartas de pago. i) Conferir Poderes Generales y Especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registros de contratos y marcas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales; si las utilidades no alcanzaren a dicha suma, retirarán una cantidad proporcional. — Séptima: Anualmente al 31 de noviembre, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán trimestralmente. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán el quince por ciento para formar el Fondo de Previsión Social y el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. El saldo líquido que resulte se distribuirá entre los socios por partes iguales, es decir el treinta y tres por ciento a cada uno, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiera en —Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 2.095.984. Viene del sello de $ 1.50 m|n. Nº 2.095.983—. la misma proporción. Hasta tanto el Capital Social de $ 10.500 no sea aportado en partes iguales por los socios o sea la suma de Tres mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, los socios don José Francica y don Ricardo Gallitelli, dejarán de retirar sus ganancias líquidas anuales, y al mismo tiempo y en la misma proporción al término de cada ejercicio el socio don Jorge Ríos disminuirá su capital social hasta llegar a la suma de Tres mil quinientos pesos moneda nacional. — Octava: La Sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes.

a) Por la pérdida del Capital Social. b) Por consentimiento de todos los socios. c) Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. En los casos en que se demande la disolución de la sociedad por uno de los socios (Artículo 3º) o en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los mismos, los socios que no rescinden el contrato o los sobrevivientes o capaces, tendrán derecho a optar por la disolución o hacerse cargo del activo y pasivo, abonando en este caso la parte que le corresponda a aquél o a sus herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales del 25 % cada una, la primera de las cuales deberá ser satisfecha a los tres meses del día del deceso o incapacidad de acuerdo con un balance que ha de levantarse al efecto; las cuotas restantes deberán ser satisfechas en iguales fechas de los días y meses que correspondieren. — Novena: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante su vigencia, como así también durante su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial cualquiera que fuese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. Bajo las cláusulas que anteceden dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jorge Ríos. — José Francica. — Ricardo Gallitelli. — Textado: italiano. No Vale.

Buenos Aires, Abril 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Federico González del Solar, secretario.

$ 375.— e.12|5-Nº 17.130-v.17|5|50

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y FINANZAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los diez y siete días de Abril de mil novecientos cincuenta — "Año del Libertador General San Martín", entre don Pedro Amelotti, italiano, industrial, casado y domiciliado en la calle Bolívar 160, por una parte; don Carlos Cella Malugani, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la Diagonal Pte. Julio A. Roca 562, por otra parte; doña Elsa Badano de Massa, italiana, casada, comerciante, domiciliada en la calle Bolívar 160, por otra parte y don Santiago Cresta, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1934, todos vecinos de esta Ciudad y mayores de edad, concurriendo los dos primeros en su calidad de únicos socios de la razón social: "COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y FINANZAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 50.000.— constituída por escritura pública del 26 de Noviembre de 1948, pasada por ante el Escribano de la Capital Federal don Rodolfo Solveyra, al Folio 3833 vto. del Registro 168 a su cargo e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2215, Folio 233 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar el referido contrato social y celebrar la cesión de cuotas sociales, en los términos y condiciones consignados a continuación: Artículo Primero: El señor Carlos Cella Malugani, propietario de veinticinco cuotas sociales de la referida sociedad, por un valor nominal de veinticinco mil pesos, cede y transfiere trece cuotas a favor de doña Elisa Badano de Massa y doce cuotas a favor de don Santiago Cresta por el precio de trece mil y doce mil pesos, respectivamente, que declara haber recibido de los cesionarios antes de ahora, a su completa conformidad, otorgándoles recibo y carta de pago en forma. El señor Pedro Amelotti presta su consentimiento a esta cesión. En virtud de ella, el señor Malugani se considera desligado de la sociedad desde la fecha y reemplazado por sus cesionarios precedentemente nombrados. — Artículo Segundo: Los señores Pedro Amelotti, Elisa Badano de Massa y Santiago Cresta, en su calidad de únicos socios actuales de la sociedad referida, resuelven modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato de constitución social del 26 de Noviembre de 1948, indicado en el exordio, cláusulas que, desde la fecha, rezarán como sigue: Cláusula tercera: Se aumenta el capital social de cincuenta mil pesos a quinientos mil pesos, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y a aportarse en la siguiente proporción: a) — por el señor Pedro Amelotti, la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 225.000 m|n.), que unida a la de veinticinco mil pesos ya aportada, forma un aporte total de doscientos cincuenta mil pesos equivalente a doscientas cincuenta cuotas; b) — por la señora Elisa Badano de Massa, la suma de ciento doce mil pesos moneda nacional ($ 112.000 m|n), que añadida a la de trece mil pesos representada por las trece cuotas adquiridas al señor Malugani, arroja un total de ciento veinticinco mil pesos, o sea, ciento veinticinco cuotas; c) — por el señor Santiago Cresta, la suma de ciento trece mil pesos moneda nacional ($ 113.000 m|n.), que con la de doce mil pesos cedidale por el señor Malugani, completa un aporte de ciento veinticinco mil pesos correspondiente a ciento veinticinco cuotas. Todos los aportes precitados serán realizados en dinero efectivo. — Cláusula cuarta: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad, estarán a cargo del señor Pedro Amelotti en calidad de Gerente, pudiendo la sociedad resolver en el futuro la designación de otros gerentes. La designación y remoción de los gerentes será resuelta por mayoría absoluta de votos, computados por cuotas y en los términos del art. 412 del Código de Comercio. El Gerente podrá delegar libremente en un apoderado, socio o tercero, una parte o la totalidad de sus funciones, sin restricción alguna. El Gerente podrá celebrar y suscribir todos los actos públicos o privados, contratos, negocios y operaciones sociales indicadas en la cláusula siguiente y con las más amplias facultades y poderes, inclusive los enunciados en el art. 1881 del Código Civil, con la sola prohibición de no comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. Las asignaciones mensuales del o los Gerentes serán fijadas por los socios, por mayoría de votos, además del cinco por ciento de utilidades que les asigna la cláusula sexta, porcentaje que percibirá íntegramente el señor Amelotti si fuere Gerente único o, en caso contrario, se distribuirá entre todos los gerentes en la proporción que señale la sociedad. — Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Pedro Amelotti. — Elisa Badano de Massa. — Santiago Cresta. — Carlos Cella Malugani". — Buenos Aires, Abril 28 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 265.— e.12|5.-Nº 17.095.-v 17|5|50.

UNISECO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Isac Leff, publícase por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Bernard Brunton, Edgardo Robinson, Enrique Mariano Carranza, José Manuel Ahumada (h.) y José María Rivera, todos mayores de edad, ingleses y domiciliados en la Ciudad de Londres (Gran Bretaña) el primero, y argentino nativo domiciliados en la ciudad de Buenos Aires los cuatro últimos, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará UNISECO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del Uruguay. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del negocio de compra, venta y producción de materiales de construcción, nacionales y extranjeros, ya sea en estado de materia prima o total o parcialmente elaborados; la construcción por cuenta propia o ajena de toda clase de edificios y su ulterior negociación; y en especial la representación de los productos elaborados por la firma Uni - Seco Ltda. de Londres y la explotación de las patentes y procedimientos de elaboración que integren o lleguen a integrar el sistema "Seco" mediante el establecimiento de plantas de fabricación local. Podrá asimismo dedicarse a cualquier operación o negocio de importación, exportación, industrialización, etc., que se relacione directa o indirectamente con los fines antes expresados. — Tercera: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000,00 m|n. de c|l.) dividido en mil cuotas de $ 100,00 cada una, las que se subscriben en la siguiente proporción: Edgardo Robinson 189 cuotas, Enrique María Carranza 187 cuotas, José Manuel Ahumada (h.) 187 cuotas y José María Rivera 187 cuotas. El resto, o sea 250 cuotas corresponden al socio Bernard Brunton y se consideran integradas por el aporte de la representación exclusiva que se consigna en la subsiguiente cláusula. — Cuarta: El socio Bernard Brunton aporta en este acto la representación exclusiva de los establecimientos Uni - Seco Ltda. de Londres, para la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, incluyendo en ella el derecho de negociación de los materiales producidos bajo el sistema "Seco" y cualquier otra producción presente o futura de la firma representada. — Quinta: El socio Bernard Brunton destinará como mínimun el 50 % de las utilidades que le pu-

dieran corresponder, a cubrir la amortización total de la representación aportada, por el valor asignado. — Sexta: El socio Bernard Brunton aportará además a la sociedad el usufructo exclusivo, para la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, de todas las patentes de fabricación, marcas de fábrica y derechos proregidos comprendidos en el sistema "Seco" y todo invento, perfeccionamiento o mejora que llegue a pertenecer en lo sucesivo a la firma Uni-Seco de Londres o a otras empresas que trabajen bajo el mismo sistema. Se compromete asimismo a proporcionar, por cuenta de la sociedad, las maquinarias y el personal técnico de la elaboración local bajo dichas patentes en condiciones similares a las del establecimiento de origen, o a proporcionar los planos y diseños requeridos para la fabricación local de las maquinarias e implementos si ello fuera más ventajoso para la sociedad. — Séptimo: Como precio de dicho usufructo la sociedad reconocerá un "royalty" del 5 % de las ventas netas de materiales que se elaboren en el país bajo esas patentes y un único pago de $ 150.000.00 m|n. que se hará efectivo a los sesenta días de la puesta en marcha la fábrica local. — Octava: La sociedad local podrá otorgar a otra sociedad con asiento en la República Oriental del Uruguay la licencia para la producción de materiales y edificios prefabricados bajo patentes del sistema "Seco" en todo el territorio del país vecino, reservándose para sí análogas ventajas a las que el presente contrato reconoce como precio de usufructo de dichas patentes. — Novena: El gobierno estará a cargo de la asamblea de socios que resolverá por simple mayoría de capital sobre todo negocio social y las condiciones en que se llevará a cabo, salvo disposición en contrario de la ley que rige la materia. A pedido de cualquiera de los socios y dentro de las veinticuatro horas subsiguientes a su formulación, el gerente administrativo deberá convocar a asamblea para tratar la marcha de los negocios sociales. Los acuerdos se asentarán en el libro de Actas y deberán ser suscriptos por todos los presentes. La Asamblea funcionará legalmente con un quórum de cuatro socios; si no se obtuviera en la primera reunión se citará a otra nueva entre las doce y las veinticuatro horas subsiguientes, notificándose por telegrama colacionado y bajo apercibimiento de tener al ausente por conforme con la decisión adoptada por la mayoría de cualquier número de socios presentes. A efectos de la participación en las asambleas y contralor de las actividades sociales, cualquiera de los socios podrá hacerse representar por otro socio o por un tercero, cuando exista algún impedimento para su concurrencia personal; será suficiente para con simple carta poder. — Décima: La administración social será desempeñada por un gerente administrativo y un gerente técnico designados y removidos por simple mayoría de la asamblea. Para el empleo de la firma social se requerirá la firma del gerente administrativo acompaña de la firma de otro de los socios, indistintamente. La asamblea fijará las atribuciones y funciones que correspondan a los gerentes y designará los suplentes para el caso de ausencia, incapacidad o impedimento transitorio de cualquiera de ellos. — Undécima: La gerencia deberá centralizar todas las gestiones y negociaciones que se llevan a cabo por cuenta o en nombre de la sociedad, a cuyo efecto los demás socios deberán informar periódicamente sobre el estado de los que hubiera asumido. Organizará la contabilidad de acuerdo a las normas legales, llevará en orden el archivo y libro de actas en el que se asentarán los acuerdos sociales y preparará el balance general anual. Convocará a asambleas general una vez al mes como mínimo, sin perjuicio de hacerlo cuando alguno de los socios los requiera expresamente. — Décimasegunda: Los gerentes serán los ejecutores de las decisiones sociales, a cuyo efecto podrán ejercer todas las facultades y realizar cuantos actos sean necesarios. Entre ellos y sin que implique vedar otros no expresados, podrán: adquirir, vender, permutar, dar en prenda, consignación, depósito, caución o hipoteca toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones; pagar, percibir, dar o tomar dinero de préstamo con cualquier tipo de interés o garantía efectuando cuantas operaciones bancarias fueran necesarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, y cualquier otra institución pública o privada, del país o del extranjero; celebrar contratos de provisión de materiales, edificios, de construcción de obra de cualquier tipo, por cuenta propia o en participación; dar garantías de cualquier orden o naturaleza para asegurar los negocios sociales, contratar seguros, fletes, realizar todas las gestiones y convenir condiciones de cualquier tipo para la radicación de la industria con instituciones públicas o privadas; estar en juicio como actor o demandado y realizar cuantos actos y contratos fueran necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Décima Tercera: Todos los años entre el primero y el quince de Diciembre, el gerente administrativo deberá preparar el balance de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de beneficios, los que serán sometidos a la decisión de todos los socios a partir de esa última fecha. Si ninguno de ellos expresara disconformidad con el balance y proyecto de distribución, mediante telegrama colacionado dirigido al gerente administrativo, se lo considerará automáticamente aprobado siete días después de haber sido puesto a la consideración de los socios. — Décima Cuarta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en relación al capital asignado a cada uno de los socios. La proporción inicial del capital y utilidades que se reconoce entre los socios deberá ser mantenida en caso de aumento de capital. — Décima Quinta: La asamblea determinará, por decisión de la mayoría, la fecha de integración total del capital subscripto y las reservas a constituir a más de la que ordena la ley. Ningún socio tendrá derecho a percibir utilidades hasta tanto no haya integrado la totalidad de la cuota comprometida, a lo que se destinarán aquellas preferentemente. La asamblea podrá decidir, también por decisión de la mayoría del capital, la constitución de una cuota complementaria no mayor del 50 % de la subscripta por cada una, a cubrir con utilidades sociales y que se destinará a atender la financiación de la radicación local de industria. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la asamblea decidirá, por simple mayoría, sobre la incorporación de sus herederos o legatarios o el simple reconocimiento de una participación de los beneficios de la sociedad no menor a la mitad de los que hubieran correspondido al socio fallecido, pero sin admitirlo calidad de socio ni derecho alguno a participar en la dirección de los negocios sociales. Los herederos podrán optar, en cualquiera de los dos casos, por el reintegro del capital aportado, beneficios acumulados y parte proporcional de las reservas facultativas que se hubieran constituído. — Décima Septima: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años a partir de la fecha, prorrogable por igual término por decisión de tres socios y sin perjuicio del derecho de receso de los disidentes. En caso de liquidación la asamblea determinará quién se hará cargo de la conclusión de los negocios sociales y realización del activo. — Décima Octava: El señor José María Rivera queda ampliamente facultado para asumir la representación de la sociedad a los efectos de su inscripción y cumplimiento de los requisitos legales y administrativos. De conformidad con las normas precedentes, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, quedando el que lleva el sellado de ley en poder del señor Robinson. — Entre líneas: en, Cl. Vale. — Firmado: Bernard Brunton; Edgardo Robinson; Enrique Mariano Carranza; José Manuel Ahumada (h.) y José María Rivera. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.12|5-Nº 17.124-v.17|5|50

APOLLONIO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Vicente Apollonio, casado, argentino, naturalizado; Vicente Apollonio (hijo), soltero, argentino y don Carlos Apollonio, casado, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Colombres novecientos cuarenta y seis, hábiles para contratar, celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituída una Sociedad Comercial conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "APOLLONIO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal es la venta de muebles de oficina en madera y metálicos, sito en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y tres, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad es por diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El capital de la Sociedad es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiéndose suscripto y aportado íntegramente. Este Capital está constituído por la diferencia habida entre el Activo y el Pasivo existente al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuyo Balance General forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Dicho Capital queda aportado de la siguiente forma: El señor Vicente Apollonio aporta setenta cuotas de un mil pesos cada una lo que representa setenta mil pesos moneda legal; don Vicente Apollonio (hijo) aporta ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una lo que representa ciento cuarenta mil pesos moneda legal y don Carlos Apollonio aporta noventa cuotas de un mil pesos moneda legal cada una lo que representa noventa mil pesos moneda legal. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los socios citados con el carácter de Gerentes, siendo la firma para todos los actos inherentes de la Sociedad en la siguiente forma: el señor Vicente Apollonio por sí y los señores Vicente Apollonio (hijo) y Carlos Apollonio en forma conjunta, y se les conceden todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad; abrir cuentas corrientes bancarias, girar sobre fondos depositados o deposite la Sociedad o terceros, prestar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o hipotecarias, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmueble, podrán asimismo realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular sus agencias y sucursales, como así también podrán adquirir títulos, acciones, o créditos por compra, permuta, dación en pago, cesión a otros títulos y venderlos, cederlos, transferirlos o hipotecarlos, tomar representaciones, transigir, comprometer, conferir y revocar poderes generales y especiales, y en forma individualmente podrán concurrir a licitaciones públicas o privadas, cobrar y percibir cualquier suma, representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier jurisdicción, en todos los negocios o asuntos comerciales, judiciales o administrativos. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones, que deberá ser aprobado por los socios en el mes siguiente a esa fecha y de las utilidades habidas se repartirá entre los socios en partes iguales; de la misma forma sufrirán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: A pedido de cualquier Gerente se reunirán los asociados para resolver cualquier cuestión que se suscite, sin perjuicio de las reuniones anuales que deberán hacer a la fecha del Balance General. De cualquier resolución que se tomare se labrará acta correspondiente en el libro respectivo y las mismas serán tomadas por mayoría de votos por Capital, salvo que la Ley exija imperativamente otra proporción. — Octava: En el caso que cualquiera de los socios se retirase, avisará por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha del retiro, debiendo ofrecer primeramente sus cuotas de Capital a los socios restantes, quienes podrán o no adquirirlas; en caso de no aceptarlas podrán ser cedidas a personas extrañas a la Sociedad, recibiendo su parte de Capital y utilidades a la fecha del Balance en tres cuotas, la primera al contado y las dos restantes a uno y dos años de plazo con el cinco por ciento de intereses. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes designarán quien ha de representar en la Sociedad los intereses del difunto mientras no se designe representante legal. Y la parte de Capital y utilidades a la fecha del fallecimiento se le abonará a los herederos o representante legal en las condiciones y plazo establecidas en la cláusula octava. — Décima: La Sociedad deberá declararse disuelta y entrará en liquidación en el caso de la pérdida de un cincuenta por ciento del Capital aportado acusado en el último Balance, salvo que la mayoría del Capital resuelva continuar la Sociedad. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los asociados, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como en la liquidación o disolución por cualquier causa que fuera originada, será resuelta o dirimida por árbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable y de última instancia. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato la Sociedad se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los pertinentes del Código de Comercio sometiéndose las partes para cualquier eventualidad desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero, jurisdicción que pudiera corresponderle. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la Sociedad de referencia, obligándose recíprocamente y con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. Hecho tres copias de un mismo tenor en lugar y fecha ut-supra. — Vicente Apollonio. — Vicente Apollonio (hijo). — Carlos Apollonio. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|l. "Buenos Aires", vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 315. — e.12|5-Nº 17.131-v.17|5|50

C. A. D. U. Y. C.

COMPAÑIA ARGENTINA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Mario Rubio, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas dos mil novecientos ochenta y cinco; don Joaquín Pizzolato, argentino, naturalizado, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento noventa y dos y don Oscar Francisco Croppi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabildo cuatrocientos treinta y cuatro, todos de esta Capital, únicos integrantes de "C.A.D.U.Y.C., COMPAÑIA ARGENTINA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene modificar el respectivo contrato social, a cuyo efecto, manifiestan: Primero: Que con fecha seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, han suscripto un contrato de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "C.A.D.U" Compañía Argentina de Urbanización Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho han modificado el Artículo segundo del mencionado contrato, estableciendo que la Sociedad girará bajo la razón social "C.A.D.U.Y.C.", Compañía Argentina de Urbanización y Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Que el contrato originario ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento setenta, al Folio doscientos noventa y uno del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación ha sido inscripta bajo el número dos mil ciento setenta y dos, conjuntamente con el contrato al folio doscientos noventa y uno del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: Manifiestan los contratantes que en este acto, resuelven modificar el Artículo quinto de su contrato social, modificando el valor de las cuotas que serán de Cien pesos moneda nacional cada una y aumentando el Capital social hasta la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional el que es integrado totalmente, en razón de que según resulta del balance practicado al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, el activo

de la Sociedad se ha acrecentado hasta la suma de Ciento cincuenta y nueve mil ciento un pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal. En consecuencia los aportes de los socios hasta esta última suma, deben considerarse aumentados en la proporción en qué capital original ha sido también acrecentado por la distribución de los beneficios que establece el artículo séptimo del contrato original, es decir, sesenta por ciento para el Sr. Pizzolato, veinte por ciento para el Sr. Rubio y veinte por ciento para el Sr. Croppi. En cuanto a la diferencia de cuarenta mil ochocientos noventa y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, necesaria para completar los doscientos mil pesos de esta ampliación de capital, es aportada por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: el Sr. Pizzolato el cincuenta y uno por ciento de esa suma; el Sr. Rubio el veinte y cuatro con cincuenta por ciento de la misma, y el Sr. Croppi también el veinte y cuatro con cincuenta por ciento, resultando en definitiva titulares del siguiente número de cuotas: el Sr. Joaquín Pizzolato mil ciento veinticuatro cuotas valor de cien pesos m|n. cada una o sean ciento doce mil cuatrocientos pesos m|n.; el Sr. Mario Rubio cuatrocientos treinta y ocho cuotas valor de cien pesos m|n. cada una o sean cuarenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional y el Sr. Oscar Francisco Croppi cuatrocientos treinta y ocho cuotas, también de cien pesos cada una o sean cuarentá y tres mil ochocientos pesos moneda nacional. — Quinto: Las partes convienen también en modificar el artículo séptimo del contrato, en lo que se refiere a la proporción en que las partes participarán en los beneficios o soportarán las pérdidas, quedando fijada esta proporción así: para el Sr. Pizzolato el cincuenta y uno por ciento, y para los Sres. Rubio y Croppi el veinte y cuatro con cincuenta por ciento para cada uno de ellos. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y en la fecha arriba indicados. — J. Pizzolato. —Mario Rubio. — O. Croppi. — Buenos Aires, Mayo cuatro del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Entre líneas "Secretaría del autorizante vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225. — e.12|5-Nº 17.129-v.17|5|50

RADIO FABRIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Burak, argentino, de 31 años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle San Juan Nº 3369, por una parte, y don León Weintraub, rumano, de 51 años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 11, por la otra, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "RADIO FABRIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad lo es en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 11, pudiendo ser trasladada en el futuro; podrá establecer sucursales, filiales, agencias, asumir y otorgar representaciones, etc., en cualquier punto del interior de la República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio e industria del ramo de radioelectricidad y afines, siéndole permitido realizar toda clase de operaciones comprendidas en la campra-venta mercantil, exportar e importar, ejercer representaciones, así como ampliar sus actividades normales, tanto en el ramo del comercio como en la de la industria, siempre que a juicio de los socios integrantes de la misma signifiquen una mejora o progreso en su normal desenvolvimiento. Además, queda facultada para comprar, vender y gravar los bienes inmuebles que adquiera en lo sucesivo. Incluso los destinados a establecer su sede comercial, industrial o sucursales. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es el de Cinco Años, a contar desde el día primero de Marzo del corriente año, desde cuya época está funcionando y a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, expirando, en consecuencia, el día Veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Sin embargo, si cualquiera de los socios manifestare su voluntad de no continuar sus actividades dentro de la misma, deberá, así comunicarlo, al otro socio, por medio de telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000.—), dividido en ochenta (80) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y es integrada por los socios, en la siguiente forma: el Sr. Jaime Burak, Cuarenta (40) cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, o sean Cuarenta Mil (40.000.—) Pesos Moneda Nacional, y el señor León Weintraub, Cuarenta (40) cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, o sean Cuarenta Mil (40.000) Pesos Moneda Nacional. Es totalmente integrado al suscribirse el presente contrato y se encuentra representado por las materias primas, mercaderías, máquinas, muebles y útiles, etc., que se encuentran en el domicilio de la Sociedad, conforme al balance e inventario que se firma por separado y que forman parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Administración y Gerencia de la Sociedad será desempeñada por ambos socios con todas las facultades otor- (Sigue en el sello valor de $ 1,50 m|n. Nº 2.436.500 I) (Continuación del sello valor de $ 1,50 m|n. Nº 2.436.499 I) gadas por la Ley y demás reglamentaciones vigentes. Tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, debiendo suscribir, con sus firmas personales y a continuación de: "Radio Fabril Argentina, Soc. de Resp. Ltda." todas las obligaciones sociales que contrajere, estándoles absolutamente prohibido comprometer la misma en actos ajenos a los fines de la Sociedad, ya sea en forma de garantías, fianzas, avales u otro aspecto, en favor de terceros. Podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas o|y privadas, comprar y vender inmuebles, con o sin hipotecas, constituir sobre los bienes inmuebles de pertenencia de la Sociedad gravámenes hipotecarios, cancelarlos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; comprometer la firma en operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otro oficial, particular o mixto, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. Los socios Sres. Burak y Weintraub percibirán, por esta tarea, una remuneración mensual de Trescientos Pesos Moneda Nacional cada uno y tendrán, además, la facultad de retirar de la Sociedad hasta la suma de Dos mil pesos de igual moneda, también mensuales, cada uno, con imputación a las futuras utilidades que pudieran corresponderles en la referida Sociedad. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su trabajo, actividad y capacidad a la Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido dedicarse a tareas comerciales o industriales similares a las que se dedica la que dejan constituída por este acto, no pudiendo tener intereses en otras sociedades similares al ramo que explota la presente. En caso de que cualquier promiso faculta al otro socio a demandar su separación o liquidación de la Sociedad, a cuyos efectos se constituirá un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro designado por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero en caso de discordia. El laudo que dictare será inapelable, debiendo los socios cumplir sus decisiones indefectiblemente. La decisión del Tribunal Arbitral, en este único caso, determinará la forma en que deberán liquidarse los bienes de la Sociedad. — Octava: El día 31 de Marzo de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, el que deberá ser suscripto por ambos socios, dentro del término de diez días de practicado, y si dentro del plazo señalado los socios no formularen observaciones, deberá tenerse por aceptado y conforme sin más dilación. — Novena: De las utilidades que resulten en cada ejercicio se apartará un Cinco (5 o|o) por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el Diez (10 o|o) por ciento del Capital Social, y un Cinco por ciento (5 o|o) de reserva para gratificaciones, habilitaciones y los cargos (Sigue en el sello valor de $ 1,50 m|n. Nº 2.436.501 I) (Continuación del sello valor de $ 1,50 m|n. Nº 2.436.500 I) que demande el cumplimiento de la Ley Once mil setecientos veinte y nueve o las que se dicten en el futuro. — Décima: El remanente de las utilidades que resulte después de efectuadas las deducciones establecidas en la cláusula anterior será distribuída por partes iguales entre los socios Sres. Burak y Weintraub. Si el ejercicio comercial denunciare pérdidas, éstas se rán soportadas en la misma proporción por ambos socios. — Décima Primera: Los socios deberán reunirse mensualmente en forma ordinaria para tratar la marcha de la Sociedad y extraordinariamente toda vez que lo consideren necesario y sus decisiones se asentarán en un Libro de Actas, rubricado al efecto y que suscribirán ambos socios al término de la reunión. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas, total o parcialmente, ni darlas en garantías a terceras personas ajenas a la Sociedad. — Décima Tercera: Si de cualquier balance que se practique resultare una pérdida equivalente al Veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social, los socios podrán considerar la situación económica de la Sociedad y decidir, de común acuerdo, lo que más convenga a los intereses de la misma. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los componentes de la Sociedad, será facultativo de los derecho habientes o herederos, continuar en la firma o bien retirar su aporte de capital y utilidades, según balance que se hará al efecto. En el primero de los casos, deberán unificar personería. En caso de que optaren por el retiro de Capital y utilidades, se establecerá, de común acuerdo con el socio que continuará en el giro de la Sociedad y sin intervención de terceras personas ajenas a la misma, la forma en que se efectuará el pago correspondiente. — Décima Quinta: Para el caso de disolución, la Sociedad designará al socio que deberá proceder a esa tarea con el carácter de Liquidador, con todas las facultades legales y de conformidad a lo dispuesto por el Código de Comercio para casos similares. — Décima Sexta: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, se resolverán las mismas por medio de un Tribunal Arbitral, designado uno por cada parte, con facultad éstos, de nombrar un tercero, cuya decisión será inapelable o en su defecto, someter las desinteligencias a la decisión única del Presidente de la Cámara de Comercio. En ningún caso los socios podrán recurrir a los estrados judiciales para resolver las dificultades respecto de la marcha de la Sociedad. De Conformidad con las Diez y seis cláusulas transcriptas, los socios firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a Veinte días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — J. Burak. — L. Weintraub.

Buenos Aires, 9 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 420.— e.12|5-Nº 17.099-v.17|5|50

ARGOM COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Abraham Kahanoff, domiciliado en Matheu 1040, Dep. B, Israel Teper, Directorio 1240, y Miguel Kahanoff, Bartolomé Mitre 3040, todos argentinos, casados, mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "ARGOM, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Directorio 1240, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3º) El objeto principal de la Sociedad es la importación, exportación y comercialización de repuestos para automóviles, maquinarias, automotores, herramientas, materiales, y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; la distribución, fabricación e industrialización de las mismas; representaciones y financiaciones en general; compra, venta, locación, hipoteca y prenda de toda clase de inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; y demás actos lícitos vinculados a dichos objetos. — 4º) El capital social es de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 170 cuotas de un mil pesos cada una, el cual es suscripto e integrado en la siguiente forma: 100 cuotas, o sean Cien mil pesos m|n. por don Abraham Kahanoff, totalmente integradas en especie mediante el aporte de los bienes detallados por separado; 50 cuotas o sean Cincuenta mil pesos por el señor Teper, quien integra en efectivo la mitad de su aporte y se obliga a integrar el saldo dentro de los 120 días de la fecha; y 20 cuotas o sean Veinte mil pesos por el señor Miguel Kahanoff, quien integra 10 cuotas totalmente en especie mediante la aportación de los bienes detallados por separado; y 10 cuotas en dinero efectivo, de cuyo valor aporta la mitad en este acto y el saldo lo integrará dentro de los 120 días de la fecha. — 5º) La duración de la sociedad será de diez años, a contar del 15 de Abril de 1950. — 6º) Todos los socios serán Gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires. En todas las operaciones y contratos mayores de Cinco mil pesos m|n. se requerirá la firma conjunta de dos Gerentes, indistintamente. La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros o firma de favor. — 7º) El señor Teper se compromete a dedicar a los negocios sociales toda su actividad personal, con exclusión de otras tareas lucrativas. Los demás socios colaboraran para el mejor éxito de los negocios sociales sin perjuicio de que podrán dedicarse libremente a otras actividades comerciales o profesionales, ajenas al ramo social. — 8º) La Sociedad llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 30 de Abril; debiendo efectuarse el primero el 30 de Abril de 1951. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital; pudiendo la Asamblea crear las reservas de previsión o voluntarias que fueran convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — 9º) El saldo remanente de las ganancias se distribuirá en la siguiente forma: 50 % para el señor Abraham Kahanoff, 35 % para el señor Teper, y el 15 % para el señor Miguel Kahanoff. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios en iguales proporciones, sin que ello importe garantía suplementaria alguna para terceros. Los balances serán aprobados en Asamblea — 10º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple y labrándose acta de lo resuelto en el libro rubricado correspondiente. Todas las resoluciones, incluso las previstas por el art. 18 de la Ley 11.645 se adoptarán por mayoría de votos. — 11º) Después del tercer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha del balance anual. — 12º) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la Sociedad. — 13º) En los casos de los arts. 11 y 12 de este contrato, el restante o restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación total de la Sociedad. b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente. c) Por la adquisición de las cuotas del excluído para sí o para nuevos socios, y pago del haber del saliente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los socios restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales y con más un interés del 7 % anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 14º) La Asamblea podrá autorizar retiros para gastos personales de los socios los que se imputarán a sus cuentas particulares y se saldarán anualmente en ocasión de los respectivos balances. — 15º) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que designe la Asam-

bles y con las bases que se adopten por mayoría de votos. — 16º) En caso de liquidación total, los moldes, matrices y la denominación Argom se adjudicarán al socio Abraham Kahanoff por el importe asignado a dichos aportes como integración de su capital en este contrato. — 17º) Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y siendo facultad de los arbitradores la designación del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires a los 15 días de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Abraham Kahanoff. — I. Teper. — M. Kahanoff. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 265. — e.12|5-Nº 17.161-v.17|5|50

FERIAS GANADERAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar E. A. Pearson con fecha 18 de Noviembre de 1949, el señor Ezequiel Aguirre Urreta, manifiesta. Que por escritura de fecha primero de Octubre del año próximo pasado, constituyó con otras personas una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "FERIAS GANADERAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que en dicho acto hizo expresa reserva en el sentido de que suscribía e integraba el capital en esa sociedad, para la sociedad de Responsabilidad Limitada E. Aguirre Urreta y Compañía, de quien había recibido el dinero para dicho fin, en esa época en formación, y pendiente su contrato de inscripción en el Registro Público de Comercio manifestación ésta que fué aceptada por todos los socios, los que aceptan y ratifican por este acto en nombre de la sociedad E. Aguirre Urreta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo actuado en la referida oportunidad por el señor Ezequiel Aguirre Urreta. — Entre líneas-el-Vale. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 55. — e.12|5-Nº 17.112-v.17|5|50

"TELEMETER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Calviño con fecha 31 de Marzo de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "TELEMETER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: Cuarto. El capital social lo fijan en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los asociados por partes iguales, es decir quinientas cuotas de cien pesos a cada uno. — Raspado-Raúl-Vale. S/R. Mayo (Vale). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 45. — e.12|5-Nº 17.074-v.17|5|50

GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 24 de Marzo de 1950, don Mario Rubinacci, cede, vende y transfiere a doña María Luisa Stoppani de Chiappe, setecientas ochenta cuotas que tiene suscriptas e integradas en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA. — Buenos Aires, Abril 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30. — e.12|5-Nº 17.091-v.17|5|50

EDITORIAL HOBBY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Don Héctor Plaetsier de fecha diez y siete de marzo del corriente año el Señor Don Roberto Castromán cede, vende y transfiere a favor de don Raúl María Castromán cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en "EDITORIAL HOBBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.12|5-Nº 17.152-v.17|5|50.

TEXALAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Don Pablo Bautista Alberzoni vende, cede y transfiere a Doña Elena Palandjoglou de Zevaoglou las cincuenta cuotas que tenía en "TEXALAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Francisco J. Oliver de fecha veintiocho de Marzo del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.12|5-Nº 17.150-v.17|5|50.

GALFIONE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre las señoras Josefina Cillario de Galfione, que firma "Josefina C. de Galfione", viuda, italiana, mayor de edad y Doña María Noemí Galfione de Augusto, casada, argentina, mayor de edad, ambas domiciliadas en la calle Pirovano 26 de esta Capital por una parte y por la otra los Señores Hugo Galfione, casado, argentino y Aldo Galfione, soltero, argentino, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Mármol 2046, de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que estándose a lo resuelto en el acta de fecho treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a fojas cinco del libro de actas de "GALFIONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las señoras Josefina Cillario de Galfione y María Noemí Galfione de Augusto, venden, ceden y transfieren a Don Hugo y Don Aldo Galfione sus cuotas de capital que tienen y les corresponden en la referida Sociedad, transferencia que los señores Hugo y Aldo Galfione aceptan de conformidad, subrogándose por consiguiente los señores Hugo y Aldo Galfione en todos los derechos y acciones que a las cedentes correspondían y colocándose en igual grado de prelación. — Segundo: La transferencia de dichas cuotas se efectúa por su valor total nominal de Sesenta mil pesos m.n. c.l. que corresponden por Treinta cuotas de Un mil pesos m.n. a cada una de las cedentes y que se transfieren por partes iguales de treinta cuotas a cada uno de los cesionarios Hugo y Aldo Galfione. — Tercero: El valor total de la presente cesión es pagado mediante la acreditación en los libros de la sociedad de su importe, en cuentas abiertas a nombre de las cedentes, de libre disponibilidad, cuentas en las que también les han sido acreditadas las sumas devengadas durante su permanencia en la Sociedad y en concepto de beneficios devengados y acumulados. — Cuarto: Los efectos legales de la presente transferencia quedan retrotraídos de acuerdo a lo resuelto en la misma acta, al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: Presente a este acto el Sr. Gualterio Carlos Missbach, en su carácter de socio, manifiesta su expresa conformidad con la cesión de cuotas y los términos de este contrato, firmando en prueba de ello. — Sexto: En este mismo acto los socios señores Hugo Galfione, Aldo Galfione y Gualterio Carlos Missbach, convienen la modificación del artículo quinto del contrato de Sociedad, que es por consiguiente, reemplazado por el de este tenor: "El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos setenta y seis mil pesos m.n. dividido en Trescientas setenta y seis cuotas de Un mil pesos m.n. c.l. cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ciento setenta y tres cuotas o sean Ciento setenta y tres mil pesos para cada uno de los señores Hugo y Aldo Galfione y Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos para el Sr. Gualterio Carlos Missbach, totalmente integrado y representado por las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, enseres, mercaderías, existencias y todo lo demás que constituye el Activo Líquido del negocio social, según inventario levantado por separado". — Séptimo: En todas las demás cláusulas el contrato se mantiene en pleno vigor y sin modificación alguna. Conformes las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Aldo Galfione. — Gualterio Carlos Missbach. — María Noemí Galfione de Augusto. — Hugo Galfione. — Josefina C. de Galfione. — Buenos Aires, Mayo ocho de Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 315.— e.12|5.-Nº 17.109.-v.17|5 50.

NUTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de Diciembre de 1949, el señor Juan Carlos Goti Aguilar, cede las veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "NUTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Jorge Bohtlingk, Heriberto Bohtlingk y Ernesto E Fraenkel en la siguiente forma: siete cuotas al señor Jorge Bohtlingk, siete cuotas al señor Heriberto Bohtlingk y seis cuotas al señor Fraenkel. — Raspado —Fraenkel— Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.12|5-Nº 17.127-v.17|5|50.

LA RAFAELITA

Sociedad Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días que don Tufik Jorge Mitre cedió a don Antonio Solano, las setenta cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en "LA RAFAELITA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado del 17 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 5 Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 25.— e.12|5-Nº 17.126-v.17|5|50.

METALURGICA GROOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Marzo de 1950, ha sido modificada la cláusula segunda del contrato de la sociedad "METALURGICA GROOT, RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria metalúrgica en general, fabricación y venta afines, importación, exportación, representaciones, comisiones en general. — S|r. Mayo (vale).

Buenos Aires, Mayo 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35.— e.12|5-Nº17.153-v.17|5|50.

STERNILWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, reunidos en el local social en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve los Señores Ragnvald Nilssen, casado, noruego, Sven Sterning, casado, noruego y el Doctor Marcelo de la Vega en representación del Señor Carl Munters, en virtud del poder que le otorgó en la Ciudad de Estocolmo el cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, que se halla debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos noventa y seis, al folio doscientos cinco del Libro sesenta y siete de poderes, dejan constancia de lo siguiente: Primero: Todos los firmantes son socios de la Sociedad "STERNILWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número noventa al folio ochenta y seis del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Poseen en conjunto trescientas cincuenta cuotas de un total de quinientas cuotas, pudiendo por consiguiente tomar resoluciones de la índole que se expresará, en virtud de la cláusula séptima del contrato social que dispone que para tales casos se requiere una mayoría de dos terceras partes. — Segundo: Habiendo el Señor Uno Wahren, por razones particulares, hecho renuncia al cargo de Gerente resuelven los socios dejar constancia de su reconocimiento por los valiosos servicios prestados por el señor Wahren a la Sociedad hasta el presente. — Tercero: Los socios resuelven modificar el artículo Sexto del Contrato Social en la siguiente forma: "Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes Señores Ragnvald Nilssen y Sven Sterning a quienes se confirma en su cargo, nombrándose además en el mismo carácter de Gerentes al Doctor Marcelo de la Vega, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo Nº cuatrocientos ochenta y nueve, y el Señor Gustavo Wahren, sueco, soltero, domiciliado en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve. Se dispone además que la firma social será usada siempre en forma conjunta por dos Gerentes, sin perjuicio de que los socios resuelvan habilitar a personas de la Compañía para que firmen con alguno de los Gerentes. Los Gerentes actuando en la forma dispuesta podrán usar de todas las facultades que menciona el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, contando además especialmente con facultades para solicitar préstamos en dinero de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional o de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular de esta Capital; girar en descubierto y descontar toda clase de documentos, otorgar poderes generales o especiales, vender bienes muebles o inmuebles, todo con la única limitación de que les está prohibido comprometer la firma social ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en negocios particulares o en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías de terceros. La enunciación de facultades que queda hecha es meramente enunciativa y no limitativa". — Cuarto: Se modifica la cláusula décima segunda en la siguiente forma: "Los Señores Ragnvald Nilssen y Sven Sterning percibirán un sueldo mensual que se debitará a gastos generales". — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — Firmado: Ragnvald Nilssen, Sven Sterning y Marcelo de la Vega — s|b. "de-la", vale. — Entre líneas "República", vale.

Buenos Aires, Mayo 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 205.— e.12|5-Nº 17.084-v.17|5|50.

BENLIAN Y EBEKIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, reunidos los señores Rant Ebekian, Esteban Ebekian, casados, armenios; Gregorio Benlian, Armenak Benlian, solteros, argentinos naturalizados, todos mayores de edad, domiciliados en esta capital, en su carácter de únicos componentes de "BENLIAN Y EBEKIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato privado fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochenta y siete, al folio cuatro ochenta y uno del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven prorrogar el plazo de su duración por haber terminado el mismo, estipulado en cuatro años, según el artículo cuatro del referido contrato, modificándose en consecuencia las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima y duodécima, las

que quedarán redactadas así: Segunda: El objeto social es la explotación del ramo de mercería y tejidos en general, su importación y exportación, confecciones, su compra y venta por mayor y menor y todo otro ramo o negocio afín o no que los socios, de común acuerdo, estimen convenientes para los intereses sociales. — Tercera: El capital social se aumenta en cuarenta mil pesos, representado por cuarenta cuotas de mil pesos, suscripto en la siguiente forma: Rant Ebekian, diez cuotas o sean diez mil pesos; Esteban Ebekian diez cuotas o sean diez mil pesos, Gregorio Benlian, diez cuotas o sean diez mil pesos y Armenak Benlian diez cuotas o sean diez mil pesos, resultando un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional de capital social, suscripto en la siguiente proporción: Rant Ebekian cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; Esteban Ebekian cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; Gregorio Benlian veinte cuotas o sean veinte mil pesos y Armenak Benlian veinte cuotas o sean veinte mil pesos, que es aportado con mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, etc., según inventario. — Cuarto: La duración de este contrato es de cuatro años, a contar del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas y que los socios aceptan de conformidad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes cor las amplias facultades que les acuerda la Ley 11.645, pudiendo firmar indistintamente cualesquiera de ellos, todos los actos, gestiones y contratos que la obliguen con la sola limitación de usarla en asuntos ajenos a la misma o para fianzas, garantías o avalar a terceros extraños o que no sean del giro social. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales. — Duodécimo: En cualquier momento los socios podrán, sigue al sello de un peso cincuenta moneda nacional Nº 2.433.923 - viene del sello de un peso cincuenta moneda nacional Nº 2.433.924. retirarse de la sociedad preavisando a los otros con dos meses de anticipación, por telegrama colacionado. La parte que le correspondiere por capital, utilidades u otro concepto, le será abonada en la forma establecida en la cláusula décima. Quedan firmes y en todo su vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente. Conformes las partes así lo ratifican y suscriben, se obligan a su fiel cumplimientos, conforme derecho y a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Rant Ebekian. — Esteban Ebekian. — Gregorio Benlian. — Armenak Benlian. — Sobre raspado: de común acuerdo estimen conveniente para los. Vale. Sobre raspado: o sean diez mil pesos. Vale. — Buenos Aires, Abril 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 195. — e.12|5-Nº 17.093-v.17|5|50

GARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que doña María Sara Lastiri de Garre y don Nicolás Delgado han transferido sus cuotas de capital que tenían en la sociedad "GARRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los señores don Aníbal Miguel Arturo y don Jorge Bautista Otegui, respectivamente, según escritura de fecha treinta de marzo próximo pasado, ante el Escribano don Rodolfo E. García Susini. — Buenos Aires, cinco de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. Entre líneas: "Secretaría del autorizante", vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40. — e.18|5-Nº 17.237-v.19|5|50

"BERISSO & FERNANDEZ LALANNE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Oscar Agustín Berisso, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, con domicilio en esta capital en la calle Juncal mil cuatrocientos cuarenta y ocho, por una parte, y José María Pedro Fernández Lalanne, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, con domicilio en esta capital en la calle Copérnico dos mil trescientos noventa y tres, planta baja, se ha resuelto formalizar un contrato de Sociedad comercial que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes a partir del día de la fecha y con efecto retroactivo al quince de febrero del corriente año una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "BERISSO & FERNANDEZ LALANNE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital sesenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Tendrá por domicilio esta capital federal, en la calle San Martín número sesenta y seis, quinto piso, escritorio quinientos diecinueve, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que se establezcan en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de construcciones por cuenta propia o de terceros, refecciones, demoliciones, transportes, compra venta de materiales de construcción, administración y compra-venta de bienes raíces, remates, hipotecas, comisiones, corretajes, financiaciones en bienes muebles e inmuebles y toda otra operación comercial inherente al ramo. — Además tiene por objeto continuar los negocios de la Sociedad "Berisso & Pini" S. R. L., que ha quedado disuelta por instrumento privado de la fecha y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el señor Oscar Agustín Berisso y pasa a ser de propiedad de esta nueva sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ya han aportado los socios y que se encuentra integrado y constituído por los muebles, útiles, instalaciones, vehículos, depósitos bancarios, materiales varios, dinero en caja y demás efectos que se delimita en un inventario practicado por separado y al cual los socios prestan su más absoluta conformidad. — Las antedichas cuotas se hallan integradas por ambos socios en partes iguales es decir treinta cuotas cada uno. — Las utilidades y pérdidas serán repartidas y soportadas en proporción a las cuotas aportadas por cada socio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Oscar Agustín Berisso y José María Fernández Lalanne, quienes tendrán el carácter de Socios-Gerentes de la misma y podrán usar indistintamente de la firma social en todos los actos contratos y operaciones inherentes al negocio, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas ni a terceros, entendiéndose que el mandato de administración es únicamente ilustrativo y no taxativo, comprendiendo las siguientes facultades: cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones, hacer pagos, depositar en bancos oficiales o particulares en cuenta corriente o a plazo fijo documentos de crédito al cobro o títulos de renta u otros valores en custodia; firmar, librar, aceptar, o endosar cheques, giros, letras, valores, y pagarés, realizar transferencias de fondos sólo para liquidar cuentas o facturas, contraer empréstitos y girar en descubierto, descontar documento de créditos, representar a la sociedad ante las oficinas públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Antárticas, Aduanas, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Transportes, Dirección General Impositiva, Ministerio de Hacienda, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, intervenir en toda clase de licitaciones solicitando pliegos, condiciones y acompañar cotizaciones, aceptar o rechazar sus adjudicaciones y en defensa de sus intereses presentarse judicialmente ante jueces, Tribunales, Cámaras, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, realizar pruebas e informaciones, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores con amplias y generales facultades, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, la venta y remate de bienes, proponer peritos, aceptar concordatos y adjudicaciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, conferir y revocar poderes especiales y generales, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y finalmente intervenir en todos los asuntos en donde la sociedad sea parte activa legítima como actora o demandada. — Sexta: La duración de la presente sociedad será por cinco años a contar del quince de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen a sus efectos. — Séptima: En caso de retiro de un socio antes del plazo estipulado deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado a su consocio, con una anterioridad de seis meses a la fecha de su retiro. — Octava: A los efectos del retiro de uno de los socios en forma voluntaria se le entregará al mismo el diez por ciento de su capital aportado, al contado y el resto en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas debiendo ofrecer con carácter de privilegio la adquisición de las cuotas a su consocio antes que a un tercero. — Novena: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación y saldos que en cualquier momento podrán solicitar los socios, y de las utilidades que se produjeran se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, conservando éste hasta completarse el diez por ciento del capital. — Del resto se dividirán las utilidades en partes proporcionales al aporte individual de cada socio, y si hubiere pérdidas éstas se soportarán en idénticas condiciones. — Décima: Se llevarán los libros de contabilidad que establece la ley de la materia, y los estipulados en el Código de Comercio además de un libro de actas en donde se asentarán todas las disposiciones que resuelvan los socios estando a cargo de dichas tareas los socios gerentes o la delegación que de común acuerdo se haga. — Undécima: Los socios se reunirán cuando creyeren conveniente para la aprobación de balances y toda otra resolución que interese al desenvolvimiento comercial de la Sociedad. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará hasta el final del ejercicio en que ocurriera dicha incapacidad o fallecimiento con la representación unificada de los derechos habientes o sucesores universales y al vencimiento de dicho término se resolverá sobre la continuación con los mismos o el retiro de los capital del causante o causantes entregándose en este último caso el diez por ciento al contado y el resto en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del vencimiento del ejercicio. — Décima Tercera: Para el caso de duda, divergencia, tanto en el momento de vigencia o disolución de la Sociedad, toda cuestión planteada será dirimida por árbitros, arbitradores, o amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos dejan constituída la presente Sociedad obligándose a respetar todas sus cláusulas con arreglo a derecho en prueba de lo cual se suscribe el presente en la Ciudad y fecha ut-supra. — (Fdo.): Oscar A. Berisso. — José M. Fernández Lalanne. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: Secretaría del autorizante Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario .

$ 335. — e.13|5-Nº 17.285-v.19|5|50

PARAVAGNA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don José María Meira, argentino, casado, con domicilio en la calle Cánning número dos mil doscientos noventa y seis, primer piso, departamento A y doña Aída Concatti de Paravagna, argentina, que firma "Aída R. de Paravagna", casada, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos cuarenta y tres, piso tercero, departamento veintiuno, han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Desde la fecha queda constituída entre las personas designadas, una sociedad regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "PARAVAGNA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad. — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de la compra y venta por mayor y menor de tejidos y toda clase de géneros y artículos de mercería y afines, pudiendo asimismo dedicarse a comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier clase, importaciones y exportaciones y a todos los demás actos relacionados con los expresados objetos. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo cualquiera de los dos socios optar por la disolución a los dos años, siempre que lo hiciera saber así al otro socio con seis meses de anticipación. Si no lo hiciera así, la Sociedad continuará y al término de cada dos años, podrá disolverse si cualquiera de los socios lo hiciera saber al otro con seis meses de anticipación —

Cuarto: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas en la siguiente proporción: La señora Aída Roncatti de Paravagna cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor José María Meira diez mil pesos moneda nacional, que los socios integran en dinero efectivo en el acto de la constitución social. —

Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por la señora Aída Roncatti de Paravagna, en su carácter de socia-gerente con uso de la firma social, la que no podrá comprometer en operaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o fianzas de terceros. Son atribuciones de la socia-gerente: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil y agraria, con hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago y tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Comprar el activo y pasivo de otros negocios similares al de esta sociedad; c) Tomar o prestar dinero con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionada siempre la operación con los fines de la sociedad; d) Emitir, firmar, descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; e) Contratar y operar con el Banco Central de la República y demás Bancos oficiales, de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, mixtos, provinciales, municipales y particulares o con sociedades, aceptando sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos y estatutos; f) Otorgar y firmar las garantías que le fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de las obligaciones con esos mismos Bancos; girar letras sobre el extranjero; celebrar contratos de locación por término aún mayor que el de los diez años; de fletamento, transporte y acarreo y locación de servicios y de obra y expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro, de consignación y de mandatos; g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza. — Sexto: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: setenta y cinco por ciento para la señora Aída Roncatti de Paravagna y el veinticinco por ciento para el señor José María Meira, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Se practicarán balances anuales que se aproba-

rán mediante la firma de los mismos por ambos socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. — Noveno: Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación y|o aplicación de este contrato, se resolverá por amigables componedores nombrados de acuerdo entre las partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de oposición, cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad, suscribiendo el contrato en dos ejemplares de igual tenor, extendido el original en los sellos nacionales de un peso moneda nacional números ciento veintisiete mil novecientos noventa y siete y ciento veintisiete mil novecientos noventa y ocho y el duplicado en los sellos de igual clase y valor números ciento veintisiete mil novecientos noventa y nueve y ciento veintiocho mil, que serán habilitados con los valores pertinentes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — José María Meira. — Aída R. de Paravagna. E|l. por cinco días (vale). — Buenos Aires, 8 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 265. — e.15|5-Nº 17.339-v.20|5|50

"EL CHINO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Guilman, argentino, casado, mayor de edad, y Alfredo Gelman, brasilero, casado, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle Rivadavia 7685 se ha resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primero: La sociedad se denominará "EL CHINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio real y legal en esta Capital, calle Rivadavia 7685. Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio compra - venta de ropas y anexos. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n.), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios por partes iguales o sean setenta y cinco cuotas cada uno. Consistentes en mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes se agrega al presente contrato. — Quinto: La dirección, administración, representación y gerencia estará a cargo de cualquiera de los socios, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, no pudiendo usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas, garantías y avales a favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la Ley autoriza, por consiguiente podrán ejercer cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes, operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos, adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeuda privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales y especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la sociedad, quedando autorizados a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el balance general, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponda por capital y utilidades en la siguiente forma: el cuarenta por ciento en el momento de retirarse y el resto o sea el sesenta por ciento en dos cuotas trimestrales iguales. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad y en tal caso deberá manifestar su voluntad al otro socio con tres meses de anticipación, por lo menos, y por telegrama colacionado. — Décimo: Los retiros que hagan los socios para sus gastos personales, serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo Primera. Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representante serán dirimidas por un tribunal arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este tribunal inapelable. — Décimo Segunda: Todo lo que no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Se firman en Buenos Aires, a los ... días del mes de febrero de 1950, "Año del Libertador General San Martín". Firmado: Manuel Guilman. — Alfredo Gelman.

Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.15|5-Nº 17.374-v.20|5|50

TRAFILACION KAISTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 12 del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Kojro, polaco, casado, de 47 años, domiciliado en Guaminí 5429, Capital, Don Casimiro Stankunas, lituano, casado, de 42 años, domiciliado en M. Leguizamón 3132, Capital, y Don Sigito J. Siauciunas, lituano, de 23 años, soltero, domiciliado en Dávila 751, Capital, han convenido lo siguiente: Primero: Antonio Kojro cede y transfiere a Don Casimiro Stankunas cuarenta y nueve (49) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, y a Don Sigito J. Siauciunas una (1) cuota de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional. Las cuotas mencionadas son las que tiene y pertenecen al cedente en la sociedad "Trafilación Kaista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato originario se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 2060, folio 270, Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha sesión se efectúa por el precio de Cincuenta Mil (50.000) Pesos Moneda Nacional, en conjunto, correspondiendo de dicho importe: cuarenta y nueve mil (49.000) pesos a Don Casimiro Stankunas, y un mil (1.000) pesos a Don Sigito J. Siauciunas, que el cedente declara haber recibido antes de ahora de los nombrados, por lo cual les otorga el más formal recibo y carta de pago. Queda entendido que la cesión de cuotas involucra derechos y acciones, incluídos capital, intereses presentes y futuros, el saldo de la cuenta corriente que el cedente tiene en la sociedad y todo otro género de crédito actual o a realizarse, en proporción y en cuanto puede referirse a las cuotas cedidas. — Tercero: Los cesionarios aceptan la cesión, por estar de acuerdo con lo convenido, quedando el señor Sigito J. Siauciunas, incorporado como socio de la firma nombrada. — Cuarto: Los señores Casimiro Stankunas y Sigito J. Siauciunas quedan únicos tenedores de cuotas de la razón social "Trafilación Kaista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en este mismo acto, y en su carácter de integrantes de la misma, resuelven, de común acuerdo, modificar distintas cláusulas del contrato de constitución, ya individualizado, que en adelante quedará redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TRAFILACION KAISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Martiniano Leguizamón 3132, pudiendo establecer agencias y/o sucursales y extender sus operaciones en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de tres (3) años, que comienzan a contarse desde el 1º de Julio del año 1948, plazo que se prorrogará automáticamente por un período igual, si seis meses antes de finalizar el mismo cualquiera de los componentes no manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio legal. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar trabajos de trafilación de caños de metal en general, y operaciones afines y accesorias, y realizar cualquier operación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, maquinarias, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedad, creada o a crearse, como promotora, accionista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 100.000), dividido en cien (100) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Casimiro Stankunas noventa y nueve (99) cuotas, que totalizan noventa y nueve mil pesos ($ 99.000) moneda nacional; y Sigito J. Siauciunas una (1) cuota de un mil (1.000) pesos moneda nacional. — Quinta: Queda nombrado gerente el señor Casimiro Stankunas cuyos datos personales figuran al comienzo del presente instrumento. El gerente tendrá amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido al mismo comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente suscribirá la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Trafilación Kaista, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta. Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, se practicarán amortizaciones de un veinte (20) por ciento sobre maquinarias y rodados y diez (10) por ciento sobre muebles y útiles. Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas y soportadas en proporción al capital de cada socio. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros asociados, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los actuales. — Novena: Don Casimiro Stankunas podrá transferir todas o parte de sus cuotas sociales a terceros, sin previo consentimiento de Don Sigito J. Siauciunas. Este último no podrá cederlas sin consentimiento del otro socio. — Décima: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de sus integrantes, la sociedad no se disolverá. En el supuesto de muerte o incapacidad de Don Casimiro Stankunas, sus herederos, unificando representación, continuarán en la sociedad ocupando su mismo lugar y grado. Si se tratara del fallecimiento o incapacidad de Don Sigito J. Siauciunas, sus herederos o representantes no tendrán más derecho que percibir la parte correspondiente de capital y utilidades, mediante la cesión de sus cuotas. En los casos precedentes, como asimismo por retiro de un socio, se practicará inventario y balance al fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte pertinente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose la misma en la proporción en que el causante hubiera participado en su formación. En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio. — Décima Segunda: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por el señor Casimiro Stankunas. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado Antonio Kojro; Casimiro Stankunas y Sigito J. Siauciunas. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Corregido - Mayo - Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 380.— e.15|5.-Nº 17.344.-v.20|5|50.

S. MARQUEVICH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Júez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez (Juzgado 3, secretaría 7), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Modificación del contrato social de S. MARQUEVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Doña Josefa Canop de Marquevich, rusa, viuda en sus primeras nupcias de don Samuel Marquevich, Don José Marquevich, argentino, casado, comerciante, Julio Marquevich, argentino, casado, comerciante y Doña Paulina Marquevich de Abramzon, argentina, casada, rentista, todos domiciliados en la calle Directorio número mil doscientos cincuenta, de esta Capital, convienen en modificar el contrato de la Sociedad de Responsabilidad S. Marquevich, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos veintisiete al folio trescientos seis del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y en la forma siguiente: Cláusula Primera - sin cambio. Cláusula Segunda - sin cambio. Cláusula Tercera: La duración del contrato es por diez años, a contar desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación o notificación notarial, practicándose al vencimiento del aviso un balance y establecido el saldo del socio renunciante se le abonará el treinta por ciento al contado y el resto a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro me-

ses, devengando los saldos el seis por ciento de interés anual. — Cláusula Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional, que se divide en trescientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; la socia Josefa Canop de Marquevich aporta ciento cinco cuotas; el socio José Marquevich aporta noventa y ocho cuotas; el socio Julio Marquevich aporta sesenta y siete cuotas y la socia Paulina Marquevich de Abramzon cincuenta cuotas. Los aportes resultan de los libros de la sociedad "S. Marquevich, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de los autos sucesorios de don Samuel Marquevich. Tanto el activo total, como las cuotas de cada uno de los socios y el resultado del último balance al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve son certificados y autenticados por el contador público nacional don Enrique Silberstein, inscripto en el consejo profesional bajo el tomo once, al folio doscientos catorce. — Cláusula Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios José Marquevich y Julio Marquevich, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal, a continuación de la fórmula "S. Marquevich, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Cada uno de los socios gerentes, tendrá los más amplios poderes e igualdad de facultades en todos los actos, contratos, negocios y operaciones de la sociedad que tengan efecto jurídico dentro o fuera del país. La firma podrá sólo obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social y específicamente comercial, no pudiendo comprometerla con fianzas o garantías. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales el Código Civil o el Código de Comercio requieran poder especial. Los gerentes podrán también denunciar y querellar criminalmente a nombre de la sociedad. — Cláusula Sexta: Los gerentes podrán permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percebir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contrato de locación y arrendamiento por cualquier tiempo legal y rescindirlo, actuando individualmente. Formular protestos y protestas, denuncias ante la Policía, la Administración pública incluyendo la Cámara de Alquileres y Ministerio de Trabajo y Previsión, la Aduana o la Justicia de cualquier fuero. Podrán dar y tomar posesión. Registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar al Banco Central de la República o la institución que corresponda permisos de cambio y adquirir mercaderías en el extranjero con o sin uso de divisas. Se deja constancia que estas enumeraciones son meramente enunciativas y no limitativas. Todos estos actos y los especificados en la cláusula segunda podrán ser realizados por cualquiera de los gerentes, pero para resolver la venta de los negocios de la calle Warnes y de la calle Directorio, se requerirá la conformidad de los dos gerentes y de la socia doña Josefa Canop de Marquevich o su representante. — Cláusula Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Agosto, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando los socios gerentes lo crean conveniente. A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley once mil ochocientos sesenta y cinco, se conviene que el balance anual quedará aprobado con la conformidad de los dos socios gerentes, quienes deberán manifestarse dentro de los sesenta días de su terminación. — Cláusula Octava: De todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que podrán actuar personalmente o expresar su opinión por correspondencia o por cualquier apoderado. Todas las decisiones se tomarán por la mayoría de capital que representen los socios presentes en cada acuerdo. — Cláusula Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los gerentes estimen conveniente y lo que corresponde a las leyes de previsión social, se hará la distribución siguiente: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance la suma de Treinta y dos mil pesos moneda nacional. El saldo restante se considerará como la utilidad neta de la sociedad y se distribuirá en las proporciones siguientes: b) El treinta y uno por ciento a doña Josefa Canop de Marquevich; el treinta y tres por ciento a don José Marquevich; el treinta, treinta y tres por ciento a don Julio Marquevich y el ocho, treinta y cuatro por ciento a doña Paulina Marquevich de Abramzon. — Cláusula Décima Primera: Los socios podrán retirar anualmente la totalidad de sus utilidades líquidas y realizadas. Todos los retiros que efectúen los socios durante el ejercicio social se cargarán en las respectivas cuentas personales y el monto total de los retiros se debitará en la cuenta de utilidades de cada uno de los socios. — Cláusula Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo, designarán un representante en la sociedad cuya incorporación será resuelta por la mayoría de los restantes que representen más de la mitad del capital; si los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad o si fuere rechazada la solicitud de incorporación, se les acreditará las ganancias o pérdidas en la proporción establecida en este contrato hasta el próximo balance general siguiente al fallecimiento o la declaración de incapacidad. A contar de esa fecha se fijará un interés del seis por ciento anual al monto de las cuotas del socio fallecido o incapacitado y al saldo de la cuenta particular si lo hubiere y se les abonará dichos importes en un plazo de dos años y medio pagándose la primera cuota al contado y las siguientes a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro y treinta meses, pudiendo en cualquier momento abonarles el saldo que se les adeuda total o parcialmente en la forma que los dos socios gerentes consideren conveniente. — Cláusula Décima Tercera: Sin cambio. Corresponde a la cláusula octava del contrato que se modifica. — En prueba de conformidad y quedando facultado el socio don José Marquevich para correr con los trámites de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, firman todos los interesados en la fecha indicada más arriba. — Josefa C. de Marquevich, Paulina M. de Abramzon, José Marquevich, Julio Marquevich". — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380.— e.15|5.-Nº 17.319.-v.20|5|50.

LOMBARDO Y ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Hugo Pablo Lombardo, de 29 años, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pergamino 960, Dto. "C"; Héctor Germinal Alberti, de 41 años, argentino, casado, domiciliado en Méndez de Andés 718, y Héctor Lombardo, de 26 años, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Pergamino 949, todos de los Capital Federal, se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes bases: Primero: Entre los nombrados se declara constituída, con retroactividad al 1º de enero de 1950, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará en la Capital Federal, con la denominación de "LOMBARDO Y ALBERTI", y cuyo domicilio y administración estará en la calle Pergamino 949, pudiendo establecer filiales y sucursales tanto en dicha Capital como en el interior de la República. — Segundo: El término de la sociedad se establece en tres años, a contar desde el 1º de enero de 1950, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. Si alguno de éstos no deseare la prórroga, deberá avisarlo a los demás socios por telegrama colacionado, seis meses antes de fenecer los tres años. De hacerse uso de la prórroga, se fijará expresamente su término. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación de muebles y afines, no pudiendo ni ella ni los socios dedicarse a otro rubro. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de 160.000 pesos m|n., aportado por los socios totalmente, a saber: 40.000 pesos m|n. por el señor Hugo Pablo Lombardo, 40.000 pesos m|n. por el señor Héctor Germinal Alberti, y 80.000 pesos m|n. por el señor Héctor Lombardo. — Quinto: El capital social a que se refiere la cláusula anterior queda totalmente integrado en mercaderías por cada uno de los socios. — Sexto: Los socios serán titulares de las siguientes cuotas de un mil pesos m|n. cada una: ochenta cuotas, el señor Héctor Lombardo; cuarenta cuotas, el señor Hugo Pablo Lombardo y cuarenta cuotas el señor Héctor Germinal Alberti — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los tres socios, quienes podrán actuar conjunto o separadamente, con la sola limitación de que se necesitará la firma conjunta de dos de ellos para librar cheques, firmar pagarés y solicitar créditos bancarios o particulares en nombre de la sociedad. A tales efectos, y con la citada limitación, los socios quedan facultados expresamente para firmar, expedir y aceptar cheques, giros, letras de cambio, avales, pagarés, resacas, notas de créditos y vales; firmar guías de tránsito; subscribir documentos aduaneros y administrativos de toda clase, efectuar deposi- (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 1.731.866) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 1.731.885) tos en los bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos, girando contra ellos, pudiendo solicitar anticipos y créditos en descubierto; solicitar descuentos bancarios o particulares; extender warrants y prendas agrarias; solicitar garantías; extender poderes generales y especiales a nombre de la sociedad para cualquier clase de asuntos, administrativos o judiciales; alquilar inmuebles para uso exclusivo de la sociedad; comprar o vender mercaderías y, en fin, cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la entidad. No se podrá, sin consentimiento unánime de todos los socios, adquirir inmuebles y comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se hará un balance general de ganancias y pérdidas, que será puesto en conocimiento de todos los socios antes del 15 de enero siguiente. Si los socios no manifestaren disconformidad dentro de los 8 días posteriores al 15 de enero, dicho balance se considerará aprobado sin más trámites. Además, cada seis meses se levantará un balance de verificación. En los balances deberá expresarse: a) Las reservas legales que correspondan, b) La amortización respectiva de los muebles, maquinarias y útiles, c) Las demás reservas que los socios decidan efectuar para hacer frente a las obligaciones legales vigentes: jubilaciones, impuestos, indemnizaciones por despido, impuestos generales, etc. — Noveno: Los socios se reunirán una vez por mes para considerar los asuntos pendientes y la marcha de la sociedad. De todo lo decidido se dejará constancia en un libro de actas. — Décimo: Las ganancias que resulten de cada ejercicio serán repartidas entre los socios por partes iguales y serán entregadas a los mismos dentro de los 30 días de aprobado el balance respectivo, siempre que lo permita la marcha de la sociedad y los socios no desearen capitalizarlas. En este último supuesto las cuotas de cada socio irán aumentando en la misma proporción, es decir, una cuota de mil pesos por igual cantidad capitalizada. Los Sres. Hugo Pablo Lombardo y Héctor Germinal Alberti, desde ya se comprometen a dejar anualmente en la sociedad parte de sus ganancias hasta alcanzar cada uno un capital de 80.000 pesos m|n., igualando así el del señor Héctor Lombardo. — Undécimo: De las ganancias de la sociedad se apartará anualmente el cinco por ciento a fin de formar la reserva legal a que se refiere el art. 20 de la Ley 11.645. Las pérdidas sociales se soportarán entre los socios por partes iguales. — Duodécimo: Mensualmente cada socio retirará la suma de un mil pesos m|n., con imputación a la cuenta de gastos socia- (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 1.731.887) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 1.731.866) les. — Décimo Tercero: De disolverse la sociedad, se observarán las siguientes reglas: a) Se confeccionará un balance e inventario de las existencias y créditos dentro de los 15 días de decidida la liquidación; b) las pérdidas y ganancias que resulten durante la liquidación serán repartidas en la misma proporción establecida en la cláusula décima; c) Cada 30 días se presentará a los socios un resumen del estado de la liquidación, considerándose aceptado si dentro de los tres días siguientes no se objeta; d) La liquidación se efectuará por los socios gerentes; e) Las sumas obtenidas se repartirán al finalizar la liquidación, debiendo mientras tanto depositarse en un Banco, a la orden de la sociedad; f) Los bienes inmuebles, se rematarán públicamente, con la base de los 2|3 del valor que tengan atribuído en la cuenta capital o, si la mayoría de los socios así lo decidieren, del valor que fijen peritos nombrados por la mayoría de los socios; entendiéndose por ésta, la mayoría de capital; g) Los bienes muebles se venderán también en remate público, sin base alguna; h) Si todos los socios estuvieren de acuerdo, el establecimiento social podrá venderse en "block". — Décimo Cuarto: En caso de muerte de alguno de los socios, sus herederos no podrán retirar de la sociedad la parte de capital aportada por el causante. Las participaciones que correspondieren al difunto en las ganancias de la sociedad serán entregadas a sus herederos declarados o depositadas a la orden del juez de sucesión. La sociedad podrá permitir que los herederos del muerto entren a formar parte de ella solamente si media voluntad favorable de todos los socios sobrevivientes. En tal caso, si los herederos fuesen varios, deberán unificar representación. — Décimo Quinto: Todos los socios deberán dedicarse íntegramente a la sociedad, sin poder prestar servicios en otra parte, ni ejercer ni establecerse por cuenta propia. El señor Alberti tendrá actividades específicas de dibujante y preparador, y los Sres. Héctor y Hugo Lombardo actividades Generales de taller y escritorio. Cualquiera de ellos que violare la obligación establecida en esta cláusula, responderá a la sociedad de los daños y perjuicios que le produzca. — Décimo Sexto: La sociedad se hace cargo de todos los obreros que se indican en la planilla que firman por separado, reconociendo la antigüedad y salarios que percibían en la sociedad de hecho constituída hasta la fecha por los Sres. Hugo P. Lombardo y Héctor G. Alberti que queda totalmente liquidada. — Décimo Séptimo: Toda duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre las partes durante la aplicación de este contrato o al tiempo de disolver la sociedad, será resuelta (sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 1.731.888) (Viene del sello nacional de diez centavos número 1.731.887) por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. La designación se hará dentro de los cinco días de la intimación que cualquiera de los interesados haga por telegrama colacionado. Si el nombramiento no se efectúa dentro de ese plazo, podrá ser solicitado al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuya decisión será inapélable. Los árbitros, a su vez, designarán, antes de entrar en funciones, un árbitro tercero, dentro del tercer día de designados. Los árbitros deberán fallar sin necesidad de someterse a forma alguna de juicio y sus resoluciones serán inapelables. — Conformes las partes con las estipulaciones que anteceden, firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a diez y nuevo días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — E. L.: Alberti. — Vale. — S. R.: liquidada. — Abril — También Vale. — Héctor Lombardo. H. G. Alberti. — Lombardo. — "Buenos Aires, Abril veinticinco de 1950. — Con la declaración de que lo pactado en la cláusula 12, queda supeditado a lo establecido en (la) el artículo 21 de la Ley 11.645, previa ratificación de los contratantes y publicación de edictos por 5 días el Boletín Oficial, inscríbase. — Testado: la: No Vale. — Espiro. — Ante mí: Salvador Eduardo Bauzá. — Bs. As., Mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 460.— e.15|5.-Nº 17.337.-v.20|5|50.

ARMENTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días (veintiocho) del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Souren Kaladjian; Zarek Kalaidjian; Avedis Kaladjian; y Sissag Kalaidjian, componentes de "ARMENTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y uno, al folio ciento sesenta y seis, del libro dieciocho respectivo, y el Señor Dikran Yesai Aredjian, armenio naturalizado inglés, soltero, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Homero dieciocho (18) de esta Capital, se conviene lo siguiente. — Primero: Desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, el Señor Dikran Yesai Aredjian, entra a formar parte en calidad de socio en la Sociedad

de los primeros, con un aporte de ochenta y cuatro cuotas de Quinientos pesos cada una, o sean Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Además del aporte que se menciona en la cláusula anterior, cada uno de los cuatro socios que componían anteriormente la firma, suscriben el aporte de siete cuotas de quinientos pesos cada una, o sean Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. Por lo tanto, la Sociedad entrará a funcionar con un capital de Ciento Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional, que se halla totalmente integrado en materias primas, maquinarias y demás valores activos y pasivos resultantes del balance adjunto, integrante de este contrato y que suscriben todos los socios. — Tercero: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en la siguiente forma: Souren Kaladjian, Zarek Kalaidjian, Avedis Kaladjian y Sissag Kalaidjian, un diez y seis con sesenta y siete centésimos por ciento (16,67 %), cada uno de ellos; y el Señor Aredjian un treinta y tres con treinta y dos centésimos por ciento (33,32 %). — Cuarto: Además del Señor Souren Kaladjian, que en su calidad de socio gerente tiene el uso de la firma social, lo tendrán en forma conjunta los socios Señores Sissag Kalaidjian y Zarek Kalaidjian. — Quinto: El señor Aredjian prestará su trabajo personal al desenvolvimiento de las actividades sociales, y percibirá, así como los señores Zarek Kalaidjian y Souren Kaladjian que también prestan servicios personales, una retribución de mil pesos mensuales cada uno, imputables a gastos generales. — Sexto: Quedan modificadas por el presente contrato simplificatorio, las cláusulas Tercera, Quinta y Séptima del contrato anterior, de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Conforme con las seis cláusulas que anteceden se da por perfeccionado el presente contrato a cuya fiel observancia y cumplimiento se obligan recíprocamente, en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello se firma al pie de la presente, en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Souren Kaladjian. — Zarek Kaladjian. — Avedis Kaladjian. — Sissag Kalaidjian y — D. Aredjian. — Buenos Aires, 8 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 195. — e.15|5-Nº 17.360-v.20|5|50

RONDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, don Américo Argentino Adduci, argentino, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González número ciento sesenta y siete, de la Capital Federal; don Julio Bergoltz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Independencia número dos mil cuatrocientos diez y siete, de la Capital Federal y don Anatole Bergoltz, francés, soltero, domiciliado en la calle Independencia número dos mil cuatrocientos diez y siete, de la Capital Federal, todos mayores de edad, con excepción de don Anatole Bergoltz, de diecinueve años de edad, quien queda por este mismo acto autorizado por su padre don Julio Bergoltz, para ejercer el comercio, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo once del Código de Comercio; siendo todos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las concordantes del Código de Comercio y especialmente por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "RONDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires. Es facultad de los socios, cuando lo consideren conveniente a los intereses sociales, modificar el domicilio social estipulado, así como también el de establecer sucursales, agencias, fábricas, en cualquier lugar del país. Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal, la compra venta de artículos de radiotelefonía, discos, fotografía, aparatos eléctricos para el hogar, sin perjuicio de extender las actividades a renglones afines o de otra naturaleza que los socios estimen conveniente. Tercero: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta y se prolongará por cinco años más si ninguno de los socios formula una manifestación de voluntad contraria, notificada a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo convenido. El socio o socios que no quieran la disolución podrán desinteresar al socio que quiera retirarse, adquiriéndole las cuotas de capital que le pertenezcan, en las condiciones que de común acuerdo se fije. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad en cualquier momento en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado. Pedida la disolución por el motivo indicado, la sociedad no emprenderá nuevos negocios y se limitará a concluir los iniciados; por el término de sesenta días, durante los cuales cualquiera de los socios podrá adquirir el activo y pasivo de la sociedad, abonando el haber que resultara a favor de los demás socios. Pasado dicho término la sociedad se disolverá y liquidará definitivamente. Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes quedan designados en este mismo acto Gerentes de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los Gerentes en forma indistinta, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros; el uso de la firma será con la máxima amplitud aún para los casos que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Pesos Cien mil moneda nacional) divididos en cien (cien) cuotas de un mil (un mil) pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios han suscripto e integrado en mercaderías muebles, efectivo según resulta del balance que se practicó el día de la fecha, que forma parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: don Américo Argentino Adduci, cuarenta (cuarenta) cuotas equivalentes a cuarenta mil (cuarenta mil) pesos pesos moneda nacional de curso legal; don Julio Bergoltz, cuarenta (cuarenta) cuotas equivalentes a cuarenta mil (cuarenta mil) pesos moneda nacional de curso legal y don Anatole Bergoltz, veinte (veinte) cuotas equivalentes a veinte mil (veinte mil) pesos moneda nacional de curso legal. Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, en oportunidad de cerrarse el ejercicio comercial, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales, de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios. Las utilidades que arroje el balance anual, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de los mismos, hasta cubrir el monto determinado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: don Américo Argentino Adduci, cuarenta (cuarenta) por ciento; don Julio Bergoltz, cuarenta (cuarenta) por ciento y don Anatole Bergoltz, veinte (veinte) por ciento. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: A los fines del cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá; constituir prendas comerciales, agrarias y toda clase de garantías; realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros; celebrar contratos de locación, de servicios; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés, cheques, vales u otros documentos comerciales y de crédito; estar en juicio como actora o demandada en cualquier fuero y jurisdicción; gestionar ante las autoridades administrativas; otorgar poderes especiales o generales; otorgar y|o firmar instrumentos públicos, privados que fueran necesarios para practicar los actos y contratos en que interviniere la sociedad, siendo entendido que la especificación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. Las facultades precedentemente enunciadas se llevarán a cabo por los Gerentes designados en el presente, los que deberán actuar según lo establecido en la cláusula cuarta. Para la aprobación de los balances, asignaciones a los socios que ejerzan alguna actividad en la Sociedad, establecimiento de reservas facultativas, así como de todo asunto que sea necesario resolver en situaciones vital importancia para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá unanimidad de votos. Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de actas rubricado. — Octavo: Queda convenido en el presente acto, que el socio don Anatole Bergoltz deberá dedicar su mayor atención y diligencia para el mejor desempeño de las actividades sociales. — Quedan expresamente eximidos de estas obligaciones los socios don Américo Argentino Adduci y don Julio Bergoltz, autorizándoseles a continuar con sus actividades comerciales actuales o a las que en el futuro se dediquen, con la única condición de que no coincidan con las que son el objeto social, equivaliendo esta autorización a la exigida en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Los socios no pueden ceder o transferir la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y en caso favorable los restantes socios tendrán opción y prioridad a adquirirlas en igualdad de condiciones y precio con respecto a las ofertas de terceros. Los socios tienen absoluta libertad para transferir una parte o la totalidad de sus cuotas de capital entre sí, sin que pueda mediar oposición de los restantes socios. — Décimo: Los socios gerentes y los que participen activamente en la explotación del negocio, objeto de la sociedad, gozarán de un sueldo que se fijará de común acuerdo, con imputación a gastos generales. Asimismo los socios tendrán derecho a efectuar retiros mensuales a cuenta de beneficios que se debitarán en sus respectivas cuentas personales, hasta los siguientes límites: don Américo Argentino Adduci y don Julio Bergoltz, la suma de mil (mil) pesos moneda nacional de curso legal cada uno y don Anatole Bergoltz, la suma de quinientos (quinientos) pesos moneda nacional de curso legal. — Los presentes límites podrán modificarse por acuerdo unánime de los socios. — Décimo Primero: Los saldos acreedores o deudores de las cuentas personales de los socios, resultantes de préstamos efectuados a la sociedad o tomados de la misma, gozarán o devengarán según el caso, un interés del siete por ciento (siete por ciento) que se liquidará anualmente. — Décimo Segunda: La sociedad no será disuelta por el fallecimiento o incapacidad declarada legalmente, de cualquiera de los socios, pudiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, optar por: a) continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación; b) ceder las cuotas a los socios sobrevivientes o capaces, o bien a terceros extraños con la conformidad de los otros socios, de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusula novena del presente contrato. En cualquier caso a los efectos de establecer el haber que tenga el socio fallecido o incapacitado, deberá practicarse un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad, dentro de un plazo máximo de cinco días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad. Si las partes no se pudieran poner de acuerdo sobre el temperamento a seguir, o si hiciera uso de los derechos enunciados en los apartados a) y b), la sociedad se pondrá inmediatamente en liquidación y ésta se efectuará por los socios sobrevivientes o capaces y un representante del fallecido o incapacitado. — Practicada la liquidación y después de satisfecho el pasivo, el haber que resulte se distribuirá en la misma proporción que los aportes de capital suscripto e integrado. — Décimo Tercero: En caso de producirse la liquidación de la sociedad deberá procederse en la forma que mejor contemple los intereses sociales; en vida o capacidad de los socios, éstos serán los liquidadores, salvo que de común acuerdo designen a una persona grata a los mismos. — Décimo Cuarto: Los socios deberán resolver toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre ellos, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, mediante árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte disidente, con facultad para éstos de designar otro más para el caso de discordia, debiendo expedirse en un plazo de treinta días. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — (Fdo.): Julio Bergoltz. — Anatole Bergoltz. — Américo Argentino Adduci. — Buenos Aires, 10 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 505.— e.15|5-Nº 17.376-v.20|5|50

LASTRETO, VIGO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gerónimo Hugo Lastreto, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en Juan Arengreen número ochocientos veinte, Ituzaingó, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento; Paulino Lastreto, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en Juan Arengreen número ochocientos veinte, Ituzaingó, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento; Roque Antonio Vigo, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Avenida Sáenz número seiscientos sesenta y tres, Capital Federal; Amalia Albina Avalos de Caponi, argentina, casada, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en Juncal, Provincia de Santa Fe, accidentalmente en esta Capital Federal y María Elida Avalos, argentina, soltera, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en General Paz número doscientos catorce, Pergamino, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, accidentalmente en esta Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LASTRETO, VIGO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis, séptimo piso, escritorio setecientos seis, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles capital propio. — Segunda: La sociedad se constituye por cinco años, prorrogables por períodos iguales de cinco años, siempre y cuando, con seis meses de anticipación a cualquier vencimiento de los períodos contractuales de cinco años, uno o más socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social no manifestaran por escrito o por telegrama colacionado, su voluntad de disolver la sociedad. Los socios notificarán en la misma manera a la sociedad, su voluntad de retirarse de ésta, pero podrán hacerlo sólo después del primer período de cinco años. En el caso de retiro de un socio, los demás tendrán derecho preferente para adquirir a prorrata de sus respectivos capitales, la parte social del saliente, o bien podrán aprobar su transferencia a un tercero; la parte social se determinará en base a un balance practicado dentro de los quince días de notificado el retiro. Mientras haya un pedido de retiro sin liquidar, no podrá solicitar su retiro otro socio, como tampoco podrá solicitarlo si existiera sin liquidar la parte correspondiente a un socio fallecido, incapacitado o fallido. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar todo género de operaciones en el ramo de joyería, relojería, importación y exportación; compra, venta y fabricación de alhajas; ventas por mayor y|o menor, pudiendo realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato relacionado con ese objeto, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones financieras, civiles y comerciales, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, sin limitación alguna, y especialmente: a) Adquirir ó enajenar a título de compra, venta, cesión o permuta, dación en pago o en otra forma, bienes muebles e inmuebles y semovientes, constituir derechos reales, tomar y dar bienes en arrendamiento, subarrendar, ceder o rescindir arrendamientos; b) Importar y exportar todo género de mercaderías, dar o aceptar representaciones en general, celebrar contratos de transportes con entidades públicas o privadas e intervenir en licitaciones públicas o privadas; c) Solicitar préstamos de dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, en especial con los Bancos de la Nación Argentina,

de Crédito Industrial y Central de la República Argentina y de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante; d) Constituir derechos reales de toda índole, con terceros o instituciones bancarias, dando en garantía bienes de propiedad de la sociedad. Se entiende el detalle arriba consignado como simplemente enunciativo y no como limitativo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas diez cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: señor Gerónimo Hugo Lastreto: Doscientas cincuenta y una cuotas, o sea Veinticinco mil cien pesos moneda nacional; señor Paulino Lastreto: Veinticinco cuotas, o sea Dos mil quinientos pesos moneda nacional; señor Roque Antonio Vigo: Treinta y seis cuotas, o sea Tres mil seiscientos pesos moneda nacional; señora Amalia Albina Avalos de Caponi: Setenta y ocho cuotas, o sea Siete mil ochocientos pesos moneda nacional; señorita María Elida Avalos: Veinte cuotas, o sea Dos mil pesos moneda nacional. Los socios señores Gerónimo Hugo Lastreto, Paulino Lastreto, Roque Antonio Vigo y Amalia Albina Avalos de Caponi efectúan sus aportes en bienes de acuerdo al Inventario que se anexa, los que son integrados en este acto en su totalidad. La señorita María Elida Avalos efectúa su aporte en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo, como lo acreditará en el momento de la inscripción de este contrato con la boleta de depósito correspondiente, y quedando el remanente para ser integrado cuando sea exigido por la sociedad. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, podrán resolver suscribir o integrar hasta dos veces el número de cuotas que constituyen el capital primitivo de la sociedad, para atender a las necesidades de su giro o sea Ochocientas veinte cuotas que representan Ochenta y dos mil pesos moneda nacional, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios tendrán derecho a un voto por cuota; la aprobación de los balances y las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, salvo disposición en otro sentido establecida por el presente contrato. — Las referidas resoluciones se inscribirán en un libro de Actas rubricado al efecto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente Señor Gerónimo Hugo Lastreto, de nacionalidad argentina, domiciliado en Juan Arengreen número ochocientos veinte, Ituzaingó, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, quien tendrá el uso de la firma social con todas las facultades para obrar a nombre de aquélla; en su calidad de socio y en la forma indicada, el mismo podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido constituídos a nombre de la sociedad, antes de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales; c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de los establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y solicitar créditos documentarios, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Presentarse ante cualquier repartición pública para interponer toda clase de reclamos, para presentar solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; h) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir prueba de todo otro género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar o perscripciones adquiridas; i) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas; j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías o certificados que fueran necesarios para el ejercicio de los actos de la administración. — Debe entenderse el detalle arriba consignado simplemente como enunciativo y no como limitativo. — Le estará prohibido al socio gerente emplear la firma social en actos extraños a la sociedad para garantizar operaciones propias o de terceros. — Puede ser removido por el voto de socios que representen la mayoría de capital. — La misma mayoría podrá nombrar y remover nuevo gerente. — En caso de ausencia, incapacidad o enfermedad del socio gerente, los demás socios nombrarán a la persona o personas que le reemplacen mientras dure la misma. — Sexta: El socio gerente Gerónimo Hugo Lastreto dedicará su tiempo, conocimiento y actividades a atender el giro social, estándole prohibido realizar por cuenta propia operaciones civiles o comerciales sin autorización expresa de todos los socios. — Los demás socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que constituyen el objeto de esta sociedad, sin previa autorización por unanimidad de votos de los otros socios. — Los socios que trabajen para la sociedad gozarán de un sueldo mensual que se cargará a Gastos Generales. — Séptima: Anualmente se levantará un inventario y balance general de las operaciones sociales, debiendo computarse las mercaderías al precio de costo y aplicarse los coeficientes de amortización sobre el activo que se estimen convenientes. — El ejercicio anual será cerrado el veintiocho de febrero y en los años bisiestos, el veintinueve del mismo mes. — El inventario y balance podrán levantarse semestralmente si los socios así lo resolvieran, pero tendrán como único objeto controlar más de cerca la marcha de la sociedad. — En base a los balances e inventarios semestrales no se hará ninguna distribución de utilidades. — Si las circunstancias lo aconsejan, los socios podrán establecer de común acuerdo otra fecha para el balance. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Del remanente serán deducidas las sumas que se decida distribuir como gratificaciones y otros conceptos, así como también las reservas facultativas y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Cada socio podrá retirar el treinta por ciento de su utilidad; del setenta por ciento restante se dispondrá según resolución por unanimidad de los socios, la que constará en un acta especial. — Sin embargo, si por ampliación del capital, los socios efectuaren nuevos aportes, podrán convenir con respecto a las utilidades que proporcionalmente produzcan esos aportes, otra forma de distribución de utilidades. — Novena: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la partición de los bienes se hará en la forma y condiciones que se establezcan de común acuerdo entre los socios y en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Décima: La sociedad nò se disolverá por muerte, incapacidad, falencia o retiro de alguno o algunos de los socios. — Según se convenga, los sucesores del socio que fallezca o se incapacite, podrán ser autorizados por mayoría absoluta de votos a incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, sin que pueda en ningún caso ser gerente; o bien podrán vender a los socios hábiles que sobrevivan, su parte en la sociedad, a cuyo efecto la parte que corresponda al socio desaparecido se determinará de acuerdo a un balance especial que se efectuará dentro de los quince días y que se tendrá por aceptado si no se lo objeta dentro de los quince días de su confección. — En caso de muerte o incapacidad, el pago se efectuará en la siguiente manera: Treinta por ciento en el acto y el saldo en tres cuotas iguales, a ciento veinte, doscientos diez y trescientos días de plazo. — Undécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días, a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las cláusulas precedentemente establecidas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho, se deja constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lastreto, Vigo & Compañía", firmándose el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín). — Firmado: Amalia A. de Caponi, Roque A. Vigo, Paulino Lastreto, G. H. Lastreto, María Elida Avalos. — Modificación de la Cláusula Segunda del Contrato Social de "Lastreto, Vigo & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sociedad se constituye por cinco años, prorrogable por tres períodos iguales de cinco años, siempre y cuando, con seis meses de anticipación a cualquier vencimiento de los períodos contractuales de cinco años, uno o más socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social no manifestaran por escrito o por telegrama colacionado, su voluntad de disolver la sociedad. Los socios notificarán en la misma manera a la sociedad, su voluntad de retirarse de ésta, pero podrán hacerlo sólo después de los primeros cinco años. — En el caso de retiro de un socio, los demás tendrán derecho preferente para adquirir a prorrata de sus respectivos capitales, la parte social del saliente, o bien podrán aprobar su transferencia a un tercero; la parte social se determinará en base a un balance practicado dentro de los quince días de notificado el retiro. — Mientras haya un pedido de retiro sin liquidar, no podrá solicitar su retiro otro socio, como tampoco podrá solicitarlo si existiera sin liquidar la parte correspondiente a un socio fallecido, incapacitado, o fallido. — Firmado: Amalia A. de Caponi, Roque A. Vigo, Paulino Lastreto, G. H. Lastreto, María Elida Avalos.

En 5 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 715.— e.15|5-Nº 17.369-v.20|5|50

E. MASCIORINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Ricardo Domingo Masciorini, que (firma) siempre ha firmado y firma "Ricardo Masciorini", casado en segundas nupcias; Víctor Luis Viguerie, que acostumbra a firmar "V. L. Viguerie"; Matías Rabasa, que firma "M. Rabasa" y Ernesto Bernardo Loñatz, que acostumbra a firmar "E. Loñatz", los tres casados en primeras nupcias, todos argentinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio y el señor Masciorini, además en nombre de su hija menor de edad doña Esther Masciorini, soltera, argentina, en uso de la patria potestad que sobre ella ejerce y en tal virtud, dijeron: Que con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante mí y al folio mil ochocientos treinta y siete de este Registro once a mi cargo del Protocolo de dicho año, el primero y los tres últimos comparecientes, en unión de los señores Oscar Mario Agnese y Horacio José Margheritis y de la menor doña Esther Masciorini, representada por su señor padre, el concurrente don Ricardo Domingo Masciorini, autorizado judicialmente al efecto, constituyeron por tiempo indeterminado a contar desde el primero de Mayo de aquel año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar explotando los mismos ramos a que se dedicaba la extinguida sociedad "E. Masciorini y Compañía", cuya escritura fué aclarada en el sentido de que la nueva sociedad se había hecho cargo del activo y pasivo de la anterior, por la otorgada el trece de Noviembre del mismo año, también ante mí y al folio tres mil ciento treinta y nueve del Registro y Protocolo indicados, todo lo que así más ampliamente resulta de las mencionadas escrituras que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil treinta y cinco al folio sesenta y ocho, bajo el número mil seiscientos setenta y uno, al folio doscientos treinta y ocho, ambos del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista. Que por otra escritura otorgada el veinte del actual mes y año ante mí y al folio setecientos sesenta y ocho vuelto de este Registro once, corriente a mi cargo, que en su original tengo también a la vista, se protocolizó y ratificó el acta de la reunión de socios de la sociedad de que se trata por la que de acuerdo con lo resuelto por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Comercial de que este tipo de sociedades debían tener término fijo de duración, se estableció como plazo para la duración de la sociedad de que se trata hasta el día treinta del corriente mes de Abril, cuya escritura en testimonio se encuentra en trámite ante el Juzgado de Comercio en turno para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que estando próximo a vencer el indicado plazo acordado para la vigencia del contrato relacionado, el señor Masciorini en el indicado carácter y los tres últimos comparecientes han resuelto constituir una nueva sociedad bajo las bases de la anterior, pero modificando algunas de las cláusulas de dicho contrato, motivadas por la separación de la sociedad de los nombrados señores Agnese y Margheritis, y, en consecuencia otorgan y declaran. Que la sociedad "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para lo sucesivo se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Mayo del corriente año, quedará constituída entre los comparecientes y la nombrada menor de edad, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "E. MASCIORINI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los socios dejan especial constancia que adoptan el rubro de "E. Masciorini y Compañía" en homenaje y memoria de su fundador don Esteban Masciorini que la fundó en el año mil ochocientos setenta y uno, como asimismo de su esposa doña María Mingrand de Masciorini y de la señora Ana Esther Coronel de Masciorini, padre, madre y esposa en primeras nupcias del socio don Ricardo Domingo Masciorini, quienes hasta sus respectivos fallecimientos continuaron la obra del fundador, siempre bajo el mismo rubro y en uso de la firma social. — Segunda: El domicilio legal de esta sociedad será como hasta ahora en esta Capital, con escritorios en la calle Rivadavia números dos mil trescientos cuarenta y cinco al dos mil trescientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto de esta nueva sociedad es el de continuar explotando los mismos ramos a que se dedicaba la anterior sociedad "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: compraventa, importación, exportación y fabricación de pinturas, barnices, esmaltes y tintes en general, aceite de lino y sus derivados, fabricación y refinación de aceites vegetales, comestibles, fabricación de masillas, colores secos, molienda de minerales y demás productos similares, taller mecánico, talleres de hojalatería y cromolitografía sobre metales, carpintería, cartonería, imprenta y taller de pintores. También se podrá explotar cualquier otro negocio o procedimiento in-

dustrial vinculado directa e indirectamente con los fines expresados. — Cuarta: La duración de esta sociedad es por tres años, pudiendo ser prorrogada por voluntad de los socios por el plazo que convengan, previa comunicación con treinta días de anticipación a su vencimiento, enviada por telegrama colacionado al domicilio legal, y si alguno de los socios no quisiera prorrogarla dejará de pertenecer a la misma. — Quinta: El capital social estará constituído por la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que suscriben los socios en la siguiente forma: Ricardo Domingo Masciorini, por sí, mil ciento veinte y nueve cuotas; por su hija Esther Masciorini, doscientas noventa y seis cuotas; Víctor Luis Viguerie, veinte y cinco cuotas; Matías Rabasa, veinticinco cuotas y Ernesto Bernardo Loñatz, veinte y cinco cuotas. El capital suscripto por todos los socios queda integrado totalmente por el aporte del activo y pasivo de la sociedad "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las constancias de los libros sociales de la cual la presente es continuadora y que representan valores reales. Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad y si alguno de los socios se retirara de la misma, deberá ceder proporcionalmente a los otros socios sus cuotas al valor nominal, con más la proporción de reservas y con menos las pérdidas que correspondan de acuerdo al último balance anual practicado. — Sexta: La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Ricardo Domingo Masciorini, Víctor Luis Viguerie, Matías Rabasa y Ernesto Bernardo Loñatz, quienes quedan designados Gerentes de la misma. — El socio Ricardo Domingo Masciorini, obligará a la sociedad por sí solo, no así los demás socios, quienes deberán actuar de a dos, cualesquiera de ellos conjuntamente, debiendo los socios suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas al comercio o industria de esta entidad, como asimismo dar garantías o fianzas a terceros. — Son deberes y atribuciones de los socios administradores: a) Ejercer la representación de la sociedad en la forma ya mencionada. — b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con la más amplias facultades y sin limitación alguna. — Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correcional, querellar, transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósito o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales, realizar todas los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido, registrar, adquirir, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, conferir los poderes generales y especiales que fueran necesarios, para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y celebrar todos los demás actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. — c) Nombrar y suprimir empleados, fijar sus remuneraciones y gratificaciones. — d) Practicar el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. — Las facultades que preceden son [illegible]mente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que corresponderá a [illegible] socios administradores todas las facultades de dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad que se requieran para su mejor desenvolvimiento. — Séptima: Con excepción de la socia Esther Masciorini, todos los demás socios están obligados a consagrar todo su tiempo, su actividad y su competencia al mejor desarrollo de los negocios sociales. — No obstante el socio Ricardo Domingo Masciorini podrá dedicarse también a otros negocios ajenos a los de la sociedad. — Los socios por su cargo de gerentes y la citada menor, gozarán de las siguientes asignaciones mensuales que se cargarán a la cuenta de "Gastos Generales", el socio Ricardo Domingo Masciorini cinco mil cien pesos; la socia Esther Masciorini mil setecientos pesos; el socio Víctor Luis Viguerie mil setecientos pesos; el socio Matías Rabasa mil setecientos pesos y el socio Ernesto Bernardo Loñatz mil setecientos pesos. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los cuales serán aprobados por mayoría de votos, dentro de los noventa días hábiles posteriores al cierre de cada ejercicio. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias practicadas de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas y después de deducir el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal y de las cantidades que se consideren convenientes destinar para amortizaciones, reservas especiales o gratificaciones a empleados, se distribuirán en la siguiente proporción: Ricardo Domingo Masciorini sesenta y siete por ciento; Esther Masciorini diez y ocho por ciento; Víctor Luis Viguerie cinco por ciento; Matías Rabasa cinco por ciento y Ernesto Bernardo Loñatz cinco por ciento. — El ejercicio en que el Estado de Pérdidas y Ganancias arroje pérdidas, éstas serán soportadas por el capital integrado en la misma proporción que para el caso de distribución de utilidades. — Si las pérdidas llegaren al cuarenta por ciento del capital social podrá por mayoría de votos resolverse la liquidación de la sociedad. — Décima: Una vez al mes y además cuando se lo estime conveniente y necesario se celebrará con aviso previo, reunión de socios en la que principalmente se dará cuenta de la marcha de los negocios sociales. — Las resoluciones serán tomadas con la asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital por simple mayoría de votos presentes, con excepción a las que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, primer apartado, para lo cual se aplicará la disposición mencionada, pudiendo resolverse lo establecido en el segundo apartado de este artículo, por mayoría de votos. — De las resoluciones que se tomen, se dejará constancia en un libro de Actas rubricado. — Undécima: En caso de fallecimiento o en el momento de declararse judicialmente la incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un Balance General para establecer el monto de los bienes sociales, no pudiendo en algún momento alterarse el valor de todos los bienes, ya sean muebles o inmuebles, debiendo respetarse siempre los valores de los mismos, tal como figuran en los libros comerciales, de acuerdo al último balance anual practicado. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Ricardo Domingo Masciorini, la sociedad proseguirá con su socia heredera y con los socios sobrevivientes, sin interrumpir en ningún momento y bajo ningún concepto las operaciones de la sociedad. — El capital de la socia Esther Masciorini y el que pudiera heredar por fallecimiento de su padre, Ricardo Domingo Masciorini, no podrá ser cedido ni separado de la sociedad, mientras dure su minoría de edad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, la sociedad continuará con los demás socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar su personería. El representante de los herederos no podrá revestir carácter de socio administrativo o técnico alguno dentro de la sociedad. — En caso de que alguno de los socios o de sus herederos desearen retirarse de la sociedad, se procederá en la forma ya prevista en el último apartado de la cláusula quinta. — Décima Segunda: En caso de liquidación social, ésta será realizada por todos los socios administradores, actuando conjuntamente, debiendo respetarse el valor de los libros para los bienes muebles y mercaderías en general, como asimismo el del activo fijo y nominal, teniendo prioridad el socio Ricardo Domingo Masciorini para adquirirlas a ese precio. — Décima Tercera. En caso de cualquier cuestión o divergencia que se llegare a suscitar entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, se tratará de agotar todos los recursos para llegar a un acuerdo satisfactorio, y no consiguiéndolo, se recurrirá a la justicia competente. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto, los socios se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en el carácter que concurren en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto, don José Rávest y don Adolfo Bonello, vecinos y mayores de edad. — Ricardo Masciorini. — V. L. Viguerie. — M. Rabasa. — E. Loñatz. — Tgo.: José Rávest. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille - Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio ochocientos veinte y seis del Registro número once, a mi cargo. Para la sociedad "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del doscientos sesenta y siete mil doscientos treintinueve al doscientos sesenta y siete mil doscientos cuarentidós de dos pesos nacionales cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, fecha de su otorgamiento. — Firmado: Alberto H. Wuille - Bille. — Entrelíneas: hasta — y la citada menor — Vale. Sobrerraspado: objeto — consiguiéndolo — Vale.

Buenos Aires, Mayo 10 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 635.— e.15|5-Nº 17.308-v.20|5|50

KIRSTEIN Y LEJDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veinte y seis de abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores don Jacobo Kirstein, polaco, casado, domiciliado en Tres Arroyos 249, de esta capital y don Abraham Lejder, polaco, casado, domiciliado Rawson 541, también de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer este acto, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será: "KIRSTEIN Y LEJDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la explotación de una fábrica de muebles y sus anexos y de todo lo relacionado con la industria de la madera. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital Federal, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social lo forma la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una que aportan los socios en partes iguales e íntegramente en bienes, según inventario que forma parte integrante de este contrato y que cuenta con la aprobación de ambos socios. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1950. — Quinta: El socio que quisiera retirarse, deberá hacérselo saber al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses. El socio que continúe en el giro de la sociedad, deberá abonar al que se retire la parte que le corresponda de resultas de la liquidación pertinente, aprobada por ambos, en efectivo y en cuotas mensuales no menores del 15 %, con más los intereses de plaza, en un plazo no mayor de seis meses. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta con el uso de la firma social, en igual forma y por cuyas funciones no percibirán remuneraciones, quedándoles prohibido emplear la firma social en negocios ajenos al giro social, fianzas o garantías de ellos o de terceros. — Séptima: Como complemento de lo establecido en las cláusulas primera y sexta, se declara que la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole cualquiera; darlos o tomarlos en prenda o en locación; solicitar y aceptar préstamos de los bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento bancario o sociedad o bien de particulares; constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales; tomar o ceder activos y pasivos, conferir poderes generales o especiales y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales. — Octava: Los socios podrán dedicarse al ejercicio del comercio o de cualquier otra actividad, sin que por ello se hagan pasibles de sanción alguna. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones tomadas por los socios relacionadas con la buena marcha de la misma. Todas las decisiones deberán ser unánimes. — Décima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán exigir en cualquier momento. Los balances se consideraran aprobados si ninguno de los socios lo objetare dentro de un plazo de sesenta días. — Décimo Primera: Las ganancias o pérdidas que resulten se distribuirán o soportarán, respectivamente, por partes iguales, previa deducción, en el primero de los casos del 5 % para los fondos previstos en el art. 20 de la Ley 11.645, hasta completar el 10 % del capital social. Una vez aprobados los balances, los socios podrán retirar los beneficios. — Décimo Segunda: Como complementaria de la cláusula precedente, se deja establecido que los socios podrán hacer retiros parciales a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares, hasta la suma de $ 1.500.— mensuales cada uno. — Décimo Tercera: Si alguno de los socios quisiera enajenar sus cuotas, el otro socio gozará, respecto de las mismas, del derecho de preferencia. — Décimo Cuarta: La aprobación de los balances y el nombramiento de gerente y|o gerentes, deberá efectuarse por unanimidad. — Décimo Quinta: Los socios podrán hacerse representar en la sociedad, debiendo el mandatario de cada uno de ellos contar con la conformidad expresa del otro socio. Asimismo, podrán delegar en un gerente designado de común acuerdo, las funciones de dirección y administración de la sociedad. — Décimo Sexta: En caso de fallecimento o incapacidad de alguno de los socios, el otro podrá optar entre liquidar la sociedad o continuarla con los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, si aquéllos lo desearen; debiéndose, en tal caso, unificar la representación del mismo. — Décimo Séptima: Cualquier divergencia que pudiere surgir entre los socios durante la vigencia del presente contrato, como asimismo al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que a su vez designarán a un tercero, en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Octava: La liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, los que, en caso de discordia, se ajustarán a lo establecido en la cláusula décimo séptima. Dando por formalizado el acto y obligándose al fiel y exacto cumplimiento de lo convenido precedentemente, los contratantes firman el presente de conformidad, en lugar y fecha indicados "ut supra".

Buenos Aires, Mayo nueve de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 265.— e.15|5-Nº 17.377-v.20|5|50

ESTANCIAS SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Certifico a los fines que hubiere lu-

gar, que en el Libro de Actas de Estancias San Miguel, Soc. de Resp. Ltda. a los folios dos, tres y cuatro está asentada un acta del tenor siguiente: ''Acta Número uno. En Buenos Aires, a... días de febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen en el local social siendo las diez y seis horas, los miembros actuales de la Sociedad ''ESTANCIAS SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', Señoras Angélica Rueda de Pinto y Elvira Rueda de Lagos, con el objeto de considerar la situación producida a la Sociedad a raíz del fallecimiento del socio gerente y administrador, D. Miguel Alberto Rueda, y tomar las providencias urgentes del caso a fin de que no se interrumpa la marcha regular de los negocios sociales y evitar, en lo posible, perjuicios para los mismos. Las socias presentes representan setecientas ochenta cuotas, por lo que pueden deliberar válidamente de acuerdo a la cláusula décima primera del contrato social, presidiendo la sesión la socia señora Angélica Rueda de Pinto. Se encuentra también presente la señora Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, esposa de don Miguel Alberto Rueda, ex socio gerente, la que concurre por sí y en representación legal de sus hijos menores Miguel Alberto, Carolina Josefina y Pedro Miguel, lo cual acreditará oportunamente ante la sociedad con los documentos y constancias judiciales pertinentes. Abierta la sesión se da cuenta del objeto de esta Asamblea, adoptándose por unanimidad, la siguiente resolución: a) La cláusula sexta del contrato queda sin efecto a raíz de la causa indicada; b) Practicar de inmediato un inventario de la hacienda al día del fallecimiento del ex socio gerente, veintidós de enero próximo pasado; c) Designar gerente al señor Ingeniero Juan Baldomero Prack y señora Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda para que actúen separada o alternativamente o conjuntamente con las facultades de la cláusula séptima del contrato social; d) Se conviene en que los Gerentes nombrados, Sr. Prack y Sra. de Rueda en las operaciones bancarias firmen conjuntamente, o bien cualquiera de ellos con la firma de una de las socias señora Angélica Rueda de Pinto o Elvira Rueda de Lagos. En este estado la señora Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, expresa su voluntad de continuar con los demás herederos del socio fallecido, señor Miguel A. Rueda, como integrantes de la sociedad, asumiendo ella la representación de esos otros herederos, que son sus hijos menores anteriormente nombrados, para lo cual, tomará a la mayor brevedad posible las providencias necesarias a los fines de completar legalmente con intervención del señor Juez de la sucesión, la participación social de los mismos. Las socias señoras de Pinto y Lagos expresan su satisfacción por la resolución de la señora de Rueda, lo que permitirá continuar los negocios en la forma organizada por su querido hermano, que les dió vida y prosperidad. No habiendo otros asuntos que tratar en forma urgente, se declara levantada la sesión siendo las diez y nueve horas. Angélica Rueda de Pinto. Elvira Rueda de Lagos. — Ernestina Varela Keen de Rueda. — Juan B. Prack. — Es Copia Fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en dos sellos de...,

que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de febrero del Año del Libertador General San Martín mil novecietnos cincuenta. Carlos N. Facio''. — ''Certifico a los fines que hubiere lugar, que en el Libro de Actas de ''Estancias San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a los folios cuatro vuelta, cinco, seis y siete, está asentada un acta del tenor siguiente: ''Acta Nº 2. — En Buenos Aires a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, siendo las diez y siete horas, se reúnen en el local social de ''Estancias San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', las socias señoras Angélica Rueda de Pinto y Elvira Rueda de Lagos y Da. Ernestina Varela Keen de Rueda, concurrente ésta última como administradora de la sucesión del socio fallecido don Miguel Alberto Rueda, designada en los autos sucesorios respectivos que tramitan en el Juzgado en lo Civil Nº 10, de esta Capital a cargo del doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 29, a cargo del doctor Mario N. Figueroa Alcorta, transcribiéndose a continuación la parte pertinente de la resolución aludida, conforme al testimonio que se exhibe: ''Buenos Aires, marzo 10 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado en el punto seis del escrito de fs. cuarenta y cuatro, cincuenta y dos y las conformidades manifestadas precedentemente, con cargo de rendir cuenta, nómbrase administradora de la sucesión de D. Miguel Alberto Rueda, a su esposa doña Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, quien deberá comparecer a aceptar el cargo. Autorízase a la administradora para que en nombre de la sucesión de su esposo tome la intervención que le corresponde en ''Estancias San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en ''R.E.N.C.A.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada y en ''Carrocerías Taurus, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', facultándola asimismo para intervenir en la designación de Gerente en substitución del causante. José Víctor Martínez. Ante mí Mario N. Figueroa Alcorta. En catorce de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, compareció a Secretaría Da. Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, exhibió su libreta cívica número cero doscientos ochenta y un mil noventa y siete. Clase mil novecientos veinticuatro. y expresó que aceptaba el cargo de administradora que se le confiere en el auto precedente, jurando su fiel desempeño y constituyó domicilio especial en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, tercer piso. Doy fe. Ernestina Varela Keen de Rueda. Mario N. Figueroa Alcorta''. La señora de Rueda concurre también en su carácter de gerente designada conjuntamente con el señor Ingeniero Juan Baldomero Prack, quien también está presente en la reunión — Previo un cambio de ideas se resuelve por unanimidad. Primero: Ratificar lo resuelto en fecha cinco de febrero próximo pasado conforme al acta Nº 1 de este libro, continuando los gerentes designados en el desempeño de sus cargos, hasta el 30 de abril del año en curso. Segundo: Aceptar la renuncia que presenta en este acto la señora Ernestina Varela Keen de Rueda de su cargo de Gerente la que tendrá efecto a partir del primero de mayo del año corriente. Tercero: A contar de esta fecha actuará como único Gerente el señor Ingeniero Juan Baldomero Prack con las amplias facultades de la cláusula séptima del contrato social salvo las siguientes limitaciones: requerirá el consentimiento unánime de las socias para prestar dinero, tomar dinero prestado de particulares e instituciones comerciales que no sean bancarias, para comprar o vender bienes inmuebles, para constituir derechos reales sobre esos bienes y para hacer remisiones o quitas. Cuarto: Queda establecido que el señor Ingeniero Juan Baldomero Prack ha sido designado por unanimidad, conviniendo los socios que para la remoción del mismo será necesaria también la unanimidad de votos. En resguardo de sus respectivos puntos de vista y previendo, la posibilidad de que la sociedad tenga en el futuro necesidad de designar nuevo gerente, la señora Varela Keen de Rueda deja constancia que en cualquier caso el nombramiento y la remoción del Gerente deben hacerse en esta sociedad por unanimidad, mientras que las señoras Rueda de Pinto y Rueda de Lagos, por su parte, sostienen que a tales efectos es suficiente la mayoría absoluta de votos, agregando que sólo por la consideración personal que les merece el señor Ingeniero Juan B. Prack aceptan respecto del mismo el requisito de la unanimidad. El señor Ingeniero Prack acepta y agradece la designación efectuada. No habiendo otros asuntos que tratar se declara levantada la sesión siendo las diez y ocho y treinta horas. Firmado: Elvira Rueda de Lagos. — Angélica Rueda de Pinto. — Ernestina Varela Keen de Rueda. — Juan B. Prack. — Es copia fiel de su original, que tengo a la vista. — Doy fe. — Para su presentación al Registro Público de Comercio, a los efectos de la respectiva inscripción, expido la presente certificación en dos sellos de diez centavos, numerados un millón seiscientos treinta mil noventa y ocho y siguiente, de la serie I, habilitados a dos pesos moneda nacional, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días de abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Firmado: Antonio J. Cafferata. — Escribano Nacional. — Honorarios Ley 30.440, $ 100.— ''. — Buenos Aires, Mayo 10, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 465.— e.15|5-Nº 17.358-v.20|5|50

TEXTIL MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretario autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Salomón Zutel, casado, polaco, domiciliado en Miranda 3947; Luis Manuel Figueroa, casado, argentino, domiciliado en América 378, Villa Ballester; Jacobo Geller, soltero, polaco, domiciliado en Miranda 3947; León Albojm, casado, polaco, domiciliado en Miranda 3947 y Elías Nosoviski, casado, argentino, domiciliado en Nazarre 3729, todos mayores de edad y hábiles, únicos componentes de ''TEXTIL MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', cuyo contrato hállase inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Junio de 1949, bajo el número ochocientos doce, al folio cuatrocientos ochenta y nueve del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Dejar especialmente establecido que, al constituirse la sociedad, se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad que giraba bajo el rubro de ''Zutel, Figueroa, Geller y Cía.'' de la que también fueron sus componentes los Señores Salomón Zutel, Luis Manuel Figueroa, Jacobo Geller y León Albojm, y cuya disolución fué inscripta con fecha 22 de Setiembre de 1949, bajo el número novecientos sesenta, al folio treinta y cuatro del libro cuarentiseis. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a 14 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salomón Zutel. — L. M. Figueroa. — J. Geller. — L. Albojm. — Elías Nosoviski. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado ''Mayo'' vale. — Salvador Eduardo Banzá, secretario.

$ 85. e.13|5.-Nº 17.276.-v.19|5|50.

COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 386. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Noventa y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ricardo Wenceslao Barreiro, de estado casado, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número doscientos treinta y cinco, don Severino Julio Graña, de estado casado, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida Olivera número trescientos sesenta y uno; don Felindo De Francesco, de estado casado, argentino, naturalizado, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida Olivera número cuatrocientos noventa, don Pedro Luis Marsetti, de estado casado, argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Oro número dos mil novecientos cincuenta y tres, don Pierino Rogora, de estado casado, italiano, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en el Pasaje Tupiza, número tres mil novecientos treinta y ocho, don José Manuel Domínguez, de estado casado, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero tres mil quinientos treinta, don Manuel Valle, de estado casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Suipacha número quinientos setenta y siete, don Carlos Valle, de estado casado, argentino, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle California número dos mil seiscientos cinco, todos éstos vecinos de la Capital Federal, don Víctor Franco, de estado casado, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Canale número seiscientos setenta y dos, de Adrogué, localidad de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Antonio Valle, de estado casado, español, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número cuatrocientos cuarenta y nueve de la misma localidad, de tránsito aquí, don Antonio Arrellaga, de estado casado, uruguayo, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Canale número novecientos ochenta y cinco de la citada localidad, accidentalmente en ésta; don Carmelo Franco, de estado casado, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Canale número novecientos ochenta y cinco de la referida localidad, de tránsito aquí, y don Guilermo Arrospide, de estado casado, de nacionalidad uruguayo, domiciliado en la calle Paraná ciento cuarenta de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha primero de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Guillermo García Díaz, al folio ochocientos sesenta y seis del Registro veinte y uno, constituyeron entre los doce primeros comparecientes la sociedad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de 'Compañía Arenera Rincón de Cufré, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', por el plazo de cinco años, a contar desde la fecha indicada con opción a otro período igual, cuyo objeto era la explotación de la venta de arena oriental y argentina a la vez, cantos rodados, como igualmente toda otra clase de materiales de construcción y sus afines y con las demás cláusulas y condiciones que resultan del referido contrato el que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos siete, al folio noventa y nueve, del libro número diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de lo que doy fe. — Y continúan diciendo: Que concurren a este acto, a fin de formalizar la incorporación como socio del último otorgante don Guillermo Arrospide, y habiendo resuelto también introducir modificaciones al contrato social en cuanto a la redistribución del capital social, aporte de los señores socios, modificación de los artículos segundo, tercero, cuarto, noveno y décimo del contrato, se citó para asamblea la que tuvo efecto el veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, aprobándose las distintas modificaciones al contrato social, conforme resulta del acta número ocho, resolviéndose también encomendar al señor Elbio D. Rossi la redacción de las modificaciones, a fin de cumplir el punto Quinto de la Orden del Día, debiendo ser sometidas a la aprobación de una asamblea y en caso de ser aprobadas, su elevación a escritura pública. — Dicha asamblea tuvo efecto el día siete de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, según acta número doce corriente al folio treinta del libro de actas número uno, que lleva el número cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete del Registro Público de Comercio, aprobándose el Contrato de Modificación, de conformidad a la redacción resultante de la referida acta número doce, que transcripta íntegramente, dice así: ''Acta Nº 12: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las 19 horas, se reúnen en el local social los señores socios, cuyos nombres se expresan al margen, a fin de considerar la aprobación de las modificaciones introducidas al contrato social de la ''Compañía Arenera Rincón de Cufré, Sociedad de Responsabilidad Limitada''; en cuanto a la redistribución del capital social, aporte de los señores socios, modificación de los artículos segundo, tercero, cuarto, noveno y décimo del contrato. — El señor Director Gerente don Antonio Arrellaga, informa que en las respectivas citaciones quedó expresa constancia de los puntos a considerarse en la reunión de la fecha. — Seguidamente agregó: Que en la asamblea realizada el 29 de mayo ppdo., según acta número ocho, se aprobaron distintas modificaciones al contrato social conforme resulta del acta misma, y también que se resolvió encomendar al señor Elbio D. Rossi, la redacción de las modificaciones a fin de cumplir el punto quinto del orden del día de aquella sesión, que dice: ''Estructuración y concordancia del contrato social, su aprobación y protocolización''. Quedó también resuelto que la redacción deberá ser sometida a la aprobación de una asamblea y en caso de ser aprobadas se elevarán a escritura pública. Que el señor Rossi ha cumplido su trabajo y que seguidamente dará lectura del mismo para su consideración y ulte-

rior aprobación. Con el consentimiento de los señores socios se procede a la lectura del documento manifestando el señor socio don Carmelo Franco, que convendría dar lectura íntegra del nuevo texto de los artículos modificados y considerarlos nuevamente en general y particular, votando luego por su aprobación o rechazo según correspondiere. Se aprueba por unanimidad el temperamento propuesto. El documento de referencia dice así: "De conformidad con lo resuelto en la Asamblea del día 29 de mayo de 1949, modifícase el contrato de constitución de "Compañía Arenera Rincón de Cufré, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Artículo segundo: La presente sociedad girará bajo la denominación "COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha de la presente escritura con opción a continuar por otro período de igual plazo si las dos terceras partes así lo resolviera, como igualmente seguirá haciendo en lo futuro al terminar el ejercicio de cada quinquenio, y será dirigida por un director gerente y dos gerentes elegidos por los socios en la forma prescripta por el artículo diez y nueve de la Ley 11.645. El Director Gerente deberá ser un socio de los de mayor aporte de capital y uno de los gerentes podrá ser no socio. Tendrán a su cargo la firma de todos los documentos de la Sociedad dentro de su propio desenvolvimiento, con Bancos, instituciones comerciales, administrativas y particulares, careciendo de valor legal todo aquel acto que no lleve la firma del Director Gerente y uno de los Gerentes por lo menos. La decisión de las dos terceras partes de los socios es suficiente para revocar el mandato conferido, cuando las circunstancias así lo aconsejen en beneficio de los intereses comunes. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos seis mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportando en la siguiente forma: señor Pierino Rogora, trescientas cuotas, o sea un capital de treinta mil pesos, totalmente integrado; Pedro Luis Marsetti, doscientas treinta cuotas de cien pesos m|n., o sea un capital de veinte y tres mil con veinte mil integrados; Antonio Arrellaga, trescientas diez cuotas, o sea un capital de treinta y un mil pesos m|n.; Manuel Valle, cien cuotas, o sea un capital de diez mil pesos m|n., con cinco mil pesos integrados; Carlos Valle, con cien cuotas, o sea un capital de diez mil pesos m|n. con cinco mil pesos m|n. integrados; Antonio Valle, con cien cuotas, o sea un capital de diez mil pesos m|n., con cinco mil pesos integrados; José Manuel Domínguez, con cien cuotas, o sea un capital de diez mil pesos con cinco mil pesos m|n. integrados; Víctor Franco, con cien cuotas, o sea un capital de diez mil pesos m|n. con cinco mil pesos integrados; Felindo De Francesco, con doscientas treinta cuotas, o sea un capital de veinte y tres mil pesos m|n. con quince mil pesos m|n. integrados; Guillermo Arrospide, con veinte y tres mil pesos m|n., o sea doscientas treinta cuotas con veinte mil pesos integrados; Carmelo Franco, con cien cuotas de cien pesos m|n., o sea un capital de diez mil pesos m|n. totalmente integrado; Ricardo Wenceslao Barreiro, con ochenta cuotas, o sea un capital de ocho mil pesos m|n. con cuatro mil pesos integrados y Severino Julio Graña, con ochenta cuotas, o sea un capital de ocho mil pesos m|n. con cuatro mil pesos integrados, lo que totalizan las citadas dos mil sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional, estando totalmente integrada la suma de ciento cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional. De las cuotas suscriptas por el señor A. Arrellaga, cien por un valor de diez mil pesos están representadas por su aporte en la gestión de suministro de materia prima para la explotación de los negocios sociales; de las cuotas suscriptas por el señor C. Franco, cien cuotas por un valor de diez mil pesos moneda nacional, responden al mismo concepto que el anterior. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, la que deberá ser íntegramente suscripta entre los actuales socios en proporción a sus respectivos aportes. Es necesario la aprobación expresa de una asamblea para la admisión de aportes por nuevos socios. — Artículo cuarto: El director gerente y los dos gerentes designados en la forma que determina el artículo segundo, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos. Gozarán de una retribución que se fija en un tres por ciento para el Director Gerente, y en un dos por ciento para cada uno de los gerentes del beneficio líquido que obtenga la Sociedad luego de cubrir el diez por ciento del capital actual. Ocuparán la gerencia en la forma prevista en el contrato y por designación de los socios, los señores Antonio Arrellaga, de nacionalidad uruguaya; Pierino Rogora, italiano, y V. Franco, argentino naturalizado, todos ellos socios, el primero en carácter de Director Gerente y los dos últimos de Gerente, quienes dentro del orden administrativo y en un todo de acuerdo con las facultades que determina la ley de la materia, quedan autorizados para otorgar poderes generales o especiales, ya sea para la administración como así para accionar en los juicios que tenga o pueda tener la Sociedad con terceras personas o entidades administrativas o comerciales, o en aquéllas que competan a la defensa de sus intereses dentro del procedimiento civil, comercial, correccional o criminal. — Artículo noveno: En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero sobre integración del capital social, déjase aclarado que las únicas cuotas suscriptas y a las que se reconoce valor de contribución en especie, son las asignadas a los Señores A. Arrellaga, y C. Franco, en la proporción de cien cuotas para cada uno. — Artículo décimo: En el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá en la forma determinada en el Capítulo Décimo del libro segundo, título tercero, artículo 438 y siguientes del Código de Comercio, teniendo especialmente en cuenta a tal efecto los aportes integrados en dinero efectivo, según sus respectivos montos. — Sometido a consideración "en general" el texto de los artículos modificados en la forma que se da cuenta precedentemente, es aprobado por unanimidad de votos de los socios presentes. — Seguidamente se somete a la consideración y aprobación de los socios "en particular", dándose nueva lectura al proyectado artículo segundo, que se vota y aprueba por unanimidad de los presentes con la doble mayoría de los artículos 18 de la Ley 11.645 y 354 del Código de Comercio. — Se lee seguidamente el artículo tercero y no formulándose observaciones se vota y es aprobado por unanimidad. — Se da lectura al artículo cuarto, observando el señor Antonio Valle, que al aprobarse este artículo conviene tener presente que por razones de hecho, los señores A. Arrellaga y P. Rogora, han actuado con anterioridad lo que hace necesario ratificar las gestiones realizadas por los mismos hasta el presente. — Sometido el texto del artículo a votación, con la aclaración propuesta por el señor Antonio Valle es aprobada por unanimidad. — Artículo noveno: No formulándose observaciones se somete a votación y es aprobado por unanimidad. — Artículo décimo: También sin observaciones se vota y aprueba por unanimidad. — Seguidamente se resuelve elevar a escritura pública las modificaciones aprobadas, otorgando facultad especial a los Señores Director Gerente y Gerentes, para pedir la protocolización en el Registro de un escribano público y tramitar la subsiguiente inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la concurrencia personal de los socios a la escribanía para suscribir el respectivo contrato de modificación de sociedad en caso de que fuera más viable este procedimiento. — Así lo votan por unanimidad. — En este estado el señor Director Gerente manifiesta: Que invita a pasar a cuarto intermedio para dar tiempo a redactar el acta, y si fuera del caso, aprobarla seguidamente. — Se acepta el temperamento y se pasa a cuarto intermedio, siendo las 19 horas. Reanudada la sesión a las 19,40 horas, el Gerente señor V. Franco, da lectura del acta que acaba de ser redactada y sometida a votación de los señores socios, resulta aprobada por unanimidad. — Con lo que terminó el acto siendo las 20 horas, y suscribiendo todos los señores socios presentes, al margen firmados, G. Arróspide. — Antonio Arrellaga. — V. Franco. — Manuel Valle. — Antonio Valle. — Pierino Rogora. — J. M. Domínguez. — F. De Francesco. — C. Franco. — Pedro Luis Marsetti. — S J. Graña. — Carlos Valle". — Es Copia Fiel de la referida acta número doce que en su original tengo a la vista, doy fe, y todos los comparecientes dicen: Que dan por íntegramente reproducidas en este lugar, todas las cláusulas de la referida modificación del contrato de la "Compañía Arenera Rincón de Cufré, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que con el citado contrato en lo que éste no haya sido modificado por la presente escritura, servirá de estatuto social a la Compañía, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Ramón Gude y don Pedro C. Rodríguez, vecinos hábiles, mayores de edad, doy fe. — Ricardo Barreiro. — S. J. Graña. — Felindo De Francesco. — Pedro Luis Marsetti. — Pierino Rogora. — Carlos Valle. — J. M. Domíguez. — Manuel Valle. — V. Franco. — Antonio Valle. — Antonio Arrellaga. — C. Franco. — C. Arrospide. — Ramón Gude. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, números: un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis, un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno, un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

$ 655.— e.12|5-Nº 17.086-v.17|5|50

J. y E. GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre D. Joaquín González González, que firma "J. González", y D. Emeterio González, españoles, y Da. María Zulma González de Llamazares y D. Juan Llamazares, que firma "J. Llamazares", argentinos, todos casados, mayores de edad y con domicilio legal en la calle Pozos número 365 de esta Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la denominacion "J. y E. GONZALEZ, S. R. L." y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Pozos 365 o donde en lo futuro se convenga, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Es continuadora de la sociedad colectiva "J. y E. González", extinguida el 31 de diciembre de 1949 por vencimiento del término de duración por el cual fué constituída y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segunda: Su objeto principal consiste en la confección de prendas de vestir y su venta al por mayor y/o menor; a tal efecto la sociedad podrá actuar como importadora, exportadora, comisionista y/o consignataria de terceros, como asimismo conferir y aceptar agencias y representaciones. — Tercera: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000,00) y está dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,00) cada una. — Se halla totalmente suscripto e integrado en las siguientes proporciones: D. Joaquín González González: Ciento ochenta (180) cuotas; D. Emeterio González: Doscientas (200) cuotas. Ambas en bienes de distinta índole que constituyen el activo líquido que resulta del Inventario General al 1º de enero de 1950, anexo a este contrato. Da. María Zulma González de Llamazares y Don Juan Llamazares: Diez (10) cuotas cada uno; ambas en dinero efectivo, ya ingresado a la caja social e incorporado al activo líquido que resulta del Inventario General al 1º de enero de 1950, anexo a este contrato. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de diez (10) años, a contar desde el 1º de enero de 1950, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por otros diez (10) años si alguno de los socios no manifestare, por telegrama colacionado y por lo menos con noventa (90) días de anticipación al 31 de diciembre de 1959, su oposición a esta prórroga. — Transcurridos los primeros dos (2) años de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en ese caso dar un aviso a los demás, por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa (90) días. — Su participación en la sociedad, establecida sobre la base del último Balance General practicado y operaciones efectuadas desde su fecha hasta la del retiro le será abonada, en ese caso, en tres (3) cuotas anuales iguales vencidas, que gozarán de un interés del cinco (5) por ciento anual adelantado. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de D. Joaquín González González y de D. Emeterio González, indistintamente. — Sin perjuicio de otras funciones, que puedan serles asignadas en lo futuro, los socios tendrán las siguientes: D. Joaquín González González: Compras y ventas; D. Emeterio González: Administración de la sociedad, y dirección del taller de confecciones; D. Juan Llamazares: Representación de la sociedad ante la Administración Nacional; Da. María Zulma González de Llamazares: Supervisión y contralor de cuentas corrientes. — Todos los socios están facultados para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. — Sexta: Los cuatro socios, indistintamente, tendrán el uso de la firma social, suscribiendo con sus firmas personales a continuación de la razón social. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La sociedad podrá realizar, además de los que requiera su objeto principal, todas las operaciones, actos y contratos que no le estén vedados por la ley, a cuyo efecto podrá otorgar cuantos poderes e instrumentos públicos y privados sean menester. — Octava: Podrá, asimismo, operar con todos los Bancos, incluídos el Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, como asimismo con toda clase de instituciones, de cualquier naturaleza, públicas, privadas y mixtas. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o generales exigidos o que en lo sucesivo lo sean por las disposiciones en vigencia, ni de aquellos que, en cualquier momento, los socios decidan efectuar. el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General por cierre de ejercicio, para establecer el resultado de los negocios sociales. — La utilidad líquida resultante, establecida de acuerdo con las normas generalmente aceptadas de la técnica contable y los usos y costumbres de plaza, previa deducción del cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el límite que señala la Ley 11.645, se distribuirá de la manera siguiente: D. Joaquín González González: Treinta (30) por ciento; D. Emeterio González: Cincuenta (50) por ciento; Da. María Zulma González de Llamazares y D. Juan Llamazares: Diez (10) por ciento cada uno. — Con las mismas proporciones contribuirán los socios a cubrir las pérdidas que pudieren resultar. — No habiendo oposición, formulada dentro de los sesenta (60) días de sus respectivas fechas, estos balances quedarán automáticamente aprobados. — De ello, como de cualquier decisión de importancia —a juicio de los socios— se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décima: Los retiros de fondos que los socios efectúen, serán debitados en sus respectivas cuentas particulares. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes tendrán opción, por el término de noventa (90) días a contar desde la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, para adquirir su participación —determinada en la forma que especifica la cláusula cuarta— y que será abonada en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato. — No habiéndose hecho uso de esta opción, los herederos —que a este efecto unificarán su personería— o representante legal, en su caso, reemplazarán como socios al fallecido o incapaz, con todos los derechos y obligaciones que surgen de este contrato, menos el de ejercer la gerencia de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de liquidación, cualquiera de los gerentes podrá efectuarla, debiendo proceder en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Tercera: Cualquier duda o

divergencia que pudiere originarse con respecto a la interpretación de este contrato, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, designarán un quinto para caso de discordia. — El laudo, de carácter inapelable, será aceptado por los cuatro socios. — De conformidad, se firma este contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 325.— e.12|5-Nº 17.154-v.17|5|50

"PANEUROPEAN FILM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Egidio Alberto De Maio, argentino, casado; don Luis Saverio Fortunato Scalella, que firma "Luis Scalella", argentino casado; Don Antonio De Maio, italiano, casado; Don José Galimberti, italiano, soltero; Don Vicente Marco, argentino, casado; Don Antonino Eduardo De Maio, argentino, casado y Don Rafael Humberto Garabatos, argentino, casado, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles, concurriendo los dos primeros por su propio derecho y el Señor Egidio Alberto De Maio además con los Señores Antonio De Maio, José Galimberti, Vicente Marco, Antonino Eduardo De Maio y Rafael Humberto Garabatos en sus caracteres de gerentes de la sociedad de responsabilidad limitada "De Maio y Galimberti" que fué constituída por contrato inscripto bajo el número trescientos diez y nueve del folio ciento sesenta y uno del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los comparecientes en los caracteres que invocan, exponen: Primera: Que por escritura de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio dos mil ciento treinta y uno vuelto del registro número doscientos veinte, quedó constituída entre Don Ferdinando Mossina, Catalina del Mar Junge y Don Emilio José Cella, la sociedad de responsabilidad limitada "Paneuropean Film" que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochenta y uno del folio doscientos uno del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada. — Que con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el mismo registro a cargo del Escribano Don Amadeo P. Villa, Don Ferdinando Mossina cedió las cuotas que tenía en la referida sociedad a los otros dos socios, habiéndose anotado la transferencia con fecha primero de Julio de ese mismo año mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número novecientos treinta y ocho al folio once, libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que por escritura del veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada al folio mil cuatrocientos treinta y cuatro del mismo registro, Don Emilio José Cella y Doña Catalina del Mar Junge, tenedores a mérito de los documentos relacionados de la totalidad de las trescientas cuotas de un mil pesos cada una que integraban el capital originario de "Paneuropean Film", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedieron a Don Egidio Alberto De Maio, Enrique Mastracchi y la sociedad "De Maio y Galimberti" de responsabilidad limitada la totalidad de sus cuotas de lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos siete y al folio doscientos cuarenta y cuatro del libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada. — Y por último por instrumento privado de fecha dos de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Don Enrique Mastracchi, representado al efecto por Don Egidio Alberto De Maió, cedió a Don Luis Saverio Fortunato Scalella y a la sociedad "De Maio y Galimberti" las cuotas que tenía en la referida sociedad de responsabilidad limitada "Paneuropean Film", anotándose la misma en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos noventa y tres, al folio trescientos cincuenta y seis del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Que han resuelto modificar totalmente el original del contrato constitutivo de la sociedad relacionada en virtud de que no llena las necesidades de la razón social de la que forman parte y en su consecuencia el mismo quedará redactado para lo sucesivo en la forma que se indica en las cláusulas precedentes. — Tercera: Que en su virtud la sociedad que continuará girando bajo la misma denominación de "PANEUROPEAN FILM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Lavalle dos mil ciento noventa, siéndole facultativo instalar sucursales en el interior o en el extranjero. — Cuarta: El término de duración de la sociedad queda fijado en Treinta Años a contar desde la fecha de su creación. — Los socios podrán al vencimiento de cada período de tres años retirarse de la misma, debiendo en este supuesto comunicar su resolución a los otros socios con seis meses de antelación y por telegrama colacionado. — Quinta: A mérito de los instrumentos relacionados en la cláusula primera el capital de la sociedad está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado y dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una que les fueron cedidas a los comparecientes en las siguientes proporciones: A Egidio Alberto De Maio, noventa cuotas de un mil pesos cada una; "De Maio y Galimberti", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una y a Don Luis Saverio Fortunato Scalella, treinta cuotas de un mil pesos cada una, que constituyen el total del capital de la expresada sociedad de la que forman parte. — Sexta: El objeto de la sociedad será dedicarse a la producción, introducción, distribución, venta, locación, importación y exportación de películas cinematográficas, impresas o no y de materiales y aparatos inherentes y afines a esa industria, eléctricos o similares. — Séptima: Actuará como gerente, con el uso de la firma social el socio Señor Egidio Alberto De Maio, que deberá actuar en la dirección general y administración social con la limitación de no comprometer en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. — Sus facultades y atribuciones son las de realizar todos los actos concernientes a la administración y dirección celebrando todos los contratos o escrituras públicas y privadas que encuadren dentro del objeto social; comprando, vendiendo, permutando, importando, exportando o enajenando en general toda clase de artículos o de cosas que constituyen o formen en definitiva el comercio a que se dedica la sociedad; realizar contratos de distribución, venta, locación o de cualquiera otra naturaleza por el precio, plazo y condiciones que crea menester, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República y de cualquiera otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, constituir u otorgar prendas, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, efectuar manifestaciones de bienes, solicitar la apertura y cancelación de cuentas, créditos y permisos de cambio o sus renovaciones, representar a la sociedad en cualquier asunto, sea administrativo o judicial, como actora o demandada, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de esta República o de países extranjeros, inclusive los Tribunales Ordinarios, Federales, Administrativos o de Faltas de esta Ciudad, de las provincias o del exterior, tomando en su caso las medidas que crea conveniente y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y separar empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen, se haya establecido o no por contrato, fijar sus condiciones de trabajo, sueldos, comisiones, retribuciones o viáticos. — Podrá también el gerente conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos quedando autorizado para que represente y defienda a la sociedad en todos sus asuntos y cuestiones judiciales que tengan pendientes o le ocurran en lo sucesivo como actora o demandada y en cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción. — Al efecto lo facultan para que se presente ante los señores Jueces, Cámaras y demás Tribunales que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás probanzas que hagan a sus derechos, prorrogue y decline jurisdicciones, demande, reconvenga, conteste reconvenciones, interponga todos los recursos legales y desista de los mismos, preste juramentos, cauciones juratorias o fianzas, solicite embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, ponga y absuelva posiciones, comprometa en árbitros, arbitradores o amigables componedores firmando y otorgando los compromisos pertinentes, transe, cobre, perciba, otorgue recibos y cancelaciones, conceda quitas, esperas o moratorias, asista a reuniones de acreedores, acepte o rechace concordatos o arreglos, pida la quiebra o el concurso civil de sus deudores, otorgue poderes especiales, sustituya el presente en todo o en parte y finalmente haga y practique cuantos más actos, gestiones o diligencias convengan al mejor desempeño de este mandato. — En caso de impedimento o ausencia del gerente lo reemplazará con todas las facultades preinsertas el Señor Antonino Eduardo De Maio, entendiéndose que esta situación se ha producido cuando simplemente aparezca firmando el nombrado como gerente sin que para ello sea necesario el aviso previo a los terceros que operan con la sociedad. — Al gerente o su reemplazante les está prohibido comprometer la firma de la sociedad en fianzas o negocios ajenos a la misma, salvo que actúen con la conformidad unánime de los componentes de esta razón social. — Sus cargos como cualquier otro directivo, se asigne o no por contrato, podrán ser revocados por simple mayoría de votos. — Octava: Anualmente el treinta de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento que constituirá el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando esa reserva alcance a un diez por ciento del capital aportado. — (Artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — b) Quince días antes del balance general anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo. la constitución de reservas para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes obreras dictadas o a dictarse y otras eventualidades que guarden relación — c) En ninguna oportunidad, ya sea balances ordinarios o extraordinarios, se consignarán en los mismos valores de llave, de reparto o de nombre. — Los socios después de practicado el balance anual que en copia les será entregado bajo recibo, tendrán quince días para observarlo, a cuyo término se considerará aprobado en razón de que el plazo acordado es perentorio. — Sin perjuicio de los balances anuales podrán realizarse trimestral o semestralmente otros de comprobación al sólo pedido de uno de los socios. — Si resultare de alguno de ellos una pérdida del treinta por ciento del capital invertido, la mayoría de los socios por mayoría de votos podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad. — Si así no se resolviera, el socio que no estuviere conforme con la continuidad de los negocios sociales, podrá pedir la liquidación de sus cuotas, que se le abonarán según el último balance, sea de comprobación o no, pudiendo el resto de los componentes de la sociedad adquirirlas en proporción a los capitales invertidos. — Cuando la pérdida supere el cuarenta por ciento, la sociedad deberá automáticamente entrar en liquidación hasta obtener la liquidación definitiva. — En todos los casos las ganancias como las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Novena: De las ganancias líquidas que se obtengan el veinte por ciento se apartará para repartir entre los socios que desempeñen cargos directivos y cuya proporción y forma de pago, determinará en cada caso el gerente o su reemplazante que percibirá la cuota parte del gerente cuando actúe suplantándolo conforme a lo establecido en la cláusula séptima. — Décima: La liquidación y disolución total de la sociedad la practicarán el gerente o en su caso su reemplazante conjuntamente con un representante del socio tenedor del mayor número de cuotas quienes procederán a la cancelación del pasivo existente distribuyendo el activo neto que resulte a cada socio en proporción a sus capitales y a medida que se vayan realizando. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. — Por unanimidad de votos se resolverá si se continúa y acepta el ingreso de los herederos o representantes del incapacitado o fallecido que tendrán, ello no obstante, opción para pedir su retiro. — De, resolverse el ingreso de los derecho habientes del fallecido o incapacitado, éstos deberán designar un representante único ante la sociedad con plenos poderes para tomar en nombre de los mandatarios el lugar, derechos y obligaciones que al causante correspondían por el contrato. — Si se optare por su separación las cuotas de los herederos o sucesores o representantes del incapacitado o fallecido se adquirirán de acuerdo al valor que resulte del balance que se practicará al día del deceso o incapacidad. — En este supuesto y en el previsto en la cláusula cuarta los rubros del activo se valorizarán de la siguiente manera: Inmuebles —valor establecido por la Dirección Inmobiliaria—; Muebles —valor que establecerá la mayoría de los votos—; Títulos y acciones —valor que se tomará de acuerdo a la cotización de bolsa al día del balance y si no se cotizan su valor nominal, todo ello más el importe de las reservas y capital dividido por el número de cuotas emitidas. — Los valores que se indican se tomarán de esa manera siempre y cuando en los libros no figure uno mayor. — En ningún caso los herederos o representante del incapacitado o fallecido tomarán en la sociedad el cargo directivo, de gerente o cualquiera otro, no siendo el de socio, que correspondiera a la persona que suceden o representan. — Duodécima: Todas las resoluciones que adopte la sociedad, de cualquier naturaleza o importancia que ellas sean, tales como revocación de cargos, distribución de los mismos, designación de reemplazantes, aumentos de capital y admisión de nuevos socios, revestirán validez y fuerza legal cuando se tomen por mayoría de cuotas, excepto la expulsión de cualquiera de sus componentes que se resolverá por el voto de todos los socios con exclusión del expulsado, para cuya separación no es menester anticiparle las causas. — Aprobada la resolución, en su caso, la sociedad o representante legal podrá a su solo pedido solicitar las medidas precautorias, conservatorias o de disposición que crea menester. — Si la medida debiera hacerse valer judicialmente, bastará con la presentación de un testimonio del acta respectiva, suscripta por los socios que se pronunciaren por la decisión. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado en que se anotarán además las decisiones consignadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimatercera: Cualquiera de los gerentes del socio "De Maio y Galimberti", Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá representar a la firma en las asambleas de la sociedad contándose su voto para las resoluciones de acuerdo a la forma establecida en la cláusula que antecede. — El socio Egidio Alberto De Maio, gerente de la sociedad de responsabilidad limitada "De Maio y Galimbèrti" en la presente sociedad no podrá actuar en el doble carácter de componente de una y otra. — Décimacuarta: Para todo lo que no se encuentra previsto y dispuesto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y su interpretación jurisprudencial efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta Capital cuya jurisdicción y competencia los contratantes se obligan a aceptar y acatar. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de modificación por el cual se ha de regir en lo sucesivo la sociedad de responsabilidad limitada "Paneuropean Film" previa lectura y ratificación así la otorgan y firman en la fecha determinada ut supra. — El presente contrato está extendido en los sellos de diez centavos nacionales números un millón seiscientos trece mil quinientos veinte y nueve; un millón seiscientos trece mil quinientos treinta; un millón seiscientos trece mil quinientos treinta y uno; un millón seiscientos trece mil quinientos treinta y dos; un millón seiscientos trece mil quinientos treinta y tres y el presente un millón seiscientos trece mil quinientos treinta y cuatro, todos de la serie I. — Enmendado Libro Vale. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 750.— e.13|5-Nº 17.191-v.19|5|50